

Proceso Judicial  
**El Caso Bolaños**



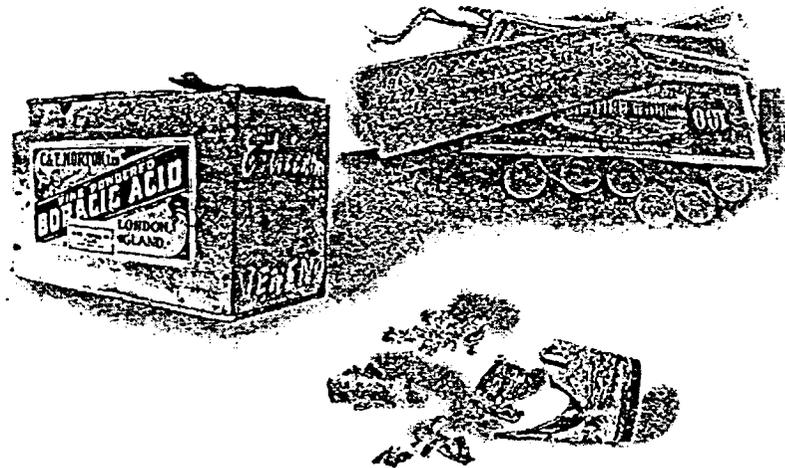
Aléjandro Bolaños Geyer

PROCESO JUDICIAL  
EL CASO BOLAÑOS



Don Nicolás Bolaños Cortés  
1 enero 1890 - 22 abril 1963

Proceso Judicial  
**El caso Bolaños**



Alejandro Bolaños Geyer  
Masaya, Nicaragua  
2001

Derechos reservados  
Copyright 2001 Alejandro Bolaños Geyer  
Diseño de la portada: Alejandro González Argeñal  
ISBN: 1-877926-52-3  
Impreso en Nicaragua

Alejandro Bolaños Geyer  
Apartado # 92  
Masaya, Nicaragua

## CONTENIDO

Introducción,	7
La Sentencia,	9
Cronología,	11
Índice de Autos,	15
Índice de Ilustraciones,	20
La Instructiva,	21
Corte de Apelaciones,	103
La Acusación,	104
La Sentencia,	108
El Jurado,	115
Abre el acusador,	116
Responde la defensa,	130
Replica el acusador,	135
Cierra la defensa,	147
Veredicto condenatorio,	151
Reportaje de LA PRENSA, 4/12/63,	152
Corte Suprema,	153
Porfolio,	167
Certificación del Expediente	168
Certificación de la Sentencia	240
Índice Onomástico,	251
Colofón,	256

# INTRODUCCIÓN

ABRIL DE 1963

**DON NICOLÁS BOLAÑOS CORTÉS**, viudo, de 73 años de edad, desde principios del siglo es dueño y está a cargo de la Farmacia Bolaños, en Masaya, fundada en 1889. El domingo 21 de abril de 1963 encuentra un faltante de C\$530 en la Caja Registradora que maneja la empleada Natalia Pérez. El lunes 22 de abril en la mañana don Nicolás pregunta a Natalia por el faltante, que para entonces ha sido repuesto parcialmente y que ella no logra explicar, y al insistir él, a las 3:00 P.M., un cliente en la farmacia, testigo presencial, narra que «Natalia se puso furiosa, blanca como un papel, y dando la vuelta con una gran furia pintada en la cara, ahogándose de cólera, y haciendo gestos, se fue detrás al corredor», [donde hay un estante en el que se guarda, entre otros productos, una caja con frasquitos de estriquina, rotulada estriquina / veneno], «y ya no salió.» A las 5:00 P.M., Natalia Pérez le sirve a don Nicolás una gaseosa en un vaso que contiene cristales de estriquina. Al sentir amarga la gaseosa, don Nicolás corre en busca de un médico. A las 6:00 P.M., en la Policlínica Nicaragüense, en Managua, el Dr. Raúl Fletes lo atiende ya con síntomas de envenenamiento estriquinico. A las 10:40 P.M. don Nicolás fallece durante un paroxisma convulsivo. Diagnóstico definitivo, firmado por el médico de cabecera Dr. Alfredo César Chamorro: Envenenamiento con Estriquina.

EL ASESINATO de mi padre, don Nicolás Bolaños Cortés, hace treinta y ocho años, marcó mi alma con el indescriptible dolor de a quien se le arrebató el ser más querido. También grabó indeleble mi memoria tanto por su terrible agonía, envenenado con estriquina, como por la monstruosa calumnia urdida por los militares de entonces, encargados de investigar el crimen, que para encubrir a la asesina trataron de inculpar a mi cuñada norteamericana Bárbara Jones de Bolaños, agitando emociones antinorteamericanas y clasistas en la población y los medios de difusión.

La trama que urdieron los militares, burda e inverosímil, fracasó por completo. Las pruebas obtenidas en la investigación judicial y presentadas en la Instructiva, fueron claras y contundentes. Tanto el Señor Juez como los magistrados de la Corte de Apelaciones, Sala de lo Criminal, al reconocer que no había el menor indicio en contra de mi cuñada, declararon su absoluta inocencia, mientras que a la hechura Natalia Pérez Baldioseda la fulminaron con auto de prisión. Varios meses después, también el Jurado de Conciencia y finalmente la Corte Suprema de Justicia confirmaron la condena de la homicida.

Treinta y ocho años es mucho tiempo. De los nicaragüenses de entonces, una minoría quedamos con vida y cada vez seremos menos. Los archivos judiciales de Masaya se quemaron en la última guerra. Afortunadamente, los hijos de don Nicolás conservamos las copias certificadas de todo el expediente judicial y las cintas magnetofónicas del Jurado. Deseando preservar para la posteridad y para nuestros descendientes el auténtico Caso Bolaños, hoy edito en privado para mis hijos y hermanos toda esta documentación judicial en formato legible y decoro tipográfico, en papel permanente, libre de ácido.

EL PROCESO JUDICIAL consta de cuatro etapas:

- 1) la Instructiva en el Juzgado,
- 2) la revisión y Sentencia de la Corte de Apelaciones, Sala de lo Criminal,
- 3) el Jurado de Conciencia y
- 4) la revisión y Sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

La Instructiva en el Juzgado y la revisión y Sentencia de la Corte de Apelaciones son copia fiel de los originales; y en un porfolio incluyo las copias fotostáticas de los expedientes certificados. Los alegatos de la acusación y la defensa ante el Jurado de Conciencia que condenó a Natalia Pérez Baldioseda, son una transcripción fiel de la grabación magnetofónica que conservamos y ofrezco en un CD a quienes la deseen escuchar. La revisión y Sentencia de la Corte Suprema de Justicia la transcribo del Boletín Oficial de la Corte Suprema del 27 de abril de 1966. Con miras a facilitar al lector el estudio del caso, elaboré además una cronología de los hechos, un índice de los autos e ilustraciones del expediente, y un índice onomástico.

\* \* \*

RINDO MI RECONOCIMIENTO y eterna gratitud en nombre de la familia Bolaños, para que así lo reconozcan nuestros descendientes, al doctor Carlos Olivas Zúniga (q.e.p.d.), cuyo extraordinario tesón, honradez y talento de jurista, le permitieron vencer los múltiples obstáculos que brotaron durante el proceso judicial. A su labor le debemos el que hoy y siempre resplandecerá la verdad en el asesinato de mi padre.

Alejandro Bolaños Geyer.  
Masaya, 22 de abril de 2001.

---

## LA SENTENCIA

CORTE DE APELACIONES. -- SALA DE LO CRIMINAL.-- MASAYA,  
DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-

- Las once y cinco minutos de la mañana.- VISTOS, RESULTA :

Que después de un detenido estudio de las pruebas acumuladas durante el juicio informativo relatando para averiguar las causas de la muerte del Sr. Nicolás Bolaños Cortéz, este Tribunal ha llegado a la conclusión de que el cuerpo del delito de Asesinato cometido en la persona de dicho señor se encuentra plenamente comprobado...

Que la delincuencia de la indiciada Natalia Pérez Baldioseda se comprobó también en los presentes autos, de una manera plena...

... de todas las presunciones que se dejan enumeradas y que concurren al hecho principal investigado se llega al convencimiento de que Natalia Pérez Baldioseda es la autora del delito de Asesinato cometido en la persona del señor Nicolás Bolaños Cortéz...

... hasta dictarse la sentencia de las once y quince minutos de la mañana del veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que en su parte dispositiva, dice: «No hay nulidades en la presente causa». 2.—En consecuencia, se condena a la procesada Natalia Pérez Baldeoceda, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, ex—empleada de la Farmacia Bolaños y de este domicilio, por el delito de asesinato por envenenamiento, cometido en la persona del Sr. Dn. Nicolás Bolaños Cortés, quien fue mayor de edad, viudo comerciante y de este domicilio, a la pena de diecisiete años de Reclusión, con el abono legal. —3.—Se condena a la misma procesada, a las penas accesorias siguientes: a)—suspensión de sus derechos de ciudadano; b)—interdicción civil por el tiempo de la condena, debiendo nombrársele un guardador que administre sus bienes y los de la sociedad conyugal, si la hubiere; c)—sujeción a la vigilancia de la autoridad por el término de seis meses a cinco años después de cumplida la pena, según el grado de corrección y de buena conducta que hubiere observado la reo durante su condena; d)—al pago de costas, daños y perjuicios y a la reposición del papel común por el sellado correspondiente.

*Páginas 108, 111-113, 164.*

---

## CRONOLOGÍA

Abril de 1963

Don Nicolás Bolaños Cortés, viudo, de 73 años de edad, desde principios del siglo es dueño y está a cargo de la Farmacia Bolaños, en Masaya, fundada en 1889.

Don Nicolás está casi ciego. Tras haber sido operado por un desprendimiento bilateral de las retinas, en 1957, la visión en su ojo izquierdo es apenas de luz, y en el derecho, con sus lentes correctores, la agudeza visual se halla reducida en un 50% la central y en más del 70% la periférica.

Don Nicolás vive a dos cuadras de la farmacia, con su hermana Magdalena v. de Delgadillo, quien diario le envía el refresco con la empleada Leonor López: por la mañana siempre tiste en jicara y por la tarde una gaseosa con un vaso envuelto en una servilleta.

En la farmacia hay dos empleadas, Natalia Pérez y Marta Algaba, y dos sirvientes, Juan Gutiérrez y Aristides Miranda. Natalia maneja la Caja Registradora de los Productos Veterinarios.

Natalia Pérez, soltera, de 24 años de edad, vive en casa de sus padres, frente al Comando de la Guardia Nacional en Masaya. Una hermana hace vida marital con el teniente Juan Romero, de servicio en el Comando.

A comienzos de 1963, Natalia tiene relaciones carnales con el chofer José González, un hombre casado. A mediados de abril descubre que está embarazada.

Domingo 21 de abril. Don Nicolás va a la farmacia y encuentra vacía la Caja Registradora de Productos Veterinarios que maneja Natalia Pérez. Los registros indican que debe haber C\$530.00.

Lunes 22 de abril.

7:00 a.m. Don Nicolás viaja en carro a Managua y pide a su nuera Bárbara Jones de Bolaños que abra la farmacia por él.

8:00 a.m. Doña Bárbara abre la farmacia y entran los empleados.

9:00 a.m. Don Nicolás regresa de Managua y pregunta por el faltante. Natalia dice que el dinero está en la caja. En efecto, don Nicolás encuentra C\$330.00 donde no había nada el día anterior. El faltante se reduce a C\$200.00. Natalia alega que ese dinero se usó el 19 de abril para pagar una factura de la Droguería Alvarado. Don Nicolás insiste que dicha factura se pagó con dinero de la caja de hierro llamada Caja Grande. Los registros contables así lo

indican.

9:30 a.m. Doña Bárbara se retira de la farmacia y ya no regresa.

3:00 p.m. Don Nicolás abre tarde la farmacia después del almuerzo y sigue insistiendo en el faltante. Natalia se pone furiosa, blanca como un papel, y dando la vuelta con una gran furia pintada en la cara, ahogándose de cólera, y haciendo gestos, se va adentro de la botica, al corredor donde hay un estante en el que se guarda, entre otros productos, una caja con frasquitos de estriçnicina, rotulada «estriçnicina / veneno».

4:00 p.m. El refresco no le ha llegado a don Nicolás. Doña Magdalena le ha dado permiso de ausentarse a Leonor López, para auxiliar a una amiga a cuya hija le rajaron la cabeza en un pleito.

4:30 p.m. Don Nicolás manda a Aristides Miranda en busca del refresco. Doña Magdalena entrega a Aristides el vaso envuelto en la servilleta y éste pasa comprando la gaseosa en el mercado. Don Nicolás opta por no tomarse el fresco de inmediato. Aristides coloca el vaso cubierto con la servilleta en la mesita de la Caja Registradora de Productos Veterinarios que maneja Natalia Pérez, y la gaseosa sin abrir se guarda en la refrigeradora.

5:00 p.m. Don Nicolás decide tomar la gaseosa. Natalia corre a servírsela, cosa que nunca ha hecho antes, en catorce meses de empleo. Don Nicolás cree que lo hace para congraciarse con él por el disgusto del faltante, y deja que ella se lo sirva. Toma un trago, sumamente amargo. Mira con atención el vaso —con lo que le queda de visión central en el ojo derecho— y reconoce los cristales de estriçnicina flotando en la gaseosa, veneno que él conoce muy bien por su larga experiencia en la Farmacia. Corre alarmado en busca de un médico. Insiste en que Natalia Pérez lo ha envenenado con estriçnicina, pero nadie le cree.

5:30 p.m. Don Nicolás viaja en carro a Managua con su nuera Lila Abaunza de Bolaños, quien al probar la gaseosa ingiere una dosis menor de veneno, pues los cristales ya se han asentado en el fondo del vaso.

6:00 p.m. En la Policlínica Nicaragüense, el Dr. Raúl Fletes atiende a don Nicolás, ya con síntomas de envenenamiento estriçnicico, y de inmediato lo envía al Hospital General de Managua. El vaso de gaseosa lo entregan al Dr. Alfonso Wong Valle para su análisis.

6:30 p.m. Don Nicolás es atendido en la Sala de Emergencia del Hospital y queda hospitalizado, con fuertes convulsiones. A doña Lila también le lavan el estómago, recibe medicamentos, queda hospitalizada, y se salva.

10:40 p.m. Don Nicolás Bolaños Cortés fallece en el Hospital General de Managua durante un paroxismo convulsivo. Diagnóstico definitivo, firmado por el médico de cabecera, Dr. Alfredo César Chamorro: Envenenamiento con Estriçnicina.

**Martes 23 de abril.**

7:30 a.m. El Dr. Dagoberto Palacios, Juez de Distrito para lo Criminal de Masaya, dicta el autocabeza de proceso. Pide a la Srta. Médico Forense de Masaya, reconocer el cadáver y emitir su dictamen médico-legal. También envía exhorto al Juez Orlando Morales Ocón del Segundo Distrito para lo Criminal de Managua para que ordene que el Médico Forense Dr. Cuadra Cea y el Dr. Alfonso Wong Valle emitan sus dictámenes. El Dr. Alfonso Wong Valle dictamina que la gaseosa está sobresaturada con estricnina.

1:30 p.m. El capitán Dionisio Prado detiene a Natalia Pérez y Marta Algaba, las interroga y las deja en libertad.

4:00 p.m. En el Comando de Masaya se reúne una Junta Militar de Investigación formada por el capitán Dionisio Prado, el capitán Segundo Calonje y el teniente Pablo Emilio Reyes. Hacen una inspección a la Farmacia Bolaños, donde encuentran violada la caja de la estricnina. Detienen a los cuatro empleados, los interrogan, y para las 7:00 p.m. han comprobado que todas las pruebas señalan a Natalia Pérez única culpable del asesinato.

7:00 p.m. El teniente Juan Romero, Oficial del Día en el Comando, visita a su «cuñada» Natalia Pérez en su celda, y diez minutos después sale diciendo: «Ya habló, ya metió a la yanka». De ahí en adelante, Natalia comienza a decir, primero en forma confusa y luego como estribillo, que ella le sirvió la gaseosa a don Nicolás en un vaso que su nuera doña Bárbara, de origen norteamericano, había dejado en la refrigeradora de la Farmacia a las nueve de la mañana, ordenándole que en ese vaso le sirviera el fresco a don Nicolás. El periodista Oscar Leonardo Montalván graba en una cinta magnetofónica el interrogatorio que la Junta hace esa noche para divulgar lo que afirma la reo, y el periodista Julio Talavera Torres toma fotos.

**Miércoles 24 de abril.** Las estaciones de radio y los periódicos dan cobertura nacional sensacionalista a la calumnia urdida en el Comando de la Guardia Nacional de Masaya contra doña Bárbara de Bolaños. LA NACIÓN publica las fotografías tomadas por el reportero Talavera Torres.

**Jueves 25 de abril.** El Médico Forense de Managua, doctor Carlos Cuadra Cea, informa categóricamente al Juez Segundo de Distrito del Crimen, que don Nicolás Bolaños Cortés falleció como consecuencia natural y efecto preciso de la estricnina en la gaseosa ingerida. El teniente Isaías Cuadra remite las huellas dactilares reconstruidas en el cadáver. José Domingo Bolaños Geyer, hijo menor del occiso, acusa formalmente a Natalia Pérez ante el Juez Dagoberto Palacios, de haber asesinado a su padre con estricnina. El Director de Policía Antonio Blanco pone a la orden del Juez los cuatro reos de la Farmacia Bolaños y el Juez dicta un auto de detención de los cuatro indiciados.

**Viernes 26 de abril.** El capitán Prado envía al Juez el reporte de lo actuado por la Junta. El Juez Dagoberto Palacios recibe las declaraciones indagatorias de Natalia Pérez y Marta Algaba. Natalia Pérez nombra defensor al Dr. Alfonso Dávila Barboza y éste consigue que la traslación de la cárcel al Hospital San Antonio de Masaya.

**Sábado 27 de abril.** La familia Bolaños nombra abogado acusador contra Natalia Pérez al Dr. Carlos Olivas Zúñiga. El Juez Dagoberto Palacios recibe las declaraciones indagatorias de Juan Gutiérrez y Aristides Miranda. Enseguida los pone en libertad junto con Marta Algaba.

**Domingo 28 de abril.** LA PRENSA publica el testimonio del periodista testigo presencial Julio Talavera Torres, acerca de como se montó la calumnia contra doña Bárbara en el Cuartel en la noche del 23 de abril.

**Lunes 29 de abril.** El Dr. Carlos Olivas Zúñiga se persona como acusador de Natalia Pérez ante el Juez Dagoberto Palacios. Este traslada el juicio al Juez de Distrito para lo Civil, Dr. Raúl Pérez Ortega, alegando de que le unen vínculos de parentesco cercano con el finado don Nicolás Bolaños Cortés. El Dr. Raúl Pérez toma el juicio y rechaza el escrito del Dr. Olivas porque «adolece de ciertos requisitos indispensables». El Dr. Olivas cumple con el requisito indispensable de obligarse a la prueba y recusa al Juez Raúl Pérez. Este traslada el expediente al Juez Local del Crimen de Masaya, F. L. Masís, quien admite la acusación contra Natalia Pérez y al Dr. Olivas como acusador. Enseguida recibe la declaración testifical de Cándida Rosa Hurtado, empleada de doña Lila de Bolaños.

**Martes 30 de abril.** El Dr. Carlos Olivas analiza los hechos ante el Juez F. L. Masís, y pide que se reciban las declaraciones de varios testigos y otras pruebas. El Juez recibe las declaraciones del chofer Luis Meza (que llevó a don Nicolás y doña Lila a Managua), del capitán Dionisio Prado y del doctor en farmacia Alvaro Pérez.

**Miércoles 1 de mayo.** Natalia Pérez nombra defensor al doctor Germán Jiménez Peña en lugar del doctor Alfonso Dávila Barboza. El Dr. Jiménez Peña recusa al Juez Masís, y éste pasa los autos al Juez Julio C. Pérez Ponce del Juzgado Local Civil de Masaya. El Juez Pérez Ponce recibe los autos y ordena recibir la prueba testifical solicitada por el Dr. Olivas: la inspección ocular de la Farmacia Bolaños; el examen psiquiátrico de la procesada por el Dr. Rafael Gutiérrez; las declaraciones testificales de Madre María Cecilia Aguinada y Sor Margarita María en Diriamba (que conocieron a Natalia Pérez cuando fue telefonista en el Hospital San Antonio de Masaya); de Julio Talavera Torres, Oscar Leonardo Montalván y el Dr. Emilio Alvarez Montalván en Managua (los reporteros, testigos

presenciales en el Cuartel, y el oculista de don Nicolás); y que el Médico Forense y el Dr. Alfonso Wong Valle amplíen su dictamen sobre el análisis de la gascosa que obra en autos. Se envían los exhortos correspondientes a los Juzgados de Managua y Diriamba. El doctor Olivas pide al Juez Pérez Ponce que se extraiga de la Farmacia la caja de estircnina y se practiquen los exámenes de huellas digitales. El Juez nombra perito al Teniente GN Isaías Cuadra. A las 5:30 p.m. extraen la caja de estircnina y el teniente Cuadra la lleva a Panamá, a que la Policía de la Zona del Canal examine las huellas digitales.

**Jueves 2 de mayo.** El doctor Olivas pide al Juez Pérez Ponce resolver la excusa y las dos recusaciones anteriores; que se examine la sustancia adherida al pedazo de vaso encontrado en el barril de la basura de la farmacia, y que ordene recibir en Managua las declaraciones de los testigos Luis Flores, José González, Teresita Martínez, Francisco Noguera, Raimundo Alvarado, Ronaldo Arévalo Téllez y otros (todos testigos presenciales de los hechos). El Juez Pérez Ponce lo ordena, nombra perito al Dr. Alfonso Wong Valle, y se envían los exhortos al Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua. En dicho Juzgado rinden sus declaraciones el padre Manuel Otaño, el Dr. Rodolfo Bolaños Vargas (quienes asistieron a don Nicolás en su lecho de muerte en el Hospital), el Dr. Emilio Alvarez Montalván (su oculista) y el periodista Julio Talavera Torres. El Dr. Cuadra Cea amplía su dictamen.

**Viernes 3 de mayo.** En Masaya, el doctor Jiménez Peña recusa al Juez Pérez Ponce y éste pasa los autos al Juez para lo Civil de Distrito, Raúl Pérez Ortega. En el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, el Juez Iván Selva S. recibe las declaraciones testificales de Raimundo Alvarado García, Luis Arnoldo Flores Escobar, José González Rodríguez (el amante de Natalia Pérez), Teresa Martínez Useda y Ronaldo Arévalo Téllez. En el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Diriamba, el Juez C. Cáceres M. recibe la declaración de Sor Margarita María, haciendo constar que no se pudo tomar la de Madre María Cecilia Aguinaga, por estar enferma.

**Sábado 4 de mayo.** El Pérez Ortega recibe los autos. El Dr. Alfonso Wong Valle entrega el reporte del examen del vaso quebrado. Natalia Pérez nombra defensor nuevamente a Dávila Barboza en lugar de Jiménez Peña. El Juez Raúl Pérez Ortega realiza la inspección ocular a la Farmacia Bolaños. El doctor Rafael Gutiérrez hace el examen psiquiátrico a Natalia Pérez en el Hospital San Antonio. El doctor Dávila Barboza lo protesta. La doctora Médico Forense Rosa Castellón contesta cuestionario sobre la estircnina presentado por el doctor Olivas.

**Domingo 5 de mayo.** El Teniente Isaías Cuadra informa que las huellas dactilares en la caja de estircnina son ilegibles. Dávila Barboza impugna el examen psiquiátrico, pide que

la declaración de la Sra. Bárbara de Bolaños se le reciba bajo el estricto ordenamiento del artículo 171 de la In de Nic. y que el Juez dicte sobreseimiento definitivo a favor de Natalia Pérez. El Juez Pérez Ortega recibe la Declaración Indagatoria de Bárbara Jones de Bolaños y dicta sentencia: sobreseimiento definitivo a favor de Bárbara de Bolaños, y sobreseimiento provisional a favor de Natalia Pérez.

**Lunes 6 de mayo.** El Dr. Carlos Olivas apela el sobreseimiento provisional dictado a favor de Natalia Pérez. El doctor Dávila Barboza propone Fianza de la Haz para su excarcelación. El Juez Pérez Ortega admite la apelación. El Dr. Dávila Barboza pide reposición del auto y que se mande a tramitar la fianza. El Juez Pérez Ortega manda el expediente a la Corte de Apelaciones.

**Martes 7 de mayo.** El Secretario de la Corte de Apelaciones, Fanor H. Téllez M., recibe el expediente.

**Viernes 10 de mayo.** La Sala de lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por el doctor Carlos Olivas Zúñiga, por ser extemporáneo, y devuelve el expediente al Juzgado. El Juez Pérez Ortega ordena cumplir la anterior sentencia.

**Sábado 11 de mayo.** El doctor Dávila Barboza reitera el pedimento de fianza. El doctor Olivas Zúñiga se opone a la solicitud de excarcelación. El Juez Pérez Ortega acepta la fianza propuesta. El Dr. Octavio Morales Ortega se constituye fiador, y se lleva la orden de excarcelación. Natalia Pérez sale del Hospital.

**Lunes 13 de mayo.** El expediente pasa en consulta a la Sala Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya. El Dr. Carlos Olivas comparece y expone ante la Sala.

**Miércoles 19 de junio.** La Sala de lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya confirma el sobreseimiento definitivo a favor de doña Bárbara Jones de Bolaños, declara a Natalia Pérez autora del delito de Asesinato cometido en la persona del Sr. Nicolás Bolaños Cortés, revoca el sobreseimiento provisional dictado por el Juez Pérez Ortega, y le ordena al Juez dictar sentencia condenatoria. El Juez Pérez Ortega cumple lo ordenado y condena a Natalia Pérez. Esta huye y desaparece. El caso pasa al Jurado de Conciencia.

**Lunes 2 de diciembre.** A las 2:07 p.m. el Juez Pérez Ortega juramenta a los integrantes del tribunal de jurados. La lectura del expediente termina a las 8:15 p.m. Hacen una inspección a la Farmacia, y comienza el debate.

**Martes 3 de diciembre.** Concluido el debate, el Jurado

delibera durante 32 minutos y a las 2:50 a.m. declaran a Natalia Pérez Baldioseda culpable de Asesinato en la persona del Sr. Nicolás Bolaños Cortés. El Juez pronuncia su sentencia condenando a la acusada a la pena principal de catorce años de reclusión en quinto grado. La reo convicta, prófuga, no cumple un solo día de condena.

26 de marzo de 1965. La Sala para lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya sentencia que no hay nulidades en la causa y condena a la procesada Natalia Pérez Baldioseda a la pena de diecisiete años de Reclusión y otras penas accesorias.

27 de abril de 1966. La Corte Suprema de Justicia desestima el recurso de casación interpuesto por el abogado de Natalia Pérez Baldioseda.

#### Historia Posterior

9 al 13 de septiembre de 1978. Los revolucionarios sandinistas ocupan Masaya, sitiando en el Comando a la guarnición de 30 Guardias Nacionales. Además de saquear numerosos establecimientos, incendian el Juzgado, el Registro, el Mercado y el Centro Comercial de la ciudad, destruyendo todos los archivos judiciales y dejando también en cenizas la casa que durante tres cuartos de siglo fue la Farmacia Bolaños.

1979. Natalia Pérez reaparece en Masaya durante la revolución sandinista y un proyectil le cercena el brazo derecho.

2001. Natalia Pérez Baldioseda sigue sin cumplir ninguna de las penas impuestas por las Autoridades Judiciales.

---

## ÍNDICE DE AUTOS

- Remisión del capitán Prado al Juez del Distrito para lo Criminal, 26/4/63, 22
- Declaración de doña Bárbara Jones de Bolaños ante la Junta Militar, sin fecha, 20:15 horas, 23
- Declaración de la señora Cándida Rosa Hurtado ante la Junta Militar, sin fecha ni hora, 26
- Declaración de Natalia Pérez Baldioseda ante la Junta Militar, 23/4/63, 15:00 horas, 26
- Declaración de la señora Marta Algaba Jarquín ante la Junta Militar, sin fecha ni hora, 31
- Declaración del señor Juan Gutiérrez Gaitán ante la Junta Militar, sin fecha ni hora, 33
- Declaración del señor Aristides Miranda López ante la Junta Militar, sin fecha ni hora, 35
- Declaración de la señorita Leonor López Contes ante la Junta Militar, sin fecha ni hora, 36
- Declaración del señor Luis Meza Alvarado ante la Junta Militar, sin fecha ni hora, 37
- Auto inicial del Juez de Distrito para lo Criminal, Dr. Dagoberto Palacios, 23/4/63, 7:30 a.m., 38
- Declaración del Dr. Mariano Vega Bolaños como testigo, 25/4/63, 11:50 a.m., 38
- El Director del Policía Antonio Blanco S. pone a la orden del Juez de Distrito para lo Criminal los cuatro reos empleados de la Farmacia Bolaños, 25/4/63, 38
- Recibido hoy por el Secretario Herlmore Miranda S. del Juzgado de Distrito para lo Criminal, 25/4/63, 12:00 m., 39
- Auto de detención de los cuatro indiciados por el Juez Dagoberto Palacios del Juzgado de Distrito para lo Criminal, 25/4/63, 12:05 p.m., 39
- Declaración ad-inquirendum del señor José Domingo Bolaños Geyer, 25/4/63, 12:10 p.m., 39
- Certificado de Defunción del señor Nicolás Bolaños Cortez, emitido por Gonzalo Núñez, Registrador del Estado Civil de las Personas de Masaya, 25/4/63, 40
- Petición de Audiencia de Ley de Marta Algaba Jarquín; nombra defensor al Dr. Germán Jiménez Peña, 26/4/63, 8:05 a.m., 40
- Declaración Indagatoria de Natalia Pérez Baldioseda, 26/4/63, 8:10 a.m., 40
- Declaración Indagatoria de Marta Algaba Jarquín, 26/4/63, 9:00 a.m., 41
- Petición de Audiencia de Ley de Natalia Pérez Baldioseda, y nombra defensor al Dr. Alfonso Dávila Barboza, 26/4/63, 9:10 a.m., 42
- Petición de Audiencia de Ley de Juan Gutiérrez Gaitán; nombra defensor al Dr. Enrique Alemán Flores, 26/4/63, 9:30 a.m., 42
- Auto del Juez Palacios concediendo Audiencias de Ley a Natalia Pérez, Marta Algaba y Juan Gutiérrez, 26/4/63, 9:50 a.m., 43
- Secretario notifica el auto anterior a los tres abogados defensores: Dres. Germán Jiménez Peña, Alfonso Dávila Barboza y Enrique Alemán Flores, 26/4/63, 10:10 a.m., 43
- Nota del Juez Palacios a la Srta. Médico Forense, Dra. Rosa Castellón P., pidiéndole reconocer el cadáver del Sr. DOMINGO BOLAÑOS [Sic.] y emitir su dictamen médico-legal, 23/4/63, 43
- Contestación de la Médico Forense R. Castellón, al Juez Palacios, 25/4/63, 43
- Constancia del Dr. Diederich C. H. Hüeck de que Natalia Pérez debe trasladarse al hospital, 25/4/63, 43
- Solicitud del Dr. Alfonso Dávila Barboza, de envío de la reo Natalia Pérez al hospital, 26/4/63, 10:15 a.m., 43
- Auto del Juez Palacios solicitando a la Médico Forense que practique reconocimiento a Natalia Pérez y diga si necesita de hospitalización, 26/4/63, 10:15 a.m., 43
- Constancia del Dr. Luis Santiago Palacios de que Marta Algaba necesita hospitalización, 26/4/63, 43
- Declaración Indagatoria de Juan Gutiérrez Gaitán, 27/4/63, 7:35 a.m., 44
- Declaración Indagatoria de Aristides Miranda López, 27/4/63, 7:35 a.m., 44
- Certificado del Laboratorio Wong Valle de que el análisis de la gaseosa arrojó que contenía estircnina, 23/4/63, 45
- Auto del Juez Palacios poniendo en libertad a Marta Algaba, Juan Gutiérrez y Aristides Miranda, 27/4/63, 9:30 a.m., 45
- El Secretario notifica el auto anterior a los Dres. Alfonso Dávila Barboza, Enrique Alemán Flores y Germán Jiménez Peña, 27/4/63, 9:35 a.m., 45
- Petición del Dr. Alfonso Dávila Barboza de que se cite a Bárbara de Bolaños a rendir declaración indagatoria, 27/4/63, 10:00 a.m., 45
- Testimonio de «Escritura Número Treinta» ante el Dr. Rodolfo Correa Lacayo, en que Nicolás Bolaños Geyer nombra abogado acusador contra Natalia Pérez al Dr. Carlos Olivas Zúniga, 27/4/63, 7:00 a.m., 46
- Exposición del Dr. Carlos Olivas Zúniga ante el Juez de Distrito del Crimen de Masaya, 29/4/63, 7:00 a.m., 47
- Contestación de la Médico Forense R. Castellón al Juez Palacios, haciendo constar que Natalia Pérez necesita seguir hospitalizada por cinco días más para curarse, 27/4/63, 49
- Auto del Juez de Distrito para lo Criminal, Dr. Dagoberto Palacios, trasladando el juicio al Juez de Distrito para lo Civil, Dr. Raúl Pérez Ortega; alegando que le unen vínculos de parentesco cercano con el finado don Nicolás Bolaños Cortés, 29/4/63, 7:30 a.m., 49
- El Secretario notifica el auto anterior a los Dres. Alfonso Dávila Barboza, Enrique Alemán Flores y Germán Jiménez Peña, 29/4/63, 8:20 a.m., 49
- Auto del Juez Dr. Raúl Pérez, tomando el juicio y rechazando

- el escrito del Dr. Olivas porque «adolece de ciertos requisitos indispensables», 29/4/63, 10:30 a.m., 49
- Exposición del Dr. Nicolás Bolaños Geyer ante el Juez Civil del Distrito, obligándose él y su apoderado el Dr. Carlos Olivas Zúñiga a la prueba, y ratifica recusación del Juez presentada por el Dr. Olivas a las 10:31 a.m. ese mismo día, 29/4/63, 11:25 a.m., 50
- Exposición del Dr. Carlos Olivas Zúñiga ante el Juez Civil del Distrito, haciendo suyos los conceptos escritos en el escrito que antecede, etc., 29/4/63, 11:27 a.m. 50
- Auto del Juez Raúl Pérez Ortega trasladando el expediente al Juzgado Local del Crimen de Masaya, 29/4/63, 11:35 a.m., 50
- El Secretario Carlos Martínez L. notifica los dos autos que anteceden a los Dres. Germán Jiménez Peña, Alfonso Dávila Barboza y Carlos Olivas Zúñiga, 29/4/63, 11:40 a.m. 50
- Auto del Juez F. L. Masís del Juzgado Local de lo Criminal y de Distrito de lo Criminal del Distrito, admitiendo la acusación y al Dr. Olivas como acusador, 29/4/63, 2:25 p.m., 50
- El Secretario Carlos Martínez L. notifica el auto que antecede a los Dres. Olivas Zúñiga y Dávila Barboza, 29/4/63, 2:30 p.m. 51
- Declaración de Cándida Rosa Hurtado Mejía ante el Juez F. L. Masís, 29/4/63, 3:00 p.m. 51
- Exposición del Dr. Carlos Olivas Zúñiga ante el Juez F. L. Masís, continuando la narración y el análisis de los hechos y solicitando la ampliación del dictamen médico-legal y que se reciban las declaraciones de varios testigos, etc., 30/4/63, 2:15 p.m., 52
- Declaración de Luis Meza Alvarado ante el Juez F. L. Masís, 30/4/63, 2:20 p.m. 54
- Declaración del capitán Dionisio Prado Vilchez ante el Juez F. L. Masís, 30/4/63, 3:00 p.m. 55
- Declaración del doctor Alvaro Pérez ante el Juez F. L. Masís, 30/4/63, 5:00 p.m., 58
- Exposición de Natalia Pérez ante el Juez F. L. Masís, nombrando defensor al doctor Germán Jiménez Peña en lugar del doctor Alfonso Dávila Barboza, 1/5/63, 7:30 a.m., 58
- Auto del Juez F. L. Masís, teniendo como defensor de Natalia Pérez al doctor Germán Jiménez Peña, 1/5/63, 7:40 a.m., 59
- El Secretario Carlos Martínez L. notifica el auto anterior al doctor Germán Jiménez Peña, 1/5/63, 7:45 a.m., 59
- Auto del Juez F. L. Masís pasando los autos al Juzgado Local Civil de Masaya por haber sido recusado por el doctor Germán Jiménez Peña, 1/5/63, 10:45 a.m., 59
- El Secretario Carlos Martínez L. notifica el auto anterior al doctor Carlos Olivas Zúñiga, 1/5/63, 11:00 a.m., 59
- El Secretario Carlos Martínez L. notifica el auto anterior al doctor Germán Jiménez Peña, 1/5/63, 11:05 a.m., 59
- Auto del Juez Julio C. Pérez Ponce del Juzgado Local Civil de Masaya, dando por recibidos los autos, 1/5/63, 11:40 a.m., 59
- El Secretario Akiles Garay notifica el auto anterior al doctor Carlos Olivas Zúñiga, 1/5/63, 11:42 a.m., 59
- Auto del Juez Julio C. Pérez Ponce ordenando recibir la prueba testifical solicitada: la inspección ocular de la Farmacia Bolaños; las declaraciones testificales de Madre María Cecilia Aguinada y Sor Margarita María en Diriamba; Julio Talavera Torres, Oscar Leonardo Montalván, Dr. Emilio Alvarez Montalván en Managua; y que el Médico Forense y el Dr. Alfonso Wong Valle amplíen el dictamen, 1/5/63, 12:30 p.m. 59
- El Secretario Akiles Garay notifica el auto anterior al doctor Carlos Olivas Zúñiga, 1/5/63, 12:35 p.m., 60
- El Secretario Akiles Garay hace constar que han sido enviados los exhortos ordenados en el auto anterior, 1/5/63, 60
- El Secretario Akiles Garay notifica el auto anterior al doctor Germán Jiménez Peña, 2/5/63, 9:10 a.m., 60
- El doctor Carlos Olivas Zúñiga pide al Juez Julio C. Pérez resolver de una vez por todas la excusa y las dos recusaciones anteriores, 2/5/63, 8:00 a.m., 60
- El Secretario Akiles Garay hace constar que las huellas digitales de don Nicolás Bolaños (folios 3-6) fueron desglosadas para entregarse al Dr. Wong Valle, 2/5/63, 60
- El Secretario Akiles Garay hace constar que la bolsa «B» con cristales rotos se le entregó al Dr. Wong Valle, 2/5/63, 60
- Auto del Juez Julio C. Pérez Ponce pasa los autos al Juez Local Suplente para lo Criminal, por haber sido recusado por el defensor del reo, 3/5/63, 8:35 a.m., 60
- El Secretario Akiles Garay notifica el auto anterior al doctor Germán Jiménez Peña, 3/5/63, 8:45 a.m., 62
- Auto del Juez Julio C. Pérez Ponce reformando el auto anterior y pasa los autos al Juez para lo Civil de Distrito, 3/5/63, 12:05 p.m., 60
- El Secretario Akiles Garay notifica el auto anterior al doctor Carlos Olivas Zúñiga, 3/5/63, 12:35 p.m., 60
- El Secretario Akiles Garay notifica el auto anterior al doctor Germán Jiménez Peña, 3/5/63, 4:05 p.m., 60
- Auto del Juez Raúl Pérez Ortega del Juzgado para lo Civil del Distrito del Crimen por el Ministerio de la Ley, diciendo: «Cúmplase», 4/5/63, 8:30 a.m., 60
- El doctor Carlos Olivas Zúñiga pide al Juez Local Civil que se extraiga de la farmacia la caja de estriquina y se practiquen los exámenes de huellas digitales, 1/5/63, 2:05 p.m., 61
- Auto del Juez Julio C. Pérez Ponce ordenando practicar la inspección pericial de la caja de estriquina y nombrando perito al Teniente GN Isaias Cuadra, 1/5/63, 2:10 p.m., 62
- El Secretario Akiles Garay notifica el auto anterior al doctor Carlos Olivas Zúñiga, 1/5/63, 2:15 p.m., 62
- El Secretario Akiles Garay notifica el auto anterior al Teniente

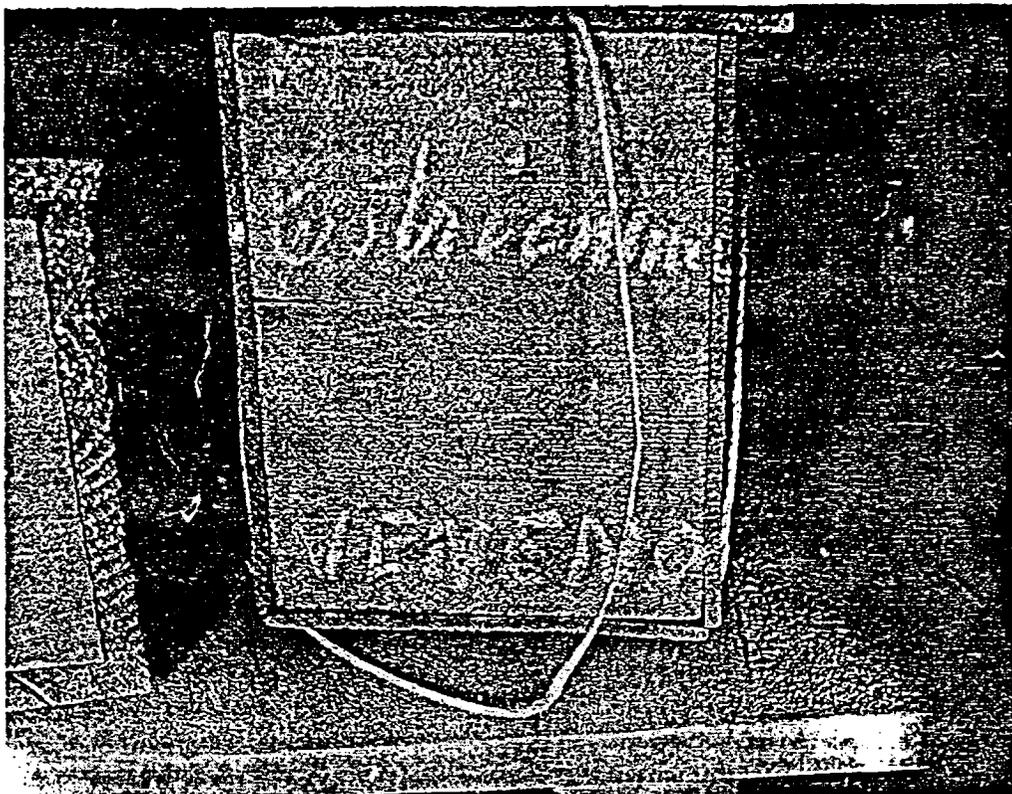
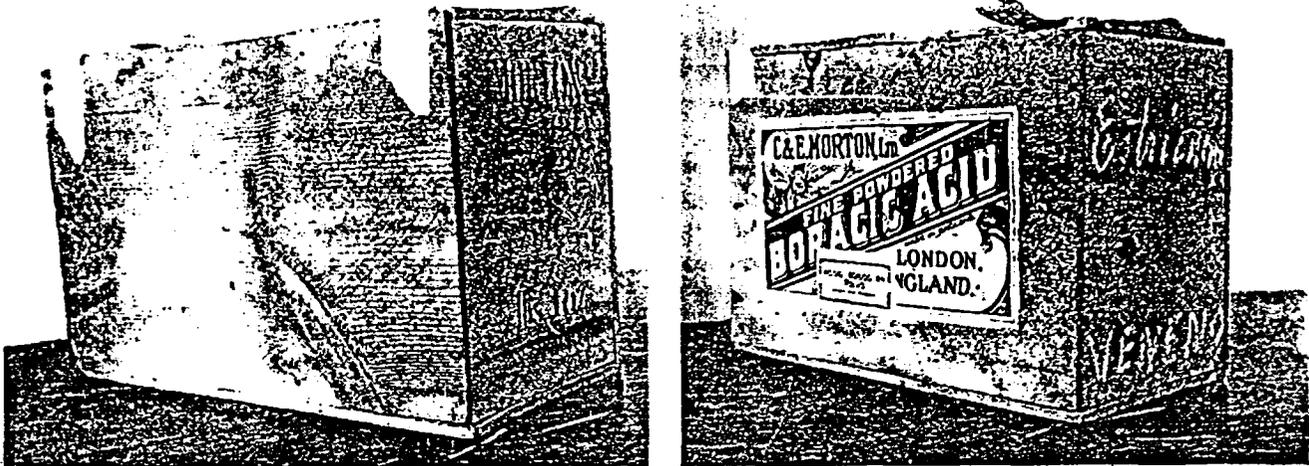
- Isaías Cuadra, 1/5/63, 2:30 p.m., 62
- Inspección de la Farmacia Bolaños por el Juez Julio C. Pérez Ponce en cumplimiento del auto anterior, 1/5/63, 5:30 p.m., 62
- Auto del Juez Julio C. Pérez Ponce ordenando enviar exhorto, 1/5/63, 5:40 p.m., 63
- Recibido hoy en el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua. Nohel Villavicencio, Srío., 3/5/63, 2:05 p.m., 63
- Auto del Juez Iván Selva S., del Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua: «Cúmplase y evacuado devuélvase», 3/5/63, 2:10 p.m., 63
- El Secretario Nohel Villavicencio devuelve el el exhorto sin diligencias por ser último día de la instructiva, 5/5/63, 66
- El doctor Carlos Olivas Zúniga pide al Juez Local Civil que ordene recibir declaraciones en Managua de los siguientes testigos: Luis Flores, José González, Teresita Martínez, Francisco Noguera, Raimundo Alvarado, Ronaldo Arévalo Téllez y otros, 2/5/63, 8:18 a.m., 65
- Auto del Juez Julio C. Pérez Ponce ordenando recibir la prueba testifical señalada en el auto anterior, 2/5/63, 8:23 p.m., 65
- Recibido hoy en el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua. Nohel Villavicencio, Srío., 3/5/63, 2:00 p.m., 65
- Auto del Juez Iván Selva S., del Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua: «Cúmplase y evacuado devuélvase», 3/5/63, 2:30 p.m., 65
- Declaración de Raimundo Alvarado García en el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, 3/5/63, 3:00 p.m., 65
- Declaración de Luis Arnoldo Flores Escobar en el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, 3/5/63, 3:15 p.m., 65
- Declaración de José González Rodríguez en el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, 3/5/63, 3:45 p.m., 66
- Declaración de Teresa Martínez Useda en el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, 3/5/63, 4:00 p.m., 67
- Declaración de Ronaldo Arévalo Téllez en el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, 3/5/63, 4:00 p.m., 68
- El doctor Carlos Olivas Zúniga pide al Juez Local Civil que se examine la sustancia adherida al pedazo de vaso quebrado por Natalia Pérez y encontrado en el barril de la basura de la farmacia, 2/5/63, 7:10 a.m., 69
- Auto del Juez Julio C. Pérez Ponce ordenando que el Dr. Alfonso Wong Valle practique el examen solicitado en el escrito que antecede, 2/5/63, 7:15 a.m., 70
- El Secretario Akiles Garay notifica el auto anterior al doctor Alfonso Wong Valle, 2/5/63, 9:30 a.m., 70
- El Secretario Akiles Garay notifica el auto anterior al doctor Germán Jiménez Peña, 2/5/63, 9:41 a.m., 70
- Auto del Juez Iván Selva S., del Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua: «Cúmplase y evacuado devuélvase», 3/5/63, 8:00 a.m., 70
- El Secretario Nohel Villavicencio notifica el auto anterior al doctor Alfonso Wong Valle, 3/5/63, 8:50 a.m., 70
- Testimonio pericial del Dr. Alfonso Wong Valle en el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, sobre el examen del vaso quebrado por Natalia Pérez, encontrado en el barril de la basura de la botica, 4/5/63, 5:00 p.m., 70
- Exhorto del Juez Dagoberto Palacios h., Juez de Distrito para lo Criminal de Masaya, al Juez Segundo de Distrito para lo Criminal de Managua para que ordene que el Médico Forense Dr. Cuadra Cea y el Dr. Alfonso Wong Valle emitan sus dictámenes, 23/4/63, 73
- Auto del Juez Orlando Morales Ocón, del Juzgado Segundo de lo Criminal del Distrito: «Cúmplase», 23/4/63, 9:30 a.m., 73
- El Secretario Justo García Aguilar notifica al Médico Forense doctor Carlos Cuadra Cea, 23/4/63, 2:00 p.m., 73
- Informe del Médico Forense doctor Carlos Cuadra Cea al Juez Segundo de Distrito del Crimen, Managua 25/4/63, 74
- Anexo «A»: Reporte del doctor Alfonso Wong Valle al doctor Carlos Cuadra Cea, Managua, 23/4/63, 74
- Anexo «B»: Reporte del Dr. J. Pérez P, Director del Instituto Nacional de Higiene, al doctor Carlos Cuadra Cea, Managua, 25/4/63, 74
- Anexo «C»: Certificado del Dr. Rodrigo Quesada, Director del Hospital General de Managua, dirigido al Dr. Carlos Cuadra Cea, Managua, 26/4/63, 74
- Certificado del Dr. Emilio Alvarez Montalván, -/5/63, 75
- Exhorto del Juez Julio C. Pérez Ponce al Juez Segundo Local del Crimen de Managua a fin de que reciba declaraciones de Julio Talavera Torres y Oscar Leonardo Montalván, etc., 1/5/63, 11:40 a.m., 75
- Auto del Juez Iván Selva S., del Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua: «Cúmplase», 1/5/63, 3:05 p.m., 76
- El Secretario Nohel Villavicencio notifica el auto anterior al doctor Emilio Alvarez Montalvan, 1/5/63, 4:00 p.m., 76
- Declaración del padre Manuel Otaño en el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, 2/5/63, 5:00 p.m., 76
- Declaración del Dr. Rodolfo Bolaños Vargas en el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, 2/5/63, 6:00 p.m., 76
- El Juez Iván Selva S. ordena al Médico Forense Dr. Carlos Cuadra Cea, ampliar su dictamen, 2/5/63, 77
- Contestación del Médico Forense Carlos Cuadra Cea al Juez Iván Selva, ampliando su dictamen, 2/5/63, 77
- Declaración del Dr. Emilio Alvarez Montalván en el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, 2/5/63, 11:00 a.m., 77
- Declaración del Julio Talavera Torres en el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, 2/5/63, 10:00 a.m., 78

- Exhorto del Juez Julio C. Pérez Ponce al Juez de Distrito del Crimen de Diriamba a fin de que reciba declaraciones a Madre María Cecilia Aguínaga y a Sor Margarita María, 1/5/63, 1:05 p.m., 82
- Recibido por el Secretario Rafael Molina J. del Juzgado para lo Criminal del Distrito de Diriamba, 3/5/63, 5:00 p.m., 82
- Auto del Juez C. Cáceres M del Juzgado para lo Criminal del Distrito de Diriamba: «Cúmplase y evacuado devuélvase», 3/5/63, 5:10 p.m., 82
- Declaración de Sor Margarita María ante el Juez C. Cáceres M del Juzgado para lo Criminal del Distrito de Diriamba, 3/5/63, 5:35 p.m., 82
- Auto del Juez C. Cáceres M del Juzgado para lo Criminal del Distrito de Diriamba, haciendo constar que no se pudo tomar declaración de Madre María Cecilia Aguínaga, por encontrarse sumamente enferma, 3/5/63, 83
- El doctor Carlos Olivas Zúniga pide al Juez Local de lo Civil ordenar el examen psiquiátrico de la procesada, 1/5/63, 12:50 a.m., 83
- Auto del Juez Julio C. Pérez Ponce ordenando que el Dr. Rafael Gutiérrez practique el examen psiquiátrico solicitado en el escrito que antecede, 1/5/63, 12:35 a.m., 83
- El doctor Carlos Olivas Zúniga pide al Juez Local de lo Civil ordenar el auto anterior se notifique por medio de exhorto al Juez Segundo Local del Crimen de Managua, 1/5/63, 1:10 p.m., 83
- Auto del Juez Julio C. Pérez Ponce enviando exhorto al Juez Segundo Local del Crimen de Managua a fin de que notifique al Dr. Rafael Gutiérrez, 1/5/63, 1:15 p.m., 83
- El Secretario Akiles Garay notifica el auto anterior al doctor Carlos Olivas Zúniga, 1/5/63, 1:20 p.m., 83
- Auto del Juez Iván Selva S., del Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua: «Cúmplase», 1/5/63, 3:00 p.m., 83
- El Secretario Nohel Villaviciencio notifica el auto anterior al doctor Rafael Gutiérrez, 1/5/63, 4:25 p.m., 83
- Escrito de Natalia Pérez al Juez del Distrito de lo Civil y de lo Criminal por la Ley, nombrando defensor nuevamente al doctor Alfonso Dávila Barboza en lugar del doctor Germán Jiménez Peña, presentado por el doctor Enrique Alemán Flores, 4/5/63, 8:40 a.m., 83
- Auto del Juez Dr. Raúl Pérez Ortega, teniendo a Dávila Barboza como defensor en sustitución de Jiménez Peña, 4/5/63, 8:43 a.m., 84
- Personamiento del doctor Alfonso Dávila Barboza ante el Juez del Distrito de lo Civil y de lo Criminal por la Ley, como nuevo defensor de Natalia Pérez, 4/5/63, 9:00 a.m., 84
- Auto del Juez Raúl Pérez Ortega, señalando las 9:40 a.m. para verificar la inspección ocular a la farmacia ordenada en auto del 1 de mayo, 4/5/63, 9:10 a.m., 84
- El Secretario Carlos Martínez notifica el auto anterior a los doctores Alfonso Dávila Barboza y Carlos Olivas Zúniga, 4/5/63, 9:15 a.m., 84
- Certificado del Dr. Alfredo César Chamorro, de que la Sra. Bárbara Jones de Bolaños está delicada de salud y requiere reposo en cama por una semana, 4/5/63, 84
- Escrito del Dr. Carlos Olivas Zúniga al Juez del Distrito de lo Civil y de lo Criminal por la Ley, pidiendo señale la hora y le tome declaración a la Sra. Bárbara Jones de Bolaños en Quinta Patricia, 4/5/63, 9:23 a.m., 84
- Auto del Juez Raúl Pérez Ortega señalando el domingo 5 de mayo a las 8:00 a.m. para tomar la declaración a la Sra. Bárbara Jones de Bolaños en Quinta Patricia, 4/5/63, 9:22 a.m., 85
- El Secretario Carlos Martínez notifica el auto anterior a los doctores Alfonso Dávila Barboza y Carlos Olivas Zúniga, 4/5/63, 9:23 a.m., 85
- Auto del Juez Raúl Pérez Ortega, narrando la inspección ocular a la Farmacia Bolaños, 4/5/63, 9:40 a.m., 85
- Constancia del Dr. Diederich C. H. Hüeck, de que Natalia Pérez puede ser sometida a interrogatorio por un período no mayor de una hora, 4/5/63, 92
- Protesta del doctor Alfonso Dávila Barboza ante el Juez de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por la Ley, por el examen psiquiátrico ordenado se le haga a su defendida y pide se deje sin efecto el mismo, 4/5/63, 2:00 p.m., 92
- Auto del Juez Raúl Pérez Ortega narrando el examen psiquiátrico del doctor Rafael Gutiérrez a Natalia Pérez en el Hospital San Antonio, 4/5/63, 2:00 p.m., 92
- Escrito del doctor Alfonso Dávila Barboza ante el Juez de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por la Ley, impugnando el examen psiquiátrico que se le hizo a Natalia Pérez, 5/5/63, 7:15 a.m., 92
- Escrito del doctor Alfonso Dávila Barboza ante el Juez de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por la Ley, pidiendo que la declaración de la Sra. Bárbara de Bolaños se le reciba bajo el estricto ordenamiento del artículo 171 de la In de Nic. y que nadie interfiera entorpeciendo el acto, 5/5/63, 7:13 a.m., 93
- Escrito del doctor Alfonso Dávila Barboza ante el Juez de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por la Ley, pidiendo dicte sobreseimiento definitivo a favor de Natalia Pérez, 5/5/63, 7:20 a.m., 93
- Declaración Indagatoria de Bárbara Jones de Bolaños ante el Juez Raúl Pérez Ortega, 5/5/63, 8:00 a.m., 94
- Escrito del doctor Carlos Olivas Zúniga ante el Juez Civil del Distrito de Masaya y de lo Criminal del Distrito de Masaya por Ministerio de la Ley, con cuestionario sobre la estricnina para la Médico Forense Dra. Rosa Castellón P., 4/5/63, 9:30 a.m., 94
- Auto del Juez Raúl Pérez Ortega ordenando se envíe el cuestionario a la Dra. Médico Forense de Masaya Dra. Rosa Castellón, 4/5/63, 9:35 a.m., 95

- El Secretario Carlos Martínez notifica el auto anterior a los doctores Carlos Olivas Zúniga y Alfonso Dávila Barboza, 4/5/63, 9:37 a.m., 95
- Dictamen de la doctora Médico Forense Rosa Castellón al Juez Civil del Distrito sobre la estricnina, 4/5/63, 95
- Informe del Teniente (Inf) Isaias Cuadra E., G.N. al Juez Local para lo Criminal de la Ciudad de Masaya, sobre el examen para buscar huellas dactilares, 5/5/63, 96
- Remisión de tarjetas conteniendo huellas dactilares reconstruidas en el cadáver del señor Nicolás Bolaños Cortés, del teniente Isaias Cuadra al capitán Dionisio Prado, 25/4/1963, 97
- Sentencia del Juez Raúl Pérez Ortega del Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley, 5/5/63, 97
- El Secretario Carlos Martínez notifica la sentencia anterior al doctor Alfonso Dávila Barboza, 6/5/63, 8:30 a.m., 98
- El Secretario Carlos Martínez notifica la sentencia anterior al doctor Carlos Olivas Zúniga, 6/5/63, 9:10 a.m., 98
- Apelación del Dr. Carlos Olivas Zúniga del sobreseimiento provisional dictado a favor de Natalia Pérez por el Juez Raúl Pérez Ortega, 6/5/63, 9:50 a.m., 98
- Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley, 6/5/63, 10:08 a.m., 98
- Certificado de Libertad de Gravamen de la finca No. 5466 de Octavio Morales Ortega, 6/5/63, 9:10 a.m., 98
- Escrito de Alfonso Dávila Barboza ante el Juez de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por la Ley, proponiendo Fianza de la Haz para la excarcelación de Natalia Pérez y como fiador al Dr. don Octavio Morales Ortega, 6/5/63, 9:52 a.m., 98
- Auto del Juez Raúl Pérez Ortega: Admítase la apelación interpuesta en ambos efectos, etc., 6/5/63, 10:30 a.m., 99
- El Secretario Carlos Martínez notifica el auto anterior a los doctores Olivas Zúniga y Dávila Barboza, 6/5/63, 10:44 a.m., 99
- Escrito de Alfonso Dávila Barboza ante el Juez de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por la Ley, pidiendo reposición del auto que se le acaba de notificar y que se mande a tramitar la fianza, 6/5/63, 11:00 a.m., 99
- Auto del Juez Raúl Pérez Ortega: A sus antecedentes el anterior escrito, en vista de que esta autoridad está legalmente separada del asunto, 6/5/63, 11:40 a.m., 99
- El Secretario Bernardo Pérez M. notifica el auto anterior al doctor Carlos Olivas Zúniga, 6/5/63, 11:55 a.m., 99
- El Secretario Bernardo Pérez M. notifica el auto anterior al doctor Alfonso Dávila Barboza, 7/5/63, 8:00 a.m., 99
- Recibido con 160 folios útiles Tomo IV, Pág. 116, No. 1607, Fan. H. Téllez M., 7/5/63, 99
- Sentencia de la Sala de lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya: Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por el doctor Carlos Olivas Zúniga, 10/5/63, 9:10 a.m., 99
- Recibido por el Secretario Carlos Martínez L. del Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley, 10/5/63, 1:20 p.m., 100
- Auto del Juez Pérez Ortega: Cúmplase la anterior sentencia, 10/5/63, 3:00 p.m., 100
- El Secretario Carlos Martínez L. notifica el auto anterior al doctor Carlos Olivas Zúniga, 11/5/63, 7:40 a.m., 101
- El Secretario Carlos Martínez L. notifica el auto anterior al doctor Alfonso Dávila Barboza, 11/5/63, 8:00 a.m., 101
- Escrito de Alfonso Dávila Barboza ante el Juez de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por la Ley, reiterando pedimento de fianza, 11/5/63, 8:05 a.m., 101
- Auto del Juez Raúl Pérez Ortega: Oigase a la parte contraria en la siguiente audiencia, 11/5/63, 9:00 a.m., 101
- El Secretario Carlos Martínez notifica el auto anterior a los doctores Olivas Zúniga y Dávila Barboza, 11/5/63, 9:05 a.m., 101
- Escrito del doctor Carlos Olivas Zúniga ante el Juez Civil del Distrito y de lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley, oponiéndose a la solicitud de excarcelación, 11/5/63, 9:15 a.m., 101
- Certificado de Libertad de Gravamen de la finca No. 5466 de Octavio Morales Ortega, 11/5/63, 9:15 a.m., 101
- Auto del Juez Raúl Pérez Ortega: Calificase de buena la fianza propuesta y ríndase para los efectos de excarcelación, 11/5/63, 9:30 a.m., 101
- El Secretario Carlos Martínez notifica el auto anterior al doctor Carlos Olivas Zúniga, 11/5/63, 9:40 a.m., 101
- El Secretario Carlos Martínez notifica el auto anterior al doctor Alfonso Dávila Barboza, 11/5/63, 9:45 a.m., 102
- Auto del Juez Raúl Pérez Ortega: el Dr. Octavio Morales Ortega y se constituye fiador, 11/5/63, 9:50 a.m., 102
- El Secretario Carlos Martínez L. certifica: Se llevó la orden de excarcelación, 11/5/63, 102
- Recibida con 1608 folios. Tomo IV pag. 116 No. 1608, Virginia Padilla A., Secretaria de Sala Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya, 13/5/63, 102
- Es conforme su original, Virginia Padilla A., Secretaria de Sala Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya, 22/5/63, 102

## ILUSTRACIONES EN EL EXPEDIENTE

- La caja de la estircnina. Tres fotografías enviadas el 26 de abril de 1963 por el Capitán Dionisio Prado V. al Juez del Distrito para lo Criminal, 23
- La caja de la estircnina. Con huellas dactilares ilegibles adelante en ambos costados, 61
- La caja de la estircnina destapada, mostrando los frasquitos parcialmente cubiertos por la cajita de la referencia, 63
- La caja de la estircnina destapada, mostrando los 45 frasquitos de estircnina, 64
- La referencia de la estircnina, 64
- El teniente Isaías Cuadra bajando del estante la caja de la estircnina, en presencia del Juez Julio C. Pérez Ponce y el Secretario Akiles Garay, 64
- El teniente Isaías Cuadra, el Juez Julio C. Pérez Ponce y el Secretario Akiles Garay, con la caja de la estircnina sobre la mesa, 64
- El teniente Isaías Cuadra y el Juez Julio C. Pérez Ponce, examinan la referencia de la estircnina, 64
- La parte anterior de la tapa de la caja de la estircnina, 64
- El Dr. Alfonso Wong Valle examina en su laboratorio la substancia adherida al fondo del vaso quebrado por Natalia Pérez y encontrado por la Junta Militar de Investigación en el barril de la basura de la Farmacia Bolaños, 71
- Plano de la Farmacia Bolaños, croquis localización, elaborado durante la inspección ocular por el Juez Raúl Pérez Ortega, 71
- Plano de la Farmacia Bolaños, croquis escala original aprox. 1:1,000, elaborado durante la inspección ocular por el Juez Raúl Pérez Ortega, 72
- Los doctores Jacinto Pérez Ponce y Carlos Cuadra Cea realizando la prueba biológica: dos ranas presentan el cuadro tetánico típico del choque estircnico, 73
- Una rana de la prueba biológica en el Instituto Nacional de Higiene, 73
- Testimonio del periodista Julio Talavera Torres. LA PRENSA, Domingo 28 de Abril de 1963: «Presionaron a Natalia para que Mezclara a Alguien», 79
- Cuatro fotografías tomadas por el periodista Julio Talavera Torres durante la investigación en el Cuartel de la Guardia de Masaya el 23 de abril de 1963. LA NACIÓN, Miércoles 24 de Abril de 1963, 81
- Dos vistas del exterior de la Farmacia Bolaños, tomadas por el Dr. Carlos Alberto Marín de la Rocha durante la inspección ocular a la Farmacia el 4 de mayo de 1963, 86
- Cuatro escenas durante la inspección ocular a la Farmacia Bolaños el 4 de mayo de 1963. Fotografías tomadas por el Dr. Carlos Alberto Marín de la Rocha, 87
- Cuatro vistas de la refrigeradora con puertas de vidrio. Fotografías tomadas por el Dr. Carlos Alberto Marín de la Rocha durante la inspección ocular a la Farmacia el 4 de mayo de 1963,, 88
- El vaso del crimen hecho añicos, quebrado por el teniente Pablo Emilio Reyes, de la Junta Militar de Investigación, 89
- El fondo del vaso quebrado por Natalia Pérez, 89
- El vaso de muestra, igual al del crimen, facilitado a los investigadores por doña Magdalena Bolaños v. de Delgadillo, 89
- El vaso en que se llevó una muestra de gaseosa al Laboratorio Barillas, 90
- La servilleta que cubría el vaso del crimen, 90
- Dos vasos, sin identificar en el expediente, 90
- El apunte de los ingresos en la Caja Veterinaria, 90
- El dinero y el apunte de los ingresos en la Caja Grande, 91
- El apunte de los desembolsos de la Caja Grande, 91
- Las huellas dactilares de don Nicolás Bolaños Cortés, 96



Caja de la estricnina con las amarras sueltas, la tapa entre-abierta y el rastrillazo que aparta el polvo en el anaquel

[Folios 6-9]

DECLARACION DE DOÑA BARBARA JHONS DE BOLAÑOS, EN EL CASO DE LA MUERTE DEL SEÑOR NICOLAS BOLAÑOS C., EL DIA 22 de ABRIL DE 1963.-

En la ciudad de Masaya, siendo las 20:15 horas, se procedió a tomar declaración a la señora BARBARA JHONS DE BOLAÑOS, QUIEN INTERROGADA bajo promesa de Ley, DECLARA:

1.- P.- Diga su nombre, fecha y lugar de nacimiento, ocupación y domicilio?

R. BARBARA JHONS DE BOLAÑOS 21 de Enero de 1930, Schell, City, Misouri, U.S.A., ama de casa, Masaya. Nicaragua.-

2.- P. Puede relatarnos todo lo que sepa con relación a la muerte del señor don NICOLAS BOLAÑOS el día 22 de Abril, de 1963?.

R. A las siete de la mañana del Lunes 22 de Abril, vino don Nicolás a mi casa a decirme que iba para Managua a hablar

con su hijo ALEJANDRO quien estaba en los EE.UU. de América, que ya tenía la cita para ir a esa hora. Me dijo que si yo podría ir a abrir la Botica, a lo que le contesté que sí. Me dijo que el día antes (Domingo), había ido a la Botica a retirar el dinero de las dos cajas registradoras y que retiró de una de ellas el dinero; fué a la otra y se sorprendió cuando vio que solamente habían UNOS DOS REALITOS. Don Nicolás me dijo que tal vez NATALIA había retirado el dinero y lo había puesto en una caja de cartón.- Don Nicolás apuntó lo que marcó la caja, lo que debía coincidir con la lista que llevaba de todo lo que vendía.- Me dijo que habían hecho falta (C\$530.00) QUINIENTOS TREINTA CORDOBAS más o menos. Don Nicolás se fué y yo fui a abrir la Botica a las ocho de la mañana y entró conmigo ARISTIDES y la NATALIA atrás de mí. Yo fui a guardar el candado a su lugar que es adentro y le dije a NATALIA que tal vez iba a ir a Managua después que regresara don Nicolás y que si tenía listos unos productos vencidos. No sé si me dijo que sí, o que los iba a alistar. Entonces me fui a sentar a un banco al extremo Norte de la Botica. Me quedé allí sentada, y casi seguro que no volví a cruzar palabras con ella (con NATALIA), quien se fué a lampasear a adentro. La Martha entró como a los quince minutos de haber llegado nosotros y a las 09:00 horas me dijo ARISTIDES: «Ya LLEGO EL SEÑOR», y como yo estaba ansiosa de saber de mi marido quien estaba en U.S.A., hablamos sobre éste unos momentos y después pasó don NICOLAS para el lado de su escritorio. Después pregunté por el chofer LUIS, y don NICOLAS le preguntó a NATALIA por el DINERO y ésta le dijo que el dinero estaba allí, efectivamente había dinero en la Caja. No sé si don NICOLAS lo contó inmediatamente o momentos después. Don NICOLAS me llamó y me dijo aparte que «AYER NO HABIA DINERO Y QUE AHORA HABIA PERO QUE FALTABAN DOSCIENTOS CORDOBAS». Creo que en ese momento entró mi cuñado «MINGO» y don NICOLAS dijo que ARISTIDES o NATALIA le habían dicho que una puerta de adentro de la BOTICA que se comunica con la otra casa había amanecido abierta y que hacían falta DOSCIENTOS CORDOBAS. Seguimos hablando unos minutos y luego fuimos a ver la puerta con ARISTIDES. Allí estuvimos no sé si cinco o diez minutos y a mi cuñado le parecía que había entrado un ladrón que posiblemente había quedado desde el día anterior y que había salido por allí. No sé cuanto tiempo transcurrió en ese lugar y como tenía viaje a Managua decidí irme con el chofer Luis, quedándose ellos allí. Como a las nueve y media de la mañana salí para Managua con el chofer de don NICOLAS, LUIS MEZA, regresando a Masaya como a la una del día. Un poco después vino a mi casa don NICOLAS y como había recibido una carta de mi marido la estuve leyendo. Después de leerla, don NICOLAS me platicó del robo y dijo que descartaba la idea de la puerta abierta, que ese robo lo había hecho una de las dos muchachas empleadas de la Botica. Don NICOLAS me preguntó que de quién sospechaba, y yo le dije que sospechaba de las dos. Don NICOLAS se retiró de la casa y se dirigió a la Botica como a las dos y media de la tarde. Yo me quedé toda la tarde en mi casa. Como a las tres y media de la

tarde vino mi amiga doña DINA DE BERMUDEZ, a pasar la tarde y cerca de las cinco vino ARISTIDES con una razón de don NICOLAS, que llamara al mecánico de la Hacienda ALEJANDRIA y le dijera que si necesitaba algo en la finca para mandárselo. Hice la llamada de la razón y después le pregunté a ARISTIDES qué había sucedido por la tarde en la Botica en relación al asunto de la pérdida del dinero, porque don NICOLAS estaba dispuesto a dar parte del robo a las Autoridades. ARISTIDES me dijo que don NICOLAS había dicho a las empleadas que una de ellas era la responsable de la pérdida del dinero. Le pregunté: qué habían dicho las empleadas y ARISTIDES me respondió que ellas se habían puesto furiosas. Aristides se retiró y me volví a sentar con doña DINA y al poco momento llegó mi conuñña Lila de Bolaños al zaguán llamándome y me levanté a verla y ví que llevaba un vaso en la mano y entrando me dijo que probara un poquito de eso. Yo llevé el vaso a los labios y probé con un sorbo el contenido escupiéndolo inmediatamente porque lo sentí amargo (horriblemente amargo). Le pregunté a ella qué era y me dijo que a don NICOLAS le habían dado chubola y que creía que tenía veneno. En ese instante entró don NICOLAS nerviosísimo y Lila me dijo que acababan de venir de donde el Doctor y que éste había ordenado se le diera un vomitivo de agua tibia, y que mandara inmediatamente a examinar el contenido. Le dijimos al chofer que fuera al Laboratorio «BARILLAS» pero como no podía manejar llevando el vaso se fué Lila con el chofer. Echaron un poquito del líquido en un vaso de mi casa y en ese vaso lo llevaron al Laboratorio, y el vaso ORIGINAL QUEDO EN MI CASA. Inmediatamente mi amiga DINA y yo procedimos a calentarle el agua que había indicado el Médico para hacerle vomitar, y don NICOLAS se sentó en una silla. Le dimos el agua tibia y don Nicolás se quejaba que con eso no iba a arrojar. Entonces yo le dí un huevo crudo y don Nicolás con bastante dificultad se lo tomó. Yo le pregunté si sentía algún malestar y me contestó que sí (señalandome la boca del estómago). Casi enseguida regresó doña Lila y el chofer procedentes del Laboratorio diciendo que no estaba el Doctor, é inmediatamente dispusimos mandar el vaso original a Managua y que fuera también don NICOLAS, como yo no estaba lista para salir doña Lila dijo que ella lo iba a acompañar ya que ella estaba lista y además no considerábamos que fuera cierto lo del veneno debido al temperamento nervioso de don NICOLAS, además yo me encontraba sola en la casa al cuidado de todos mis niños. Inmediatamente llamé a casa de mi cuñado MINGO BOLAÑOS quien no se encontraba en la casa y le dié razón que cuando regresara me llamara inmediatamente. A las siete y media de la noche me llamaron de donde mi cuñado diciendo que acababan de venir de GRANADA Y recibieron una llamada urgente de Managua del otro hermano que estaba en el Hospital General que fuéramos urgentemente si queríamos ver vivo a don NICOLAS, por lo que fuimos a Managua. -

3.- P. Puede Ud. decir qué comentaba don NICOLAS mientras se le daba la bebida tibia? -

R. Decía más o menos: «cómo la dejé servirme, si yo lo iba a hacer sólo, pero ella insistía en atenderme y yo creía que era para que me pasara el disgusto del dinero, y qué va a ser, si era para darme veneno.»

4.- P. Puede decirme Ud. si se dió cuenta que más tarde en la Botica apareció una factura pagada por don NICOLAS por valor de C\$200.00 (DOSCIENTOS CORDOBAS) el sábado 20 de Abril de 1963?.

R. Yo no sé nada de la factura.-

5.- P. Había entre los empleados de la Farmacia una muchacha de nombre MARTHA?.-

R. Sí. -

6.- P. Cuanto tiempo tiene Martha de trabajar en la Farmacia?.

R. Por mi parte no sé, pero me han dicho que tiene como 14 o 15 años.

7.- P. Natalia Pérez cuanto tiene trabajar en la Botica?.

R. Más o menos tiene unos catorce meses. -

8.- P. Qué persona recomendó a Natalia Pérez para entrar a trabajar en la Botica?.-

R. Dina Bermúdez. -

9.- Entre Natalia y Martha quién le demostró ser más preparada en desempeño de sus labores farmacéuticos?

R. Como yo no me entendía directamente en la Botica no podría decir quien era más preparada, pero creo que eran iguales.-

10.- P. En quién de las dos empleadas tenía mas confianza don Nicolás?.-

R. Supongo que con la MARTHA porque era la empleada mas antigua.-

11.- P. Cuando Ud. llegaba a la Botica, a quien de las empleadas le ordenaba hacer pedidos, apuntes, etc.?.

R.- Yo no daba órdenes en relación con los negocios de la Farmacia.-

12.- P. A cual de las dos empleadas demostraba Ud. más aprecio?.-

R. A las dos iguales.-

13.- P. Llevó Ud. algún vaso de beber a la Farmacia el día Lunes 22 de Abril de 1963?.-

R. No llevé ninguno.-

14.- P. Cuantos vasos acostumbran a tener en la Farmacia para beber?.-

R. Generalmente uno.-

15.- P. Recuerda Ud. que el día Martes 23 en la Botica Ud. nos

enseñó un vaso roto en un barril y que nosotros luego lo sacamos, podría decirnos si este vaso roto es igual al que trabajo don Nicolás a su casa con el contenido de la milka?.-

R. No podría precisar. Me parece que dije que me parecía que no era igual, pero no recuerdo. A petición de Uds. ayudé a buscar hasta encontrar el barril donde estaba el vaso roto.-

16.- P. Cómo se dió cuenta Ud. de la existencia de este vaso en el barril de la basura?.

R. Me dijeron que habían roto un vaso y que JUANCITO lo había echado en la basura, No sé quién fué el que contó.-

17.- P. Conocía Ud. el lugar donde estaba guardada la estircinina?.-

R. Nó.

18.- P. Entraba Ud. con frecuencia dentro de la Botica al lugar donde estaba la estircinina?.

R.- Casi nunca.

19.- P. Podría decir Ud. dónde manejaban el barril de la basura?.-

R. Uno de ellos lo manejaban a la orilla de una balanza, pero había otros.

20.- P. Natalia Pérez acostumbraba a servirle el freso a Don Nicolás por las tardes?

R. Yo creo que ya había dicho eso anteriormente que la sirvienta de la casa de don Nicolás era la que llevaba el fresco y le servía poquito a poquito, por lo consiguiente no era NATALIA.-

21.- P. Sabe Ud. si la tarde del día 22 de Abril de 1963 le sirvió Natalia Pérez a don Nicolás?.

R. Yo no ví. Lo supe por boca de don Nicolás que me lo contó cuando vino a mi casa.-

22.- P. Sabe Ud. si don Nicolás acostumbraba tomar su fresco en cualquier vaso?.

R. Sólo lo tomaba en el que le llevaban de su casa. El no tenía vaso en la Farmacia para tomar fresco.-

23.- P. Sabe Ud. de qué murió don DOMINGO BOLAÑOS hermano de don Nicolás?.-

R. De un infarto, según su sobrino que es Médico, el Dr. ALEJANDRO BOLAÑOS.-

24.- P. Padece su marido de hipertensión?.-

R. Sí.-

25.- P. Sabe Ud. el motivo por el cual la sirvienta de don Nicolás no llevó el fresco el día 22 de Abril de 1963?.-

R. No sé.-

26.- P. Tiene Ud. algo que agregar a la presente declaración?.-  
R. \_Nó.-

Que es todo cuanto sabe y le consta, y leída que le fué la presente la encontró conforme, la ratifica y firma, haciendo constar que esta declaración está escrita en cuatro folios, cada uno de los cuales firma la declarante para su identificación, así como cada folio de cada una de las tres copias de la misma declaración.-

Las preguntas 15, 17, 18, 19 Y 22 están mal redactadas o tienen frases confusas que me he permitido enmendar de acuerdo con la forma en que me fueron hechas realmente.-

Barbara de Bolaños.- Ante nosotros, Dionisio Prado.  
Capitán G. N.

[Folio 10]

DECLARACION DE LA SEÑORA CANDIDA ROSA HURTADO EN EL CASO DE LA MUERTE DEL SEÑOR NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ, ACAECIDA EL DIA LUNES 22 DE ABRIL de 1963.-

Yo vivo en la casa de alto, cuando la señora Abaunza de Bolaños llegó y me llamó preocupada y desesperada «Cándida, vení por favor ligero a: mi suegro lo han envenenado en estos momentos, probá esta bebida, yo ya tomé». Agarré el vaso que estaba a la mitad, le metí el dedo y me lo puse en la lengua y tenía un sabor amargo. Tomé limón inmediatamente partido y lo chupé como naranja, después tomé leche. Pasé toda la noche levantada y con el paladar amargo.

Luego cuando el señor Nicolás Bolaños iba con su nuera Lila T. Bolaños para Managua a examinarlo, él dió unos pasos y dijo me estoy muriendo Lila, agarrame, luego ella lo agarró y lo metió en el carro, entónces se fueron a Managua.- Esto es todo.-

1.- P. Dígame usted a qué horas fué que llegó a su casa doña Lyla?.-

R.- Ella venía como a las cinco de Granada de matricular a unos muchachitos, es decir, eran como las cinco.-

2.- P. Dígame a qué horas salió doña Lila de su casa llevando en el carro a don Nicolás?.-

R. Ahí nomasito en el momento es decir no tardó mucho.-

3.- P. Quienes iban en el carro además de don Nicolas y doña Lila?.-

R. Doñ Luis Meza, su chofer viejo.-

4.- P. Porque razones despues de haber probado la bebida que le dió doña Lila usted chupó limón?.-

R. Porque he oído decir que contra el veneno lo mejor es el limón.

5.- P. Puede Ud. decirme que clase de veneno probó esa tarde?.-  
R. Estricnina, porque un hermano de doña Anita Vega llegó a decir que era estricnina lo que don Nicolás había tomado.-

6.- P. Llegó a casa de doña Lilita alguna empleada de don Nicolas pidiendole algo para quitarse algo amargo en la boca?.-

R. Sí, como a las diez de la noche llegó Natalia Perez a preguntarme que cómo seguía don Nicolas y la niña Lila, porque como ella tambien había tomado, yo le dije que me habian avisado que ya estaba bien. Tengo amarga la lengua, y yo subí arriba y le dije, tomá leche que eso me recetaron y le dí un vaso de leche.- Ella se lo tomó y después dijo que tenía asco del veneno que se había tomado y estuvo arrojando y después se fué a su casa.-

7.- P. Cuanto tiempo tardó la Natalia Pérez en su casa?.-

R. Ella no dilató mucho pero poco mas o menos unos diez minutos.-

8.- P. Vió Ud. a la Natalia Pérez arrojar o solamente la oyó?.-

R. La oí que estaba con basca pero cuando la llegué a ver solamente estaba escupiendo.-

9.- P. Vió Ud. la arrojada de Natalia Pérez?.-

R. No señor, no la ví.-

10.- P. Notó Ud. alga raro en el semblante de doña Lila esa tarde cuando llegó a casa con don Nicolás?.-

R. Ella andaba preocupada y nerviosa y me dijo a mi suegro lo han envenenado.-

QUE ES CONFORME, RATIFICA Y FIRMA: (f) Candida R. Hurtado. Ante mí, Dionisio Prado. Cap. G. N.,- Guardia Nacional de Nicaragua.-

[Folios 11-19]

CUARTEL GENERAL DE LA OCTAVA COMPAÑIA DEL TERCER BATALLON G.N. MASAYA.-NICARAGUA.

23 de Abril de 1963 La Junta de Investigación se reunió a Las 15:00 horas. Presentes: Capitán (Inf) F.-Dionisio Prado V. Guardia Nacional, Capitán (Inf) Segundo G. Calonje G. Guardia Nacional, Tnte. GN. (Inf) Pablo Emilio Reyes.. Guardia Nacional.- Ningún testigo relacionado con el asunto estaba presente.

Un testigo llamado por la Junta fué presentado é informado acerca del hecho que se investiga y habiendole tomado la promesa de ley en la forma legal declara: INTERROGADO POR LA JUNTA:

1.- P Diga su nombre, profesión, estado y lugar de residencia:  
R. NATALIA PEREZ BALDIOSEDA, domésticos.

soltera, Masaya.-

2. P. Relatenos todo lo que sepa con relación a lo sucedido en la Botica de Don Nicolás Bolaños el día Lunes 22 de Abril de 1963, como a las 16:30 horas.-

R. Más o menos como a las 5 de la tarde del día Lunes 22 de Abril de 1963, como a las 5 de la tarde don Nicolás sacó de la Refrigeradora una «MILKA» y yo me dirigí al recetario a sacar un abridor, lo tomé y se lo entregué a él diciéndole: «Don Nicolás aquí tiene el abridor, entónces él me estiro la botella y yo se la abrí. Entónces él tomó un vaso que está en la caja veterinaria y yo se la chorreé; él se fué para adentro con el vaso para tomárselo, luego él regresó y nos dijo que tanteáramos que la bebida estaba amarga, la tanteamos y constatamos que estaba amarga.- El salió con el vaso donde el Dr. Tuckler y regresó diciendo que no lo había encontrado, entónces nos dijo que fuéramos donde un Médico, entónces yo me quité el delantal y le dije: «Vamos donde el Dr. Porta que es el que estaba más cerca, pero en eso venía la nuera de él en el carro que es doña Lyla T. Abaunza de Bolaños y le dije que se tuera con él por lo más rápido. Eso es todo lo que sé. Luego regresó donde había ido con su nuera que creo fué donde el Dr. Jarquín, cerraron la Botica y después se fueron a Managua.-

3.- P. Ruégole decirnos si en su declaración oral dijo Ud. que el vaso estaba tapado con un mantelito, puede aclararme eso del mantelito?.-

R. Sí, estaba con el mantelito y a la vez el vaso en la caja veterinaria estaba envuelto y él lo destapó.-

4. -P. -Notó Ud. algo en el fondo del vaso cuando comenzó a verter el líquido . -

R. No me fijé porque él tenía el vaso.-

5.- P. Quien es la persona que se encarga de lavar éste vaso .-

R. Eso yo no sé, pero sí quien se lo acostumbraba llevar era una empleada de nombre Leonor, pero ayer lo llevó el empleado de la casa llamado Aristides.

6. - P. Sabe Ud. donde acostumbran lavar éstos vasos que ocupa el señor Bolaños .-

R. Yo no conozco la casa por dentro y no sé quien los lava y de la casa le llevan el fresco.

7.- P. Siempre que le llevaban el fresco de su casa, los empleados esperaban llevarse el vaso en que bebía Don Nicolás .-

R. A veces sí, a veces no.-

8.- P. Podría decirme si este vaso tenía días de estar en esa caja envuelto en esa servilleta o se lo habían llevado ese mismo día

R. A la hora que le llevaron el fresco le llevaron el vaso, esto fué en la tardecita, pero no se que horas serían.-

9.- P. Como explica Ud. que llevándole refresco de su casa junto

con el vaso dejara el refresco y se decidiera tomar una Milca de la refrigeradora .-

R. El refresco que le llevaron era la «MILCA», él la metió en la refrigeradora y cuando tuvo sed se la tomó, que fué lo que ya relaté antes.-

10.- P. En su declaración Ud. dice que se encontraba presente otra empleada, podría decirme como se llama ella .-

R. MARTHA ALGABA JARQUIN.-

11.- P. Quienes probaron de esa bebida cuando el Sr. Bolaños dijo la probaran .-

R. Primeramente la probó la Martha y luego la probé yo.-

12.- P. Podría Ud. decirme que consecuencias tuvieron las que probaron esta bebida .-

R. La Martha dice se sintió mal y tomó medicina y a mí me agarró vómito como a las 11 de la noche que estaba en la casa del Ing. Bolaños, hijo del. Este malestar lo tenía cuando me dieron una taza de leche y al rato vomité quedándome la lengua ampollada a como la puede ver y así la tiene la Marta.-

13.- P. Que otra persona de la casa le dio a probar la bebida Don Nicolás .-

R. La probó doña Lilita nuera de él, después la probaron los demás empleados de la Botica que son Aristides y Juan.-

14.- P. Podría decirnos donde se encuentra el vaso donde bebió Don Nicolás .-

R. Eso no se yo donde lo tienen.-

15.- P. A que horas se vino el día Lunes Ud. de la botica .-

R. A la hora que se fueron para Managua, serían las 6 de la tarde o menos.-

16 P. Cuando el Sr., regresó con doña Lila de donde el Dr. Don Nicolás donde dejó o puso el vaso .-

R. No lo puso porque doña Lilita era que andaba con él, ella debe saber del vaso.-

17.- P. A esta Sra. Lilita quien tomó o probó, no le sobrevino algún mal .-

R. Ella está todavía en el Hospital de Managua dicen y no la han traído.-

18.- P. Esta es la misma señora que tiene el vaso .-

R. Sí, es la nuera de Don Nicolás y con quien andaba de arriba abajo la pobre que lo habían llevado a un laboratorio.-

19.- P. Cuanto tiempo tiene Ud. de servir en la casa o en la botica .-

R. El día 19 de Abril cumplí 14 meses, voy sobre 15.-

- 20.- P. La empleada Martha, cuanto tiempo tiene de estar en la botica empleada .-
- R. Eso yo no sé, es bastante vieja estar allí.-
- 21.- P. Notó Ud. algo en la bebida cuando Ud. la probó.-
- R. Le saqué algo como escama parecido a la sal de epton y estaba amarga.-
- 22.- P. No le dijo al señor Bolaños que no bebiera más.
- R. Si, le dije y no siguió tomando.-
- 23.- P. Como qué tanto de liquido ingirió el señor Bolaños .-
- R. No bebió mucho, como unos tres tragos, sería un cuarto de vaso.-
- 24.- P. Puede decirme Ud. cuanto fué lo que probó la señora Lyla T. de Bolaños de éste liquido si fué en la calle o en la Botica .-
- R. Yo no miré que la probó, pero ella nos dijo que la había probado y que era una hiel de amarga.-
- 25.- P. Podría Ud. aclararme cuando fué que ésta señora Lyla de Abaunza le dijo a Ud. que la había probado .-
- R. Antes de irse a Managua, ya para cerrar la Botica nos dijo a todos.-
- 26.- P. Podría Ud. decirme a que horas se hospitalizó la señora Lyla de Abaunza .-
- R. No sé a que horas sería, ya que eso fué en Managua.-
- 27.- P. Puede decirnos, de éstos empleados varones que hay en la Botica, quien fué el que le llevó el vaso con la Milka a Don Nicolas .-
- R. Don Aristides.-
- 28.- P. Este Don Aristides trabaja en la casa o en la Botica .-
- R. En la Botica.-
- 29.- P. Cómo es que trabajando en la botica, llevó fresco de su casa a Don Nicolás .-
- R. Ayer no me di cuenta si don Nicolás lo mandó a traer, pero a veces mandaba a don Aristides a traerlo.-
- 30.- P. Podría decirnos si con los dueños de casa o familiares de don Nicolas o por Ud. misma ya saben lo que contenía la Milka .-
- R. Yo no he sabido nada todavía.-
- 31.- P. Podría decirnos que persona además de don Nicolas anduvo cerca del lugar donde se encontraba el vaso guardado .-
- R. No puedo decirle, solamente que don Aristides cuando le llevó el fresco, puso el vaso en la caja de veterinaria junto con la milka, entónces Don Nicolas sacó la milka dejando el vaso poniendo la milka en la Refrigeradora.-
- 32.- P. El abridor dónde acostumbraba guardarlo don Nicolas
- R. En la gaveta última del recetario de donde yo lo saqué y allí está.-
- 33.- P. A qué horas le dijo la señora Lyla de Bolaños que había llevado el vaso a un Laboratorio .-
- R. Que lo iban a llevar a un Laboratorio.-
- 34.- P. Quien de los cuatro empleados que trabajan en la Botica, era el más capacitado para despachar recetas libradas por los Médicos y sobretodo en el caso de preparaciones químicas .-
- R. En realidad como el Doctor no está, no se atienden recetas, para preparar medicinas.-
- 35.- P. En cual de los estantes donde se guardan las medicinas se encuentra la estricnina .-
- R. Yo no sé donde es que la manejan, cuando llegaban de la Sanidad él personalmente la vendía no se de donde la sacaba.-
- 36.- P. Podría decirme Ud. ademas de Don Nicolas Bolaños que sabía donde se encontraba éste producto delicados y peligrosos, qué otro empleado de ustedes era el de confianza del señor Bolaños para que despachara éstos productos .-
- R. La empleada de más confianza era Martha que tiene como 16 años de servir en la Botica. según dice ella. y quien la conoce todo.-
- 37.- P. Podría decirme quien es la cajera de la Botica Bolaños .-
- R. No hay cajera nombrada, la que despacha es la que marca en la Registrador.-
- 38.- P. Podría decirme quien controlaba ésta caja .-
- R. Don Nicolás era el que controlaba y retiraba los reales.-
- 39.- P. Don Nicolás estaba satisfecho de las ventas del día o estaba inconforme por un faltante de dinero .-
- R. Jamás nos dijo nada.-
- 40.- P. De los dos varones empleados, ninguno vendía en la Botica .-
- R. No vendía nada, solo nos ayudaban a despachar y el dinero lo recibíamos nosotros.-
- 41.- P. A qué horas conoció Ud. la noticia del fallecimiento de don Nicolas Bolaños .-
- R. Yo supe hasta ahora en la mañana como a las 5 y media de la mañana en casa de la nuera doña Lylita, quien me dijo fué la Candidita empleada de esa casa.-
- 42.- P. Donde durmió Ud. anoche .-

R. En mi casa.-

43.- P. Cómo es que Ud. estaba a las 5 y media de la mañana en casa de sus patrones cuando la Botica la abren hasta las 8 y media .-

R. Madrugué a preguntar cómo habían amanecido.-

44.- P. Cuando el Jefe de Policía Capitán (Inf) Prado V. mandó a citarlas a casa de la familia Bolaños a Ud. y a las demás empleadas que trabajan en la Botica, por qué desobedecieron la orden de cita y le tiraron las puertas a la Guardia Nacional allí presentes.-

R. La que se opuso fué la empleada. Cándida que es la segunda de la casa y si le hayan tirado las puertas a la Guardia yo no me dí cuenta porque estábamos en el alto.-

45.- P. Porqué no se dió parte a la Policía de la muerte de Don Nicolas en las circunstancias en que acaeció la muerte de éste señor Bolaños .-

R. De la familia no había nadie quien diera parte y nosotros los empleados no sabíamos de eso.-

46.- P. En declaración oral que nos dió, Ud. dijo una serie de cosas que no están anotadas y que necesitamos aparezcan en este expediente, así es que por favor nos las va a contestar.- Diga la testigo porque había negado la presencia de un vaso cuando se le interrogó que existían otros vasos parecidos o iguales al que el señor Nicolas Bolaños había ocupado para ingerir la gaseosa mlka y ahora aparece uno en el recetario y otro quebrado .-

R. Lo había negado porque no quería doña Barbara que las demás cuñadas se dieran cuenta que mi patrona Doña Barbarita, me había dicho que le diera en el vaso que estaba en la Refrigeradora.-

47.- P. Ud. nunca me dijo apesar de insistir que había otro vaso igual y que se le había quebrado, cómo es que una cosa tan notoria la quería ocultar .-

R. El que se me quebró a mí a la hora en que me estaba enjuagando la boca porque me la sentía amarga.-

48.- P. Tomó Ud. de ese contenido en el vaso que bebió don Nicolas .-

R. Sí, del mismo vaso que tomó don Micolás tomé yo un poquito, los demás solo lo probaron y lo botaron, a mí me dió vómito en casa de don Enrique Bolaños Geyer y allí fué que me dió una taza de leche la Candidita, la segunda de doña Lylita y al rato de tomarme la leche comence a vomitar.-

49.- P. Quienes se dieron cuenta que Ud. vomitó en casa de doña Lyla .-

R. Estaba la Candidita y las otras dos sirvientas, una de la casa de doña Lyla también y la otra de donde Doña Patricia la esposa de Don Alejandro Bolaños.-

50.- P. Porque no me había dicho antes que su patrona doña

Barbara le ordenó que le cambiara el vaso, y le diera el que estaba en la refrigeradora .-

R. Porque ella me dijo que no se dieran cuenta sus cuñadas de lo que ella me había dicho de que cambiara el vaso.-

51.- P. Qué contenía el vaso que estaba en la refrigeradora y que según Ud. dice doña Barbara le había dicho que en ese vaso diera de beber a don Nicolas .-

R. Bueno Capitán, le voy a decir francamente, yo saqué el vaso de la refrigeradora y lo coloqué encima de la Caja Registradora y el que estaba en la Caja de la Registradora es el que metí en la Refrigeradora y es el mismo que se me quebró a mí, yo no me fijé lo que contenía, lo que sí es que el vaso estaba helado porque estaba refrigerado.-

52.- P. No le llamó la atención a Ud. el hecho de que doña Barbara le ordenara el cambio de vaso .-

R. Pues no, ella nunca me había dicho nada de eso y yo no me fijé en el vaso porque no creí que fuera nada malo.-

53.- P. Siendo que nunca le había ordenado nada de eso, no creyó Ud. que era conveniente registrar el vaso, ya que el vaso que le llevaba a don Nicolás llegaba bien aseado y envuelto en la servilleta .-

R. Le digo capitán que yo nunca creí que ella, doña Barbara, hubiera introducido algo en el vaso, por eso no reparé en cumplir en lo ordenado.-

54.- P. Vea Natalia, todo lo que Ud. está aseverando en ésta declaración son cargos muy graves contra doña Barbara, se dá cuenta de lo que está diciendo Ud. ahora y antes lo ocultaba .-

R. Como nó, capitán, porque ella me lo ordenó, por eso es que lo digo y estaba esperando la reacción de ella, cuando yo le dije delante de Ud. a doña Barbara estaba el otro capitán Calonje y el Doctor Carlos Cuadra Cea, le dije: que se pusiera la mano en el pecho y que se volvieran los ojos a mí de lo que me estaba pasando causas a ella y doña Barbara solo me contestó: «ahora ya murió don Nicolás. Esto creo lo oyó el Dr. Carlos Cuadra Cea que los acompañaba a Uds. en la Botica.-

55.- P. Porque Ud. no increpó a la señora Barbara de Bolaños diciendole que ella le había ordenado le cambiara el vaso a don Nicolás o bien que se quedara callada para que no se dieran cuenta sus cuñadas .-

R. Cuando .....

56.- P. Cuando la Junta de Oficiales estábamos con don Domingo Bolaños el señor Chuyo Velasquez, Doña Barbara, el St. Oscar Leonardo Montalbán la noche de ayer a las 20:00 horas que la llevamos a Ud. a la Botica.-

R. Ustedes se dieron cuenta que yo lo dije todo que ella no respondió nada, a usted mismo le consta que ella se quedó callada, yo si le dije que ella me había ordenado el cambio de vaso, para qué me pregunta Ud. si es testigo de eso a como lo es el otro Capitán que se quedó callado cuando yo le repetí

que lo que había grabado en la cinta de ese señor lo había dicho yo y ella solo dijo: «es la mentira más grande y otras cosas que no oí porque ustedes me decían que me callara para ver que decía doña Barbara.»

57.- P. Qué me dice Ud. a este respecto: Ud. fué quien cambió el vaso, Ud. fué quien dió o vertió el líquido en el vaso, Ud. fué quien le abrió la milka a don Nicolás, a Ud. fué quien se le quebró el vaso, Ud. fué quien me negó la presencia de otros vasos, y ahora que se siente acorralada nos sale con ésta nueva versión, fué aconsejada por alguien, ha platicado Ud. con alguien .-

R. De esta nueva versión como Ud. dice, lo único que estaba esperando es que doña Barbara dijera que ella me había ordenado cambiar el vaso y desde luego ella se quedó callada y no me ayudó en nada, no tengo porqué Seguirme callando cuando la perjudicada soy yo, y ella lo sabe muy bien que fué la persona que me dijo cambiara el vaso, lo que contenía el vaso lo ignoro, las intenciones también las ignoro, pero el caso es que el Sr. Bolaños murió y murió a consecuencias de lo que tenía el vaso, además ninguna de las empleadas toca eso, solo ellos los dueños.-

58.- P. Pero yo insisto nuevamente porque Ud. esperó hasta última hora declarar lo que debía haber dicho primeramente .-

R. No le digo Capitán que ella me había ordenado que no se diera cuenta sus cuñadas del cambio del vaso y esperando la reacción de ella, pero como ella se quedara tranquila cuando yo le reclamé que se pusiera la mano en el pecho y que volviera los ojos hacia mí de lo que me había dicho y lo que me estaba pasando a mí por ella.- Yo no puedo dejar que a mí se me condene y ella se quede riendo tan tranquila como si no fué ella la que me ordenó que cambiara el vaso.-

59.- P. Este vaso que Ud. cambió es igual al otro que se le quebró .-

R. Eso no me acuerdo bien, pero sí eran con dibujos, vaso fino sí.-

60.- P. Quien era su patron o patrona en la Botica .-

R. Mí patrón era el marido de Doña Barbara, el Dr. Nicolás Bolaños Geyer que está en EE. UU. y en la actualidad don Nicolás el difunto, pero la que me ordenaba con anuencia de Don Nicolás era doña Barbara, pues ella me ordenaba la hechura de tarjetas y pedidos veterinarios que se hicieron últimamente, así como también el regreso de medicinas vencidas para regresarlas, Doña Barbara solo conmigo se metía a darme órdenes, pues a la Martha solo Don Nicolás la mandaba y yo le obedecía porque Don Nicolás me decía que la atendiera a todas las órdenes que ella me diera.-

61.- P. Quiere decir que doña Barbara no le daba órdenes a otros empleados más que a Ud., podría explicarme a qué se debía eso, ya que en la Botica tengo entendido hay cuatro empleados, dos mujeres y dos varones .-

R. Bueno, simplemente, porque con Martha no simpatiza y le tenía rencia porque era la empleada de confianza de don Nicolas y decía que no le gustaba porque la Martha hacía y deshacía de la Botica como si fuera de ella y por eso se llevaba ese rencor con la Martha y Martha me contaba que doña Barbara se ponía a hablar de ella con las demás sirvientas.-

62.- P. Podría Ud. decirme el trato que la señora Barbara daba a Don Nicolas .-

R. Ciertas veces tenían ciertas discusiones y era la única indiferente con él, pues doña Lylita lo sacaba a todas partes y se lo llevaba a pasear, se lo llevaba a su casa, lo venía a dejar y lo atendía como a una hija y creo es la que más lo quería.-

63.- P. Podría decirme si estas discusiones que tenía aveces don Nicolas con doña Barbara eran ásperas o de trato grosero .-

R. Pues a mí me decía aveces, este señor es muy necio, si es que Don Nicolás es muy necio y tiraba la mano en un gesto de desprecio y parece que ella también vivía enchinchada con don Nicolas porque doña Lylita mucho quería a Don Nicolás y éste a la vez se sentía querido por ella y eso parece que no le agradaba a doña Barbara.-

64. P. Con qué objeto negó Ud. que el vaso que se quebró estaba en la Botica, no se imaginó Ud. que lo ibamos a encontrar .-

R. Porque Capitán, no me acordaba del todo que el vaso se me había quebrado y además esperando que doña Barbara dijera que ella me había ordenado cambiara el vaso.-

65.- P. El cambio de vasos lo advirtió a la otra empleada Martha .-

R. No. Capitán, no me dí cuenta si se haya dado cuenta, pues esa fué una orden y no creía hacer nada malo con cumplirla, puede ser que me haya visto cambiarlo.-

66.- P. Don Nicolás advirtió el cambio de vaso .-

R. Cuando me dió esa orden doña Barbara don Nicolás no estaba, andaba en Managua, el vaso estaba en la refrigeradora y yo lo cambié como a las 5 de la tarde o un poco antes de las 5, después hice el cambio y cuando él lo tomó en sus manos yo lo atendí a abrirle la milka y se la chorreé.-

67.- P. Ese vaso que estaba en la refrigeradora de quién era o quien lo usaba .-

R. Ese vaso no sé si lo habían llevado de la casa de doña Barbara o de la casa de doña Magdalena, lo usaban los patrones.-

68.- P. Cuantos días tenía ese vaso de estar en la refrigeradora .-

R. Eso no le puedo decir, porque el único vaso que yo mantenía en la Refrigeradora era el del Dr. Nicolás que está en Estados Unidos y la Botella de agua también de él, ese vaso no le puedo decir cuando fué que lo llevaron pero creo fué el día de antes Lunes 22 de Abril de 1963, ya que anteriormente no lo

había visto allí.-

69.- P. No le llamó a Ud. la atención el hecho de que doña Barbara le dijera a Ud. que le diera en ese vaso a don Nicolás, es decir, el que se encontraba en la refrigeradora y que Ud no lo había puesto.-

R. Ella jamás en la vida me había dicho nada de que le sirviera a Dn. Nicolás su fresco, pero ese día me dijo que en el vaso que estaba en la refrigeradora le diera el refresco.-

70.- P. Notó Ud. quien puso ese vaso en la refrigeradora.-

R. No me dí cuenta quien fué, yo cuando ví el vaso fué cuando doña Barbara me lo señaló y me dijo que en ese vaso que está en la refrigeradora le dás el fresco a don Nicolás.-

71.- P. Exactamente a qué horas o en que circunstancia Ud. cambió el vaso .-

R. Despuesito que don Nicolás metió la Milka en la refrigeradora y quedó el otro vaso allí; don Nicolas había cogido para el lado de adentro de la Rotica.-

72.- Porqué aprovechó que don Nicolás se fuera para adentro de la Botica para cambiar el vaso .-

R. Yo no aproveché capitán, él metió la Milka en la refrigeradora, a continuación cambié el vaso que doña Barbara me dijo y él se sentó en el Escritorio.-

73.- P. Tome en cuenta que en su declaración Ud. dice que el vaso que llegaba de la casa de don Nicolás o de su hermana, venía envuelto en una servilleta, quiere decir que Ud. envolvió el otro vaso en la servilleta .-

R. En la misma servilleta, pero no venía envuelto sino que tapándolo nada más en la parte de arriba y asimismo dejé el otro.-

74.- P. Esta operación del cambio de vaso y de la puesta de la servilleta fué notada por otro de los empleados .-

R. Eso no lo sé señor, si me vieron o nó, no lo sé, yo no lo hacía escondido, y si alguien estaba me ha de haber visto.-

75.- P. Cómo me explica de un faltante que hubo en la Caja el día Sábado 20 de Abril de 1963 .-

R. Don Nicolás dijo que había habido un faltante que luego los hayó y una factura que había pagado que era de CIENTO SESENTIDOS NOVENTA lo cual daba la misma cantidad que él decía faltaban unos doscientos y pico, con eso al encontrar la factura ya quedó conforme.-

76.- P. En su declaración en ciertas partes Ud. se expresa que doña Barbara le ordenó el cambio de vaso y que se quedara callada para que no se dieran cuenta las demás cuñadas y en forma oral ante los demás oficiales y el Médico Forense dijo que doña Barbara le tenía mucho cariño, cómo explica eso .-

R. Bueno, sí, porque ella me tenía mucho cariño o me lo demostraba, pero ella no me dijo qué contenía el vaso, ni me

dijo por qué debía de cambiar el vaso, lo que veo que trata de perjudicarme a mí, cuando ella sabía del vaso que se encontraba en la refrigeradora y seguramente de lo que contenía.-

77.- P. Doña Barbara probó lo del contenido del vaso a como lo hicieron otras personas .-

R. Ella ni siquiera se asomó por los contornos de la Botica, la que andaba con él de arriba y abajo y lo atendía era doña Lylita, no sé si probaría el contenido ya que ella no le ví la cara hasta que la llevaron a casa de la Botica que fue cuando llegó el Dr. Cuadra Cea el señor de la Grabadora y Uds., que fue también cuando ella no me dijo nada.-

Que es todo cuanto sabe y le consta, y Leída que le fué la presente, la encontró conforme, ratifica y firma. (f) Natalia Pérez Baldioseda.- Ante nosotros: Dionisio Prado. Capitán G. N., S. Calonge, Cptn. G. N.- P. Reyes M. -

[Folios 20-23]

DECLARACION DE LA SEÑORA MARTHA ALGABA JARQUIN- en el caso del Sr. NICOLAS BOLAÑOS QUIEN LA TARDE DEL LUNES 22 DE ABRIL de 1963 FUE ENVENENADO EN SU FARMACIA DE ESTA CIUDAD.-

El día de ayer Lunes 22 de Abril de 1963, como entre las 4 y las 4 y media de la tarde, llegó el señor ARISTIDES MIRANDA con la botella de MILCA y se la dió a don Nicolás y la metió en la Refrigeradora.

Durante ésto ocurría yo me encontraba sentada conversando con la Natalia Pérez y luego ví que la sacó él de la Refrigeradora y entónces la Natalia se levantó y se dirigió a la gaveta de un aparador que hay en la Botica a sacar el abridor y luego se dirigió a donde don Nicolás estaba a abrirle la botella y la Natalia me daba la espalda y el frente a Don Nicolás; ví que ella destapó la botella, se la abrió y don Nicolás era el que tenía el vaso y le vació el contenido hasta la mitad del vaso y el Don Nicolás se fué para adentro con el vaso y la botella y la Natalia se regresó a sentarse junto conmigo otra vez;

al rato se apareció de adentro don Nicolás con el vaso en la mano y nos llamó diciendo que estaba amarga la chibola y nos llamó, y la primera en acercarse fué la Natalia Pérez enseñándole el vaso para que viera lo que contenía en lo que yo me acerqué también y me dijo que lo probara, entónces lo probé y tomé un poquito y me dí cuenta de que estaba amargo, pero después le metí el dedo y saqué unos trocitos blancos y noté que no era hielo, lo probé y sentí que era amargo y escupí.

Entonces cogí otro vaso y heché otro poquito de lo que había quedado en la botella y lo tantí y no estaba amargo, por lo que constaté que la bebida estaba buena y la maldad estaba en el vaso; después me fui a comprobar si era igual el amargo y no era lo mismo.

Entónces don Nicolás salió con el vaso en la mano diciendo que iba para donde doña Lila para que lo tanteara, pero como ella no estaba, sino que en Granada le dijo a la

Natalia que fueran para donde el Médico, pero allí nomás se regresó la Natalia porque en esos momentos arrimaba doña Lillian con el carro y se lo llevó, la señora Lila nos dijo más tarde que ella había tomado también para quitarle la idea y que no estuviera con nervios el señor Bolaños. Entonces ella le dijo a su suegro Don Nicolás, cierre ya y vámos a Managua, se llevaron el vaso contaminado y la botella.-

1.- P. Quien fué la persona que llevó el vaso a don Nicolás .-

R. Fué el señor Don Aristides Miranda quien lo llevó de su casa, es decir, de la casa de Don Nicolás.-

2.- P. Ese vaso que llevó Don Aristides, qué otras manos lo tocaron antes de que el señor Bolaños lo fuera a ocupar para tomar gaseosa .-

R. Nadie.-

3.- P. Puede decirme dónde puso el vaso don Aristides cuando se lo llevó a Don Nicolás .-

R. No me fijé en eso.-

4.- P. El vaso a que nos referimos al momento de tomarlo don Nicolas de donde lo sacó y que es lo que tenía el vaso encima .-

R. Estaba tapado con una servilleta, él puso el vaso con una mano y en la otra tenía la servilleta mientras la Natalia le vaciaba el líquido. La Natalia se regresó a donde estaba yo y él se fué con el vaso y la botella para adentro.

5.- P. Sabía Ud. la procedencia de ese vaso .-

R. De la casa de su hermana Magdalena v. de Delgadillo.-

6.- P. Así es que Ud. constató que la Milca estaba buena.-

R. Sí, porque la tanté y la tanté la Natalia y asimismo la señora doña Lila, cuando probé la del vaso estaba amargo y tenía los residuos que ya dije y en la otra nó.-

7.- P. Este vaso que ocupa el señor Bolaños se mantenía en la Botica era regresado a su casa .-

R. Lo regresaban diario, junto con la botella vacía, a veces lo llevaba la sirvienta y a veces lo llevaba el propio Don Nicolás, pero ayer fué Don Aristides quien se lo llevó y dijo que doña Magdalena se lo había lavado y hasta lo había secado y envuelto en la servilleta.—

8.- P. Puede decirme Ud. cuantos años tiene de trabajar en la Botica del señor Bolaños?.-

R. Dieciseis años.-

9.— P. Quiere decir que Ud. conoce bien toda la Botica?.—

R. Todo de lo que se vende sé los precios, sé lo que hay y lo que no hay.—

10.— P. Puede decirme Ud. en que lugar se encuentra la estricnina, cianuro u otros medicamentos delicados y

peligrosos?.-

R. Solo la estricnina que son unos vasitos pequeños que solo las vendía a la Sanidad o con orden de ella y estan en un estante adentro con su rótulo y vendidos solo por él.—

11.- P. Ud. vió al señor Nicolás Bolaños sacar la milca de la refrigeradora?.—

R. Sí.-

12.— P. Cuando sacó la milca de la refrigeradora llevaba él el vaso en la mano?.—

R. No, solo llegó a sacar la bebida.-

13.— P. En el instante en que Natalia se levantó a traer el abridor ya el señor Bolaños tenía el vaso en la mano?.—

R. Sí, ya lo tenía y la botella.—

14.— P. Quiere decir que Ud. vió el instante de dónde tomó el vaso don Nicolás?.—

R. Ese preciso instante no lo ví.—

15.- P. Puede Ud. decirme qué cantidad de líquido vertió en el vaso la Natalia?.-

R. A la mitad porque no le gustaba que se la llenaran.-

16.— P. Cuando él regresó a informarle a Ud. que estaba amargo el líquido que tomaba, qué cantidad de líquido tenía en el vaso?.-

R. Tres tragos pequeños.-

17.— P. Vió Ud. alguna persona que anduviera con otro vaso parecido en la Botica?.—

R. Los vasos de él son sagrados y los que hay en la botica son distintos completamente a los que ocupa la familia.—

18.— P. En las declaraciones que anteriormente me había rendido Ud., no me dijo nada acerca de un vaso quebrado que apareció en la botica y que luego ante los Oficiales de la Junta que me acompañaban declaró oralmente que era cierto, como nos explica esto?.—

R. Es que yo no me acordaba nada de eso, por los nervios que tenía pero ya ve Ud. que la misma Natalia lo dijo.-

19.- P. Ud. recuerda la infinidad de veces que yo hice hincapié con los vasos y eso le debía haber recordado que existía un vaso más puesto que fué quebrado en circunstancias bastante visibles y no lo declaró, qué motivos tenía Ud. para callar eso?.-

R. Yo no le digo lo contrario pero se me olvidó.-

20.- P.Podría decirme que persona colocó el vaso en el refrigerador?.-

R. No le sé decir quien fué, porque no ví eso.-

21.- P. A que horas entró el día Lunes 22 de Abril a su trabajo?.-

R. A las ocho y cuarto, es decir, llegué tarde y ya estaban los demás empleados allí.-

22.— P. Se dió Ud. cuenta quien fué la persona que abrió la Botica ese día?.-

R. Sí, la señora Barbara dijeron que fué y ella estaba allí cuando yo llegué.-

23.- P. Vió a Natalia Pérez cuando sirvió la Milca a Don Nicolás?.-

R. Sí, la ví, como lo dije anteriormente en mi declaración.-

24.- P. Notó Ud. si la empleada Natalia Pérez cambiara vasos, es decir, uno que estaba en la refrigeradora y otro que estaba en el recetario?.-

R. No lo ví.-

25.- P. Recibía Ud. órdenes de la Sra. Barbara de Bolaños?.-

R. No, solo del Sr. y solamente me dirigía la palabra en preguntas cortas nada más y conversación con ella no, pero con la Natalia sí, con ella conversaba bastante, se sentaba a veces en el escritorio frente a frente haciendo facturas o pedidos y luego platicaban, es decir, le tenía mucho cariño y se veía que era de toda su confianza.-

26.- P. Podría decirme su doña Barbara y Ud. tenían resentimientos por algo?.-

R. Pues vea, despues que regresaron del corte de café regresaron muy serios doña Barbara y el Dr. Nicolás que está en Estados Unidos, pues no me explico porqué, porque el día anterior que se fueran para el corte él era todo preguntas y amabilidad conmigo, luego fué completamente distinto, además yo les cuidaba a los niños y les tenía mucho cariño cuando llegaban a la Botica, tal que yo tenía ganas de preguntarle de ese cambio conmigo, pero no lo hice porque ví que ni siquiera me determinaba.-

27.— P. Ud. recibió alguna vez despues que regresaron de los Cortes alguna expresión fuerte de doña Barbara?.-

R. Que ella me dijera algo a mí personalmente nó, pero dicen que con el servicio de su casa se expresaba mal de mí, eso me lo contó una que se llama Pola, que doña Barbara hablaba de mí y de Juancito, uno que está detenido aquí también. Ella decía que cuando ellos se iban para el Corte nosotros, es decir, Juancito y yo, íbamos a robar más y que ya Juan tenía casa y pulpería sacado de la Botica.-

28.- P. Puede decirme dónde están las drogas o heroínas en la Botica?.-

R. Los que les enseñé a todos ustedes en ese estante, cosas que antes no las mantenía allí el difunto, hasta que él murió los herederos Don Nicolás es que las pusieron allí, y allí las han mantenido.-

29.- P. Puede Ud. decirme qué personas tienen acceso donde está propiamente el contenido que dice: ESTRICNINA?.-

R. Todos pasábamos por allí, eso sólo lo vendía el don Nicolás, doña Barbara debía de saber aunque no lo tocara.-

30.- P. Ud. no sabía qué cantidad había de estircnina?.-

R. Eso solo él llevaba el control, así como de las Nembutales, etc.-

31.- P. Oyó Ud. a doña Barbara ordenar a Natalia que le diera a don Nicolás su fresco en determinado vaso?.-

R. Nó, ella siempre hablaban despacio, en voz baja, no se les oía lo que conversaban.-

32.- P. Vió Ud. a doña Barbara que abriera de véz en cuando la refrigeradora?.-

R. Cuando sacaba agua para tomar y a veces ayudaba a vender de lo que había en la refrigeradora. El turno de la Semana Santa lo hicieron la Natalia y Doña Barbara, este turno fué desde el día 7 de Abril al 14 de Abril de 1963.-

33.- P. Se dió Ud. cuenta de un faltante en la Caja, dinero de la venta del día Sábado 20 de 1963?.-

R. El día Lunes de Abril 22, don Nicolás dijo de un dinero que se le habían perdido y que eran como DOSCIENTOS CORDOBAS, pero más tarde se fijó que la factura ahí estaba y que la había cancelado el Sábado o el viernes y entonces el dinero ya se completó y el ya no siguió diciendo nada.- El se puso después a platicar conmigo de otras cosas después.-

Que és todo cuanto sabe y le consta, y leída que le fué la presente, la encontró conforme, ratifica y firma: (f) Martha Algaba Jarquín.- Ante nosotros: Dionisio Prado, Capitán G.N.- S. Calonge, Cptn. G.N.- P. Reyes M. Teniente G.N.-

[Folios 24-26]

DECLARACION DEL SEÑOR JUAN GUTIERREZ GAITAN- EN EL CASO DEL ENVENENAMIENTO DEL SEÑOR NICOLAS BOLAÑOS ACAECIDO EN ESTA CIUDAD LA TARDE DEL DIA LUNES 22 DE ABRIL DE 1963.-

El día Lunes 22 de Abril de 1963, como a las 4 y media de la tarde o menos yo estaba trabajando dentro de la botica, entonces cuando yo me levanté ya Don Nicolás había pegado el grito que se había tomado dos tragos de la Milca, entonces el se dirige a Martha y le dice: Vé qué es esto que he tomado que lo siento amargo, a esa hora corre don Nicolás con el vaso a la casa de doña Lila su nuera, para que probara, cuando la niña Lila baja y prueba, entonces se va con Don Nicolás donde el Dr. Jarquín, entonces llegan donde el Dr. y dicen que no estaba, regresa y se va para donde su hermana doña Magdalena Bolaños v. de Delgadillo. Entonces Don Nicolás dijo que le habían dicho a su hermana que estaba amargo lo que había

mandado y dicen que le dieron algo que no se que es para que arrojara, entónçes se regresa, dice, conel vaso en la mano a la Botica, entónçes estando en la Botica me dice: «probá ésto y yo pruebo y lo tanteo amargo, corro yo para afuera a botarlo y enjuagarme, entónçes queda una cuarta en la botella, entónçes lo agarro y lo echo a otro vaso, entónçes lo pruebo y estaba dulce el contenido de la botella, entónçes, se pone en movimiento doña Lila que dice se lo lleva a Managua a Don Nicolás más o menos serían las seis de la tarde cuando se fueron para Managua.-

1.- P. Podría decirme si ese día Lunes 22 de Abril de 1963, la señora Barbara de Bolaños fué a Managua?.-

R. No recuerdo muy bien.-

2.- P. Podría decirme si doña Barbara de Bolaños le dispensaba cariño notorio a alguien de la servidumbre de la Botica, es decir, si Ud. notaba que fuera más amistosa con alguien de ustedes los empleados?.-

R. Con la Señorita, la Natalia, es que tenía doña Barbara mucha confianza.-

3.- P. Podría decirme si Ud. vió el momento en que a Natalia se le quebró un vaso?.-

R. Sí, claro que sí, es cierto, era un vaso floreado, lo recogí del suelo y lo eché al barril de la basura.-

4.- P. Podría decirme si oyó Ud. decir a doña Barbara que le dieran en el vaso que estaba en la refrigeradora para que en él bebiera don Nicolás?.-

R. No señor, nunca.-

5.- P. Podría decirme qué trato le daba doña Barbara a Ud.?.-

R. Fino, pues nunca me regañó, pero sí llegó a mis oídos por medio de una empleada llamada Pola de que doña Barbara decía que nosotros sacábamos reales de don Nicolás para comprar casa y surtir mi pulpería.-

6.- P. Dígame, el vaso en que la Natalia le sirvió fresco a don Nicolás de donde lo tomó?.-

R. Ella tomó el vaso, según dice la Martha del mismo lugar donde lo había dejado don Aristides.-

7.- P. Está Ud. seguro que ese otro vaso floreado se mantenía en la refrigeradora?.-

R. Sí señor, estoy seguro.-

8.- P. Dígame Ud. qué personas hacían uso de ese vaso?.-

R. Don Nicolás el difunto y doña Barbara.-

9.- P. Puede decirme Ud. qué personas son las que probaron o tomaron del contenido vaciado en el vaso en que tomó don Nicolás ese día?.-

R. El primero fui yo, después la nuera donde lo probó una y otra sirvienta con el dedo y dicen que también lo probó

la Natalia y la Marta, dicen que la Natalia se fué a arrojar en casa de doña Lilita despues que le regaló un poco de leche la Cándida.-

10.- P. Llevaba Ud. a Don Nicolás refresco?.-

R. Sí señor cuando él me lo ordenaba, cuando no llegaban de la casa, entónçes iba yo o el señor Aristides. En la mañana era con frecuencia tiste y por la tarde una Milka.-

11.- P. Podría decirme Ud. quien abrió la Botica el Lunes 22 de Abril de 1963?.-

R. Ese día abrió la niña Barbara porque el señor andaba en Managua.-

12.- P. Hasta qué horas estuvo doña Barbara en la Botica?.-

R. Hasta como a las 9 y media de la mañana.-

13.- P. En la tarde de ese mismo día quien abrió la Botica?.-

R. Don Nicolás; doña Barbara ya no llegó en la tarde.-

14.- P. Sabía doña Barbara donde se encontraba la cajita con estricnina?.-

R. Entiendo que sí porque está al frente y a la vista y el armario no tiene llave.-

15.- P. Podría decirme Ud. qué conducta observava, o mejor dicho, enque forma trataba doña Barbara a Don Nicolás?.-

R. Era la única nuera que no quería a Don Nicolás.-

16.- P. Porqué cree Ud. que no lo quería?.-

R. Porque Don Nicolás en su Capital lo llevaba siempre a mecate corto y eso no le gustaba a ella.-

17.- P. Esto que dice Ud. es porque le consta en alguna forma?.-

R. Sí porque yo veía que ella quería mangonear el dinero a su gusto pero Don Nicolás no se dejaba.-

18.- P. Podría decirme si algún día oyó algún disgusto fuerte entre don Nicolás y doña Barbara acerca de lo que nos acaba de relatar?.-

R. Si señor, oí malacrianza hasta decirle que era un pinche, que no le gustaba gastar y ella le pedía dinero y él le decía que no tenía y que no le daba; ésto era con voz subida de tono y como ella insistía y don Nicolás le negaba entónçes doña Barbara lo corría de su casa. Es decir, varias veces ella, doña Barbara corrió a don Nicolás de su casa, por supuesto cuando su hijo don Nicolásito el Doctor no estaba presente.-

19.- P. Se expresaba mal doña Barbara de don Nicolás delante otras empleadas?.-

R. No, en la Botica nó, solo sucedida en su casa de habitación, es decir, en la casa de doña Barbara.-

20.- P. Qué clase de cariño se dispensaban Don Nicolás con doña Lila esposa de don Enrique Bolaños?.-

R. Ah, de lo más dulce, y eso sí, erá lo más dulce para él.-

21.- P. Cuántos años tiene Ud. de conocer a doña Barbara?.-  
R. Poco más o menos unos trece o cartorce años.-

22.- P. Después que doña Lila se llevó a Managua a don Nicolás, qué hicieron ustedes?.-  
R. Quedamos comentando el caso despues que el difunto cerró la farmacia con llave.-

23.- P. Cuando Ud. llegó a la Farmacia el día Lunes quienes estaban en dicho lugar?.-  
R. Estaban doña Barbara, la Natalia, Aristides y yo, y junto los cuatro cuando abrió doña Barbara entramos al establecimiento.-

24.- P. Entre los comentarios que ustedes quedaron haciendose los empleados, qué notó Ud. entre las empleadas mujeres?.- Ellas que dijeron?.-  
R. Allí todos los cuatro comentabamos que cómo había sucedido semejante barbaridad, pero no sabíamos cómo había llegado eso a ese vaso.-

25.- P. Cuando Ud. cerró la Farmacia por orden de don Nicolás, a quien le quedó la llave de la farmacia?.-  
R. Le quedó a don Nicolás y él se la llevó.-

26.- P. Sabe Ud. cómo fue a dar la llave a manos de doña Barbara?.-  
R. Nó.-

27.- P. Quien hizo el aseo en la farmacia?.-  
R. El día Lunes la Natalia que era la que barría y lampaseaba.-

28.- P. Se dió cuenta Ud. de un faltante de la Registradora de la Botica?.-  
R. Sí, me dí cuenta de eso, pero más tarde supe que habían sido encontrado este faltante por medio de una factura que había cubierto don Nicolás.-

Qué es cuanto le consta, y leída que le fué la presente, la encontró conforme, la ratifica y firma: (f) Juan Gutiérrez G.- Ante nosotros: Dionisio Prado, Capitán G.N.- S. Calonge, Cptn. G.N.- P. Reyes M., Teniente G.N.-

[Folios 27-29]

DECLARACION DEL SEÑOR ARISTIDES MIRANDA LOPEZ EN EL CASO DE LA MUERTE DEL SEÑOR NICOLAS BOLAÑOS ACAECIDO EN ESTA CIUDAD LA TARDE DEL DIA LUNES 22 DE ABRIL DE 1963.-

El día Lunes 22 de Abril de 1963, un poco antes de las cinco de

la tarde llegué a casa de la hermana de don Nicolás doña Magdalena y me dijo que no estaba la sirvienta, que llevara el fresco yo, pero como no había allí bebida de fresco, doña Magdalena me alistó un vaso, lavado con sus propias manos, lo secó, le puso servilleta tapado y me lo entregó, me dió un córdoba para que pasara comprando una «Milca» comprandolo donde la Monge que es una fresquera que vive en el Mercado; luego la llevé a la Botica y se la entregué a don Nicolás, entónces lo tomó en sus manos y la Milca cerrada la puso dentro de la refrigeradora, puse yo el vaso en la caja de registradora que le dicen y enseguida me mando don Nicolás a donde doña Barbara, para que se comunicara con la Hacienda de Café y que preguntara que qué hacía falta para mandarlo. Despues regresé a la Botica y ya había sucedido el suceso, el Sr. Bolaños andaba en la calle con el vaso; eso es todo.-

1. P. Dice Ud. que fué donde doña Barbara a darle un recado, podría decirme dónde estaba ella y si le dió la razón?.-

R. Como nó, claro que le dí la razón y estaba en la casa de ella que queda retirada de la Botica, contiguo a la casa de doña Magdalena y ella pidió la comunicación y que esperara la razón a que contestaran, cuando contestaron le llevé la razón a Don Nicolás a la Botica y en cuanto él llegó de la calle le dije que decía que no estaba el mandador y que cuando llegara el mandador le iban a avisar.-

2.- P. Quién abrió la botica el día Lunes por la mañana?.-  
R. Doña Barbara.-

3.- P. Tenía llave de la Botica doña Barbara?.-  
R. Sí señor, el se la había dejado, me refiero a Don Nicolás que se la había dejado y el andaba en Managua.-

4.- P. Hasta qué horas estuvo doña Barbara en la Botica?.-  
R. Hasta que llegó Don Nicolás que fué como a las 9 de la mañana.-

5.- P. En la tarde volvió a llegar doña Barbara?.-  
R. No, ella después que llegó don Nicolás a la Botica, se fué con él mismo chofer que trajo don Nicolás y en el mismo carro hacia Managua, no sé sí a qué iba.-

6.- P. Está Ud. seguro que doña Barbara el día Lunes 22 de Abril de 1963 se fué para Managua?.-  
R. Porque ella dijo a las mujeres, ya voy para Managua y eso lo oí yo.-

7.- P. Cuantos años tiene de servir en la Botica Bolaños?.-  
R. Diez años.-

8.- P. Recibía ordenes Ud. de la Sra. Barbara de Bolaños?.-  
R. A veces me enviaba a mandados pero no era todo el tiempo, es decir, muy raras veces.-

9.- P. Puede decirme Ud. qué clase de amistad tenía doña

Barbara con Don Nicolás?.-

R. Tenía poco roce, ella era muy fría con él y solo cuando necesitaba de don Nicolás para pedirle algo le hablaba.-

11.- P. Puede decirme como se trataban don Nicolás con doña Lila de Bolaños?.-

R. Muy cariñosos los dos ellos, se querían bastante.-

12.- P. Se dió cuenta Ud. alguna vez si riñeron don Nicolás con doña Barbara?.-

R. Delante de mí nunca, solo veía que era muy indiferente con el señor.-

13.- P. Tenía doña Barbara preferencia para con alguno de los empleados?.-

R. Era con la Natalia porque la Natalia era empleada de ella.-

14.- P. Notó Ud. que en la Botica hubieran otros vasos iguales o parecidos al que Ud. llevó?.-

R. Habían unos vasos en la refrigeradora que los ocupaban para tomar agua pero distinto al floreado que yo llevé.-

15.- P. Se dió cuenta Ud. que en la refrigeradora apareció un vaso floreado igual al que Ud. llevó ese día Lunes 22 de Abril de 1963?.-

R. Yo no estaba a esas horas, yo andaba en el mandado que le dije.-

16.- P. Se dió cuenta que la bebida de la que había tomado don Nicolás estaba amarga?.-

R. Sí, porque cuando él llegó de la calle me dió a probar y era una hiel.-

17.- P. Qué personas probaron de ese líquido que tomó don Nicolás?.-

R. Probó doña Lila, probó Luis el chofer, la Martha y oí decir que la Natalia también, yo en realidad a la Natalia no la ví probar, pero todas dicen que ella probó.-

18.- P. Probó doña Barbara de ese líquido?.-

R. No me dí cuenta y ella no estaba allí.-

19.- P. No le avisó nadie a doña Barbara de lo que le estaba pasando a don Nicolás?.-

R. No, y ella estaba en su casa, como recordará yo también andaba en un mandado donde ella y cuando yo salía dice doña Barbara que él llegaba y yo llegué a la botica y efectivamente el no estaba en la Botica.-

20.- P. A qué horas le oyó decir a doña Barbara que Don Nicolás había llegado a la casa después de que Ud. se vino?.-

R. No fué que me dijo eso doña Barbara, sino que yo ví que así fué.-

21.- P. Vió Ud. a Natalia cuando le servía la Milca a Don Nicolás?.-

R. No señor.-

22.- P. Vió Ud. a Natalia cuando se le quebró un vaso?.-

R. Tampoco.-

23.- P. Se dió cuenta después que un vaso se quebró, lo echaron a la basura y era del mismo color del que Ud. había llevado?.-

R. Me contó Juan que el había recogido un vaso que lo había echado a la basura y que la Natalia lo había quebrado al safarsele y ya no platicamos más porque don Nicolás cerró la Botica y se fué a Managua.-

24.- P. Puede Ud. decirnos si Ud. sabía donde se encontraba la cajita que contiene la estripcina?.-

R. No señor.-

25.- P. Se dió Ud. cuenta si alguna vez vendieron estripcina en la Botica?.-

R. No señor.-

26.- P. Sabía Ud. si en la botica había esta clase de medicamento peligroso?.-

R. No sabía nada de eso.-

27.- P. Diga Ud. que fué lo que hizo doña Barbara durante estuvo en la Farmacia hasta las 9 horas que Ud. dice se retiró?.-

R. Estuvo sentada en el estante Norte, yo me fuí para adentro y la dejé sentada, yo salí como a las 9 que terminé de barrer y la encontré todavía sentada.-

28.- P. Se dió Ud. cuenta de un faltante de dinero de la Caja?.-

R. Si señor, supe que hacía falta cierta cantidad de dinero, pero mas tarde por referencias supe que ya había sido encontrado por medio de una factura que había sido cubierta, por lo tanto don Nicolás quedó satisfecho.-

Que es todo cuanto sabe y le consta, y leída que le fué la presente la encontró conforme, la ratifica y firma: (f) Aristides Miranda.- Ante nosotros: Dionisio Prado, Capitán G.N.- S. Calonge, Cptn. G.N.- P. Reyes M., Teniente G.N.-

[Folios 30-31]

DECLARACION DE LA SEÑORITA LEONOR LOPEZ CONTES EN EL CASO DEL SR NICOLAS BOLAÑOS, QUIEN LA TARDE DEL LUNES 22 DE ABRIL DE 1963 FUE ENVENENADO EN SU FARMACIA.-

Yo, Leonor López Contes, menor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio y ante los infrascritos Oficiales de la Guardia Nacional, encargados de la presente investigación después de ser debidamente promesada y haberme enterado del asunto que se trata de investigar declaro:

Desde el treinta de Abril del año pasado llegué a trabajar en casa de doña Magdalena Bolaños, para hacer todo el oficio de adentro de la casa y también para llevarle el refresco diariamente a don Nicolás Bolaños. Pero el día Lunes 22 de Abril de 1963, por la tarde no le llevé el refresco porque me fui donde doña Felipa Herrera otra empleada de la casa a ver un pleito que me dijeron que una hija de ella le habían rajado la cabeza, esto le llegaron a decir a la casa de doña Magdalena, entonces yo fui con ella para acompañarla y al regresar ya habían llegado por el fresco de don Nicolás y por eso no se lo llevé.-

P. Cuanto años tiene usted?.-

R. Dieciséis años.-

P. Donde nació usted?.-

R. En San José, Monte Redondo de Masatepe.-

P. Sabes leer?.-

R. Si señor.-

P. Quien llegó a casa de doña Magdalena por el refresco de don Nicolas.-

R. Don Aristides.-

P. Sabe usted quien mandó a don Aristides por el fresco de Don Nicolas.-

R. No me doy cuenta.-

P. El refresco de don Nicolás se lo mandaba siempre doña Magdalena?.-

R. Si señor.-

P. El refresco era despachado personalmente por doña Magdalena?.-

R. No señor yo era quien lo agarraba y se lo iba a dejar. Pero esa tarde como no había refresco en la refrigeradora le dieron un cordoba para que lo comprara en la calle.-

P. Siempre don Nicolás tomaba solamente de una clase de refresco?.-

R. No. Por la mañana solamente tiste pero por la tarde le llevaba Coca Cola, Milca o cualquier otro de botella.-

P. Don Nicolas le exigía que el refresco se lo llevara siempre bien tapado?.-

R. Si siempre me decía que lo llevara bien tapado y a él no le gustaba que se lo llevara destapado.-

P. Había en casa de doña Magdalena vasos especiales para llevarle el fresco a don Nicolás?.-

R. No se lo llevaban en cualquier vaso.-

P. Usted una vez que llevaba el refresco a don Nicolas lo dejaba

y se regresaba inmediatamente?.-

R. No señor me regresaba hasta que el se lo tomaba trayendo el vaso o jicara.-

P. El señor Aristides Miranda es un empleado de mucha confianza de la familia Bolaños?.-

R. Si señor porque ahí desayunaba, almorzaba y cenaba se mantenía en la farmacia.-

P. Cuando usted no llevaba el refresco a don Nicolás que otra persona se lo llevaba?.-

R. Don Aristides.-

P. Sabe usted quien puso el veneno en el vaso del señor Nicolas Bolaños?.-

R. No se nada señor, solamente se que cuando don Nicolas llegó a la casa llegó pidiendo un poco de agua caliente porque tenía algo amargo en la boca y ahí nomás se regresó para atrás, pero yo no creí nada de eso.-

P. Cuánto dinero gana usted en casa de doña Magdalena?.-

R. Cincuenta Córdobas mensuales.-

P. Quien le paga ese dinero a usted?.-

R. Doña Magdalena.-

Que es todo cuanto sabe, leída que le fue la presente, la encontró conforme, ratifica y firma: (f) Leonor Lopez Contes.- Ante nosotros: Dionisio Prado, Capitán G.N.- S: Calonge, Cptn. G.N.- P. Reyes M.-

[Folio 32]

DECLARACION DEL SEÑOR LUIS MEZA ALVARADO EN EL CASO DEL SEÑOR NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ, QUIEN LA TARDE DEL DIA LUNES 22 DE ABRIL DE 1963, MURIO A CONSECUENCIA DE ENVENENAMIENTO.-

Después que vine de la Ciudad de Granada como a las cinco y cuarto de la tarde, nos encontramos al señor don NICOLÁS con un vaso en la mano, diciendo que lo habían envenenado. Después de eso lo montamos en el carro y decidimos buscar a un doctor, no hayamos al doctor y entonces dispuso que fuéramos al laboratorio Barillas para que examináramos el líquido; después como no hayamos al Doctor Barillas nos regresamos a la casa de doña Barbara, entonces doña Lila y doña Barbara dispusieron llevarlo a Managua inmediatamente y nos fuimos para Managua. En el camino él iba platicando contentamente, después dijo que la Natalia lo había envenenado y entonces le dijo doña Lila: «no diga eso», como nó, dijo él, siguieron platicando sobre el líquido que quizás las anilinas son viejas; al llegar a la Policlínica de Managua quiso apearse él, yo lo recogí y lo llevé adentro de la Policlínica y estando adentro dispuso un doctor que lo llevaran

inmediatamente a la Sala de Emergencia del Hospital El Retiro, quiso apcarse pero no pudo también, pidieron una camilla para llevarlo para adentro y entónces y se lo llevaron desde entonces no supc nada porque anduve en bueltas de medicinas. Eso es todo.-

1.- P. Dígame, cuantas personas iban en el carro esa tarde además de Ud., don Nicolás y doña Lila?.-

R. Solamente los tres.-

2. P. Decia con insistencia el señor Bolaños que lo habían envenenado?.-

R. Sí señor.-

3.- P. Recuerda Ud. si el señor Bolaños mencionó algún nombre como la persona que lo envenenó?.-

R. Una vez y es el nombre de Natalia Pérez.-

4.- P. Dijo el señor Bolaños la clase de tóxico con que lo envenenaron?.-

R. Sí, dijo que era con Estricnina.-

5.- P. Manifestó el señor Bolaños a su nuera doña Lila porqué razón suponía que la Natalia Pérez lo había envenenado?.-

R. Que haya oído no sólo sé que no recuerdo nada de eso.-

6.- P. Puede decirme a qué horas llegaron a la Policlínica de Managua?.-

R. Llegamos como a las seis de la tarde.-

7.- P. Puede Ud. decirme a que horas llegaron al Hospital de El Retiro?.-

R. Como a las seis y media de la noche.-

8.- P. Relacionó el señor Bolaños su envenenamiento con algún faltante de dinero en su Farmacia?.-

R. No señor no mencionó nada de faltante de dinero.-

9.- P. Puede decirnos Ud. si conocía el trato que existía entre doña Lila y don Nicolás, como era?.-

R. Muy familiar que se querían mucho.-

10.- P. Puede decirme Ud. qué relaciones tenía con doña Barbara?.- R. Lo mismo.-

QUE ES CONFORME, RATIFICA Y FIRMA: (f) Luis Meza.- Ante nosotros: Dionisio Prado Capitán G.N.-

[Folio 33]

JUZGADO DE DISTRITO PARA LO CRIMINAL. MASAYA VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. LAS SIETE Y MEDIA DE LA MAÑANA.-

Teniendo conocimiento esta autoridad que en horas de la tarde de ayrc, falleció en esta ciudad a causa de envenenamiento el señor Nicolás Bolaños C., sígase el informativo correspondiente para proveer con su resultado.- Oficiese a la señorita Médico Forense para que reconozca al occiso y emita su dictámen médico legal. Asimismo teniéndose conocimiento que las vísceras fueron reconocidas por el Sr. Médico Forense de la ciudad de Managua, Dr Carlos Cuadra Cea, y el líquido que contenía la bebida ingerida por el señor Bolaños fue examinado en los Laboratorios Wong Valle de Managua, enviase exhorto al señor Juez Segundo de Distrito para lo Criminal de aquel lugar, para que este funcionario ordene tanto al señor Médico Forense Dr Cuadra Cea como al encargado de los Laboratorios mencionados que emitan sus dictámenes correspondientes, ofreciéndosele al señor Juez exhortado, reciprocidad en igualdad de circunstancias.- D. Palacios.- H. Miranda, S., Srio.-

En la ciudad de Masaya, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres. Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza, el Dr. MARIANO VEGA BOLAÑOS, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración como testigo en la presente causa.

Al efecto le tomé la promesa de ley en la forma establecida, previa advertencia de las penas del falso testimonio en lo criminal, y examinado de acuerdo con el asunto que se investiga, declara:-

que aunque es pariente de la familia doliente del extinto Dn. Nicolás Bolaños Cortes, dirá verdad.-

Que como a las seis de la tarde del día lunes de esta semana regresó a su casa de habitación, donde supo que don Nicolás había enfermado y lo habían trasladado a Managua. Inmediatamente se dirigió a aquel lugar donde estaba hospitalizado el señor Bolaños Cortes, donde le informaron que había una reacción de mejoría, pero después hubo la alarma que había empeorado. El dicente entró a la sala donde estaba el enfermo y vió a varios Médicos que lo asistían entre ellos el Dr. Bolaños Vargas, el Dr. César Chamorro, el Dr. César Amador Kuhl, procurando recuperarlo, siendo inútil los esfuerzos pues después falleció el mencionado señor Bolaños.-

Que es cuanto sabe.- Y leida que le fue la presente acta, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma.- D. Palacios.- M. Vega Bolaños.- H. Miranda S.-

[Folio 34]

DIRECCION DE POLICIA.- DEPARTAMENTO DE MASAYA.- NICARAGUA, C.A., Abril 25 de 1963, Sr. Juez de Distrito para lo Criminal.- Presente.- Para los fines de ley, pongo a la orden de su autoridad a los detenidos abajo mencionados conforme sus faltas ó delitos anotados al margen de sus nombres y apellidos.- Natalia Pérez Baldioseda: Para investigar la muerte por envenenamiento del Sr. Nicolás Bolaños Cortes el 22 del corriente mes en esta ciudad.- Martha Algaba Jarquín: Idem. Aristides Miranda López: idem.- Juan

Gutiérrez Gaitán: Idem.- Favor acuse recibo.- Antonio Blanco S.- Director de Policía del Depto.- (un sello).-

Recibido hoy a las 12 meridianas del 25 de Abril de 1963.- Helmoro Miranda S.- Srío. Juzgado de Distrito para lo Criminal.- Masaya.-

JUZGADO DE DISTRITO PARA LO CRIMINAL- MASAYA, VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTO SESENTA Y TRES.- LAS DOCE Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE.- Visto el oficio que antecede, detenganse provisionalmente y por el término de ley a los indiciados Natalia Pérez Baldioseda, Marta Algabas Jarquín, Aristides Miranda Lopez y Juan Gutiérrez Gaitán.- D. Palacios.- H. Miranda S.-

[Folios 35-36]

En la ciudad de Masaya, a las doce y diez minutos de la tarde del veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres. Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza, el señor JOSE DOMINGO BOLAÑOS GEYER, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración *ad-inquirendum* en la presente causa.-

Al efecto le tomé la promesa de ley en la forma establecida, previa advertencia de las penas del falso testimonio en lo criminal y examinado de acuerdo con el Arto. 155 In. declara:-

Que se siente ofendido por Natalia Pérez, quien el veintidos de los corrientes y como a las cinco de la tarde envenenó a su padre legítimo don Nicolás Bolaños Cortés.- Que su mencionado padre mandó a don Aristides Miranda a que le llevara un fresco; la tía del deponente de nombre Magdalena, como no tuviera fresco en la casa, lavó un vaso, lo secó, lo envolvió en una servilleta y entregándoselo a Miranda con un córdoba le ordenó a éste que comprara una Milca Roja en el mercado, lo que así hizo Aristides, quien puso el vaso sobre la mesita de una de las cajas registradoras, mientras que la gaseosa cerrada se la entregaba a su papá.- Dn. Nicolás la guardó en la refrigeradora enviando inmediatamente a Aristides a un mandado, cuando su papá iba a tomarse el fresco, Natalia Pérez se le ofreció servírselo, cosa que ella nunca durante ha sido empleada ----le ha servido el fresco. El papá del deponente aceptó el ofrecimiento, por el motivo de que el domingo pasado como a las dos de la tarde se había dado cuenta del faltante de quinientos y pico de córdobas en la caja registradora de los productos veterinarios, y sospechando que la Natalia los podía haber guardado porque ella era la relacionada con dichos productos veterinarios y encargada de las tarjetas, esperó hasta el siguiente día lunes, que fue cuando entre nueve y diez de la mañana encontró su papá ya en la registradora trescientos córdobas; fue por ello que él le dijo tanto a Natalia como a la otra empleada de nombre Marta Algabas que quien tuviera el resto del dinero ---lo devolviera, negándose aquellas, diciendo que ellas no eran las autoras.-

Debido a esto y con relación a lo expuesto anteriormente, su papá fue que aceptó el servicio de Natalia al pasarle el vaso para que se tomara la gaseosa, pues deseaba don Nicolás que no hubiera rencilla entre los empleados.- Que Natalia que se encuentra detenida y fue interrogada en el Comando G.N. de esta ciudad, declaró ante el Capitán Prado, Capitán Calonje, Teniente Romero y otro oficial G.N. de apellido Reyes, que era cierto que ella había cambiado el vaso ignorando que éste tenía veneno.- Que su papá al momento de dar el primer sorbo de la gaseosa, sintió un sabor amargo, por lo que creyó que era su paladar, pero cuando volvió a dar otro trago, comprendió que no era tal, pues examinado el vaso, vió como cristallitos en el líquido, diciéndole a Natalia me has envenenado y con estricnina, pues es amargo tomando él inmediatamente con rumbo a la calle, pero al salir a la puerta, oyó que algo caía al suelo, por lo que volteándose preguntó qué habían quebrado, contestándole la misma Natalia que nada era, que era una botella.- Su papá caminó con dirección al Banco de América, encontrando en la esquina a la cuñada del dicente Lila T. Abaunza de Bolaños y al chofer Luis Meza Alvarado, y con el vaso en la mano les dijo «me ha envenenado la Natalia» a lo que la señora Abaunza de Bolaños contestó: «no don Nicolás, no diga eso, son ideas suyas» dando un sorbo doña Lila T. y comprobando efectivamente que el líquido estaba amargo.- Después se fueron para donde la cuñada del dicente, Dña. Bárbara Jones de Bolaños, quien también no le creyó a don Nicolás, pero al probar una gota del líquido en los labios, comprobó que estaba amargo, por lo que la mencionada señora Jones de Bolaños dijo que lo mejor era que lo trasladaran a Managua, sin embargo, poco antes del viaje pasaron por los Laboratorios Barillas en esta ciudad, donde no encontraron al Laboratorista, dejándole por tanto una muestra de la gaseosa; después fueron donde el Dr. Raúl Jarquín, ignorando el deponente qué hizo este Profesional, dirigiéndose entonces a Managua su papá en compañía de Lila T. y del chofer Luis Meza a la Policlínica Nicaragüense; al llegar a este lugar su papá no pudo caminar, por lo que fué llevado en brazos por Luis Meza, recibéndolo y atendiéndolo el Dr. Fletes quien ordenó que lo trasladaran al Hospital del Retiro, Sala de Emergencia.- Que asimismo el líquido fue enviado a los Laboratorios Wong Valle donde se comprobó que tenía estricnina el líquido del vaso, no el de la botella. Que a eso de las diez y media de la noche del mismo día, falleció su padre.- Que directamente y por la presunción grave se siente ofendido por Natalia Pérez y nó de Marta Algabas, Jarquín, Aristides Miranda López y Juan Gutiérrez Gaitán, que se encuentran detenidos.- Que pueden declarar las personas mencionadas, el carpintero Luis Flores, la doméstica del Ing. Enrique Bolaños de nombre Cándida.- Esto dijo, y leída que le fue la presente acta, la encuentra conforme. aprueba, ratifica y firma.- Lineado - su papá en compañía de Lila T. y del chofer Luis Meza- Vale.- D. Palacios.- J. D. Bolaños G.- H. Miranda S.- Srío.-

[Folio 37]

GONZALO NUÑEZ.- Registrador del Estado Civil de las Personas de Masaya.- C E R T I F I C A Que en la Pagina No. 103 Y 104 del Libro de Defunciones No. 30 que lleva esta Oficina en el coriente año.- se encuentra la partida que literalmente dice: Part. No. 115 Abril 25 de 1963. En Masaya, a las ocho de la mañana del veincinco de Abril de mil novecientos sesentitres.- Ante el Registrador del Estado Civil de las Personas, comparece el Dr. Rodolfo Correa Lacayo, Abogado y Notario mayor de edad, casado de este domicilio, dice: Que a las diez y treinta minutos de la noche del día veintidos de Abril del corriente año falleció en la ciudad de Managua, el señor.- NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ.- quien fué mayor de edad, viudo agricultor, y de este domicilio, de nacionalidad Nicaragüense, hijo legítimo del Dr. Alejandro Bolaños, Medico de este domicilio de Nacionalidad Nicaragüense y de la señora Candida Cortes, de Oficios domesticos, de este domicilio y tambien de nacionalidad Nicaragüense, ambos ya fallecidos.- fué casado, con la Sra. Amanda Geyer, de Bolaños siendo la causa de su muerte por envenenamiento, sin otorgar testamento, a la edad de setenta y tres años, de edad, siendo sepultado en esta ciudad, Se le leyó, la aprobó y firma.- Gonzalo Nuñez.- R. Correa Lacayo.- Gloria Bermudez Sria.- Es conforme a su original y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente en Masaya, a veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesentitres.- Gonzalo Nuñez.- Reg. del Estado Civil.- Gloria Bermúdez.- Sria. (un sello)

[Folio 38]

Señor Juez de Distrito de lo Criminal.- Yo, Marta Algabas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de éste domicilio, ante Ud., con el mayor respeto comparezco para exponerle lo siguiente: En el Juzgado a su digno cargo se está siguiendo una investigación para averiguar la muerte del caballero don Nicolas Bolaños; me encuentro detenida a la órden de su Autoridad, sólo por el hecho de ser empleada de la Farmacia Bolaños, sin que yo tenga nada que ver en éste asunto, pues soy completamente inocente de ése delito; nadie me indica, nadie me mienta en nada, que pueda arrojar en mi contra una sospecha aunque sea levisima.- Pido se me ponga en libertad, pues nadie me acusa, pues la familia del señor Bolaños, no me señalan para nada.- Para que me defienda en ésta injusta causa nombro como mi defensor al doctor Germán Jiménez Peña, quién firma junto conmigo el presente escrito en señal de aceptación, y ha quien tambien propongo como mi fiador de la haz, para ser excarcelada.- Pido que previamente se me conceda la Audiencia de Ley, para defenderme.- Señalo para oír notificaciones mi casa de habitación sita en ésta ciudad.- Masaya veinte y seis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.- Marta Algaba Jarquín.- German Jimenez P.- Presentado a las ocho y cinco minutos de la mañana del día de su fecha por la reo Sra. Marta Algabas Jarquín.- H. Miranda S.-

[Folios 38-39]

En la ciudad de Masaya, a las ocho y diez minutos de la mañana del día veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.- Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza, una reo que dice llamarse NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración Indagatoria en la presente causa. Al efecto y sin tomarle promesa de ley, estando libre de prisiones, coacciones, amenazas y halagos, la examiné de acuerdo con el Arto. 171 In. y declara:

Que se encuentra detenida en las cárceles de esta ciudad a la orden del Sr. Juez de Distrito para lo Criminal.-

Preguntada que si sabe la causa de su detención o prisión, quién la haya ordenado y cómo hubo esa noticia, contesta:-

Que está detenida porque ahora se le acusa injustamente de los rumores que ahora se corren, de lo que dice la señora Bárbara de Bolaños, pues ella primeramente le había ordenado que sacara el vaso de la refrigeradora y ese vaso le diera de tomar a don Nicolás a la hora que le llevaran el fresco.

Que esa orden fue como entre nueve y nueve- y media de la mañana del lunes pasado, encontrándose la declarante tarjeteando unas medicinas vencidas, mientras que la otra empleada Marta Algabas se encontraba como a quince varas y cerca de la caja registradora de las ventas.

Que don Nicolás a veces el refresco se lo enviaban por la mañana y otras veces él mismo lo mandaba a traer a su casa.-

Que como entre cuatro y cuatro y media de la tarde del lunes pasado, vio que don Aristides cuyo apellido no le sabe y que es empleado de la familia Bolaños, llegó a la Botica con una gaseosa tapada «Milca Roja» y un vaso tapado con una servilleta.

Que la gaseosa fue puesta en la refrigeradora, mientras que el vaso era puesto sobre la caja de la registradora.- Después la declarante y atendiendo a la orden de su patrona Bárbara de Bolaños, sacó el vaso que la mencionada señora le había dicho que en él le sirviera a don Nicolás y que se encontraba en la refrigeradora, haciendo el cambio, es decir: poniendo en la refrigeradora el vaso que había llevado don Aristides, mientras que el que se encontraba en la refrigeradora lo ponía sobre mesa -de- la caja registradora.-

Que ya a eso de las cinco de la tarde del día mencionado, don Nicolás decidió tomarse la gaseosa, por lo que estirando la mano con la Milca, la dicente se la abrió con un abridor de gaseosas, tomando el vaso que se encontraba en la mesa de la registradora el señor Bolaños, mientras que la que declara le chorreaba el líquido.-

Que cuando la deponente hizo el cambio de vasos, no notó ningún contenido en ellos, pues de lo contrario ella no hubiera hecho la gran canallada de la señora Bárbara.-

Que después de tomarse la gaseosa el señor Bolaños regresó hasta el lugar donde se encontraba Marta y la dicente.

diciéndoles que probaran ese freso, que estaba amargo, lo que así hicieron ambas, motivo por el cual y siendo efectivamente que la dicente notara un sabor amargo al desbaratar ciertas sustancias cristalinas o escamas en los dedos y llevárselo a los labios, despues la que declara se dirigió a La refrigeradora donde tomando el vaso que había cambiado, echó agua y se enjuagó, pero al dar una vuelta cerca de un tramo donde está una romana, tropezó botando el vaso al suelo, destrozándosele.

Que tanto don Aristides y el otro empleado de la casa Bolaños de nombre Juan Gutierrez probaron el contenido del vaso que había ingerido don Nicolás, comprobando también que el sabor era amargo.-

Después de lo relatado que don Nicolás había notado lo extraño del refresco salió de la Botica y cuando se encontraba cerca de la puerta donde habita el Ingeniero Enrique Bolaños Geyer, llamó a la deponente para que lo acompañara donde un Médico, tomando ambos con dirección a un jeep donde creían que estaba el Dr. Porta Mendoza, pues poco antes ya don Nicolás había tomado con dirección a la clínica del Dr. Tickler.

Que al llegar a la esquina del Banco Nacional y el Banco de América, se encontraron con doña Lila T. Abaunza de Bolaños, y dirigiéndose a ésta el señor Bolaños, le dijo que lo llevara donde un médico porque la gaseosa estaba completamente amarga, regresándose la que declara a la Botica, pero momentos después llegó don Nicolás acompañado siempre de la señora Abaunza de Bolaños, diciendo ésta que ella también había probado el líquido y estaba amargo.

Agrega: que doña Bárbara en el momento que le ordenó a la deponente que hiciera el cambio de vasos, le dijo: que lo que le acababa de decir del cambio de vasos, no lo fuera a decir a sus cuñadas, sobre todo a doña Lila T. Abaunza de Bolaños, pues la declarante sabe perfectamente que entre ellas existe un fuerte rencor, ya que en ciertas pláticas que doña Bárbara tenía con la deponente, siempre se expresaba mal de doña Lila T.-

Que respecto a un faltante existente en la caja registradora no hubo ningún disgusto con el señor Bolaños, pues él quedó satisfecho, cuando tanto Marta como la que declara le dijeron que se acordara del pago de una factura con valor de doscientos sesentidós córdobas y noventa centavos.-

Que solamente don Nicolás y su hijo el Farmacéutico sabían donde se encontraban los venenos, pues tenían acceso a ese lugar, a pesar de que tanto Marta como ella habían recibido orden de que ciertos productos sólo los vendieran con orden médica.-

Que como a las once de la noche del día lunes estuvo en compañía de su mamá en casa de doña Lila T. donde supo por medio de la empleada de esa casa de nombre Cándida, que don Nicolás había sido envenenado y que estaba grave. Debido a que la declarante andaba con ciertos malestares en el estómago por la prueba que había hecho de la gaseosa, se tomó una taza de leche, vomitando en la casa del Ingeniero Bolaños.-

Preguntada que si sabe quien fue la persona autora del delito de asesinato por envenenamiento cometido en la

persona de don Nicolás Bolaños Cortes, hecho sucedido entre cuatro y cuatro y media de la tarde del lunes veintidos de los corrientes contesta:

que fue doña Bárbara de Bolaños, pues ésta fue la que ordenó que hiciera el cambio de vasos, además de que al siguiente día de los hechos martes, a eso de las seis de la tarde, cuando la dicente era reo junto las otras personas que están detenidas, viniendo con el Capitán Calonje, Capitán Prado, y Dr. Cuadra Cea, se encaró con doña Bárbara, diciéndole la dicente a doña Bárbara: «que se pusiera la mano en el pecho y volviera los ojos a ella, que todo lo que sucedía era por su culpa» dándole por contestación aquella, que ahora ya había muerto don Nicolás.-

Se suspende esta declaración para continuarla mas tarde, si fuere necesario.-

Leida que le fue la presente acta, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma.-Lineado -vio que - mesa de.- Vale.- D. Palacios.- Natalia Perez Baldioseda.- H. Miranda S.-

[Folio 40]

En la ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del día veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.- Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza, una reo que dice llamarse MARTA ALGABAS JARQUIN, de treintisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración Indagatoria en la presente causa.

Al efecto y sin tomarle promesa de ley, estando libre de prisiones, coacciones, amenazas y halagos, la examiné de acuerdo con el arto. 171 In. y declara:

Que se encuentra detenida en las cárceles de esta ciudad a la orden del Sr. Juez de Distrito para lo Criminal.-

Preguntada que si sabe la causa de su detención o prisión, quien la haya ordenado y cómo hubo esa noticia, contesta:

que está detenida por el suceso del envenenamiento del señor Nicolás Bolaños, ignorando qué autoridad haya ordenado su detención, pues como a las doce y media de la tarde del martes pasado fue hecha reo por la G. N. cuando se encontraba en casa de Lila T. Abaunza de Bolaños.-

Preguntada que dónde se encontraba como a las cuatro y cuatro y media de la tarde del lunes recién pasado veintidos de los corrientes, en compañía de quienes estaba y de qué trataban, contesta:

Que ese día y a esas horas se encontraba descansando en una pata de gallina cerca del mostrador de la botica Bolaños donde trabaja, en compañía de la otra empleada Natalia Perez.-

Preguntada que si sabe quien fue la persona autora del asesinato por envenenamiento en la persona del señor Nicolás Bolaños Cortes, hecho sucedido entre cuatro y cuatro y media de la tarde del lunes veintidos de los corrientes, contesta:

que no sabe.-

Que como a las nueve de la mañana del día lunes

mencionado cuando la declarante se encontraba vendiendo divisó conversando a doña Bárbara de Bolaños y a Natalia Pérez, no oyendo absolutamente nada de qué se trataba, pues después la señora de Bolaños se fue para Managua con una caja de productos de medicina ya vencidos.-

Que en la alacena donde están los productos venenosos junto con otros artículos, no tiene llave pero el único que tenía acceso a ese lugar, era el difunto don Nicolás.-

Que a eso de las cinco de la tarde del lunes mencionado, don Nicolás tomó de la refrigeradora una «Milca Roja» que le había sido llevada por don Aristides Miranda junto con un vaso, por lo que Natalia tomando un abridor le abrió la gaseosa.

Que la declarante no se fijó quien le había entregado el vaso a don Nicolás, o que si hubo cambio de ellos, hasta que vió que el señor Bolaños se servía él mismo la gaseosa, tomando con dirección a un punto donde acostumbraba tomarse el refresco; momentos después se llegó hasta donde se encontraba ella y Natalia, diciéndoles que probaran el líquido del vaso que estaba amargo, lo que así hicieron ellas, notando la declarante que el refresco que contenía el vaso tenía como escamas, pero al desbaratar ciertas con los dedos vió que no era de Sal Epson, pues las sustancias cristalinas eran amargas. La dicente escupió mientras que Natalia después de hacer la prueba también se iba a la refrigeradora y tomando un vaso se enjuagó, pero Natalia al pasar cerca de donde estaba una romana, tropezó botando el vaso, por lo que todavía don Nicolás preguntó qué habían quebrado, contestándosele que no era nada, que era un vaso.-

Después el señor Bolaños tomó con dirección a la residencia de su muera Lila T. de Bolaños en compañía de Natalia, pero como dicen que en la esquina del Banco de América encontraron a doña Lila T., Natalia se regresó a la Botica.-

Poco después llegó al establecimiento don Nicolás en compañía de doña Lila T. quien — dijo que ella también había probado la gaseosa, y diciéndole a don Nicolás que se fueran a Managua a un laboratorio a examinar el vaso y la botella de chibola, que qué era lo que tenían. Todavía don Nicolás cerró la botica, enlavándola y tomando con dirección a Managua.-

Se suspende esta declaración para continuarla mas tarde si fuere necesaria.-

Leída que le fue la presente acta, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma.- D. Palacios.- Marta Algaba Jarquín.- H. Miranda S.-

[Folio 41]

NATALIA PEREZ BALDIOCEDA.-AUDIENCIA Y NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR.-

Señor Juez del Distrito del Crimen.-

Soy, NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio a Ud. con el mayor respeto comparezco y expongo a continuación lo siguiente:

Me encuentro injustamente detenida y a su orden para seguir investigación sobre la muerte del Sr. Don NICOLAS BOLAÑOS CORTÉS. Niego, rechazo y contradigo cualquier denuncia ó acusación que en mi contra se presente, soy inocente y eso es realidad.-

Por medio del presente escrito y con base en el Arto. 619 In de Nic. vengo a pedir como en efecto pido la AUDIENCIA DE LEY PARA DEFENDERME, y nombro como mi ABOGADO DEFENSOR Al Dr. ALFONSO DAVILA BARBOZA, Abogado, mayor de edad, casado, y de éste domicilio y el cual en señal de aceptación firma este escrito conmigo.-

Pido que se le de a mi Abogado toda la intervención de Ley.-

Señor Juez, confío en su diligencia y capacidad para seguir la investigación judicial de este caso.-

PIDO JUSTICIA.-

Para notificaciones la oficina de mi Abogado.-

Masaya, veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.-

Natalia Pérez B.- A. Dávila Barboza, Abogado.-

Presentado a las nueve y diez minutos de la mañana de su fecha por la reo Natalia Pérez Baldioceda.- H. Miranda S.-

[Folio 42]

Señor Juez de lo Criminal de Distrito. -

Yó, Juan Gutiérrez Gaitán, casado, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, ante usted con todo respeto comparezco y expongo.-

Me encuentro detenido en la cárcel de esta ciudad, y a la orden de su autoridad, y según oficio de la Policía para investigar la muerte por envenenamiento del ciudadano don Nicolás Bolaños Cortéz.-

Pido que me conceda audiencia; para defenderme y nombro defensor al Doctor Enrique Alemán Flores, casado, Abogado, mayor de edad y de este domicilio quien firma en señal de aceptación conmigo.-

Como el día de ayer se presentó el señor Domingo Bolaños Gayer ante su autoridad en su caracter de persona ofendida denunciando los hechos delictuosos, y en su declaración consta que solo se siente ofendido de la señorita Natalia Pérez Baldioseda, a quien la considera responsable, sin sentirse ofendido de mi persona, ya que el señor Bolaños Gayer, así se lo manifestó cuando su autoridad lo interrogó.-

Como no hay nada en mi contra pido a su autoridad que me ponga en libertad, pues soy un hombre pobre cargado de familia y obligaciones y mi prisión resulta desde todo punto de vista injusta, y si necesita de fianza propongo la de mi defensor para que sea mi fiador ante su autoridad; quiero advertirle tambien señor Juez que en las declaraciones dadas por la señorita Natalia Perez y Marta Algaba, en nada me mencionan, como una prueba mas de mi inocencia.-

Señalo para notificaciones la oficina del doctor Enrique Aleman Flores en esta ciudad.-

Masaya veinte y seis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.-

Juan Gutiérrez G.- Enrique Alemán Flores.-

Presentado a las nueve y media de la mañana de su fecha por el reo Juan Gutiérrez Gaitán.- H. Miranda S.-

JUZGADO DE DISTRITO PARA LO CRIMINAL.- MASAYA, VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. LAS NUEVE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.- Concédanse las audiencias de ley solicitadas.- Tiénese como defensor de la reo Marta Algabas Jarquín, al Dr. Germán Jiménez Peña, como defensor de la reo Natalia Pérez Baldioceda, al Dr. Alfonso Dávila Barboza, y como defensor del reo Juan Gutiérrez Gaitán, al Dr. Enrique Alemán Flores, a quienes se les dará toda la intervención de ley.- Respecto a la fianza propuesta por las reos Algabas y Gutiérrez Gaitán, oportunamente se proveerá.- D. Palacios.- H. Miranda S.-

En la ciudad de Masaya, a las diez y diez minutos de la mañana del día veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.- En Secretaria notifiqué leyéndoles íntegramente el auto anterior a los Dres. Germán Jimenez Peña, Alfonso Dávila Barboza y Enrique Alemán Flores, quienes entendido excusaron firmar.- H. Miranda S.-

[Folio 43]

Masaya, 23 de Abril de 1963.- Srta. Médico Forense.- Presente.- Sírvase reconocer el cadáver del Sr. DOMINGO BOLAÑOS y emitir su dictámen médico-legal.- De Ud. Atte. Dr. Dagoberto Palacios h. Juez de Distrito para lo Criminal.- (un sello).-

Sr. Juez de Distrito para lo Criminal.- Pte.- Ayer 24 de Abril del año en curso, me presenté en casa del Sr. Domingo Bolaños G., y despues de presentar mis condolencias, le informe al referido Sr. Bolaños G., el objeto de mi misión, practicar reconocimiento del cadáver del que en vida se llamó Nicolas Bolaños Cortéz.- Despues de conversar sobre el particular, obtuve como repuesta del Sr. Bolaños Galler: que el cadáver de su Sr. padre había sido reconocido por el médico Forense de Managua se le había practicado autopsia y evisceración para investigación de la clase de veneno. De esta manera rindo informes al Sr. Juez Dr. Dagoberto Palacios h. de lo ordenado en su oficio.- Masaya 25 Abril 1963.- R. Castellón.-

[Folio 44]

DIEDERICH C. H. HUECK Médico y Cirujano.- Masaya, Nic. Natalia Perez.- Sr. Juez Local del Crimen.- Solicito su venia para traslado al Hospital Sn. Antonio a la joven Natalia Perez, por considerarlo conveniente a su salud de ella y de la Sra. Marta Algaba quien padece de asma. Masaya, 25 - 4- 63.- DCHH.-

[Folio 45]

SOLICITUD DE ENVIO DE LA REO AL HOSPITAL.-

Señor Juez del Distrito del Crimen.-

Soy, ALFONSO DAVILA BARBOZA, Abogado defensor de la joven NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, quien guarda prisión para seguir investigación sobre la muerte del Sr. don Nicolás Bolaños C.-

Señor Juez, con expresas instrucciones de mi defendida formulo a Ud. la siguiente exposición-petición.-

Mi defendida quien tiene mas de ochenta horas de estar detenida, me ha informado que ha sufrido varias crisis de nervio, que su estado actual es lamentable, pues no duerme, ha perdido el apetito, y se ha visto víctima de un cansancio insoportable.-

Quizá todo esto se deba al intenso interrogatorio a que fué sometida Natalia de parte de las autoridades militares.-

Por medio del presente escrito vengo ante Ud. a pedir como en efecto pido que se envíe a mi defendida al Hospital de ésta ciudad para tratamiento adecuado en estos casos.-

Pido que sea examinada por el Médico Forense para la resolución del caso, es decir que necesita tratamiento hospitalario en vista del estado en que se encuentra, y si puede curarse cómodamente en la cárcel.-

Acompaño constancia del Dr. Hueck en que se pone de manifiesto la necesidad del envio de Natalia al hospital.-

Señor Juez casi puedo asegurarle por lo expuesto por mi defendida, que la crisis y abatimiento le sobreviene en horas de la noche, y a esto debo de agregar que mi defendida esta embarazada.-

Pido Justicia.-

Me baso en el 115 In.-

Masaya, veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.-

A. Davila Barboza.-

Presentado a las diez y quince minutos de la mañana del día de su fecha por el Dr. Alfonso Dávila Barboza, junto con una constancia extendida por el Dr. Diederich C. Hueck.- H. Miranda S.-

JUZGADO DE DISTRITO PARA LO CRIMINAL.- MASAYA, VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.- LAS DIEZ Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.-

Visto el escrito que antecede, ofíciase a la señorita Médico Forense para que practique reconocimiento en Natalia Pérez Baldioceda, y diga dicho funcionario si la reo mencionada necesita de hospitalización debido a las crisis que expone su defensor Dr. Dávila Barboza, y si puede curarse cómodamente en la cárce.- D. Palacios.- H. Miranda S.- Srio.-

[Folio 46]

DR. LUIS SANTIAGO PALACIOS R. Médico y Cirujano.- Masaya Tel. 46.- Hago constar que La Sra. Marta Algaba se

encuentra actualmente con asma bronquial, y considero que en el lugar que actualmente se encuentra no favorece su curación. por lo que estimo necesario trasladarla al Hospital.- Extiendo la presente constancia a solicitud de parte interesada en la ciudad de Masaya a los 26 días del mes de Abril de 1963.- L. Santiago Palacios. -

[Folio 47]

En la ciudad de Masaya, a las siete y treinticinco minutos de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres.-

Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza, un reo que dice llamarse JUAN GUTIERREZ GAITAN, de cuarentinueve años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración INDAGATORIA en la presente causa.-

Al efecto y sin tomarle promesa de ley, estando libre de prisiones, coacciones, amenazas y halagos, lo examiné de acuerdo con el arto. 171 In. y declara:-

Que se encuentra detenido en las cárceles de esta ciudad a la orden del Sr. Juez de Distrito para lo Criminal.-

Preguntado que si sabe la causa de su detención o prisión, quién la haya ordenado y cómo hubo esa noticia, contesta:

que está detenido porque le acumulan el crimen de don Nicolás Bolaños, siendo inocente, siendo capturado el martes pasado en horas de la tarde por orden del Capitán Calonje, después que tomaron unas declaraciones en la Botica.-

Preguntado que dónde se encontraba entre cuatro y cuatro y media de la tarde del lunes pasado veintidós de los corrientes, en compañía de quienes estaba y de qué trataban, contesta:

que ese día y a esas horas se encontraba en la Botica Bolaños, en compañía de don Aristides Miranda, compañero suyo en las labores de bodega, y de las otras empleadas Marta Algabas y Natalia Pérez.-

Preguntado que si sabe quien o quienes fueron las personas autoras del asesinato por envenenamiento cometido en la persona de don Nicolás Bolaños Cortes, hecho sucedido entre cuatro y cuatro y media de la tarde del lunes veintidós de los corrientes, contesta:

que ignora quien haya sido.- Que mas o menos a las cuatro y media de la tarde del día lunes, se encontraba trabajando en una mesa dentro de la botica, cuando oyó que don Nicolás gritó: «Marta, vení a ver qué tiene esto» llegando efectivamente la señora Algabas hasta el lugar donde se encontraba el señor Bolaños, y probando la gaseosa que se encontraba en un vaso notó que tenía sabor amargo.- Poco después don Nicolás tomó con dirección a la residencia de su nuera Lila T. de Bolaños, quien según le contaron al declarante llevó a su suegro donde un médico, regresando después ambos a la Botica, donde el dicente probó con un sorbo el líquido del vaso que estaba amargo, así como también el resto del líquido que se encontraba en la botella, que era completamente

diferente, pues no era amargo.-

Que no oyó decir a don Nicolás que señalara a persona alguna del envenenamiento, pues solamente expresaba que la bebida estaba amarga.-

Asimismo el encargado de abrir la Botica era el difunto don Nicolás pero cuando éste no llegaba lo hacía su nuera doña Bárbara, José Domingo o la esposa de éste Anita.- Que el día del suceso con motivo de haberse ido a Managua muy de mañana don Nicolás, llegó a abrir la Botica doña Bárbara de Bolaños a eso de las ocho de la mañana, yéndose de ese lugar a eso de las nueve, cuando ya había regresado su suegro.-

Que el deponente no vió conversar el día de los sucesos a doña Bárbara con la empleada Natalia Pérez, así como también no vió cambio de vasos.-

Agrega: que después que don Aristides y el deponente cerraron las puertas de la botica, por trasladarse don Nicolás a Managua con su nuera Lila T., se quedaron comentando lo sucedido en una banca, tanto el que declara como don Aristides, Marta y Natalia.-

Se suspende esta declaración para continuarla mas tarde si fuere necesario.-

Leída que le fue la presente acta, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma.- Lincado.- tomó - Vale. - D. Palacios.- Juan Gutiérrez G.- H. Miranda S.-

[Folio 48]

En la ciudad de Masaya, a las ocho y cinco minutos de la mañana del veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres.-

Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza, un reo que dice llamarse ARISTIDES MIRANDA LOPEZ, de cincuenticinco años de edad, soltero, sastre y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración INDAGATORIA en la presente causa.-

Al efecto y sin tomarle promesa de ley, estando libre de prisiones, coacciones, amenazas y halagos, lo examiné de acuerdo con el arto. 171 In. y declara: -

ue se encuentra detenido en las cárceles de esta ciudad a la orden del Sr. Juez de Distrito para lo Criminal.-

Preguntado que si sabe la causa de su detención o prisión, quién la haya ordenado y cómo hubo esa noticia, contesta:-

que está detenido por el caso de don Nicolás, habiendo sido capturado en la Botica Bolaños el martes pasado como a las seis de la tarde, por orden de un Oficial G. N. a quien no conoce.-

Preguntado que donde se encontraba como entre cuatro y cuatro y media de la tarde del lunes veintidós de los corrientes, en compañía de quienes estaba y de qué trataban, contesta:

que primeramente ese día y a esas horas el señor Bolaños lo mandó a traer el freso donde su hermana Magdalena Bolaños, quien lavó un vaso, lo secó y envolviéndolo con un

servilleta limpia se lo entregó al declarante junto con un cordoba para que le comprara una «Milca» a don Nicolás.-

Que así lo hizo comprando la gaseosa en la refresquería de Elida Monge en el Mercado, entregándole ésta la bebida sin abrirse, llevándola así el deponente a la Botica y dándosela a don Nicolás quien dijo que no se la iba a tomar inmediatamente por haberse tomado hacía poco una medicina, guardando la gaseosa dentro de la refrigeradora mientras que el vaso siempre tapado por la servilleta era colocado sobre la mesita de la caja registradora.-

Después don Nicolás le ordenó al dicente que fuera a dar una razón donde su nuera Bárbara de Bolaños, y ya cuando el que habla regresó a la Botica no encontró a don Nicolás, quien a poco llegó en compañía de su nuera Lila T. Abaunza de Bolaños, y con el vaso conteniendo líquido de la gaseosa en la mano, y diciéndole a él que probara, así lo hizo, notando que estaba amargo el líquido.-

Después a instancias de doña Lila T., don Nicolás fue trasladado al carro que maneja Luis Meza, para conducirlo a Managua, mientras que el dicente fue a casa de doña Bárbara a dar una razón de doña Lila T. respecto a los niños de don Alejandro Bolaños.

Que respecto a conversación de doña Bárbara y la empleada Natalia Pérez el día de los hechos, no sabe absolutamente nada, pero que con motivo de haberse ido muy demañana ese día don Nicolás a Managua, llegó a abrir la Botica doña Bárbara, yéndose de este lugar cuando regresó su suegro.-

Que no oyó decir a don Nicolás quien era la persona autora del envenenamiento, ya que solamente decía que era veneno lo que había tomado porque estaba amarga la bebida.-

Se suspende esta declaración para continuarla mas tarde si fuere necesario.-

Leída que le fue la presente acta, la enuentra conforme, aprueba, ratifica y firma.- Lineado- le- Vale.- D. Palacios.- Aristides Miranda L.- H. Miranda S.-

[Folio 49]

LABORATORIO WONG-VALLE.-

Managua, D.N., Teléfono 33-11. -

Sr. Médico Forense.-

Dr. Carlos Guadra Zeas, Presente. -

El día 22 de los corrientes a las 6 y 45 minutos de la tarde y en mi casa de habitación, recibí del Ing. Enrique Bolaños Geyer un vaso de cristal conteniendo un líquido rojo proveniente de una botella de chibola, y del cual había tomado su señor padre Don Nicolás Bolaños.- El Ing. Bolaños Geyer me pidió analizara el mencionado líquido rojo ya que su señor padre presentaba señales de envenenamiento después de haber ingerido parte de él.- En el fondo del vaso eran claramente visibles cristales de una sal desconocida.- Después de haber separado los cristales del líquido por medio de filtración, procedí a investigar la naturaleza de los mismos, y dicha investigación arrojó que esa substancia era estircina.-

Managua, D.N., 23 de Abril de 1963.-

Dr. Alfonso Wong-Valle.-

Certifico que es una copia fiel del original - Segundo Calonge G. - Cap. Infanteria.-

[Folio 50]

JUZGADO DE DISTRITO PARA LO CRIMINAL. - MASAYA, VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.- LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA.-

Por cuanto el señor José Domingo Bolaños Geyer en su declaración ad-inquirendum no se siente ofendido por los reos Marta Algas Jarquín, Aristides Miranda López y Juan Gutiérrez Gaitán, y no encontrándoseles culpabilidad en las presentes diligencias, ordénese la libertad de los mencionados reos.- D. Palacios.- H. Miranda S.-

En la ciudad de Masaya, a las nueve y treinticinco minutos de la mañana del veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres.- En Secretaría notifiqué leyéndoles íntegramente los dos autos anteriores a los Dres. Alfonso Dávila Barboza, Enrique Alemán Flores y Germán Jiménez Peña, quienes entendidos excusaron firmar.- H. Miranda S.-

[Folio 51]

Petición de la Defensa.-

Señor Juez del Distrito del Crimen.-

Soy ALFONSO DAVILA BARBOZA, Abogado defensor de la joven reo Señora NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, a quien se sigue investigación para esclarecer la muerte del Sr. Don Nicolas Bolaños C.-

Señor Juez, por medio del presente escrito pido a su autoridad que se sirva CITAR a sus oficinas a la Sra. BARBARA JHON DE BOLANOS, a fin de que rinda declaración INDAGATORIA en el juicio que nos ocupa.-

Asi mismo pido que se envíe oficio al Jefe de Policía de esta ciudad Cap. Dionisio Prado que fungio como Jefe de la Corte de Investigación militar, para que remita a su despacho las declaraciones que ante la Junta mencionada rindio la señora Barbara de Bolaños.- Tengo noticias de que la Junta investigadora sometió a la señora de Bolaños a un fuerte interrogatorio por mas de cuatro horas.-

la INOCENCIA DE MI DEFENDIDA ESTA A LA VISTA Y CONFIO EN SU LABORIOSIDAD Y DILIGENCIA BIEN PROBADA PARA ESCLARECER ESTE ASUNTO.-

La Justicia para que sea considerada como tal debe de hacerse y verse.-

Espero que se acceda a lo pedido por mí.-

PIDO JUSTICIA.-

Téngo señalada mi oficina para notificaciones.-

Masaya, Veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres.-

A. Dávila Barboza.-

Presentado por el Abogado firmante a las diez de la mañana de su fecha.- H. Miranda S.-

[Folios 52-53]

### TESTIMONIO:

#### «ESCRITURA NUMERO TREINTA».-

En la ciudad de Masaya, a las doce meridianas del día veinte y seis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.-

Ante mí, RODOLFO CORREA LACAYO, Abogado y Notario Público de Nicaragua, de este domicilio y residencia y ante los testigos idoneos de mi conocimiento que nominaré, comparece el Doctor NICOLAS BOLAÑOS GEYER, mayor de edad, casado, Farmacéutico, y de este domicilio, a quien conozco personalmente; tiene a mi juicio la facultad legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para ejecutar este acto, y actúa en su carácter de hijo legítimo de don NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ, Q. E. P. D., quien fué mayor de setenta y tres años de edad, viudo, comerciante y de este domicilio, y falleció en M A N A G U A a las diez y treinta pasado el meridiano, del día veinte y dos de Abril del corriente año.-

Que tanto la defunción como el vínculo de parentesco lo demuestra con las certificaciones legales de las respectivas partidas que extendidas en debida forma tengo a la vista y que integramente dicen:

Gonzalo Nuñez.- Registrador del Estado Civil de las personas de Masaya, Certifica que en las páginas No. 103 y 104 del Libro de Defunciones No. 30, que lleva esta oficina en el corriente año, se encuentra la partida que literalmente dice: Parta. No. 115 Abril 25 de 1963.-En Masaya, a las ocho de la mañana del veinte y cinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres.- Ante el Registrador del Estado Civil de las Personas, comparece el Dr. Rodolfo Correa Lacayo, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, de este domicilio, dice: que a las diez y treinta minutos de la noche del veinte y dos de Abril del corriente año, falleció en la ciudad de Managua, el señor Nicolás Bolaños Cortéz, quien fué mayor de edad, viudo, agricultor, y de este domicilio, de Nacionalidad Nicaragüense, hijo legítimo del Dr. Alejandro Bolaños, Médico, de este domicilio, de Nacionalidad Nicaragüense y de la señora Cándida Cortéz, de oficios domesticos, de este domicilio y también de Nacionalidad Nicaragüense, ambos ya fallecidos.- Fué casado con la Sra. Amanda Geyer de Bolaños, siendo la causa de su muerte envenenamiento, sin otorgar testamento, a la edad de setenta y tres años de edad, siendo sepultado en esta ciudad.- Se le leyó la aprobó y firman.- Gonzalo Nuñez.- R. Correa Lacayo.- Gloria Bermúdez, Sria.- Es conforme su original y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente en Masaya, a veinte y seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres.- Gonzalo Nuñez.-Reg. del Estado Civil.- aquí un sello.- Gloria Bermúdez. Sria.-

Gonzalo Nuñez.- - Registrador del Estado Civil de las Personas

de Masaya, Certifica: que en página No. 41 del Libro de Nacimientos, No. 43 que llevó esta Oficina en el año de 1926, se encuentra la partida que literalmente dice: Parta. No. 683, Diciembre 13 de 1926. En Masaya, a las cuatro y media de la tarde del trece de Diciembre de mil novecientos Veintiseis.- Ante el suscrito encargado de la Oficina del Registro del Estado Civil, comparece don Jose Domingo Bolaños, mayor de edad, soltero, comerciante, y de este domicilio dijo: que el Sábado once del mes corriente a las diez y cuarto de la mañana nació en esta ciudad, sin ninguna seña particular el niño Nicolás Bolaños, hijo legítimo de don Nicolás Bolaños, comerciante, y de doña Amanda Geyer, de Bolaños, de oficios domesticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.- Leída que le fué esta acta la aprueba y firma.- Francisco Caldera.- Jose Domingo Bolaños.- Benj. Robles Zurita.- Srio.- Es conforme a su original y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente en Masaya, a veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres.- Gonzalo Nuñez.- Reg. del Estado Civil.- aquí un sello.- Gloria Bermúdez.- Sria.- Es conforme. -

En tal carácter el compareciente otorga.- Que su referido padre murió asesinado por envenenamiento y de ese estan conociendo ya las respectivas autoridades.- Que tanto el exponente como los demas miembros de su familia se sienten ofendidos por Natalia Pérez Baldioseda, empleada de comercio, soltera, de sus otras calidades, a quien se sindicó con causa por la comisión de ese delito.- Que para que represente al exponente, quien desea personarse como parte ofendida, en todas las actuaciones judiciales o extrajudiciales necesarias para la comprobación legal de los hechos y obtener el castigo al culpable, y para que en consecuencia actúe como acusador en su representación, confiere este Poder Especial, para acusar criminalmente por el expresado delito o cualesquiera otros que en la secuela de la causa aparecieren, en contra de la expresada Natalia Pérez Baldioseda o de cualesquiera otras personas que también en el curso del proceso resultaren Indiciados, a favor del Dr. Carlos Olivas Zúniga, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de la ciudad de Managua, Nicaragua, a quien además de las facultades inherentes a esta clase de Mandato confiere las especiales siguientes: entablar la acusación o acusaciones y seguirlas por todos trámites e instancias de Derecho hasta la sentencia definitiva y firme, especialmente representarlo en el Jurado o Jurados si los hubiere; pedir posiciones y absolverlas en sentido asertivo; recusar con causa o sin ella, toda clase de funcionarios o empleados; comprometer en arbitros o arbitradores; novar; transigir; sustituir este poder, revocar sustituciones, nombrar de nuevo sustitutos y volver a asumir el poder cuando lo creyere conveniente, aun cuando al sustituir no se hubiere reservado esa facultad expresamente, pudiendo los sustitutos sustituir a su vez y usar de las mismas facultades, desistir y aceptar desestimientos en cualquier instancia aún en casación; desistir del recurso extraordinario del Amparo; deferir el juramento o promesa decisorios y aceptar su delación; inscribir en los Registros Públicos.- Que la muerte le fué provocada a su padre

por envenenamiento con estricnina que la acusada, según todas las pruebas encontradas a la fecha, le suministró deliberadamente dándosela a beber en un refresco que él acostumbraba a tomar todos los días.- Que los demás datos conocidos los dará verbalmente a su apoderado, quien así mismo los obtendrá de cualquier otra fuente que encontrare.-

Así se expresó el otorgante a quien instruí acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto; de las cláusulas especiales y generales que contiene este instrumento y aseguran su validez y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leí Yo, el Notario, toda esta escritura en presencia de los testigos Bayardo Peña Aguilar, Contador, y Edgar Noguera Cuadra, agricultor, ambos casados, los dos mayores de edad, y de este domicilio, ante quienes la aprobé, sin modificarla, la ratifica y firman todos conmigo.- Doy fé de cuanto he relacionado.- Testado--mayores de edad-- No vale.- Entre líneas-- Meridianas-- Ante mí, Rodolfo Correa Lacayo, Abogado y Notario Público de Nicaragua, de este domicilio y residencia y ante los testigos idoneos de mi conocimiento que nominaré, --valen. - Entre líneas--de--Vale.- Nicolás Bolaños Geyer.- Bayardo Peña A.- Ed. Noguera C.- R. Correa Lacayo.- Pasó ante mí del reverso del folio veinte y dos al reverso del folio veinte y cuatro de mi PROTOCOLO NUMERO DIEZ que llevo en el corriente año, y a solicitud del Dr. Carlos Olivas Zúniga, libro esta primera copia compuesta de dos hojas útiles que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Masaya, a las siete de la mañana del veinte y siete de Abril de mil novecientos sesenta y Tres- Adhiero y cancelo timbres fiscales por la cantidad de DIEZ córdobas.- Yo, el Notario, certifico que no tuve a la vista Boleta de Proletario porque es contribuyente.- R. Correa Lacayo.- Un timbre y un sello.-

[Folios 54-57]

Señor Juez de Distrito del Crimen de Masaya: Yo, CARLOS OLIVAS ZUNIGA, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de Managua, Nicaragua ante Ud. respetuosamente, comparezco y expongo:

Con el testimonio Legal de la escritura pública número treinta otorgada en esta ciudad de Masaya a las doce meridianas del veintiséis de abril del año en curso ante el Notario Dr. Rodolfo Correa Lacayo, que presento en este escrito, demuestro ser APODERADO ESPECIAL JUDICIAL del Doctor NICOLAS BOLAÑOS GEYER, Farmacéutico, de este domicilio, de mis otras calidades, hijo legítimo de don NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ, (Q.e.p.d.), quien fué mayor de setenta y tres años de edad, viudo, comerciante, de este domicilio y quien falleció en la ciudad de Managua, adonde fué llevado urgentemente desde esta ciudad para ser atendido en el hospital.-

Su fallecimiento ocurrió como a las diez y media de la noche del día lunes veintidós de abril del año en curso, como efecto preciso y consecuencia natural de ENVENENAMIENTO POR ESTRICNINA, lo cual ha sido

pleta y legalmente comprobado.-

Este veneno le fué suministrado con absoluta intención de quitarle la vida, deliberada y mañosamente por la detenida a su orden NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, quien dice ser de veinticuatro años de edad, soltera, es de este domicilio y era empleada del establecimiento comercial, «FARMACIA BOLAÑOS» de esta ciudad, propiedad del expresado difunto don Nicolás Bolaños Cortéz, de quien era empleada de confianza al momento de cometer el delito objeto de esta acusación.-

Durante el otorgamiento de dicho poder, tanto mi mandante legal Dr. Nicolás Bolaños Geyer, como sus hermanos, esposa, cuñadas y demás miembros de su familia que con él estaban reunidos para ese acto, me manifestaron conjuntamente: que todos se sienten profundamente ofendidos por la mencionada delincuente Natalia Pérez Baldioceda, pero que, para mayor rapidez en la tramitación del expediente y consecución de la pena a imponerse, convinieron en que fuera el referido Dr. Nicolás Bolaños Geyer quien, comisionado por todos, compareciera otorgándome el poder antes mencionado y se entendiera conmigo, como director de la colaboración que todos ellos me prestarán, en lo relacionado con la presentación de esta acusación y secuela de la causa.- Su autoridad ya está conociendo de ese caso y es por ello que con la representación dicha comparezco ante Ud. y pido:

a) que se me tenga en esa causa como tal acusador en virtud del poder especial para acusar criminalmente que presento, y

b) que se me dé la intervención legal y se me oiga en todas y cada una de las actuaciones judiciales.-

Señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogacía del Dr. Rodolfo Correa Lacayo en esta ciudad.-

La presente acusación es en contra de la referida Natalia Perez Baldioceda, de calidades expresadas, y en contra de cualesquiera otras personas que pudieran resultar implicadas legalmente, por el ya dicho delito de ASESINATO del padre de mi mandante, Don Nicolás Bolaños Cortéz, quien fué de las calidades antes expuestas y quien falleció en la hora, día y lugar que dejo señalados, por la ingestión de una bebida gaseosa conteniendo el veneno denominado ESTRICNINA, en dosis letal exagerada pues el líquido se sobresaturó con esa droga en cantidad más que suficiente para quitar la vida a una persona adulta.-

Los hechos sucedieron, suscintamete, así: ~Don Nicolás Bolaños Cortéz tenía que ir a Managua el día 22 de los corrientes, pues antes de las ocho de la mañana iba a hablar por radioteléfono, previa cita ya concertada, con sus hijos el Dr. Alejandro Bolaños Geyer. Por ese motivo pidió a doña Bárbara, como en ocasiones semejantes lo había hecho con ella misma y otros miembros de la familia, que fuera a abrirle su Farmacia Bolaños situada en esta ciudad sobre la Calle del Comercio, de la esquina del Banco de América media cuadra al sur.-

En esta oportunidad quiero dejar constancia de lo siguiente: Mi mandante y su esposa doña Bárbara Jones de Bolaños, tienen más de trece años de vivir en esta ciudad de

Masaya y han procreado seis hijos que viven con ellos. Sus relaciones familiares con los matrimonios de los otros tres hermanos de mi poderdante, con sus suegros (cuando vivían) y con los demás miembros de su familia, han sido ejemplarmente cordiales y cariñosos, en un caso poco común de compenetración familiar por el vínculo del afecto, del respeto y de la confianza.- Prueba de ello es que, ante la muerte de don Nicolás, la solidaridad de la familia se ha mantenido incólume a pesar de las calumnias que la acusada Pérez Baldioceda ha lanzado en contra de un miembro de ella, tratando en esa forma de evadir la acción de la Justicia.-

Sin embargo, opuestamente a lo supuesto, con la plena conciencia de la forma en que realmente ocurrieron los hechos, deformados algunas veces por la maledicencia pública proverbial en estos casos, generalmente engendrada por la ignorancia de la Verdad, por las bajas pasiones o por la comercialización de excepcionales periodismos radiales o escritos, es que esa incommovible solidaridad de la Familia Bolaños se consolida aún más ante la Tragedia y se ve impulsada a pedir Justicia, no solo por el natural y justo anhelo de que se castigue al delincuente, sino también por la obligada necesidad de hacer público su repudio y condenación de esa calumnia con que la reo o sus asesores, por indignos medios y espúreas intenciones, han querido ensañarse con el Dolor de la Víctima, inmisericordemente.-

Continúo con la relación sucinta de los hechos: una vez abierta la Farmacia por doña Bárbara, el fatídico día, entró ella seguida por los empleados Aristides Miranda López y Natalia Pérez Baldioceda: La otra empleada, Marta Algasas Jarquín llegó como unos quince minutos después.

El día anterior, domingo 21 de los corrientes, don Nicolás Bolaños Cortéz, después del trabajo de la mañana (no se trabaja por la tarde), procedió a retirar el dinero de las dos cajas registradoras que hay en la Farmacia.- Retiró el dinero de una de ellas, pero se sorprendió al encontrarse con que en la otra no había más que «unos dos realitos», según sus propias palabras.- Don Nicolás ejercía una doble vigilancia sobre el dinero de esas cajas registradoras, pues, además de que cada caja marca el importe de cada venta, él anotaba en una lista que guardaba en cada una de ellas el objeto vendido, su valor y la fecha, así como cualquiera otra anotación aclaratoria que considerara oportuna. En esta forma él controlaba las ventas cotejando lo marcado por la registradora con su lista respectiva debiendo coincidir ambas anotaciones.- En la oportunidad apuntada comprobó don Nicolás que tanto la caja como su apunte personal, coincidían en que faltaban de ella quinientos treinta córdobas que por estar debidamente marcados y apuntados debían estar en esa caja pero ésta estaba vacía.-

Todo esto se lo comunicó a doña Bárbara el lunes por la mañana cuando le pidió que fuera a abrir la Farmacia, diciéndole, además, que regresaría como a las nueve de la mañana.- Doña Bárbara, pues, sabía de ese faltante y sabía, como se comprobó esa misma mañana que las dos cajas registradoras estaban vacías.-

Cuando regresó su suegro, como a las nueve de la

mañana, ella se fué, pues tenía un viaje pendiente a Managua. Poco después volvió a sorprenderse don Nicolás, pues al abrir la caja registradora donde faltaban C\$530.00 encontró que habían sido puestos en ella, C\$330.00, sin que ese dinero fuera producto de ventas de ese día, sino que había sido devuelto. Sin embargo, todavía faltaban doscientos córdobas más, los que jamás aparecieron. Así lo anotó don Nicolás en su lista, como se comprobará oportunamente.- Nadie más que Natalia Pérez Baldioceda había abierto esa mañana esa caja registradora después que se comprobó que estaba vacía y antes de que lo hiciera don Nicolás, como también puede comprobarse fácilmente, por lo que no cabe la menor duda de que fué ella quien verificó el robo y reintegró parte del dinero robado.-

No es cierto, como dijeron algunos periódicos mal informados, que ese saldo de doscientos córdobas hubiera aparecido cubierto por el pago de una factura, como también puede comprobarse fácilmente.-

Don Nicolás preguntó a sus dos empleadas como había aparecido ese dinero. Nadie le dió razón de ello.- Don Nicolás, aun cuando al hacer estas preguntas se dirigió a sus dos empleadas en gesto de ecuanimidad ante la falta de pruebas concluyentes en realidad sospechaba, como lo dijo, de Natalia Pérez Baldioceda, entre otras, por estas razones:

1) Natalia tenía sólo un poco más de un año de estar a su servicio, mientras que Marta tenía 14 o 15 años.-

2)- Natalia es de carácter agresivo e impulsivo y su conducta moral deja mucho que desear, mientras que Marta, durante más de 14 o 15 años de servicio, ha observado siempre conducta normal y conducta intachable.-

No es de extrañar, pues, que Natalia notara, en determinado momento que don Nicolás, realmente, a quien hacía cargos era a ella directamente, aun cuando tratara de aparentar que los hacía a las dos empleadas.- Esto la puso furiosa y la sacó de quicio, como le ocurría y le ocurre frecuentemente, dado su carácter violento e impulsivo.- Discutió y respondió mal a don Nicolás y hasta comentó con clientes el incidente, manifestando su odio hacia el patrón que le había descubierto un robo que ella creía muy bien planeado y ejecutado.- No es de extrañar tampoco que por su mente cruzara la idea de vengarse, primero como un impulso de violencia natural en ella y luego como un intento deliberado de tratar de protegerse ante una acusación y comprobación fácil de su robo, pues aun cuando don Nicolás nunca recurriría a las autoridades, como saben los que verdaderamente conocieron su renuencia innata a esta clase de acciones o procedimientos. Natalia, empleada nueva relativamente, no puso en duda que ese riesgo estaba corriéndolo y que un peligro real la acechaba. A esto debe agregarse que Natalia podía considerarse ella misma, desde ese momento como despedida de su empleo, situación que se agravaba ante sus ojos por su estado de gestación.-

- En efecto, Natalia Pérez Baldioceda está embarazada, aun cuando es soltera y no se le conoce un compañero determinado. Sin embargo, su conducta amoral la ha inducido, además, hasta buscar como desembarazarse de su futuro

vástago, sin contemplación alguna por preceptos morales o jurídicos y sin pararse a contemplar que con una acción de esa naturaleza está quitando o destruyendo una nueva vida.- Es fácilmente comprobable que, con receta médica, obtuvo en una farmacia dos inyecciones abortivas que le fueron aplicadas por persona entendida.- Como éstas no le surtieron los efectos deseados, cambió de médico y con nueva receta llegó a una farmacia a comprar las nuevas inyecciones recetadas, pero como el precio no estaba a su alcance o lo consideró muy alto, no las compró.- Fué entonces y quizá un poco antes cuando decidió cometer el robo y, en efecto, lo cometi6 y dos veces llegó a comprar esas inyecciones con el dinero suficiente, pero dos veces desistió de su empeño por el temor de que la vieran en posesión de mucho dinero y ser descubierto el delito que deseaba realizar sin sospecha alguna.- Este estado de nerviosismo y su extraña conducta fueron notados por el vendedor de la farmacia que en esas dos oportunidades la atendió en circunstancias bastante raras y pudo observar que Natalia llevaba bastante dinero en una cartera que le vió ampliamente en las dos oportunidades, la última de ellas, unos minutos antes de las ocho de la mañana del día de los hechos que se investigan.- Todas esas circunstancias y la posesión por Natalia de dinero en abundancia es un hecho inexplicable, máxime cuando se sabe que ella como todas las empleadas de su clase, ganan sueldos relativamente bajos.-

Momentos después de este último intento de Natalia por comprar las inyecciones abortivas, aparecían, misteriosamente, en la caja registradora de la Farmacia Bolaños, C\$330.00 de los C\$530.00 que el día anterior habían desaparecido. El resto no se pudo recuperar.- Es así que, para vengar una supuesta ofensa, para cubrir su vergüenza, para evitar su despido, para tratar de eludir la acción de la Justicia y, aún más, con el agravante de la comisión de un nuevo delito mediante su planeado aborto, Natalia Pérez Baldiodeda se dejó llevar por sus insanos impulsos criminales y segó la vida de la persona para quien ella era una empleada de confianza, sin consideración a su edad y sin temor a ley alguna divina o humana.- El crimen fué planeado y realizado por la expresada Natalia Pérez Baldiodeda en forma que describiré en la ampliación que de esta acusación haré más adelante, en el curso de esta instructiva criminal y que suspendo por ahora en consideración al tiempo y otras circunstancias.-

En próximo escrito, también, propondré las pruebas que deseo llevar al conocimiento de su autoridad.-

Masaya, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Carlos Olivas Z.-

Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúñiga a las siete de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.- Enmendado-- siete.- Vale.- Presentado ante mí.- H. Miranda S.-

[Folio 58]

Masaya, 26 de Abril de 1963.- Srta. Médico Forense.-

Presente.- Para su cumplimiento y demás efectos, transcribale el auto que literalmente dice: JUZGADO DE DISTRITO PARA LO CRIMINAL.- MASAYA, VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.- LAS DIEZ Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.- Visto el oficio que antecede, oficiase a la señorita Médico Forense para que practique reconocimiento en Natalia Pérez Baldiodeda, y diga dicho funcionario si la reo mencionada necesita de hospitalización debido a la crisis que expone su defensor Dr. Dávila Barboza, y si puede curarse cómodamente en la cárcel.- PALACIOS.- H. MIRANDA S.- Es conforme.- De Ud. Atte., Dr. Dagoberto Palacios h., Juez de Distrito para lo Criminal.- (un sello).-

Sr. Juez de Distrito para lo Criminal.- Pte.- Cumpliendo lo ordenado por Ud. me presento en el Hospital Sn. Antonio de esta ciudad en la Sala de Medicina de Mujeres, donde permanece encamada Natalia Pérez Baldiodeda y compruebo que no puede curarse cómodamente en la cárcel, paralo cual necesita aproximadamente cinco días a partir, de esta fecha.- Masaya 27 Abril 1963.- R. Castellón.-

[Folio 59]

JUZGADO DE DISTRITO PARA LO CRIMINAL.- MASAYA, VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. LAS SIETE Y MEDIA DE LA MAÑANA.- Habiendo sido informado el suscrito Juez de que le unen vínculos de parentesco cercano con el finado don Nicolás Bolaños Cortés, y siendo el caso presente de tal gravedad que exige una total imparcialidad, me excuso de seguir conociendo en el presente juicio y pase todo lo actuado al Sr. Juez de Distrito para lo Civil, Dr. Raúl Pérez Ortega para los fines de ley. (Arto. 601 In. 341 y 342 Pr. y Ley del 16 de Febrero de 1906, Artos.-lo. y 2o.).- D. Palacios.- H. Miranda S.- Srío.-

En la ciudad de Masaya, a las ocho y veinte minutos de la mañana del veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres.- En Secretaría notifiqué leyéndoles íntegramente el auto anterior a los Dres. Alfonso Dávila Barboza, Enrique Alemán Flores y Germán Jiménez Peña, quienes entendidos excusaron firmar.-H. Miranda S.- Srío.-

Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley.- Masaya veintinueve de Abril de mil novecientos sesentitres.- Las diez y media de la mañana.- Cúmplase y por cuanto la acusación presentada en escrito anterior adolece de ciertos requisitos indispensables para su existencia legal, rechazase para su tramitación, todo con base en los artos. 43 y 44 del Código de Instrucción Criminal.- Raúl Pérez O.- Carlos Martínez L.-

[Folio 60]

Señor Juez Civil del Distrito:

Yo, Nicolás Bolaños Geyer, mayor de edad, casado, farmacéutico y de este domicilio, ante Ud., respetuosamente, comparezco y expongo:

He conferido Poder Especial para Acusar Criminalmente al Dr. Carlos Olivas Zúñiga, Abogado, del domicilio de la ciudad de Managua y de mis otras calidades, en mi carácter de hijo legítimo de don Nicolás Bolaños Cortés, quien fué viudo, comerciante y de mis otras calidades. La certificación de mi partida de nacimiento obra inserta en ese Poder cuyo testimonio está presentado en el expediente a que aludo.-

En ese carácter el Doctor Olivas Zúñiga se personó ante el Señor Juez de Distrito del Crimen de Masaya, Dr. Dagoberto Palacios y presentó un escrito de acusación hoy por la mañana, el cual esa autoridad no proveyó, sino que dictó un auto excusándose de seguir conociendo de la causa con fundamento en la causal por él expresada de que es pariente dentro de grado prohibido con la parte ofendida -

Envió, por ese motivo, los autos al conocimiento de su autoridad y Ud., inmediatamente, proveyó rechazando dicha acusación, según dijo, por no haberse la parte obligado a la prueba.

Por medio de este escrito digo a Ud. - Ratifico en todas y cada una de sus partes y en todos y cada uno de sus fundamentos de hecho y de Derecho la acusación interpuesta por mi apoderado Dr. Olivas Zúñiga y tanto él como yo nos obligamos a la prueba de ella por todos los medios permitidos por la Ley, en fé de lo cual él también firma y presenta por mí este escrito.-

Asimismo ratifico en todas y cada una de sus partes y en todos y cada uno de sus fundamentos de hecho y de derecho el primer y único escrito presentado por mi expresado apoderado acusador a Ud. a las diez y treinta y un minutos de la mañana de hoy, por medio del cual recusa a su autoridad ya que está implicada para conocer de esa causa por haber emitido opinión sobre este asunto. Los fundamentos legales y las expresiones verbales por Ud. dichas que sirven de fundamento a esta acción son las vertidas en ese escrito, cuyos conceptos ratifico y pido se tengan por aquí reproducidos.-

Pido a su autoridad, pues, admitir esa acusación para que mi apoderado tenga intervención legal en ese asunto, como en Derecho corresponde.-

Señalo para notificaciones la oficina que señaló el Dr. Olivas en esta ciudad, o sea la Oficina del Dr. Rodolfo Correa Lacayo.-

Masaya, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.-

A mi ruego, por impedimento temporal firma el Dr. Rodolfo Correa Lacayo. La acusación a que aludo o el juicio a que aludo es el seguido contra Natalia Perez Baldioceda por el asesinato de mi padre don Nicolás Bolaños Cortés, ocurrido en el lugar, día, hora y demás circunstancias hechas en la acusación a que me refiero y cuyos términos ratifico.-

Fecha- anterior.- R. Correa Lacayo.- Para su

presentación.- Carlos Olivas Z.-

Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúñiga a las once y veinticinco minutos de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.- Carlos Martínez L.-

Señor Juez Civil del Distrito.- Yo, Carlos Olivas Zúñiga, de calidades en estos autos, a Ud. digo:-

Hago míos los conceptos vertidos en el escrito que antecede por mi poderdante Dr. Nicolás Bolaños Geyer, en todos y cada uno de sus conceptos y fundamentos de hecho y de Derecho. Reitero que me obligo a la prueba de la acusación interpuesta y le pido admitir la acusación para poder tener intervención principalmente en lo que a su recusación se refiere.- Actúo en el carácter de apoderado del Dr. Nicolás Bolaños Geyer, el cual dejé explicado, especificado y demostrado en mi anterior escrito de acusación que Ud, rechazó, cuyos conceptos aquí ratifico en todas y cada una de sus partes y pido se tengan por aquí reproducidos.- Una vez admitida la acusación que Ud. rechazó y una vez se me haya dado la intervención de ley, le pido proceder, ante todo, a la tramitación de la recusación que tengo interpuesta, -o enviar los autos al Señor Juez del Crimen de Masaya, quien es el que debe conocer, para que esta autoridad conozca legalmente y actúe conforme a Derecho.-

Masaya, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres.-

Testado: Masaya, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres: -no vale.--

Carlos Olivas Z.-

Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúñiga a las once y veintisiete minutos de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.- Carlos Martínez L.-

[Folio 61]

Juzgado Civil del Distrito y de lo Criminal del Distrito por la Ley.- Masaya veintinueve de abril de mil novecientos sesentitres.- Las once y treinta y cinco minutos de la mañana. Por cuanto el día de hoy el Doctor Carlos Olivas Zuniga apoderado especial del Dr. Nicolás Bolaños Geyer, presentó escrito recusando al suscrito Juez, pasen los presentes autos al Juzgado local del Crimen de esta ciudad, para los fines de ley de acuerdo con el arto. 363 Pr. quien continuará la tramitación de esta causa hasta que se resuelva la recusación.- Raúl Pérez O.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las once y cuarenta minutos de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos sesentitres; en secretaría notifique leyendolo integramente los autos que anteceden (los dos) a los doctores German Jimenez Peña, Alfonso Dávila Barboza y Dr. Carlos Olivas Zuniga quienes entendiso excusaron firmar.- Carlos Martínez L.- Srio.-

Juzgado Local de lo Criminal y de Distrito de lo Criminal del Distrito por la ley.- Masaya Veintinueve de Abril de mil

novecientos sesentitres.- Las dos y Veinticinco minutos de la tarde.- Cúmplase y en consecuencia se admite la acusación interpuesta en los escritos que anteceden; y tiense al Doctor Carlos Olivas Zúñiga, en su carácter de apoderado del Doctor Nicolas Bolaños Geyer, por personado en el presente juicio, désele al Doctor Olivas Zuniga la intervención de ley como acusador.- F. L. Masis.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las dos y media de la tarde del día Veintinueve de Abril de mil novecientos sesentitres, en Secretaría notifique leyendole integramente el auto anterior a los Doctores Carlos Olivas Zuniga y al Doctor Alfonso Dávila Barboza.- entendidos firman.- Carlos Olivas Z.- A. Dávila Barboza.-Carlos Martínez L.-

[Folio 62]

En la ciudad de Masaya, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos sesentitres.-

Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza la señora Candida Rosa Hurtado Mejía, de treinta y nueve años de edad, soltera, de oficios domesticos y de este domicilio le recibí la promesa de Ley en la forma legal por la cual ofreció la verdad y examinada conforme lo que se investiga y segun cita que le resulta, previa explicación de las penas del que dá falso testimonio en lo criminal, expresa ser imparcial en todo concepto de ley, declara:

el día Lunes de la semana pasada, venía de Granada y como a las cinco de la tarde la señora Lila T. de Bolaños, venía ella de matricular a sus hijos dos en total, cuando la señora Lila T. de Bolaños, se acarba a su casa de habitación que queda cerca del Banco de América, en ese momento venía caminando sobre la acera de su casa el señor Nicolas Bolaños y al acercarse a doña Lila T. le dijo LILA ME HAN ENVENENADO, entonces esta señora subió por las gradas al Segundo piso y llegando al alto, llamó a la declarante diciendole CANDIDA voy para Managua mi suegro dice que lo han envenenado, y después de pronunciar esas palabras la señora de Bolaños le dijo a la declarante, proba este vaso, luego la deponente tomando el vaso metió un dedo mojandolo en el contenido y probandolo en sus lavios, sintió que amargaba fuertemente y despues de esto fue a tomar agua para enjuagarse echando el agua en el lavandero, luego la señora Lila T. de Bolaños, se bajo del alto y llegando a la calle encontró a don Nicolas, que le dijo Lila me voy cayendo y ella le tomó del brazo y se metieron en el carro los dos atras y el choffer adelante y partieron para Managua y la señora de Bolaños por último le dijo a la declarante ya vuelvo no tardo voy a examinar este frasco y luego se quedaron esperando que regresara de Managua, cuando el muchachito un nietecito de don Nicolas hijo del Doctor Alejandro Bolaños Geyer, preguntó no esta mi tía Lila mi abuelito se esta muriendo, después estuvieron esperando el resultado a ver como seguía el señor esto sería como a las nueve de la noche, a las diez de la noche poco maso menos se metieron a la casa, llegó don Roger Abaunza Abaunza y le dijo

a la declarante tranquilicense a Lila y a don Nicolas Bolaños les han lavado el estomago y ya estan bien, acuestense y cuiden niños, despuesito de las diez la declarante estaba en el balcon, cuando la mamá de Natalia Pérez y Natalia Pérez le llamaron, entonces la declarante se bajo del alto para a-bajo les abrió la puerta y estuvo platicando con ellas, Natalia Pérez le llegó a preguntar, que como seguian doña Lila de Bolaños y don Nicolás le contestó la que habla ya están bien, ya les lavaron el estomago, entonces dijo la Natalia, que lo que a ella le molestaba era que ella le habia dado la bebida a a don Nicolas y que el señor le había dicho, Natalia me matastes, me distes estricina. Yo no llevaba estricina en las uñas, el vaso estaba limpio, la botella estaba cerrada, esto fué lo que le dijo Natalia Pérez, a la que habla. A esto la Natalia Pérez le dijo a la que habla, miramé la lengua la tengo blanca subió la que habla con la Natalia y le dió un vaso de leche, diciendole que la tomara por que a la declarante se la había recetado para evitar los estragos del veneno: ella le contestó tengo jugado el estomago, quiero arrojar, la declarante oyó que hacía fuerza para arrojar, pero no arrojó, la declarante estaba platicando con su mamá de la Natalia, luego la Natalia salió y dió dos ecupida al lado de la puerta al salir, su mamá le dijo que No Seas Cochina anda a escupir afuera. Como toda la noche pasaran levantadas, la Natalia Pérez se apareció a las cinco de la mañana y le preguntó a la declarante, como están los enfermos, le contó la que habla, ya murió don Nicolás, ella le dijo de verdad, que barbaridad, yendose para su casa voy a cambiarme vestido~ en la mañana como a las ocho, salió Martita lista la empleada de la botica y en la calle le dijo un varón hay van las criminales las que mataron a don Nicolás Bolaños, a ésto le dijo Martita a Natalia Pérez, que se te dió irla a servir el fresco a don Nicolás Bolaños cuando tú nunca los has atendido, el toda la vida se ha servido su fresco agrega que Martita y Natalia pasaron todo el día en la casa de los señores Bolaños hasta que las autoridades llegaron a traerlas.-

En este estado el Abogado acusador doctor Carlos Olivas Zúñiga por medio del suscrito Juez hace a la declarante preguntas que la testigo contesta en la siguiente forma:

Que el choffer que venía manejando el carro, cuando doña Lila venía de Granada se llama Luis Meza que en ese mismo carro venian también dos sirvientes María Elena Pedrosa es sirvienta del doctor Alejandro Bolaños y Teresita Martínez, que es sirvienta de doña Lila T. de Bolaños, que la declarante no vio la llegada del carro donde venia doña Lila, sino que en esa parte se la contó doña María Elena Pedrosa, que venía en el carro de doña Lila de Granada dijo a la declarante, que don Nicolás Bolaños dijo, que Natalia Pérez lo había envenenado.

El defensor de Natalia Pérez Doctor Alfonso Dávila B. hace a la testigo pregunta que ella contesta así:

que la declarante estaba nerviosa y por eso no podía aclarar su declaración que dió ante los investigadores militares; que vino a declarar por que la trajo el doctor Rodolfo Correa Lacayo, y que vino por que ya tenía cita; que ha dicho verdad y Leida esta acta se aprueba ratifica y firmamos.

Testados- las siguientes preguntas.-Las siguientes-No vale. mas testado.-la autoridad.-No vale.

F. L. Masis. -Candida Rosa Hurtado Mejía. -Carlos Martínez-L.-

[Folios 63-66]

Señor Juez Local del Crimen y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, de Masaya:

Yo, Carlos Olivás Zúniga, de calidades en el juicio criminal que sigo en contra de Natalia Pérez Baldioceda por el delito de asesinato con agravantes, en la persona del señor Nicolás Bolaños Cortéz, padre legítimo de mi poderdante el Dr. Nicolás Bolaños Geyer, ante Ud., respetuosamente, comparezco y expongo: -

En el caracter con que actué y he sido admitido en los autos, me permito continuar la exposición de los hechos, el análisis de los mismos y el examen de las conclusiones a que esa labor nos conduce, todo ello como una ampliación de la acusación que tengo presentada y que, como en ella dije, dejé abierta con este objeto.-

En la parte final de mi escrito de acusación que ahora continúo, dejé expuestos los hechos comprobados, relación de los mismos y conclusiones de ellos derivadas que constituyen el MOVIL O MOTIVO del Delito. En efecto, se podrá comprobar fácilmente con el análisis de la prueba rendida y que se rendirá:

- a) la conducta antisocial de la acusada Natalia Pérez Baldioceda;
- b)- su caracter irascible e impulsivo;
- c)- su estado de soltería y sus relaciones ilícitas que quería ocultar por su conveniencia social;
- d)- su estado de embarazo reciente que puso en peligro el ocultamiento de su conducta desordenada;
- e)- su decisión antijurídica y antisocial de hacer desaparecer el feto que lleva en su vientre, mediante los delictuosos procedimientos del aborto criminal;-
- d)- su fracaso en conseguir el aborto mediante los medicamentos que se hizo inyectar;
- e)- su escaso salario que le impedía obtener un tratamiento más costoso para estos casos de aborto;
- f)- su decisión de robar para conseguir medicametos más costosos con que consumir su insano propósito;
- g)- su estado de nerviosismo y de indecisión al tratar de obtener, mediante compra con el dinero robado, esos costosos medicamentos, motivado por el temor a que se descubriera en su poder una cantidad de dinero que ella supone los demás saben que no puede portar lícitamente;
- h)- este nerviosismo es más comprensible, por cuanto la delincuente ocurre a comprar esos medicamentos a una Farmacia, y ella trabaja en un establecimiento de esta clase. Quien se los venderá, pues, conoce su situación económica y su imposibilidad de comprar lícitamente esas medicinas;
- i)- la malévola acción de la delincuente al devolver en forma subrepticia parte de lo robado, aprovechando la ausencia

de su patrón que ya sabe del robo y sospecha de ella, con la dolosa intención de que posteriormente se sospeche de otra persona; .

j)- su acto audaz de devolver parte del dinero robado y su creencia de que no ha sido descubierta;

k)- su disgusto, impaciencia y, por último, furia contenida porque ha sido descubierta a pesar de todos sus esfuerzos;

e)- su desesperante desilusión al creerse defraudada; su esfuerzo por abortar, su esfuerzo por mantener su dignidad de mujer soltera, su esfuerzo por ocultar su deshonra o vergüenza, su esfuerzo por ocultar el robo, y, en fin, su esfuerzo total anulado.

Tal situación agravada por el reclamo directo que don Nicolás le hace al descubrir el robo constituye el móvil que la procesada tuvo para planear, desarrollar y realizar en pocas horas el espantoso delito de asesinato por envenenamiento, descargando así su furia sobre la persona a quien ella consideraba, en su mente insana, culpable de su fracaso y de su tragedia.-

Cuando Natalia fué detenida e interrogada insistentemente por la Junta de Investigación de la Policía, no se le pudo hacer confesar que había tenido un cómplice en la comisión de ese delito. La Junta de Investigación que fracasó en su labor, no pudo jamás reunir elementos suficientes para encontrar un móvil para ella y decidió forzar la más fácil solución; un cómplice de Natalia en quien pudieran encontrar un motivo con mayor facilidad y con menor esfuerzo. Sin embargo, fracasaron totalmente y se dieron por vencidos.-

He aquí cuando aparece (como puede comprobarse plenamente) un actor más: el Teniente Juan Romero Baltodano. Este militar ejercía en esa ocasión el cargo de Oficial del Día y estaba de servicio en el cuartel donde la Junta de Investigación realizaba sus pesquisas en forma antitécnica, pues además de insistir en forzar a la detenida para que creara un cómplice que vendría a la medida de sus deseos, realizaba sus interrogatorios colectivos, preguntando a todos los cuatro detenidos en el mismo acto, con la presencia de cantidad de periodistas y curiosos, a los que permitía intervenir en las preguntas y dar a ésta un cariz periodístico antes que investigador.- El Teniente Juan Romero Baltodano se dió cuenta del fracaso de esta Junta y decidió intervenir, porque tenía un motivo, y un motivo muy poderoso: El es amante de la hermana de Natalia; es decir, Natalia es su cuñada.-

Cuando la Junta de Investigación se retiró y dejó a Natalia sola, él se dirigió adonde ella se encontraba y estuvieron platicando durante varios minutos. Nadie oyó lo que decían, pero unos instantes después salía el Teniente con cara radiante y llamaba a los miembros de la Junta de Investigación y a los periodistas, diciéndoles: «Ya está confesando». Vengan, que Natalia ya va a decir todo».-

Corrieron los periodistas e investigadores y se encontraron con que Natalia, sin explicar el motivo de su repentino cambio, les daba una versión corta y firme de los hechos: era verdad, dijo, que tenía un cómplice; que ésta era

doña Bárbara Jones de Bolaños; que esta señora le había dicho esa mañana de los hechos, antes de irse a la Farmacia: «Le das el fresco a don Nicolás en el vaso que está en la refrigeradora, pero no le digas nada de esto a nadie».

Con esta sencilla versión no tenía más que mantenerse en eso: no sabía por qué se le había dado esa orden, la que realizó por qué órdenes son órdenes y hay que oberderle a su patrona».-

He aquí una corta, eficaz y sugestiva colaboración del Teniente Juan Romero que permitió por ineptitud investigadora, por negligencia técnica y por incumplimiento de deberes, salir momentáneamente avante a una delincuente confesa y dificultar más la investigación de los hechos que, desde un principio, estaban absolutamente claros.-

Este cariz de la situación vino a colmar los deseos de un grupito de agitadores que han convertido este caso en una cuestión de clases, y aspiraciones de otros que vieron la oportunidad de exaltar el malentendido sentido de nacionalismo de ciertas gentes, haciendo entrechocar en las proximidades de un primero de mayo, las exaltadas pasiones de clase populares ante un caso que maliciosamente se les ha presentado como la lucha entre una «extranjera rica» y una «nicaragüense pobre», llegándose hasta el histerismo y degenerándose en el motín, con grave perjuicio para una verdadera administración de Justicia.-

Con esta confesión, Natalia, inspirada por su cuñado, pretende hacer creer que los hechos sucedieron así: -

Doña Bárbara Jones de Bolaños le dijo, como a las 9. a.m. del 22 de abril de 1963, en la Farmacia Bolaños, pocos minutos antes de retirarse de ese local para dirigirse a Managua: «Le das el fresco en el vaso que está en la refrigeradora y no le decís nada a nadie».

Posteriormente agregó Natalia a esta declaración, ya ante el Juez que doña Bárbara le dijo: «no les digas nada a mis cuñadas, especialmente a doña Lila T. de Bolaños» y comenta que eso se lo dijo porque ya la declarante sabe que entre doña Lila y doña Bárbara existe un fuerte rencor, ya que en ciertas pláticas que doña Bárbara tenía con la deponente, siempre se expresaba mal de doña Lila T.-

Examinando esta confesión nos encontramos con los siguientes aspectos de la misma, a simple vista:

1)- Es absurdo pensar que doña Bárbara, que no es patrona de Natalia, ni tiene mucho contacto con ella, ni le tiene la menor confianza, va a decidir cometer un delito de asesinato por envenenamiento de su propio suegro, usando los servicios de esa empleada recién llegada, pudiendo tener, como en realidad tenía, mejores y mayor número de oportunidades para hacerlo sin correr riesgo alguno, si hubiese querido.

2)- Es también absurdo pensar que Natalia, iba a estar pendiente de cambiar un vaso, haciéndolo todo a escondidas, con recomendaciones de guardar el más estricto secreto y dispuesta a estar atenta cuando don Nicolás quisiera el fresco para servírselo, siendo que ella nunca se lo había servido, y todo ello sin sentir la menor curiosidad por averiguar el motivo.-

Qué intenciones podría tener doña Bárbara para

ordenar éso a quien nunca le ha servido a don Nicolás el fresco, pudiendo hacerlo con la sirviente que siempre se lo lleva y con quien podría tener más confianza. - No es todo ello motivo, ya no de interés, sino de simple curiosidad en cualquier mujer, para averiguar que contendría ese vaso para que doña Bárbara tuviera tanto interés y tanto cuidado y tanto misterio en que se le cambiara o se sustituyera por otro y en él se le diera de beber a don Nicolás. -

La larga espera desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, pendiente de correr a abrir la botella del fresco de don Nicolás y servirle en el vaso que se le ha ordenado, antes que él lo haga en otro, es algo que a cualquier mujer, hombre o niño intriga, siquiera para tratar de averiguar qué tiene o contiene ese vaso misterioso.-

Sim embargo, lo que sí se puede establecer con esto, sin lugar a dudas, es que Natalia ha confesado que ella se interesó y preocupó porque don Nicolás no bebiera en el vaso que se le llevó para ello; que a escondidas lo sustrajo y substituyó por otro vaso en el que había veneno, (estricnina), en dosis más que letal, y que se le adelantó, contra su costumbre, (pues nunca lo hacía) a abrir la botella, servir o vaciar parte de su contenido en ese vaso que puso en manos de su víctima; que estuvo pendiente de que bebiera; que después sacó, quebró y trató de ocultar el otro vaso, empujando sus pedazos debajo del recetario, en lo que fue sorprendida por un testigo; que éste recogió los pedazos, quizá no todos, de ese vaso, y los echó en un barril para basura que estaba entonces en un patiecito interior de la botica; que don Nicolás, al tomar dos o tres tragos de ese líquido, dijo a Natalia: «Me has envenenado Natalia», «Me has dado estricnina». Que se comprobó que realmente era estricnina y que don Nicolás murió como consecuencia natural y efecto preciso de ese veneno ingerido.-

Otros muchos detalles comprobados o por comprobarse con los elementos que adelante se rendirán, vienen a confirmar estos acertos que plenamente muestran la culpabilidad indiscutible e irrefutable que convierten a Natalia en asesina de don Nicolás Bolaños Cortéz por medio de envenenamiento con estricnina, la que le suministró insidiosamente en dosis letales consiguiendo su propósito de que bebiera el líquido donde la depositó.-

A medida que las probanzas vayan produciéndose iré ampliando estos conceptos analíticos de mi acusación que siempre dejo abierta con ese propósito- Me comprometo u obligo asimismo a la prueba de estos otros conceptos acusatorios.

Para concluir, pido a su autoridad:

A) Decretar inspección ocular en la Farmacia Bolaños para constatar lo siguiente: -la forma del local (levantar un plano esquemático con localización de su contenido), especialmente de los objetos o lugares principales que tengan relación con los hechos demostrados; inspeccionar las cajas registradoras y su contenido, los libros, facturas, documentos, y toda clase de papeles o apuntes que puedan dar luz a la investigación; localización y comprobación o examen de huellas digitales mediante asesores técnicos que su autoridad

puede conseguir en las dependencias de policía de Nicaragua o fuera de ella.-

B)- Declaraciones de los siguientes testigos: señores don Julio Talavera Torres y Oscar Leonardo Montalbán, los dos mayores de edad, casados, periodistas y del domicilio de la ciudad de Managua, donde se les podrá recibir declaraciones mediante exhorto al Juez de ese lugar.

C)- Sor Margarita María y Madre Cecilia Aguinaga, sobre conducta y antecedentes de la procesada mediante exhorto al Sr. Juez de Diriamba, donde residen;

D)- Doctor Alvaro Pérez, dueño de la Farmacia San Ramón en el Mercado de esta ciudad, para declarar sobre las inyecciones que compró en su botica la procesada, el nombre de esos medicamentos, la designación de la persona que inyectó esos medicamentos a Natalia, y su declaración sobre si tales medicamentos son comunmente usados por mujeres embarazadas que quieren con ellos abortar. También a este testigo interrogar ampliamente sobre las dos frustadas compras de Natalia en relación con otras inyecciones semejantes a las anteriores, así como que estaba en posesión de dinero abundante; que la segunda de esas compras realizadas por Natalia, fue unos pocos minutos antes de las ocho de la mañana del lunes 22 de abril de 1963.

E)- Testigo Marta Algabas Jarquín, de calidades en autos, para declarar sobre que ese lunes, como a las ocho y minutos de la mañana, en la Farmacia Bolaños, donde trabaja abrió la caja registradora, de la que, según esta acusación, desaparecieron los C\$530.00 reclamados por don Nicolás Bolaños. Que la abrió para cambiar un billete y la encontró vacía, que después de las nueve de la mañana de ese día, sin que en esa caja se hubiera depositado dinero de venta alguna, don Nicolás (el occiso) encontró C\$330.00 y nadie pudo dar razón de ello.-

F)- Ordenar la ampliación del dictamen médico-legal en cuanto al análisis de laboratorio para establecer: a) si el veneno contenido en el líquido es la estricnina en su forma de alcaloide o en su forma de sal de ese mismo alcaloide; b)- si es una sal, especificar cual es; c)- ampliar el análisis cuantitativo de dicho líquido, es decir, manifestar que cantidad de droga o veneno hay en ese líquido por centímetro cúbico; d)- si dicho líquido está saturado o sobresaturado de ese veneno.-

G)- Que la Doctora Rosa Castellón, como Médico Forense de Masaya dictamine pericialmente sobre el cuestionario en relación a la estricnina que por separado presentará en su oportunidad.

H)- Que por medio de exhorto al Señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, que es el Juez Local que, como Ud. trabaja por la tarde, para que: a) Reciba declaraciones a los testigos Oscar Leonardo Montalbán y Julio Talavera Torres, quienes residen en esa ciudad sobre los puntos a que me he referido en esta ampliación de la acusación;

Asímismo ese exhorto para que ese Juez reciba declaración a las personas que estuvieron junto al occiso señor Bolaños en el Hospital de Managua el día que fué atendido y murió, cuyos nombres podrá averiguar el referido Juez;

Que ese exhorto incluya la orden para que se oficie al Doctor Emilio Alvarez Montalván, oculista, quien en vida atendió al occiso señor Bolaños por padecimientos de la vista y dictamine sobre la agudeza visual del aludido paciente suyo.-

Por otra parte, señor Juez, quiero hacerle notar, con el simple examen o lectura del proceso que el señor Juez de Distrito del Crimen Dr. Palacios envió al Hospital a la procesada, sin forma ni figura de procedimiento alguno, siendo que la ley exige para estos casos muchos requisitos entre otros la solicitud respectiva, por enfermedad gravísima; dictamen del señor Médico Forense, previo examen de la reo en presencia idelegable del Juez actuante; que este dictamen sea preciso y exacto en definir y declarar que la examinada SE ENCUENTRA GRAVEMENTE ENFERMA, como un requisito, y que, además, «NO PUEDA CURARSE COMODAMENTE EN LA CARCEL».-

Todo ello se ha omitido, con flagrante violación de la ley y con el agravante de que la reo no padece de nada y ocupa el Hospital como sala de entrevistas y estudio privado donde recibe sus visitas, da declaraciones periódicas y escribe cartas a los periódicos, unas de las cuales han sido publicadas. Además, dispone de la asistencia y cuidado de un agente de la Guardia Nacional que la atiende y le sirve de secretario o empleado para el logro de sus deseos o necesidades. Este agente parece que le ha sido asignado por su cuñado (cuñado de ella) el Teniente Juan Romero Baltodano.-

Para subsanar tales anomalías y arbitrariedades, le pido ordenar que tal reo sea trasladada a la celda que le corresponde.-

Que quede constancia que tal reo pretende fugarse y si lo logra será con la cooperación de las autoridades.

Le pido ordenar el recibimiento de las pruebas propuestas y ordenar el traslado de la reo a la carcel.

Queda abierta esta exposición o ampliación de mi acusación para posteriores adiciones.

Masaya, treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Enmendados: -Natalia--salia--hechos--nicaragüense--que--comunmente--menor--Baltodano--hubiese querido--que--residen--Valen--Lineados: agravada por el reclamo directo que don Nicolás le hace al descubrir el robo--c)--Y madre Cecilia Aguinaga--d)--C\$--f)--Valen-

Carlos Olivas Z.-

Presentado por el doctor Carlos Olivas Zúñiga a las dos y quince minutos de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos sesentitres. Carlos Martínez L.-

[Folio 67]

En la ciudad de Masaya a las dos y veinte minutos de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos sesentitres.

Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza el testigo don Luis Meza Alvarado, de cuarenta y cinco años de edad, casado, choffer y de este domicilio, le recibí la promesa de ley en la forma legal por la cual ofreció la verdad y

examinado conforme lo que se investiga, previa explicación de las penas del falso testimonio en lo Criminal, dice: que es imparcial y declara:

que como a las cinco y diez minutos de la tarde del Lunes de la semana pasada, el declarante venía manejando un carro de la propiedad de los señores Bolaños o más bien de la pertenencia de don Nicolás Bolaños Cortéz; en esa hora traía como pasajeros a dos niños Yelba Abaunza, doña Lila Abaunza de Bolaños y dos sirvientes una llamada Terecita y otra llamada María, regresaban de la ciudad de la ciudad de Granada, que al llegar a esta ciudad, fueron a dejar a Yelba Abaunza a su casa de habitación y tomaron con rumbo a la casa de doña Lila que esta contigua a la Farmacia Bolaños:

que al llegar al Banco de América se encontraron con don Nicolás Bolaños Cortes quien venía en media calle yendo la joven Natalia Pérez detras de don Nicolás, que al acercarse el que habla con su carro y al verlos llegar la Joven Natalia Pérez se regresó, que al acercarse mas a don Nicolás, éste dijo me han envenenado y dijo que le buscaran un Médico, aso dispusieron llevarlo a la Clínica del Doctor Raúl Jarquín, que al llegar a la clínica mencionada, don Nicolás apio del carro con Doña Lila entrando los dos en la clínica; que aclara que cuando encontraron a don Nicolás Bolaños Cortes, llevaba un vaso conteniendo un líquido rojo:

que el declarante se quedo en el carro y ellos entraron en la clínica como antes dijo, que lo que paso en la clínica no se dió cuenta el declarante: que en la clínica dilaron los señores mencionados como diez minutos, se montaron en el carro y le dijeron al declarante que regresaran a la casa de don Nicolás,

se apearon los dos Doña Lila tomo rumbo a la casa de doña Bárbara y don Nicolás entro en su casa, siempre quedandose el declarante en el carro parqueado:

que al poco regreso doña Lila y le dijo al que habla que fuera al Laboratorio Barillas lo que asi hicieron; que al llegar a este lugar doña Lila pregunto a un sirviente por el señor Barrilla y esta le dijo que no estaba, que el vaso con el liquido quedo en el laboratorio mientras llamaban al señor Barilla y el que habla con su carro llevando a doña Lila regresaron a la casa de don Nicolas,

que al poco rato salieron don Nicolas con doña Lila y le dijeron al que habla que iban a ir a Managua, pero antes de esto, pasó don Nicolas Bolaños Cortes cerrando la Botica y tomaron rumbo a Managua, al llegar a la salida de la carretera tomaron gasolina y aceite en la Cheill:

que don Nicolas en el camino que llevaban a Managua le decia a doña Lila que talvez la tinta que contenia el liquido era vieja y por eso estaba amarga, don Nicolas le dijo al que habla que alijerara el carro,

que despues de haber caminado bastante rumbo a Managua don Nicolas le dijo a doña Lila que la Natalia lo había envenenado, a estas palabras contesto la niña Lila «que no dijera eso» que el señor Bolaños insistió y dijo como no, como no y siguió diciendo que alijerara el carro pues se sentía mal: que don Nicolas insistió y dijo que era estrinina con que lo había envenenado:

que al llegar a Managua llevo a sus pasajeros a la Clínica Nicaragüense, quiso apearse don Nicolas pero como no podia doña Lila lo agatro, estos seria un poco despues de las seis, y se cayó al suelo al bajarse del carro, a esto el declarante se apeo a recogerlo y lo llevé chineado a la Policlínica,

despues de haber dejado a don Nicolas al cuidado de doña Lila, se salió a quitar su carro, pues estaba en mediacalle y busco parqueo, cuando regreso el declarante donde estaba doña Lila con don Nicolas doña Lila le dijo, que lo llevaran inmediatamente al Hospital del Retiro a una Sala de Emergencia: que tardaron mucho en llegar al Hospital por el trafico que incomodaba el viaje:

que al llegar al Hospital doña Lila pidió en la Sala de Emergencia, que le fueran ayugar a llevar a don Nicolas, por que no podia ponerse en pie y el declarante tambien ayudo a llevarlo y luego se le llevaron a dentro en una camilla: despues de estos ya no se dio cuenta, pues se ocupo en traer medicina, que se le ordenaba,

que como a las diez dela noche le dijeron al que habla una persona del Hospital que ya había muerto don Nicolas, que es todo lo que sabe al respecto.-

Leída esta acta se aprueba ratifica y firmamos.- F. L. Masis.- Luis Meza A.- Carlos Martínez L.-

[Folios 68-70]

En la ciudad de Masaya a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos sesentitres.-

Presente ante el suscrito Juez y secretario que autoriza el Capitan: Dionicio Prado Vilchez, mayor de edad, casado, Militar en servicio activo en esta ciudad y de este domicilio, le recibí la promesa de ley en la forma legal por la cual ofreció la verdad y examinado conforme lo que se investiga y segun cita que le resulta, dice que es imparcial, en todo concepto de ley: y declara:

que el día Martes veintres de Abril a las doce y media del día, abandono su oficina y se dirigió a su casa, disponiase a tomar sus alimentos, cuando fué llamado de urgencia por el Comandante Departamental Teniente Coronel Rigoberto Cervantes, una vez en presencia de él, le hizo la siguiente pregunta «que sabe Ud. de la muerte de don Nicolas Bolaños, a esto le contó el que habla, que eso era nuevo para él, que se había retirado de su oficina a las doce y media del día y que a su despacho no había aparecido ninguna denuncia, acerca de lo que le preguntaba.-

Entonces el Coronel Cervantes le ordenó se abocara con el Director de Policía don Antonio Blanco, se dirigió a la casa de habitación del señor Blanco, no habiendolo encontrado, ni en su casa, ni en casa de su hijo, mucho menos en la oficina que ya la habían cerrado, a esto un reportero no sabe de que Diario pero si muy caballero, le invitó que fueren nuevamente a buscar al Director de Policía, y en efecto se dirigió a casa nuevamente a la de don Antonio Blanco con ese señor Reportero y su carro, no habiendolo encontrado. -

Como el declarante tenía orden de investigar, este

caso, procedió inmediatamente con la Policía bajo su cargo y mandó a citar a las empleadas y empleados de la Botica Bolaños, los primeros enviados, le informaron que en esa casa nadie quería salir, y que le habían tirado la puerta en la cara, acto seguido envié nuevamente otra patrulla a decirles a las personas que trabajaban en la Botica, que se presentaran voluntariamente, puesto que había que interrogar acerca de una muerte. y esto tenía que aclararse. Regresó nuevamente la patrulla informándole que en la casa nadie quería atender a la citas, por lo que obtó ir personalmente a dicha Botica o casa donde se encontraran estas empleadas.-

Al llegar a la casa arribaba una dama supone no sabe si sea de la familia Bolaños, el caso es que ella con toda amabilidad y cortesía le dijo al que habla que pasara adelante, que reporteros no quería, que no se preocupara por el asunto, porque ellas ya habían solicitado la intervención de la Oficina de Seguridad, lo que le contesto el que habla, que sentía mucho, pero que él era el Oficial Jefe de la Policía del Departamento y como tal, tenía que actuar de acuerdo con las circunstancias y a la vez, le interrogó que porque no habían puesto denuncia a la Policía de este Departamento y ella le contestó, que como había que irse todas a Managua, no había quedado nadie de la familia Bolaños, no había puesto la denuncia. El declarante le pidió a la señora le hiciera el favor de prestarle a los empleados y empleadas para tomarles una declaración;- ella gustosamente accedió ordenó las trajera al cuartel en un Jeep y el declarante se traslado a pie hacia el Cuartel.

Estando en el Comando, puso a las detenidas una distante de otra, y comenzó a interrogar a una de ellas, esto sería como una y media o dos de la tarde, por escrito termino de ella, y comenzó con la otra; como ellas ya habían dado su declaración aunque no completa por no encontrarse los testigos varones optó por darles confianza y las despacho previniéndoles que no comentaran con nadie ni nada, de lo declarado, hasta que fueran llamadas nuevamente por el declarante, por que la investigación no estaba terminada y que cuando les llamara nuevamente debían de comparecer. Esto lo hacia como repite envista de que los testigos varones no se encontraban y podría ser, que al tener detenidas o capturadas a las mujeres diera tiempo, para que los varones huyeran o no se se presentaran serian, como a las cuatro o cinco de la tarde que vino el Capitan Segundo Calonje, y se presentó junto con otro Oficial para que levantaran la investigación.-

Al capitan Calonje lo puso al tanto de lo que había hecho el que habla así como al otro miembro, una vez enterado de los conceptos, creimos oportuno dirigirnos donde el Inspector de Farmacia para que nos acompañara después fuimos donde la Doctora Castellón, Médico Forense, y donde el Laboratorista Barillas también estuvieron, donde el Doctor Raul Jarquín, luego de ésto se dirigieron en compañía de todas estas personas y del señor Julio Velasquez, a la casa de uno de los miembros de la familia Bolaños, a quien le solicitaron les abriera la Farmacia, para hacer una inspección lijera y llevar a la Botica a los cuatro empleados y cuando estuvieran juntos, detenerlos. Efectivamente estando en la Botica, al estar juntos

los cuatro testigos, los enviaron hacia el Cuartel una vez en el Comando, como se hacia noche, y los Oficiales de la Junta querian constatar lo estrico comenzaron a ver si era cierto lo que estaba escrito.-

Cuando los Oficiales estuvieron satisfechos, se dirigieron hacia la Planta baja es decir al Cuartel: y allí en la Sala de Guardia, pidieron nuevamente a los reos, que los Oficiales de la Junta querian hablar con ellos, pero efectivamente, era todo los Dianos quienes querian tomarles Fotografías, se cumplió con este deber, fueron retirados los fotografos y Periodistas y no se les permitió estuvieran cerca.-

Cuando el Capitán Galonje le dijo al que habla se estaba haciendo tarde y tenía que regresar a Managua, el declarante le contesto que no había hecho nada, que siguieran y al efecto, se les interrogó verbalmente, tanto a las mujeres como los hombres, los dos hombres solo dijeron cosas, sin mucha importancia, pero las mujeres como sabían un poco más y no querían salir del círculo vicioso que se habían quedado, le dijo a la última que fué a Natalia Pérez, textualmente «Uds. saben mucho y no quieren decir nada, yo me voy para la Botica a hacer una Inspección»

en estos momentos salía el declarante del resinto de la Sala de Guardia hacia la calle ya el Capitan Calonje segundos antes había salido y se encontraba platicando con unos reporteros, el declarante le dijo al Capitan Calonje, que no quería reporteros, que quería llevar esta investigación como acostumbraban los militares levantar estas investigaciones, para ser ellos los que preguntaban y no los reporteros, a lo que el Capitan Calonje le contestó, te voy a presentar estos periodistas:

el uno que le presentó como reporter del Radio-Periodico La Verdad y el otro, como fotografo y reporter de la Nación. Al primero le dije Yo, que lo conocia por sus reportes exclusivos y que si era Oscar Leonardo Montalvan a lo que él asintió, al otro no sabia como se llamaba,

el caso es que en esos precisos momentos, el Cabo y Sargento de Guardia Alistados y el Teniente Romero, le dijeron al que habla «Capitan la mujer quiere decirle toda la verdad, yo efectivamente escuché que ella le llamaba, y se dirigió nuevamente a decirle al Capitan Calonje con quien estaba y al Doctor Cuadra Cea que fueran a oír que era la verdad, que la detenida Natalia Pérez nos quería comunicar, esto fué poco mas o menos las siete de la noche del Martes veintitres de los corientes.-

El Capitan Calonje dijo también que el señor Montalvan le había puesto a la orden una gravadora y por lo que yo acepté de buena gana que la gravadora podría decir o mejor dicho gravar literalmente la confesión o declaración o comunicación que la detenida quería dar a la Junta y el interrogatorio, subsiguiente: el capitan Calonje le dijo, que lo dejaran pasar y yo acepté como repito y le dije que estaba bien que así la Prensa Nacional sería una testigo de que como se trataba a los detenidos y la forma en que se interrogaba sin coacciones, amenazas o halagos.- Todo esto de buena fé fué permitido por primera vez que reporteros nos acompañaran.

Llegamos a la parte de la Sala de Guardia donde estaba la detenida Natalia Pérez en compañía del Doctor Carlos Cuadra Cea, quien había venido de Managua, con el Capitán Calonje y el otro Teniente, según dijo a entrevistarse con el Medico Forense y me consta se entrevistó con el Medico Forense de esta ciudad, del Capitán Calonje y el señor Oscar Leonardo Montalvan, el señor Talavera Torrez y como quince o veinte alistados y el Teniente Romero: inmediatamente el señor Oscar Leonardo Montalvan, preparó la gravadora y dijo que podía declarar.- Entonces el Capitán Prado o sea el suscrito, le dijo a la detenida Natalia Pérez que lo que tenía que decir o manifestar, lo dijera: fué el unico momento como repito en que estuvieron presente dos miembros del Periodismo Nacional ella declaró lo que consta en la cinta magnetofónica que creo debe conservar el señor Oscar Leonardo Montalvan.

A continuación nos dirigimos la Junta de Investigación, a la Botica del señor Bolaños y con uno de los familiares, no recuerda el nombre, le dijo el Capitán Calonje, que si quería oír una declaración que había rendido la joven Natalia, no omito manifestar que estaba presente la señora Barbara de Bolaños. Aquí en la Botica en esos momentos el señor Montalvan le hizo ciertas preguntas que están gravadas en la cinta a la señora Bolaños sin autorización de la Junta.-

Al día siguiente se continuó la investigación por escrito tomándose de las declaraciones a los dos testigos varones creo si mal no recuerdo uno se llama Juan, me parece es de apellido Gutiérrez don Aristides, no se de que.- A Natalia Pérez si mal no recuerda le hicimos setentiete preguntas fuera de su declaración a las señora Marta Algaba seguro que fueron treinta y tres fuera de su declaración, al señor Juan, creo fueron veintiocho y a don Aristides, una cosa aproximada a los veintiseis o veintiocho.- Estas declaraciones las continúe comenzando a las ocho de la mañana del día veinticuatro, miércoles, y las termine como a las dos o tres de la tarde del mismo día.

Luego me comuniqué con alguien de la familia Bolaños telefónicamente, para que me dijera a que horas podía llegar la Junta de investigación a tomarle la declaración a la señora Barbara Yohn de Bolaños y me contestaron que nos iban a avisar, efectivamente siendo como a las ocho de la noche de esa misma fecha, comensaron a tomarle la declaración a doña Barbara, asesorada del doctor Rodolfo Correa Lacayo.-

al día siguiente siendo las nueve y treinta de la mañana me dirijo al Juzgado del Distrito de lo Criminal donde el doctor Dagoberto Palacio, para hacerle entrega de tres vasos, dos de ellos quebrados, unas hueyas dijtales una fotografías, un resultado de examen vio-químico del Laboratorio Bon Valle, una remisión del Teniendo Isais Cuadra, conteniendo la clasificación de la hueyas digitales y por pultimo, la remisión de todos estos artículos, al señor Juez de Distrito, para que me acusara recibo como en efecto lo hizo y lo conservo en los archivos que lleva la Jefatura de Policía de esta ciudad. Recordando esto que tambien fué remitido un vaso conteniendo líquido de color rojizo, que se encontró en el Laboratorio Barillas de esta ciudad y entregado a la Junta por el

doctor Barillas, en esto agrega el declarante: que los detenidos fueron puestos a la orden del Director de Policía el día Jueves veinticinco de mil novecientos sesentitres, a las ocho de la mañana y como a las nueve de la mañana del día jueves veinte y cinco de abril de mil novecientos sesentitres el mismo día, que los puso a la orden del Director de Policía llegó un Juez Ejecutor con una exhibición personal a favor de Natalia Pérez y Marta Algaba y en contra del Jefe de Policía Capitán Dionicio Prado el suscrito, contestandole al señor Porta Juez Ejecutor, que estan a la orden del Director de Policía y que seguramente serían puestos a la orden de la autoridad competente como efectivamente así sucedió.-

En este momento el declarante manifiesta haber entregado al señor Juez del Distrito, un expediente levantado por la Junta de Investigación en el caso del señor Nicolas Bolaños Cortes en original.-

En este estado el acusador por medio del suscrito Juez, interroga al testigo de la siguiente manera:

Primera pregunta: interrogó la Junta Militar, a Natalia Pérez durante una hora aproximadamente el día veintitres de abril del año en curso: como a las dos de la tarde en el Cuartel de Masaya .-

el testigo responde: la Junta por medio de su Miembro Superior Capitán Dionicio Prado interrogó a la testigo Natalia Pérez, un tiempo que no pudo precisar si fué de una hora o menos, ni esta seguro si fue a las dos de la tarde, por que podría ser la una y media o las dos y media, pero si fue en el Comando de Masaya y el día veintitres de abril de mil novecientos sesentitres.-

Segunda pregunta: alguna vez interrogó la Junta a Natalia Pérez sin que sus preguntas y respuestas consten por escrito .-

el testigo responde: ya dije en mi declaración que la investigación se hizo a maquina y que horalmente fué que se le interrogó en presencia de los periodistas y todo ello esta gravado en la cinta magnetofónica.- Al día siguiente la Junta interroga nuevamente a la testigo para dejar asentado en - maquina lo que ha declarado oralmente y que consta en la gravadora y que casi todo lo que dice la gravadora lo fué evacuado por ella y las preguntas hechas en la gravadora si no son iguales son parecidas y con el mismo fin de esclarecer la verdad, si el abogado desea que le lea las preguntas, que fueron hechas en esa oportunidad y que así constan en el expediente, con mucho gusto se lo solicita al señor Juez el expediente donde consta por escrito todo lo que ha dicho.-

Tercer pregunta: fué en el Cuartel de Masaya que Ud. interrogó por segunda vez de manera informal a Natalia Pérez, durante unos diez mintus aproximadamente, a eso de las siete u ocho de la noche del mismo veintitres de abril del año en curso.-

El testigo responde: segundo interrogatorio como le llama el acusador fué de segundos y ya dejé dicho que textualmente me dirigí a Natalia Pérez en esta forma: Ustedes saben mucho y no quieren decir nada, yo ya me voy a hacer una inspección a la Botica para no perder más tiempo.- En tiempo

de diez minutos es lo que relaté anteriormente con relación a la llamada de la joven detenida Natalia hacia el suscrito para decirle la verdad y que ya relaté el diálogo con el Capitan Calonje y la introducción de los periodistas al resinto de la Sala de guardia y que el abogado acusador toma como tercer interrogatorio, que aproximadamente serían de seis a ocho de la noche del día Martes veintitres de abril del año en curso:

Otra pregunta: podría decir que intervención Legal tenía el Teniente Juan Romero Baltodano en el interrogatorio que la Junta hizo a Natalia Pérez como a las seis u ocho de la noche del veintitres de abril del año en curso en el Comando de Masaya;

Contesta: no entiendo la pregunta porque no he sabido hasta el momento que el Teniente Romero formara parte de la Junta y si es por que aparece mencionado por el suscrito, diré: no fué en el Comando sino en la Sala de Guardia donde siempre se mantiene un Oficial responsable por el cuidado y manejo del Cuartel denominado Oficial del día, así como el Teniente Romero que era oficial del Día y estaba en su lugar cumpliendo con su deber, así mismo se encontraban el Sargento y Cabos de Guardia y el centinela y como al rededor de unos quince o veinte alistados que tampoco eran parte de la Junta de investigación, ruego al señor abogado acusador si no esta satisfecho me haga de nuevo la pregunta, pues como repito no se la entendí.

Otra pregunta: podría darme igual información sobre la intervención que haya podido tener el Doctor Carlos Cuadra Cea en ese acto,

contesta que no ha intervenido, pero estaba presente como los otros alistados, quiere aclarar que tanto el Teniente Romero como el Doctor Carlos Cuadra Cea fueron simples expectadores y el locutor de Radio Mundial Oscar Leonardo Montalvan o sea reportero al ser preguntado no recuerdo que cosa atestigua, afirma o niega, todo esto aparece en la Cinta Magnetofonica, pero ya en la investigación a maquina y con toda seriedad ante la Junta por escrito jamas estuvo presente ni el doctor Cuadra Cea ni el Teniente Romero.-

Ultima pregunta: podría decirnos en manos de quien se rompio un vaso de vidrio que fué entregado a la Junta en relacion con este caso,

contesta: quien le podría dar esa información por que talvez le conste sería doña Lila de Abaunza, el Choffer Luis Meza o el Capitan Calonje o el Teniente Pedro Reyes, a mí solamente me dijeron que se le había quebrado al Teniente Pedro Reyes en la ciudad de Managua, cuando la señora Lila de Abaunza llegó a Managua y solicitó no se si ella la intervención de los Oficiales antes dichos.-

Leida esta acta se aprueba ratifica y firmamos.- Lineado esto sería como una y media o dos de la tarde.- Vale.- Dionsio Prado, Capitán G.N.- F.L. Masis.- Carlos Martínez L.,-

[Folio 71]

En la ciudad de Masaya a las cinco de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos sesentitres.-

Presente ante el suscrito Juez y secretario que autoriza el testigo Doctor Alvaro Pérez, mayor de edad, casado, doctor en Farmacia y de este domicilio, le recibí la promesa de ley en la forma legal por la cual ofreció la verdad y examinado conforme lo que se investiga y segun cita que le resulta: expresa ser imparcial y que declara lo siguiente:

que a su farmacia San Ramon que tiene en esta ciudad llegó la joven Natalia Perez de dos a tres veces si mal no recuerda a comprar medicamento con receta Médica, primer medicamento se llama Protigmina, ampolla, prescrita por la doctora Castellón la compró y se la inyectó la empleada que pone las inyecciones, segun las indicaciones del Médico, no le consta por que estaba usando de es medicamento; eso es criterio del Médico; que despues se presentó otro día a comprar otro medicamento inyectable que se llama ampollas de dipro-oleoso con prescripción del Doctor Palacios, preguntó el precio y ese día no le pareció y se marchó, se presentó otro día la misma Natalia como a las siete de la noche ya cerrando el establecimiento esto sería como Viernes o sabado de la semana anterior a los sucesos, dijo que le vendiera la ampolla, la misma que había llegado a preguntar el precio, le repitió el precio y cuando se le iba a despachar entonces le dijo al que habal: «ya no, mejor no» y se retiró.-

Las inyecciones que anteriormente se puso Natalia fueron tambien en la misma semana anterior al día de los sucesos.- Yo supongo que al llegar a comprar la segunda ampolla ya llevaba el dinero suficiente puesto que ya sabía el precio, pero que yo sepa la cantidad que tenía en su cartera a mano no ME consta, yo no puedo precisar si llevaba qué cantidad de dinero.- No me consta;

que ha dicho verdad y Leida esta acta se aprueba ratifica y firmamos- testado- todo- No Vale.- F. L. Masis.- A. Pérez M., Carlos Martínez L.--

[Folio 72]

Señor Juez Local del Crimen y del Distrito de lo Criminal por Ministerio de la Ley.

Soy, Natalia Pérez Baldioseda, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de éste domicilio, ante Ud. con el mayor respeto comparezco para exponerle lo siguiente:

En el Juzgado a su digno cargo se me instruye causa criminal por el supuesto delito de Asesinato en la persona del caballero don Nicolas Bolaños Cortez; en éste juicio ya se me concedió Audiencia para defenderme y se me ha tenido como mi defensor al doctor Alfonso Davila Barboza.- Por razones que no es del caso enumerar, nombro como mi defensor, en lugar del doctor Dávila Barboza, el doctor German Jimenez Peña, quien es mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio y quien firma el presente escrito en señal de aceptación.-

Masaya uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Natalia Pérez B., Germán Jiménez P.-

Presentado por Natalia Pérez B., a las siete y media de

la mañana del uno de Mayo de mil novecientos sesentitres.- Carlos Martínez L.-

Juzgado Local de lo Criminal y de Distrito por la ley.- Masaya uno de Mayo de mil novecientos sesentitres.- Las siete y cuarenta minutos de la mañana. Tiénese al doctor Germán Jimenez Peña, como defensor de la señora Natalia Pérez Baldoceda, en consecuencia deseale al doctor Jimenez Peña la intervención de ley en el presente juicio.- Esto en lugar del Dr. Alfonso Dávila Barboza.- F.L. Masis.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día uno de Mayo de mil novecientos sesentitres: en Secretaría notifiqué leyendole íntegramente la providencia anterior al Doctor Germán Jimenez entendido firma.- Germán Jimenez P.- Carlos Martínez L.-

[Folio 73]

JUZGADO LOCAL DEL CRIMEN Y DE DISTRITO DEL CRIMEN POR MINISTERIO DE LA LEY. MASAYA, UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.- Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.- Por cuanto el día de hoy el señor Defensor Dr. Germán Jimenez Peña presentó escrito recusando al suscrito Juez, pasen los presentes autos al Juzgado Local Civil de esta ciudad para los fines de Ley, y de acuerdo con el Art. 363 Pr. quien continuará la tramitación de esta causa hasta que se resuelva la recusación.- F. L. Masis.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- En Secretaría notifiqué el auto anterior, leyendoselo íntegramente al Dr. Carlos Olivas Zúniga como acusador, quien entendido firma.- Carlos Olivas Z.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las once y cinco minutos de la mañana del día uno de Mayo de mil novecientos sesentitres.- Pasé a la oficina del Dr. Germán Jiménez Peña para notificarle el auto que antecede, como no lo encontrara lo hice por medio de esquila que contenía dicho auto íntegro, la cual dejé en manos de la señorita Soledad Jimenez Peña, quien la recibe y excusó firmar.- Carlos Martínez L.-

[Folio 74]

Juzgado Local Civil.- Masaya, uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las once y cuarenta minutos de la mañana.- Por recibidos los autos seguidos contra Natalia Pérez Baldioceda por el delito de asesinato en don Nicolás Bolaños, procedentes del Juzgado Local del Crimen de Masaya por recusación hecha al titular de dicha dependencia judicial, continúese por esta autoridad en su tramitación de conformidad con la Ley.- Julio C. Pérez P.- Akiles Garay.-

En la ciudad de Masaya, a las once y cuarenta y dos

minutos de la mañana del uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- En Secretaría notifiqué el auto anterior leyendoselo íntegramente al acusador Dr. Carlos Olivas Zúniga quien entendido firma.- Carlos Olivas Z.- Akiles Garay.-

[Folio 75]

Juzgado Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley. -

Masaya, uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las doce y media de la tarde.-

Como se pide, recíbese la prueba testifical solicitada, durante el término de la instructiva, para lo cual se envíen, en su oportunidad las respectivas citaciones.-

Practíquese inspección ocular en la «Farmacia Bolaños», de esta ciudad, para lo cual se señalará día y hora en su oportunidad, debiendo constatar en ella todos los puntos propuestos por las partes y los que esta autoridad considerare pertinentes.- Para esa inspección ocular esta autoridad se asociará de peritos que designará oportunamente para constatar los siguientes puntos: -

1)- Localización y comprobación o examen de huellas digitales que pudieran encontrarse, mediante asesores técnicos que esta autoridad designará e su oportunidad;

2); La forma del local de esa Farmacia, levantando un plano esquemático con localización de su contenido, especialmente de los objetos o lugares principales que tengan relación con los hechos demostrados;

3)- inspeccionar las cajas registradoras y su contenido; los libros, facturas y documentos y toda clase de papeles o apuntes que puedan dar luz a la investigación.--

Como se pide, envíese exhorto al señor Juez de Distrito del Crimen de Diriamba a fin de que reciba declaraciones testificales en el Hospital de esa ciudad a Madre María Cecilia Aguinaga y a Madre Margarita María (Sor), interrogándolas sobre conducta y antecedentes por ellas conocidos de la procesada Natalia Perez Baldioceda.-

Envíese exhorto al señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, a fin de que esa autoridad reciba declaraciones a los testigos que residen en esa ciudad, don Julio Talavera Torres y don Oscar Leonardo Montalván, periodistas, sobre publicaciones hechas por el primero en relación a la intervención que el Teniente Juan Romero Baltodano tuvo para asesorar o aconsejar a la detenida lo que debía declarar sobre el caso del envenenamiento que se investiga.

Asimismo para que este Juez reciba declaraciones a las personas que pueda localizar y que hayan estado presentes en el lecho de muerte de Don Nicolás Bolaños en el Hospital de Managua y hayan podido escuchar sus postreras declaraciones sobre el caso que se investiga.-

También contendrá ese exhorto la solicitud de que el Juez exhortado oficie al señor Dr. Emilio Alvarez Montalvan, oculista residente en Managua a fin de que manifieste sobre si atendió en vida a don Nicolás Bolaños alguna afección de la vista y, en caso afirmativo, dictamine sobre la agudeza visual del

mismo en las épocas de sus exámenes.-

Ampliése por el Sr. Médico Forense de Managua, asociado del Dr. Alfonso Wong Valle como técnico-laboratorista, el dictamen que tenga emitido, sobre los siguientes puntos: -

a) Si el veneno contenido en el líquido que ya examinaron es la estricnina en su forma de alcaloide o en su forma de sal de ese mismo alcaloide;

b)- Si es una sal especificar cual es;

c) Ampliar el análisis cuantitativo de dicho líquido, es decir, manifestar qué cantidad de droga o veneno hay en ese líquido por centímetro cúbico;

d) Si dicho líquido está o estaba saturado o sobresaturado de ese veneno.-

Julio C. Pérez P.-Akiles Garay.-

En la ciudad de Masaya, a las doce veinticinco minutos de la tarde del uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, en esta oficina notifiqué leyéndole íntegramente el auto anterior, al doctor Carlos Oliva Zúniga, quien entendido, firma.- Carlos Olivas Z.- Akiles Garay.-

El suscrito Secretario hace constar que el día de hoy fueron enviados los exhortos ordenados en el auto que antecede.- Masaya uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Akiles Garay.-

En la ciudad de Masaya, a las nueve y diez minutos de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres en la Sala Civil notifiqué leyéndole íntegramente los autos anteriores al Dr. Germán Jimenez Peña, quien entendido excusó firmar.- Akiles Garay.-

[Folio 76]

Señor Juez Local Civil y de Distrito por Ministerio de la Ley:

Los defensores de la reo se han dedicado a recusar a cuanto Juez llega al conocimiento esta causa, haciendo uso de toda clase de articulaciones ilegales.-

Le pido resolver de una vez por todas, la excusa y las dos recusaciones anteriores, antes de que lo recusen a Ud. para así seguir obstaculizando el curso de esta causa, cuyo término para la instructiva está ya por vencer y falta aun mucha prueba por recibir.-

Los referidos defensores se han dedicado, pues, a hacer burla de la Justicia, impidiendo que se reciban pruebas, en el convencimiento pleno que tienen de que la reo es culpable de la acusación.- Ellos no han presentado una sola prueba, un solo escrito, exclusión hecha de las recusaciones por medio de articulaciones ilegales.-

Masaya, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Carlos Olivas Z.-

Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúniga a las ocho de la mañana del dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Akiles Garay.- Srío.-

El suscrito Secretario hace constar: Que los folios 3, 4, 5 y seis corresponden a las huellas digitales de don Nicolás Bolaños, las que fueron desglozadas para entregarse al Dr. Whon Valle, técnico nombrado y didactico y practique examen de ellas.- Masaya dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Testado-- Sr. Isais Cuadra-- No Vale.- Akiles Garay.-

El suscrito Secretario hace constar: Que el día de hoy, se le entregó al Dr. Whon Valle la bolsa de papel marcada con la letra «B» y la cual contiene cristales rotos de un vaso estampado en diferentes colores, para que practicara examen de una sustancia que se encontraba pegada en un pedazo correspondiente al fondo.- Masaya dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Akiles Garay.-

[Folio 77]

Juzgado Local Civil y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la ley.- Masaya, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las ocho y treinticinco minutos de la mañana. - Por cuanto esta autoridad fué recusado por el defensor del reo, pasen los presentes autos al Juez Local suplente para lo Criminal de acuerdo con la ley y de acuerdo con el Arto. 363 Pr.- J. C. Pérez P.- Akiles Garay.—

En la ciudad de Masaya, a las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, en esta oficina notifiqué leyéndole íntegramente el auto anterior, al Doctor Germán Jimenez Peña, quien entendido, excuso firmar.- Akiles Garay.-

Juzgado Local Civil y de Distrito para lo Criminal por Ministerio de la Ley.- Masaya, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las doce y cinco minutos pasado meridiano.- Reformase el auto anterior en el sentido de que debe pasarse los presentes autos es al señor Juez para lo Civil de Distrito de esta ciudad, de acuerdo con lo resuelto en auto de las doce meridianas del día de hoy.- Lineado- para lo Criminal.- Vale.- J. C. Pérez P.- Akiles Garay.-

En la ciudad de Masaya a las doce y treinta y cinco minutos de la tarde del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, en la oficina del Dr. Rodolfo Correa, notifiqué leyéndole íntegramente los dos autos anteriores al Dr. Carlos Olivas, quien entendido, excusó firmar.- Akiles Garay.-

En la ciudad de Masaya, a las cuatro y cinco minutos de la tarde del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, por medio de cedula que contiene íntegramente el auto anterior se lo notifiqué al Dr. Germán Jimenez Peña, cédula que dejé en la oficina de este y en manos de doña Rosa de Ramírez, quien ofreció entregarla y excusó firmar.- Akiles Garay.-

Juzgado para lo Civil del Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley.- Masaya, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y

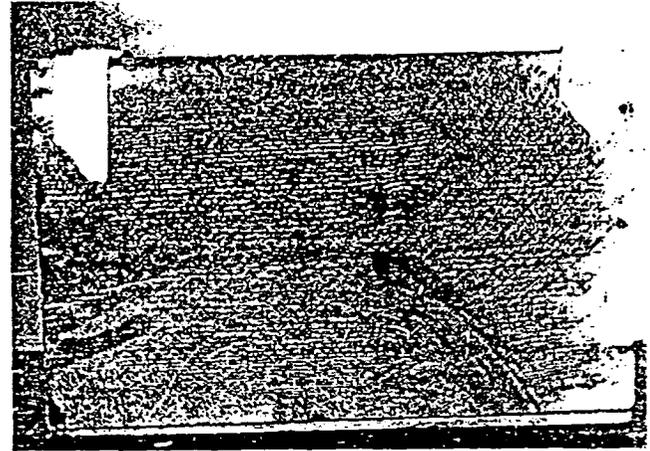
tres.- Las ocho y media de la mañana.- Cúmplase.- Raúl Pérez  
O.- B. Pérez M.-

[Folio 78-81]

LA CAJA DE LA ESTRICNINA  
con huellas dactilares ilegibles adelante en ambos  
costados



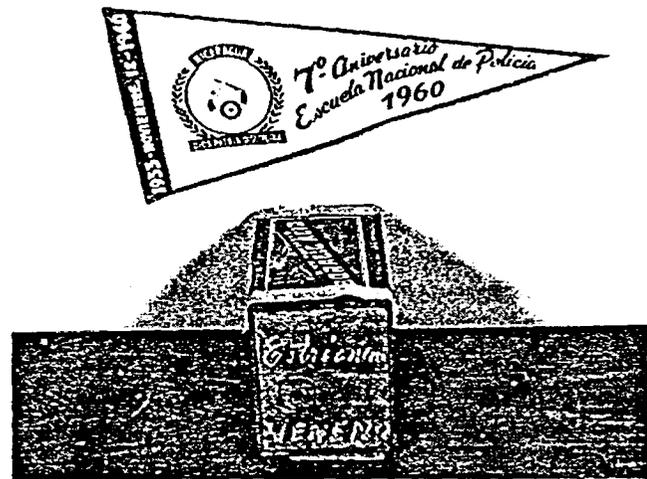
Costado derecho



Costado izquierdo



Frente y costado derecho



Frente y tapa

[Folio 82]

Señor Juez Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley:-

Yo, Carlos Olivas Zúniga, de calidades en el juicio criminal seguido contra Natalia Pérez Baldioceda por el asesinato de don Nicolás Bolaños, como acusador, a Ud. digo: En un estante, armario o vitrina de la Farmacia Bolaños de esta ciudad, lugar del crimen, se encuentra una caja de madera, conteniendo estriknina en vasos de vidrio.- Tanto por fuera como por dentro, así como en su contenido, tenemos noticias ciertas de que hay huellas digitales. La Policía de Investigación en colaboración con la Junta militar de investigación que la Policía designó para la investigación policiaca en colaboración con su autoridad, de este caso, tiene juegos de huellas digitales

del difunto don Nicolás Bolaños Cortés, de la acusada, de los cuatro empleados de la farmacia Bolaños y de todos los demás individuos que, de una u otra manera, según la Policía, podrían ser sujetos de investigación rutinaria en el presente caso.-

En consecuencia pido a Ud. ordenar el examen pericial por técnico o técnicos en la investigación de huellas dactilares o digitales, de dicha caja para establecer si tiene esas huellas y, de ser posible, dictaminen de qué persona son.- Como esa caja está en la Farmacia Bolaños que ha permanecido cerrada en espera de la inspección ocular en ella, le pido que, de previo, verifique la extracción de esa caja, del lugar donde se encuentra, tomando nota del lugar que la contiene y dejando sello explicativo, adherido al armario, de haber sido extraída de ahí.

También le pido levantar acta del contenido de esa caja como de cualquiera otra circunstancia que estime conveniente. Si su autoridad nombra perito o peritos de la policía de investigación de Managua, donde se encuentra el equipo de huellas dactilares, le pido enviar este escrito original, en calidad de exhorto al señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, a fin de que sea esta autoridad, por razón de competencia y economía judicial la que, en vista de estar ahí los técnicos y el laboratorio, quien reciba esta prueba, levantando el acta respectiva y recibiendo los dictámenes, promesas de ley y demás requisitos para que esa prueba se reciba totalmente en aquel lugar.-

Masaya, uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Carlos Olivas Z.-

Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúñiga a las dos y cinco minutos de la tarde del día uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Akiles Garay.-

[Folio 83]

Juzgado Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley.-

Masaya, uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las dos y diez minutos de la tarde.-

Como se pide, procédase la inspección pericial de la caja aludida en el escrito que antecede, la que será extraída de la Farmacia Bolaños, donde se encuentra, por esta autoridad a las cinco y media de la tarde del día de hoy para ser entregada al perito que se nombre, mediante acta de depósito o entrega judicial.-

Nómbrese perito al Teniente G.N. Isaías Cuadra, mayor de edad, casado, militar adscrito como técnico en huellas dactilares o digitales al servicio de la Policía de Investigación de Managua, a quien se hará saber, para su aceptación y demás efectos este nombramiento, notificándole este auto y poniéndole en su conocimiento los puntos sobre que se pide su peritaje que están contenidos en el escrito que antecede, pudiendo el perito agregar a su dictamen todos aquellos detalles que estime pertinentes al asunto que se investiga.-

De poder ser habido en esta ciudad el perito nombrado, se le notificará aquí este proveído, se le tomará la promesa de ley, en caso de aceptación, se le entregará la caja objeto del peritaje y se le autoriza desde ahora para trasladarse con ella a Managua o a cualquier otro lugar que estimare conveniente para realizar con mejor asistencia técnica de personas o equipos por él escogidos, la labor de peritaje que se le encomienda por este auto.-

En caso de no poder ser habido aquí para las diligencias antes dichas, así como para que realice todo aquello que sea concomitante con la recepción amplia y completa de dicha prueba pericial, se enviará este pliego y el original que antecede con número de serie No. B1384603, de dos hojas escritas solamente en una de sus caras, papel sellado de cincuenta centavos que ya fué sustituido por otro diseño de

papel en pliego de una sola hoja, en calidad de exhorto al señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, para los efectos de que tal prueba se rinda ante él y demás efectos legales contenidos en este exhorto. Se ofrece al señor Juez exhortado, reciprocidad en igualdad de circunstancias.-

Enmendado-- Teniente-- Vale.-

J. C. Pérez P.- Akiles Garay.-

[Folio 84]

En la ciudad de Masaya, a las dos y quince minutos de la tarde del día uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- En la oficina del Dr. Rodolfo Correa Lacayo notifiqué el auto anterior, al Dr. Carlos Olivas Zúñiga por medio de cédula que lo contenía íntegramente y que dejé en manos del referido Dr. Correa, quien entendido ofreció entregarla y -- excusó firmar.- Testado: leyend: no vale.- Akiles Garay.- Carlos Olivas Z.-

En la ciudad de Masaya, a las dos y media de la tarde del uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. En Secretaría notifiqué el auto anterior leyendoselo íntegramente al Teniente Isaías Cuadra, quien dice que acepta el cargo y excusa firmar.- Enmendado- Masaya.- Vale.- Akiles Garay.-

[Folio 85]

En la ciudad de Masaya, a las cinco y media de la tarde del día uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Yo, Julio Pérez Ponce, Juez Local Civil de Masaya y de Distrito del Crimen de Masaya, por Ministerio de la Ley, en cumplimiento del auto que antecede, me constituí en la Farmacia Bolaños de esta ciudad y procedí a extraer una caja de madera que se encuentra fotografiada en autos a los folios, la cual encontré en el tramo superior, en su extremo derecho contemplándolo de frente, del armario que está colocado en el pasillo o corredor que queda inmediatamente detrás de la pieza de esa Farmacia donde está la venta y el despacho al público, armario que esta autoridad deja, en su tramo de la caja señalado para su identificación, con una nota o sello judicial que a él se adhiere, firmado y sellado por esta autoridad.

En este momento el infrascrito Juez saca la caja, tomándola con el debido cuidado para no se le caiga el polvo de la cubre ni se deterioren o pierdan las huellas que en ella puedan haber.-

Se corre con cuidado la tapa que la cubre, quitando de previo, un pequeño mecatito que parece había sido antes amarrado a ella, pero que ahora está medio suelto, como si se hubiera dejado a medio amarrar o casi suelto totalmente.-

Esta autoridad ha hecho venir a este local al fotógrafo aficionado Dr. Carlos Alberto Marín, mayor de edad, médico-radiólogo, del domicilio de Managua, a quien el infrascrito Juez trajo por haberlo encontrado a mano en esta ciudad y de quien sabe es fotógrafo aficionado que ha ganado premios en fotografía y tiene experiencia en fotografía difícil.- La referida caja, una vez abierta fué fotografiada por dicho Dr. Marín, en su

interior y otros ángulos, en número de seis, las cuales fotografías, una vez reveladas las entregará dicho Dr. Marín al Señor Juez exhortado.-

Tal caja tiene serrín en su fondo, de manera que los vasos colocados en el fondo de ella, si se saca uno, queda la señal en el serrín de haber sido extraído uno.- Están los vasos colocados de tal manera que no es posible colocar en el fondo de la caja, entre ellos, ningún otro frasco, salvo en una esquina de donde se nota claramente, por la huella en el serrín, que un frasco ha sido extraído.-

El número de frascos que hay en la caja es de cuarenta y cinco.-

Según la «Referencia», que es una nota escrita a mano en papel de envolver, contenida en una cajita de cartón cerrada y que esta autoridad destapa, y que encuentra colocada encima de los frascos de estricnina, dentro de la caja de madera que contiene dichos frascos, originalmente había en esa caja un número de cuarenta y siete frascos.

Otra nota en la misma referencia hace constar que de esos frascos se vendió uno, por manera que debían haber, según esa referencia, cuarenta y seis frascos, pero esta autoridad solamente encuentra los cuarenta y cinco ya dichos.-

Estos frascos son de estricnina, según la referencia dicha y la caja de madera sobre la cual existe escrito, al parecer con tiza blanca, el siguiente letrero: «Estricnina» y abajo de ese letrero, «Veneno» escritos Los dos rótulos en caracteres grandes y visibles desde cierta distancia por ser vitrina.- De manera que se lee ese rótulo desde varios ángulos del corredor.-

En este estado, estando presente el Teniente Isaías Cuadra, de calidades dichas le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció ser imparcial, decir verdad su leal saber y entender y estar entendido del nombramiento que aceptó como perito así como cumplir con todo lo que se le pide.-

Dice el perito que estando en Managua el equipo tiene que llevarse esta caja a Managua, y que se asesorará con técnicos de fuera de Managua y con otro equipo o persona entendida de cualquier otro lugar si lo creyere conveniente, para lo cual esta autoridad lo autoriza, y en este acto le hace entrega de la caja antes dicha y de todas las huellas digitales que envió a este Juzgado la Policía, explicándole al perito que queda en posesión de su cargo y que el dictámen podrá emitirlo ante el Señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, autoridad quien está delegada para proveer todo lo pertinente para facilitar la recepción y para recibir dicho prueba.- El perito recibe dicha caja en su calidad de tal y se compromete a tenerla a estilo y ley le depósito a la orden de la autoridad competente.-

Así concluyó este acto y leído que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos.- Enmendado-- Teniente.- Vale.- Lineado- y todas las pruebas digitales que envió a este Juzgado la Policía: Vale.- J. C. Pérez P.- Isaías Cuadra.- Akiles Garay.-

[Folio 86]

Juzgado Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, de Masaya.- Masaya, uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las cinco y cuarenta minutos de la tarde.-

Como se deja dicho, enviase este exhorto que por las diligencias anteriores ha sido ampliado a dos pliegos de papel sellado de cincuenta centavos cada uno, del antiguo papel de dos hojas por pliego con los siguientes números de serie, en su orden: Primera clase No. B1384603 y Primera clase No-B1384604, así como el presente pliego.-

El primer pliego de cincuenta centavos está escrito en sus dos hojas, solamente en sus respectivos anversos; el segundo pliego, en su primera hoja está escrito en su anverso, y en la segunda hoja está escrita en su anverso y reverso.- J. C. Pérez P.- Akiles Garay.-

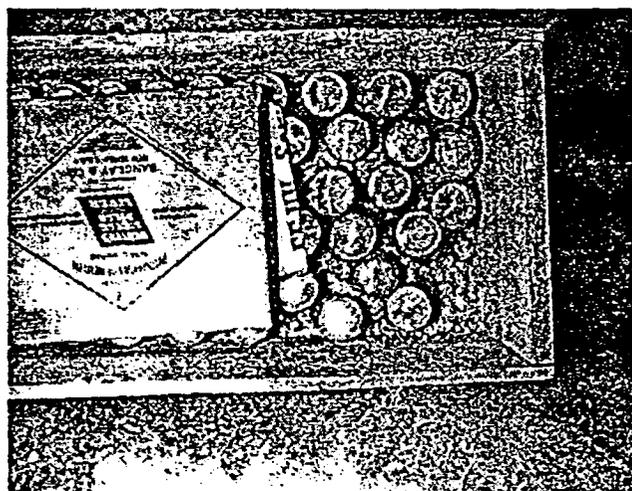
Recibido hoy en el Juzgado Segundo Local del Crimen a las dos y cinco minutos de la tarde, del día tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Nohel Villavicencio.- Srio.- (un sello).-

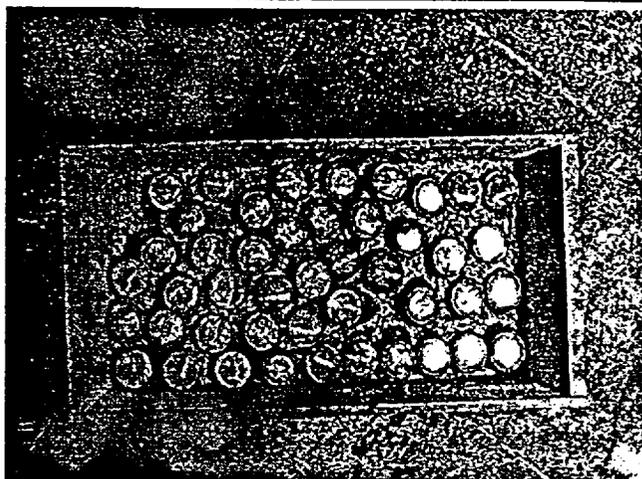
JUZGADO SEGUNDO LOCAL DEL CRIMEN.- Managua, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las dos y diez minutos de la tarde.- Cúmplase y evacuado devuélvase.- Iván Selva S.- Nohel Villavicencio.- Srio.- (un sello.-)

El infrascrito Secretario hace constar: Que siendo hoy domingo cinco de Mayo el último día de la instructiva, se devuelve este exhorto sin diligencias por cuanto el perito Teniente Isaías Cuadra no compareció a emitir su dictámen.- Managua, D.N., cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Nohel Villavicencio.- Srio. --

[Folio 87, 88]

### LOS FRASQUITOS DE ESTRICNINA Y LA CAJITA DE LA REFERENCIA





LA REFERENCIA



EL PERITO ISAIAS CUADRA Y EL JUEZ JULIO PEREZ PONCE LEEN LA REFERENCIA DE LA ESTRICNINA

*Estreñina - VENENO  
Frascos de 1/8 de onza  
1.962 - agosto 27 - Hay aquí 117 frascos  
agosto 22-1962 - vendi 1 frasco de 1/8 onza \$ 8.00  
Se cobraron al frasco por \$ 10.00*



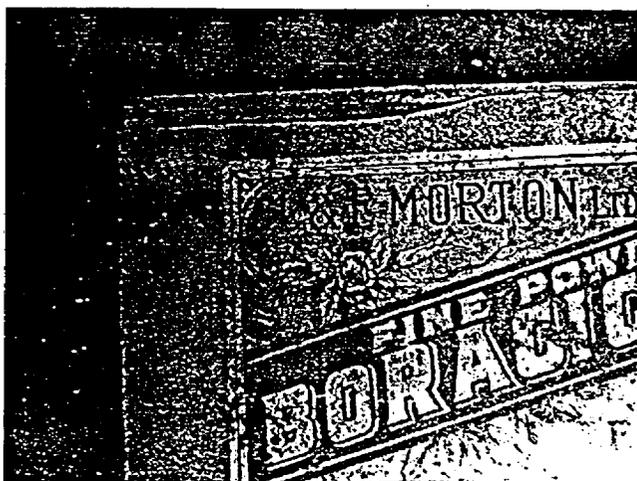
[Folio 92]

[Folios 89-91]

EXTRAYENDO LA CAJA DE LA ESTRICNINA

El Juez Julio C. Pérez Ponce,  
el Capitán Isaias Cuadra  
y el Secretario Akiles Garay

LA TAPA DE LA CAJA DE LA ESTRICNINA



[Folio 93]

Señor Juez Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley:-

Yo, CARLOS OLIVAS ZUNIGÁ, como acusador en el juicio criminal que se sigue en contra de Natalia Pérez Baldioceda por asesinato en la persona de don Nicolás Bolaños Cortés, a Ud. digo:-

Tengo que presentar prueba testifical de las siguientes personas: Luis Flores, carpintero, José González, chofer, Teresita Martínez, empleada doméstica, Francisco Noguera, chofer, Raymundo Alvarado, agricultor, Ronaldo Arévalo Telles, agricultor y las personas que éstos citen en sus declaraciones.- Son de distintos domicilios, pero, entre todos los testigos que aún me falta por presentar, se me ha informado que éstos seis se encuentra actualmente en Managua, por distintos motivos. Como el término de la instructiva está por vencer, le pido ordenar que a estos testigos se les reciba sus declaraciones en el lugar donde se encuentra, Managua, preguntándoseles sobre todos lo que sepan y tenga relación con la causa que se investiga.- Le pido enviar este pliego en calidad de exhorto original para los efectos dichos.-

Masaya, dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Carlos Olivas Z.-

Presentado por su firmante Dr. Carlos Olivas Zúniga a las ocho y diez y ocho minutos de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Akiles Garay.-

Juzgado Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley. Masaya, dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las ocho y veintitres minutos de la tarde.- Recíbese la prueba testifical señalada en el auto anterior. y, como estos testigos, según se expresa, se encuentran en Managua, envíese ese pliego, en calidad de exhorto al Señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, a fin de que reciba dicha prueba tanto a los testigos que se mencionan en el escrito que antecede, como a los que éstos citen en sus declaraciones y puedan ser habidos en Managua.- Se ofrece reciprocidad en igualdad de circunstancias.- Julio C. Pérez P.- Akiles Garay.- Srio.-

Recibido hoy en el Juzgado Segundo Local del Crimen, a las dos de la tarde del día tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Nohel Villavicencio.- Srio.- (un sello).-

JUZGADO SEGUNDO LOCAL DEL CRIMEN.- Managua, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las dos y treinta minutos de la tarde.- Cúmplase y evacuado devuélvase.- Ivan Selva S.- Nohel Villavicencio, Srio. (un sello).-

[Folio 94]

En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza el señor Raimundo Alvarado García, mayor de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Valle de las Flores, departamento de Masaya, con el objeto de declarar como testigo en esta causa, en cumplimiento del exhorto que antecede, le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció verdad y dice: -

Que el día lunes veintidos de abril del año en curso en horas de la mañana llegó el declarante a la farmacia Bolaños con una lista de productos veterinarios que le había dado su patrón pero como no tenía o llevaba dinero solo iba a preguntar los precios.- Que preguntó, lo atendió Natalia Pérez Baldioceda y el declarante se fué para regresar en la tarde, como regresó. Que en la tarde llegó despues de las tres y estaba en la Farmacia la bulla de la pérdida de un dinero y don Nicolás regañaba a las dos empleadas Natalia y Marta por esa pérdida y discutía principalmente con Natalia que era la que le contestaba, que el señor Bolaños le hacía ver, haciendole cuentas y enseñándole una lista, que el dinero faltaba. Que en medio de la discusión, la Natalia se separó de don Nicolás y se fue a atenderme, que el declarante la vió que estaba pálida de furia y que el declarante, cuando estaba despachandole y la vio mejor, le dijo: «Como que está bravo el patron porque se le perdieron unos reales», a lo que ella le contestó: No, ese viejo es loco y así le pasa a cada rato».-

Que es todo lo que sabe, esto dijo y leída la aprueba, ratifica y firmamos - excepto el testigo que no sabe firmar por lo cual no lo hace, pero imprime la huella digital del pulgar de su mano derecha.-

Testados- el - o - No Valen.- Ivan Selva S.- (huella digital).- Nohel Villavicencio, Srio.- (dos sellos).-

[Folios 94-95]

En la ciudad de Managua, a las tres y quince minutos de la tarde del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza el señor LUIS ARNOLDO FLORES ESCOBAR, mayor de treinta y siete años de edad, casado, carpintero y del domicilio de Masaya, traseunte en esta ciudad, con el objeto de rendir su declaración como testigo en la presente causa en cumplimiento del exhorto que antecede, al efecto, le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció verdad, manifestó imparcialidad y dice: -

Que el declarante trabaja actualmente como carpintero dentro de la Farmacia Bolaños en la ciudad de Masaya: que ha trabajado muchos años con esa familia, que el día lunes veintidos de abril del año en curso, llegó un poco tarde a su trabajo en esa Farmacia, como a las ocho y media, estaba sentada a un lado doña Barbara y le pidió dos reales de anilina a Marta y se fue a su casa, que regresó como a las nueve o pocos minutos después y ya encontró a don Nicolas pues antes no

estaba que ya encontró la bulla de la pérdida de un dinero y le preguntó el declarante, en un aparte a don Nicolás:

«Que pasó don Nicolás «- y este le dijo: «Es que se perdió un dinero de la caja registradora» y agregó: Mirá Luis: en la mañana como a las siete de hoy, paso y no hay nada: ahora a las nueve ya hallo trescientos y pico de córdobas, pero todavía faltan doscientos córdobas», que le dijo a continuación: «Que te parece «- y el declarante le dijo: «Ese es gato casero».-

Que el declarante se fué a su trabajo adentro de la Farmacia y ya no vio mas. Que como a las tres y quince de la tarde el declarante llegó a la Farmacia de nuevo, pues llegó nuevamente tarde, ya que había llegado temprano como a las dos y media y estaba cerrada la Farmacia por lo que se fue a hacer un mandado y regresó.-

Que entró a su trabajo y como a las cuatro y media don Nicolas le dijo a Aristides, que estaba cerca del declarante, que fuera donde la niña Barbara a decirle que hablara por telefono a la Hacienda Alejandria con Silvio y le preguntara si necesitaba algo para llevarselo al día siguiente:

Que se fué Aristides y al rato vió aparecer a don Nicolás con un vaso en la mano, conteniendo líquido rojo, al parecer una gaseosa de ese color y apresuradamente y hablando algo que el declarante no oyó iba para la calle como al lado de su nuera que vive en la casa vecina: que en ese momento vió el declarante que Natalia Pérez Baldioceda, iba cruzar dentro de la Farmacia, hacia donde se encontraba el declarante, cuando pudo ver que ésta hacía movimiento sorpresivo y se oyó el chililín de un vaso o algo así que se le cayó y se quebró: que inmediatamente Natalia se puso a empujar con el plé los chingastes del vidrio debajo del recetario que hay en esa farmacia, pero don Nicolas se volvió y preguntó: «Que se quebró» y Natalia le dijo: «Nada, un vaso»: que entonces don Nicolás preguntó qué contenía ese vaso y Natalia dijo: ~Nada, nada».- Que entonces don Nicolás le dijo a Natalia: «Natalia, vos vení conmigo» y entonces ella se fué y ya no terminó de meter los vidrios debajo del recetario.-

que a las cinco el declarante se fue a su casa y no comentó nada con nadie porque no vive propiamente en Masaya sino que vive en «La Reforma» y toma un bus que pasa a las cinco y media de la tarde y no le gusta perderlo.-

Esto dijo y leida que le fue la aprueba, ratifica y firmamos.-

En este estado el declarante agrega: que al salir, vio encima del mostrador la botella de Milka que todavía tenía como la mitad y preguntó a Marta qué le pasaba al patrón y ella contestó: «Dice don Nicolás que está amargo y el declarante a manera de broma le dijo: «Debe ser que le echaron mucho carbonato» y se fue.-

Leida se aprueba, ratifica y firmamos, agregando nuevamente: que hasta ese momento no sabía el declarante que se había envenenado, sino que lo supo hasta el día siguiente.-

Leida nuevamente se aprueba, ratifica y firmamos.- Testado- ase- No Vale.- Otro testado; la mesa.- No vale.- Ivan Selva S.- Luis Arnoldo Flores Escobat.- Nohel Villavicencio.- Srio.- (un sello).--

[Folios 95-96]

En La ciudad de Managua a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza el señor JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, DE TREINTA AÑOS de edad, chofer, casado, del domicilio de Masaya, traseúnte en esta ciudad, con el objeto de declarar como testigo en cumplimiento del exhorto que antecede, al efecto, le tomé la promesa de ley previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofrecio verdad, manifestó ser imparcial y dijo:

Que el declarante es chofer del Dr. Nicolás Bolaños Geyer, hijo del difunto don Nicolás Bolaños Cortes, que el día lunes veintidos de abril del año en curso como a las cinco y media de la tarde llegó el declarante de la finca a dejar unos huevos en casa del Dr. Nicolas Bolaños, su patrón, y encontró a don Nicolas sentado y nervioso, cerca del comedor que doña Dina Bermudez que estaba de visita en esa casa, sacó a don Nicolas hacia el corredor para que cogiera freso, cuando don Nicolas decía que la Natalia lo había envenenado.- Que entonces doña Barbara dijo que le habían dado agua tibia y un huevo crudo para ver si arrojaba.- Que doña Barbara llevo aparte al declarante para darle a probar el líquido que estaba en el vaso y con el dedo chiquito de ella misma, se lo dio a probar y el declarante, a preguntas de ella, que le preguntó qué gusto le sentía, el declarante le dijo, me parece sal de epsom.- Que en eso llegó doña Lila T. de Abaunza y se llevo a don Nicolas rumbo a Managua.-

Que el declarante fue novio de Natalia Pérez Baldioceda, la acusada, durante unos tres meses antes de tener relaciones carnales con ella, las cuales duraron como ocho días y terminaron porque ella dejó la pieza que el declarante había alquilado y en la que vivían.- Que ella se fue a casa de sus padres y por eso terminaron.- Que algunos días despues, hace como un mes Natalia le dijo al declarante que estaba embarazada y el declarante le dijo que no se preocupara pues él le iba a ayudar.- Que el declarante dejó de tener relaciones maritales con Natalia hace como dos meses.-

Que el día lunes veintidos de abril del año en curso al medio día Natalia le dijo al declarante que quería hablar con él y que lo esperara en el lugar de siempre.- Que el declarante la esperó desde las siete y ella llegó como a las ocho y al pasar por donde el declarante estaba sentado, le dijo: «Vamonos», que el declarante le dijo: «No, vení sentate» y se lo repitió porque ella insistía en irse.- Que se sentó y el declarante le dijo: «Cómo es eso que dicen que vos envenenaste a don Nicolás « y ella como extrañada le contesto: Qué, yo , y por qué lo voy a envenenar : que el declarante le contó que al propio don Nicolas le había o ido decir, como en efecço lo oyó, que Natalia lo había envenenado con estricnina, dijo también que le dieran una dosis a un gato y que si moría en dos horas, él tambien iba a morir.- Que Natalia insistía en que no tenía por que envenenarlo.- Que se fueron a ver un ropero que tenía que ir a

ver el declarante y ya no hablaron mas.- Que Natalia le dijo tambien que no lo tenía por qué envenenar que lo que había hecho nada mas era servirle una milka que le había llevado Aristides.-

Esto dijo y leida la aprueba, ratifica y firmamos.- Testados- el-a- No Valen.- Ivan Selva S.- J. González R.- Nohel Villavicencio. -(un sello).-

[Folios 96-97]

En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza la señorita Teresa Martínez Useda, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con el objeto de rendir declaración como testigo en esta causa, en cumplimiento del exhorto que antecede, al efecto, le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreciendo verdad, manifestó ser imparcial y contesta al ser interrogada sobre lo que sabe del asunto que se investiga: -

Que la declarante es empleada como china de la casa del Ing. Enrique Bolaños Geyer, en la ciudad de Masaya y que se encuentra ahora qui en Managua porque con motivo de este asunto han estado viniendo a pasar aquí la mayor parte del tiempo.-

Que la declarante el día veintidos de abril del año en curso venía de Granada como a las cinco de la tarde en el carro de don Nicolás Bolaños Cortes, manejado por su chofer Luis Meza, y en él venían, además de la declarante Niña Yelba Abaunza, María Elena Pedroza, quien es empleada de la casa del Dr. Alejandro Bolaños Geyer, doña Lila T. Abaunza de Bolaños, esposa del Ing. Enrique Bolaños Geyer, y dos niños de esta última.-

Que al llegar a la esquina del Banco de América en la ciudad de Masaya, vieron que cruzaba la calle don Nicolás Bolaños Cortes, llevando en la mano un vaso con líquido rojo: que iba muy nervioso y doña Lila lo llamó diciéndole: «Qué le pasa don Nicolás» y él se acercó al carro y le dijo: «próba, me han envenenado»: que ella entonces probó y se tragó un trago, mas para calmar a don Nicolás pues creía que eran nerviosismos de él ya que es muy nervioso o era muy nervioso: que Natalia venía detrás de él pero cuando vió que se iba con doña Lila, se regresó a la Farmacia.

Que lo montaron en el carro y fueron donde el Dr. Jarquín: que la declarante se quedó en el carro y al rato salieron doña Lila y él y se volvieron a montar y de ahí cogieron donde doña Magdalena, hermana de don Nicolás: que ahí la declarante se bajó con la otra empleada y los niños y se fueron para el lado del parque: que don Nicolás entró donde su hermana y doña Lilia se metió donde doña Barbara que vive pegado a doña Magdalena.

Que la declarante en la noche de ese día estaba en la casa de don Enrique, donde trabaja, situada pegada a la

Farmacia Bolaños y estaba en el segundo piso con Candida y María Elena.

Que como a las once de la noche llegó Natalia con su mamá: que estaban las tres en el balcón y Candida se bajo a abrirle la puerta a las dos que llegaban: que Candida se quedó abajo en las escaleras platicando con las dos.- Que al rato la declarante y María Elena se bajaron y se sentó la declarante en la grada con las demás y María Elena se fué al cuarto de la declarante en el piso o planta baja. Que se quedaron platicando y la declarante y le preguntó a la Natalia que porqué se molestaba en llegar y se preocupaba por la salud de don Nicolás: que si era por lo que la bebida estaba amarga, y entónces Natalia le dijo: que llegaba y se molestaba porque el mismo don Nicolás le había dicho que ella lo había envenenado.-

Que entonces la mamá de Natalia le dijo a la misma Natalia: «A mi no me dijiste nada, pero tu misma hermana me dijo que vos andabas paseándote de arriba abajo en la casa, muy nerviosa, y que vos le habías dado el freso a don Nicolás»: Que Natalia dijo tambien que ella había probado la bebida y que le vieran la lengua, pero la lengua solo la tenía un poco blanca: que entonces la Candida le dijo que tomara leche si había bebido veneno, pues eso era bueno para el estómago, y se la llevó para arriba y le dió un vaso de leche: que la declarante no la vió bebérselo pero la Candida ha dicho que se lo bebió.-

Que al poco bajó Natalia y ya en el piso bajo, se dirigió hacia un pequeño patiecita que hay donde tambien hay una paja y ahí estuvo haciendo fuerzas como de una persona que quiera vomitar: que despues dijo que habia vomitado, pero nadie vio que vomitara solo que hacia esfuerzos o ruido como de persona que va a vomitar.- Que antes de irse, despues que se tomó la leche Natalia dijo que tenía ganas de vomitar y fue cuando se fue a vomitar, como antes dijo.-

Que al día siguiente como a las cinco de la mañana llegó a la misma casa donde trabaja la declarante, la referida Natalia, ya sola a preguntar cómo seguía don Nicolás: y la Candida le dijo que ya había muerto y entónces ella dijo que se iba a ir a cambiar vestido y se fue y regresó como a las ocho de la mañana y volvió a subir y poco despues se fue con Marta a casa de don Domingo, donde iban a velar a don Nicolás:

que como a las once regresaron y llegaron a esa casa donde trabaja la declarante.- Que a esa hora, llegaron tres guardias y como estaba la puerta abierta no pidieron permiso para entrar y subieron al segundo piso donde dijeron que llegaban a traer a Natalia y Marta, las dos empleadas de la Farmacia y que estas debían acompañarlos.- Que entonces Natalia se les enfrentó y les dijo que si llevaban alguna orden escrita, pues sin orden escrita no iban a ir pues no las iban a sacar de ahí así no más, que entonces, los guardias despues de insistir y encontrarse con igual respuesta, optaron por retirarse.-

En este estado la declarante recuerda que el día anterior, es decir el día de los hechos, cuando llegó Natalia y se encontraba platicando en la escalera con la declarante y con su mamá de la Candida y con Natalia, cuando le dijo Natalia que

don Nicolas decía que ella lo había envenenado, Candida le preguntó que si no lo había hecho y entonces ella, disgustada le respondió: «Que cómo lo iba a envenenar, acaso llevaba la estricnina en las uñas «- Se hace constar que se insistió en interrogar a la testigo sobre si había dicho veneno o estricnina y dice que recuerda muy bien que dijo: estricnina en las uñas» y que ahora ha pensado mucho en ello porque nadie sabía que era estricnina con seguridad.-

Que volviendo al día veintitres, después que llegaron los guardia, llegó la hermana de Natalia, llamada Telma y le dijo a Natalia que su mamá se estaba muriendo en la casa de ellas: que Natalia le dijo a su hermana, tomó la llave, abrió la valija y sacó reales que ahí hay suficiente, para que le comprase lo que sea necesario. Que Natalia le dijo a la declarante, que le fuera a comprar dos ecuaniles donde don Arnoldo Chavez pues ahí tiene cuenta, que la declarante las compró y se las dieron al fiado a nombre de Natalia y Natalia se las tomó.-

Esto dijo y Leida la aprueba, ratifica y firmamos.- Testados—declarante que- tenía- No Valen.- Iván Selva S.- Teresa Martínez.- Nohel Villavicencio.- Srío. (un sello).-

[Folios 98-99]

En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Presente ante el suscrito Juez y Secretario del Despacho que autoriza, el señor RONALDO AREVALO TELLEZ, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la zona «El Arenal» jurisdicción de Masaya, transeúnte en ésta ciudad, con el objeto de rendir su declaración como TESTIGO en cumplimiento del exhorto que antecede, por cita que le resulta: al efecto le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció decir verdad, manifestó ser imparcial y dijo:

Que el declarante llega frecuentemente a la ciudad de Masaya, a hacer compras, principalmente de productos veterinarios, ya que el papá del declarante tiene una finca y el declarante trabaja con su papá; que el declarante hace dichas compras en la farmacia Bolaños, ya que en dicha farmacia lo atienden bien y siempre encuentra lo que necesita y busca;

que el día Lunes veintidos de Abril del corriente año, el declarante salió de la Clínica del doctor Marco Antonio Solís, en la ciudad de Masaya, donde le están componiendo los dientes, como a las dos de la tarde, y seguidamente se dirigió a la Farmacia Bolaños a hacer unas compras;

que cuando el declarante llegó a la Farmacia, se encontró con lo raro, que don Nicolás no había abierto todavía la Farmacia, por lo que decidió esperarlo;

que el declarante no sabe, si antes de que él llegara o llegó pocos minutos después de él, un señor alto, negro grueso que lo había visto el declarante bromeando con un individuo que casi siempre está en ese lugar con unos limosneros y que dicho hombre tiene aspecto de no ser normal de la mente;

que el referido individuo alto, grueso, negro, se le

acercó al declarante y en medio de la plática que sostuvieron, el declarante le dijo: «Por qué será no ha abierto don Nicolás» y el hombre le contestó poco más o menos: «es que anda arrecho por una pérdida de dinero que hubo en la Botica, pero ya no debe tardar;

que entonces el declarante le dijo: «Yo creía que estaba dentro, porque la puerta no tiene el candado puesto»; que en efecto el candado se encontraba cerrado, pero en su argolla, sin que se hubiera metido antes en ella el brazo de hierro que encaja en esa argolla y que viene de la otra hoja de la puerta, para engarzar el cierre;

que ese hombre con quien el declarante platicaba, volvió a ver el candado y dijo: «Ajá hombre, se le olvidó hechar bien el candado»; que entonces fué cuando le dijo al declarante, que él era el chofer de don Nicolás y se fué a la casa siguiente de la Farmacia, donde él dijo que vivía la nuera de don Nicolás, la llamó y esta señora salió, vió el candado mal hechado y dijo: «El ya no tarda, espérelo y seguidamente se volvió a meter a su casa;

que el referido chofer se volvió donde el declarante y siguieron platicando y le volvió a decir que don Nicolás andaba «arrecho» por lo del robo y que por eso seguramente se le había olvidado al salir, echar bien el candado;

que le dijo también que las empleadas de la Farmacia, que se encontraba también esperando en la acera de enfrente en la sombra, andaban disgustadas también con don Nicolás, porque don Nicolas les había dicho que una de las dos había sido,

que en esos momentos pasó un hombre en una moto y al ver a las empleadas y los dos empleados de la Farmacia, burlonamente les dijo al pasar despacio: «Ay está la familia Bolaños, Adiós, Bolaños, adios Bolaños»; que entonces parece que disgustaron las mujeres y caminaron sobre la acera con dirección al Mercado y al rato volvieron;

que como a las tres de la tarde o un poco después, vió el declarante que venía don Nicolás como a la media cuadra y así se lo dijo a un hombre de apellido Orozco, a cuyo patrón le dicen «Cachorro», pero que no le sabe el nombre; que entonces éste, que en ese momento platicaba con el declarante, le preguntó que cómo sabía que era don Nicolás y el declarante le dijo que él llegaba mucho donde don Nicolás a comprarle y que éste señor siempre ha sido amable y cariñoso con él, por lo cual prefiere comprarle a él y no a otros comerciantes que son muy malcriados, y le tiran la venta a uno con mal modo;

que don Nicolás se acercó a la puerta de la farmacia y cogió una llave de su bolsa y sin ver el candado, como al cálculo, estiró la mano para arriba para abrirlo, tanteando donde meter la llave; que se tardó un rato hasta encontrar, sin ver el hoyo de la llave y entonces se le acercó el referido chofer, que antes platicaba con el declarante y dándole a don Nicolás una palmada en la espalda, le dijo:

«Y para qué quiere sacarle llave, don Nicolás. si está sin llave»; que entonces don Nicolás levantó la vista y vió el candado mal echado y dijo:

«Ajá hombre, está sin candado» y entonces, el referido chofer, queriendo, seguramente quedar bien, le dijo:

«Yo ví cuando Ud. echó el candado y lo echo mal, pero no le dije porque pensé que Ud. iba a volver»; que entonces don Nicolás le dijo:

«Y si viste, por qué no me dijistes, vos sabés que cuando yo echo candado es porque ya voy de viaje»;

que el chofer no le contestó nada y don Nicolás abrió y entró; que detrás entraron el declarante, los dos empleados y las dos empleadas; que don Nicolás pasó de paso hasta adentro, a la derecha, en el siguiente corredor interior, a un cuartito reducido que hay ahí y desde ése lugar, llamó:

«Natalia, venga» y ella fué y entró en dicho cuartito y entonces él le decía a élla, porque el declarante oyó bien, ya que hablaban duro y ése cuartito está muy cerca de donde se paró el declarante, que fué a la orilla de la esquina donde está una caja registradora:

«Vea Natalia, le voy a hacer las cuentas, para que no digan Uds. que yo estoy demente en ésto del robo del dinero» y principió a hacerles las cuentas y le decía, además:

«de voy a probar»; que cuando dijo ésto don Nicolás, Natalia se puso furiosa y entonces él la detuvo diciéndola:

«Sea decente, escúcheme primero y después habla usted»;

que entonces se vinieron hacia la caja registradora donde el declarante se encontraba y ahí don Nicolás abrió la caja y sacó un papel don de estaban las cuentas, en la misma caja registradora y le dijo:

«Vea, usted sabe de números Natalia, vea ésta cuenta y la de la registradora y usted verá que tengo razón, que aquí falta dinero»; que en ese momento don Nicolás abrió más la gaveta de la registradora y le dijo a Natalia:

«Y prueba de éllo es que ahora aparece éste dinero pero falta todavía»; que el declarante entendió que don Nicolás se refería a que en la mañana de ése día había aparecido una parte del dinero que se había perdido y que le estaba recordando éso a la Natalia, después de hacerle las cuentas de la lista y de la registradora;

que don Nicolás le dijo a Natalia: «Ustedes dicen que se zafan, porque de ése dinero se pagó una factura, pero ustedes saben que ésa factura no la pagué con éste dinero de la registradora» y agregó don Nicolás:

«La verdad es que el daño lo hicieron o vos o la Marta»; que entonces la Natalia se puso furiosa, blanca como un papel, a pesar de que es negra, y dió la vuelta con una gran furia pintada en la cara, ahogándose de cólera, y haciendo gestos dijo entre dientes, a la orilla del declarante

«Este viejo jodido» e inmediatamente alzó el tono de voz y gritó

«Oí Martí lo que dice, o vos o la Marta, o vos o la Marta»;

que Natalia se fué diciendo éso, detrás al corredor que está detrás de la Botica y ya no salió, pero por el otro lado salió Marta y se acercó a don Nicolás que se encontraba en la caja y oyó las explicaciones que ésta daba; que se veía que la Marta estaba apenada; pero no le contestó a don Nicolás; que pasado ésto, don Nicolás se dirigió al declarante y le preguntó qué

quería y el declarante le dijo que un frasco de Sal Hepática y otras cosas, que don Nicolás despachó al declarante y éste se fué, que es cuanto sabe y leída que le fué la presente, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos para constancia.- Testado-vol-No Vale.- Enmendado- cinco- Vale.- Iván Selva S. Ronaldo Arévalo.- Nohel Villavicencio, Srío.- (un sello).-

[Folio 100]

Señor Juez Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, de Masaya:

Yo, Carlos Olivas Zúñiga, de calidades en los autos seguidos en contra de Natalia Pérez Baldioceda por el asesinato con agravantes en la persona de don Nicolás Bolaños Cortés (Q.e.p.d.), a Ud. digo:

La Policía o Junta militar investigadora en este caso, envió a su autoridad dos bolsas de papel, conteniendo una un vaso roto y uno íntegro; y la otra un vaso roto solamente.-

Esta última bolsa es la que contiene el vaso roto que fué enviado por doña Magdalena junto con la gaseosa, «Milka» (comprada en el camino por el sirviente Aristides), el día de los sucesos, como a las cuatro de la tarde, a la «Farmacia Dolaños» para que la bebiera don Nicolás.-

Este vaso, como está demostrado fué enviado limpio y cubierto con una servilleta.- Fué puesto por Aristides sobre la mesa de la caja registradora más cercana al escritorio de don Nicolás, junto con la «Milka» tapada como originalmente sale de la fábrica.-

Este vaso es el que, según se demostró, fué sacado de la refrigeradora por Natalia, quien lo rompió y una parte de cuyos pedazos, pues no está completo, fueron encontrados en un barrilito de basura en el patiecito de la Farmacia, donde fueron echados por un empleado de esa farmacia.-

Este vaso, pues, no es el vaso en que bebió don Nicolás, pues fué cambiado por Natalia, según su propia confesión, sustituyéndolo por otro.-

Este vaso, cuyos restos (una parte) fueron encontrados en el barrilito de la basura en el patiecito de la Farmacia, que fué el que envió el día de los sucesos doña Magdalena, limpio, para que en él bebiera don Nicolás; que fué entregado en la Farmacia por Aristides y que, según Natalia, lo sustituyó por otro, guardándolo en la refrigeradora.- Este vaso, en fin, que según Natalia, es el que a ella misma se le quebró y en el que no bebió don Nicolás, tiene adherido al fondo de uno de los pedazos que forma el llamado «asiento» o «culo» del vaso, una substancia extraña que, a simple vista, parece tierra especial, endurecida.-

Pido a su autoridad ordenar el examen de ese pedazo de vaso para que determine la naturaleza de esa substancia adherida, mediante dictámen pericial.-

Masaya, dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Carlos Olivas Z.-

Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúñiga a las siete y diez minutos de la mañana del dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Akiles Garay, Srio-

Juzgado Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley.- Masaya, dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las siete y quince minutos de la mañana.-

Procedase al examen pericial del vaso o trozo de vaso a que alude el escrito que antecede para que sea determinada, si es posible, la naturaleza de la substancia adherida a él.- Nómbrase perito al Dr. Alfonso Wong Valle, técnico de laboratorio, del domicilio de la ciudad de Managua, casado mayor de edad, a quienes le hará saber para su aceptación y demás efectos legales.- En caso de aceptación, entréguese la bolsa conteniendo los trozos de vaso entre los cuales está el que debe ser examinado y a que alude el referido escrito anterior, al perito nombrado, quien, por ser del domicilio de Managua, se le notificará este proveído en esta ciudad para lo cual se enviará el presente pliego original, en calidad de exhorto, al señor Juez 2o. Local del Crimen de Managua, a fin de que esta autoridad notifique este proveído, recoja la aceptación, el dictamen y la ratificación del mismo si se diere por escrito separado y no por acta judicial.- Se ofrece al Juez exhortado, reciprocidad en igualdad de circunstancias.- Julio C. Pérez P.- Ante mí Akiles Garay.-

[Folio 101]

En la ciudad de Masaya, -a las nueve y media de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, en los corredores internos de la Corte de Apelaciones, notifiqué leyéndole íntegramente el auto anterior, al Dr. Alfonso Valle, Wong, quien entendido dice que acepta y excuso firmar.- Entrelíneas- Valle- Vale.- Akiles Garay.-

En la ciudad de Masaya, a las diez y cuarenta y un minutos de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, en el Juzgado Civil del Distrito, notifiqué leyéndole íntegramente el auto anterior, al doctor Germán Jimenez Peña, quien entendido, excusó firmar.- Lineado- y cuarenta y un minutos- Vale.- Akiles Garay.- (un sello)-

Juzgado Segundo Local del Crimen, Managua, D.N., tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las ocho de la mañana.- Por recibido el anterior exhorto, cúmplase y evacuado devuélvase.- Notifíquese al perito nombrado.- Si aceptare deberá evacuar su dictamen mañana o el día siguiente de notificado a las cinco de la tarde.- Enmendado-- tres--vale.- Iván Selva S.- Nohel Villavicencio.-

En la ciudad de Managua a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. En la Policlínica Nicaragüense notifiqué el auto anterior,

leyéndoselo íntegramente al Dr. Alfonso Wong Valle quien, entendido dice que acepta el cargo y se excusa firmar.- Enmendado- tres- vale.- Nohel Villavicencio. Srio.-

[Folios 101-102]

En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza el Doctor Alfonso Wong Valle, mayor de edad, casado, laboratorista y de este domicilio, con el objeto de dar cumplimiento al auto que antecede, al efecto, le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció verdad, según su leal saber y entender como perito nombrado en estas diligencias e interrogado en cumplimiento del exhorto que antecede, al ser interrogado contesta:

que está enterado de los puntos que se le solicitan para ser evacuados como peritos. Que ha tenido en su poder desde el momento en que se le notificó su nombramiento, es decir, desde el día de ayer, los restos del vaso a que alude el referido exhorto, los cuales ha examinado detenidamente por todos los procedimientos científicos a su alcance y, en virtud de tal investigación puede rendir su dictamen en la siguiente forma: Que el análisis practicado por el declarante de las substancias adheridas al fondo del vaso roto que se le ha sometido a examen, demostró estar constituido enteramente por tierra, cabellos y pedacitos de paste o madera. Que no se demostró la presencia de alcaloides ni colorantes. Que esa substancia adherida al fondo de ese vaso tiene, aproximadamente, a juicio del infrascrito perito, no menos de una semana de estar en ese lugar, lo que afirma principalmente, por el grado de sequedad de la substancia examinada.

Así concluyó este acto y leída la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos.- Iván Selva S.- Alfonso Wong Valle. -Nohel Villavicencio, Srio -

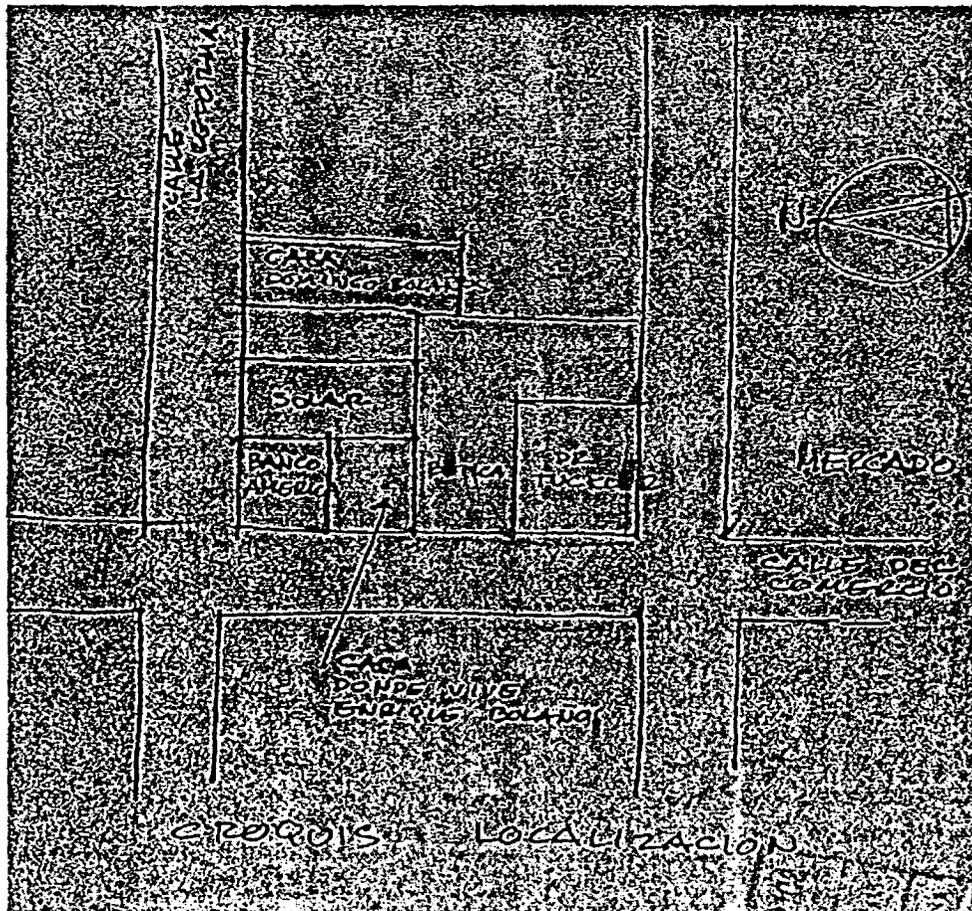
[Folio 103]

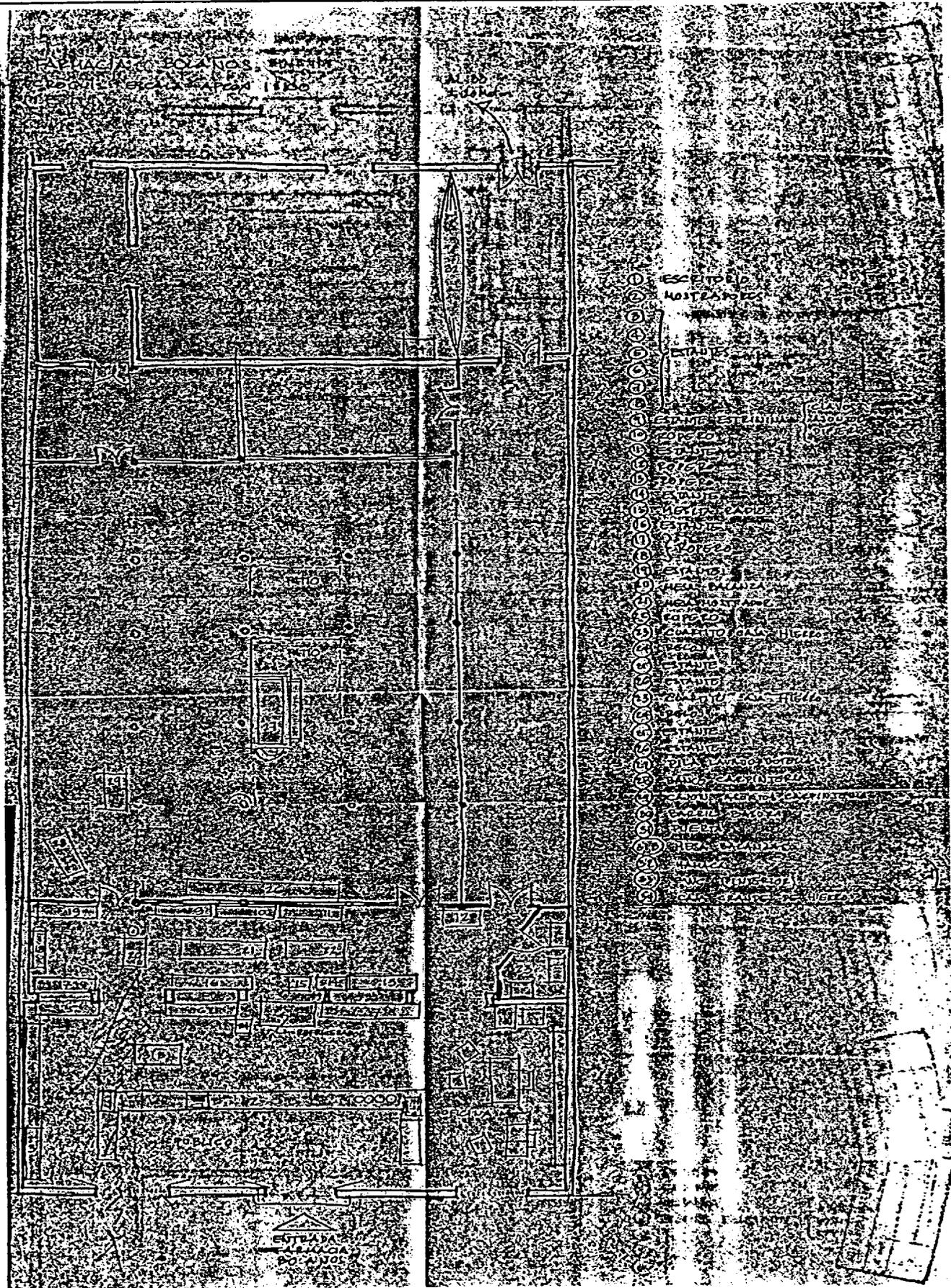
#### PLANO DE LA FARMACIA BOLAÑOS

Levantado por el Juez Raúl Pérez Ortega  
y los peritos Donald Ortega Ramírez y Francisco  
Marengo Noguera  
durante la inspección ocular  
el 4 de mayo de 1963



El Dr. Alfonso Wong Valle examina en su laboratorio la substancia adherida al pedazo del vaso quebrado por Natalia Pérez y encontrado por la Junta Militar de Investigación en el barril de la basura de la Farmacia Bolaños.

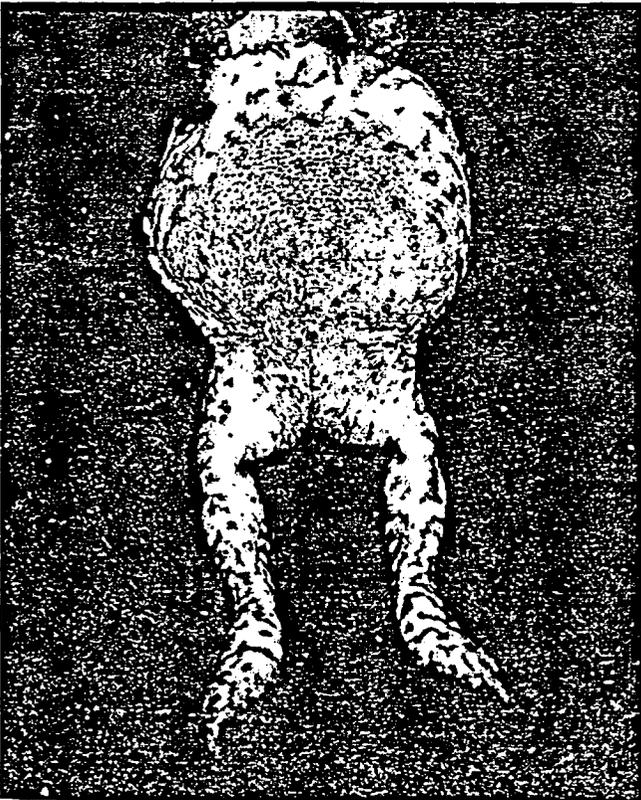
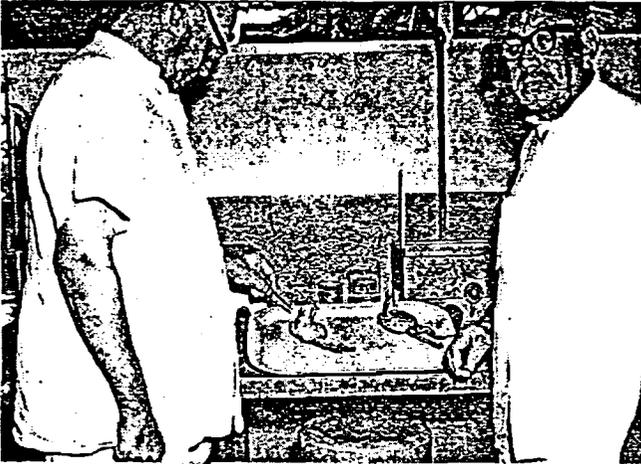




[Folios 104, 105]

## LA PRUEBA BIOLOGICA

El Director del Instituto Nacional de Higiene, Dr. Jacinto Pérez Ponce, y el Médico Forense de Managua, Dr. Carlos Cuadra Cea, realizan la prueba biológica en el Instituto Nacional de Higiene: las ranas presentan el cuadro tetánico típico del choque estrícnico.



[Folio 106]

DAGOBERTO PALACIOS h. Abogado y Juez de Distrito para lo Criminal de Masaya, a Ud. Sr. Juez Segundo de Distrito para lo Criminal de Managua, en calidad de EXHORTO, hago saber: -

Que en las diligencias que sigue este Juzgado para investigar el envenenamiento del Sr. Nicolás Bolaños, se encuentra el auto que literalmente dice:

«JUZGADO DE DISTRITO PARA LO CRIMINAL. MASAYA, VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. LAS SIETE Y MEDIA DE LA MAÑANA.-

Teniendo conocimiento esta autoridad que en horas de la tarde de ayer, falleció en esta ciudad ka causa de envenenamiento el Señor Nicolás Bolaños C. sígase el informativo correspondiente para proveer con su resultado. - Oficiase a la señorita Médico Forense para que reconozca al occiso y emita su dictamen médico-legal. Asimismo teniéndose conocimiento que las visceras fueron reconocidas por el Sr. Médico Forense de la ciudad de Mangua Dr. Carlos Cuadra Cea, y el líquido que contenía la bebida ingerida por el señor Bolaños fue examinado en los Laboratorios Wong Valle de Managua, envíese exhorto al señor Juez Segundo de Distrito para lo Criminal de aquel lugar, para que este funcionario ordene tanto al señor Médico Forense Dr. Cuadra Cea como al encagado de los Laboratorios mencionados, que emitan sus dictámenes correspondientes, ofreciéndoselo al señor Juez exhortado, reciprocidad en igualdad de circunstancias.

PALACIOS. -H. MIRANDA S. Srio».

Es conforme. -Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres. Dr.Dagoberto Palacios h. - Herlmore Miranda S. Secretario.- (un sello).-

Juzgado Segundo de lo Criminal del Distrito. Managua. D.N., veintitres de abril de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve y media de la mañana.- Cúmplase en consecuencia notifíquese al señor Médico Forense a fin de que reconozca al occiso y emita su dictamen médico legal, todo con asistencia del Dr. Alfonso Wong Valle y una vez diligenciado el presente exhorto devuélvase al Juzgado de origen. Testado-con-No vale. Enmendado: notifíquese.-Vale. Orlando Morales Ocón.- Justo García Aguilar.-

En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintitres de abril de mil novecientos sesenta y tres. En su casa de habitación notifiqué el auto anterior, leyéndoselo íntegramente al Sr. Médico-Forense Dr Carlos Cuadra Cea, Médico Forense de Managua, quien entendido se excusó de firmar y dice que por separado emitirá su dictamen.- Fid Astermeyer.-

[Folio 107]

Señor Juez Segundo de Distrito del Crimen. Pte.-

En la Morgue del Hospital General examiné el cadáver del Sr. Nicolás Bolaños Cortés a quien se le practicó la autopsia de rigor y se le extrajeron las vísceras para investigar la causa de la muerte, porque el Sr. Bolaños presentó antes de morir síntomas tóxicos, según diagnóstico del Dr. Alfredo César Chamorro. Exp. No. 18,042 que he tenido a la vista.

Con un vaso de vidrio conteniendo el hígado del Sr. Bolaños me dirigí al Instituto Nacional de Higiene a practicar en unión del Director de dicho Instituto Dr. Jacinto Pérez Ponce los exámenes necesarios en dicha víscera. También llevé vaso conteniendo restos de la bebida gaseosa que ingerió el Sr. Bolaños.

El suscrito en unión del Dr. Alfonso Wong Valle practicó el examen químico para la identificación de cristales que contenía la gaseosa que privó de la vida al Sr. Bolaños, los cuales cristales resultaron ser de estriquinina. - (Documento marcado con la letra «A»).

El suscrito en unión del Director del Instituto Nacional de Higiene Dr. Jacinto Pérez Ponce, realizó el examen químico de la gaseosa, lo mismo que la prueba biológica, todo lo cual señaló como agente tóxico a la estriquinina. (Documento marcado la letra «B»).

Adjunto le envío la fotografía que se tomó de la prueba biológica. Fotos marcadas con las letras «C» y «D»). [Véanse en la página ?].

Ya con estos datos y con los suministrados por el expediente del Hospital General No. 18,042 en el caso del Sr. Nicolás Bolaños Cortés, afirmo categóricamente que el tóxico usado para privarlo de la vida, fué la Estriquinina y que el Sr. N. Bolaños Cortés falleció como consecuencia natural y efecto preciso del tóxico ingerido.

Atentamente. -

C. Cuadra Cea. Médico Forense.

Managua. D. N. 25 de Abril de 1963.-

(un sello).-

[Folio 108]

Hospital General de Managua. Managua. D. N. Nicaragua. C. A.-

Abril 26 de 1963.

Dr. Carlos Cuadra Cea.

Médico Forense.

Presente.-

Estimado Doctor:

De acuerdo con su oficio recibido el día de hoy, la Dirección del Hospital General de Managua CERTIFICA lo que a la letra dice:

«El día lunes veintidos de Abril de mil novecientos sesentitres a las nueve y treinta de la noche, fue admitido en el Servicio Privado «B» #21, el Señor Nicolás Bolaños Cortés, siendo el Diagnóstico Definitivo y firmado por el Dr. Alfredo César Chamorro de: ENVENENAMIENTO CON

ESTRICNINA. Expediente Médico No. 18042.- Habiendo fallecido a las 10.40 p.m. de ese mismo día.»

Sin otro particular a que referirme me es grato suscribirme de Ud. con toda consideración y aprecio.

Dr. Rodrigo Quezada.

Director Hospital General de Managua.

(un sello).-

[Folio 109]

Ministerio de Salubridad Pública. Managua. D. N.

Managua. Abril 25 de 1963.-

Dr. Carlos Cuadra Cea., Médico Forense del Distrito del Depto de Managua, Presente.

ASUNTO: Informe sobre el análisis toxicológico practicado en una muestra de restos de una bebida gaseosa, de la misma que se llevó al Laboratorio Wong Valle y que es según la orden, la que privó de la vida a Don Nicolás Bolaños Cortés.

RESULTADOS DEL ANALISIS: Caracteres Físicos: 10 cc. de líquido acuoso color rojo, límpido. Ensayos biológicos Los pequeños animales del laboratorio reaccionaron en forma demostrativa con excitabilidad refleja, al ruido y al contacto, mostrando sacudidas musculares. El acceso convulsivo estalló bruscamente, revelador del choque estrícnico quedando las ranas en un cuadro tetánico típico.

Ensayos químicos: A la reacción específica de Otto, que posee una sensibilidad al 1-1,000 de miligramo del alcaloide estriquinina resultó POSITIVO.

CONCLUSION: La muestra del líquido presentado al análisis contenía estriquinina en proporción igual o mayor de 0.006 miligramos por 1 ml. aproximadamente,

Presenciaron este proceso químico el Dr. Carlos Cuadra Cea, Médico Forense, Don Oscar Pérez Noguera Químico Farmacéutico y Don Enrique Velasquez Geyer, mecánico, representando a la familia de Don Nicolás Bolaños Cortés.

Efraim Hernandez. Técnico del Laboratorio de Química.

Dr. J. Pérez P. Director del Instituto Nacional de Higiene. -

[Folio 110]

Sr. Médico Forense, Dr. Carlos Cuadra Zeas.

Presente.

Atendiendo a sus deseos envío a Ud. este informe sobre el resultado del análisis que Practicamos juntos en el líquido rojo proveniente de una botella de chibola, del cual había bebido don Nicolás Bolaños Cortés, substancia que Ud. en compañía

del señor Ing. Enrique Bolaños Geyer pusieron en mis manos a las 6 y 45 minutos de la tarde del día 22 de los corrientes en mi casa de habitación, adonde llegaron a buscarme para asesorar a Ud. en el análisis de ese líquido. Se nos informó que el señor Bolaños Cortés presentaba síntomas de envenamiento después de haber ingerido parte de dicho líquido.

En el fondo del vaso eran claramente visibles cristales de una sal desconocida. Después de que con su presencia y colaboración separamos los cristales del líquido por medio de filtración procedimos a investigar la naturaleza de los mismos y dicha investigación arrojó que esa substancia era estricnina.

Un informe condensado del presente, envié a la comisión militar investigadora a solicitud del Cap. Segundo Calonge.-

En la ciudad de Managua, a los 23 días del mes de Abril de 1963.

Dr. Alfonso Wong Valle.-

[Folio 111]

Dr. Emilio Alvarez Montalván.

Médico Oculista.

Centro Médico.

Managua. Nicaragua.

Managua. Mayo de 1963.

El suscrito Médico y Cirujano, especialista en enfermedades de los ojos certifica que en su archivo médico figura el señor don Nicolás Bolaños, No. 1602, quien le consulto por primera vez el 15 de Junio de 1949 habiendo comprobado en ese entonces que presentaba una catarata senil nuclear incipiente en ambos ojos.

Con fecha 17 de Marzo de 1957 le examinó de nuevo habiéndole observado que las cataratas estaban ya completas por lo cual le indico se sometiera a una operación quirúrgica. En ese entonces la visión de cada ojo era menos de 20-200. (veinte-doscientos).

En 1960 que le examino de nuevo le refirió el paciente que había sido operado de Catarata en ambos ojos en los Estados Unidos. Al examen se comprobó una efaqua bilateral. Asimismo refirió el Sr. Bolaños haber sufrido en ambos ojos la complicación pos operatoria de un Desprendimiento bilateral de las retinas, afección que le fue operada consecutivamente, con resultados regulares en un ojo y fracaso en el congenero.

Efectivamente al examen compruebo que el ojo izquierdo presentaba un desprendimiento total de la retina con visión apenas de luz. En el otro ojo la retina se encontraba adherida en el 45% de su extensión, solamente. La visión en este ojo era con sus lentes correctores de 20-50 es decir la agudeza visual se hallaba reducida en mas del 48% y eso la central, pues la visión periférica a consecuencia del tipo de operación que se le practico estaba contraída en mas del 70%.

Controles posteriores evidenciaron que su estado se conservaba más o menos igual al descrito.

Emilio Alvarez Montalván.-

[Folio 112]

JULIO C. PEREZ PONCE, Juez Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, de Masaya, a Ud. Señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, por vía de exhorto, envío el presente, solicitándole y expresándole:-

Que en el juicio criminal seguido en este Juzgado en contra de Natalia Pérez Baldioceda por el delito de asesinato con envenenamiento en la persona de don Nicolás Bolaños Cortés, se ha dictado el auto que en su cabeza y partes pertinentes dice:

«Juzgado Local de Lo Civil y de Distrito Por Ministerio de la Ley. de Masaya, Masaya uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las doce y media de la tarde.-

(partes inconducentes).-....

Envíese exhorto al señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, a fin de que esta autoridad reciba declaraciones a los testigos que residen en esa localidad, don Julio Talavera Torres, Oscar Leonardo Montalván, periodistas, sobre publicaciones hechas por el primero en relación a la intervención que el Teniente Juan Romero Baltodano tuvo para asesorar o aconsejar a la detenida lo que debía declarar sobre el caso del envenenamiento que se investiga.-

Asímismo para que este Juez reciba declaraciones a las personas que pueda localizar y que hayan estado presentes en el lecho de muerte de don Nicolás Bolaños en el Hospital de Managua y hayan podido escuchar sus postreras declaraciones sobre el caso que se investiga.

También contendrá ese exhorto la solicitud de que el Juez exhortado oficie al señor Dr. Emilio Alvarez Montalván, oculista, residente en Managua a fin de que manifieste sobre si atendió en vida a don Nicolás Bolaños alguna afección de la vista y, en caso afirmativo, dictamine sobre la agudeza visual del mismo en las épocas de sus exámenes.-

Ampliése por el Sr. Médico Forense de Managua asociado del Dr. Alfonso Wong Valle como técnico laboratorista, el dictamen que tenga emitido, sobre los siguientes puntos:-

a) Si el veneno contenido en el líquido que ya examinaron es la estricnina en su forma de alcaloide o en su forma de sal de ese mismo alcaloide;

b)- si es una sal, especificar cual sal es;

c)- ampliar el análisis cuantitativo de dicho líquido, es decir, manifestar qué cantidad de droga o veneno hay en ese líquido por centímetro cúbico;

d)- si dicho líquido está o estaba saturado o sobresaturado de ese veneno.

(Siguen partes inconducentes).-

Julio C. Pérez P. (Juez).-

Akiles Garay (Secretario).-

Es conforme.- Y para los efectos legales de su cumplimiento envío a Ud. este exhorto en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta de la mañana del uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. haciéndole saber que el Dr. Carlos Olivas Zúñiga,

está personado y admitido como abogado acusador en dicha causa.-

Enmendados: Civil--doce y cuarenta--Valen.- Testado: rimen: no vale.- Enmendado: doce--tarde-vale. lineado: y media; vale.--Enmendado Civil.-Vale.-

Julio C. Pérez P. Juez Primero Local del Crimen y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley de Masaya. Akiles Garay. Secretario.- (un sello).-

[Folios 112-113]

Juzgado Segundo Local del Crimen. Managua, D. N. uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las tres y cinco minutos de la tarde.

Por recibido el anterior exhorto, cúmplase y, una vez diligenciado devuélvase al Juzgado de su origen.-

En consecuencia, recíbanse las declaraciones solicitadas, debiendo enviarse las citaciones debidas.

Cítase al Dr. Emilio Alvarez Montalván para que comparezca a dictaminar sobre los solicitados en el referido exhorto, notificándole de previo este auto. Se señala para su comparecencia, las ocho de la mañana del dos de los corrientes, en el local de este Juzgado.-

Enviase oficio al Sr. Médico Forense de Managua, Dr. Carlos Cuadra Cea a fin de que, con la asesoría del Dr. Alfonso Wong Valle, dictamine sobre los puntos propuestos.- ampliando así el dictamen que tiene emitido en las presentes diligencias judiciales.

Investigue esta autoridad en el Hospital General los nombres de las personas que hayan estado presentes en ese local al lado de don Nicolás Bolaños Cortés cuando este fué atendido ahí por los motivos a que aluden estas diligencias, donde falleció. Una vez hecha la averiguación cítese, si los hubiere, a dichos testigos.- para que comparezcan a declarar a este Despacho en cumplimiento de lo ordenado en el exhorto presente.-

Ivan Selva S.- Nohel Villavicencio.- Srio.-

[Folio 113]

En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, en su casa de habitación notifiqué el auto que antecede leyendose integra y personalmente al Dr. Emilio Alvarez Montalván y quien entendido excusó de firmar.- Danilo Durán C.- Nohel Villavicencio.- Srio.-

[Folio 114]

En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Presente ante el suscrito Juez y Secretario del Despacho que

autoriza, el señor MANUEL OTAÑO, mayor de edad, soltero, sacerdote jesuita y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración como TESTIGO en la presente causa, para darle cumplimiento al exhorto anterior; al efecto le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció decir verdad, manifestó ser imparcial y dijo:

Que un día de la semana recién pasada, el cual día no recuerda, en horas de la noche, el declarante fué llamado por teléfono por el señor Domingo Bolaños, manifestándole que llegara al Hospital de El Retiro de esta ciudad, para asistir a familiares del mencionado señor Bolaños; que el declarante por un momento creyó que se trataba de un accidente de tránsito, pero que al llegar al Hospital fué informado de lo ocurrido;

que el declarante llegó a la pieza del señor Nicolás Bolaños Cortés y al entrar se dió cuenta, que era asistido por el capellán del Hospital;

que el declarante se retiró, acto continuo, pero que después fue mandado a llamar por el propio señor Nicolás Bolaños Cortés, habiendo llegado el declarante y visto que el señor Bolaños Cortés se encontraba en sus últimos momentos de su vida y manifestaba continuamente que había sido envenenado, diciendo:

«me han envenenado, me han envenenado», pero sin referirse a nadie en particular, o sea que no mencionaba a nadie;

que el declarante asistió espiritualmente al señor Bolaños Cortés que en ése momento se encontraban familiares del señor Bolaños Cortés y el doctor Rodolfo Bolaños Vargas;

que es todo lo que puede declarar y leída que le fué la presente, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firmamos para constancia.-

Que en éste momento el declarante aclara, que no se encontraban permanentemente los familiares del señor Bolaños Cortés, con él, sino que entraban y salían, lo mismo que una enfermera de] referido Hospital; que al momento de morir el señor Bolaños Cortés solamente se encontraba el declarante y el enfermero que lo asistía;

que es todo y leída que le fué nuevamente la presente, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos para constancia.-

Ivan Selva S.- Manuel Otaño.- Nohel Villavicencio.- Srio.- (un sello).—

[Folios 114-115]

En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Presente ante el suscrito Juez y Secretario del Despacho que autoriza, el doctor RODOLFO BOLAÑOS VARGAS, mayor de edad, casado, médico y cirujano y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración como TESTIGO en la presente causa, en cumplimiento del exhorto que antecede, al efecto le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció decir verdad, manifestó

ser imparcial y dijo:

Que el día Martes o mejor decir el día Lunes veintidos de Abril del corriente año, como a las ocho de la noche, el declarante se encontraba en su casa de habitación, cuando fué llamado por unos colegas al Hospital del «Retiro», para practicar una traqueotomía a un paciente;

que el declarante llegó al Hospital y se dispuso a verificar la referida operación, pero que en vista de mejoría del paciente, se desistió de la traqueotomía;

que el declarante supo que el paciente era el señor Nicolás Bolaños Cortés;

que el declarante se quedó en el cuarto con el paciente, en unión del sacerdote jesuíta Manuel Otaño;

que el declarante pudo oír perfectamente que el señor Bolaños Cortés decía que lo habían envenenado en la botica y que esto lo repetía varias veces;

que el declarante salió del cuarto a traer los aparatos para hacerle la traqueotomía al señor Bolaños, ya que le había cogido otro ataque, pero que cuando regresó ya el señor Bolaños Cortés había fallecido;

que es todo y leída que le fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba ratifica y firmamos para constancia.-

Testado- de los c.-No vale.-

Ivan Selva S.- R. Bolaños V.- Nohel Villavicencio. -Srio.- (un sello).-

[Folio 116]

Managua. 2 de Mayo de 1963.-

Sr. Médico Forense. Dr. Carlos Cuadra Cea - Presente.-

En virtud de exhorto recibido del Juzgado Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la ley, de Masaya, en relación con la causa criminal seguida contra Natalia Pérez Valdioceda por el asesinato de don Nicolás Bolaños Cortés, se servirá Ud. ampliar el dictámen que en esa causa tiene emitido, sobre los siguientes puntos:

a) Si el veneno contenido en el líquido que ya examinó es la estricnina en su forma de alcaloide o en su forma de sal de ese mismo alcaloide;

b) si es una sal, especificar cual sal es;

c) ampliar el análisis cuantitativo de dicho líquido, es decir, manifestar que cantidad de droga o veneno hay en ese líquido por centímetro cúbico;

d) si dicho líquido está o estaba saturado o sobresaturado de ese veneno.-

Para tal dictámen, como en el anterior, se asesorará Ud. del doctor Alfonso Wong Valle como técnico laboratorista.-

Se servirá Ud. de emitir su dictámen al pie del presente oficio o en documento por separado.-

De Ud. atentamente,

IVAN SELVA SOLIS.- Juez 2o. Local del Crimen.-

(un sello).-

Señor Juez 2o. Local del Crimen de Managua, por exhorto del señor Juez Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley:-

En cumplimiento del oficio que antecede me asocié con los doctores Wong Valle (Alfonso) y con el Dr. Jacinto Pérez Ponce en el local de los Laboratorios del Ministerio de Salubridad Pública en horas de la mañana del día de hoy y, previos exámenes y consultas de los anteriores en relación con lo solicitado, dictamino:

Contestación a las preguntas hecha:

A la primera pregunta: Es una sal de estricnina;

A la segunda pregunta: Es sulfato de estricnina;

A la tercera pregunta: Mas de 0.006 por c.c. 1/2 y el líquido estaba sobresaturado de ese veneno.-

Managua, D.N., dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Dr. Carlos Cuadra Cea.- Médico y Cirujano.-

Dr. Carlos Cuadra Cea.- Médico Forense de Managua.-

[Folio 117]

En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Presente ante el suscrito Juez y Secretario del Despacho que autoriza, el doctor EMILIO ALVAREZ MONTALVAN, mayor de edad, casado, oculista y de éste domicilio, con el objeto de rendir su declaración pericial en la presente causa, en cumplimiento de lo ordenado en el exhorto que antecede; al efecto le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció decir verdad, manifestó ser imparcial y dijo:

Que en su archivo médico figura don Nicolás Bolaños Cortés, del domicilio de la ciudad de Masaya, con tarjeta No. 1602, quien le consultó por primera vez el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo comprobado en ese entonces que presentaba una catarata senil, nuclear, incipiente en ambos ojos;

que con fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, el declarante examinó de nuevo, habiéndole observado que las cataratas estaban ya completas, por lo cual le indicó se sometiera a una operación quirúrgica; que en ese entonces la visión en cada ojo, era de menos de 20-200 (veintidoscientos);

que en mil novecientos sesenta, que le examinó de nuevo, le refirió el paciente que había sido operado de cataratas en ambos ojos en los Estados Unidos de América, que al examen comprobó el declarante una afaquia bilateral; que asimismo refirió el señor Bolaños Cortés haber sufrido en ambos ojos la complicación pos-operatoria de un desprendimiento bilateral de las retinas, afección que le fué operada consecutivamente, con resultados regulares en un ojo y fracaso en el congenero;

que efectivamente al examen comprobó que el ojo izquierdo presentaba un desprendimiento total de la retina con visión apenas de luz; que en el otro ojo, la retina se encontraba

adherida en el 45% de su extensión, solamente; que la visión en éste ojo era con sus lentes correctores de 20-50 es decir, la agudeza visual se hallaba reducida en más del 48% y éso la visión central, pues la visión periférica, a consecuencia del tipo de operación que le practicó, estaba contraída en más del 70%;

que controles posteriores evidenciaron que su estado se conservaba mas o menos igual al descrito;

que és todo lo dicho por el declarante según su leal saber y entender en su calidad de médico-oculista y perito, agregándose por ésta autoridad, además, un dictámen igual al que ya deja relatado, que por escrito y por separado presenta el declarante a ésta autoridad y pide que se agregue el cual es agregado por ésta autoridad, debidamente sellado y rubricado por ésta autoridad para su identificación y leída que le fué la presente, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos para constancia.-

Iván Selva S.- E. Alvarez Montalván.- Nohel Villavicencio, Srio.-

[Folios 118-119]

En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres:-

Presente ante el suscrito Juez y Secretario del Despacho que autoriza, el señor JULIO TALAVERA TORRES, mayor de edad, casado, periodista y de éste domicilio, con el objeto de rendir su declaración como TESTIGO en la presente causa; al efecto le tomé la promesa de ley previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció decir verdad, manifestó ser imparcial y dijo:

Que el declarante fué quien escribió el relato que sale en diario «La Prensa» de ésta ciudad, número 9773, correspondiente al día Domingo veintiocho de Abril del año en curso en primera página y a tres columnas, con el título: «Afirma un testigo: Presionaron sobre Natalia para que mezclara a alguien»;

que en consecuencia en veraz esa publicación y presenta el referido número de «La Prensa» el cual pide que se agregue y ésta autoridad accede;

que asimismo, ratifica en todas y cada uno de sus conceptos del escrito relacionado, con las siguientes aclaraciones:

Que en el diálogo de ésa publicación, donde dice: «un periodista», se trata del del declarante; que los hechos relatados sucedieron en la ciudad de Masaya, en ocasión de las investigaciones que se siguen por la muerte del señor Nicolás Bolaños Cortés; que el interrogatorio relatado fué el día Martes veintitres de Abril del corriente año, como a las ocho de la noche, en el Cuartel de la Guardia Nacional de la ciudad de Masaya;

que en consecuencia ratifica la parte final del reportaje, donde el declarante relata que después del interrogatorio, Natalia fué llevada á su celda; que a continuación entró a hablar con Natalia el Teniente Romero; que ahora sabe que el Teniente Romero se llama Juan Romero Baltodano; que después de unos

diez minutos de estar el Teniente Romero, hablando a solas con Natalia, salió corriendo y como agitado, al corredor donde se encontraba el declarante con otros periodistas y los miembros de la Junta de Investigación y revelando alegría en la cara agitaba el brazo derecho y sonando los dedos y decía dirigiéndose privadamente al Capitán Prado, con voz que quería ser confidencial, pero que el declarante escuchó como deben de haber escuchado los demás, diciendo:

«ya habló, ya metió a la yanka»;

que el declarante hace constar que fué invitado a escuchar la declaración de Natalia, pero que el declarante no quiso entrar sino que se quedó, en la puerta escuchando, habiendo entrado el periodista Oscar Montalván con una grabadora;

que el declarante quiere aclarar, que su información veraz y la ha hecho sin ánimo de ofender a nadie, con el único propósito de contribuir a la averiguación de la verdad como todo buen periodista;

que el suscrito Juez hace constar, que agrega el número de La Prensa antes relacionado, rubricado y sellado por ésta autoridad para su identificación;

que el declarante pide que se agregue al expediente el número del diario «La Nación» de esta ciudad, número 72 correspondiente al día Miércoles veinticuatro de Abril del año en curso, donde aparecen tres fotos tomadas por el declarante en primera página y una en última página, sobre distintos aspectos del interrogatorio que la Junta hacía públicamente a Natalia Pérez, el día Martes veintitres de Abril del año en curso en el Cuartel de la Guardia Nacional de Masaya y durante el cual, a pesar de las insistencias de la Junta y presiones hechas sobre la declarante, ésta insistía en que no tenía cómplice alguno e insistía en no involucrar a nadie;

que el suscrito Juez hace constar, que agrega el diario de la Nación ya relacionado, debidamente sellado y rubricado por ésta autoridad para su identificación;

que es todo y la presente declaración se toma, en cumplimiento del exhorto recibido por esta autoridad, del señor Juez Local Civil y de Distrito del Crimen por el Ministerio de la Ley, de la ciudad de Masaya; y leída que le fué la presente, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos para constancia.-

Testados--ass-con-dos-No Vale.- Entre líneas-sucedieron-para-tres-Valen.-

Iván Selva S.- Julio Talavera Torres.- Ante mí.- Nohel Villavicencio.- Srio.- (un sello).-

[Folio 120]

LA PRENSA, 28/4/63  
Testimonio del periodista  
Julio Talavera Torres



enir" —entre León y Chinandega—  
sto por Fuentes).

# Tres Libres y Cargo Formal Contra Natalia

## a Rusia

que le envió tal soviética el ishchev. rrizó: en Muris de un vuelo desde La Hailas. emos la memoria como el ma-mocionante de , dijo al ver la que le tributa-

"Hay frío en Murmansk pero fuego en vuestros corazones", agregó. El funcionario Topja, que dio la bienvenida a Castro en nombre de la ciudad dijo que "no tenemos parques ni jardines, ni tenemos sol, pero el sol brilla hoy resplandeciente para daros la bienvenida, querido huésped".

Se anticipa que Castro y Khrushchev compartirán puestos de honor en el mausoleo de Lenin para pre —Pasa a la Pág. 4 N° 2—

Ayer por la mañana fue presentada en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de la ciudad de Masaya, formal acusación en contra de Natalia Pérez sindicada de ser la autora de la muerte del señor Nicolás Bolaños.

La demanda la presentó el abogado acusador nombrado por la familia Bolaños, doctor Carlos Olivares Zúñiga.

Ayer mismo fueron puestos en libertad mediante orden judicial Marta Algaba Jarquín, Aristides Miranda López y Juan Gutiérrez G., quienes habían sido detenidos junto con Natalia Pérez el día siguiente del crimen.

Las investigaciones seguidas al respecto no arrojaron ninguna culpabilidad —Pasa a la Pág. 4 N° 5—

## Grave el Tío Popo

Con un grave derrame cerebral que le tiene paralizada la mitad del cuerpo, fue internado en el Hospital El Retiro el popular Tío Popo —Rodolfo Arana Sándigo— donde es atendido y se espera que el enfermo venza su delicado estado actual.

## SU Alto

su delito, por-  
sposa lo había  
pesar del dolor  
ba su corazón.  
nis Ulmos Mal-  
rácter de Sin-  
único abogado  
l reo.  
s. Cuatro N° 3

cantar

DZA

## CA EL SANTOS MIGUERO

tista borincano  
s no quiso can-  
menaje que el  
igo se le tribu-  
sino Militar al  
lomoza Debay-  
ado ayer a un  
LA PRENSA  
i Vilma de Ja-  
ntras esperaba  
lo Primero Lo-  
ven que el ex-  
u demanda con  
Pág. 4 N° 4—

Afirma un Testigo:

# PRESIONARON SOBRE NATALIA PARA QUE MEZCLARA A ALGUIEN

En la opinión del periodista Julio Talavera Torres, Natalia Pérez recibió insinuaciones casi directas para que mencionara a otra persona como sospechosa.

Talavera declaró haber estado presente en el interrogatorio en que Natalia mencionó por primera vez a la señora Bárbara Johns de Bolaños como la persona

que le ordenó cambiar los vasos, y pudo comprobar que lo hizo después de mucha insistencia.

Talavera refiere el diálogo en la siguiente forma:

Capitán Prado — Natalia, decí quién te dio el veneno. Es mejor que lo digas ya. Salva te vos y que otra persona cargue la responsabilidad.

Natalia — Yo no sé nada, capitán, por Dios y mi madre que yo no sé nada.

Teniente Romero — No seas tonta, decí todo, todavía es tiempo de que te salves. Mañana va a ser tarde.

Natalia — No sé nada. Le digo que nadie me ha dicho nada, ni nadie me ha dado veneno, por Dios y por mi madre.

Pasa a la Pág. 4 N° 7

## Decepciones y Gran Lucha Por Las Embajadas

Una nueva tanda de cambios, traslados y sustituciones, todos ellos ya aceptados por el Dr. René Schick, fueron conocidos ayer por

LA PRENSA en fuentes de todo crédito.

Según nuestros informes, el Dr. Francisco Urcuyo Ma- —Pasa a la Pág. 4 N° 6—

LA PRENSA  
MANAGUA, D. N., DOMINGO 28 DE ABRIL DE 1963.

(AP). Agencia France Press  
Miembro de la Sociedad In  
EL ÚNICO DIARIO QUE CI



la León).

## el ontra Cara

La mafia, tendrá boer de este organizati Central arestia del integrado rganizacio partidos po

ado hecho do, el alu- que "los comunidad están sien- or la Em- capitalista con el ver el servicio

el mitin se as siguien- oratorias: al Unico; lor de Ni- de Acción Moviliza-; Partido federación ores; Con- il del Tra- mité Cen-

lo próxi-

NUEL

a otro se ua al Dr. yle, quien e su con- efe de la



la parte en dinero que debe poner Nicaragua en los proyectos de la Alianza.

También vienen técnicos Auditores que se encargarán de impedir filtraciones de dinero.

Todo como consecuencia de que Teodoro Moscoso, cuando se fue de Nicaragua; declaró que una de las cosas de más importancia era asegurar el correcto manejo de los fondos públicos.

### 7 - Viene de la 1ª Pág.

Un periodista — No es lo mismo ser reo, que ser testigo. Mejor confesé si hay otras personas implicadas en el asunto.

Natalia — No hay nada en esto. Yo no sé nada.

Capitán. Calonje — Ve Natalia, vos sos muy viva y no creo que estés sola en esto. Es mejor que digas si hay otra persona. Salvate. Todas las pruebas están contra vos. Todo te acusa. Mejor nos decís quién o quiénes te han metido en esto.

Natalia — No sé nada. Yo no estoy con nadie.

Durante tres cuartos de hora el interrogatorio continuó en esta forma. Siempre Natalia contesta:

—Yo no sé nada. Yo no estoy con nadie.

Fue llevada a su celda, pero diez minutos después llegó a hablar con ella el Teniente Romero; salió al corrillo a llamar al Capitán Prado y dijo:

—Capitán: La Natalia ya habló y dice que fue la señora Bárbara la que le ordenó que le diera de beber el vaso.

Desde ese momento, Natalia empezó a insistir en que la señora Bolaños era la que le había dado la orden.

Delegación de Nicaragua en las Naciones Unidas.

Se informa que José N. Román quedó confirmado en su puesto de Consejero de la Delegación de Nicaragua en la ONU.

También se supo que el Dr. Orlando Trejos Somarriba será nombrado Presidente del Instituto Agrario y su puesto como diputado lo ocupará su suplente, Jorge Urcuyo.



Vilma de Jaramillo, sacando del bolso telegramas y hojas volantes de propaganda, las que llevó al Juzgado como prueba en la acusación contra el cantante Daniel Santos.

### 4 - Viene de la 1ª Pág.

tra el referido cantante fuera pasado al conocimiento del superior respectivo.

"Yo había contratado a mi compadre Daniel Santos —dijo la Jaramillo— para presentarlo en diversas ciudades del país, pero su falta de cumplimiento comenzó desde ese día en que rotundamente se negó a cantar para el Presidente Somoza".

Vilma de Jaramillo está acusando a su compadre Daniel Santos por incumplimiento de contrato.

### 5 - Viene de la 1ª Pág.

contra ellos.

Natalia Pérez continúa recluida en el Hospital de Masaya, debido al shock nervioso que sufrió el viernes por la mañana después de rendir su declaración indagatoria.

Ayer, Hoy y Mañana lo mejor contra las Cansas: Loción JUVEN'S en Farmacia y Perfumerías.

## DESVAÑEZCALA GORDURA

Si la gordura arruina su figura e hace que tenga dificultad para respirar y pone su salud en peligro, encontrará que es fácil perder media kilo por día con el nuevo método de

díaco, falleció a las 6:30 de la mañana del sábado el distinguido profesional Dr. Fernando Cortés, a la edad de 67 años.

El doctor Fernando Cortés, era especialista en enfermedades tropicales y medicina interna, y la muerte le sorprendió cuando desempeñaba el puesto de Jefe del Centro de Salud Central, adscrito al Ministerio de Salud Pública.

El era casado con doña Anita Mendieta, hoy viuda de Cortés, con quien procreó dos hijos; Fernando y Mauricio, encontrándose el primero haciendo estudios universitarios en Estados Unidos.

En el Centro donde era Jefe, lo tuvieron en capilla ardiente, a las 3 de la tarde, y la procesión fúnebre salió de su casa de habitación a las cuatro de la tarde de ayer mismo.

Nuestro más sentido pésame, tanto a doña Anita, como a sus hijos, y a los hermanos del apreciable extinto Doctores Constantino y Enrique Cortés, Julio y José Antonio Cortés, y la señorita Emelina Cortés.

Lea "LA PRENSA", el mejor Diario del país

Después de 20 años residir en Estados Unidos ingresó el jueves a Nicaragua, el caballero don Juan Páiz Jirón, quien viene un recorrido por México Centro y Norteamérica, representación de la cede de Radio KOFY, que tiene emisoras en todo el territorio norteamericano.

La gira de Páiz Jirón, nuestro país, tiene un dot propósito: cumplir con

## Asamblea de Trabajadores Del Distrito

Para discutir la posibilidad de nuevas modalidades de trabajo que se dice implantarán entre los trabajadores del D. N. del Sindicato de Trabajadores y Empleados de ese Ministerio ayer para una Asamblea General que se verificará próximo lunes a las 5 de tarde en el Plantel Central.

Firman la convocatoria Vicente Selmerón, Luis Pérez Estrada y Eddie Avil Alemán.

## PEPSI-COLA Fel

LA ESCUELA DE COM

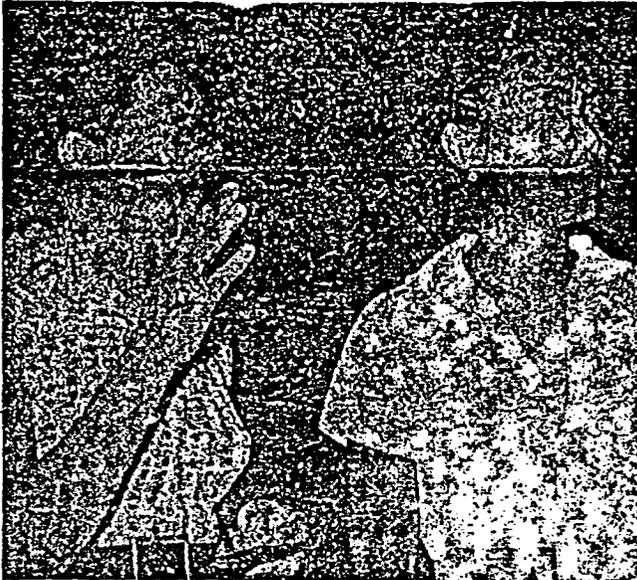
"JULIETA MATAMOROS

EN SU 32 ANIVERSARIO



[Folio 121]

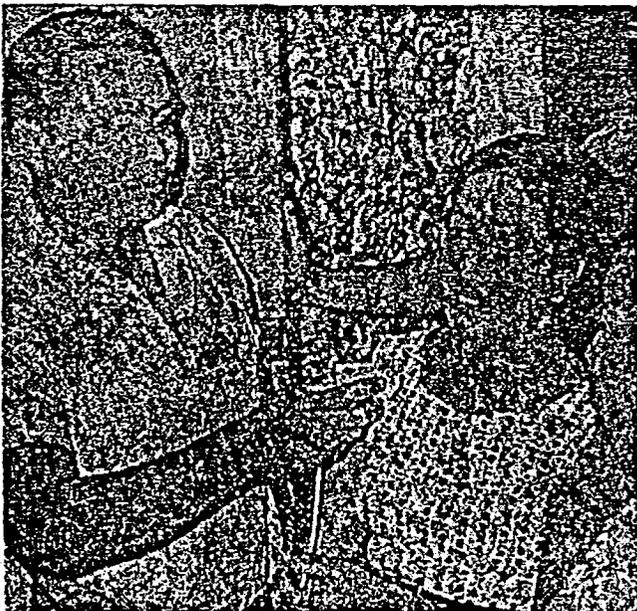
LA NACION, 24/4/63  
Cuatro fotografías tomadas por el periodista Julio Talavera Torres



«De izquierda a derecha, Marta Algaba y Natalia Pérez, implicadas en el crimen del Dr. Nicolás Bolaños, fotografiadas anoche en el Comando, en el momento de defenderse de los cargos.»



«El Capitán Dionisio Prado, mostrando uno de los vasos utilizados en el crimen.»



«Marta Algaba, otra implicada, niega tener nada que ver en el caso, ante el micrófono que le ofrece Oscar Leonardo Montalbán, de LA NACION y Radio Informaciones.»



«Aristides Miranda López, declara ante el Capitán Francisco Calonje que él llevó el vaso y el refresco, pero que no supo quién cambió los vasos.»

[Folio 122]

Julio C. Pérez Ponce.- Juez Local de lo Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, de Masaya, a Ud. señor Juez de Distrito del Crimen de Diriamba, en calidad de exhorto suplicatorio, envió el presente, expresándole:-

Que en el juicio criminal seguido en este Juzgado en contra de Natalia Pérez Baldioceda por el delito de asesinato por envenamiento en la persona de don Nicolás Bolaños Cortés, se ha dictado el auto que en su cabeza y partes pertinentes, dice:-

Juzgado Local de lo Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley.- Masaya, uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las doce y media de la tarde.-...Como se pide, enviase exhorto suplicatorio al señor Juez de Distrito del Crimen de Diriamba a fin de que reciba declaraciones en el Hospital de esa ciudad a Madre María Cecilia Aguinaga y a Sor Margarita María, interrogándolas sobre conducta y antecedentes por ellas conocidos de la procesada Natalia Pérez Baldioceda.- (Siguen partes impertinentes).- Julio C. Pérez P. (Juez).- Akiles Garay (Secretario).-

Es conforme.- Y, para los efectos legales de su cumplimiento envió a Ud. este exhorto-suplicatorio, en la ciudad de Masaya, a la una y cinco minutos de la tarde del día uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ofreciéndole reciprocidad en igualdad de circunstancias.-

Le hago saber que el Dr. Carlos Olivas Zúñiga, actúa como acusador en esa causa.-

Enmendado: doce-tarde: Vale.- Lineado- y media: Vale.- Enmendado- la una - tarde - Vale.- Enmendado:-Civil.-Vale.- Enmendado- Civil.- Vale.- Juez Local de lo Civil y de Distrito por Ministerio de la Ley, de Masaya.-

JULIO C. PEREZ PONCE.-

Akiles Garay, Secretario.-

(un sello)

Recibido a las cinco de la tarde del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Raf. Molina J. Srio.- Juzgado para lo Criminal del Distrito.- Diriamba, mayo tres de mil novecientos sesenta y tres.- Las cinco y diez minutos de la tarde.- Cúmplase y evacuado devuélvase al Juzgado de su origen.- C. Cáceres M.- Raf. Molina J.-

[Folios 122-124]

En la ciudad de Diriamba, a las cinco y treinticinco minutos de la tarde del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Presente ante el suscrito Juez para lo criminal del Distrito Único de ésta ciudad y Secretario que autoriza, la madre Sor Margarita María, mayor de edad, soltera, Religiosa y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración en cumplimiento de lo pedido en el presente exhorto, previa explicación de penas sobre falso testimonio en lo criminal, le tomé la promesa de ley, la interrogada declara:

Que ella conoció a Natalia Pérez a fines del año de mil novecientos cincuenta y ocho en el Hospital San Antonio de la

ciudad de Masaya, pues la declarante se encontraba trabajando en dicho Hospital, en la central telefónica del referido Hospital y que en esa época fué cuando conoció a Natalia pues la declarante dejó su trabajo y le entregó su cargo a Natalia Perez,

que antes de esa fecha no conocía a Natalia, permaneciendo en dicho Hospital, después de dejar el cargo referido, durante varios meses, teniendo en consecuencia que tratarse con frecuencia, pero que en repetidas veces Natalia estaba de mal humor y no le hablaba;

que Natalia era violenta, teniendo mal carácter, esto no siempre pues en veces era tratable;

que casi nadie del personal del hospital mantenía relaciones amigables con Natalia, pues su carácter no se lo permitía, que con quién más tenía amistad era con la encargada de La Farmacia, Esperanza Siles;

que Natalia no tenía conocimiento de los medicamentos existentes en la Farmacia;

que no sabe cuanto tiempo duró Natalia en el Hospital y que Natalia se retiró por gusto de su cargo cuando hubo la huelga en dicho Hospital, pues ella Natalia fué solidaria con los Médicos encargados del Hospital que sabe que Natalia regresó de nuevo a su cargo en el hospital por recomendación de un señor Solís;

que durante la declarante estuvo en el Hospital nunca supo nada malo de Natalia.-

Que el día que Natalia recibió de nuevo su cargo, ese día apareció la central telefónica rota en sus líneas y el escuchador roto, que entre ellos echaban la culpa a Telma la que le entregó a Natalia y Natalia la que le recibió a Telma.-

Que cuando había una llamada telefónica y alguno de los que se comunicaban no lograban comunicarse le reclamaban a Natalia y esta se violentaba y les contestaba mal.-

Que Natalia era rencorosa, pues recuerda que una vez Natalia se disgustó gratuitamente con Carmen Carrión, encargada de llevar los libros del Hospital y guardó mucho rencor con la Carrión,

que cuando Natalia se disgustaba, la vista se le ponía vidriosa haciendo notar su descontento.-

Que cuando la huelga, que hubo en el Hospital entre la Dirección del Hospital y los Médicos, interfería la comunicación para que sus partidarios la escucharan.-

Que cuando recibió primeramente el cargo de telefonista, la recomendó doña Agne de Montoya.-

Que tanto Doña Agne de Montoya como el Doctor Solís, eran Presidentes de la Junta del Hospital cuando la recomendaron.-

Entre líneas-fines-Hospital-entre ellos-no.-Valen.- Enmendados-R.-Q.-Vale.- Testado-principios-sesent-farmacia- alguna le-a-No Vale-- Lineado--previa explicación de penas sobre falso testimonio en lo criminal, le tomé la promesa de ley.-Vale.-

C. Cáceres M.- Sor Margarita María.-Raf. Molina J. Srio.-

[Folio 124]

El suscrito Juez de Distrito para lo Criminal de esta ciudad y Secretario que autoriza, hacen Constar: Que no se pudo tomar declaración a la testigo Madre María Cecilia Aguinaga por prescripción médica, ya que ella se encuentra guardando cama sumamente enferma.- Diriamba, mayo tres de mil novecientos sesenta y tres.- C. Cáceres M.- Raf. Molina J. Srio.- (un sello).-

[Folio 125]

Señor Juez Local de lo Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, de Masaya:

Yo, CARLOS OLIVAS ZUNIGA, de calidades en el juicio criminal seguido en contra de Natalia Pérez Baldioceda por asesinato en la persona de don Nicolás Bolaños Cortés, a Ud. digo:

Le pido ordenar el examen psiquiátrico de la expresada procesada para establecer plenamente el estado mental, en general de ella.- Espero que su autoridad designe como PERITO a un médico especialista en el ramo de Psiquiatría, de reconocida prestigio y conocimiento.- Su autoridad pondrá a disposición de dicho facultativo, los datos y elementos del proceso y toda información que solicite a fin de que tal examen y dictamen se realicen a plenitud, en las más favorables circunstancias, con el único ánimo de que se establezca sin lugar a dudas, mediante esa rama del conocimiento humano, de ser posible, los móviles o motivos que su mente haya podido crear para impulsarla a cometer el delito que se investiga.-

Masaya, uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Enmendado.-Civil.- Vale.-

Carlos Olivas Z.-

Presentado por su firmante el Dr. Carlos Olivas Zúniga a las Doce y cincuenta minutos de la mañana del día uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Akiles Garay.-

Juzgado Local de lo Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley.-

Masaya, uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las doce y treinta y cinco minutos de la mañana.-

Practíquese el examen psiquiátrico de la procesada Natalia Pérez Baldioceda, como se solicita en el escrito anterior y que dictamine el perito sobre el estado mental de la procesada, ya que se trata de investigar la posible existencia de motivaciones anormales en la comisión del delito que se investiga.-

Nómbrese perito para tal efecto, al médico psiquiatra Dr. Rafael Gutiérrez, de Managua, a quien se hará saber el nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.-

En caso de aceptación se señala para llevar a efecto dicho examen al Hospital General de esta ciudad y las dos de la tarde del día sábado cuatro de los corrientes.-

Enmendado: doce--cincuenticinco: Vale.-Enmendado: Civil.- Vale.-

Julio C. Pérez P.-

Señor Juez Local Civil y de Distrito por Ministerio de la Ley, de Masaya:

Le pido ordenar que el auto anterior se notifique por medio de exhorto al señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, ya que el perito médico nombrado es de ese domicilio.-

Soy Carlos Olivas Zuniga de calidades, en autos.-

Masaya, uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Carlos Olivas Z.-

Presentado por su firmante a la una y diez minutos de la tarde del día de su fecha uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Akiles Garay, Srio.- Julio C. Pérez P.-

Juzgado Local del Crimen y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley.- Masaya, uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- La una y quince minutos de la tarde. Como se pide enviase el presente pliego conteniendo este exhorto, original, al señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, a fin de que ordene sea hecha por Secretaría la notificación de dicho auto anterior y del presente al señor Dr. Rafael Gutiérrez de Managua, Psiquiatra, pudiendo él expresar su aceptación o no en el mismo acto.- Se ofrece al señor Juez exhortado, reciprocidad en igualdad de circunstancias.- Julio C. Pérez P.- Akiles Garay.-

[Folio 126]

En la ciudad de Masaya, a la una y veinte minutos de la tarde del día uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- En Secretaría notifiqué el auto anterior, leyendoselo íntegramente al Dr. Carlos Olivas Zuniga quien entendido firma.- Carlos Olivas Z.- Akiles Garay.-

Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, D.N., uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las tres de la tarde.- Por recibido el anterior exhorto, cúmplase y una vez evacuado devuélvase al Juzgado de su origen.- En consecuencia, notifíquese por Secretaría al perito Dr. Rafael Gutiérrez, Médico-Psiquiatra, el presente auto y los dos anterior, en la forma solicitada.- Ivan Selva S.- Nohel Villavicencio.- Srio.-

En la ciudad de Managua, D.N., a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde del uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, en su casa de habitación notifiqué los autos dos que anteceden al Dr. Rafael Gutiérrez, leyendoselos íntegra y personalmente y quien entendido excusó de firmar y dice que acepta el cargo.- Testado-a-No Vale.- Lineado-y dice que acepta el cargo.- Vale.- Danilo Durán C.- Nohel Villavicencio, Srio.- (un sello).-

[Folio 127]

ESCRITO EN EL CUAL NATALIA PEREZ B. NOMBRA DEFENSOR NUEVAMENTE AL DR. ALFONSO DAVILA BARBOZA.-

Señor Juez del Distrito de lo Civil y de lo Criminal por Ministerio de la ley.-

Soy, NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, bien conocida en el juicio seguido para investigar la muerte de Sr. Don Nicolás Bolaños C., a Ud. con el mayor respeto comparezco y expongo lo que sigue en este escrito.-

Dentro de la AUDIENCIA QUE TENGO CONCEDIDA AL TENOR DEL ARTO. 619 IN. nombro nuevamente mi Abogado defensor al Dr. ALFONSO DAVILA BARBOZA, en lugar del Dr. Don Germán Jiménez Peña, quien ha venido ejerciendo mi defensa; para el Dr. Davila pido que se le conceda toda la intervención de ley.-

Señor Juez, confío en su capacidad bien probada, en su larga experiencia como Juez del Distrito del Crimen, en su imparcialidad manifiesta para que resuelva este juicio como en derecho corresponde, eso es todo.-

Mi Abogado por escrito separado presentará un alegato.-

Mi casa para notificaciones.-

El Dr. Dávila Barboza en señal de aceptación del cargo de defensor firma junto conmigo este escrito.-

Masaya, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.-  
Natalia Pérez B.-

Alfonso Dávila Barboza.-

P.S.P. Enrique Alemán Flores.-

Presentado por el doctor Enrique Aleman Flores, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- B. Pérez M.-

Juzgado para lo Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio por la Ley.- Masaya, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las ocho y cuarenta y tres minutos de la mañana.- Como se pide tiense al doctor Alfonso Dávila Barboza como defensor de Natalia Pérez Baldioceda, en sustitución del doctor Germán Jiménez Peña; Dése al doctor Davila Barboza toda la intervención de Ley.- Raúl Pérez D.- B. Pérez M.-

[Folio 128]

PERSONAMIENTO DEL NUEVO DEFENSOR DE NATALIA PEREZ B.-

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de la Ley.

Soy, ALFONSO DAVILA BARBOZA, mayor de edad, casado, Abogado en ejercicio, a Ud. con el mayor respeto comparezco y expongo.-

Por medio del presente escrito vengo ante Ud. a Apersonarme como en efecto me apersono en este juicio como Abogado defensor de la joven NATALIA PEREZ BALDIOSEDA a quien se le sigue proceso para investigar la muerte del Sr. Nicolás Bolaños Cortés.-

Pido que se me de como lo pide mi cliente; toda la intervención de Ley en este juicio.-

Vengo a personarme en lugar del Dr. Germán Jiménez Peña mi ilustre colega con quien he llevado esta defensa conjuntamente como separadamente.-

Mi Oficina para Notificaciones.-

Masaya, Cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.-  
Alfonso Dávila Barboza.-

Presentado por el Dr. Alfonso Dávila Barboza a las nueve de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos sesentitres.- Carlos Martínez.-

Juzgado Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de ley Masaya cuatro de Mayo de mil novecientos sesentitres.- Las nueve y diez minutos de la mañana.- Para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de las doce y media de la tarde del uno de Mayo del año en curso, señalanse las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy, para practicar la inspección ocular en aquel auto mandada.- Raúl Pérez O.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las nueve y quince minutos de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos sesentitres.- En secretaría notifique leyendole íntegramente la providencia anterior a los doctores Alfonso Dávila Barboza y al Dr. Carlos Olivás Zuniga entendiéndose excusaron firmar.- Carlos Martínez L.-

[Folio 129]

Dr. Alfredo César Ch.-

Cirugía- Proctología.-

Policlínica Nicaragüense-

Telfs.: Casa- 3958,- Ofic. 5319.-

Mayo-4-1963.-

Por la presente hago constar, que la Sra. Barbara Jones de Bolaños, está delicada de salud, por lo cual se le ha recomendado descanso y reposo por un término no menor de una semana a partir del día de hoy.-

Alfredo César.-

[Folio 130]

Señor Juez de Distrito para lo Civil y de Distrito para lo Criminal por Ministerio de la Ley, de Masaya:

Yo, CARLOS OLVAS ZUNIGA, abogado acusador de calidades en el juicio criminal que se sigue en contra de Natalia Pérez Baldioceda por el delito de asesinato en la persona de don Nicolás Bolaños Cortes, a Ud. digo:-

Siendo que de autos aparece mencionada la señora Bárbara Jones de Bolaños, esposa del Dr. Nicolás Bolaños Geyer, mi poderdante, le pido recibirle su declaración sobre los hechos que se investigan. Para evitar mayores atrasos, ya que mañana es el último día de la instructiva, desde ahora le manifiesto que la expresada señora de Bolaños, para declarar, goza de los privilegios que otorga el Arto. 1296 inciso 6o. Pr. pues se encuentra enferma imposibilitada de asistir al Juzgado, como lo demuestro con el certificado médico que presento con este escrito, y tambien por que es persona mujer de reconocida honestidad o decoro.- En consecuencia le pido señalar día, y hora para que se le reciba dicha declaración constituyéndose su autoridad en la Quinta Patricia, kilómetro veinte de la carretera

pavimentada Masaya-Managua, hogar del Dr. Alejandro Bolaños Geyer, cuñado de la que declarará como testigo, adonde ha sido trasladada por prescripción médica.-

Masaya, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres.-  
Carlos Olivas Z.-

Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúñiga a las nueve y veinte y tres minutos de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Testado: las nueve y quin: no vale.-  
B. Pérez M.-

Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por la ley- Masaya cuatro de Mayo de mil novecientos sesentitres.- Las nueve y veintidos minutos de la mañana.- Por cuanto a juicio de esta autoridad la señora Barbara Jones de Bolaños es persona de reconocida honradez y buena fama, y por otra parte por razones de salud esta imposibilitada de asistir a este Despacho, constituyase esta autoridad para el efecto de tomarle a dicha señora su declaración indagatoria, en la Quinta Patricia Kilometro veinte de la carretera Masaya Managua de la propiedad del Doctor Alejandro Bolaños Geyer, señalándose para tal efecto las ocho de la mañana del Domingo cinco de los corrientes.- Raúl Pérez O.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las nueve y veintitres minutos de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos sesentitres.- En secretaria notifiqué leyendole íntegramente la providencia anterior a los doctores Alfonso Dávila Barbosa y Carlos Olivas Zuniga entendido excusaron firmar.- Carlos Martínez L.-

[Folios 131-132]

En la ciudad de Masaya a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos sesentitres.-

Constituido el suscrito Juez Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley y Secretario que autoriza, en La Farmacia Bolaños, con el objeto de llevar a efecto la inspección ocular ordenada en los presentes autos, estando presente el abogado acusador Doctor Carlos Olivas Zuniga y el Abogado Defensor doctor Alfonso Dávila Barboza,

para llevar a efecto esta inspección el suscrito Juez se asociado los peritos nombrados en este acto señores Doctor Donald Ortega Ramírez abogado y casado y doctor Francisco Marengo Noguera, doctor en Farmacia, viudo, ambos mayores de edad y de este domicilio, a quienes tomé la promesa de ley en la forma legal por la cual ofrecieron cumplir fielmente con sus cargos, expresan ser imparciales:

al efecto se procede a practicar la inspección y con respecto al punto 2) despues de recorrer los peritos junto con el suscrito Juez y secretario que autoriza, todos los distintos lugares que ocupa la Farmacia Bolaños, se procedió al levantamiento de un plano pormenorizado en el cual figuran todos los muebles y enseres propios de un establecimiento de esta naturaleza, el plano en cuestión se agrega a los presentes autos y el cual plano, se confeccionó esquemáticamente y en el que figuran ademas

de los dicho anteriormente, los lugares principales que tienen relación con los hechos aue se investigan.-

Acto seguido los nominados peritos junto con el suscrito Juez, procedieron a inspeccionar los relativo al punto 3) ordenado en el auto de las doce y media de la tarde del uno de Mayo en curso, constatandose lo siguiente:

que el día quince de abril del año en curso don Nicolas Bolaños Cortes retiró de la Caja Registradora donde se guardaba la venta de los productos veterinarios, situada dicha caja Registradora en el extremo Sur de la Farmacia donde nos encontramos la suma de seiscientos setenta y seis córdobas y setenta centavos, con la siguiente Nota al pie de la suma:

«Abril 15 los retiro y guardo en gaveta de Caja Grande: hubo 676.60».-

Habiendo constatado tambien que don Nicolas guardo en Caja-Grande, de la venta del diez y seis al veintiuno de abril, la suma de trescientos treinta córdobas y encontramos al pie de la referencia de la Caja Registradora de la venta veterinaria, la siguiente nota escrita por don Nicolas:

«solo había C\$330.00 que guardo en Caja Grande.-

Escrito en tinta azul estaba lo anteriormente relacionado y en tinta roja lo siguiente:

«no se sabe como faltaron C\$200.00.- robo.».-

Y en lapiz está escrito lo siguiente:

«Suma 536.35- 95 op. Marca 528.90.».

Y otra nota en otro papel, encontrado en la caja Grande con el dinero en una bolsa que dice:

«de la veterinaria».-

Tambien encontramos una nota escrita a lápiz que dice:

«se perdieron C\$200.00.-faltaron»

La cantidad de dinero que encontramos asciende a la cantidad de UN MIL SEIS CORDOBAS Y SESENTA CENTAVOS (C\$1.006.60)

Constatamos igualmente que la maquina o Caja Registradora de los productos Veterinarios a pesar de que tiene cinta puesta ella, la cinta, no ha tenido uso desde hace algún tiempo.- A pesar de lo anterior, la Caja Registradora de los productos Veterinarios, marca correctamente el numero de operaciones, la cantidad vendida y verifica las sumas tambien en forma correcta, de las operaciones realizadas y de las sumas vendidas.-

Igualmente se constató que en el Libro de Compras Numero DOS existe una partida de pago que dice literalmente:

Abril 19 pagué a Droguería Alvarado la factura No. 13475 del 16 de Novbre., se devolvió lo demás, y se pagó segun recibo No. 2030B. 262.90".

A continuación constatamos que en el mismo Libro y en la misma columna a continuación de la nota anterior aparece una última nota que literalmente dice:

«Abril 22 distrib. Comercial fact. #11240 al contado 4 fros. de 50 CC. Vacuna Avisebticus gallinarum contra el Colera y Tifoidea 25.55.-

Se aclara que la frase: «al contado» que aparece en la anterior nota está escrita con lápiz y el resto con tinta azul.-

De la misma manera afirman los peritos que según el libro antes mencionado, el dinero conque se pagaron las dos facturas

a las cuales se hizo mención anteriormente, fué sacado de la llamada «Caja Fuerte», y que por consiguiente no pudo haber sido tomado de la Caja Registradora de los Productos Veterinarios.-

Acto seguido el suscrito Juez procedió a quitar el sello que había sido puesto por el señor Juez Local Civil y del Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, en la vitrina en cuya parte superior estaba colocada una caja conteniendo estricnina, y una vez hecho lo anterior, los peritos constaron junto con el suscrito Juez lo siguiente:

el armario o vitrina en cuestión, consta de tres tramos inferiores con puertas de madera y de cuatro tramos superiores con puertas de vidrio, no habiendo ninguna clase de cerradura o llave ni en la parte inferior ni en la superior.-

En el tramo superior o sea en donde estaba la caja de la estricnina, hay otras dos cajas sin que se halla inspeccionado su contenido.-

En el subsiguiente tramo; o sea el inmediato inferior, hay clavos de alambre y otros productos;

en el tercer tramo siempre en el mismo orden hay pastillas de permanganato de potasio, un vasito con azogue y otro productos.-

Finalmente, en el cuarto tramo, hay cajitas con clavos de alambre.-

En los tramos inferiores de la vitrina, con puertas de madera, hay los siguientes productos: Asuntol, en bolsas de un kilo, Asuntol en bolsitas de veinticinco gramos y otros productos, entre otros Dipterez en cajita de cartón de un kilo.-

De la misma manera se constató, que en la referencia de ventas antes mencionada que se guarda en la Caja Registradora de los Productos Veterinarios, aparecen anotaciones escrita a mano con lápiz, con letra que no es la de don Nicolás Bolaños Cortes, en las cuales se hace constar entre otras que el día 22 de Abril del año en curso, se vendió una caja de Dipterez por C\$28.50, y en la referencia de ventas generales de la otra caja registradora, aparece también escrito a mano con lápiz con letra que no es de don Nicolás Bolaños, una anotación de la que se

desprende que el mismo día 22 de Abril del año en curso, se vendió una pastilla de permanganato de potasio por 0.10 centavos y 3 granos de azogue el veinte del mismo mes por la suma de un córdoba.-

Se hace constar: que todo lo dicho por los peritos es según su leal saber y entender agregando éstos que, todos los datos de la referencia en relación a la maquina Registradora de los productos Veterinarios fueron suministrados por los deudos de la familia Bolaños lo mismo que los otros datos, todos los cuales les fueran suministrados por la Familia Bolaños, por haberselos así pedido el suscrito Juez.

Que los datos otros mencionados en lo general fueron encontrados en la misma Farmacia en que nos encontramos.

Con lo que se da por terminado este acto, no sin antes hacerse constar, que se agregan a estos autos tres fotografías que sirven de ilustración al plano de la referencia.-

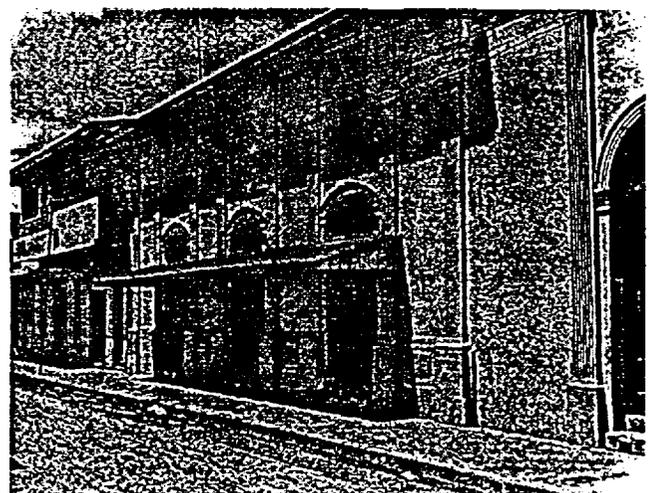
Leída que fué la presente acta se aprueba, ratifica firmamos, haciendose constar, que en todo el acto de la inspección estuvieron presentes además del suscrito Juez, peritos nombrados y secretario de actuaciones, el doctor Alfonso Dávila Barboza, defensor de la indiciada y el doctor Carlos Olivas Zuniga acusador de la misma.-

de misma manera se hace constar; que el suscrito Juez autorizó al Doctor Carlos Alberto Marín de La Rocha para tomar fotografías en el acto de verificarse la inspección, de diferentes lugares y documentos fueron objeto de la inspección.-

Entre líneas-procedió al - Vale- Testado-ordenó el-otro retiro el día-el día abril 21-que hubo unaventa del diez yo al veintiuno de abril-Abril 21 vendido el 16 de abril a hoy-esta escrita en tinta azul lo anterior.-lo

anterior se constato por que encontramos una nota-Que el peritaje lo - que el- famil- No Vale- Enmendado- Tifoidea-sido-Asuntol- De-pedido-Alberto- Vale- Entre líneas-o llave-Vale- Enmendado-encontrados. -Vale-

Raul Pérez O.- D. Ortega R.- F. Marengo Noguera.- Alfonso Davila Barboza.- Carlos Olivas Z.- Carlos Martínez L.-



Farmacia Bolaños. Martes, 4 de mayo de 1963

[Folios 133-135]

## INSPECCION OCULAR A LA FARMACIA BOLAÑOS

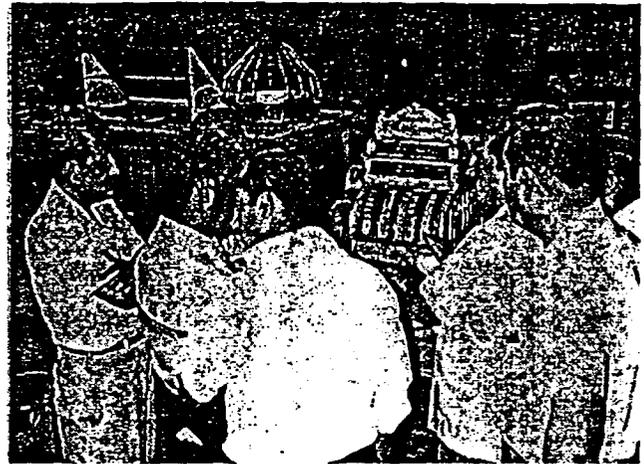
Martes 4 de mayo de 1963

Fotografías tomadas por el Dr. Carlos Alberto Marín de la Rocha



De izquierda a derecha,

ARRIBA: Raúl Pérez Ortega (leyendo), Alfonso Dávila Barboza, Carlos Martínez L. (de pie), Francisco Marencu Noguera.



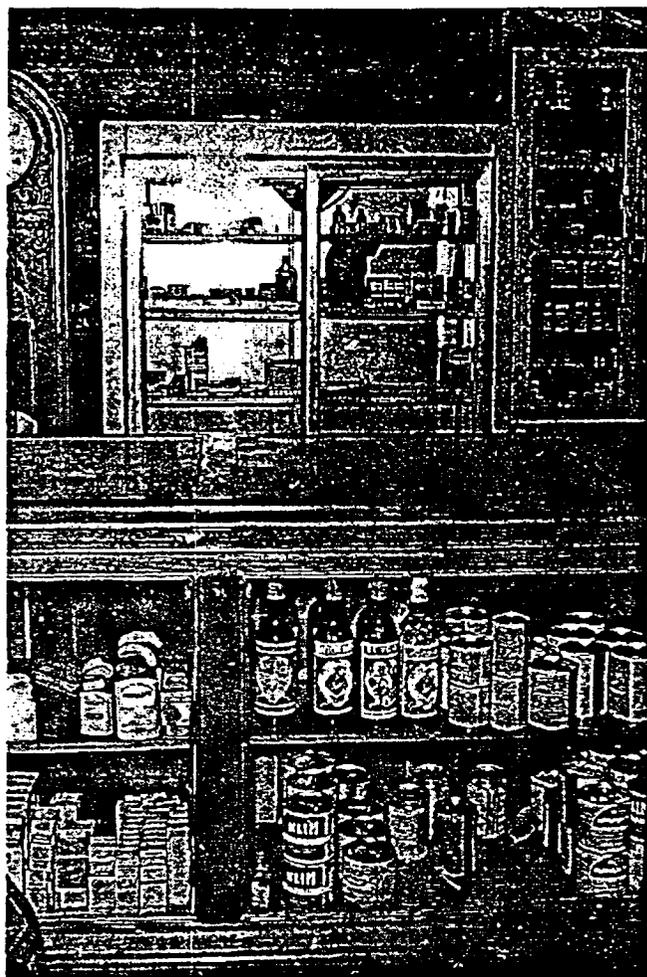
ARRIBA: Raúl Pérez Ortega, Alfonso Dávila Barboza, Francisco Marencu Noguera (atrás), Donald Ortega Ramírez, Carlos Olivas Zúniga (explicando la registradora), Nicolás Bolaños Geyer (atrás, apenas asoma), Rodolfo Correa Lacayo, Alejandro Bolaños Geyer (parcial).

ABAJO: Alejandro Bolaños Geyer (apenas visible), Alfonso Dávila Barboza, Raúl Pérez Ortega, Francisco Marencu Noguera.

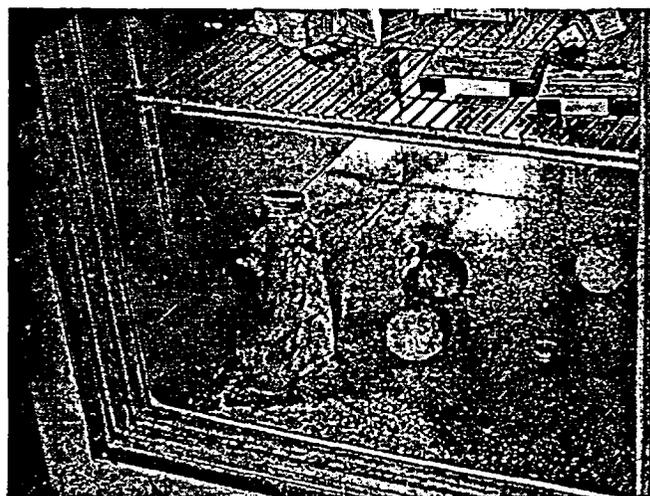
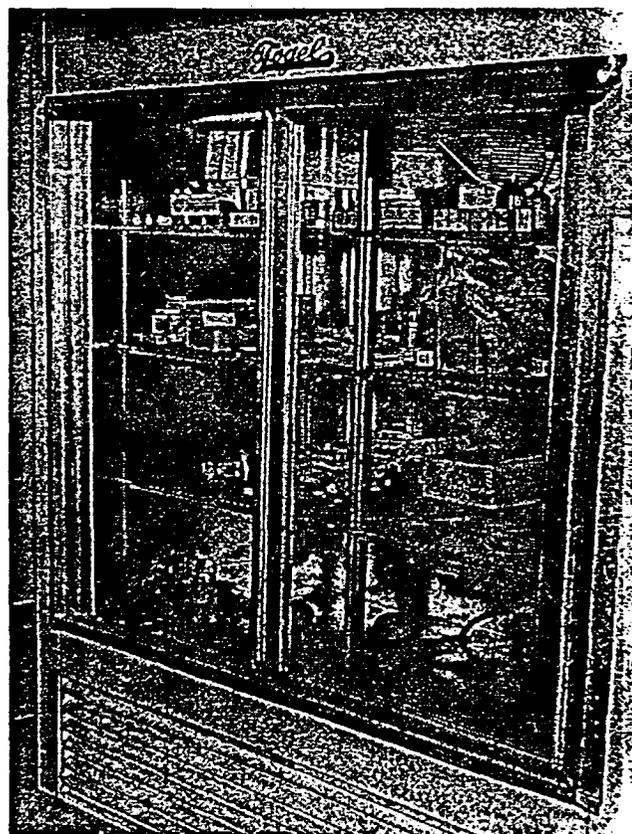
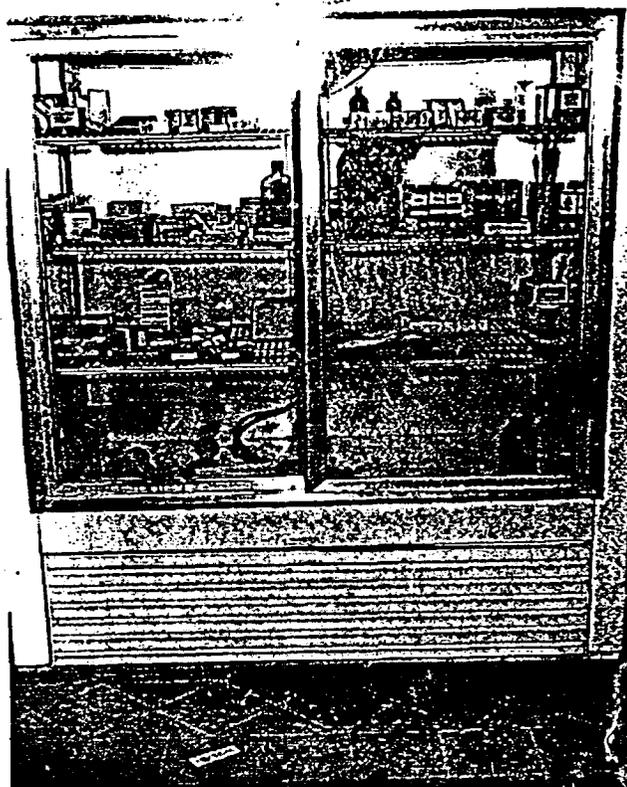
ABAJO: Carlos Olivas Zúniga, Carlos Martínez L. (parcial, al fondo), Alfonso Dávila Barboza (parcial, enmedio), Alejandro Bolaños Geyer, Raúl Pérez Ortega, Francisco Marencu Noguera (parcial, atrás), Donald Ortega Ramírez, Rodolfo Correa Lacayo.



## LA REFRIGERADORA CON PUERTAS DE VIDRIO



de frente al público, a dos metros del mostrador

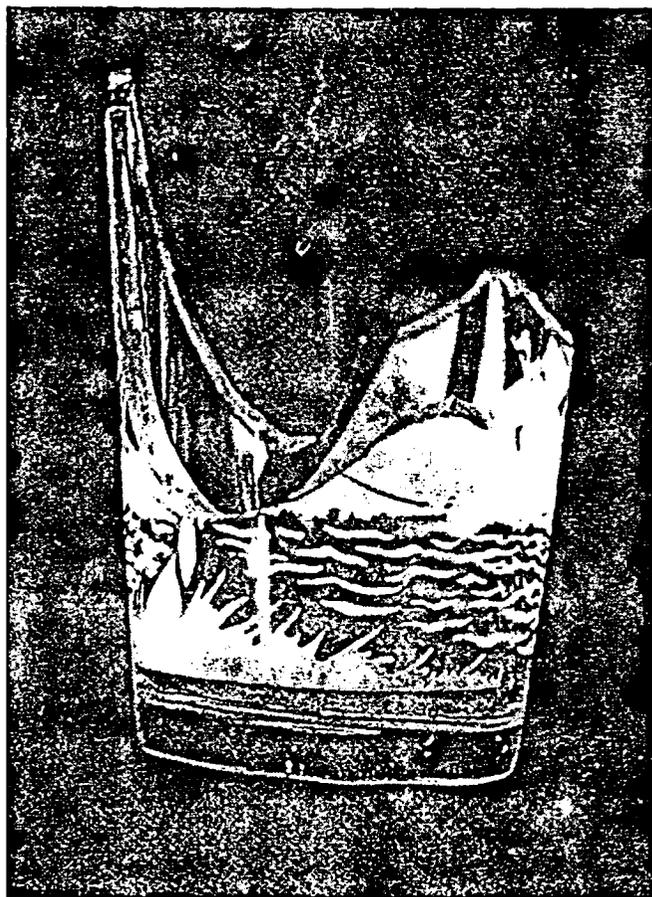


el sitio del vaso, junto a la botella de agua,  
a la vista de todo el mundo

LOS VASOS



El vaso del crimen, quebrado por el teniente Pablo Emilio Reyes



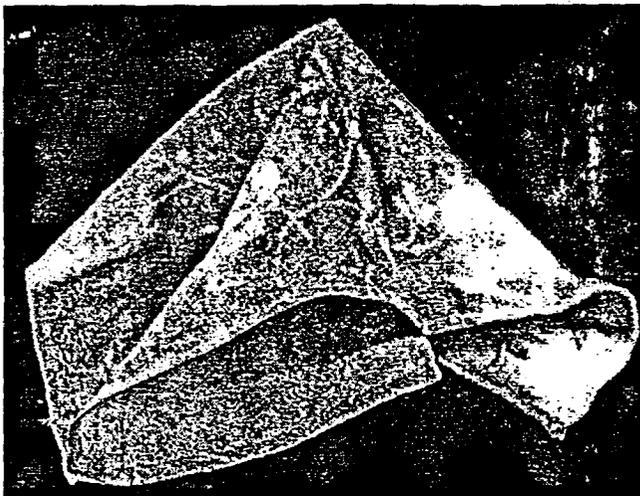
Vaso quebrado por Natalia Pérez



Vaso de muestra igual al del crimen



Vaso en que se llevó una muestra de gaseosa al Laboratorio Barillas



Servilleta que cubría el vaso del crimen



Fotografía de dos vasos sin identificar en el expediente

EL FALTANTE

1 Bolo supond para puma supond - 150  
 1 deftencia 50  
 1 pag cigarro fotos 200  
 2 Bolo supond 200  
 3 Bolo dulmit 200  
 1 op. V. supond x 3 - 300  
 1 bolsa anurofac 1000  
 1 Bolo supond - 120  
 4 pat. tramocina de curas 200  
 2 pat. pulmit 200  
 1 op. supond 150  
 1 caja Anurofac 200  
 Suma 536.35  
 95 op. Marca 528.90  
 Sólo había C\$330.00 que guardo en Caja Grande  
 No se sabe como faltaron C\$200.00  
 Lunes 22 de abril de 1963  
 5 op. aforas 500  
 1 combiteo 600  
 1 tableta teromocina 400  
 1 Bolo colico 200  
 1 tableta teromocina 375

APUNTE DE LA CAJA VETERINARIA

APUNTE DE LA CAJA VETERINARIA

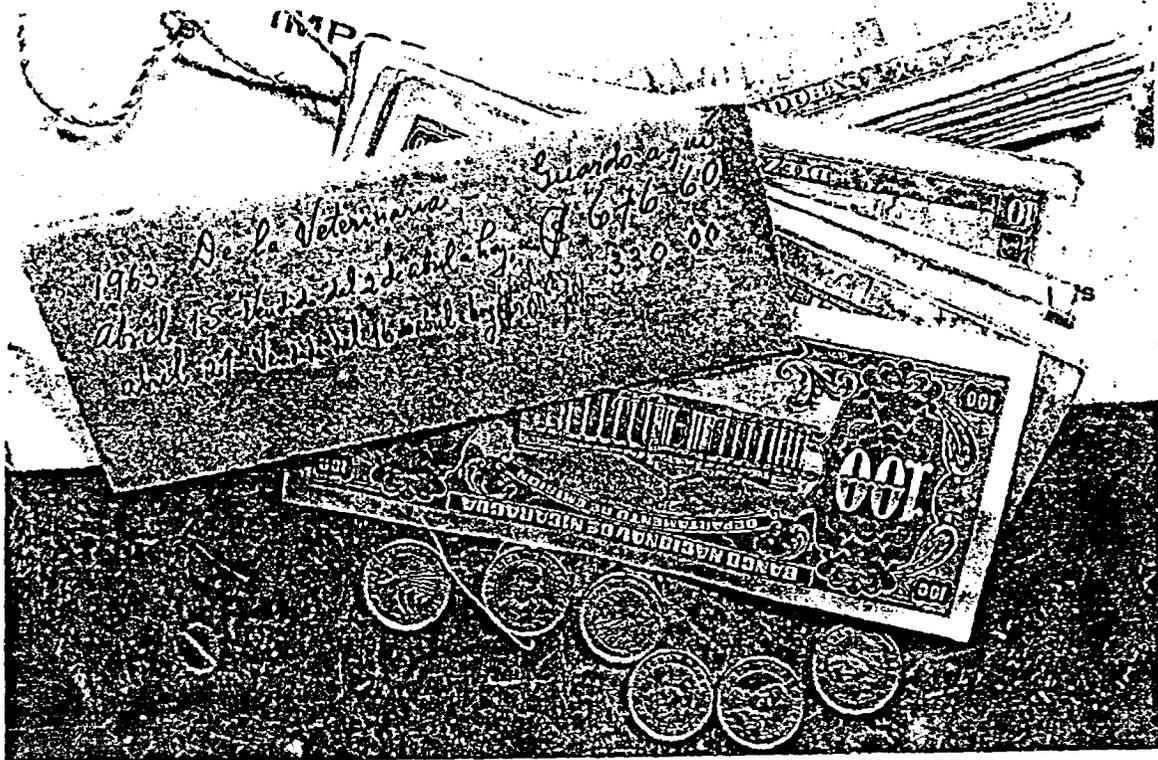
Suma 536.35  
 95 op. Marca 528.90  
 Sólo había C\$330.00 que guardo en Caja Grande  
 No se sabe como faltaron C\$200.00  
 robo.  
 Lunes 22 de abril de 1963

APUNTE DE LA CAJA GRANDE

1963 De la Veterinaria - Guardo aqui  
 Abril 15 - Vendido del 2 de Abril a hoy, C\$676.60  
 Abril 21 - Vendido del 16 de Abril a hoy 330.00  
 Se perdieron C\$200.00 - faltaron

DESEMBOLSOS DE LA CAJA GRANDE

Abril 19 - Pagué a Droguería Alvarado la factura No. 13475 del 16 de  
 Novbre, se devolvió lo demás, y se pagó según recibo No. 2030B.  
 262.90



APUNTE DE LA CAJA GRANDE

• Dos " " 1/4 " Harrow 1531	
• Dos latas de 1/4 " Verde Oxido 131	23.80
• Dos latas de 1/4 " Verde lica	23.80
Alvarigo que No. 215	
• Dos latas de 1/4 " Bernig.	23.80
Abril 19. Pequeña Proquisia Alvarado la factura	
No. 1347 del 16 de Marzo de 1963	
La demás se paga	262.90
segun recibos No. 2030 B.	
Abril 22. Distrib. Comercial foto # 11240	
al Contrama	
4 fros de 50 cc. Vacuna Anisoptias	
Psallinomi Control el Colera y Fijoida	25.55

DESEMBOLSOS DE LA CAJA GRANDE

[Folio 136]

Dr. Diederich C. H. Hüeck Médico y Cirujano.-  
Masaya, Nic. Tel. No. 4.-

El suscrito hace constar que la paciente de M. de mujeres del Hospital Sn. Anto. de Masaya, Natalia Pérez B., puede ser sometida a interrogatorio judicial por un periodo de tiempo no mayor de una hora, debido a su estado de salud.-

Masaya, 4- Mayo-63. -  
D. C. H. Hüeck.-

[Folio 137]

#### EXPOSICION DE LA DEFENSA SOBRE EL EXAMEN PSIQUIATRICO.-

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por la ley.-

Soy, ALFONSO DAVILA BARBOZA, Abogado defensor de la joven reo NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, a Ud. con el mayor respeto comparezco y expongo lo que sigue a continuación en este escrito:

Me he dado cuenta hoy que se ha ordenado un EXAMEN PSIQUIATRICO en la persona de mi defendida, y tal acto me sorprende por que estimo que éste debe de practicarse en presencia de la Srta. Médico - Forense.-

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO PROTESTO del acto a realizarse, y pido que se deje sin efecto el mismo por estas razones:

a) Consta en el expediente que Natalia Pérez está grave debido a crisis nerviosas sufridas despues de los intensos momentos que ha estado viviendo.-

b) Figura en el expediente CONSTANCIA MEDICA LIBRADA POR EL DOCTOR HUECK Y EXAMEN MEDICO HECHO POR LA SRTA. DRA. CASTELLON.-

c) ACOMPAÑO HOY CONSTANCIA MEDICA EN LA QUE SE EXPONE QUE NATALIA NO PUEDE SUFRIR NINGUNA CLASE DE INTERROGATORIOS DEBIDO AL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.-

Me reservo el derecho de impugnar el examen psiquiatrico a que se quiere someter a mi defendida.-

Y pido que se oficie al forense para que diga si puede ser Natalia sometida al examen PSIQUICO.-

PIDO QUE SE RESPETE EL ESTADO DE NATALIA.-

ESTOY SEGURO QUE UD. AL VERLA ESTA TARDE EN EL HOSPITAL VA A POSPONER EL ACTO A QUE ME REFIERO.-

Mi oficina para notificaciones.-

Masaya, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Entre líneas- para que diga si puede ser Natalia sometida al examen PSIQUICO.- Vale.-

Alfonso Dávila Barboza.-

Presentado por el Dr. ALFONSO DAVILA BARBOZA JUNTO CON UNA CONSTANCIA MEDICA A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA DE HOY.- Carlos Martínez L.-

[Folio 138]

En la ciudad de Masaya a las dos de la tarde del día cuatro de Mayo de mil novecientos sesentitres.-

Constituido el suscrito Juez y Secretario que autoriza, en el Hospital San Antonio de esta ciudad, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de las doce y cincuenta y cinco minutos de la mañana del uno de Mayo del año en curso; al efecto estando presente el Doctor Rafael Gutiérrez, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano del domicilio de Managua, perito Médico debidamente nombrado, para practicar examen siquiatrico en la procesada Natalia Pérez Baldoceca, le tomé la promesa de ley en la forma legal por la cual ofreció cumplir fielmente y a conciencia con los deberes del cargo para que fué nombrado, manifiesta ser imparcial y dice:

que del examen clínico de la procesada no encuentra sino que ella esta a la defensiva, por creer ella que el Medico examinador llega a molestarla o que esta en su contra.

Que no revela Natalia Pérez Baldoceca ninguna anormalidad psiquica.-

Que le practicó dos pruebas sicologicas, la primera de SINCERIDAD que arrojó un porcentaje maximo de INSINCERIDAD a las preguntas formuladas, y la segunda prueba de ADAPTACION A LA VIDA dio por resultado que se trata de una personalidad muy agresiva.-

Que todo lo dictaminado es segun su leal saber y entender Leida que fué la presente se aprueba ratifica y firmamos.-  
Lineado- lidad- Vale.-

Raúl Pérez O.- R. Gutiérrez.- Carlos Martínez L.-

[Folio 139]

#### ESCRITO DE IMPUGNACION DEL EXAMEN PSIQUIATRICO.-

Señor Juez de lo Civil y de lo Criminal del Distrito por Ministerio de la ley.-

Soy, ALFONSO DAVILA BARBOZA, Abogado defensor de la joven reo NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, a Ud. con el mayor respeto comparezco y expongo lo que sigue a continuación en este escrito.

IMPUGNO EL EXAMEN PSIQUIATRICO QUE SE LE HIZO A MI DEFENDIDA EL DIA DE AYER A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE EN EL HOSPITAL de esta ciudad, por el Dr. Rafael Gutiérrez.-

Razones- 1.- Lo estimo diminuto e incongruente dado el estado anímico en que se encuentra Natalia, con motivo de lo siguiente:-

Bajo arresto por mas de quince días; crisis nerviosa prolongada; estado de embarazo incipiente, acusación injusta que sufre en estos momentos, fatiga psicologica por el constante interrogatorio a que fué sometida, ya por la junta militar, ya por los periodistas, ya por el Juez de la causa, y en fin- son estos detalles singulares y especiales que han hecho de mi defendida un caso muy especial.

A pesar de esto viene el Psiquiatra, y en SESENTA.

MINUTOS de duro examen a que somete a mi defendida, a reconocer en ella INSINCERIDAD y PERSONALIDAD AGRESIVA.- PERO EL MISMO CONFIESE QUE TUVO LA IMPRESION QUE NATALIA le tuvo temor, y esto ya da una idea de la reaccion que se operó en mi defendida para no cooperar tal como lo quería Gutiérrez.-

PERO EL PSIQUIATRA VINO A EXAMINARLA POR PEDIDO DEL ACUSADOR, Y EL NO PODIA DEJAR DE HACER TAL EXAMEN, ya que de lo contrario no se le pagarían sus honorarios.- Y viendo el estado lastimoso de Natalia, no le importó someterla a duro e injusto interrogatorio.-

IMPUGNO TAL EXAMEN.-

Masaya, CINCO DE MAYO de mil novecientos sesenta y tres.-

Alfonso Dávila Barboza.-

Presentado por el firmante a las siete y quince minutos de la mañana del día de su fecha.- Carlos Martínez L.-

[Folio 140]

PETICION SOBRE LA DECLARACION QUE RENDIRA BARBARA DE BOLAÑOS el día de hoy.-

Señor Juez.-

EL DÍA DE HOY ESTA SEÑALADO UN TRÁMITE UNICAMENTE PARA EL CASO DE RECIBIR DECLARACION INDAGATORIA DE LA SEÑORA BARBARA DE BOLAÑOS, a Ud. con respeto digo

QUE SE LE RECIBA DECLARACION BAJO el ESTRICTO ORDENAMIENTO QUE HACE EL ARTO. 171 de la In de Nic.-

ASI MISMO LE PIDO SEÑOR JUEZ QUE NADIE INTERFIERA LA DECLARACION DE LA SEÑORA DE BOLAÑOS CON SUGESTIONES QUE INVOLUCREN ENTORPECIMIENTO DEL ACTO.-

MASAYA, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Alfonso Dávila Barboza.-

Presentado por el firmante a las siete y trece minutos de la mañana del día de su fecha.- Carlos Martínez L.-

[Folios 141-142]

PETICION DEL DEFENSOR.-  
SE PIDE LA SENTENCIA DEL CASO.-

Señor Juez de lo Civil y del Crimen del Distrito por la Ley.- Soy, Alfonso Dávila Barboza, a Ud. con respeto comparezco y digo.-

ESTANDO SU AUTORIDAD A POCAS HORAS DE DICTAR SU FALLO EN EL JUICIO QUE SE HA SEGUIDO CONTRA NATALIA PEREZ BALDEOCEDA, para investigar la muerte de Don NICOLAS BOLAÑOS, me permito hacer de su conocimiento lo que sigue:

PENDIENTE DE SU FALLO ESTA TODO NICARAGUA Y EN ESPECIAL TODA LA CIUDADANIA

DE MASAYA QUE HA ESTIMADO INOCENTE A MI DEFENDIDA, y en verdad la inocencia de mi defendida salta a la vista.-

Señor Juez, rola en autos la declaración INDAGATORIA DE MI DEFENDIDA Y ROLA TAMBIEN LA QUE DIO ANTE LA JUNTA MILITAR Y AMRAS SON CONCLUYENTES PARA TOMAR EN CUENTA SU INOCENCIA.-

ASI MISMO EN LA INSTRUCTIVA QUE LEVANTO LA JUNTA MILITAR SE DA A CONOCER UN DETALLE MUY REVELADOR Y ES QUE DOÑA BARBARA BOLAÑOS HABLA DE QUÉ EL DÍA DE LOS HECHOS Y CUANDO ELLA FUE ABRIR LA BOTICA ENCONTRARON UNA PUERTA ABIERTA QUE CONDUCE A LAS INTERIORIDADES DE LA CASA, y esto produjo mala impresión.-

Otro detalle de importancia es que TODOS LOS INVESTIGADOS ANTE la JUNTA RECONOCEN EL MAL TRATO QUE HA DADO SIEMPRE DOÑA BARBARA a Don Nicolás, y sí reconocen lo fina que es Lila T. de Bolaños.-

OTRO DETALLE REVELADOR ES QUE EL BUFETE O VITRINA DONDE ESTABA EL VENENO FATIDICO ESTAN LAS PUERTAS SIN SEGURIDAD NINGUNA, y esto da una idea que TODOS TIENEN ACCESO AL MENCIONADO LUGAR.-

Igualmente es revelador que DON NICOLAS AL SORBER DOS O TRES TRAGOS DEL LIQUIDO MORTAL GRITA: «ME HAN ENVENENADO CON ESTRICNINA» y luego baja a la calle, llama a su nuera LILA, cierra la Botica, trepa al carro Y NUNCA INCREPA A MI DEFENDIDA SOLO DESPUES TESTIGOS DE OIDAS DICEN QUE DON NICOLAS DECIA TAL COSA.-

Con respecto al acusador este se concreta a exhortar declaraciones que nada tienen que ver en EL INFORMATIVO, quiza esto pueda servir en un PLENARIO COMO PARA SEÑALAR MALA CONDUCTA.-

ESTA PROBADO QUE NATALIA PROBO EL LIQUIDO, como lo hizo doña Lila, esta probado que Natalia no ha caído nunca en ninguna contradicción.-

SEÑOR JUEZ PIDO QUE SE DICTE A FAVOR DE MI DEFENDIDA UN SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, pues no hay ninguna culpabilidad en su contra.-

NATALIA YA FUE ABSUELTA POR EL PUEBLO, y estimo que la ley que es producto del pueblo, no podrá equivocarse.-

PIDO JUSTICIA.- No terminemos con los principios sagrados del derecho de que siempre hay que estar por la parte que favorezca al reo.-

Masaya, CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-

Entre líneas--abierta-- Vale.-

Alfonso Dávila Barboza.-

Presentado por el Dr. ALFONSO DAVILA BARBOZA a las siete y veinte minutos de la mañana del día de su fecha.-

Carlos Martínez L.-

[Folios 143-144].

EN LA QUINTA PATRICIA de la jurisdicción de Nindirí del Departamento de Masaya a las ocho de la mañana del día cinco de Mayo de mil novecientos sesentitres.-

Presente ante el suscrito Juez Civil del Distrito Judicial de Masaya y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley y Secretario que autoriza, la señora Barbara Jones de Bolaños, de treinta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos del comicio de Masaya, con el objeto de rendir su declaración indagatoria en la presente causa; al efecto estando libre de prisiones, sin mediar halagos ni amenazas y sin recibirle promesa de Ley; se le pregunta si sabe por qué se le procesa y de acuerdo con el interrogatorio con el Arto. 171 In. contesta:

Que no está detenida ni tiene por que estarlo.-

Que la declarante el día de los hechos se encontraba en su casa de habitación situada en la ciudad de Masaya, en compañía de doña Dina Bermúdez de Bermúdez y empleadas de su casa, también en compañía de sus hijos.-

Que en esos momentos llegó la señora Lila T. Abaunza de Bolaños con un vaso de vidrio conteniendo un líquido rojo y le dijo que probara de ese líquido pero solamente un poquito lo cual HIZO LA DECLARANTE ESCUPIENDOLO INMEDIATAMENTE PORQUE TENIA UN SABOR AMARGO Y FEO.-

Que fué entonces que doña Lila le contó que don Nicolás había bebido de ese líquido que le habían dado como su refresco en la Botica Bolaños de la ciudad de Masaya y que don Nicolas temía que fuera veneno y el estaba muy nervioso.-

Que la misma señora doña Lila Abaunza de Bolaños, le dijo que ya don Nicolás venía de donde un Médico, el cual le indicó que tomara un vomitivo consistente en agua tibia.-

Que la dicente procedió a alistar el agua tibia o sea a calentar el agua lo cual hizo en compañía de la señora Dina Bermudez de Bermúdez.-

Que la declarante se puso a preparar el agua como atrás queda dicho, ya estando don Nicolas en el comedor de la casa esperando que estuviera lista el agua para ingerirla.-

Don Nicolas entró a la casa de la declarante casi inmediatamente también después de la llegada de doña Lila, pues según supo don Nicolas se había demorado un poco al llegar a su casa, por que momentamente entró a la casa contigua a la de la declarante, que es la que ocupa doña Magdalena Bolaños viuda de Delgadillo, hermana de don Nicolas a donde éste último llegó para preguntarle a su hermana acerca de que porque le había mandado el refresco con ese vaso sucio por que la bebida estaba amarga, que entonces doña Magdalena le contesto:-

«Por el vaso no te preocupes porque yo lo lavé personalmente».

Que lo últimamente afirmado, lo ha sabido la declarante con posterioridad, porque así se lo han dicho.-

Que cuando la dicente llevaba el agua tibia a don Nicolas

entró a la casa el chofer José González que venía de la finca a dejar la leche.

Que en ese momento don Nicolas le dijo a la declarante en presencia del mencionado choffer y de la señora Dina Bermúdez de Bermúdez, que cuando él iba a tomar su refresco en la Farmacia Bolaños, Natalia Pérez Baldeoceda, empleada de la Farmacia se ofreció voluntariamente a servirselo, lo que don Nicolás a un principio interpretó como si Natalia quería con ese acto olvidar los cargos que en la mañana de ese mismo día él le hiciera con relación a un faltante de dinero que había ocurrido en la Farmacia Bolaños, de cuyo faltante don Nicolas la había hecho responsable a Natalia lo mismo que a la otra empleada Marta Algaba. Pero, que en realidad los motivos para servirle el refresco que tuvo Natalia no fueron precisamente para congraciarse con él sino para envenenarle, terminó diciendo don Nicolas.-

Que no sabe a ciencia cierta que persona haya envenenado a su suegro don Nicolas Bolaños Cortez, pero que sí ella supone, dadas las circunstancias del hecho que sea Natalia Pérez Baldeoceda, en contra de quien recaen la totalidad de las sospechas.-

En este estado agrega la declarante que no podría pensar que tenga alguna culpabilidad en el delito cometido la otra empleada de la Farmacia Bolaños de nombre Marta Algaba de quien ella es comadre y a quien tiene de conocer catorce años, poco mas o menos.-

Finalmente agrega la declarante que ella no ha cometido ningún delito, que son totalmente falsas las afirmaciones que ha hecho en su contra Natalia Pérez Baldeoceda.-

Leída esta acta se aprueba ratifica y firmamos,- no sin antes agregar la declarante que el día de los hechos, como a las dos de la tarde antes de que fuera abierta la Farmacia Bolaños, y encontrándose don Nicolas en la casa de habitación de la dicente, le dijo a esta última que él sospechaba que la que la que había tomado el dinero era Natalia Pérez Baldeoceda, en vista de que ésta última era la que manejaba casi exclusivamente la caja Registradora de don faltó el dinero.-

Leída nuevamente la presente acta con el agregado se aprueba ratifica y firmamos.-

Enmendados-vara-mediari halagos-171-en-liquido-vomitivo-agua-dicho-a un- Marta-no-Valen-Testado con-que supo-porque-mientras-No Vale.- Entre líneas- después-termino diciendo don Nicolas-de-Valen.-

Raúl Perez O. Barbara de Bolaños.- Carlos Martínez L.-

[Folio 145]

Señor Juez Civil del Distrito de Masaya y de lo Criminal del Distrito de Masaya por Ministerio de la Ley:

Yo, CARLOS OLIVAS ZUNIGA, abogado acusador de calidades en el juicio criminal que se sigue en contra de Natalia Pérez Baldeoceda por el asesinato de don Nicolás Bolaños Cortes, a Ud. digo:

Le pido oficiar a la Señorita Médico-Forense de esta ciudad, Dra. Rosa Castellón P., a fin de que dictamine

pericialmente como tal médico-forense sobre los siguientes puntos de su competencia - y conteste:-

- 1).- Qué es la ESTRICNINA .
- 2).- Por qué se llama nux vómica esta planta que contiene estricnina .-
- 3).- En qué formas se encuentra la estricnina en el comercio .-
- 4).- Cuáles son las características físicas del sulfato de estricnina .-
- 5) Qué sabor tiene .-
- 6).- Cuál es la dosis letal del sulfato de estricnina para un adulto .-
- 7).- Cuál es la solubilidad del sulfato de estricnina .-
- 8).- Cuáles son los efectos de una dosis letal de estricnina en el organismo humano .-
- 9).- Cuanto tiempo después de ingerida una dosis letal de sulfato de estricnina aparecen los síntomas .-
- 10).- Cuanto tiempo después de ingerida una dosis letal de sulfato de estricnina sobreviene la muerte .-
- 11). -Cual es el tratamiento indicado para una persona que ha ingerido una dosis letal de sulfato de estricnina .-
- 12).- Cual es la cantidad de líquido que una persona adulta toma en un trago normal .-

Le pido, si lo cree mas conveniente, enviar este pliego original a la referida Doctora Médico-Forense para que ella dictamine o conteste al pie si lo desea por mayor comodidad o por pliego separado.-

Masaya, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres.-  
Carlos Olivas Z.-

Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúñiga a las nueve y media de la mañana de su fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- B. Pérez M.-

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO Y DE LO CRIMINAL DEL DISTRITO POR MINISTERIO DE LA LEY.- Masaya, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.- Como se pide, enviase este cuestionario-pericial, original, a la Doctora Médico-Forense de Masaya Dra. Rosa Castellón P. a fin de que al pie de él o por separado, conteste y emita su dictamen sobre las doce preguntas o puntos propuestos por el acusador.- Raul Pérez O.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las nueve y treinta y siete minutos de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- En Secretaría notifiqué e l auto anterior leyendoselo integramente al acusador Dr. Carlos Olivas Zúñiga y al defensor doctor Alfonso Dávila Barboza quienes entendidos se excusaron de firmar.- Carlos Martínez L.-

[Folios 146-147]

Sr. Juez Civil del Distrito.- Pte.

Dictamino sobre los siguientes puntos contestando así:

- 1) Qué es la Estricnina .- La estricnina, es un alcaloide que

se extrae de de las semillas de la nux vómica, pequeña planta que crece en China, y diversos lugares de Asia.-

2).- Porqué se llama Nux Vómica esta planta que contiene estricnina .- Porqué las semillas de nux vómica tienen una forma muy parecida a la de otras semillas que usaban los árabes para producir vómito.- No obstante ni la nux vómica, ni la estricnina provocan vómito.-

3).- En qué forma se encuentra la estricnina en el comercio .- En el comercio se encuentra la estricnina en forma de una de sus sales, generalmente sulfato de estricnina.-

4).- Cuáles son las características físicas del sulfato de estricnina .- En el comercio se encuentra bajo la forma de cristales de color blanco, sin olor.-

5).- Que sabor tiene .- Su sabor es sumamente amargo, al extremo que aun se persibe éste, en una solución de un gramo de sulfato de estricnina por cuatro mil de agua.-

6).- Cuál es la dosis letal del sulfato de estricnina para un adulto .- La dosis letal de sulfato de estricnina para un adulto por vía ingesta, de tres a cinco centigramos.-

7).- Cuál es la solubilidad del sulfato de estricnina .- La solubilidad del sulfato de estricnina es de un gramo por diez centímetros cúbicos de agua.- 8).-

8).- Cuáles son los efectos de una dosis letal de estricnina en el organismo humano .- Los efectos tóxicos de la estricnina en el organismo humano se deben a su selectividad por el sistema nervioso central especialmente la médula espinal.-

Después de unos instantes de ansiedad extremada, se agudizan los sentidos, sobrevienen movimientos convulsivos con duración de cinco a diez minutos, durante estas contracciones musculares involuntarias, generalizadas, los maxilares se aproximan convulsivamente (trismo), el cuerpo se encorva fuertemente hacia atrás (opistótono), el tronco y las extremidades adquieren rigidez, el pecho inmovilizado impide la respiración y se presenta la facies de asfixia cara color rojo oscuro, exoftalmia, midriasis, pulso débil, rápido, presión arterial elevada.-

Terminado el acceso reaparece la respiración, relajación muscular y un tanto de lucidez mental.-

La muerte sobre viene por asfixia.-

9).- Cuanto tiempo después de ingerida una dosis letal de sulfato de estricnina aparecen los síntomas .- Los síntomas (contracciones musculares) aparecen generalmente una hora después o media hora, depende del estado de repleción alimenticia del estómago y otros factores.-

10).- Cuánto tiempo después de ingerir una dosis letal de sulfato de estricnina sobre viene la muerte .- Generalmente después de tres o cuatro horas de ingerir la dosis letal, pudiendo sobrevenir antes de ese término en personas debiles cardíacos, o sobrevenir despues de cuatro horas si media tratamiento médico.-

11).- Cuál es el tratamiento indicado para una persona que ha ingerido una dosis letal de sulfato de estrinina .- Lo más importante antes de que comiencen los síntomas es vaciar el estómago para impedir que se absorba lo que todavía queda en él.- Una vez que han comenzado las convulsiones, lo mas

importante es administrar barbitúricos y sedantes en general.- Es importante suministrar oxígeno, respiración artificial y otras medidas que ayuden a salvar o prolongar la vida del paciente.-

12).- Cuál es la cantidad de líquido que una persona adulta toma en un trago normalmente. - Quince a veinte centímetros aproximadamente.-

Masaya 4 Mayo 1963.-

R. Castellón.-

[Folios 148-149]

Managua, Mayo 5 de 1963.-

Del : Teniente (Inf.-) Isaías Cuadra E., G.N.-

Al : SEÑOR JUEZ LOCAL PARA LO CRIMINAL DE LA CIUDAD DE MASAYA.-

ASUNTO : Informe sobre el examen para buscar huellas dactilares e identificar por medio de ellas a su autor o autores.-

Incluso : Remisión con fecha 25 de Abril de 1963 firmado por el suscrito, de huellas reconstruidas en el cadáver del Señor NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ así como dichas impresiones; Material, objeto de estudio: Caja de madera marcada «ESTRICNINA VENENO» con su tapa; (45) Cuarenticinco vasitos; (1) Caja pequeña de cartón de «PILDORITAS REUTER PARA EL HIGADO» en donde se encuentra un papel con datos sobre la venta de estriknina; (1) Un pedazo de periódico fechado 9 de Junio de (?).-

Señor Juez:

En cumplimiento a lo dispuesto por ese respetable Juzgado para practicar un peritaje dactiloscópico, tengo el honor de informar a Ud. lo siguiente:

Que siendo necesario un equipo especial para practicar el examen, ordenado, el suscrito obtuvo autorización para dirigirse a la Policía de la Zona del Canal, en donde se procedió a efectuarlo con el resultado a continuación detallado:

a).- Examen de la Tapa de Madera marcada «C & E. MORTON, LTD. FINE POWDERED BORAGIC ACID. MADE IN ENGLAND. LONDON ENGLAND».

RESULTADO..... N E G A T I V O.

b) Examen en caja de madera marcada con tiza y lápiz: «ESTRICNINA VENENO» y en el costado izquierdo la misma leyenda de la tapa y membrete ácido BORICO EN POLVO, color amarillo.

RESULTADO.....N E G A T I V O.

OBSERVACIONES:

1)- En la parte donde se encuentra escrito ESTRICNINA VENENO y encerrado en círculo color rojo puede observar una huella visible por efecto del reactivo pero ILEGIBLE, que lo único que indica es la presencia de un dedo en dicha superficie. Por su posición y en relación con otras huellas similares parece corresponder al dedo pulgar.

2)- En el costado derecho de la caja, marcado en color rojo, podrán observarse cuatro huellas de las mismas condiciones

que la descrita en la observación número uno y que corresponden a la mano derecha de una persona. Como la anterior, éstas no son aprovechables por ser ILEGIBLES.

3)- En el costado izquierdo de la caja, podrán observarse otras cuatro huellas visibles por efecto del reactivo pero igualmente ILEGIBLES.- Corresponden a las huellas de una mano izquierda.

c).- Examen de los vasitos que se encuentran en la caja marcada: «ESTRICNINA VENENO»:

RESULTADO.....N E G A T I V O.

OBSERVACIONES:

1.- La superficie de los vasitos está rodeada de una capa óxida que no permite el revelado de alguna huella.

2.- Asimismo la clase de soporte en que se encuentran las huellas encontradas en la caja no permite el revelado de huella, por ser aquél de superficie áspera.

d).- Examen de la caja pequeña de cartón donde se encuentra el papel con datos sobre la venta de estriknina:

RESULTADO.....N E G A T I V O.

e).- Examen del pedazo de periódico fechado 9 de Junio de (?):

RESULTADO.....N E G A T I V O

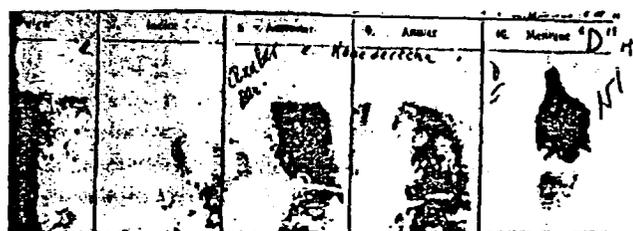
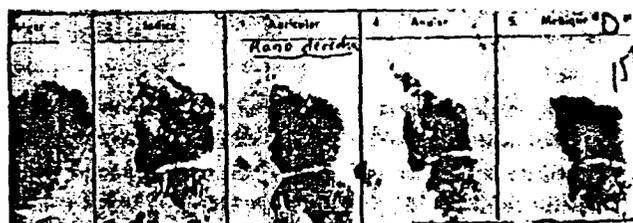
Por todo lo expuesto, el suscrito llega a la conclusión de que el material sometido a examen solamente contiene huellas ilegibles que pueden observarse en la caja de madera en referencia, así como en fotografías que serán remitidas posteriormente, en la que se fija la posición de ellas, lo que indica la forma en que fué tocada la caja para sacarla de su sitio.-

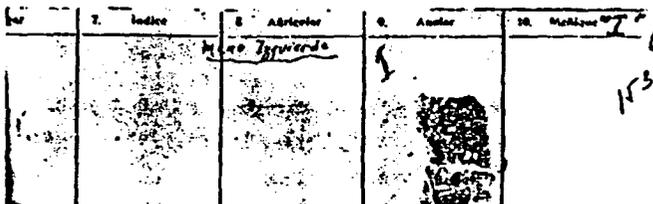
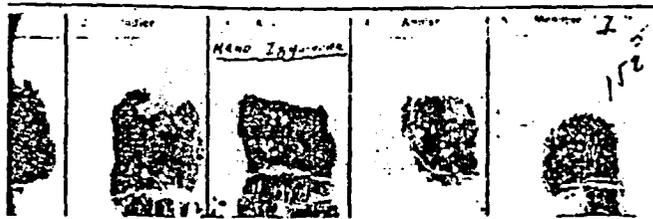
Isaías Cuadra E.

Tnte. G.N.

[Folios 150-153]

### HUELLAS DIGITALES DE DON NICOLAS BOLAÑOS CORTES





[Folio 154]

GUARDIA NACIONAL DE NICARAGUA CUARTEL GENERAL DE LA OCTAVA COMPAÑIA DEL TERCER BATALLON.

Masaya.- Departamento de Masaya.- Nicaragua.-

Abril 25 de 1963.-

Del: Tnte. Isaías Cuadra E. G.N.-

Al: Capitán (Inf) F. Dionisio Prado V. G.N.-

Asunto: Remisión de.-

Incluso: (4) Tarjetas conteniendo huellas digitales reconstruidas en el cadáver del señor NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ.

1.- De acuerdo con el Asunto remito a Ud. las impresiones dactilares tomadas al cadáver del señor NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ, el día de hoy 25 de los corrientes por el suscrito y la intervención del Doctor ERWIN MAISSON.-

2.- No omito manifestarle que dos de las tarjetas marcadas «D», pertenecen a los cinco dedos de la mano derecha y las otras dos marcadas «I», a los cinco dedos de la mano izquierda.-

3.- La presente remisión se hace con el objeto de que en caso de nuevas diligencias se logran obtener huellas, éstas puedan ser comparadas con las del señor NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ y puedan orientar el Curso de las investigaciones.-

4.- La fórmula dactilar de estas huellas, según el sistema OLORIZ AGUILERA es la siguiente:

MANO DERECHA

S 1 3 4 3

21 4 i 11

MANO IZQUIERDA

V 2 1 2 2

i 15 3 15

5.- Ruégole acusar recibo.

Isaías Cuadra E.

Tnte. G.N.

HERENDOSO GUARDIA NACIONAL DE NICARAGUA.-  
CUARTEL GENERAL DE LA OCTAVA COMPAÑIA,  
TERCER BATALLON.

Masaya Depto. de Masaya.- Nicaragua.

Del : Capitán (Inf) F. Dionisio Prado V.

Al : Teniente Isaías Cuadra E., G.N.

1.- Acúsole recibo.

F. Dionisio Prado V.

Cptn. (Inf) G.N.-

[Folios 155-156]

Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley.-

Masaya cinco de Mayo de mil novecientos sesentitrés.- Las seis de la tarde.-

Vistos y Considerando,

-I.-

Que en las presentes diligencias fué plenamente comprobado el cuerpo del delito con el dictamen del Médico Forense y la partida de defunción acompañada.-

II

Con respecto a la delincuencia de las indiciadas, cabe hacer las siguientes consideraciones:

III

La reo Natalia Pérez Baldioceda, afirmó en su indagatoria, que aunque es cierto que ella hizo el cambio de los vasos, circunstancia que originó la muerte, por envenenamiento con estricnina, del señor Don Nicolas Bolaños Cortés, no fué sino porque se lo ordenó doña Bárbara Jones de Bolaños; ignorando la declarante que el vaso contuviera veneno.- Esta confesión, tal como fué evacuada, no es bajo ningún punto arbitrariamente divisible; antes por el contrario, no puede admitirse en una parte y desecharse en otra pues no compete al Juzgador hacer la separación de los pormenores favorables a la acusada y afirmados por ella, y por otra parte obligarla a probarlos. A este propósito, Mittermaier en su obra «Prueba Criminal», a página 238, se expresa así: «La confesión no puede demostrar completamente la existencia del crimen sino cuando conforme a la ley, recae sobre todos los pormenores característicos y constitutivos del cuerpo del delito, de donde se sigue, que si después de haber confesado algunos el acusado, niega otros más esenciales, el crimen no está en manera alguna demostrado». Sin embargo, aunque la nominada confesión, como queda explicado, no perjudica a la reo Pérez Baldioceda en los términos que fué emitida, es lo cierto, que en la instructiva incoada existen en cambio leves presunciones en su contra, que han de ser determinantes para deducir el grado de responsabilidad de la indiciada.

IV

Que con respecto a la señora Bárbara Jones de Bolaños se observa, que si bien es cierto que aparece mencionada en la indagatoria rendida por Natalia Pérez Baldioceda, como la persona que ordenó el cambio de vasos, también lo es que no tiene tal confesión fuerza alguna probatoria, en vista de figurar

en el proceso incoado, la primera de las nominadas en calidad de co-reo de la segunda. Es evidente además, que en el curso de la presente instructiva, las sospechas ó indicios en contra de la señora Jones de Bolaños, quedaron totalmente desvanecidos, de manera que ha resultado probada y evidente la absoluta inocencia de la inculpada.-

Por tanto:

De conformidad con lo expuesto y Artos. 54, 55, 56, 154, 155, 171, 172 y 186 In. el suscrito Juez

FALLA:

I.- Se sobresee provisionalmente en la presente causa, a favor de Natalia Pérez Baldioceda, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio.-

II.- Se sobresee definitivamente en este proceso, a favor de la señora Bárbara Jones de Bolaños, de calidades conocidas.- Cópiese, notifíquese y consúltense los sobreseimientos con el Superior respectivo.-

Raul Pérez O.- Carlos Martínez L.- Copiada a páginas/ 64 y 65 llevamos 1963.- Carlos Martínez L.-

[Folio 156]

En la ciudad de Masaya a las ocho y media de la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos sesentitres; en secretaría notifique leyendole íntegramente la sentencia anterior al Doctor Alfonso Dávila Barboza, quien entendido firma.- Alfonso Dávila Barboza.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las nueve y diez minutos de la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos sesentitres.- Pase a la oficina del doctor Rodolfo Correa Lacayo en busca del Dr. Carlos Olivas Zuniga, para notificarle la sentencia que antecede como no lo encontrara lo hice por medio de esquila que contenía la cabeza y parte resolutive de dicha sentencia la cual puse en manos del Dr. Rodolfo Correa Lacayo quien la recibe ofrece entregarla y excusa firmar.-Enmendado--mañana.- Vale.- Carlos Martínez L.-

[Folio 157]

Señor Juez Civil del Distrito y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley:-

Yo, Carlos Olivas Zúniga, de calidades en el juicio criminal seguido en contra de Natalia Pérez Baldioceda por el delito de asesinato en la persona de don Nicolás Bolaños Cortés, a Ud. digo:-

Me he enterado que su autoridad, en dicho juicio, dictó sobreseimiento provisional a favor de la procesada Natalia Perez Baldioseda, aun cuando existe confesión de la procesada, de haber sido ella la que le suministró la bebida que contenía el veneno (estricnina) que le causó la muerte.- Con solo esta confesión basta para fulminar en su contra el auto de prisión por el delito acusado.- Y, si tomamos en consideración el abrumador cúmulo de pruebas que en su contra se han llevado al proceso, como la testifical, documental, pericial, de

presunciones, etc., la sentencia o auto de sobreseimiento provisional dictado por Ud. se torna absolutamente insostenible desde cualquier punto de vista legal.-

En consecuencia, por medio del presente escrito, apelo de dicha resolución de sobresimiento provisional. Le pido admitir el recurso en la forma legal, en ambos efectos, y pasar cuanto antes los autos a la Honorable Sala Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya.-

Para notificaciones en esta ciudad la oficina Del Doctor Rodolfo Correa Lacayo.-

Masaya, seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Enmendado: Carlos--enterado--llevado--presunciones--sobreseimiento--ambos--Valen.-

Carlos Olivas Z.-

Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúniga a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- B. Pérez M.-

Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley.- Masaya seis de Mayo de mil novecientos sesentitres.- Las diez y ocho minutos de la mañana. --

Juzgado Civil del Distrito y para lo Crimina] del.-

[Folio 158]

Forma D.I.D. 317 No. 52633.-

REGISTRO PUBLICO DEL DEPARTAMENTO.-

El suscrito Registrador Público del Departamento, CERTIFICA: que la finca No. 5466 inscrita en asiento No. 6 a folio 263 TOMO CLXXVIII del libro de propiedad de este Registro Público No tiene gravamen y pertenece a Octavio Morales Ortega.-

Monto del gravamen C\$......;

constituido el día.....

a favor de .....(nombre del acreedor).-

Masaya 6 de Mayo mil novecientos sesenta y tres.- Las 9 y 10 am.-

M. Escobar h.-

(firma del Registrador Público)

(un sello)

(dos timbres al reverso).-

[Folio 159]

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por la ley.- SOLICITUD DE EXCARCELACION DE NATALIA PEREZ B.-

Soy, ALFONSO DAVILA BARBOZA, bien conocido en las diligencias que se han originado contra Natalia Pérez y otros para investigar la muerte de Don Nicolas Bolaños C.-

Señor Juez, como Abogado defensor de la reo NATALIA PEREZ, por medio del presente escrito expongo:

el día de hoy se me ha notificado la SENTENCIA de Sobreseimiento PROVISIONAL que se ha dictado a favor de

mi defendida, y para su excarcelación propongo Fianza de la Haz y como fiador al Dr. Don OCTAVIO MORALES ORTEGA, abogado, casado, mayor de edad y de este domicilio y propietario de BIENES RAICES SANEADOS COMO LO COMPRUEBO CON LA BOLETA DE LIBERTAD de Gravamen que acompaño.-

Pido que se acepte la Fianza y se ordene la LIBERTAD DE LA REO.-

Mi oficina para notificaciones.-

PIDO JUSTICIA.-

Masaya, seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Alfonso Dávila Barboza.-

Presentado a las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos sesentitres. con la boleta del Registro. testado minutos.- No Vale.- Carlos Martínez L.-

Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por la ley.-

Masaya seis de Mayo de mil novecientos sesentitres.- Las diez y media de la mañana.-

Admítase la apelación interpuesta en ambos efectos a pesar de versar la apelación sobre un sobreseimiento provisional, por cuanto el sobreseimiento definitivo que también fué motivo de la sentencia anterior tiene que ir en consulta a la respectiva Sala, lléndose desde luego el expediente original; en consecuencia, emplázase a las partes, para que dentro de tercero día ocurran al Superior respectivo a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hicieren.-

Raúl Pérez O.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos sesentitres: en Secretaría notifique leyendole íntegramente el auto anterior a los Doctores Carlos Olivas Zuniga y al Doctor Alfonso Dávila Barboza, entendidos excusaron firmar.- Carlos Martínez L.-

[Folio 160]

Señor Juez de Distrito de lo Civil y del Distrito de lo Criminal por Ministerio de la Ley.-

Soy, Alfonso Dávila Barboza, conocido defensor de Natalia Pérez Baldioseda en la causa que se le instruye por el supuesto delito de asesinato en la persona de don Nicolas Bolaños, ante Ud., con el mayor respeto comparezco para exponerle lo siguiente:

Acabo de ser notificado de un auto dictado por su Autoridad en virtud del cual se admite la apelación en ambos efectos, interpuesta por la parte acusadora, del Sobreseimiento provisional dictado por su Autoridad a favor de mi defendida: Ud., razona para admitir contrariando la Ley, la apelación en ambos efectos, el hecho de que Ud., mismo falló admitiendo la apelación en el efecto devolutivo, y que en tai virtud, los autos

pasaran al conocimiento de la Honorable Corte de apelaciones, Sala de lo Criminal, sin pensar que la Apelación y la Consulta, están sometidos a distintos procedimientos, pues en la apelación discuten las partes y en la consulta la Corte, resuelve sin oír a nadie.

Todo su procedimiento causa un gravamen irreparable a mi defendida, que con anterioridad, había propuesto fianza de la haz, para ser excarcelada, gozando de ése privilegio que le dá la Ley.-

Pido reposición del auto que se me acaba de notificar, por no estar ajustado a derecho y que se provea en su lugar, que la apelación se concede en el efecto devolutivo, a como se lo ordena la Ley, mandando a tramitar la fianza.-

Pido también señor Juez, que de oficio reponga el auto anterior que me fue notificado, dejándolo sin ningún valor ni efecto, pues la apelación está interpuesta extemporaneamente, ya que los tres días que le da la Ley al acusador, doctor Carlos Olivas Zuniga, no han empezado a correr, sino que hasta mañana empiezan.

Masaya seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

Alfonso Dávila Barboza.-

Presentado por el doctor Alfonso Davila Barboza, a las once de la mañana del día de su fecha. B. Pérez M.-

Juzgado Civil del Distrito.- y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley.- Masaya seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las once y cuarenta minutos de la mañana.- A sus antecedentes el anterior escrito, en vista de que esta autoridad está legalmente separada del asunto.- Raúl Pérez O.- B. Pérez M.-

En la ciudad de Masaya a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Pasé a la casa del doctor Rodolfo Correa Lacayo en busca del doctor Carlos Olivas para notificarle el auto que antecede y como no le encontré le hice por medio de cédula con inserción íntegra de dicho auto, la cual dejé en manos del señor Juan Román que entendido ofreció entregarla y excusó firmar.- B. Pérez M.-

En la ciudad de Masaya a las ocho de la mañana del día siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Pase a la casa del doctor Alfonso Dávila Barboza para notificarle el auto que antecede lo hice por medio de cédula con inserción íntegra de dicho auto, dejándole a la señora de Dávila Barboza quien entendida ofreció entregarla y excusó firmar.- B. Pérez M.-

Recibido con 160 folios útiles Tomo IV, Pág. 116, No. 1607.- Masaya, 7 de Mayo de 1963.- Fan. H. Tellez M.-

[Folios 161-162]

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA DE LO CRIMINAL DE LA CORTE DE APELACIONES DE MASAYA, CERTIFICA LA SENTENCIA QUE

LITERALMENTE DICE;

**CORTE DE APELACIONES.- SALA DE LO CRIMINAL.- MASAYA, DIEZ DE MAYO DE mil novecientos sesenta y tres.-** Las nueve y diez minutos de la mañana.-

«**VISTOS, RESULTA**»: En el juicio criminal instruido contra NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, para investigar el delito de Asesinato en la persona de Don Nicolas Bolaños Cortez, quien fué mayor de edad, viudo, comerciante y de este domicilio, el señor Juez para lo Civil de ese Distrito y de lo Criminal por Ministerio de la Ley, por sentencia dictada a las seis de la tarde del cinco de Mayo en curso, sobreseyó definitivamente a favor de la señora Bárbara Jones de Bolanos, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, y provisionalmente a favor de la nominada Pérez Baldioceda.- Esta resolución fué notificada el mismo día al defensor de Natalia Dr. Alfonso Dávila Barboza y al abogado acusador Dr. Carlos Olivas Zuniga, personado en el juicio a nombre del Dr. Nicolas Bolaños Geyer, quien es mayor de edad, casado, farmacéutico y también de este domicilio.- Contra el sobreseimiento provisional interpuso recurso de apelación el nominado Dr. Olivas Zuniga por escrito presentado a la Secretaría el mismo día de la notificación del fallo; y el abogado de la defensa Dr. Davila Barboza, en la misma fecha, solicitó la excarcelación de su patrocinada, mediante la fianza del Dr. Octavio Morales Ortega, que propuso. En la misma fecha y sin resolver la fianza el Sr. Juez a-quo admitió la apelación interpuesta, en ambos efectos, y emplazó a las partes para ocurrir a este Tribunal.- Contra esta última providencia que fué dictada a las diez y media de la mañana de] mismo seis de Mayo pidió reposición el defensor Dr. Dávila Barboza para que se admitiera el recurso en un efecto y se mandara tramitar la fianza, a la vez que manifestó que la apelación era extemporánea por no haber empezado a correr el término; se agregó a los antecedentes el escrito y remitidos los autos originales a esta Sala, dentro del término del emplazamiento se personaron el Dr. Dávila Barboza, como defensor y Apelado; y el Dr. Olivas Zuniga, como acusador y apelante, quien al propio tiempo expresó agravios.- Siendo el caso de resolver,

«**SE CONSIDERA**»: El arto. 451 In. Prescribe, que: «el término para apelar de toda sentencia definitiva en causa criminal por delito, será de cinco días y de las interlocutorias, el de tres, contados ambos desde el siguiente al de la notificación respectiva.- Este término es fatal y no puede prorrogarse»; y el Arto. 452 In. dispone que «la apelación podrá interponerse de palabra, en el acto de la notificación, o por escrito, dentro del término legal y siempre ante el Juez que pronunció la sentencia.- De la simple lectura del contenido de las normas transcritas se deduce claramente, en su sentido natural y lógico, que las partes tienen dos oportunidades para interponer su recurso: a) de palabra, en el mismo momento en que son notificadas; y b) por escrito, dentro del término legal, pero contándose en este último caso el respectivo término, desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, lo cual

quiere decir, tal como resulta de los términos explícitos empleados por el legislador, que no se puede admitir ningún recurso», si se interpone por escrito antes de que hubiese empezado a correr el término o después de vencido, o en otras palabras, que el recurso es extemporáneo, tanto si se introduce por escrito el mismo día en que la parte ha sido notificada de la resolución contra la cual apela, como si lo hubiere hecho después de expirado el término señalado.- Ahora bien, en el caso sub-lite aparece que el Dr. Olivas Zuniga presentó su escrito de interposición del recurso de apelación antes que hubiese empezado a correr el término que tenía para ello, o sea el mismo día que le fué notificada la sentencia dictada en la causa; y siendo esto así, a juicio de esta Sala, el señor Juez a-quo no procedió legalmente al admitirlo; de ahí que con las facultades que le otorga el Trihunal el Arto. 2002 Pr., aplicable al caso de autos según lo dispuesto por el Arto. 601 In., debe declararse, de previo, improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Carlos Olivas Zuniga, por ser extemporáneo y devolverse los autos al Juzgado de origen para los fines de ley, haciéndole ver al señor Juez que en casos como el presente deben dejarse transcurrir los términos judiciales y no admitir los recursos de las partes tan precipitadamente como lo hizo, porque actuaciones así, a lo que conducen es a entorpecer el procedimiento, con grave perjuicio para las partes y para la administración de Justicia.- El Juzgador debe resolver con mesura y estudio los recursos que le interpongan las partes, pesando sus efectos y sus responsabilidades.-

«**POR TANTO**»: De conformidad con las razones expuestas, disposiciones legales citadas y Artos. 209 Cn., 448, 449, 491, y 492 In. y 90 No. 3 L. O. T. T., los infrascritos Magistrados,

«**DIJERON**»: SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL DR. CARLOS OLIVAS ZUNIGA, DE QUE SE HA HECHO MERITO.-

Copiese, notifíquese y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia para los fines legales.--

Camilo Jarquín h.- Leopoldo Serrano G.- Alfonso Oviedo Reyes.- Virginia Padilla A.- Sria.

Es conforme, Masaya, diez de mayo de mil novecientos sesentitres.-- Virginia Padilla A.- Sria.-

(un sello).-

[Folio 162] .

Recibido a la una y veinte minutos de la tarde del día diez de Mayo de mil novecientos sesentitres.- Carlos Martínez L.-

Juzgado Civil del Distrito y de lo Criminal del Distrito por Ministerio de Ley.- Masaya diez de Mayo de mil novecientos sesentitres.- Las tres de la tarde.- Cúmplase la anterior sentencia.- Raúl Pérez O.- Ante mí.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las siete y cuarenta minutos de la

mañana del día once de Mayo de mil novecientos sesentitres.- En Secretaría notifiqué leyéndole íntegramente la providencia anterior al Doctor Carlos Olivas Zuniga entendido excusó firmar.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las ocho de la mañana del día once de Mayo de mil novecientos sesentitres en Secretaría notifiqué leyéndole íntegramente la providencia anterior al Doctor Alfonso Dávila Barbosa entendido excusó firmar.- Carlos Martínez L.-

[Folio 163]

Señor Juez de Distrito de lo Civil y de Distrito de lo Criminal por Ministerio de la Ley.-

Soy, Alfonso Dávila Barboza, defensor de Natalia Pérez Baldioseda, en la injusta causa que se le instruye por el supuesto delito de Asesinato en la persona del caballero don Nicolas Bolaños, ante Ud., con el mayor respeto comparezco para exponerle lo siguiente:

El día seis de Mayo corriente, presenté un escrito, solicitando que mi defendida fuera puesta en libertad bajo la fianza de la haz, del doctor Octavio Morales Ortega, quien es mayor de edad, casado, Abogado, de éste domicilio y propietario de bienes raíces libres y saneados, según certificación acompañada del Registro Público del Departamento; como los autos se fueron a la Corte de Apelaciones de Masaya, Sala de lo Criminal, en virtud de apelación; y habiendo vuelto dichos autos a éste Juzgado, y asumiendo Ud., nuevamente la jurisdicción en el asunto, reitero mi pedimento de fianza, para que mi defendida sea excarcelada; pido que se tramite; mi solicitud para los fines de Ley.-

Masaya once de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Alfonso Dávila Barboza.-

Presentado por el Dr. Alfonso Dávila Barboza a las ocho y cinco minutos de la mañana del día once de Mayo de mil novecientos sesentitres.- Carlos Martínez L.-

Juzgado Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de Ley Masaya once de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las nueve de la mañana.- De la solicitud que antecede, oíase a la parte contraria en la siguiente audiencia.- Testado del día.- No Vale.- Raúl Pérez O.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las nueve y cinco minutos de la mañana del once de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- En Secretaría notifiqué el auto anterior, leyendoselo íntegramente al Dr. Carlos Olivas Zuniga y al Dr. Alfonso Dávila Barbosa, quienes entendido se excusaron de firmar.- Carlos Martínez L.-

Señor Juez Civil del Distrito y de lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley, de Masaya -

Enterado de la anterior solicitud de excarcelación, me opongo a ella por cuanto no cabe acceder a ella mientras el sobreseimiento no haya sido confirmado por la Honorable

Sala, y porque la boleta de libertad de gravámenes, en todo caso, tiene mas de seis días de haber sido extendida y no tiene ningún valor. Además, tengo conocimiento de que la propiedad a que tal boleta se refiere, ha sido hipotecada ya, y se pretende, además, venderla.-

Por la gravedad del caso, debe actuarse con la cautela debida. Recuerde el Señor Juez, que en estos casos Ud. es solidariamente responsable con el fiador propuesto, amen de las demas responsabilidades legales.-

Masaya, once de mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Carlos Olivas Z.-

Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zuniga a las nueve y quince minutos de la mañana de su fecha.- Carlos Martínez L.-

[Folio 164]

Forma D. I. D. 317 No. 52696

REGISTRO PUBLICO DEL DEPARTAMENTO

El suscrito Registrador Público del Departamento, CERTIFICA: que la finca No 5466 inscrita en asiento No. 6 a folio 263 Tomo CLXXVIII del libro de propiedad de este Registro Público No tiene gravamen y pertenece a Octavio Morales Ortega.-

Monto del Gravámen CS.....(en números).....(en letras) constituido el día.....a favor de.....(nombre del acreedor).-

Masaya 11 de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Las 9 y 15 am.-

M. Escobar h.-

(firma del Registrador Público).-

(un sello).

(dos timbres al reverso).-

[Folio 165]

Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal por Ministerio de Ley.-Masaya once de Mayo de mil novecientos sesentitres.- Las nueve y media de la mañana.- Por cuanto el acusador Dr. Carlos Olivas Zuniga ya evacuó la audiencia que se le concediera, calificase de buena la fianza propuesta y ríndase para los efectos de excarselación de la procesada Natalia Pérez Baldioseda.- Lineado.-Dr.-Vale.- Raúl Pérez O.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día once de Mayo de mil novecientos sesentitres.- Pase a la oficina del Dr. Rodolfo Correa Lacayo en busca del Dr. Carlos Olivas Zuniga, para notificarle la providencia anterior, como no lo encontrara lo hice por medio de Esquela que contenia dicho auto íntegramente la cual dejo en manos del Dr. Rodolfo Correa Lacayo quien la recibe y excusa firmar.- Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del once de Mayo de mil novecientos sesentitres;

En secretaría notifiqué leyendole íntegramente la providencia anterior al Dr. Alfonso Dávila Barboza entendido firma.- Alfonso Dávila Barboza.-Carlos Martínez L.-

En la ciudad de Masaya a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día once de Mayo de mil novecientos sesentitres.-

Presente ante el suscrito Juez para lo Civil del Distrito y para lo Criminal por Ministerio de Ley y secretario que autoriza, comparece el Dr. Octavio Morales Ortega, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, dice:

que se constituye fiador de la haz de la procesada Natalia Pérez Baldioceda, comprometiéndose a presentar a su fiada cuantas veces sea requerido para ello o a pagar lo juzgado y sentenciado conforme a derecho.-

Leida esta acta se aprueba, certifica y firmamos.- Raúl Pérez O.- O. Morales Ortega.- Carlos Martínez L.-

Se llevó la orden de excarcelación.- Masaya 11 de Mayo 1963.- Carlos Martínez L.-

Recibida con 1608 folios.- Tomo IV pág. 116 No. 1608. Masaya, 13 de Mayo 1963.- Virginia Padilla A. Sria.-

Es conforme con su original, con el que fué debidamente cotejada, y a solicitud de parte interesada, se libra la presente certificación a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, en setenta y dos folios útiles de papel sellado de cincuenta centavos cada uno, debidamente sellados y rubricados por la infrascrita Secretaria para su identificación.-

Se hace constar: que las fotografías que aparecen en esta certificación son idénticas a la que se encuentran en el expediente original (Proceso) en los folios 3, 4, 5, 78, 79, 80, 81, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 104, 105, 133, 134, y 135, con las cuales fueron debidamente confrontadas,

y que los números de los periódicos que también se agregan a esta certificación, como referencias, corresponden a los números de las respectivas ediciones que están en los originales a los folios 120 y 121 de dicho expediente original (Proceso).-

Se hace constar asimismo que tanto las fotografías como los periódicos dichos, así como el plano que se agrega a esta

certificación, que se copia idéntica a la del que aparece en el proceso al folio 103 se sellan y rubrican también por la infrascrita Secretaria.-

También se hace constar que los folios 150 al 153 del proceso están ocupados por las tarjetas de las huellas digitales de don Nicolás Bolaños Cortez, por lo cual no se insertaron en esta certificación. --

Masaya, veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

--Enmendados: --nuera- 58-rato-qué-llevé-tóxico-Managua-señora-G.-también-Porta-vendieran-Dr.-D.-original-mi-acto-ambos-modificarla-todos-cuñadas-esas-autos-admitida-minutos-Martita-tenía-servido-le-sustituyera-acusación-contenidos-haber sido-aprueba-quería-afaquia-mayo-aceptación-señora-se-un-nueve-dactiloscópico-ACID.--Valen.-Lineados:debía coincidir-Ante nosotros, Dionisio Prado. Capitán G.N.-Ante mí, Dionisio Prado Cap. G.N.-dijo-el cambio-el fresco-Teniente G.N.-P.-P.-Aristides Miranda López: Idem.-ahora-pri-Que-al-interpuesta y le pido admitir la acusación-Martita-la-Bolaños-que María Elena Pedroa-que-a-a-pó-comprobados o por comprobarse con los elementos que adelante-y minutos- Secretario-y-en-en auto-ex-en la ciudad de Managua a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- En la Policlínica Nicaragüense notifiqué el auto anterior leyendoselo íntegramente al Dr. Alfonso Wong Valle quien, entendido dice que acepta el cargo y se excusa firmar.- Enmendado-tre-Vale.- Nohel Villavicencio. Srio.-tanto-Dr. Alfonso Wong Valle practicó el exámen químico para la identificación de cristales que contenía la gaseosa que privó de la vida al Sr. Bolaños, los cuales cristales resultaron ser de estircina.-(Documento marcado con la letra «A»). El suscrito en unión del-Masaya-vo-a Ud.-cuarenta-En la ciudad de Managua-PS.P.-y-SOLICITUD DE EXCARCELACION DE NATALIA PEREZ B.-dos-Valen.-- Testados:--Alf.-había coincido-decirme a qué horas se hospitalizó la Señora Lyla de-que estaba en la refrigeradora de-de Abril-agravada por el reclamo directo de don Nicolás, le hace al descubrir-que fracasó-de la Policía, no se le pudo hacer confesar que-en c-Notario-de-anteriores-adhirió-el-media-el agregado se aprueba ratifica y-Masaya-tres.--No valen.--

(firma) Virginia Padilla A. / Sria. de la Sala Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya

**CORTE DE APELACIONES  
SALA DE LO CRIMINAL**

**La Acusación, 104**  
**La Sentencia, 108**

## LA ACUSACIÓN

Honorable Sala Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya:

Yo, Carlos Olivas Zúniga, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de la ciudad de Managua, en mi carácter de abogado acusador en la causa seguida contra Natalia Pérez Baldioseda, por el delito de **ASESINATO** en la persona de don Nicolás Bolaños Cortés, ante Vos, respetuosamente, comparezco y expongo:

Tal causa subió a vuestro conocimiento por consulta del sobreseimiento definitivo y por apelación que yo interpusi del sobreseimiento provisional que el Sr. Juez Civil del Distrito de Masaya y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley dictó en esa causa.

Se me emplazó para ocurrir ante vos a hacer uso de mis derechos, lo que por medio de este escrito hago, personándome, mejorando el recurso y expresando, al mismo tiempo, los agravios que tal sobreseimiento provisional me causa, en la siguiente forma:

La acusación interpuesta por el delito de **ASESINATO**, con las agravantes 1a., 2a., 4a., 6a., 7a., 8a., y 17a. del arto. 23 Pn., —todas ellas demostradas plenamente en el proceso respectivo. En efecto, la delincuente cometió el hecho en contra de la persona a quien se había obligado a servir y con quien tenía mayores obligaciones de fidelidad y atención; el hecho fue ejecutado con alevosía, puesto que al hacerlo ingerir el veneno, insidiosamente, obró la reo a traición y sobreseguro; el delito fue ejecutado mediante veneno (estricnina) que pudo ocasionar y ocasionó daños o estragos a otras personas; la procesada Natalia Pérez Baldioseda obró con premeditación conocida y empleó astucia para la comisión del delito; abusó asimismo de la potencia moral del veneno en forma, circunstancia y términos que el ofendido no pudo defenderse con probabilidades de evitar su muerte; el delito fue cometido con abuso de confianza, ya que el occiso siempre pensó que su empleada estaba ejecutando un acto de atención para con él al servirle la bebida que contenía el veneno con el que fue muerto; y el delito, en fin, fue cometido con ofensa o desprecio del respeto que por su edad merecía el ofendido, y en el propio lugar donde la autora está prestando sus servicios.

En cuanto a las probanzas que obran en autos y que constituyen, ya no semiplena, sino plena y absoluta prueba de la culpabilidad o delincuencia de la procesada y de la plena comprobación del cuerpo del delito, pueden resumirse de la siguiente manera, además de la pormenorizada exposición de ellas hecha por mí en la acusación y ampliación de la misma que en sendos escritos rolan en autos:

1)— El cuerpo del delito está comprobado amplia y satisfactoriamente, desde el punto de vista legal, con la certificación de la partida de defunción de don Nicolás Bolaños Cortés, el dictamen médico legal en el que se expresa que la bebida ingerida por el occiso contenía veneno (estricnina) en dosis mortales excesivas; que este veneno fue encontrado en

dicho líquido mediante pruebas químicas, el que se encontró también en las vísceras del difunto mediante la autopsia practicada y el examen científico de las mismas; y que, finalmente, según el propio Médico Forense, no cabe la menor duda de que don Nicolás murió como efecto preciso y efecto natural de ese veneno a él suministrado.

2)— Por otra parte, la procesada Pérez Baldioseda confesó legalmente que ella suministró y sirvió al occiso la bebida (Milca) que éste ingirió, con la que fue envenenado y en la que se comprobó plenamente la presencia de veneno (estricnina) en dosis más que mortales. En consecuencia, esta confesión constituye por sí sola, ya no la semi-plena prueba que la ley exige, sino plena prueba de su culpabilidad, y no cabe más que dictar en su contra auto de formal prisión por el delito de **Asesinato**. Si a ello agregamos el cúmulo de presunciones vertido en el proceso en contra de la procesada, la sentencia o auto de sobreseimiento provisional que en inculcable forma dictó el señor Juez a quo, no tiene fundamento de ninguna clase, y debe revocarse.

3)— La procesada pretende, con aviesa intención y forma estúpida, después de haber sido aconsejada por su cuñado, el Teniente Juan Romero, encontrar una salida a su buscada defensa, pero no hace más que poner de manifiesto su maldad y culpabilidad. En efecto, después de haber sido interrogada dos veces por la Policía de Investigación encargada del caso, durante los cuales interrogatorios, en presencia de periodistas y público en general, la reo sostuvo en forma cerrada su inocencia, sin buscar en quien descargar su culpa, varios periodistas entre los cuales figuraron don Julio Talavera Torres, conocido reportero judicial y fotógrafo del diario **LA PRENSA** y noticiarios radiales, quien hizo la publicación de ello en forma exclusiva y sorprendente, pudieron presenciar cuando el referido Teniente Romero, prevaleciéndose de su posición de Oficial del Día en esa fecha en el cuartel de Masaya, logró acercarse clandestinamente a la Pérez Baldioseda y, en su calidad de cuñado, con el ascendiente de tal parentesco político y su posición de militar, logró convencerla de que su única manera de salvarse era inculcando a alguien para, al menos, crear confusión y dudas, y tratar de luchar una absolución ante el Jurado.

El periodista Talavera Torres gráficamente dice en su declaración que después de esa entrevista, vieron salir, apresurado y sonriente, al referido Teniente Romero y dirigirse a los periodistas y militares investigadores, diciéndoles: «Vengan, ya metió a la yanka. Está confesando».

Fue entonces cuando Natalia dijo que desde en la mañana, a las nueve y media de la mañana del día de los hechos, doña Bárbara Jones de Bolaños le dijo en la Botica, antes de irse, que cuando le llevaran el fresco a don Nicolás se lo diera en el vaso que estaba en la refrigeradora y no en el vaso que le llevaran de su casa. Más tarde, Natalia, en otra declaración, agregó que la señora de Bolaños le dijo también que de eso no le dijera nada a sus cuñadas, y, mucho menos a doña Lila, pues con ésta tenía dificultades. Agrega a su confesión la procesada que ella procedió a cumplir con estas recomendaciones, porque

«órdenes son órdenes y deben cumplirse».

¿Podrá alguien pensar que doña Bárbara, si intentaba envenenar a su suegro, lo iba a hacer dejando estricnina en grandes cantidades en un vaso dentro de la refrigeradora de la Farmacia, adonde llegan a tomar agua todos los empleados y aún los hijos de doña Bárbara y de los demás señores Bolaños, todos los días? ¿Iba doña Bárbara envenenar a su suegro usando los servicios de una empleada a quien apenas conocía, exponiéndose a ser descubierta?

Ahora bien, si doña Bárbara dio esas instrucciones a Natalia, la estricnina tuvo que permanecer en ese vaso desde las ocho o nueve de la mañana hasta las cuatro y media o cinco de la tarde, hora en que le llevan el fresco a don Nicolás, pues por la mañana, (está comprobado) solamente le enviaban tiste en una jícara, nunca en vaso. Así pues, Natalia iba a estar pendiente todo ese día de que cuando le llevaran el fresco a don Nicolás, ella tenía que correr a servírselo en el vaso de la refrigeradora antes de que don Nicolás se lo sirviera en otro vaso o descubriera el veneno. Es así que la misma procesada confiesa que estuvo pendiente de ello, cambió el vaso con tiempo y cuando llegó el momento, ella misma abrió la botella de gaseosa y se la sirvió en el vaso cambiado a don Nicolás.

¿Se podrá pensar, aún así, que Natalia no haya tenido conocimiento de que en ese vaso iba algo malo? ¿Natalia no sabía o sospechaba siquiera que en ese vaso tenía que haber algo, puesto que había tanto misterio e insistencia en que fuera cambiado por el otro y en él se diera de beber a don Nicolás? ¿Es posible creer que Natalia jamás sintió la más pequeña curiosidad por ver el fondo de ese vaso misterioso y descubrir qué contenía?

En todo caso, Honorable Sala, si en realidad alguien le ordenó a Natalia hacer eso, es a ella a quien corresponde probar esa parte de su confesión. De lo contrario nos tendremos que atener pura y simplemente a su confesión escueta y comprobada de que fue ella quien sirvió al occiso la bebida con que se envenenó y de cuyas consecuencias murió. La prueba rebasa las exigencias legales si agregamos a esta confesión, que constituye plena prueba de la delincuencia, todas las presunciones de los hechos comprobados en el proceso, entre los cuales sobresalen extraordinariamente los siguientes:

a) — El examen médico-psiquiatra de la procesada establece con claridad absoluta que Natalia es positivamente mentirosa y agresiva. Las pruebas psicológicas que se le hicieron constan de exámenes con quince preguntas básicas en cada uno. Lo sorprendente y extraordinario es que la examinada, de las quince preguntas en que pudo haber mentido al contestar, en ninguna dijo la verdad y en todas las otras quince calificó al máximo de agresividad. Eso confirma que es mentirosa en su totalidad y que su carácter es de una agresividad insuperable.

b) — Tanto Natalia como el hombre con quien vivió maritalmente por ocho días, así como los exámenes médicos que en el Hospital se le han hecho, confirman que Natalia está en estado reciente de embarazo, a pesar de sus cuidados por aparentar ser señorita seria y de consideración, apariencia que

ella insistía en mantener. Sin embargo, ante la realidad de su estado, ante el hecho de ser el futuro padre de su engendro, un hombre casado, y ante las demás circunstancias que la agobiaban, decidió, a sangre fría, sin remordimiento alguno, quitar o suprimir la vida del ser que lleva en su vientre. Fue así que se hizo inyectar mediante recetas de facultativos unos medicamentos abortivos que, en principio, no le dieron el resultado de su deseo. Para adquirir esos medicamentos decidió, con su misma sangre fría, robar a su patrón y, el domingo 21 de abril, un día antes de los hechos, robó C\$530.00 de la caja registradora de la Farmacia Bolaños, donde trabajaba. Pero fue descubierta y se le llamó la atención. Por ello es que dos veces hizo el intento, y dos veces se arrepintió, de comprar otras inyecciones, con otra receta médica, para abortar, temiendo seguramente que el dueño de la farmacia le hiciera saber a su patrón que ella tenía dinero que normalmente no podía tener. Ante esta circunstancia y el temor de ser denunciada a las autoridades, así como el insistente regaño y exigencias de don Nicolás, Natalia decidió devolver parte de lo robado buscando como calmar la tormenta. Fue así que devolvió C\$330.00, echándolos en la misma caja registradora y guardándose solamente C\$200.00 que no quiso o no pudo devolver por haberlos gastado ya. Al descubrirse esta acción suya, se complicó su situación porque se evidenció su culpabilidad. Así se lo hizo saber el insistente regaño y reclamo directo hecho a ella por don Nicolás.

c) — Varios testigos son contestes en manifestar que Natalia estuvo ese día bajo el constante regaño y reclamo de don Nicolás y que su cólera llegó al máximo, hasta el extremo de que todos la notaron enteramente furiosa, pálida y agresiva, oyéndola expresarse en términos sucios y groseros de su patrón. Pocos momentos después éste estaba envenenado, al ingerir el líquido que la misma Natalia le suministró.

d) — Testigos insospechables, entre ellos una monja o religiosa que trabajó con Natalia en el Hospital de Masaya, cuyas declaraciones aparecen en el juicio, son contestes en afirmar que Natalia es de carácter agresivo, de índole mentirosa y de muy malas costumbres. Fue echada dos veces de su trabajo en ese hospital por su mala conducta, habiendo destruido una central telefónica en venganza por el despido. Nunca tuvo Natalia en el Hospital una sola amiga, excepción hecha de la encargada de la farmacia porque siempre demostró gran interés por los productos farmacéuticos. Con todas las otras empleadas se peleó constantemente e incluso trató muy mal a las hermanas religiosas de ese Hospital.

e) — Está plenamente demostrado en autos que Natalia tenía acceso diario al armario donde se guardaba la estricnina en la Farmacia Bolaños y que ésta está contenida en vasitos que se guardaban en una caja de madera, en la parte superior del armario a través de cuyas puertas de vidrio y sin llave se puede ver claramente a distancia, el gran rótulo que dice: «Estricnina. Veneno». Sin embargo, Natalia después de más de un año de estar vendiendo productos de ese armario o estante al que diariamente llegaba, dice que nunca ha visto ese rótulo ni esa caja y que no sabía que había allí ningún veneno,

mucho menos estriquina.

Lógicamente, no puede creerse en tal patraña, pero es significativamente confirmatoria del examen psiquiátrico, en cuanto a su absoluta tendencia a la mentira en todas las manifestaciones de su vida.

f)— Natalia dijo, como está plenamente comprobado por varios testigos, que había probado el veneno y que tenía ampollada la lengua, la que mostró a varias personas la noche de los hechos y nadie se la vio ampollada. Posteriormente, esa misma noche, y en la misma casa de doña Lila de Bolaños, en presencia de las mismas personas, fingió que iba a vomitar y, en efecto, se separó de las demás y se acercó a un patiecito interior de esa casa en la planta baja, donde hizo notorios ruidos como de quien desea vomitar, y al regresar dijo a sus compañeras que había vomitado porque había bebido el veneno. Sin embargo, ignoraba que ese veneno no produce vómitos, como está plenamente comprobado con los dictámenes periciales que obran en autos, ni puede ampollar la lengua.

Tampoco sabía Natalia que la estriquina es poco soluble en agua y que es de un sabor extraordinariamente amargo, pues este amargor se siente aún mezclando una parte de estriquina en 400,000 partes de agua. Natalia contaba seguramente con que don Nicolás tomaría el veneno sin notarlo en su refresco y, seguramente, contaba también, por la misma ignorancia, con que don Nicolás muriera inmediatamente de ingerido el veneno y no cinco horas después, como en efecto murió, puesto que así actúa la estriquina, lo que también ignoraba la envenenadora.

g)— Las personas que declararon en autos, empleadas de la casa de doña Lila de Bolaños, adonde Natalia había llegado inexplicablemente, pues nunca llegaba allí, comentaron con Natalia que don Nicolás la acusaba a ella directamente de ser la autora del envenenamiento, y asimismo declaran que ésta les respondió: «¿Y cómo iba a envenenarlo? ¿Acaso llevaba la estriquina en las uñas?» Estas declaraciones son muy importantes porque a esa hora de ese día Natalia no sabía o, mejor dicho, no podía saber que don Nicolás había sido envenenado con estriquina, ya que nadie se lo había dicho.

Muchísimas otras presunciones obran probadas en los autos. Sin embargo, no son necesarias para dictar un auto de prisión en contra de la procesada, puesto que su confesión de haber sido ella quien le dio a beber al occiso el líquido que contenía el veneno con que fue muerto es plena prueba de su culpabilidad. Cualquier alegación de la acusada sobre que se le mandó hacerlo, no la exime de responsabilidad aun cuando probara este acerto, máxime si tomamos en consideración que no presentó un solo testigo, ni siquiera de buena conducta, y que de las pruebas aducidas a los autos más bien se desprende con fluidez la confirmación de su culpabilidad.

Otros muchos argumentos sobre el examen de la prueba rendida obran en mi escrito de acusación y en el de ampliación de la misma que tengo presentados.

Pido a la Honorable Sala hacer un minucioso examen de esa prueba, del contenido de esos escritos y del presente, para llegar a la conclusión evidente de que es insostenible el

auto de sobrecimiento provisional que, muy a la ligera, dictó en este caso el señor Juez a quo, a quien yo había recusado ya por su manifiesta conducta en favor de la procesada, desde antes que los autos llegaran por primera vez a su conocimiento.

¿EL MOTIVO del Crimen?

Natalia Pérez Baldioseda era una muchacha que había desempeñado empleos de consideración primeramente en el Hospital, posteriormente como telefonista en el mismo lugar y por último como empleada de Farmacia. Mantenía ella una conducta aparentemente normal y formal: soltera, empleada de comercio y honesta. De repente, todo se le complicó. Sostuvo relaciones sexuales con un hombre que resultó ser casado; de esas relaciones salió embarazada. Para evitar el escándalo decidió, sin remordimiento alguno, quitar la vida al ser de sus entrañas por medio del aborto criminal; como no tenía medios económicos para los elevados gastos de esa clase de delitos médicos, decidió, también sin remordimiento alguno, robar a su patrón, y robó; como fue descubierta tanto en su intento de abortar, pues se comprobó y se inyectó medicamentos que no le surtieron el efecto deseado, como en el robo cometido, «el mundo entero», como se dice comúnmente, «se le vino encima», ya que todos sus planes le estaban saliendo mal y su desprestigio era completo e incluso corría el riesgo de ir a caer a la cárcel, tarde o temprano. Esta situación de la procesada se agravó por el insistente reclamo y regaño de don Nicolás, quien deseaba comprobar plenamente el robo y recuperar lo robado. Los testigos declaran en forma indudable que Natalia, desesperada por este cúmulo de adversas circunstancias, como a las tres de la tarde del día de los hechos, estaba furiosa y agresiva, expresándose soezmente de don Nicolás a causa de los regaños.

Pocos momentos después el señor Bolaños Cortés era envenenado por la estriquina que contenía la bebida que la propia Natalia le sirviera en un vaso escogido por ella, según su propia afirmación.

En efecto, se podrá comprobar fácilmente, como dije en la ampliación de mi acusación, al hacer el análisis de la prueba rendida, lo siguiente:

a)— la conducta antisocial de la acusada Natalia Pérez Baldioseda;

b)— su carácter irascible e impulsivo;

c)— su estado de soltería y sus relaciones ilícitas que quería ocultar por su conveniencia social;

d)— su estado de embarazo reciente que puso en peligro el ocultamiento de su conducta desordenada;

e)— su decisión antijurídica y antisocial de hacer desaparecer el feto que lleva en su vientre, mediante los delictuosos procedimientos del aborto criminal;

f)— su fracaso en conseguir este aborto mediante los medicamentos que se hizo inyectar;

g)— su escaso salario que le impedía obtener un tratamiento más costoso para estos casos de aborto;

h)— su decisión de robar para conseguir medicamentos más costosos con que consumir su insano propósito;

i)— su estado de nerviosismo y de indecisión al tratar de obtener, mediante compra con el dinero robado, esos costosos medicamentos, motivado por el temor a que se descubriera en su poder una cantidad de dinero que, ella sabe, los demás conocen que no puede portar lícitamente;

j)— su nerviosismo es más comprensible, por cuanto la delincuente ocurre a comprar esos medicamentos a una Farmacia, y ella trabaja en un establecimiento de esta clase. Quien se los venderá, pues, conoce su situación económica y su imposibilidad de comprar lícitamente esas medicinas;

k)— la malévola acción de la delincuente al devolver en forma subrepticia parte de lo robado, aprovechando la ausencia de su patrón que ya sabe del robo y sospecha de ella, con la dolosa intención de que posteriormente se sospeche de otra persona;

l)— su acto audaz de devolver parte del dinero robado y su creencia de que ha sido descubierta;

m)— su disgusto, impaciencia y, por último, furia contenida porque ha sido descubierta a pesar de todos sus esfuerzos;

n)— su desesperante desilusión al creerse defraudada; su esfuerzo por abortar, su esfuerzo por mantener su dignidad de mujer soltera, su esfuerzo por ocultar su deshonra o vergüenza, su esfuerzo por ocultar el robo, y, en fin, su esfuerzo total anulado.

Tal situación, agravada por el reclamo directo que don Nicolás le hace al descubrir el robo, constituye el móvil que la procesada tuvo para planear, desarrollar y realizar en pocas horas el espantoso delito de asesinato por envenenamiento, descargando así su furia sobre la persona a quien ella consideraba, en su mente insana, culpable de su fracaso y de su tragedia.

Todas estas circunstancias constitutivas del móvil delictivo, pueden parecer un poco fuera de lugar a una mente sana o una persona normal, pero una de las pruebas del examen

psiquiátrico hecho a Natalia Pérez viene a probarnos lo siguiente:

a)— Que Natalia no es normal, no necesariamente hasta el extremo de que se le pueda considerar irresponsable legalmente de sus actos, sino porque positivamente no puede llamarse normal a una persona que en un cuestionario psiquiátrico rutinario, donde se le dan quince (15) oportunidades de mentir o decir la verdad, MIENTE DELIBERADAMENTE las QUINCE (15) veces, hasta en preguntas tan sencillas como éstas: «¿Nunca ha llegado usted tarde a una cita?», y responde: «Nunca». —«¿Nunca ha mentido usted?» y responde: «Nunca». La segunda prueba de ese examen psiquiátrico viene a demostrarnos:

b)— Que Natalia es una persona extremadamente agresiva y que en circunstancias especiales reacciona con exorbitante agresividad, por lo que es NORMAL en su ANORMALIDAD, reaccionar criminalmente ante impulsos que para otras personas no serían suficientes.

Es así cómo Natalia reaccionó con instintos y realizaciones criminales: a)— Ante un embarazo fuera de matrimonio, buscando el Aborto Criminal; y b)— Ante una situación desesperada por la pérdida de su prestigio social, frustración de su intento de aborto y frustración de su robo cometido, buscando y consiguiendo el asesinato mediante el envenenamiento de la persona que descubrió todos sus actos ilícitos y puede exponerlos a la opinión pública y a las autoridades.

A ello debe agregarse que Natalia reaccionó violenta e impulsivamente, de acuerdo con su carácter, INMEDIATAMENTE, EN EL ACTO, pues entre los reclamos y regaños de don Nicolás que pusieron al descubierto sus maquinaciones y la sacaron de quicio, y entre el envenenamiento de éste, no transcurrieron más que escasas dos horas necesarias para preparar y buscar la oportunidad y ejecutar el crimen.

## LA SENTENCIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA DE LO CRIMINAL DE LA CORTE DE APELACIONES DE MASAYA C E R T I F I C A LA SENTENCIA QUE LITERALMENTE DICE: "CORTE DE APELACIONES. - SALA DE LO CRIMINAL-- MASAYA, DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.- Las once y cinco minutos de la mañana.- "VISTOS, RESULTA : 1.- Por auto de las siete y media de la mañana del veintitres de Abril del año en curso, el señor Juez para lo Criminal del Distrito de esta ciudad, teniendo conocimiento que el Sr. NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ, quien fue mayor de edad, viudo, comerciante y de este domicilio, habia fallecido a causa de envenenamiento, ordenó levantar el informativo correspondiente; dirigió oficio a la señorita Néxico Forense de esta localidad para que reconociera el cadáver y emitiera dictámen; y despacho exhorto al Sr. Juez Segundo para lo Criminal del Distrito de Nanagua, para que el Sr. Médico Forense de aquella ciudad y el Encargado de los Laboratorios Wong Valle, dictaminaran acerca del exámen practicado en las vísceras del occiso y en el líquido que contenía la bebida ingerida por el señor Bolaños Cortéz.- El Dr. Mariano Vega Bolaños rindió declaración ad-inquirendam en su carácter de pariente de la familia doliente, lo mismo que el Sr. José Domingo Bolaños Geger, en su carácter de hijo legítimo del fallecido señor Bolaños Cortéz, señalando como presunta autora del envenenamiento de su padre a Natalia Pérez, al hacer la relación de los hechos.- So agregó la certificación de la partida de defunción del señor Bolaños Cortéz.- El día veinticinco de Abril, mediante oficio, el Sr. Director de Policía del Departamento puso a la orden del Sr. Juez a-quo a los detenidos NATALIA PEREZ BALDIOSEDA, de veinticuatro años de edad, y Marta Albaga Jarquín, de treinta y siete años de edad, ambas solteras, de oficios domésticos; Aristides Miranda López, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, sastre; y Juan Gutiérrez Gaitán, de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor, todos de este domicilio, para investigar la muerte por envenenamiento del señor Bolaños Cortez; y el mismo día, a las doce y cinco minutos de la tarde se decretó detención provisional contra ellos.- Marta Albagas pidió audiencia y nombró defensor al Dr. Germán Jiménez Peña.- Natalia Pérez Baldioseda, también pidió audiencia y nombró defensor al Dr. Alfonso Dávila Barboza, y lo mismo hizo Juan Gutiérrez Gaitán, nombrando defensor al Dr. Enrique Alemán Flores.- El Juzgado recibió declaración indagatoria a Natalia Pérez Baldioseda y Marta Albagas Jarquín el día veintiseis de Abril. En la misma fecha concedió las audiencias solicitadas y tuvo como defensores a los reos Pérez &ldioseda, Algaba Jarquin y Gutiérrez Gaitán, a los nombrados Drs. Alfonso Dávila Barbosa, Germán Jiménez Peña y Enrique Alemán Flores, respectivamente.- Se agregó el informe de la Médico Forense de esta localidad relativa a que fué el Médico Forense de Managua el que reconoció el cadáver del Sr. Bolaños C.- El defensor de Natalia Pérez B. pidió que se ordenara la

hospitalización de su patrocinada, previo exámen de la Médico Forense, habiéndose dirigido a ésta el oficio correspondiente.- Juan Gutiérrez Gaitán y Aristides Miranda López, rindieron sus indagatorias el veintisiete de Abril.- El mismo día se ordenó la libertad de los reos Marta Albagas Jarquín, Juan Gutiérrez Gaitán y Aristides Miranda López, por no encontrárseles culpabilidad.- Se agregó una nota suscrita por el Dr. Alfonso Wong Valle y dirigida al Sr. Médico Forense Dr. Carlos Cuadra Cea, con fecha veintitrés de Abril, en la que se afirma que la substancia que contenía el líquido ingerido por el Bolaños Cortéz era estircnina.- Al pie de esta nota esta la firma del Capitán Segundo Calonge que certifica ser copia fiel del original.- El mismo día veintisiete el Dr. Dávila Barboza pidió al Juez que se citara a la Sra. Bárbara John de Bolaños para que rindiera declaración indagatoria y que se dirigiera oficio al Jefe de la Policía de esta ciudad Cap. Dionisio Prado, quien fungio como Jefe de la Corte de Investigacion Militar para que remitiera las declaraciones rendidas ante esa Junta por la señora Johns de Bolaños.- En el expediente, con fecha veintiseis do Abril aparece una nota suscrita por el Capitán Prado, dirigida al Juez Instructor, en virtud de la cual le hace remisión de lo siguiente: a) Un expediente original de las declaraciones recibidas por la Junta; b) Copia fiel de la nota firmada por el Dr. Alfonso Wong Valle con fecha 23 de Abril de 1963, referente al exámen bio-químico del líquido ingerido por el Sr. Bolaños Cortéz; c) Cuatro tarjetas conteniendo huellas digitales tomadas al cadáver del Sr. Bolaños Cortéz, por el Teniente Isaias-Cuadra E. G.N. y una remisión original que describe las mismas, acompañada de la fórmula dactilar; d) Una foto marcada al reverso con la Letra "A", que demuestra que fué movida la caja que contenía estircnina; otra fotografía que muestra como se mantenían las cajas que contenían veneno, en la que aparece que la caja de estircnina está suelta y abierta de la liga que la sujetaba; otra fotografía de la caja violada, con amarras sueltas de la misma caja que dice estircnina-veneno, por un lado, y en la parte superior "BORACID ACID", donde se aprecia muy levemente una huella digital, con la tapa entreabierta; y un vaso conteniendo parte del líquido ingerido por el Sr. Bolaños C.; e) Una bolsa de papel, marcada "A", conteniendo vidrios de un vaso roto, que es el vaso original en que el Sr. Bolaños C. ingirió la Mílca y que fué llevado al Laboratorio Wong Valle, y que resultó con estircnina, vaso que según el informe se le quebró contingenciosamente a un Oficial Miembro de la Investigación en la ciudad de Managua; f) Una bolsa de papel marcada "B" conteniendo un vaso roto que fué encontrado en un barril de basura en la Botica Bolaños, cuando la Junta de Oficiales que investigó el caso se presentó a la mencionada Farmacia; y g) En la misma bolsa marcada "B" un vaso sano de los mismos tamaño, colores y dibujo, que son del uso de la casa de doña Magdalena B. de Delgadillo, de donde llevaban el fresco y vaso a don Nicolás.- --II-- Por escrito de fecha veintinueve de Abril de esto mismo año el Dr. Carlos Olivás Zúniga, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de la ciudad de Managua, en su carácter de apoderado especial Judicial del Sr. Dr. Nicolás Bolañoa Geyer.

Farmacéutico, de este domicilio y de sus otras calidades, según documento que acompañó original, compareció ante el Sr. Juez a quo acusando criminalmente a Natalia Pérez Baldioseda, de calidades ya expresadas, por delito de Asesinato cometido en la persona del Sr. Don Nicolás Bolaños Cortéz, quien falleció como a las diez y media de la noche del veintidos de Abril del año en curso, como efecto preciso y consecuencia natural de envenenamiento por estrocnina, veneno que fué suministrado con absoluta intención de quitarle la vida, por la detenida Natalia Pérez Baldioseda, empleada del establecimiento comercial "Farmacia Bolaños", de esta ciudad, propiedad del difunto señor Bolaños Cortéz.- Se agregó un informe de la Médico Forense de esta localidad relativo al exámen practicado en Natalia Pérez Baldioseda, en el que se manifiesta que no puede curarse comodamente en la cárcel.- Por auto de las siete y media de la mañana del veintinueve de Abril el señor Juez para lo Criminal de éste Distrito se excusó de seguir conociendo el caso, por ser pariente cercano del occiso.- Notificada esta providencia a las partes pasaron las diligencias al señor Juez para lo Civil del Distrito, funcionario que rechazó la acusación por faltarle requisitos indispensables.- El Dr. Nicolás Bolaños Geyer compareció por escrito ratificando la acusación interpuesta por su apoderado, se obliga a la prueba y ratificó la recusación promovida por el Dr. Olivas Zúniga contra el Juez subrogante, funcionario que en virtud de la recusación, pasó los autos al Juzgado Local de lo Criminal de ésta ciudad, para que se continuara la tramitación.- Radicados los autos en este despacho se admitió la acusación y se tuvo como parte al Dr. Carlos Olivas Zúniga; y se recibió declaración testifical a Cándida Rosa Hurtado Mejía, Luis Meza Alvarado, Capitán Dionisio Prado Vilchez, y Dr. Alvaro Pérez.- El treinta de Abril el abogado acusador amplió su acusación, exponiendo nuevos hechos y pidió: 1) inspección ocular en la Farmacia; 2) que se dirigiera exhorto al Juez de Managua para recibir declaración a los testigos Julio Talavera Torres y Oscar Leonardo Montalván; 3) que se dirigiera exhorto al Juez de Diriamba para recibir declaraciones a Sor Margarita María y Madre Cecilia Aguinaga; 4) que se recibiera declaración: al Dr. Alvaro Pérez; 5) a la testigo Marta Algabas Jarquín, sobre hechos que menciono; 6) ampliación del dictámen Médico-legal en cuanto al análisis de laboratorio, sobre los puntos que propuso; 7) y que la doctora Rosa Castellón, como Médico Forense dictaminara pericialmente sobre un cuestionario en relación a la estrocnina que por separado presentaría en su oportunidad.- La procesada Pérez Baldioseda nombró como su nuevo defensor al Dr. Germán Jiménez Peña, a quién se tuvo en tal carácter.- El Sr. Juez Local para lo Criminal en virtud de recusación que fué interpuesta en su contra por el defensor de Natalia Pérez Baldioseda, paso los autos al Sr. Juez Local Civil de esta misma ciudad, en donde una vez radicados, se acordaron las pruebas solicitadas por el acusador, dirigiéndose los exhortos pedidos.- A petición del acusador el Juzgado Local Civil y de Distrito para lo Criminal por Ministerio de la Ley decretó inspección pericial de la caja de madera que contenía estrocnina en vasos de vidrio y nombró

perito para examinar huellas digitales al Teniente G.N. Isaias Cuadra.- A las cinco y media de la tarde del uno de Mayo se practicó la inspección ordenada, en el Local de la Farmacia Bolaños, describiéndose el estado en que fué encontrada dicha caja y número de vasitos conteniendo estrocnina encontrados en ella; se agregaron cuatro fotografías, en diferentes posiciones, de la caja aludida; dos fotografías más de los vasitos contenidos dentro de ella; y cuatro que muestran el momento de su extracción de la vitrina en que fue hallada y del examen de su contenido.- También a petición del acusador se ordenó recibir prueba testifical por medio de exhorto dirigido al Juez Segundo Local de lo Criminal en Managua, habiendo declarado los testigos Raimundo Alvarado García, Luis Arnoldo Flores Escobar, José González Rodríguez, Teresa Martínez Useda y Ronaldo Arévalo Téllez.- Por auto de las siete y quince minutos de la mañana del dos de Mayo se decretó prueba pericial para examinar el vaso encontrado en un barril de basura, en la farmacia Bolaños, por la Junta de Investigación Militar, habiendo dictaminado el perito nombrado Dr. Alfonso Wong Valle, en acta de las cinco de la tarde del cuatro de Mayo siguiente.- Se agregó un plano de las diferentes dependencias de la Farmacia Bolaños, dos fotografías referentes al exámen biológico practicado.- --III-- Por auto de las nueve y media de la mañana del veintitrés de Abril el señor Juez Segundo para lo Criminal del Distrito de Managua, por exhorto que recibió del señor Juez Instructor, ordenó al Sr. Médico Forense de aquella ciudad procediera al reconocimiento del cadáver del señor Nicolás Bolaños Cortéz y emitiera dictámen, con asistencia del Dr. Alfonso Wong Valle, quién practicó el exámen químico en el líquido ingerido por el occiso; habiéndose agregado al proceso el dictámen médico-legal que literalmente dice: "Señor Juez Segundo de Distrito del Crimen.- Pte.- En la Morgue del Hospital General examiné el cadáver del Sr. Nicolás Bolaños Cortéz, a quién se le practicó la autopsia de rigor y se le extrajeron las vísceras para investigar la causa de la muerte, porque el Sr. Bolaños presentó antes de morir síntomas tóxicos, según diagnóstico del Dr. Alfredo César Chamorro. Exp. No. 18.042 que he tenido a la vista.- Con un vaso de vidrio conteniendo el hígado del Sr. Bolaños me dirigí al Instituto Nacional de Higiene a practicar en unión del Director de dicho Instituto Dr. Jacinto Pérez Ponce los exámenes necesarios en dicha víscera.- También llevé un vaso conteniendo restos de la bebida gaseosa que ingirió el Sr. Bolaños. El suscrito en unión del Dr. Alfonso Wong Valle practicó el exámen químico para la identificación de cristales que contenía la gaseosa que privó de la vida al Sr. Bolaños, los cuales cristales resultaron ser de estrocnina. (Documento marcado con la letra "A"). El suscrito en unión del Director del Insütuto Nacional de Higiene Dr. Jacinto Pérez Ponce, realizó el exámen químico de la gaseosa, lo mismo que la prueba biológica, todo lo cual señaló como agente tóxico a la estrocnina. (Documento marcado con la letra "B"). Adjunto le envío la fotografía que se tomó de la prueba biológica. Fotos marcadas con las letras "C" y "D".- Ya con estos datos y con los suministrados por el expediente del Hospital General No. 18.042 en el caso del Sr. Nicolás Bolaños

Cortéz afirmó categóricamente que el tóxico usado para privarlo de la vida fué la Estricnina y que el Sr. N. Bolaños Cortéz falleció como consecuencia natural y efecto preciso del tóxico ingerido.- Aparentemente, C. Cuadra Cea.- Carlos Cuadra Cea.- Médico Forense.- Managua, D.N., 25 de Abril de 1963".-

- Se agregó a los autos certificación librada por el Director General del Hospital de Managua, relativa a que el día 22 de Abril del año en curso, a las nueve y treinta minutos de la noche fué admitido en el servicio privado "B" #21, el Sr. Nicolás Bolaños Cortéz, siendo el Diagnóstico Definitivo y firmado por el Dr. Alfredo César Chamorro de "Envenenamiento con estricnina. Expediente Médico No. 18042. Habiendo fallecido a las 10:40 P.M. de ese mismo día.- También se agregó a los autos el informe rendido por el Director del Instituto Nacional de Higiene Dr. Jacinto Pérez Ponce y por el técnico del Laboratorio de Química Efraim Hernández, referente al análisis toxicológico practicado en una muestra de restos de una bebida gaseosa de la misma que se llevó al Laboratorio Wong Valle, con la siguiente conclusión: "La muestra del líquido presentado al análisis contenía estricnina en proporción igual o mayor de 0.006 miligramos por ml. aproximadamente; "haciendose constar que el proceso químico fue presenciado por el Dr. Carlos Cuadra Cea, Médico Forense, Don Oscar Pérez Noguera, Químico Farmacéutico y don Enrique Velázquez Geyer, mecánico.- Asimismo se agregó la nota original dirigida por el Dr. Alfonso Wong Valle al Dr. Cuadra Cea, en la que le hace referencia al exámen químico que practicaron conjuntamente, del que resultó que la substancia ingerida por el señor Bolaños Cortéz era estricnina y que en el fondo del vaso que la contenía eran visibles los cristales de esa sal.- Otro de los documentos agregados consiste en una certificación expedida por el Dr. Emilio Alvarez Montalván, en que aparece que el Sr. Bolaños Cortéz tenía reducida la agudeza visual.- Se agregó un exhorto dirigido al Juez de Managua, debidamente cumplimentado, en que figuran las declaraciones del Pbro. Manuel Otaño, S.J., y del Dr. Rodolfo Bolaños Vargas.- En una ampliación del dictámen Médico-legal, el Dr. Carlos Cuadra Cea, informó: que el veneno contenido en el líquido examinaro era una sal de estricnina; especificó que era sulfato de estricnina; y que contenía 0.006 miligramos por centímetro cúbico; agregando que el líquido estaba sobresaturado de ese veneno.- Constan también en el mismo exhorto diligenciado por el Juez de Managua las declaraciones testificales de los señores Dr. Emilio Alvarez Montalván y Julio Talavera Torres y dos ejemplares de los Diarios "La Prensa" y "La Nación", correspondientes a las ediciones No. 9773 y 72, con fechas veintiocho de Abril y veinticuatro del mismo mes, respectivamente.- El exhorto dirigido al Juez de Diriamba también fué agregado al proceso y en el aparecen la declaración testifical rendida por la religiosa Sor Margarita María, en la ciudad de Diriamba; y una constancia de no haberse podido recibir declaración de la madre María Cecilia Aguinaga a causa de enfermedad.- --IV-- Por auto de las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde del uno de Mayo, a petición del acusador, se ordenó practicar exámen psiquiátrico en la procesada

Natalia Pérez Baldioseda y se nombró perito al Dr. Rafael Gutiérrez.- En este estado el juicio, el señor Juez Local de lo Civil; y de lo Criminal por Ministerio de la Ley, por resolución de las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del tres de Mayo, en virtud de recusación que fué interpuesta en su contra por el defensor de Natalia Pérez Baldioseda ordenó pasar los autos al Sr. Juez Local Suplente de lo Criminal; y posteriormente, en resolución de las doce y cinco minutos de la tarde del mismo día reformó su providencia, ordenando que los autos pasaran al Sr. Juez para lo Civil del Distrito y para lo Criminal por Ministerio de la Ley, en cumplimiento de lo resuelto en auto de las doce meridianas del mismo día.- Volvieron las diligencias al Juez Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de la Ley, ya mencionado, en donde por escrito de fecha cuatro de Mayo la procesada Natalia Pérez Baldioseda nombró nuevamente como su defensor al Dr. Alfonso Dávila Barboza, en sustitución del Dr. Germán Jiménez Peña; se tuvo como tal defensor al Dr. Dávila Barboza, dándole la intervención de Ley, quién se personó en escrito posterior, al pie del cual se proveyó señalando las nueve y cuarenta minutos de la mañana del cuatro de Mayo para practicar inspección ocular en la Farmacia Bolaños, ya ordenada anteriormente.- El acusador Dr. Olivás pidió por escrito que la señora Bárbara Jones de Bolaños rindiera declaración en la Quinta Patricia, kilómetro veinte de la carretera pavimentada Masaya-Managua, hogar del Dr. Alejandro Bolaños Geyer, en donde se encontraba a causa de enfermedad, según constancia médica que acompañó; y el Juzgado accedió a lo solicitado.- Se practicó la inspección ordenada en la Farmacia Bolaños, con asistencia de la parte acusadora y del defensor de Natalia Pérez Baldioseda, habiéndose constar todo lo que tenía relación con los hechos investigados; se agregaron tres fotografías tomadas en el acto de practicarse la inspección; y por escrito de fecha, cuatro de Mayo el defensor de Natalia Pérez protestó por la prueba referente al exámen psiquiátrico, acompañando una constancia librada por el Dr. C. H. Hüeck, en que se afirma que Natalia Pérez puede ser sometida a interrogatorio judicial por un período de tiempo no mayor de una hora, debido a su estado de salud.- A las dos de la tarde del cuatro de Mayo, en el Local del Hospital San Antonio, se llevó a efecto el exámen psiquiátrico ordenado, en la procesada Natalia Pérez Baldioseda, del que aparece que ésta no revela ninguna anomalía psíquica; que se practicaron dos pruebas psicológicas, la primera de sinceridad que arrojó un porcentaje máximo de insinceridad a las preguntas formuladas; y la segunda prueba de adaptación a la vida, dió por resultado que se trata de una personalidad muy agresiva.- Por escrito de fecha cinco de Mayo el defensor de Natalia Pérez Baldioseda impugnó el dictámen; y en escrito posterior de la misma fecha pidió que se recibiera declaración indagatoria a la Sra. Bárbara de Bolaños sin que nadie interfiera su declaración, con sugerencias que involucren entorpecimiento del acto.- En otro escrito de la misma fecha también presentado por el defensor se pide la sentencia.- A las ocho de la mañana del cinco de Mayo el señor Juez a-quo se constituyó

en la Quinta Patricia, Jurisdicción de Nindirí, de éste Departamento y recibió la declaración indagatoria a la señora John de Bolaños.- Atendiendo petición del acusador, por auto de las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del cuatro de Mayo se dirigió original un cuestionario pericial para ser evacuado por la señorita Médico Forense de esta ciudad, relativo a la estircnina, dictámen que se agregó a los autos debidamente evacuado.- Asimismo se agregó el informe del técnico en huellas dactilares Teniente Isaias Cuadra, con resultado negativo, en el cual se llegó a la conclusión de que el material sometido a exámen solamente contiene huellas ilegibles.- A los folios del 150 al 153 aparecen las huellas dactilares tomadas al cadáver del Sr. Nicolás Bolaños Cortéz y a continuación, al folio 154 de los autos, la formuló dactilar de dichas huellas, según el sistema Oloriz Aguilera, en el informe rendido por el Teniente Cuadra al Capitán Dionisio Prado, con el acuse recibo de éste al pie de dicho informe.- --V-- Con los antecedentes a que se refieren los resultados anteriores el señor Juez para lo Civil del Distrito y para lo Criminal por Ministerio de la Ley, resolución que dictó a las seis de la tarde del día cinco de Mayo de éste año, dictó la sentencia del caso, por la que sobreesa provisionalmente a favor de Natalia Pérez Baldioseda; y definitivamente a favor de la señora Barbara Jones de Bolaños.- Copiada y notificada dicha sentencia a las partes el Dr. Carlos Olivas Zúniga interpuso contra ella el recurso de apelación, por escrito, en la misma fecha de la notificación respectiva.- El Dr. Dávila Barboza acompañó boleta de libertad de gravámen del Dr. Octavio Morales Ortega, a quién propuso como fiador de su patrocinada, pidiendo la excarcelación.- En resolución de las diez y media de la mañana del seis de Mayo siguiente se admitió la apelación interpuesta por el Abogado acusador en ambos efectos; el defensor pidió reposición de dicha providencia, agregándose su escrito a los antecedentes.- Subieron los autos a este Tribunal en donde recayó la sentencia de las nueve y diez minutos de la mañana del diez de Mayo siguiente se admitió la apelación interpuesta por el Abogado acusador en ambos efectos; el defensor pidió reposición de dicha providencia, agregándose su escrito a los antecedentes.- Subieron los autos a éste Tribunal en donde recayó la sentencia de las nueve y diez minutos de la mañana del diez de Mayo del año en curso, que declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Carlos Olivas Zúniga, por extemporáneo.- Vueltos los autos al Juzgado de origen, el defensor de Natalia Pérez nuevamente pidió la excarcelación de su defendida y de su solicitud se mandó oír a la parte contraria por auto de las nueve de la mañana del once de Mayo.- En la misma fecha el Abogado acusador evacuó la audiencia, por lo que en providencia de las nueve y media de la mañana de la misma fecha se calificó de buena la fianza propuesta y una vez rendida se libró la orden de excarcelación.- En este estado los autos fueron enviados originales a este Tribunal en consulta de los sobreesimientos recaídos en la causa; se agregó a los antecedentes un escrito presentado por el Abogado acusador en razón de estar conociendo el Tribunal por la vía de la consulta; se citó para

sentencia y no habiendo trámites que llenar.- "SE CONSIDERA: I.- Que después de un detenido estudio de las pruebas acumuladas durante el juicio informativo relatando para averiguar las causas de la muerte del Sr. Nicolás Bolaños Cortéz, éste Tribunal ha llegado a la conclusión de que el cuerpo del delito de Asesinato cometido en la persona de dicho señor se encuentra plenamente comprobado con los siguientes elementos: 2) Dictámen Médico-Legal que corre al folio 107, del que aparece que dicho funcionario "afirma categóricamente que el tóxico usado para privar de la vida al Sr. Bolaños Cortéz fué la Estircnina y que dicho señor falleció como consecuencia natural v efecto preciso del tóxico ingerido"; y su ampliación del folio 116 en que afirma que el veneno contenido en el líquido ingerido era una sal de estircnina, denominada sulfato de estircnina, que contenía más de seis miligramos por centímetro cúbico, estando el líquido sobresaturado de ese veneno; b) con el certificado del Director del Hospital General, visible al folio 108, suscrito por el Dr. Rodrigo Quesada, en que consta que el señor Bolaños Cortez falleció a las 10:40 p.m. del día de su ingreso 22 de Abril, en el Servicio Privado "B" #21, a causa de envenenamiento por estircnina, según diagnóstico definitivo, firmado por el Dr. Alfredo César Chamorro, en el expediente Médico No. 18042; c) con el certificado del análisis toxicológico de una muestra de la bebida ingerida por el Sr. Bolaños Cortez, practicado por el Director del Instituto Nacional de Higiene, Dr. Jacinto Pérez Ponce y por el Técnico del Laboratorio de Química Sr. Efraim Hernández, asociados del Dr. Médico Forense en que aparece que la muestra del líquido examinado contenía estircnina en proporción igual o mayor de 0.006 miligramos por 1 ml. aproximadamente, después de practicar los ensayos biológicos en pequeños animales del laboratorio (ranas) y ensayos químicos, mediante la reacción específica de Otto; d) con la certificación de la partida de defunción del señor Bolaños Cortéz, expedida en debida forma por el Registrador del Estado Civil de las Personas de esta ciudad de Masaya, que obra al folio 37; e) con el informe rendido por el Dr. Alfonso Wong Valle al Sr. Médico Forense Dr. Carlos Cuadra Cea, que obra al folio 110, extendido por escrito, en que consta el resultado del análisis que ambos practicaron conjuntamente en el líquido ingerido por el Sr. Bolaños Cortéz, contenido en un vaso en cuyo fondo, según expresa el informe, eran claramente visibles cristales de una sal desconocida, que después de investigar la naturaleza de los mismos, por medio de filtración, dicha investigación arrojó que esa substancia era estircnina; f) con la inspección ocular practicada en la Farmacia Bolaños por el señor Juez Local Civil y de Distrito para lo Criminal por Ministerio de la Ley, a las cinco y media de la tarde del uno de Mayo de este mismo año, visible al folio 85, con el objeto de extraer la caja de madera que se encontraba en el tramo superior, extremo derecho visto de frente, del armario colocado en un pasillo o corredor, localizado inmediatamente detrás de la pieza de esa Farmacia en donde está la venta y el despacho al público, caja que una vez abierta se constató tenía serrín en su fondo y contenía cuarenta y cinco vasitos de estircnina, faltando dos de ellos; y que según

notas de referencia encontradas en una cajita de cartón cerrada y destapada en el acto de la inspección, en dicha caja habían originalmente cuarenta y siete vasitos y debía contener cuarenta y seis por haberse vendido uno, habiéndose encontrado solamente cuarenta y cinco; g) con un vaso roto, de cristal, contenido en una bolsa de papel marcada con la letra A), en el que se aprecian huellas de un líquido rojo, con unos cristales pequeños, que según la declaración del Capitán Dionisio Prado (folio 70) es uno de los elementos materiales del crimen, que entregó personalmente al Sr. Juez del Distrito Dr. Dagoberto Palacios, quebrado según la nota de remisión que figura a folios 1 y 2, contingenciosamente, por un Oficial Miembro de la Investigación; baso éste en que ingirió la Milca Roja el fallecido Sr. Bolaños Cortéz; y que según el dictámen del Sr. Médico Forense contenía sulfato de estricnina; h) con otro vaso conteniendo parte del líquido ingerido por el occiso, remitido también por el Capitán Dionisio Prado al señor Juez Instructor; i) con el informe rendido por la señorita Médico Forense, de esta ciudad, que obra a folios 146 y 147, sobre la naturaleza, características y efectos tóxicos de la estricnina. Las pruebas b, c, d, e, f, g, h, e i), no son más que corroborantes del dictámen que en forma concluyente y categórica emitió el Sr. Médico Forense Dr. Carlos Cuadra Cez; pero todas en su conjunto, conducen a la conclusión de que el cuerpo del delito de Asesinato está plenamente comprobado en los presentes autos, al ocurrir la muerte del Sr. Bolaños Cortéz como efecto preciso y consecuencia natural de envenenamiento por estricnina, hecho éste que constituye de por sí el delito de Asesinato, de acuerdo con lo dispuesto por el Arto. 350, fr. 3a Pn.-

—II— Que la delincuencia de la indiciada Natalia Pérez Baldioseda se comprobó también en los presentes autos, de una manera plena, con la confesión que hizo en el momento de rendir su declaración indagatoria en su carácter de empleada de la Farmacia Bolaños y como sindicada en el delito investigado, ante el señor Juez a-quo (Véase folios 38 y 39), cuando afirma que hizo un cambio de vasos y que cuando don Nicolás decidió tomarse la gaseosa, estirando la mano con la Milca, la procesada se la abrió con un abridor de gaseosas, tomando el vaso que se encontraba en la mesa de la registradora el Sr. Bolaños, mientras que la confesante le “chorreaba” el líquido; que después de probar la declarante, a instancias de don Nicolás; el líquido ingerido por éste, notó un sabor amargo al desbaratar ciertas substancias cristalinas o escamas en los dedos y llevárselo a los labios; que tomó el vaso que había cambiado, echó agua y se enjuagó, pero al dar la vuelta cerca de un tramo donde estaba una romana, tropezó botando el vaso al suelo, destrozándosele”. Esta confesión aunque está añadida de la circunstancia de haber cambiado los vasos por orden de su patrona doña Bárbara Jones de Bolaños, tratando de destruir la fuerza probatoria de su confesión, no puede tomarse como indivisible, como erróneamente lo hizo el señor Juez de sentencia, porque encierra el agregado una verdadera excepción que la procesada estaba obligada a probar, lo que no hizo; y por consiguiente la aceptación de los hechos del cambio de vasos, de haber abierto la botella que contenía la milca roja

con un abridor de gaseosas y haberle “chorreado” el líquido en el vaso a don Nicolás, tiene toda la fuerza de una confesión absoluta o simple y por sí sola hace plena prueba en su contra, (Artos. 253, 255, 256 y 257 In), situándola como la autora del delito de Asesinato en la persona del Sr. Nicolás Bolaños Cortéz.-

—III— No obstante lo considerado en el párrafo anterior, como pruebas corroborantes de la culpabilidad de Natalia Pérez Baldioseda que resulta manifiesta de su confesión libre y espontáneamente manifiesta ante el Sr. Juez de la causa y el respectivo Secretario, existen en el proceso las siguientes presunciones graves en su contra: con anterioridad al crimen: 1) un faltante de Doscientos córdobas en la caja registradora de los productos veterinarios, probado este hecho con la inspección ocular asociada de los peritos doctores Donald Ortega Ramírez y Francisco Marengo Noguera, practicada a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del cuatro de Mayo del año en curso (folios 131 y 132), que no corresponde como dice la procesada con el pago hecho por don Nicolás a la Droguería Alvarado, para cubrir factura número 11240, pues éste pago fué de la suma de Doscientos sesenta y dos córdobas y noventa centavos, realizado con dinero tomado por el occiso de otra caja grande, llamada «caja fuerte», según los peritos, el día diez y nueve de Abril, tres días antes de ocurrir los hechos; 2) discusión entre el señor Bolaños Cortéz y Natalia Pérez Baldioseda, con motivo de ese faltante: probado este hecho con las declaraciones de los testigos presenciales Raimundo Alvarado García (folio 94), quien afirmó que don Nicolás discutía principalmente con Natalia, que era la que le contestaba y a quien vió pálida de furia, diciéndole al declarante: «Ese viejo es loco y así le pasa a cada rato»; y Ronaldo Arévalo Téllez (folios 98 y 99) quien afirmó lo siguiente: «que don Nicolás llamó: «Natalia, venga» y agregó: «Vea Natalia, le voy a hacer las cuentas, para que no digan Uds. que yo estoy demente en esto del robo del dinero» y principió a hacerles las cuentas y le decía: «Le voy a probar»; que cuando dijo ésto don Nicolás, Natalia se puso furiosa y entonces él la detuvo diciéndole: «Sea decente, escúcheme primero y después hable usted»; que entonces se vinieron hacia la caja registradora donde el declarante se encontraba y ahí don Nicolás abrió la caja y sacó un papel donde estaban unas cuentas, en la misma caja registradora y le dijo: «Vea, usted sabe de números Natalia, vea ésta cuenta y la de la registradora y usted verá que tengo razón, que aquí falta dinero»; que en ese momento don Nicolás abrió más la gabela de la registradora y le dijo a Natalia: «U prueba de ello es que ahora aparece este dinero, pero falta todavía»; que el declarante entendió que don Nicolás se refería a que en la mañana de ese día había aparecido una parte del dinero que se había perdido y que le estaba recordando eso a Natalia, después de hacerle las cuentas de la lista y de la registradora; que don Nicolás le dijo a Natalia: «Ustedes dicen que se zafan porque de ese dinero se pagó una factura, pero ustedes saben que esa factura no la pagué con éste dinero de la registradora» y agregó don Nicolás: «La verdad es que el daño lo hicieron vos o la Marta»; que entonces Natalia se puso furiosa, blanca como un papel, a pesar de ser negrita y dijo:

vuelta con una gran furia pintada en la cara, ahogándose de cólera, y haciendo gestos dijo entre dientes, a la orilla del declarante: «Este viejo jodido» e inmediatamente alzó el tono de voz y gritó: «Oí, Marta lo que dice: O vos, o la Marta, o vos o la Marta»; que Natalia se fué diciendo eso detrás del corredor que está detrás de la Botica y ya no salió» (lugar éste en que se encontraba el armario con el veneno, completamente sin llave, según lo constatado en la inspección de que se habló); con posterioridad al crimen; 3) Don Nicolás Bolaños Cortéz señaló a Natalia Pérez Baldioseda como la autora del envenenamiento de que fué víctima; este hecho está comprobado con las declaraciones de los testigos Cándida Rosa Hurtado Mejía (folio 62), al afirmar que Natalia Pérez le dijo a la declarante: «que lo que ella le molestaba era que ella le había dado la bebida a don Nicolás y que el señor le había dicho, Natalia, me envenenastes, me distes estricnina, a lo que contestó Natalia: yo no llevaba estricnina en las uñas, el vaso estaba limpio, la botella estaba cerrada»; Luis Meza Alvarado (folio 67), chofer que condujo a don Nicolás y a su nuera doña Lila T. Abaúza de Bolaños a Managua, cuando afirma: «que después de haber caminado bastante rumbo a Managua don Nicolás le dijo a doña Lila que Natalia le había envenenado; a estas palabras contestó la niña Lila que no dijera eso; que el Sr. Bolaños insistió y dijo: como no, como no y diciendo que alijerara el carro, pues se sentía mal; que don Nicolás insistió y dijo que era estricnina con que lo había envenenado; Jorge González Rodríguez (folios 95 y 96) al afirmar que Natalia le dijo: «Que lo que había hecho era servirte una milca que le había llevado Aristides; y que don Nicolás decía: Que Natalia lo había envenenado»; Teresa Martínez Useda (folio 96), cuando dijo que don Nicolás le manifestó a doña Lila T. «probá, me han envenenado», agregando que Natalia le dijo a la declarante: «que se sentía molesta porque el mismo don Nicolás le había dicho que ella lo había envenenado»; y los testigos Rvdo. Padre Manuel Otaño S.J., y Dr. Rodolfo Bolaños Vargas, (folio 114), quienes asistieron a don Nicolás el primero como sacerdote y el segundo como médico, en su lecho de muerte, y afirmaron que el señor Bolaños Cortes, in articulo mortis, manifestó que lo había envenenado; 4) el hecho de haber quebrado Natalia Pérez Baldioseda otro vaso igual al que contenía la milca roja ingerida por el occiso, con el que efectuó el cambio de que habla en su declaración y que fué encontrado por los Oficiales que integraron la Junta de Investigación Militar en un barril de basura de la Farmacia Bolaños; vaso que fué examinado por el perito Dr. Alfonso Wong Valle (folios 101 y 102) encontrando sustancias adheridas en el fondo, constituidas por tierra, cabellos y pedacitos de paste o madera, según acta de las cinco de la tarde del cuatro de mayo de este mismo año, y refiriéndose al cual el testigo Luis Arnoldo Flores Escobar (folios 94 y 95), dijo: que vió el declarante que Natalia Pérez Baldioseda iba a cruzar dentro de la Farmacia, hacia donde se encontraba el declarante, cuando pudo ver que ésta hacía movimiento sorpresivo y se oyó el «chililín» de un vaso o algo que se le cayó y se quebró; que inmediatamente Natalia se puso a empujar con el pie los chingastes del vidrio debajo del recetario que hay en

esa farmacia, pero don Nicolás se volvió y preguntó: «que se quebró?», contestando Natalia, «Nada, un vaso»; que entonces don Nicolás preguntó que contenía ese vaso y Natalia le dijo: «Nada, nada».- Si a lo anterior se agrega que al rendir declaración testifical la Reverenda Madre Sor Margarita María (folios 122 y 123), puso de manifiesto el carácter violento de la procesada cuando desempeñaba labores en la Central Telefónica del hospital San Antonio de ésta ciudad; confirmado ésto por el exámen psiquiátrico practicado por el Dr. Rafael Gutiérrez según acta de las dos de la tarde, del cuatro de mayo del año en curso, que revela un porcentaje máximo de INSINCERIDAD a las preguntas formuladas; y que la prueba de Adaptación a la vida dió por resultado que se trata de una personalidad muy agresiva; que existen notorias contradicciones en la declaración indagatoria de la procesada; de todas las presunciones que se dejan enumeradas y que concurren al hecho principal investigado se llega al convencimiento de que Natalia Pérez Baldioseda es la autora del delito de Asesinato cometido en la persona del señor Nicolás Bolaños Cortéz; y por lo tanto que lo procedente en el caso sometido a la decisión de éste Tribunal es revocar el sobreseimiento provisional dictado por el señor Juez a-quo a favor de la procesada para que en su lugar dicte la resolución que corresponde en derecho de acuerdo con las consideraciones hechas en esta resolución. (Arto. 46 Cn. y 184).- --IV-- Que con relación al sobreseimiento definitivo dictado a favor de la señora Bárbara Jones de Bolaños, la Sala estima que el señor Juez a-quo cometió un lamentable error al recibirle declaración indagatoria, considerándola como reo, cuando en rigor de verdad lo que cabía era recibirle declaración como testigo.- Es un principio incontrovertible de derecho Universal, consignado en el art. 263 In., que los autores, cómplices y encubridores del mismo delito, no pueden ser testigos unos contra otros; y si ésto es verdad en relación con los co-reos, con mucha mayor razón tratándose de persona que no está vinculada desde ningún aspecto, con el hecho investigado como co-partícipes del delito.- Si en el curso del informativo, fuera de la declaración de Natalia Pérez Baldioseda que no puede perjudicar en manera alguna a la señora de Bolaños, hubiese aparecido, por cualquier otro medio alguna presunción contra ella, algún indicio, alguna sospecha, estaba bien que se le indagara; pero en el caso sub-judice no ha ocurrido así: de ahí que el Sr. Juez de manera irregular le recibió declaración indagatoria.- Sin embargo, es un hecho real que en el proceso la existencia de dicha indagatoria; y no obstante que el Tribunal considera que la señora Jones de Bolaños debió haber sido examinada por la autoridad judicial instructora como testigo y no como reo, es obligado por el error del señor Juez a-quo, y únicamente con el propósito de reparar ese error respecto de una persona exenta de responsabilidad que el Tribunal se pronuncia por la confirmatoria del sobreseimiento definitivo dictado a favor de la expresada señora de Bolaños, por las razones expuestas; y porque, además, en todo el curso del sumario no existe el más ligero indicio ni la más leve sospecha en su contra; al extremo de que como lo afirmó el señor Juez en su sentencia, del

exámen de las pruebas que se han dejado analizadas, resulta evidente la absoluta inocencia de la inculpada.- --V-- Aparte del aspecto legal que se ha dejado examinado relativo al fondo del asunto objeto de la revisión por este Tribunal, a manera de observación se le hace notar al señor Juez para lo Criminal del Distrito que en lo sucesivo debe tomar muy en cuenta que la investigación de los delitos como el que ha sido sometido a la decisión de ésta Sala es de la exclusiva competencia de los Tribunales de Justicia ordinarios que en el presente caso se ha constatado la irregularidad, debido a la negligencia del señor Juez, de permitir que otra autoridad que no tiene ninguna ingerencia en el ramo judicial procediera a levantar una investigación completamente ilegal; y que habiendo dictado el auto-cabeza de proceso a las siete y media de la mañana del día veintitrés de abril del año en curso, es inexcusable que hasta el día veinticinco haya continuado en la tramitación de la causa, sin haber reclamado contra los actos de autoridades extrañas a la jurisdicción de los Tribunales del orden judicial; y a fin de que tales anomalías no vuelvan a ocurrir porque con ello se causa grave daño a la administración de justicia, llama la atención del funcionario infractor en el sentido antes indicado.- «POR TANTO: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y artos. 54 y Sigts. 186, 273, 469, 470, 491 y 492 In., y 89 No. 3 L. O. T. T., los infrascritos Magistrados, «DIJERON: I.- SE REVOCA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DICTADO A FAVOR DE NATALIA PEREZ BALDIOSEDA, DE QUE SE HA HECHO

MERITO; DEBIENDO EL SEÑOR JUEZ A-QUO DICTAR EN SU LUGAR LA RESOLUCION QUE EN DERECHO CORRESPONDE DE CONSIDERANDOS DE ESTA SENTENCIA.- II.- SE CONFIRMA EL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO DICTADO EN LA PRESENTE CAUSA A FAVOR DE LA SEÑORA BARBARA JONES DE BOLAÑOS, DE QUE TAMBIEN SE HIZO MERITO; COPIESE, NOTIFIQUESE Y CON TESTIMONIO CONCERTADO DE LO RESUELTO VUELVAN LOS AUTOS AL JUZGADO DE SU PROCEDENCIA PARA LOS FINES DE LEY.- Entre líneas--en--encontrando--para que en su lugar dicte la resolución que corresponde--Vale.- CAMILO JARQUIN h.- LEOPOLDO SERRANO G.- ALFONSO OVIEDO REYES.- VIRGINIA PADILLA A Sria».-

Es conforme, su original y a solicitud de parte interesada, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Masaya, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tres.--

(firma)

VIRGINIA PADILLA A., SRIA.

SALA DE LO CRIMINAL DE LA CORTE DE APELACIONES DE MASAYA.-

(sello de la Corte de Apelaciones de Masaya, Sala de lo Criminal).

## EL JURADO

**Abre el acusador, *116***

**Responde la defensa, *130***

**Replica el acusador, *135***

**Cierra la defensa, *147***

**Veredicto condenatorio, *151***

**Reportaje en LA PRENSA, 4/12/63, *152***

## EL JURADO

[La grito del público hace difícil oír al abogado acusador, doctor Carlos Olivas Zúñiga]

**DR. CARLOS OLIVAS ZÚNIGA:**

Muy pocas veces, Honorable Tribunal, habrá en esta ciudad y menos veces aún tendrán ustedes, Señores Jurados, oportunidad de conocer nuevamente en un caso de esta trascendencia. La trascendencia es tanto en el campo jurídico como en el orden social. Desde el punto de vista jurídico, ya los tribunales de justicia han puesto fin a la cuestión de derecho, cuando encontraron [¿?] que por lo que se refiere a la cuestión jurídica, ya los tribunales de justicia pusieron término a la cuestión de derecho cuando encontraron a Natalia Pérez culpable del monstruoso delito de asesinato con envenenamiento con estricnina [¿?]

Pido que desalojen la Sala [¿?]

¿Se oye? ¿No se oye?

**LOCUTOR:**

José detrás del primboy, holá, aló José.

Muy buena noche.

Estamos a control remoto, desde el Juzgado del Distrito de la ciudad de Masaya, para llevar a los hogares nicaraguenses todos los detalles de el Jurado a Natalia Pérez, acusada de asesinato en la persona del Dr. Nicolás Bolaños. Gran cantidad de público se encuentra reunido y el abogado acusador ha pedido que el público desaloje la Sala.

Nuestras labores esta noche están dando a conocer íntimamente todos los detalles a través de la Doble Ele de Radio Masaya. El, pues, el abogado acusador doctor Carlos Olivas se dispone de inmediato a continuar con su labor delicada en esta noche. Debate el tribunal está eh, está momentáneamente viendo, o, es decir, considerando si es posible que el público desaloje la Sala. Los micrófonos Doble Ele de Radio Masaya hasta el doctor Olivas, que es el abogado acusador de la.

**DR. CARLOS OLIVAS ZÚNIGA:**

Decía que ya los tribunales de justicia encontraron a Natalia Pérez culpable del monstruoso delito de asesinato con envenenamiento con estricnina en la persona respetada de un venerable anciano de esta localidad. La cuestión jurídica, pues, es una verdad concluida y no puede tocarse.

Corresponde ahora a ustedes, Honorables Señores Jurados, decidir como delegatarios de la confianza que la ciudadanía ha depositado en ustedes, y como delegatarios de los dictados de la Ley, corresponde decidir, repito, si esta delincuente merece continuar gozando de la libertad que disfruta y dejar impune el delito, o si debéis declarar aquí solemnemente en esta sesión pública que quizá haga historia en los anales jurídicos de Masaya, que las leyes han sido creadas para cumplirse y para respetarse, para salvaguarda de nuestras

vidas y de nuestras haciendas, y que no es posible ni es justo porque es monstruoso, que siga disfrutando de libertad aquélla que con toda monstruosidad ha asesinado.

Es mi intención, Honorable Tribunal, dejar sentado aquí desde un principio, no para el Honorable Tribunal, porque al Honorable Tribunal solamente se le va a hablar con la prueba del proceso en la mano, sino para todos los que aquí están escuchando, que vengo aquí a decir la verdad cruda y positiva que arroja este proceso con todas las pruebas que contiene.

Quiero también, como cimienta de lo que [¿?] referirme a todos aquellos detalles que puedan estorbar una clara apreciación del relato que yo voy a hacer.

Así como se comporta esta barra, que por primera vez en mi vida veo que se comporte así, porque yo vengo aquí a Masaya con mucha frecuencia, litigo en juzgados y tribunales y siempre he creído el concepto de que la gente de Masaya es uno de los de Masaya que posee juzgados de distrito, juzgados locales, y una Corte de Apelaciones que muy pocas ciudades la poseen en Nicaragua. Siempre he tenido el convencimiento, repito, de que este pueblo sabe apreciar lo que es un debate limpio ante un tribunal de justicia.

Me llegó [¿?] hoy por esta ciudad, una papeleta pegada en una pared, que hoy ha circulado la parte defensora y que se ha, hace aparecer con la firma de don Juan Pérez, el padre de la procesada, a quien no estamos aquí procesando, porque él no es culpable de haber creado lo que creó. Sin embargo, sí es responsable de prestar su nombre para que se vilipendie en una papeleta obscena y vulgar, los principios, los principios que sirven de fundamento y la constitución de todos.

En esa papeleta, no sé si la habrán leído ustedes, si no la han leído se las leo. Dice: Invitación al pueblo. Se hace saber aquí a grandes rasgos.

¿Ya la leyeron ustedes?

En esta papeleta, en esta papeleta se expresan principalmente contextos que estoy obligado a desvirtuar, no por mí mismo, sino por las personas a quienes en esta papeleta se refiere.

Dice la papeleta, que injustamente Natalia Pérez está en el banquillo de los acusados.

Desde este momento, aun cuando ustedes ya lo saben, quiero dejar constar que Natalia no está sentada en el banquillo de los acusados, sino que está sentada en el banquillo de la fuga y de la impunidad. Todos ustedes saben que ella se encuentra libre, gozando de una libertad que no merece. Ni siquiera tuvo, ya no ella, sino su familia, que tanto aboga por ella, y su abogado defensor, presentarla aquí para decir, se encuentra presente.

En la parte [¿?] de esta papeleta, se dice que don Nicolás ...

**LOCUTOR:**

Oyentes amigos, en estos momentos, el Jurado, el Presidente, está tomando en consideración la desalojación de esta Sala para que el juicio continúe normalmente sin disturbios de ninguna clase. Y continúa, pues el

**DR. CARLOS OLIVAS ZÚNIGA:**

... se dice que don Nicolás Bolaños se confesó ante el

reverendo padre Manuel Otaño, y en ese conmovedor acto que es el último de los mortales, el señor Nicolás Bolaños no inculpa a nadie, ni mencionó nombre alguno o de persona que lo haya envenenado, entregando el alma al Creador con su conciencia tranquila.

La acusación no solamente es vulgar y obscena, sino que como dije en un principio ante esta contradicción de claros intereses que consolidan a una sociedad, porque, en una sociedad donde el 99% de sus habitantes es católico, venir en una papeleta pública a vilipendiar el sagrado principio del secreto de la confesión, es realmente un vilipendio extraordinariamente bochornoso, no solamente para la sociedad a la que está dirigida la papeleta, sino para el mismo sacerdote a quien se le trata de achacar un acto de esa naturaleza.

Aun cuando no necesitaba hacerlo, porque nadie va a creer que un sacerdote, mucho menos un sacerdote de la categoría del padre Otaño, vaya a violar el secreto de la confesión para venir a decir [¿?]

[¿?] la molestia de enviar por medio de uno de los miembros de la familia Bolaños a este Tribunal una hoja en la que desmiente categóricamente los conceptos de esta publicada hoja suelta. No solamente los desmiente en cuanto al hecho de que él no fue quien confesó a Don Nicolás Bolaños, sino que sería desde todo punto inconcebible pensar que aquél hubiera podido actuar de esa manera [¿?]

Dice la carta: Acabo de ver esa papeleta que me enviaste hoy por la mañana. Mucho me extraña lo que dice el señor Juan Pérez acerca de mi persona. El tiene sabido que yo no confesé a don Nicolás Bolaños, cometido que cumplió el padre Capellán del Hospital El Retiro. Además, en caso positivo, de haber confesado yo a don Nicolás, sé muy bien mis obligaciones de mi sigilo sacramental y de las penas en que incurte aquél que revelare algo de lo oído en la confesión. Sea ésta mi aclaración que podrás usar como a vos te convenga. Servidor, Manuel Otaño, Sacerdote Jesuita.

[¿?] ¿... a desalojar?

Lo más importante en este caso, en el proceso. Todo aquello que se diga aquí, tanto por este servidor o por el Ministerio Público, o por la defensa, que no esté inspirado en el proceso, no tiene ningún valor ante ustedes ni ante ningún tribunal de ninguna parte del mundo.

Yo hago promesa cierta, positiva, grave, aquí ante ustedes, que todo lo que voy a declarar, va a concretarse única y exclusivamente a lo que está demostrado en el proceso. Todo aquello que pueda ser imaginación mía o una deducción sin fundamento de cualquier hecho probado, tengan ustedes la absoluta seguridad de que no lo diré. Me concretaré única y exclusivamente, repito, a lo que está demostrado en el proceso.

Si algún hecho de los que yo manifieste como demostrado, pone en duda el acusador, y no esté demostrado, en la próxima intervención le agradeceré en primer lugar que me haya hecho ver la equivocación, si acaso la tuve, y si no la he tenido, tendré sumo placer de demostrar a ustedes principalmente, que es lo que a mí me interesa, es nuevamente, no he dicho nada que no

esté plenamente demostrado en el proceso.

Para esta relación cuando, cuando ustedes han leído el proceso, yo sé perfectamente bien que no se puede captar en una sola lectura, por muy buena que haya sido, todo el [¿?] de un caso que se ve desperdigado en distintos folios, y que solamente se puede venir a reconstruir atando cabos aquí y allá, y presentarles oral o gráficamente a ustedes, el total contenido del delito que se ha cometido.

Este, este hecho, como ustedes saben, ocurrió el día 22 de abril de este año, en la Farmacia Bolaños, aquí en Masaya. Sin embargo, para mayor claridad en la exposición de estos hechos, quiero referirme por lo menos, al día anterior, al día domingo 21 de abril de este año.

El día lunes siguiente don Nicolás Bolaños (q.e.p.d.) tenía que ir a las siete de la mañana a Managua para hablar por radioteléfono con sus hijos el doctor Alejandro Bolaños y el doctor Nicolás Bolaños, que estaban en los Estados Unidos.

Por esa razón, desde el día anterior, domingo, como tenía que salir a las siete de la mañana, desde el día anterior, domingo, día domingo, pasó por la farmacia sacando un dinero de la caja registradora, que es la que ustedes vieron y que les mostré como la Caja Veterinaria.

Para los que no comprendan muy bien, que en la Botica Bolaños hay dos cajas registradoras, una que se llama la Caja Veterinaria, o la llaman así, pues, porque a esa caja pasa exclusivamente el producto de las ventas de los productos veterinarios, y la otra caja registradora se colocan el producto o los productos de las otras cosas que se venden en esa farmacia. La Caja Veterinaria era manejada exclusivamente por Natalia Pérez, mientras que la otra caja registradora era manejada por la otra empleada Marta Algaba.

El día domingo 21, don Nicolás pasó por la farmacia, abrió la caja registradora llamada veterinaria para sacar un dinero con que ir al día siguiente, o iba al día siguiente a Managua, y se encontró con que no había nada dentro de la caja.

Según la caja registradora, según la, la lista de ventas de productos que se guardan en esa caja registradora, en ella debía haber habido quinientos treinta córdobas, y no había más que unos diez o veinte centavos. Se asombró [¿?]

Al día siguiente por la mañana, antes de las siete de la mañana, o cerca de las siete de la mañana, pasó nuevamente por la farmacia, volvió a abrir la caja registradora llamada veterinaria, y comprobó, que en efecto, no había un solo centavo.

[¿?] de la Farmacia Bolaños, la casa donde, de donde su nuera doña Bárbara de Bolaños, y le dijo, lo que halló, que en la caja registradora debía haber habido quinientos treinta córdobas, pero no había encontrado un solo centavo. Al mismo tiempo le dijo a ella que le fuera a abrir la farmacia, ese día, porque él tenía que ir a Managua.

Se fue para Managua, a las siete de la mañana, y doña Bárbara fue a abrir la farmacia a las ocho de la mañana. Junto con ella entraron a la farmacia Natalia Pérez, y los empleados Juan y Aristides. Un momento después, entró la otra

empleada, Marta Algaba, que era la que maneja la otra caja registradora.

Como a eso de las nueve de la mañana, o sea una hora después que la farmacia estaba abierta, regresó don Nicolás. Regresó de prisa, porque andaba molesto por la cuestión del robo. El andaba molesto, principalmente, porque era la primera vez que ocurría un robo en su farmacia. Marta Algaba, Juan, Aristides, son empleados de años [¿?] Marta Algaba tenía 16 años de trabajar ahí. Los empleados varones tenían más de veinte años de trabajar ahí. La única que tenía un año y pico de trabajar ahí era Natalia.

Aun cuando él tenía sus sospechas de quién había sido la autora del robo, no hacía una acusación directa a Natalia porque consideró que debía primero confirmar sus sospechas, como en efecto las confirmó después.

Regresó, pues, para las nueve de la mañana. Llamó aparte a doña Bárbara y le volvió a decir lo de la pérdida del dinero. Que había, debían haber quinientos treinta córdobas pero que no había ni un solo centavo. Entonces le dijo a Natalia, le hizo el reclamo de la falta del dinero [¿?] en términos generales: ¿Qué pasó con el dinero de la caja registradora veterinaria? Entonces Natalia contestó: El dinero está ahí en la caja.

Sorpresivamente, don Nicolás, al principio no quería creer, pero se fue a comprobar [¿?] la caja registradora, cuál es su sorpresa cuando se encuentra con que están dentro de la caja registradora trescientos treinta córdobas.

Entonces, saca la lista donde se apuntan las ventas diarias y que está dentro de la caja registradora, que es la fotografía que vimos allá en la inspección, donde dice: Aparecieron treinta, trescientos treinta córdobas, faltan doscientos. Robo.

Hasta este momento, ha transcurrido, Honorable Tribunal, una etapa de los sucesos, si pudiéramos captar entre la tarde del día anterior, 21 de abril, y las nueve y diez minutos de la mañana del día siguiente, 22 de abril, que es la hora en que don Nicolás, después de regresar de Managua, conversa con doña Bárbara, le da el reclamo de la pérdida del dinero, encuentran trescientos treinta córdobas dentro de la caja registradora, apunta que aparecieron trescientos treinta córdobas y hacen falta doscientos y su observación sobre el robo de ese dinero. Son las nueve y diez minutos de la mañana, hora en que doña Bárbara se retira y se viene, se va para Managua.

Para simplificar el relato de los hechos, he querido llamar a esto la primera etapa de los hechos, comprendida, como dije, entre la tarde del día anterior y las nueve y diez minutos de la mañana del 23 [22] de abril.

En este momento cabe hacer una explicación, porque tiene atinencia estrecha con las pruebas que vieron ustedes en la inspección en la botica.

Don Nicolás no acostumbraba retirar dinero de las cajas registradoras, todo el dinero todos los días, como generalmente se acostumbra por los comerciantes, o cada dos días o cada tres días, sino que a veces transcurrían generalmente quince días y talvés más. Se le demostró a ustedes, con la nota contenida en la caja registradora, con las fotografías de esa nota y con la

inspección ocular que en ese lugar y esos documentos practicó el Juez de la causa asociado de dos peritos entendidos en la materia.

Se comprobó, por ejemplo, que del día dos de abril al día dieciséis de abril de este año había una venta de seiscientos y pico de córdobas en esa farmacia y se retiró el producto de esa venta al cabo de quince días. Ese era un término aproximado, en que don Nicolás acostumbraba retirar ese dinero. En esta oportunidad solamente transcurrieron cinco días, porque del 16 de abril al 21 de abril hay exactamente cinco días, la fecha en que don Nicolás fue a retirar el dinero de la caja registradora y encontró que no había un solo centavo.

Natalia no contaba con que don Nicolás llegara a retirar el dinero de esa caja registradora a los cinco días. Pero, por la circunstancia especialísima, de que don, don Nicolás tenía que venir o ir a Managua, y hacer gastos en Managua, decidió sacar el dinero de esa caja registradora que solamente Natalia manejaba y que muy esporádicamente el mismo don Nicolás, cuando hacía una que otra venta, también ingresaba dinero a la caja y hacía el asiento correspondiente en la lista. En la Lista hay solamente dos letras, la letra de don Nicolás y la letra de Natalia durante el tiempo que ellos dos estuvieron en esa farmacia. Sólo, desde luego, en otras oportunidades, cuando el doctor Nicolás Bolaños también hacía ventas e ingresaba el dinero en la misma caja registradora y hacía el apunte correspondiente.

Quiero que veamos aquí ya de una vez, porque el señor defensor dijo en la farmacia que eso de la lista y de la cuenta de los quinientos treinta y de los trescientos treinta y de los doscientos córdobas y del retiro del dinero, no estaba comprobado en el proceso. Quiero hacer constar que la prueba es plena y positiva. La forma en que la Ley establece que se demuestra un hecho relativo a cuentas es mediante inspección y examen de los documentos que contienen las cuentas, de los libros y las referencias a esas cuentas, y para evitar que un Juez se equi, se equivoque en la apreciación de esa prueba, dice, que deberá ir asistido de dos peritos que entiendan de la materia para que ilustren al Juez en el examen de esas mismas cuentas.

Dice que la inspección fue practicada por el infrascrito Juez asociado de los peritos nombrados en este acto señores: Doctor Donald Ortega Ramírez, abogado y casado y doctor Francisco Marengo Noguera, Doctor en Farmacia, viudo, ambos mayores de edad y de este domicilio.

Se procede a practicar la inspección. Plano de la farmacia, que está en el proceso. Acto seguido los denominados peritos, junto con el suscrito Juez procedieron a inspeccionar lo relativo al punto tres, ordenado en el auto de las doce y media de la tarde del uno de mayo del curso constantándose lo siguiente:

Que el día quince de abril del año en curso don Nicolás Bolaños Cortés retiró de la caja registradora donde se guardaba la venta de los productos veterinarios, situada dicha caja registradora en el extremo Sur de la farmacia donde nos encontramos, la suma de seiscientos setenta y seis córdobas y setenta centavos con la siguiente nota al pie de la suma: Abril 15, los retiro y guardo en gaveta de Caja Grande. Hubo seiscientos setenta y seis sesenta. Habiendo constatado

también ésta es la venta que se refiere del uno al quince de abril: seiscientos setenta y seis sesenta.

Habiendo constatado también que don Nicolás guardó en Caja Grande de la venta, ésta es la venta que dice, del diez y seis al veintinueve de abril, cinco días, la suma de trescientos treinta córdobas y encontramos al pie de la referencia de la caja registradora de la venta veterinaria, la siguiente nota escrita por don Nicolás. De manera que los peritos, no solamente está que, de que esa cuenta está ahí escrita, sino que fue escrita de puño y letra de don Nicolás, eh, cotejadas las letras de esas listas, las letras de los libros de contabilidad y los demás documentos que encontraron ahí.

He aquí nuevamente: La suma de trescientos treinta córdobas y encontramos al pie la siguiente nota escrita por don Nicolás: Sólo había trescientos treinta que guardo en Caja Grande. Caja Grande es la caja que tienen adentro en la farmacia. Cuando retiran el dinero de la caja registradora, lo pasan a la Caja Grande.

Sólo había trescientos treinta que guardo en Caja Grande. Escrito en tinta azul estaba lo anteriormente relacionado y en tinta roja lo siguiente: No se sabe cómo faltaron doscientos. Robo.

Y en lápiz está escrito lo siguiente: Suma quinientos treinta y seis treinta y cinco. Ese es el total.

Y otra nota en otro papel, encontrado en la Caja Grande, con el dinero en una bolsa que dice: De la veterinaria. Ese dinero proviene de la caja registradora veterinaria. También encontramos una nota escrita a lápiz que dice: Se perdieron doscientos córdobas. Faltaron.

La cantidad de dinero, dicen los peritos ahora, la cantidad de dinero encontrado asciende a la cantidad de un mil seis córdobas y sesenta centavos. Constatamos igualmente, que la máquina

Entra aquí, entra aquí, Honorable Tribunal, un nuevo elemento, un nuevo elemento en cuanto a la prueba definitiva del robo.

La única defensa hecha por la acusada en cuanto a la acusación de este robo, fue, que ese dinero que faltaba, lo había tomado don Nicolás para pagar una factura de la Droguería Alvarado. Ella sabía que realmente se había pagado la factura y aunque la cantidad de la factura no era exactamente igual a doscientos córdobas, era bastante aproximada.

Pero, sin embargo, en cuestión de cuentas y de matemáticas no es cuestión de aproximaciones. Si yo cojo doscientos córdobas, doscientos faltan. Si cojo doscientos córdobas no pueden faltar doscientos cinco, ni un centavo menos ni un centavo más. Cojí doscientos, faltan doscientos.

Entonces los peritos, a pedimento de la acusación, vinieron a examinar los libros de la Caja Grande, de la caja registradora y los libros de contabilidad para constatar si era realmente cierto que esta factura de la Droguería Alvarado había sido pagada con dinero proveniente de la caja registradora veterinaria.

Entonces los peritos examinaron los libros de la contabilidad y demás documentos, y constataron. Igualmente

se constató que en el Libro de Compras Número Dos, existe una factura de pago que dice literalmente: Abril 19 pagué a Droguería Alvarado la factura número 13, 4, 7, 5, del 16 de noviembre. Se devolvió lo demás. Se pagó según recibo número: Veinte, treinta, veinte, doscientos sesenta y dos noventa.

Si pagó doscientos sesenta y dos noventa, debía haber faltado doscientos sesenta y dos noventa, pero sólo faltaban doscientos. Por una parte.

A continua, a continuación, dicen los peritos, constatamos que en el mismo libro y en la misma columna a continuación de la nota anterior aparece una última nota que literalmente dice: Abril 22, Distribuidora Comercial, factura 11, 24, 0, al contado cuatro frascos vacuna.

De la misma manera, afirman los peritos, que según el libro antes mencionado, el dinero con que se pagaron las dos facturas a las cuales se hizo mención anteriormente, fue sacado de la llamada Caja Fuerte, y que por consiguiente no pudo haber sido tomado de la caja registradora de los productos veterinarios. Constatado por los peritos al examinar los libros de contabilidad y las cuentas llevadas dentro de la Caja Fuerte y demás, comprobamos, que esa factura de la Droguería Alvarado no se pagó con dinero de la caja veterinaria, sino que se pagó con dinero de la Caja Fuerte y ahí estaba anotado.

No solamente la cantidad exacta se pagó: doscientos sesenta y dos noventa, sino también el número de la factura, número veinte, treinta, veinte.

Yo soy de la opinión, Honorable Tribunal, que nunca debe dejarse de insistir en un punto siempre que la insistencia no conduzca a dejar claramente todos los hechos que es vital en una causa. No creo que un tribunal de jurados se sienta capacitado para dictar un fallo cuando tiene la más pequeña duda de un hecho. Y es por eso que quiero desde ahora pedirles disculpas si soy demasiado pródigo en cuanto a la narración de hechos específicos para demostrar un punto que a simple vista puede aparecer de poca monta, pero si lo hago, es simplemente con la intención de que cuando ustedes se encuentren solos con su conciencia en la sala de la sesión secreta, no tengan ni la menor duda sobre todos los puntos que aquí se están demostrando.

Continuamos con la relación de los hechos. Y vamos a lo que yo llamo la segunda parte, que comprende desde las nueve y diez minutos de la mañana del 23 [22] de abril, hora en que doña Bárbara dejó la farmacia, entregándosela a su suegro, y la hora en que se aparece en la farmacia cerca de las cuatro y media de la tarde, el empleado de esa farmacia Aristides, llevándole el refresco a don Nicolás. Ese lapso, de las nueve y diez minutos de la mañana a las cuatro y media de la tarde, la segunda parte en la relación de los hechos.

Otro detalle que aparece en el proceso, y que puede ser mencionado claramente, y que no quiero que pueda acarrear de dudas a la mente del tribunal, dudas que realmente no, no pueden existir. Es, en relación al robo, anteriormente mencionado.

Cuando se descubrió o se confirmó con todas esas cosas

que el robo había sido premeditado, los detalles dentro de la farmacia, no se pudo después saber quién había sido, dijo, o hizo notar que aquella puerta del fondo de la farmacia por donde ustedes pasaron a la otra casa, de, de don Domingo Bolaños, ¿lo recuerdan?, que esa puerta es comunicación entre la farmacia y esta casa, alguien dijo que había amanecido abierta. Y que talvez un ladrón se había metido por allí y había robado el dinero de la caja registradora.

En primer lugar, que esa puerta quede abierta no tiene ninguna importancia, porque es una puerta interior dentro de dos casas que son en realidad una sola, de la misma familia. En segundo lugar, y esto es más importante todavía, sería muy raro que un ladrón entrara a la farmacia, se dedicara exclusivamente a abrir la caja registradora, sacara quinientos treinta córdobas el día domingo, y regresara el día lunes a las siete u ocho de la mañana y devolviera trescientos treinta y sólo se quedara con doscientos.

Como ésta es una cuestión de pura apreciación, son ustedes los que van a apreciar si realmente existe o no existe la posibilidad de un robo perpetrado en esa forma.

Quiero hacer una pequeña digresión antes de entrar a esta segunda parte del relato de los hechos, porque, si esta parte no es la más importante, sí, ésta es una gran trascendencia que yo llamaría de importancia vital. En este lapso es donde viene determinando el microbio del crimen.

Durante este tiempo entre las nueve y diez de la mañana y las cuatro y media de la tarde, el delincuente, o la delincuente, que para el caso es lo mismo, se coloca en presencia de un cúmulo de circunstancias que trabaja sobre su mente y sobre su conciencia, labora en este campo, siembra la semilla del crimen, abona los hechos y las ocurrencias de ese lapso, la tierra donde ese germen se sembró, escarba la raíz de este germen, dentro de la mente y de la conciencia de la procesada, extrae de este terreno así abonado y preparado los antecedentes de su conducta, de su nueva conducta, de su buena conciencia, de su mala conciencia, y produce lo que nos tiene aquí actualmente reunidos.

Cuando don Nicolás quedó solo con Natalia, Marta y los dos empleados, después de las nueve y diez minutos de la mañana, continuó en el análisis del delito que para él era inaudito por su primera ofensa, y no dejó un solo instante de insistir. Natalia estaba nerviosa en un principio, molesta a continuación, furiosa al terminar la sesión a las doce del día. Todos los testigos que se presentan en el proceso con relación a este punto lo confirman. No creo tener necesidad de leer aquí las declaraciones sobre este, sobre este punto, pero si la defensa considera que estos hechos no están demostrados, en mi segunda intervención las leeré.

Cuando don Nicolás tenía que regresar a abrir la farmacia a las dos de la tarde, los demás empleados llegaron a las dos de la tarde para entrar, y se encontraron con la sorpresa que don Nicolás no había llegado a abrir la farmacia. Por primera vez en su vida don Nicolás no había sido puntual en abrir la farmacia. Se encontraba en casa de doña Bárbara, platicando precisamente sobre la cuestión del robo, que es una cosa que no

le podía abandonar la mente.

Tan no le pudo abandonar la mente, que hasta abandonó su inveterada costumbre de cumplimiento y llegar a abrir a las dos en punto de la tarde. Dos testigos, clientes de esa farmacia, declaran que don Nicolás no llegó a abrir a las dos de la tarde. Las mismas empleadas, la misma Natalia, Marta y los demás declaran que don Nicolás no llegó a abrir a las dos de la tarde.

Estaba don Nicolás tan trastornado por la ocurrencia del robo, que cuando cerró la farmacia a las doce del día, no le hizo llave al candado. Uno de los testigos que declara en la instructiva del proceso, dice: Que cuando como a las tres de la tarde se apareció don Nicolás a abrir la farmacia, se acercó el, el chofer de don Nicolás y le dijo: Don Nicolás, se le olvidó echarle llave al candado. Entonces dijo don Nicolás: ¿Y si vos viste que le eché llave, por qué no me lo, que no le eché llave, por qué no me lo dijiste?

Don Nicolás abrió la puerta en una forma muy especial, que seguramente era la forma en que él acostumbraba abrir el candado de la botica, pero que no hubiera llegado a nuestro conocimiento, porque no nos habíamos fijado en ese detalle, si no ha sido precisamente por ese testigo que dice: Cuando don Nicolás acercó, se acercó a la botica, él no sabía que no estaba cerrado el candado. Sacó la llave y con un gesto mecánico, sin ver el candado, al tanteo pues, dijo, trató de meter la llave, hasta que encontró el hoyo e introdujo la llave.

Eso le llamó poderosamente la atención a este testigo, hasta el extremo que lo hizo notar en su declaración, aun cuando no es un punto aparentemente de mucha importancia, pero nos hizo meditar en un punto que sí realmente es importante, y es que don Nicolás no veía muy bien. Había sido operado de catarata en los dos ojos y la visión de él era bastante próxima al, a la nulidad. Y este punto es importante establecer, y se estableció con el dictamen del médico oculista, el doctor Montalván, o sea, Alvarez Montalván, oculista de Managua, que da un dictamen, un dictamen detallado.

Dice el doctor Alvarez Montalván: El suscrito observador especialista en enfermedades de los ojos certifica, que en su archivo médico figura el caso de don Nicolás Bolaños número mil seiscientos dos, quien le consultó por primera vez el quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo comprobado en ese entonces que presentaba una catarata senil nuclear incipiente en ambos ojos.

Con fecha del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete le examiné nuevamente habiéndole observado que las cataratas estaban ya completas por lo cual le indicé se sometiera a una operación quirúrgica. En ese entonces la visión de cada ojo, en cada ojo era menos de veinte doscientos.

En mil novecientos sesenta que le examinó de nuevo le refirió el paciente que había sido operado de catarata en ambos ojos en los Estados Unidos. Al examen se comprobó una afaquia bilateral. Asimismo refirió el señor Bolaños haber sufrido en ambos ojos la complicación post operatoria de un desprendimiento bilateral de la retina, condición que le fue operada consecutivamente con resultados regulares en un ojo y fracaso en el congénere.

Efectivamente, el examen comprobó que el ojo izquierdo presentaba un desprendimiento total de la retina con visión apenas de luz. En el otro ojo la retina se encontraba adherida en el 45% de su extensión solamente. La visión en este ojo era con sus lentes correctores de veinte cincuenta, es decir, la agudeza visual se hallaba reducida en más del 48% y eso la central, pues la visión periférica, a consecuencia del tipo de operación que se le practicó, estaba contraída en más del 70%.

Es decir, un ojo tenía casi nula la vista, y en el otro, pues, menos del 50%. Es importante establecer, para mí, el hecho de la visión, o de la calidad de la visión, de don Nicolás, por el hecho de lo que me refiero más adelante, de lo que se refiere eh, precisamente, a que se aprovechó en el momento de envenenarlo, hasta de ese mínimo detalle. Que él no podía ver, aun teniendo el vaso en la mano para que le sirvieran, que en el fondo había un polvito.

Porque realmente, una persona que estira el brazo para que le sirvan un líquido, no ve el fondo del vaso, más cuando sabe que ha llegado limpio y tapado con una servilleta. Pero, una persona de visión normal, tal vez hubiera logrado ver al través del vaso una cosa extraña en el fondo del vaso, porque aun cuando el vaso era floreado, con bastantes flores rojas, pues no dejaba de, no podía dejar de ver algo, más si la persona hubiera tenido una vista normal. De tal manera, que aun hasta eso se aprovechó, en cuanto a la premeditación momentánea del delito cometido.

Continuando en la relación de los hechos. Llegamos pues, que cuando don Nicolás llegó a abrir la farmacia, a las tres de la tarde.

Aquí viene una parte importante, en cuanto a la confusión que sufre la delincuente para cometer el delito.

Ya a las tres de la tarde don Nicolás, después de haber examinado los libros, las listas de cuentas que lleva la registradora, la factura de la Droguería Alvarado, si le había quedado una duda de si en realidad había o no había pagado con esa cuestión y todas las demás investigaciones, pláticas con doña Bárbara, las pláticas con los demás empleados. Pláticas con él mismo, recordando todas las negociaciones hechas con relación a ese día, vino a convencerse cuando llegó a su farmacia a las tres de la tarde, que Natalia era realmente la autora del delito del robo. Y entonces, ya la acusación fue más directa, aun cuando no completamente directa contra Natalia.

Ahí los testigos, que ahora sí voy a leer, dicen, que don Nicolás, cuando entró, se llevó a Natalia para adentro, porque aun cuando estaba [¿?] quería demostrarle a ella las pruebas que tenía para hacerle la directa [¿?] acusación, que ella era, de ser ella la autora del robo.

Vamos a leer la declaración que es muy importante. Es una declaración de un señor cliente de la farmacia. Que no tiene ni el más ligero vínculo con ninguna de las partes, hasta creo que no es ni de aquí, pero él viene a Masaya a hacer sus compras, y acostumbra llevar bastante estos productos de la farmacia, y entonces llegó ahí ese día, y él mismo se extrañó, de, de que don Nicolás no abriera ese día a las dos de la tarde.

El testigo se llama Ronaldo Arévalo Téllez. La declaración

está en el folio 98 del expediente.

Principia diciendo que vino donde el dentista, después que salió de donde el den, como a las dos de la tarde se dirigió a la farmacia Bolaños a hacer unas compras.

Cuando el declarante llegó a la farmacia, se encontró con lo raro, que don Nicolás no había abierto todavía la farmacia, por lo que decidió esperarlo. Que el declarante no sabe, si antes de que él llegara, o llegó pocos minutos después de él un señor alto, negro, grueso, que lo había visto el declarante bromeando con un individuo que casi siempre está en ese lugar con unos limosneros, y que dicho hombre tiene aspecto de no ser normal de la mente. Que el referido individuo alto, grueso, negro, se le acercó al declarante y en medio de la plática que sostuvieron el declarante le dijo: ¿Por qué no ha abierto don Nicolás? Y el hombre le contestó poco más o menos, es que anda arrecho por una pérdida de dinero que hubo en la botica, pero ya no debe tardar.

Que entonces el declarante le dijo: Yo creía que estaba adentro, porque la puerta no tiene el candado puesto. Y he aquí el punto, que el, el testigo que se fijó le había dicho que no tenía el candado puesto, el candado cerrado. Que no había encajado el candado donde debía encajar. Que entonces el declarante le dijo, yo creía que estaba adentro, porque la puerta no tiene el candado puesto. Que en efecto, el candado se encontraba cerrado, pero en su argolla, sin que se hubiera metido antes en ella el brazo de hierro que encaja en esa argolla, y que viene de la otra hoja de la puerta, para engarzar el cierre.

Que ese hombre con quien el declarante platicaba, volvió a ver el candado y dijo: Ajá, hombré. Se le olvidó echar bien el candado. Que entonces fue cuando le dijo al declarante que él era el chofer de don Nicolás, y se fue a la casa siguiente de la farmacia, donde él dijo que vivía la nuera de don Nicolás, la llamó y esta señora salió, vio el candado mal echado y dijo: El ya no tarda, espérole, y seguramente, y seguidamente se volvió a meter en su casa.

Que el referido chofer se volvió donde el declarante y siguieron platicando y le volvió a decir que don Nicolás andaba arrecho por lo del robo y que por eso seguramente se le había olvidado al salir echar bien el candado. Que le dijo también, que las empleadas de la farmacia, que se encontraban

El referido chofer que antes platicaba con el declarante, y dándole a don Nicolás una palmada en la espalda le dijo: ¿Y, y qué quiere sacarle llave, don Nicolás, si está sin llave? Que entonces don Nicolás levantó la vista y vio el candado mal echado y dijo: Ajá, hombré, está sin candado. Y entonces el referido chofer, queriendo seguramente quedar bien, le dijo: Yo vi cuando usted echó el candado y lo echó en mal, y lo echó mal pero no le dije porque pensé que usted iba a volver. Que entonces don Nicolás le dijo: Y si viste, ¿por qué no me dijiste? Vos sabés que cuando yo echo candado es porque ya voy de viaje.

Viene la parte en la que realmente estábamos, que es cuando don Nicolás, a las tres entra, y le dice a Natalia, se la lleva para adentro para explicarle los motivos que tiene y las pruebas que ha logrado obtener, para dirigirle directamente la

acusación de ser ella la autora del robo.

Que detrás entraron el declarante, los dos empleados y las dos empleadas, que don Nicolás pasó de paso hasta adentro, a la derecha, en el siguiente corredor interior, a un cuartito reducido que hay allí, y de ese lugar llamó: Natalia, venga.

En la segunda, en el corredorcito del fondo, por donde ustedes entraron para doblar a la izquierda al, al armario donde estaba el veneno, allí a la derecha hay un cuartito pequeño donde estaba una caja de hierro y otras cosas. Es un cuartito cerrado, con una puerta de, de malla, pero que quedaba oculta bastante del resto de la farmacia. Allí, se llevó don Nicolás a Natalia, para hacerle a ella directamente la prueba de lo que él había averiguado, y no tener que asustarla, pues, delante de los demás empleados y del público ahí.

Ella pues entró al dicho cuartito y entonces él le decía a ella, porque el declarante oyó bien ya que hablaban duro y ese cuartito está muy cerca de donde se paró el declarante, que fue a la, que fue a la orilla de la esquina donde estaba una caja registradora. Le decía don Nicolás: Vea, Natalia, le voy a hacer las cuentas para que no digan ustedes que yo estoy demente en esto del robo del dinero. Y principió a hacerle las cuentas y le decía: Además, le voy a probar.

Que cuando dijo esto don Nicolás, Natalia se puso furiosa y entonces él la detuvo diciéndola, el clien, eh, don Nicolás: Sea decente, escúcheme primero y después habla usted. Entonces se vinieron hacia la caja registradora donde el declarante se encontraba, y allí don Nicolás abrió la caja y sacó un papel donde estaban las cuentas, en la misma caja registradora. Y le dijo: Vea, usted sabe de números, Natalia, vea esta cuenta y la de la registradora y usted verá que tengo razón que aquí falta dinero.

Que en ese momento don Nicolás abrió más la gaveta de la registradora y le dijo a Natalia: Y prueba de ello es que ahora aparece este dinero, pero falta todavía. Que el declarante entendió que don Nicolás se refería a que en la mañana de ese día había aparecido una parte del dinero que se había perdido, y que le estaba recordando eso a Natalia después de hacerle las cuentas de la lista y de la registradora.

Que don Nicolás le dijo a Natalia: Ustedes dicen que se zafan porque de ese dinero se pagó una factura, pero ustedes saben que esa factura no la pagué con este dinero de la registradora. Y agregó don Nicolás: La verdad es que el daño lo hicieron o vos, o la Marta.

Todavía don Nicolás, aun cuando le estaba probando que de su caja registradora que sólo ella maneja se ha perdido el dinero y que han devuelto parte del dinero, todavía no le dice directamente: Vos sos, sino que: O vos o la Marta, todavía le dice. Entonces la Natalia se puso furiosa, dice, blanca como un papel a pesar de que es negrita, dice el hombre, y dio la vuelta con una gran furia pintada en la cara, ahogándose de cólera, y haciendo gestos dijo entre dientes a la orilla del declarante: Este viejo jodido. E inmediatamente alzó, alzó el tono de voz y gritó: Oí, Martá, lo que dice, o vos o la Marta, o vos o la Marta.

Que Natalia se fue diciendo eso detrás, al corredor que está detrás de la botica, y ya no salió. Allí es donde está el

veneno. Momentitos después, don Nicolás estaba envenenado.

Pero vamos por la parte donde se comprueba el robo y se le hace el cargo directo, o casi directo, a Natalia de ser ella la autora de ese delito.

(En el folio 94 está).

Otro testigo que confirma el dicho de este testigo que acabo de decir, y que lo leemos porque son dos testigos que no tienen ninguna relación, son clientes que vienen al comercio a comprar, y hacen compras en distintos establecimientos, y los productos de farmacia los compraban en la Farmacia Bolaños.

El otro testigo se llama Raimundo Alvarado García. El día lunes llegó en la mañana a comprar a la Farmacia Bolaños. Pero que sólo iba a preguntar los precios, porque no llevaba el dinero. Que preguntó el precio, lo atendió Natalia Pérez Baldioseda, y el declarante se fue para regresar en la tarde, y regresó en la tarde.

En la tarde llegó después de las tres, y estaba en la farmacia la bulla de la pérdida de un dinero, y don Nicolás regañaba a las dos empleadas, Natalia y Marta, por esa pérdida, y discutía principalmente con Natalia, quien era la que le contestaba. Que el señor Bolaños le hacía ver, haciéndole cuentas y enseñándole una lista, que el dinero faltaba.

Que en medio de la discusión, la Natalia se separó de don Nicolás y se fue a atenderme, que el declarante la vio que estaba pálida de furia y que el declarante cuando estaba despachándole y la vio mejor le dijo: Como que está bravo el patrón porque se le perdieron unos reales, a lo que ella le contestó furiosa: No, ese viejo es loco, y así le pasa a cada rato.

Son aproximadamente las tres y media de la tarde. Y en esta parte del relato de los hechos, quiero referirme, porque aquí cabe, a los antecedentes de Natalia Pérez, porque ahí comienza lo que se acostumbra llamar el móvil del delito, el motivo del crimen, y una vez que estudiemos los antecedentes y unamos todas las circunstancias que constituyen el móvil del crimen, creo que no tendrán ustedes ni la menor duda de que Natalia Pérez Baldioseda es culpable del monstruoso delito de asesinato.

La acusación solicitó, para agotar todos los elementos de prueba en este caso, que un médico psiquiatra viniera de Managua y examinara a Natalia Pérez, para que dijera si estaba loca, o si estaba normal, cómo era su carácter, ilustrara el criterio del Juez y del Tribunal de Jurado para saber cuáles fueron los motivos más íntimos que tuvo Natalia Pérez, además de los que están demostrados en el proceso, fuera de su conciencia, para cometer ese delito.

Vino el doctor médico psiquiatra, y le hizo dos exámenes, dos tests, dos listas de preguntas, él, solo con Natalia en el hospital, aislados de todo el mundo para darle mayor amplitud y confianza, que expresara su criterio libre, sin presiones de ninguna clase, que no fuera ni en el Juzgado, ni en el Cuartel, ni ante el Juez, ni ante los militares, ni ante ninguna autoridad. Solo el paciente y el médico, en el hospital.

Estos dos exámenes, según palabras del mismo médico, uno se refiere para averiguar la clase de sinceridad que acostumbra una persona, y otra para probar la clase de carácter

que tiene en cuanto a si es pacífico, si es violento, si es impulsivo, si es normal, si es anormal.

Dice el médico psiquiatra, que le hizo veinte preguntas para saber si esta mujer era dada a la mentira o acostumbraba decir la verdad, y se vio, dice, por primera vez en su historia de médico psiquiatra, una persona que mentía deliberadamente en todas las preguntas que se le hacían, hasta en las de menor importancia. Veinte preguntas sencillísimas se le hicieron, y en las veinte mintió.

Dice el médico que se hizo una serie de preguntas tan sencillas y tan tontas como la siguiente:

—¿Natalia, alguna vez usted ha sentido el deseo de decir una mentirita?

—Nunca. Ni la más pequeña.

—¿Natalia, alguna vez usted ha tenido deseos de hablar un poquito mal de alguna persona?

—Nunca, ni pensarlo siquiera.

Y así por el estilo, ésas eran las preguntas. Una mujer, dice el dictamen del médico, que está todo el tiempo a la defensiva, una mujer que tiene tan metido en la sangre el acto de mentir, que miente aun ella misma sola, dirigiéndose a sí misma. Una mentirosa neta, perfecta y completa. Miente hasta en el más mínimo detalle, cuando así le conviene.

Le hace la otra prueba, otro test, otras veinte preguntas, para probar si esta persona es de carácter normal, pacífico, afable, impulsivo, violenta. Le hace las veinte preguntas, y se queda el médico asombrado de que las veinte preguntas arrojan un resultado de que Natalia es impulsiva y violenta hasta la temeridad. Es de las personas que tras la ofensa por pequeña que sea que le hagan, inmediatamente se toma venganza. Si deja pasar un instante, medio día, un día, ya no tiene para ella interés, ya no se toma venganza. Su temperamento es impulsivo, y la obliga a tomarse venganza inmediatamente. Tras el acto, la reacción.

Lo demuestra el médico psiquiatra. También lo demuestro con testigos de la calidad de una religiosa.

Nosotros investigamos sobre otros antecedentes de Natalia, y consideramos que la mejor manera de saber su comportamiento, era ponernos en contacto con las personas que habían tratado íntimamente con ella. Buscamos el lugar donde antes ella había trabajado, hacía algún tiempo. Había trabajado en el Hospital de Masaya. Hace algún tiempo.

Llegamos a averiguar y de esto quiero decir que sólo hay un testigo, pero que es un testigo que tanto ustedes como yo, le tenemos que conceder veracidad absoluta, porque es una madre religiosa, que no acostumbran mentir.

Averiguamos que había trabajado en el Hospital de Masaya, y que en esa época era directora del hospital una madre cuyo nombre no voy a decir porque ella pidió que no se diera, pero también trabajaba otra madre, que como no es la superiora, esa sí me dijo, dé mi nombre y le doy mi declaración, porque a mí no me pueden causar daño; a Madre Superiora talvez le puedan cansar daño. Bueno.

Entonces nosotros fuimos a Dianiamba, con el Juez, a tomarle declaración a esta Madre en presencia de la otra Madre.

Esta Sor, que rindió declaración, se llama Sor Margarita María.

Antes de tomarle la declaración a Sor Margarita María, nosotros conversamos con la otra Madre, que era la directora del hospital entonces, y nos relató aun a regañadientes tuvimos que irle sacando los detalles poco a poco, porque ella no quería contarnos nada aun cuando nosotros ya sabíamos y sólo llegábamos a confirmarlo.

En resumen nosotros sacamos esta conclusión. Natalia fue colocada en el hospital, por recomendaciones del doctor Cuadra Cea. El doctor Cuadra Cea la colocó en el Hospital de Masaya. Y su conducta era que no se llevaba bien ni con sus superiores, ni con sus compañeras de trabajo, ni con los pacientes, ni con las personas con quienes tenía que tratar ella a diario. Era insoportable.

Entonces, pasado cierto tiempo, la Madre Superiora, pasado cierto tiempo, la Madre Superiora no la aguantó y la sacó del puesto. Entonces ella, el día que le dijeron: Vállase, en venganza destrozó toda la central telefónica del Hospital, que era la que ella manejaba. Al día siguiente en la mañana, la Madre Superiora se encontró con que la central telefónica estaba completamente destrozada. Y claro que ella no dijo que ella había sido. Nunca se pudo averiguar, dice la Madre Superiora, quién había sido, pero la única que tenía para destrozarla era Natalia, que era la que manejaba la central telefónica, la que despedimos por su mala conducta ese día, y en la mañana de ese día amaneció rota toda la central telefónica.

Como al mes de esos acontecimientos, el mismo doctor Cuadra Cea, gestionó e impuso su criterio con la Junta Administradora del Hospital, para que volviera a recibir a Natalia Pérez. Admitieron de nuevo con Natalia Pérez, en el hospital, contra la voluntad de Madre Superiora, pero como ella no mandaba, sino que la Junta era la que ponía los empleados, tuvo que admitirlo de nuevo.

En esos días se sucedió una huelga de médicos en el hospital de Masaya, y ella siempre manejando la central telefónica. Resulta que la huelga de los médicos era contra la Junta que administraba el hospital, y la Junta que administraba el hospital es solidaria, desde luego, con la Madre Superiora que administra el hospital. Son una sola cosa. De tal manera que los, los antagonistas eran allí, los médicos en huelga y la Junta y el cuerpo que administra el hospital.

Natalia como ah, encargada de la central telefónica, formaba parte de la administración del hospital. Y entonces, pues, ella tenía que ser solidaria con la Madre Superiora y con la Junta, y estar en oposición a las pretensiones de los médicos que eran los que estaban en huelga contra la Junta.

Sin embargo, en cuanto se llegaba una comunicación telefónica al hospital, que se refería a la huelga, una comunicación telefónica, por ejemplo, de un miembro de la Junta con la Sor encargada del hospital, que eran cosas estrictamente privadas, entonces ella conectaba el teléfono con uno de los médicos de la huelga con quien ya estaba hablado, total, que estaba creando la cizaña. El, la Junta hablaba, talvez, mal de un médico, entonces aquel médico estaba escuchando porque Natalia lo había conectado. Y ella estaba creando cizaña

y la huelga no había manera de terminarla, hasta que se vinieron a dar cuenta que Natalia era pues directamente la fomentadora de la huelga.

Entonces viene la Madre Superiora y la, entonces la despiden ya. Ya no quebró la central telefónica. Entonces, ¿qué hizo? Hizo algo peor, algo como lo que aparece en esta papeleta, contra el Padre Otaño. Circuló, o hizo circular entre los médicos, que la Madre Superiora tenía relación con uno de los médicos de la Junta. Relaciones amorosas.

El escándalo fue mayúsculo, vinieron los superiores de las Hermanas desde México, y desde luego comprobaron que no era cierto. Pero estas religiosas tienen por norma de que una vez sucedido un escándalo, hay que borrarlo definitivamente, entonces le quitaron a todo el personal de las monjas y lo mandaron para otro lugar, la una para El Salvador, la otra para México, y estas dos a Diriamba, que son las dos que nosotros logramos localizar.

Entonces llego yo, donde Madre Superiora y me dice: Si yo doy una declaración sobre esos puntos, me dice a mí, en presencia del doctor Alejandro Bolaños, en presencia de la otra Sor que declaró, la Madre Superiora, en presencia de tres personas y de la secretaria de ahí del hospital, que estaba en esos días en, en construcción en Diriamba, nos declaró la Madre Superiora, los pormenores aislados, completados con los datos que nosotros teníamos y que nosotros le decíamos, y ella sólo se sonreía, aprobándolos, y con los datos que nos dio la otra Sor que habló.

Entonces dice la otra Sor: Bueno, dice, Madre Superiora, si da una declaración de esta naturaleza; es posible que se vuelva a levantar otro alboroto. Porque en esos días los periódicos, declaración que se daba, declaración que se publicaba. Entonces dice Madre Sor, yo no puedo dar esa declaración, porque me lo prohíben mis superiores; pero aquí está Sor, que acaba de venir de El Salvador, y que no está vinculada ahorita pues, oficialmente con eh, conmigo, y si ella quiere dar la declaración, porque no tiene que pedirme permiso a mí; tendría que pedir permiso a México; pero si ella la quiere dar que la dé. Yo sí la doy, dice Sor. Y entonces es la declaración que nosotros tomamos, ahí con el Juez.

Dice Sor Margarita María, declaración ante el Juez:

Que ella conoció a Natalia Pérez a fines del año de 1958 en el Hospital San Antonio de la Ciudad de Masaya, pues la declarante se encontraba trabajando en dicho hospital, en la central telefónica del referido hospital y que en esa época fue cuando ció, conoció a Natalia, pues la declarante dejó su trabajo y le entregó su cargo a Natalia Pérez. Era la encargada pues, le dejó su trabajo de la central telefónica. La central telefónica estaba a cargo de Sor Margarita María, y le entregó a Natalia Pérez ese trabajo.

Que antes de esa fecha no conocía a Natalia, permaneciendo en dicho hospital, después de dejar el cargo referido, durante varios meses. Teniendo en consecuencia que tratarse con frecuencia, pero que en repetidas veces Natalia estaba de mal humor y no le hablaba.

Que Natalia era violenta, teniendo mal carácter. Esto no

siempre, pues en veces era tratable. Que casi nadie del personal del hospital mantenía relaciones amigables con Natalia, pues su carácter no se lo permitía. Que con quien más tenía amistad era con la encargada de la farmacia, Esperanza Siles.

Entre todo el personal del hospital, de sus patrones, de sus compañeros de trabajo, de las personas con quienes, con nadie se llevaba bien por su carácter violento. Sólo con una persona medio se trataba, que era con la encargada de la farmacia.

Quiero resaltar, que está plenamente establecido el hecho de que Natalia cometió un delito de robo. Está plenamente establecido que Natalia es una mujer mentirosa y violenta impulsiva, de las que se toma venganza inmediatamente después de que recibe la ofensa. ¿La sacaron del puesto? Rompió la central telefónica. ¿La volvieron a sacar? Le levantó un falso horroroso a Sor, a la Madre Superiora. ¿Le descubrió el robo don Nicolás? Le envenenó.

Y esos actos no son actos de relación que ella los lleva a cabo al día siguiente o dos días después. No es un asesinato común y corriente que está rumiando sus ofensas y preparando un crimen. No. Ella es una de esos delincuentes impulsivos, violentos, peligrosos, que de ellos no se espera tal vez una reacción en el momento mismo de los hechos. Fuera de esas cuestiones, ella es normal. Usted no le va a ver en la cara, que sea un asesino.

Ahora veamos: Si es verdad que Natalia robó, y nunca antes había robado, ¿por qué robó? Es muy importante.

Aquí está una declaración, al folio 433 [95]. Declaración de José González, el chofer del doctor Nicolás Bolaños Geyer.

Dice que el declarante José González, el chofer del doctor Nicolás Bolaños, fue novio de Natalia Pérez.

La cual, en las relaciones carnales, duraron como ocho días, y terminaron porque la Natalia dejó la pieza que el declarante había alquilado y en la que vivían. Que Natalia se fue a casa de sus padres y por eso terminaron. Que algunos días después, hace como un mes, es decir, como un mes antes de los, del asesinato. Hace como un mes, en mayo, en mayo de este año, aproximadamente, Natalia le dijo al declarante que estaba embarazada y el declarante le dijo que no se preocupara pues él le iba a ayudar.

[¿?] Natalia está embarazada, posiblemente desde unos dos meses antes de cometerse el delito de asesinato. [¿?] al hombre con quien vivía, un mes antes [¿?] cuando ella tiene seguridad absoluta de que está embarazada. [¿?] tiene certeza de que está embarazada [¿?] un mes de que haya sido embarazada.

De tal manera, el embarazo de Natalia tiene que haber sido aproximadamente cuando menos dos meses antes del asesinato. Porque se lo dijo, [¿?] quince días, un mes antes del asesinato. Estoy embarazada, y entonces este hombre le dice: No te preocupés, yo te voy a ayudar. No le dice me voy a casar con vos porque es casado, y Natalia sabe que es casado.

Oye otro hecho sorprendente, realmente, que se [¿?] del embarazo de Natalia. Sorpresivo, porque todo el mundo tenía el concepto de que Natalia era una muchacha decente, o por lo menos, que no tenía relaciones extramaritales o carnales, pues, con otra persona y mucho menos con un hombre casado.

Se le podía haber conocido talvez un novio, pero no un amante y un amante casado. Ella misma sabía que sus patronos [¿?] le guardaban consideración y cariño porque ella era una muchacha bien portada, decente. Pero [¿?] ahora que se viene, se viene abajo aquella [¿?] de buena conducta que ella siempre ha mantenido. No solamente con sus patronos, sino con todo el pueblo de Masaya.

Una muchacha pues que tiene su círculo de amistades, su novio, sus enamorados, pues, que llega y para cualquier muchacha soltera, verse embarazada es grave, accidente, y peor cuando quien la ha embarazado es un hombre casado, sin el más leve chance de darle un nombre, un apellido al hijo que lleva en las entrañas.

Aquí comienza, realmente, Honorable Tribunal, queda listo el asesinato cometido por Natalia Pérez.

Se desesperó completamente cuando vio de que estaba embarazada y entonces decidió [¿?] según unas personas, decidió matar al muchacho, quitarle la vida al ser inocente que tenía en las entrañas.

[¿?] que iba a cometer un delito de [¿?] Como estoy anotando, Natalia es mujer de temperamento y de carácter violento e impulsivo. Que de la ofensa viene a verlo. Estaba embarazada de un hombre casado y no se puede casar porque [¿?] estaba embarazada [¿?] Ustedes saben cómo es eso.

[¿?] que Natalia una muchacha pobre [¿?] como ustedes saben [¿?] aquí en Masaya. No tiene [¿?] para comprar los medicamentos caros que se necesitan para esos menesteres, y mucho menos para pagar un médico que le pueda hacer eso, y al mismo tiempo cuidarlo, hacerle la operación, porque eso es una cuestión grave, una mujer se puede desangrar y morir en un parto.

Necesita no sólo ponerse una inyección, sino que obtener receta médica para que se la vendan, y pagar un médico o una partera que la atienda y eso requiere dinero. [¿?] córdobas [¿?] para pagar una operación de esa naturaleza.

La desesperación es [¿?] cometer el robo [¿?]

[¿?] se confirma el dicho popular aquél: En [¿?] abierta, el justo peca. Por muy [¿?] que hubiera sido [¿?]

Se encuentra con que ella tiene en sus manos la caja registradora que ella sola maneja. Sabe que don Nicolás retiró el dinero el 16 de abril. Sabe que don Nicolás no va a retirar más dinero hasta dentro de unos quince o veinte días más. Sabe que ella puede coger ese dinero y talvez, digo yo, ya en su fuero interno diría, talvez lo repongo más tarde.

Pero resulta que don Nicolás retiró el dinero a los cinco días [¿?] Al día siguiente que ella se lo robó. No le dio chance [¿?] del robo [¿?] dinero.

Se fue a conseguir una receta de un médico, y el medi, para sacarse el muchacho. El médico le da una receta. La receta [¿?]

Entonces le receta una inyección para [¿?] el proceso mensual [¿?] pues, esta persona [¿?] inyección. Está embarazada, dice el médico, entonces ya son otros cien pesos. Entonces ella va donde el médico y el médico le da una receta. Y se va ella creyendo que el médico le ha dado una abortiva, pero el médico no le ha dado una abortiva. El médico le ha dado

una de estas inyecciones.

Llega a la farmacia [¿?] unos cuantos días [¿?] ¿eso lo saben ya todos ustedes. No son muchachitos. Todos nosotros. Nuestros oídos [¿?]

Llega a la farmacia. Ahí está la declaración del doctor Pérez. [¿?]

Declaración del doctor. [¿?]

Declaración del doctor Alvaro Pérez [¿?] Alvaro Pérez [¿?] Que a su farmacia San Ramón, que tiene en esta ciudad, llegó la joven Natalia Pérez, de dos a tres veces si mal no recuerda, a comprar medicamentos con receta médica. Primer medicamento se llama Prostigmina, ampolla, prescrita por la doctora Castellón. La compró y se la inyectó la empleada que pone las inyecciones según las indicaciones del médico.

No le consta por qué estaba usando de este medicamento, eso es criterio del médico.

Cuando un farmacéutico dice esto, quiere decir que el medicamento es peligroso y que él no quiere meterse en dificultades [¿?] otra cosa. Vamos a ver, porque si yo voy a comprar una ampolla para catarro, y le digo yo: ¿Para qué es esta ampolla? —Para catarro. Si voy a comprar una ampolla para, para digamos, para una calentura: ¿Para qué es esta ampolla? —Para calentura tal. Pero cuando le dice esta ampolla de Prostigmina ¿para qué es? —Yo no sé [¿?] eso es cuestión del médico.

Y después se presentó otro día a buscar otro medicamento inyectable que se llama ampollas de Dipro Oleoso, con prescripción del doctor Palacios. Preguntó el precio y ese día no le pareció y se marchó.

Se presentó otro día la misma Natalia como a las siete de la noche, ya cerrando el establecimiento, esto sería como viernes o sábado de la semana anterior. Viernes o sábado anterior al, a la semana que él estaba hablando, verdad, a los sucesos, anterior a los sucesos. Dijo que le vendiera la ampolla, la misma que había llegado a preguntar el precio. Le repitió el precio, y cuando se le iba a despachar entonces le dijo al que habla: Ya no, mejor no, y se retiró. Esto fue el viernes o sábado anterior a los sucesos. Llegó preguntando el precio. Cuando él se lo dijo, le dijo: Ya no, mejor no.

Las inyecciones que anteriormente se puso Natalia, fueron también en la misma semana anterior al día de los sucesos.

Natalia.

Tenemos hasta aquí establecido, con datos exclusivamente sacados del proceso y considerados probados por la, la Corte de Apelaciones de Masaya, que Natalia cometió el delito de robo; que el robo lo cometió para desembarazarse de un niño que ilegítimamente llevaba en sus entrañas; y cuando no se pudo desembarazar de ese niño, porque no se desembarazó del niño, la situación de Natalia se vio doblemente comprometida.

Y Natalia es una mujer mentirosa y de carácter violento e impulsivo. Y se toma venganza instantáneamente después de que recibe la ofensa.

Como si todas estas circunstancias no fueran suficiente, tenía que agravar la situación el día de los hechos, porque don Nicolás descubre el robo. Estaba Natalia, estaba, que resultó

embarazada. Que robó para quitarse el embarazo. Que de nada le sirvió el robo porque el embarazo no se lo quitaron. Que de los quinientos treinta pesos que robó tuvo que devolver trescientos treinta [¿?] Y los doscientos pesos que gastó en los medicamentos y los médicos y de los otros que le sobró, no le sirvió en nada porque el embarazo le quedaba. Que el robo que hizo para desembarazarse del hijo, no le sirvió en nada, y que además de eso que le descubrieron el robo.

Entonces, se le descubre de que ya no es señorita. Se le descubre que es ladrona. Se le descubre que quiere desembarazarse de un niño matándolo dentro de sus propias entrañas. Se le descubre [¿?] el robo, y don Nicolás [¿?] con dar parte a las autoridades de policía. Y entonces se ve ella en una situación tal, de que es delincuente por dos causas, por robo y por pretendido asesinato del niño que lleva en las entrañas. Que el robo no le sirvió en nada. Que el robo le fue descubierto. Que va a perder su honor, su trabajo. Va a quedar completamente en la calle. En cuatro palabras.

En esta situación [¿?] y consistente de don Nicolás, enseñándole libros, documentos, pruebas [¿?] de que [¿?] es la autora del robo y de que le van a dar parte a las autoridades [¿?] Esto [¿?] hasta las cuatro y media de la tarde, cuando se aparece en la farmacia Aristides con un vaso tapado y una Milca Roja en la mano, y los pone en la mesita de la caja registradora veterinaria.

En esta situación, de violencia extraordinaria hasta la fecha, [¿?] aparecer el vehículo que después instantáneamente se le ocurre, va a ser el vehículo del delito que sirve de venganza impulsiva [¿?] e inmediata, e inmediata de la ofensa [¿?]

Aquí entramos a un aspecto muy importante, de manera de observación, que le da fuerza y consistencia a todos estos argumentos.

Todo el tiempo le llevaban el refresco a don Nicolás de la casa de su hermana Magdalena, doña Magdalena. Ustedes la conocen. En la mañana le llevaban una jícara de tiste. Porque le gustaba la jícara, el tiste en jícara. Y por la tarde, le llevaban un refresco cualquiera, Coca Cola, Pepsi Cola, Milca, lo que hallaran. Eso se lo llevaban con un vaso. Y siempre, tanto el vaso como la jícara lo llevaban tapado, porque así lo exigía él.

La persona que le llevaba ese refresco diariamente a don Nicolás, es una doméstica empleada de doña Magdalena, que se llama Leonor López. Ese día, el día lunes 22 de abril, en la tarde, Leonor López no le llevó el refresco a don Nicolás, porque, ella misma [¿?] dice, que no se lo llevó porque tuvo que ir no sé dónde, que hubo un pleito en su familia, y entonces ya no pudo ir a, a, no le podía llevar el refresco al señor.

¿Cómo hacemos para [¿?] esta gente? ¿Ah? ¿Ustedes oyen? ¿Ah? [Voces]

Entonces, cuando dio las cuatro, y con, y no ha llegado el refresco, don Nicolás le dijo a Aristides, uno de los empleados de la farmacia que trabaja en la bodega y es mensajero entre otras cosas, le dice: Andá traeme el refresco. Se fue Aristides a traer el refresco.

Entonces, como no había el refresco, dice doña Magdalena, le dio un córdoba para que pasara comprando una

gaseosa por la venta, y le entregué el vaso, limpio, dice, y tapado con una, con una servilleta, lavado por las propias manos de doña Magdalena porque no estaba la empleada López, Leonor López.

Aristides cogió el vaso, tapado con la servilleta. Pasó por la venta. Compró la Milca Roja, tapada. La llevó. Entró a las cuatro y media de la tarde aproximadamente. Puso el vaso y la botella en la mesita ésa que les mostré de la caja registradora veterinaria. [¿?] don Nicolás, tenía por costumbre, servirse su, servirse su bebida, e írsela a beber.

Esto era inmediato. De tal manera que nadie hubiera podido [¿?] envenenarlo allí, porque [¿?] se la servía esta bebida inmediatamente.

Pero, ese día, dijo don Nicolás, no me voy a beber el refresco ahorita, porque me acabo de beber un remedio, voy a esperar que se me baje el remedio, para beberme el refresco. Cogió la botella, siempre tapada, y la metió en la refrigeradora que ustedes vieron allí enfrente del local. El vaso quedó en la mesita de la caja registradora veterinaria.

En este momento, si empalmamos con la relación que veníamos haciendo atrás y nos encontramos con que Natalia en, en ese preciso instante es cuando está en el clímax de su furia; el testigo dice, tenía blanca como un papel la cara a pesar de ser negrita, furiosa insultando a don Nicolás, rememorando todas las desgracias que le han sucedido [¿?] que la impulsa a cometer cualquier cosa en ese momento [¿?] precisamente [¿?] ese viejo jodido, como le decía ella a don Nicolás, ese viejo loco como le dijo ella.

Y entonces ve allí, y el testigo afirma que dice que le dijo este viejo jodido y se fue para adentro [¿?] Instintivamente se va al armario donde todos los días llega a sacar, porque es de allí de donde saca las cosas que vende, los productos, y allí está la caja que dice Estricnina-Veneno. Ya la vieron ustedes, se la mostré, se la bajé y se la abrió.

En una mente criminal, la cuestión de sugerencia del delito es instintiva. No se sabe cómo [¿?] se ejecuta, en un momento. Una persona de esa naturaleza, un delito de esa naturaleza. El hecho positivo es que Natalia Pérez, en esa circunstancia, en su armario en que despacha, hay estricnina-veneno. Baja la caja de la que saca un vasito, vuelve a meter la caja, y se viene para adentro, destapa el vasito y se viene para adentro.

[¿?] allí está el vaso, vacío, en la mesita de la caja, tapado. El vaso es de cristal, transparente, blanco, pero con muchas flores rojas. Que no se ve, que casi no se ve adentro. Que a través de él no se ve casi. Y más, que con servilleta puesta encima. Y más, don Nicolás casi no ve.

Viene ella, se acerca ahí, porque ahí se acerca a cada rato, porque es la caja registradora que ella maneja. Allí se mantiene parada [¿?] o cuando atiende en el estante donde está el veneno. Porque de ahí saca los productos que vende. Se para allí, levanta la servilleta, chorrea el veneno [¿?]

Un instante después, quince o veinte minutos después, diez, quince minutos después, don Nicolás dice, ya se me bajó el remedio, me voy a tomar la Milca. Ella está lista. Cuando don Nicolás va a la registradora, la refrigeradora, saca su botella de

Milca y viene caminando para la mesita a coger el vaso en que servirse, ella corre: Don Nicolás, le abro la botella.

Entonces dice, Don Nicolás se quedó asombrado. Le estiró la mano, pero asombrado. Porque jamás en la vida, dice don Nicolás [¿?] jamás en la vida la Natalia tuvo la menor cortesía [¿?] Jamás, mucho menos [¿?] Estiré el brazo, dice don Nicolás, para que me abriera la Milca, me la abrió, y dice la Natalia: Se la abrí, cogí la botella, él cogió el vaso, se destapó la cuestión, metió el vaso, yo le chorrié la Milca.

Le chorrió la Milca un poquito. Un tanto pequeño. Le chorrió la Milca, y entonces él [¿?] queda en la botella, un poquito más de la mitad, de la Milca. Don Nicolás bebe poco, y despacio. Generalmente, él tomaba su refresco, la hora en realidad del refresco era su momento de descanso, como decir el momento del recreo, pues, del muchacho en la escuela.

Se va para adentro, con toda calma, con toda comodidad, se está bebiendo el refresco [¿?] Se fue don Nicolás [¿?] para adentro, y regresó instantáneamente diciendo que la bebida estaba amarga, y que lo habían envenenado, y que eso era estricnina lo que tenía el fresco, y que la Natalia lo había envenenado. Pues la Natalia era la que le dio el fresco. Y probó, le dice a la Marta, y probó le dice al otro, y prueban muchas personas.

¿Qué es lo que dice Natalia Pérez sobre este punto, este punto culminante de la relación de los hechos? Porque allí termina, se puede decir, la comisión del delito. Las consecuencias posteriores, son [¿?] El delito ya está cometido, porque el hombre está envenenado. De muerte. No se salva.

Continuemos con la relación de los hechos, para que después entremos a hacer consideraciones sobre éstos.

Don Nicolás estaba desesperado. Don Nicolás sabía que había sido envenenado con la estricnina. Don Nicolás probó la estricnina, en el de, en el refresco que se bebió, y la sintió amarga. Se extrañó, porque de amargo nada puede tener una bebida gaseosa, mucho menos la Milca Roja que es dulce, bastante dulce.

Había tragado dos o tres pequeños tragos. Metió el dedo dentro de la bebida y sacó y vio los cristales. Los cristales que él reconocería en cualquier momento, porque tenía sesenta años de despachar en una farmacia propia, y porque en esa farmacia durante esos sesenta años sólo él despachaba la estricnina, a las personas que la llegaban a comprar. Jamás permitió que ni Natalia ni Marta ni nadie despachara ni la estricnina ni los otros productos que son de venta o prescripción médica prohibida con orden de la Sanidad y con todas esas.

No se podía engañarlo. Estaba reconociendo la estricnina y a través de sesenta años de experiencia. Y todavía para convencerse más, o para convencer más a la gente [¿?] probó. El sentía aquí, hasta lo probó que está amarga como la hiel. Y la Marta que todavía metió el dedo y sacó los cristales.

Entonces don Nicolás salió desesperado a la puerta de la calle, a la puerta de enmedio que le decían, pero sí con el vaso en la mano. A llegar a la puerta, oye que se quiebra un cristal allí adentro. Entonces se vuelve don Nicolás, [¿?] obsesionado con la cuestión de, de cristales, de vasos, de veneno [¿?] este cristal

que está quebrado. Hay declaraciones de los peritos [¿?] y allí dice [¿?] como lo venimos a descubrir después.

Vuelve don Nicolás y dice: ¿Qué se quebró allí? Natalia dice: Nada. Un vaso. —¿Qué tenía ese vaso? —Nada. El sospecha que [¿?] Natalia [¿?] muy natural [¿?] entonces [¿?] le dice: Natalia, vení conmigo. No la quiere dejar allí para que oculte, en su mente, digo yo. No la quiere dejar allí para que oculte los vestigios del delito que ha cometido.

El ya sabe que Natalia lo envenenó. Sabía que Natalia quiebra los cristales. Y entonces él dice Natalia quién sabe lo que está haciendo en relación con esto. Lo mejor es que te vengás conmigo. Porque él fue para la calle desesperado, mandó a buscar [¿?] el médico [¿?] desesperado para afuera.

Se viene Natalia con él. Pero al llegar se encuentra con que viene de Granada doña Lila de Bolaños, esposa del ingeniero Enrique Bolaños, nuera de don Nicolás, vino en el carro, de Granada, con el chofer, y con otras personas, una sirvienta, y entonces ella lo llama: Don Nicolás, ¿Que le pasa?, porque lo ve al señor que va [¿?] a la calle como loco [¿?] ¿Qué le pasa? [¿?] doña Lila [¿?] y le dice [¿?] la Natalia me envenenó con estricnina.

Son aproximadamente las cinco de la tarde del 23 [22] de abril. Termina aquí lo que podríamos llamarse la segunda parte del relato de los hechos, hasta el momento en que don Nicolás ha sido envenenado, aproximadamente a las cinco de la tarde.

Voy a decirles yo a ustedes, primero, lo que realmente aconteció y que está demostrado en el proceso. En cuanto a los hechos a que me voy a referir.

Después que Natalia vertió el veneno en el vaso de don Nicolás y lo tapó, y estuvo esperando que él decidiera beberse el fresco para chorrearle la Milca, se la chorreó, se la bebió, se fue para adentro, se la bebió y regresó.

¿Cuál era el plan de Natalia Pérez? Porque era, chorrear el veneno, envenenarlo y caer muerto, no había ni lugar a duda, ella lo envenenó, no había otra persona más. El vaso viene limpio, la botella viene cerrada, de Milca, [¿?] y el poco de Milca que quedó en la botella, no tiene nada. ¿Cuál era el plan de Natalia Pérez? ¿Cómo podía ocultar ella ese delito?

El plan de Natalia Pérez, confirmado por las pruebas de los autos es el siguiente:

Dice ella: Yo le echo el veneno en el vaso a don Nicolás. Cuando don Nicolás se va a servir el fresco yo le abro y se lo sirvo. No lo ve. Le echa un poco en el vaso y queda más de media botella en la botella. Ella encuentra otro vaso, coge otro vaso en la farmacia, que por casualidad es igualito, a ése. Ella no sabía que era igualito, porque no, no lo había premeditado, no había llevado el vaso, no lo había comprado, no lo había escondido. Nada. Allí estaba el vaso, igualito. Por casualidad era igualito. Mejor para ella, pues. Es igualito el vaso. Pudo haber sido de otro color, de otra clase.

Entonces viene ella y chorrea en ese vaso otro poquito de Milca. Lo tiene allí. Entonces dice ella: don Nicolás ingiere el veneno, cae muerto, quito el vaso con veneno, pongo este otro con un poquito de Milca, y oculto o hago desaparecer el vaso con veneno que bebió don Nicolás [¿?] —¿A ver, cuál es el vaso

en que bebió don Nicolás la bebida? —Y nada tiene —¿Y éste de la basura? —No sé. —¿Entonces, de qué murió? —Del corazón. Le agarró un patatús, murió del corazón.

Pero allí la falla del criminal. La falla del criminal impulsivo que no premedita el crimen, que no prepara detalladamente todos los actos del crimen. Natalia Pérez, sabe ella que allí estaba la estricnina, y que la estricnina es un veneno poderoso, y que ese veneno lo vendía sólo don Nicolás. ¿Y qué es lo que sabe Natalia de la generalidad de los venenos? Que se beben las personas el veneno, y caen muertos. O por lo menos, cree ella, que caen, y pierden el conocimiento [¿?] y de allí mueren.

Pero ella no sabe que la estricnina no produce su efecto inmediato y directo. Allí está el dictamen pericial en el proceso, que establece que la estricnina, se bebe ahorita [¿?] si no fuera por los vasos [¿?] nada. Al cabo de dos, tres, cuatro horas, viene la primera convulsión. Y entonces la persona, [¿?] en convulsión, se pone rígido el organismo [¿?] Se paralizan los, los pulmones, y al paralizarse los pulmones no hay respiración y la persona muere asfixiada. No directamente por el veneno, pues. Porque el veneno, digamos [¿?] No. Murió paralizado por asfixia. Porque el veneno al cabo de tres, cuatro horas [¿?] paralizado, es rígido el organismo, que paraliza los pulmones.

Señor Secretario, me hace el grandísimo favor.

Y muere por asfixia. Eso no lo sabe ella. Entonces [¿?] don Nicolás [¿?] lo envenenó. Natalia lo envenenó, y dice él: Probá [¿?] el vaso, [¿?] y entonces no afloja el vaso. [¿?] otro vaso, no lo puede cambiar. Ya ella lo tiene servido con un poquito de Milca. Y no halla qué hacer, cuando don Nicolás llega a la puerta, que va con el vaso en la mano, entonces ella dice [¿?] y agarra el vaso que ya tenía listo [¿?] y que no lo cambió, y corre para adentro [¿?] allí adentro [¿?] que entonces estaba que era un desorden. Ahora está bien arregladito. [¿?] de papeles, de bolsas, de, de todo. Allí se podía esconder un muerto y no lo encontraban en un día. [¿?] para coger para adentro, y se tropieza con aquel recetario que está allí y que les mostré a todos ustedes [¿?] nerviosismo al ir a esconder el vaso [¿?]

Allí fue donde don Nicolás se volvió y dice:

—¿Qué se quebró allí?

Ella: —Nada, un vaso, dice ella.

—¿Qué tenía el vaso, Natalia?

—Nada. Nada tenía.

Y tenía Milca. ¿Cómo probamos que tenía Milca? Porque como ella estaba [¿?] con el pie metiendo los cristales abajo del recetario, [¿?] El empleado que está allí, Juan, cuando dice que Natalia se fue, que quedaron los vidrios allí, se vino a recogerlos, y los recogió. Y vio [¿?] un charco rojo.

—Entonces yo los recogí, los fui a botar, y como me quedaron pegajosos los dedos, de la Milca, (la Milca Roja con azúcar, coloreada, como todas las bebidas gaseosas de color), me quedaron pegajosos los dedos y me fui a lavar las manos.

Está la declaración de

La declaración primera de

La declaración, ¿cómo dice?

[Prolongada gritaría de la barra]

LOCUTOR:

Oyentes amigos, de Radio Masaya. Eh, momentáneamente se ha retirado el Jurado para deliberar un poco, y como ustedes podrán darse cuenta, están escuchando todos los detalles de este, eh, resonado proceso judicial a través de las Doble Ele de Radio Masaya, que de manera exclusiva está cubriendo esta jornada a control remoto con sus micrófonos instalados desde el Juzgado de esta ciudad.

Podemos calcular que está de, en mil personas reunidas en los patios de el Juzgado, que están, eh, gritando y naturalmente que es de tomar en consideración que el Jurado esté considerando también la posibilidad de hacer desalojar la Sala.

También se encuentra el mundo oficial, el círculo de periodistas de Nicaragua. [¿?] La prensa escrita que también está cubriendo maravillosamente este juicio y que mañana podrán darse cuenta a través de los principales diarios del país de todos los detalles que han sido tomados minuto a minuto, paso a paso, por los principales corresponsales del país. Eh, La Prensa, La Noticia, La Nación, y, como dije antes, pues, los principales diarios del país han enviado a su repórter estrella para brindar en la maña, es decir, en la mañana o al mediodía por La Nación, que es el diario del mediodía, eh, La Prensa que sale al aire a las cinco en punto de la tarde, y, bueno, vamos a llevar los micrófonos hasta la mesa de periodistas para que ellos estén también cooperando con nosotros en esta monumental transmisión que estamos efectuando desde el Juzgado. Los micrófonos Doble Ele de Radio Masaya propiamente en la mesa de la prensa escrita, y vamos a tomar las palabras de don Arnoldo Lacayo, para que él nos dé sus impresiones sobre lo que ocurre en esta noche.

Doctor Lacayo.

ARNOLDO LACAYO MAISON:

Estamos aquí cubriendo una labor periodística, representando a La Nación, diario del mediodía que todos ustedes conocen, con el objeto de llevar la mejor información posible a nuestro pueblo. El proceso, eh, ha tomado todo el interés [¿?] que como muy bien lo dijo el abogado Olivas, es [¿?] contemplando uno de los acontecimientos más trascendentales, tanto en el aspecto legal como en el aspecto jurídico. El proceso [¿?] repito, y creo que llegaremos hasta las tres de la mañana para conocer hasta ese momento el veredicto del Jurado.

Muchas gracias.

LOCUTOR:

Han escuchado, oyentes amigos, al periodista Arnoldo Lacayo, enviado especial de La Nación, para ofrecer mañana en las primeras horas del día, las últimas informaciones [¿?] para que así todo el pueblo nicaragüense se dé cuenta de todo lo que esta noche se ha ventilado.

Ya está el Jurado. Sólo faltan dos miembros, dos miembros del Jurado, para que continúe su pieza oratoria el abogado acusador, Carlos Olivas. No sabemos si efectivamente él ya, eh, terminó.

Vamos a dar a conocer inmediatamente, los nombres de,

que componen el Jurado: Don Alfredo Abud, Presidente, Antonio Blanco hijo, Secretario, Rigoberto Ortega, Don Paco Bonilla, Justo Somarriba, Armando Boza y Manuel Calero.

Estos son los que componen el Jurado, y vamos a darles inmediatamente el tiempo que se ha, o que ha ocupado el abogado acusador en su magnífica oratoria. Comenzó a las ocho de la noche, y falta un cuarto para las diez, para las once, o sea que tiene hora, hora y un cuarto, dos horas y cuarto de estar ocupando los, los micrófonos, y siempre va a continuar.

Los micrófonos de Radio Masaya a, frente al Jurado que está presidiendo esta noche. Se reanuda la sesión.

#### DR. CARLOS OLIVAS ZÚNIGA:

El testigo Juan Gutiérrez ante el Juez, que amplía su declaración en los siguientes términos. Que el día de los hechos que se investigan, el declarante estaba como de costumbre en la Farmacia Bolaños. Que pudo ver que a Natalia Pérez se le cayó un vaso de vidrio, cuyos trozos quebrados la Pérez los empujaba con el pie debajo de un mueble. Que entonces don Nicolás Bolaños Cortés, llamó a Natalia para que le acompañara, en cuya ocasión don Nicolás portaba en otro vaso el líquido que había ingerido.

Que a continuación el declarante sacó los vidrios del vaso que se había quebrado, y los fue a depositar al cajón de la basura, habiendo observado, que el líquido que había contenido dicho vaso era de color rojo como la Milca, pues sintió los dedos pegajosos, y una vez que hubo depositado los vidrios en el cajón se fue a lavar sus manos. Que en el lugar del piso donde se rompió el vaso a que ha hecho referencia, estaba un charco rojo, como ya dijo, era del color que es la Milca.

[¿?] importante que entre en detalles [¿?] son detalles que traen verdadera luz para el esclarecimiento de los hechos. Porque, si Natalia iba a esconder, o llevaba un vaso para adentro, ¿por qué lo llevaba con Milca? ¿Por qué le echaba de la misma Milca del vaso de don Nicolás? ¿Por qué iba corriendo nerviosa a esconder ese vaso? ¿En el momento en que [¿?] don Nicolás estaba envenenado? ¿Por qué, Natalia corrió a servirle el fresco a don Nicolás, cuando nunca le había servido el fresco a don Nicolás? Jamás en la vida le había hecho [¿?]

¿Qué es lo que dice don Nicolás? Que yo creí que me iba a servir el fresco porque estaba arrepentida y para desde lue, y para congraciarse por lo del robo que me acababa de hacer y le acababa de descubrir. Entonces dice, yo dije, vaya, me está tratando de conquistar, pues dice don Nicolás, por eso me vino a hacer el servicio de abrirme la Milca. Y no sabía, dice don Nicolás, que era para envenenarme. Con esas textuales palabras.

Lo está diciendo, en el lecho de muerte. En el carro que va para Managua. Y la parte que hace el relato que ya es un relato, pues, se puede decir, de poca importancia. Después de cuando la halla en la esquina y le dice, que lo ha envenenado la Natalia.

Cuando se montan en el carro va donde el doctor Jarquín, y el doctor Jarquín le dice que tome un vomitivo y que lleven el, el líquido a examinarlo a un laboratorio. Cogen, cogen para la casa de doña Lila, aquí a Managua, cogen para la casa de doña

Lila, de doña Bárbara, que vive pegado a donde vivía don Nicolás. Entra doña Lila con el vaso de veneno donde doña Bárbara y le dice a doña Bárbara, probá, ¿qué me decís? Doña Bárbara prueba en su casa y dice, está amargo como la hiel. Le dan a probar a otra persona, y dice está amargo como la hiel.

En eso entra don Nicolás y le dicen: Hay que darle un vomitivo, don Nicolás. Va doña Bárbara y prepara agua, agua tibia, que es lo que dijo el hombre que le dieran, y dice a beber agua tibia don Nicolás, y no puede vomitar.

Me cuentan que eso no está probado en el proceso, pero me lo han contado, y lo que no está probado en el proceso y lo refieran [¿?] ustedes, que don Nicolás era muy difícil que vomitara. Que nunca lo habían visto vomitar. Le costaba mucho vomitar. Entonces dice, no vomito con el agua caliente, entonces vienen y delen un huevo tibio, un huevo crudo. Y le dan un huevo crudo. Casi no se lo puede tragar el señor. Y tampoco vomita. Vamonós para Managua.

Entonces se van para Managua, y don Nicolás todavía tiene ánimos para pasar por la farmacia cerrándola, y se va en el carro para Managua, llegan al hospital, lo admiten en el hospital, y cuatro horas después estaba muerto como a las diez de la noche. Y le cogió la clásica convulsión, y entonces, ¿qué es lo que dicen los médicos? Ahí está el dictamen del médico.

Folio 91 [107].

El dictamen del Médico Forense. No el del Hospital General. Examiné el cadáver del señor Nicolás Bolaños, a quien se le practicó la autopsia de rigor y se le extrajeron las vísceras para investigar la causa de la muerte. Porque el señor Bolaños presentó antes de morir síntomas tóxicos, según diagnóstico del doctor Alfredo César Chamorro.

Con un vaso de vidrio conteniendo el hígado del señor Bolaños, me dirigí al Instituto Nacional de Higiene a practicar en unión del Director de dicho Instituto doctor Jacinto Pérez Ponce, los exámenes necesarios en dichas vísceras. También llevé un vaso conteniendo restos de la bebida gaseosa que ingirió el señor Bolaños. El suscrito en unión del Director del Instituto Nacional de Higiene doctor Jacinto Pérez Ponce, realizó el examen químico de la gaseosa, lo mismo que la prueba biológica, todo lo cual señaló como agente tóxico a la estriquina. Documento marcado con la letra «B».

El suscrito en unión del doctor Alfonso Wong Valle, practicó el examen químico para la identificación de cristales que contenía la gaseosa que privó de la vida al señor Bolaños, los cuales cristales resultaron ser de estriquina.

Ya con estos datos y con los suministrados por el expediente del Hospital General, en el caso del señor Nicolás Bolaños Cortés, afirmo, dice el Médico Forense, categóricamente, que el tóxico usado para privarlo de la vida fue la estriquina, y que el señor N. Bolaños Cortés falleció como consecuencia natural y efecto preciso del tóxico ingerido.

El dictamen del doctor Rodrigo Quesada, que es el Director del Hospital del Retiro, del Hospital General de Managua, dice:

De acuerdo con su oficio, recibido el día de hoy, certifica la Dirección del Hospital General: El día lunes 22 de abril de

1963 a las nueve y treinta minutos de la noche, fue admitido en el Servicio Privado B, el señor Nicolás Bolaños Cortés, siendo el diagnóstico definitivo y firmado por el doctor Alfredo César Chamorro de: Envenenamiento con Estricnina. Expediente tal. Habiendo fallecido a las diez cuarenta p.m. de ese mismo día. Sin otro particular, tal y tal.

Hay otro in, hay otro informe: Análisis Toxicológico de las vísceras, y todos están demostrando, ineludiblemente, que el envenenamiento fue por estricnina.

Honorable Tribunal. Muchas cosas quedan por decir, principalmente a lo que se refiera a la investigación realizada por la Junta Militar aquí en Masaya. Todos sabemos, que si la Junta Militar de Investigación no hubiera intervenido en este caso, este caso se hubiera solucionado hace muchos meses. Porque, no hay ni la más leve duda, que Natalia Pérez es culpable del delito de asesinato por envenenamiento con estricnina.

La única autoridad que puso un leve bosquejo de duda, tratando de salvar a Natalia Pérez, fueron las autoridades militares que se encargaron en un principio de la investigación de este caso. Yo puedo demostrarlo con una alocución tal vez no tan larga como la que he tenido, pero sí suficientemente contundente, que la Junta Militar de Investigación creó una duda, y obligó a Natalia Pérez a inmiscuir a una persona inocente en la realización de estos hechos.

Esta investigación, llevada a cabo por la Junta Militar, se puede analizar desde muchísimos puntos de vista. Pero, por el momento, me basta analizarla porque eso es [¿?] y claridad meridiana ante los ojos de ustedes. Que la Corte de Apelaciones de Masaya, manifestó clara y rotundamente.

Fíjense bien. La Sala Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya. Que no es así nomás que la Corte de Apelaciones de Masaya, va a irse contra un dictamen de otra autoridad, mucho menos contra un dictamen de una autoridad militar. Sin embargo, en la sentencia que [¿?] la Corte de Apelaciones de Masaya, dice textualmente:

Que la Junta Militar abusó en irse a meter y a conocer de un juicio en el que no tenía nada que venir a conocer. El señor Juez que le permitió a esa Corte meterse en esa Junta, ha cometido una grave falta, y lo manda a regañar. Y le dice: Que tenga mucho cuidado en no volver a cometer una causa de, una falta de esa naturaleza.

Y esto más, no solamente regaña la Corte al Juez por haber permitido que la Junta Militar interviniera en un caso que no tenía que intervenir, no solamente la Corte le dice que esta Junta Militar es de actuación absolutamente ilegal, sino que le dice, que hizo muy mal en dictar un veredicto, un, un sobreesamiento definitivo a favor de doña Bárbara de Bolaños, porque doña Bárbara de Bolaños no tenía por qué ser juzgada, porque no existe un solo elemento, en el examen que se hizo, que señale a ella, que tuviera participación directa, indirecta, pasiva, activa, circunstancial, de cualquier naturaleza, en la comisión del delito.

Sin embargo, le dice, ya que usted la metió en este caso [¿?] nosotros confirmamos ese fallo, porque sabemos que es

inocente, pero ni siquiera debió haberla juzgado. Está claramente probado, todo en el proceso, que Natalia Pérez Baldioseda es culpable del delito de asesinato por envenenamiento. Y le ordena que le dicte inmediatamente el auto de formal prisión.

Y por esa razón [¿?] estrictamente legal. Por esa razón, ni siquiera [¿?] creada por la Junta Militar. Pero si en alguna forma se toca aquí, tendré mucho gusto en decirles a ustedes todas las verdades que ya se le han dicho a esa Junta Militar.

Quiero, y no sólo porque yo lo quiero, sino porque lo dice el expediente, y porque lo quiere la Ley y lo exige la Justicia, que aquí se dicte un veredicto condenatorio contra Natalia Pérez Baldioseda. Y me reservo el derecho de contestar.

*[Se desborda la gritería de la barra]*

LOCUTOR:

Oyentes amigos, acaban de escuchar

Oyentes amigos, acaban de escuchar al abogado acusador doctor Carlos Olivas, quien hizo gala de toda su sapiencia, sacando a relucir a través de dos horas veinticinco minutos consecutivos, de hablar ante el Jurado que está conociendo la causa en este juicio quizás el más sonado que se haya elaborado en Nicaragua.

Inmediatamente distinguidos amigos, los micrófonos Doble Ele frente al doctor Flores, que es el defensor en esta noche,

*[Nutridos aplausos de la barra]*

LOCUTOR:

Honorable auditorio, dentro de pocos momentos dará comienzo eh, a la defensa, el doctor Flores, y antes, mientras él da comienzo a su pieza oratoria, vamos a hacer historia recordando el juicio efectuado hace treinta y cinco años, cuando fuera asesinado Adrián Cuadra. Acusó en ese entonces el doctor Urtecho y se dictó veredicto condenatorio. Hoy, el representante del Ministerio Público doctor Humberto Porta Sanders, en su primera intervención pidió veredicto condenatorio.

Todavía no se dispone el doctor Flores a hacer uso de los micrófonos Doble Ele de Radio Masaya, y nosotros aprovechamos la ocasión para continuar con lo que les estábamos refiriendo. Ese fue uno de los casos más sonados.

El Presidente del Jurado llama al [¿?] E inmediatamente los micrófonos Doble Ele para el

*[De pronto cesa la bulla y reina el silencio de la barra]*

DR. ENRIQUE ALEMÁN FLORES:

Honorable Tribunal de Jurados.

El martes de la semana pasada fui nombrado defensor de oficio por el Juez de lo Civil de Distrito y de lo Criminal por la Ley, de esta ciudad, el doctor Raúl Pérez Ortega.

En los procesos criminales, la defensa de oficio surge

cuando el reo se encuentra ausente y cuando la familia del mismo reo carece de recursos económicos para poder pagar un abogado que lo defienda.

Ante el nombramiento que me hizo el señor Juez, yo no tenía más que aceptarlo, porque sólo se puede renunciar a ese nombramiento cuando hay motivos graves, porque es irrenunciable. Y también tenía que aceptar, porque mi moral y la ética profesional así me lo imponen, y porque también todo ciudadano tiene derecho a la defensa. Hago esta explicación, Honorable Tribunal, para que quede claro que mi intervención como abogado defensor en este proceso, comienza el martes de la semana pasada.

No sé los motivos ni las razones legales de eso, de eso, o de hecho, que mis aboga, que mis colegas abogados que me precedieron en la defensa que comenzaron a intervenir como defensores de la que hoy defiendo desde el principio de la causa instruida, no sé los motivos por qué no la tienen presente esta noche, ocupando el banquillo de los acusados.

Y aunque repito, mi intervención en este proceso, que comenzó el martes de la semana pasada, y que al día de hoy han transcurrido seis días, dentro del estudio que más o menos hice del proceso y dentro de las conversaciones que he tenido con los padres de mi defendida, les planté la conveniencia y la necesidad de que mi defendida Natalia, Natalia Pérez, estuviera presente hoy, esta noche, enfrentándose al Honorable Tribunal de Jurados que hoy la está juzgando.

Pero motivos muy grandes, razones fundamentales, cosas involuntarias, han impedido que Natalia Pérez, a pesar de yo exigí que se presentara, no se le, no le fue posible a ella estar presente, porque Honorable Tribunal de Jurados, ella está próximo a dar a luz. Tal vez en el transcurso de esta, de estos alegatos, tal vez ahora mismo, que son aho, las once y media de la noche, las doce, o la una, o las dos, ella puede estar a dan, dando a luz un ser que vea, que viene a ser incorporado a nuestra sociedad. Es por eso las razones fundamentales, humanas, naturales, razones lógicas, el por qué la familia no tuvo la satisfacción, ni yo tampoco tuve la satisfacción de que Natalia estuviera aquí presente en el banquillo de los acusados.

Como repito, Honorable Tribunal, en estos momentos o en esta noche, puede ella dar a luz un ser, y el recibimiento o el premio que se le puede se, se le puede dar a este nuevo ser que viene a incorporarse a nuestra sociedad, es que hoy ustedes, Honorable Tribunal de Jurados que representan la sociedad, dé un veredicto en el sentido de que el ser que puede nacer hoy, sea hijo de una madre de conducta limpia, libre de toda condena.

También, para mí hubiera sido satisfactorio y de mucho interés, que mi defendida estuviera presente, porque ella, que pertenece a nuestro mundo, de, social, de esta ciudad pequeña donde vivimos, hubiera tenido la satisfacción de ver de cerca al Honorable Tribunal, a las personas que integran a este Honorable Tribunal, personas honestas, probas, honradísimas, hubiera ella tenido la satisfacción de verlos y también de agradecerles el fallo justo que hoy esta noche ustedes Honorable Tribunal van a dar. Y sería también satisfactorio, darles ella el agradecimiento, que es una cosa muy noble, por el

fallo justo que hoy van a pronunciar Honorable Tribunal de Jurados.

Lo que acabo de decir, Honorable Tribunal de Jurados, no lo estoy inventando. Tengo aquí una constancia médica, que la voy a agregar al proceso, por el honorable médico doctor Diederich B. Hueck, que la examinó el 23 de abril del corriente año, estando ella en el hospital, donde ella estaba embarazada. De tal manera que en abril a esta fecha han transcurrido siete meses, y el colega acusador acaba de decir que cuando ella intentó abortar, tenía dos meses de embarazo. De tal manera, pues, que esos dos meses que llevaba y los siete que han transcurrido hasta hoy, son los nueve meses que se completa, y como todo mundo sabemos, los nueve meses que, que dura el trayecto, pues del nacimiento de un, de un niño. Por consiguiente, Honorable Tribunal de Jurados, no estoy inventando, estoy diciendo la verdad.

*[Nutridos aplausos rompen el silencio de la barra]*

Honorable Tribunal de Jurados. Habéis oído la intervención del representante del Ministerio Público, el doctor Humberto Porta Sanders. Representante distinguido de nuestra sociedad. Hombre culto y probo. Excelente abogado, de una de las mejores universidades de España. Magistrado de la Corte de Apelaciones. Ex-Magistrado de la Corte de Apelaciones. Profesor de muchas genera, generaciones. Fue mi profesor. Secretario de la Corte de Apelaciones Sala de lo Criminal. Y actualmente ocupa el cargo de Síndico y Representante del Ministerio Público, así como también es miembro importante del Concejo Municipal.

Nadie puede poner a duda la honorabilidad, la capacidad de este Representante del Ministerio Público. Una persona que es un agente vivo y que está pendiente actualmente de todo nuestras ansias de progreso y de superación de esta ciudad de Masaya. Encabeza, es presidente de la Junta de Turismo. Hace poco fue él el autor de la exposición industrial en la que se exhibieron los productos de artesanía de nuestro pueblo de Masaya industrial, trabajador y honrado.

El está impulsando el turismo, va dando a repoblar la laguna de peces para que todos nosotros váyamos no sólo a divertirnos, sino también a pescar y a alimentarnos de ese sabroso pescado de nuestra laguna de Masaya. Se está interesando en abrir caminos, comunicar nuest, comunicarnos con los caseríos más largos, que la ciudad se comunique con los municipios, para una mejor, un mejor intercambio, para que los productos vengan con mayor facilidad a esta ciudad.

Ese es la persona del Representante del Ministerio Público, el doctor Humberto Porta Sanders. Y ésa es la persona que se, que ha, que habló como representante de la, del Ministerio Público, y como él nos lo manifestó, él estudió el proceso, pero él, persona capacitada, no encontró las suficientes pruebas, no se encontró los suficientes hechos para que los ameriten, o para que tuvieran pues, el peso, o digamos así, la, la, la certeza de que mi defendida haya cometido el delito que se le acusa.

Y debido a eso, que él a la vez estudió el proceso, y no encontrando las pruebas necesarias para condenar a mi defendida, él dejó a voluntad de ustedes, el veredicto que ustedes creen justo dictar esta noche en defensa de mi defendida Natalia Pérez Baldioseda.

*[Nutridos aplausos rompen el silencio de la barra]*

Me toca ahora, Honorable Tribunal de Jurados, tocar los puntos que ha expuesto, que ha esbozado, que ha detallado, que ha dicho mi colega el doctor Carlos Olivas. Como esta intervención, a como repito, no vengo aquí a inventar ni a decir mentiras. Vengo a exponer la realidad de los hechos, como tal sucedieron.

El doctor Olivas mencionó partes de derecho, partes jurídicas, que nosotros los abogados profesionales entendemos muy bien, y que ustedes como Jueces de hecho, como Jueces de Conciencia, no tienen la obligación de conocer, porque eso, lo uno lo estudió en la facultad. Ustedes, con la lectura del proceso, con el examen que hacen ustedes en su mente, con la cuestión de su conciencia que ustedes consultan, ustedes ya tienen formado el criterio, ya tienen formado lo, eh, lo, eh, eh, su veredicto, digamos así.

Respecto al punto que el doctor Olivas como acusador dice que el caso jurídico ya está concluido, no es cierto. Porque el proceso ha tenido su trayectoria. El doctor Raúl Pérez Ortega dicta una sentencia de sobreseimiento provisional a favor de mi defendida Natalia Pérez, porque no está comprobado la delincuencia de mi defendida.

Después, este proceso pasa a la Corte de Apelaciones, y entonces la Corte de Apelaciones hace su estudio personal. La Corte, integrada por los tres magistrados, hace sus estudios, y entonces ordenan que el Juez dicte un auto de prisión.

Entonces, aquí entra pues las cuestiones legalistas, las cuestiones jurídicas, las cuestiones de pruebas que la Corte dentro de su criterio, consideró suficiente para ordenar el auto de prisión en contra de mi defendida. Esto es pues una cuestión de derecho.

Yo, como abogado, tengo también mi opinión particular, tengo también mi criterio jurídico, porque también estudio, y entonces, yo, dentro de la ley, yo objeto e impugno y rechazo la sentencia de la Corte de Apelaciones, porque también yo tengo mis razones legales para desbaratar punto por punto, eh, la, las pruebas que la Corte consideró para ordenar el auto de prisión por envenenamiento en contra de mi defendida Natalia Pérez Baldioseda.

Por consiguiente, el punto que dice mi acusador, o el acusador, de que el caso jurídico queda concluido, no está concluido.

Con respecto a una hoja que él la toma muy en cuenta, el doctor Olivas, yo, como defensor de Natalia Pérez, y que al ser defensor tengo que abocarme con la familia, él menciona el nombre del señor Juan Pérez que aparece firmando la hoja, porque él firma, él sabe firmar, una hoja que él se responsabiliza de lo que dice el papel.

Talvez, en realidad, la hoja no fue redactada a perfección, y yo acepto las razones del abogado acusador, de que el un rever, un sacerdote en realidad no puede revelar el secreto de la confesión. Pero aparece la declaración del reverendo padre en el proceso, y seguramente alguien que leyó la cuestión pensó que talvez ésa era una confesión, puesto que, como repito, esta gente, pues, o el que leyó no sabe, no es abogado, o desde luego no sabe de derecho, y redactaron a la ligera esa hoja.

Por consiguiente, yo le reconozco, eh, las frases que ha tenido a bien el reverendo padre mandar, que ustedes las conocen, y yo le doy la razón de que lo que dice él es cierto. De que el secreto de la confesión nadie lo puede revelar, porque yo también soy católico, soy cristiano. Y yo sé que así es.

Pero como repito, la hoja la hicieron a la ligera y aquí hay palabras, pues que también constan en la hoja. Por ejemplo, permítame Honorable Tribunal de Jurados, le suplico pues, porque, considero pues que deben estar cansados, verdad, y les suplico pues, dice que, dice el reverendo padre que el declarante llegó a la pieza del señor Nicolás Bolaños Cortés, y al entrar se dio cuenta que era asistido por el capellán del hospital.

Que el declarante se retiró acto continuo, pero que después fue llamado, mandado a llamar por el propio señor Nicolás Bolaños Cortés, eh, habiendo llegado, eh, el declarante y visto que el señor Bolaños Cortés se encontraba en sus últimos momentos, está la declaración, últimos momentos de su vida, y manifiesto, y manifestaba cristianamente, que, no, y manifestaba continuamente que había sido envenenado. Diciendo: Me han envenenado, me han envenenado. Pero sin referirse a nadie en particular, o sea que no mencionó a nadie. Que el declarante asistió espiritualmente al señor Bolaños Cortés, que en ese momento se encontraba, eh, encontraban familiares del señor Bolaños Cortés y el doctor Rodolfo Bolaños Vargas.

Esta declaración está en el proceso. El que hizo esa hoja, pues, talvez la, se equivocó y ya yo, yo la he explicado. El señor acusador esgrimió esa hoja sólo por esa parte, y no atacó lo demás, donde queda pues más o menos clara, el que vio el proceso, de la inocencia pues de mi defendida, con la declaración de los testigos que consta en el proceso. El re, refutó una parte, pero no refutó lo otro, quiere decir pues que él acepta la parte, lo demás de la hoja.

El otro punto que esgrime el abogado acusador, habla de una fuga, y, mi defendida Natalia Pérez Baldioseda, no se ha fugado. Cuando alguien se fuga, cuando un reo se fuga, eh, el alcalde de cárcel o el jefe eh, el comandante manda un oficio al Juez diciéndole pues que se fugó el reo. Y no encuentra pues ahí en el proceso, esa constancia, ese oficio de la policía diciendo pues que ese reo se ha fugado.

Es muy distinto el caso de que Natalia no esté hoy, porque más o menos ya di mis razones que por qué no está, al, al, ah, ah, a cómo lo plantea el estimable colega al decir de fuga. A como repito, la Natalia Pérez estuvo presa durante la es, la instructiva. Estuvo más de diez días, quince o veinte días. El Juez, al dictar sobreseimiento provisional, eh, salió bajo fianza. Estuvo presa en el término de la instructiva. Después, ella se fue, vino la orden de la Corte, de que el Juez dictara acto de prisión.

Voy a tomar otro punto de que esgrimió la acusación, el abogado acusador, con lo que hace al carácter de mi defendida Natalia Pérez. Y funda el abogado acusador, y cree él, pues, haber demostrado y él expone las razones de que está probado el carácter, eh, violento y agresivo de mi defendida en un dictamen psiquiátrico dado por el doctor Rafael Gutiérrez.

UNA VOZ:

Viva el doctor Alemán.

OTRA VOZ:

Viva.

*[Aplausos]*

LOCUTOR:

Aprovechando esta pausa, distinguidos amigos, que se ha tomado el doctor Flores, que ha sido nombrado defensor de oficio por este, o por la Corte Suprema de Justicia, nosotros queremos identificar nuestra frecuencia, que está cubriendo de manera exclusiva este juicio que a es verdad, es uno de los más sonados de Nicaragua, después del que les referí hace pocos momentos, que citaba hace treinta y cinco años.

Nosotros, distinguidos amigos, nos lleva el afán de que el público nicaragüense se dé cuenta de el fallo que dictará el Honorable Tribunal de Jurados y también de variar un poco nuestras labores para demostrar en esta forma que nuestro slogan se rubrica así: La Primera en Oriente, porque tenemos en este día tres controles remotos en nuestro haber. El primero lo efectuamos desde la Iglesia o la Parroquia de San Jerónimo, el segundo desde el Barrio San Juan, y este tercer control remoto desde las, eh, los amplios salones del Juzgado de esta localidad.

Y con ustedes nuevamente el doctor Flores que hace uso de los micrófonos Doble Ele.

DR. ENRIQUE ALEMÁN FLORES:

El abogado acusador expuso sus razones tanto técnicas como profesional, como de hecho, al haber, al, al, al haber, al haberlas oído de alguien, tal vez del mismo profesional que hizo el examen.

Quiero manifestarles, Honorable Tribunal de Jurados que más o menos es cosa sencilla y no necesita mucho estudio, porque nosotros mismos sabemos que nuestra personalidad es una cosa demasiado complicada.

Hoy raccio, reaccionamos en una forma, mañana reaccionamos en una forma, ante una ofensa reaccionamos en una forma, ante un delito reaccionamos en una, en otra forma, en nuestros propios hogares con la cuestión de nuestros hijos, que tal vez nos peleamos con nuestros hermanos o con nuestras esposas, también reaccionamos, de tal manera que nuestro mundo psíquico es demasiado grande y no se va a catalogar ni tampoco se va a decir la calidad o, o, o, o, o, o, señalar como una pesa o como una medida, dentro del mundo psíquico, mediante un examen de una media hora o de una hora, decir que esta

persona es agresiva, es insincera, está a la defensiva. Eso cac de su peso.

No estoy muy fundamentado, pero sucedió un caso en México, el asesino de Troski, de apellido Moner, que los psiquiatras de México pasaron ocho años investigando el caso para poder da, haber dado un dictamen.

Ahora, el dictamen que consta aquí, en parte es cierto y en parte no es cierto. Pero, la cuestión fundamental de este dicamen, es que el psiquiatra dice que mi defendida no, eh, sufre, ninguna anormalidad psíquica.

Aquí está. Se lo voy a leer. Es muy interesante, porque la acusación ha hablado mucho de ella. Que no revela Natalia Pérez Baldioseda, ninguna anormalidad psíquica. Esto quiere decir que ella es normal, es perfectamente sana dentro del campo de la psicología.

El hecho que ella fuera agresiva, dice, o, o, no, el hecho que pone ahí que estaba a la defensiva en los exámenes que él hizo. Eso es una cosa muy natural, Honorable Tribunal de Jurados. Una persona, una mujer que está presa, que ha recibido una serie de interrogaciones, largos interrogatorios, que tiene un acceso, un shock psíquico, que la ha llevado al hospital, que está siendo interrogada, que está custodiada por la Guardia, y que llega un médico también como interrogador, llega allí a hacerle unas preguntas, como un interrogador, y es natural que una persona normal y [¿?] es natural que se defiende. Eso es muy natural.

*[Nutridos aplausos rompen el silencio de la barra]*

Que miente y que es insincera; perfectamente también es natural. Porque ¿por qué? ¿Qué obligación tenía ella de, de, de, de ser dulce, de ser amable con el señor que llega, que también es otro interrogador? Un individuo

*[Nutridos aplausos rompen el silencio de la barra]*

Un individuo que abusa, un individuo que se presenta como otra autoridad, eh, eh, e interrumpe la pieza privada donde está, y hace una serie de interrogaciones, y el profesional, no sé por qué, y no quiero ofenderlo porque hablo también como profesional, no sé por qué, tal vez con una, con, con, con un boato de de exhibicionismo, o tal vez co, co, no sé pues, eh, por qué, o por tal vez por ignorancia, llega hasta revelar un secreto profesional, porque aparece en La Prensa publicado los interrogatorios, los tests, que le hace a la, a mi defendida, y no consta ahí en el proceso.

*[Nutridos aplausos rompen el silencio de la barra]*

Como repito, Honorable Tribunal, el mismo médico dice que ella es normal psíquicamente, y a como repito, todas sus manifestaciones son muy naturales en el estado en que se encontraba la persona.

El otro punto, muy delicado, y que yo como defensor estoy obligado a hacer la defensa, es el asunto del aborto. El abogado

acusador ha explicado someramente, ha detallado punto por punto, que una de las circunstancias que indujeron a mi defendida a cometer el delito, como él dice, era el estado de contrariedad, de insatisfacción, de mentira, de incertidumbre, que ella mantenía, y que recurrió también al aborto.

Demasiado agresivas, son las acusaciones que el doctor Olivás hace, porque él tal vez, no sé, no se percató, que al acusar en esa forma a Natalia Pérez, y al narrar el la, los hechos como en la forma que ha narrado, está ensuciando a elementos sobresalientes de nuestra sociedad.

*[Nutridos aplausos rompen el silencio de la barra]*

Menciona el abogado acusador la declaración del doctor Alvaro Pérez, persona muy estimada en nuestra sociedad, profesional probo, que está al frente de una farmacia que se llama San Ramón. Su declaración aparece en el proceso. El dice que le vendió en dos ocasiones productos de farmacia a mi defendida Natalia Pérez. Una vez, ampolla de Prostigmína, recetada por la doctora Castellón, y otro producto que se llama Diplo Oleoso, recetado por el doctor Palacios, Santiago, Santiago Palacios.

El doctor Pérez dice que él vio la receta médica. Allí está en su declaración, y él declara otras cosas, como que si llevaba ella suficiente cantidad de dinero en la cartera, y él dice que él no vio que llevaba gran cantidad de dinero porque ella pagó el valor de la ampolla.

El día que compra mi defendida las inyecciones, ese día resulta ser el día del robo que dice el abogado acusador se cometió, y como había ella robado, se presumía que ella anduviera suficientes reales, y entonces al llegar a comprar las inyecciones le preguntaron al doctor Pérez que si había visto que ella llevaba dinero suficiente, a lo que él contestó que él no vio que llevaba dinero.

El abogado acusador, a como ustedes lo oyeron en su intervención, habló de aborto, que es una acusación muy grave hacérsela a una mujer, cosa que no es cierto. Y al hablar de aborto, y conociendo el abogado acusador que los productos que mi defendida fue a compi, a comprar, fueron con con receta médica, ella no ha andado en otra farmacia con a escondidas, comprando remedio para abortar, ni tampoco existen pruebas en el proceso de que ella haya intentado abortar, el hijo, que como repito tal vez ahora estará naciendo.

*[Nutridos aplausos rompen el silencio de la barra]*

Y cómo es posible que el abogado acusador venga a manchar a dos eminentes profesionales de nuestra sociedad, la doctora Castellón y el doctor Santiago Palacios, queriendo decir [Aplausos] que estos honorables profesionales, eh, eh, dan aborto, porque, no es, eh, eh, lo único que se deduce de la acusación es a como el abo, honorable acusador ha dicho, es que esas ampollas eran para abortar. Entonces, el abogado acusador pone a estos dos intachables y honorables profesionales de nuestra sociedad, los pone como individuos

inescrupulosos, como individuos sucios, como individuos que no tienen ética profesional.

*[Nutridos aplausos rompen el silencio de la barra]*

La familia Bolaños tuvo sus motivos y tuvo sus razones para haber contratado los servicios profesionales del doctor Carlos Olivás Zúñiga, de Matagalpa, de origen de Matagalpa o de Juigalpa, no sé. Como repito, ellos tuvieron sus motivos y sus razones para contratarlo, y no tuvieron la amplitud, la certeza, el aprecio, tal vez, de honorables colegas de nuestra sociedad que con gran capacidad, que con gran conocimiento, estuvieran también ocupando el lugar que ocupa el doctor Carlos Olivás en su cargo de acusador. El abogado de esta ciudad, tal vez se hubiera ganado esos córdobas que el doctor Olivás hoy se los está ganando.

*[Nutridos aplausos rompen el silencio de la barra]*

El doctor Olivás no es de la ciudad de Masaya. El es de Matagalpa y ejerce su profesión en Managua. El doctor Olivás no conoce a nuestra sociedad. No conoce el modo que vivimos. Desconoce nuestras costumbres. Desconoce nuestra indiosingracia [sic]. No conoce nuestros barrios. No conoce él que aquí vivimos, digamos así en una sola familia. Somos un pueblo trabajador, industrioso, que nos estamos encontrando a la vuelta de una esquina. Que nosotros mismos nos conocemos. Que lo que sucede en San Juan se sabe en San Jerónimo. Lo que sucede en La Estación se sabe en San Miguel. Lo que sucede en Monimbó, se sabe en San Sebastián.

Nosotros conocemos nuestras propias costumbres, nuestra propia idiosingracia [sic], nuestra propia vida. El doctor Olivás, como repito, no es de esta ciudad. El desconoce. Y por su descu, descu, y por su desconocimiento, es que él se viene en su puesto de acusador, y en, y en, y en lo suyo personal, haciendo tremendas y agresivas acusaciones en contra de mi defendida Natalia Pérez y en contra de la sociedad a la cual nosotros pertenecemos.

*[Nutridos aplausos rompen el silencio de la barra]*

Honorable Tribunal de Jurados. Los otros puntos que detalló, que les narró, que les dijo el acusador doctor Olivás, que son fundamentales y son de importantes, se los contestaré en la otra intervención que tengo. Y me reservo el derecho de replicar.

*[Nutridos aplausos rompen el silencio de la barra]*

LOCUTOR:

Han escuchado oyentes amigos, la intervención que tuviera ante el Honorable Tribunal de Jurados, el doctor Flores, nombrado defensor de oficio, en el caso de, donde son perjudicados la familia Bolaños, y como [¿?]. En estos momentos, el abogado acusador doctor Zúñiga, Olivás Zúñiga,

está eh, en plática con el doctor Bolaños, miembro de la familia [¿?] esta sociedad de Masaya.

Con ustedes, el doctor Flores.

*[Suena un timbre]*

UNA VOZ:

Silencio.

*[Continúan los gritos de la barra]*

DR. CARLOS OLIVAS ZÚNIGA:

Honorable Tribunal. Como el Presidente dijo en un principio, tenía que acostumbrarme a hablar entre los gritos de la barra. Y al principio creí que no iba a ser posible, pero, ya veo que ya no los oigo. Yo creo que ustedes tampoco ya no los oyen.

*[Recrudescen los gritos de la barra]*

Yo no soy [¿?] de los puntos que dijo el abogado de la defensa. Yo creo que si el Presidente, sacan a la mitad, la otra mitad se calla. La Guardia los saca.

Bueno. Bueno. Tal vez haciéndole una súplica al colega que le diga a sus clientes. Voy a hacerle la

OTRA VOZ:

Ya le dije yo, y me dijo que no podía.

*[Recrudescen los gritos de la barra]*

LOCUTOR:

[¿?] está en estos momentos, dialogando con, con el doctor [¿?] y mientras tanto el público continúa con impertinencia y está demorando [¿?].

DR. CARLOS OLIVAS ZÚNIGA:

El abogado defensor trata de justificar la ausencia del reo en esta audiencia, y dice en un principio, que él pidió y exigió a sus clientes, que presentaran aquí a Natalia Pérez, pero que sus clientes no quisieron presentarla. Que él les recomendó también a sus colegas que le precedieron en el ejercicio de la defensa, que presentaran a Natalia Pérez aquí, a este tribunal, pero que no quisieron presentarla. Posteriormente, posteriormente el abogado defensor dice que Natalia Pérez no puede venir aquí, porque está a punto de dar a luz, y que tal vez hoy precisamente esté dando a luz.

Yo quiero hacer ver al Honorable Tribunal, la falsedad, la doblez del argumento, porque realmente el abogado defensor no está hablando con el corazón ni con la verdad. Si él exige a sus clientes que presenten a Natalia Pérez, es porque se puede presentar aquí. Porque si realmente ella va a dar a luz hoy, no le podía exigir eso a sus clientes porque no podía presentarse aquí.

Entonces nos atenemos a la primera o a la segunda de sus versiones. Que exigió y pidió que la trajeran hoy, y que no la trajeron porque no quisieron. Y después dice que no la trae

porque está a punto de dar a luz, y que precisamente hoy va a dar a luz. Que su cliente, que él hubiera querido ser cortés con el Honorable Tribunal de Jurados y con las autoridades, trayendo aquí a Natalia Pérez. Pero que circunstancias superiores a su voluntad no se lo han permitido.

El abogado defensor cree que traer aquí a un procesado por un delito de asesinato, es un acto de cortesía, es un acto que está sometido a su propia y exclusiva voluntad, o a la voluntad de los familiares del procesado.

Si a los procesados no se lleva a los tribunales porque ellos quieran, ni porque quiera el abogado defensor, ni porque quieran los, los parientes de los mismos procesados. A los procesados se les lleva al Juzgado porque la Ley exige que se les lleve ante un tribunal.

Natalia Pérez fue fulminada por un delito con un auto de prisión, por un delito grave, gravísimo, de los más graves que existen en nuestra legislación. Y con la mayor tranquilidad del mundo, el abogado defensor viene a decir aquí que no la trae, porque no le da la gana a la familia traerla.

Es la burla más espantosa que he visto yo a los sagrados principios de cualquier ley. Que el Juzgado dicta un auto de prisión, la Corte dicta un auto de prisión, ustedes se reúnen aquí para juzgarlo, y ella no viene porque dice que su familia no quiere que venga. Con la mayor desfachatez del mundo. Esta es la burla en, y el abuso más grande que se le pueda hacer a cualquier tribunal, con mayor razón a un tribunal de conciencia.

Porque si en las manos de ellos está traer aquí a una persona, están obligados a traerlo. Porque ustedes están juzgando a una persona que está obligada a [¿?].

Posteriormente, posteriormente dice el abogado de la defensa, de que Natalia Pérez no, no anda, eh, haciendo uso de una fuga. Que Natalia Pérez entonces está libre en su casa, por orden del Juez, por orden de la Corte, o por orden de cualquier autoridad competente.

¿Qué cosa significa ser un fugitivo? Un fugitivo es andar libre ilegítimamente. No necesita una persona fugarse directamente de una cárcel para ser un fugitivo. Si un Juez le dicta a una persona un auto de prisión, y le dice usted debe estar en la cárcel, y esa persona no está en la cárcel, sino que se va afuera, a la fuga, que se convierte en un fugitivo, ¿qué cosa es eso?

Hay una manera muy especial que tenemos nosotros, los que estamos acostumbrados, en la mayoría de los casos, a hacer burla y chacota de la Justicia. Esta acción que están ustedes presenciando aquí en una barra de esa naturaleza, no se permitiría en ninguna parte del mundo. Porque ésta es una ofensa a un tribunal, a uno de los tribunales más sagrados que hay.

La conquista que el hombre ha hecho para poder ser juzgado por sus conciudadanos, en un tribunal de jurados. La conquista que el hombre ha hecho al través de tantas vicisitudes, para conquistar el derecho de que siete ciudadanos de su misma localidad, escogidos por las autoridades entre los más conspicuos, entre los más probos, entre los más decentes, se sientan a juzgarlo a uno, es una cuestión que hemos

conseguido [¿?]

Ha costado mucho conseguirla, que una persona se sienta aquí cualquier acusado, ante siete ciudadanos, para ser juzgado. Toda esta chacota [¿?] este tribunal, es la vulgaridad más grande y la ofensa más grande que pueda recibir un tribunal de jurados. Es realmente bochornoso.

A mí no me ofende que me digan todas las porquerías que me están diciendo. Si no soy el abogado defensor. Soy el abogado acusador. Yo no soy Ministerio Público. Soy parte en un juicio. Estoy expuesto a estas vulgaridades. Ya ni las oigo ni las escucho, ni me hacen [¿?]

Me molesta oír que me las hagan a mí, porque salgo un poco afónico de aquí. Pero la ofensa es para ustedes, Honorable Tribunal. Ustedes son los ofendidos. Ustedes y la Ley que representan. Se están burlando, los están ofendiendo. Están haciendo chacota [¿?]

En las manos del señor Presidente está tomar [¿?]mente las medidas disciplinarias de mandarlos a callar, de mandarlos a desalojar la sala, de mandar a detener a quien lo vea directamente que

A mí no me ofende, como le digo. Me ofende que se ofenda la Ley. Porque ustedes representan la Ley. Y yo estoy obligado como abogado a velar porque la Ley no se ofenda.

Si el Juez que está allá está abochornado, ante un espectáculo que están oyendo en muchas partes de la República. Porque si esto se está transmitiendo por radio, están oyendo en Granada, en Jinotepe, en Diriamba, en Managua. Y se están dando cuenta de que aquí en Masaya se está escenificando un acto bochornoso contra la autoridad constituida. Nuevamente, ni en Managua, donde se ven muchos casos feos en las cuestiones de jurados, se había visto un es, un espectáculo de esta naturaleza.

Yo realmente, Honorable Tribunal de Jurados, no protesto por mí. Protesto por ustedes. Porque ustedes no merecen, por la Ley y por lo que representan, que este espectáculo les sirva de afrenta.

Dice el honorable abogado defensor, que yo no soy de Masaya, que yo soy de Matagalpa, que por esa misma razón no sé lo que ocurre aquí en Masaya. Que aquí en Masaya es un pueblo chiquitito, dice, que lo que se dice en Monimbó se sabe inmediatamente en el otro barrio. Y entonces, ¿de dónde cree que yo soy? ¿Yo soy de Europa?

Si yo soy de otro pueblo chiquitito, también. Si Managua es otro pueblo chiquitito. Y todos somos de la misma sangre. Y los nicaragüenses somos los mismos todos. ¿De qué nos diferenciamos los masayas de los matagalpas, los granadinos de los managuas? Si [¿?] juntos en [¿?] de este caballo. Todos somos nicaragüenses, y nos vemos a diario. Yo vengo a diario aquí a Masaya.

Honorable Tribunal. Venir aquí a desgañarme ante ustedes, porque hay obligación de reargüir, si se le pudiera llamar así, porque no ha sido argumento lo que dijo el abogado defensor. De todas las pruebas que se expusieron aquí ante ustedes, que expuse yo ante ustedes, tan detalladamente, con tanta dificultad, imponiéndome a silbidos, a gritos, a

vulgaridades, ¿el abogado defensor qué es lo que dice [¿?]

Primero: Si Natalia Pérez no viene, es porque la familia no quiso. Después: Que Natalia Pérez no viene porque talvez hoy va a dar a luz. Tercero: Que a Natalia Pérez hay que premiarla porque hoy va a dar a luz. Que al muchachito que va a nacer hoy, dice, el mejor recibimiento que se le puede hacer, es un veredicto absolutorio de ustedes. Véase un argumento para un tribunal de jurados.

Y que rebaten así las pruebas de un proceso. Nos hemos molestado siete meses para construir este proceso trabajando día y noche, para que el abogado de la defensa diga que esto debe romperse con un sobreseimiento definitivo o con un veredicto absolutorio para premiar el advenimiento del hijo de Natalia Pérez.

¿Podrá oírse o escucharse un argumento más ridículo? Si eso no es burla, las vulgaridades de la barra no son burla, los argumentos del abogado defensor parecen una burla.

Yo he dicho aquí y he sostenido con las pruebas del proceso, que se cometió un robo. Que el robo lo cometió Natalia Pérez, está probado plenamente en el proceso. Nadie más que ella podía haberlo cometido. ¿Cómo lo cometió? Allí están las pruebas. Se las dije una por una, deducciones.

El abogado defensor dice que ¿qué, cuál es la prueba del robo? Que yo no soy de aquí, no conozco a la gente de Masaya, entonces vengo descaradamente a ofender a la sociedad de Masaya.

Yo no soy ju, aquí no se está juzgando a la sociedad de Masaya. No es la sociedad de Masaya la que está sentada en el banquillo de los acusados.

Es una delincuente que cometió un delito de asesinato, de, con envenenamiento con estricnina. La sociedad de Masaya nada tiene que ver. La sociedad de Masaya está ofendida. El Ministerio Público dice que está ofendida. [¿?] el Ministerio Público ha venido a decir aquí les dejo a ustedes, no encuentro pruebas, no hallo qué hacer. El Ministerio Público dice: Pido veredicto condenatorio.

No es cierto, es falso. En realidad que es como decirle a un colega, usted ha dicho una falsedad. Pero ustedes lo escucharon. ¿Adónde ha dicho el Ministerio Público que no encuentra pruebas y que entonces eh, pide que se deje así la cosa? A su conciencia, dice él. He estudiado, dijo el Ministerio Público, el proceso, y no me queda, muy a pesar mío, más que pedir a ustedes un veredicto condenatorio, porque Natalia es culpable.

Que después dijo: Lo siento mucho, eso nada tiene que ver. Yo también lo siento mucho. Pero que es culpable, es culpable. Y que el Ministerio Público pidió un veredicto condenatorio, lo pidió. Todos ustedes ya se lo oyeron, lo oí yo, lo oyó todo el mundo. Porque el Ministerio Público, aun cuando no estaban los micrófonos todos venimos así a escucharlo.

Que el Ministerio Público es todo lo que él dijo, claro que así es. Yo lo conozco. No tiene por qué repetírmelo. Todos ustedes saben que es una magnífica persona, un excelente abogado, un brillante representante del Ministerio Público, un

magnífico ciudadano de la ciudad de Masaya. Y precisamente por eso, si hubiera pedido un veredicto absolutorio, no sería un magnífico ciudadano de la ciudad de Masaya, porque no tenía por qué [¿?]f

Otra ofensa que le hace al Ministerio Público. Si él dice que el Ministerio Público es todo lo que dijo, una magnífica persona, un ejemplar ciudadano, un magnífico abogado, todos los elogios que enumeró, que yo los considero merecidos. Si una persona es todo eso, ¿crecen ustedes, Honorables Miembros de este Tribunal de Jurados, que una persona con todas esas cualidades podría venir aquí a decir absuelvan a Natalia Pérez?

No sería todo eso. Sería un indigno representante del Ministerio Público. Pero él es un digno representante del Ministerio Público, y el abogado falseó el pedimento del Ministerio Público, que es una cosa grave, gravísima. Porque una parte tiene derecho de venir aquí y pedir absolución o condenación, como Ministerio Público, pero si dijo: Pido la condena, y querer decir ahora que dijo: Pido la absolución, eso es una falsedad de las más graves. Eso es venirles a decir a ustedes en la cara de ustedes, que o están sordos, o están locos, o el Ministerio Público no sabe ni lo que dijo:

Honorable Tribunal. Eh, la procesada Natalia Pérez, ¿va a dar a luz hoy? Cosa que no tiene ninguna importancia ni ninguna trascendencia para este caso. Porque no estamos juzgando el embarazo de ella, ni estamos juzgando el hijo que pueda tener. Estamos juzgando a Natalia Pérez en el momento en que cometió un delito. Si Natalia Pérez va a dar a luz hoy, nada tiene que ver, absolutamente nada de eso con el proceso que estamos aquí conociendo. Si Natalia Pérez va a dar a luz hoy, ¿por qué no trae un certificado médico del hospital? Que sería lo más sencillo: Natalia Pérez está a punto de dar a luz. Lo puede dar el hospital.

Probando que hoy da a luz, con un certificado médico que dio el doctor Hueck hace siete meses. ¿A quién se le ocurre probar que una persona va a dar a luz hoy, con un certificado de hace siete meses? Ningún médico por sabio que sea, va a decir ahorita, que dentro de siete meses, el día tal, va a dar a luz a tal hora esta persona.

¿Qué le cuesta traer un certificado de lo que, va a dar a luz hoy? Y aunque lo, aunque fuera cierto, cosa que no es cierto, pero este abogado, cree con la falta de argumentos, cree que va a impresionar al Tribunal de Jurados, diciéndole, por favor, no condenen esta cuna.

Yo conozco y ustedes conocen ya esos lamentos. Los lamentos del abogado que no tiene argumento. Pero aquí no venimos a juzgar lamentos, ni cunas, ni embarazos, ni niños por nacer. Ni angustias de familias. Aquí hoy venimos a cometer, a juzgar un delito, y uno de los delitos más graves que se pueden haber cometido aquí en Masaya y en todo Nicaragua. En cualquier tiempo.

Dice que la el Juez de la causa, dictó un sobreseimiento provisional a favor de Natalia Pérez porque no encontró ninguna prueba contra ella. Yo creo que ustedes aunque no son abogados, saben la diferencia entre un sobreseimiento provisional, un sobreseimiento definitivo y un auto de prisión,

porque son cosas comunes y corrientes.

Si un Juez no encuentra ninguna prueba contra una persona, le pone sobreseimiento definitivo, señores, y [¿?] y se acabó. Cuando un Juez pone un sobreseimiento provisional es porque encuentra que la cosa está un poco dudosa. Y cuando pone un auto de prisión es porque encuentra que está plenamente probada la delincuencia de la persona.

Pero aquí pasó una cosa muy curiosa con este proceso. Y, y tal vez ustedes la conocen, porque, como él mismo dice, Masaya es un pueblo chiquito, Matagalpa es un pueblo chiquito, todos nos conocemos, a la vuelta de la esquina nos encontramos. Todo lo que se produce aquí de, se discute en un Juzgado se conoce al día siguiente en todo Masaya. Más en una Masaya eh, con tanta, con tanto abolengo jurídico como Masaya. Eh, en Masaya para la población que tiene hay un gran número de abogados. Tiene Juzgados, tiene Corte, cosas que no tienen otros pueblos. Aquí todo el mundo conoce de leyes, de Juzgado, de Corte y de todo lo demás.

Pues eso sabe lo que pasó aquí con este proceso en este Juzgado. La defensa no quería que se, que se, la acusación tuviera el término de diez días que la ley da. Cuando una persona está presa la ley solamente concede diez días para presentar las pruebas, si en los diez días no presentan las pruebas, el reo lo ponen en libertad. Nosotros teníamos que presentar todas esas pruebas durante diez días, y las presentamos en diez días, trabajando todos los días exhaustivamente hasta el amanecer. Aquí, en Managua, en Diriamba, consiguiendo las pruebas donde estaban.

Pero la defensa lo único que, fijense ustedes en este proceso. ¿Qué pruebas presentó la defensa en la instructiva? Una sola prueba no presentó. ¿A qué se dedicó? A obstaculizar a la acusación. ¿Qué es lo que hizo? En cuanto llegaba el proceso al Juzgado: Recuso al Juez. Entonces, recusado el Juez, el proceso el Juez ya no podía conocer. Ya no se podía recibir una declaración. No se podía hacer una inspección. Entonces, al día siguiente el Juez me mandaba el proceso para el otro Juzgado. Al llegar al otro Juzgado, llego yo a presentar mi prueba, recusado también el otro Juez. Entonces, este Juez ya no me puede recibir una declaración, ni una inspección, ninguna prueba. Al día siguiente me lo manda para otro Juzgado. Al llegar allá ya el señor Juez, recíbame tal prueba. Recusado el otro Juez.

Ya perdí seis días, dos días en cada Juzgado. Al otro día, va para otro Juez, ya vamos al cuarto Juez. Sólo son cuatro: dos locales y dos de distrito. Voy al cuarto Juez, recusado al otr, ya no hay jueces, pues que conozcan. Ya llevo ocho días, ya pierdo ocho días y no puedo presentar una sola prueba.

En un momento de respiro conseguimos, que uno de los jueces mandara exhortos a recibir las pruebas a Diriamba, a Managua, y a tod, a donde estaban las pruebas, pues, porque aquí no las hubiéramos podido presentar.

¿Cuál fue el objeto de la acusación? Si una persona se siente libre, sana, inocente, no culpable, presenta su prueba, pero no se limita a obstaculizar al otro, para que no la presente. O sea, todo lo contrario. Me llama y dice, tráigame la prueba, se

la voy a rebatir. Voy a convencerlo de que es falsa su prueba. De que es mentirosa.

Una sola prueba no presentaron en todo el proceso. Un solo testigo, una sola inspección, un solo documento. Nada, absolutamente nada.

Al cabo de do, de diez días, el último Juez que conoció la causa fue el que primero había conocido, el señor Juez de Distrito de, de lo Civil. Al octa, al noveno día le llegó el expediente a él y tenía que poner la sentencia al día siguiente. Y ese día no pudo dedicarlo para estudiar el proceso, porque ese día todavía tuvo que tomar unas declaraciones, ya cuando intervino la Corte y paró el reloj de recusaciones. Si no la [¿?] hasta ahí, el que va a conocer es el Juez.

Entonces el Juez tuvo un día para tomar declaraciones aquí en Masaya, y en la noche de ese día tenía que poner la sentencia, porque al día siguiente, a las ocho de la mañana, sacaban a la Natalia con exhibición personal si no amanecía puesta la sentencia.

Entonces este Juez, ¿Qué Juez, aquí y en cualquier parte, es capaz de poner una sentencia de doscientos y pico de folios, o, o de los que habían hasta esa época, para estudiarlos en cinco minutos? El, él hizo lo que él creyó de conciencia, dice: Como no conozco el proceso, voy a poner un sobreseimiento provisional, que es una sentencia gallo gallina. Allá que la Corte vea lo que hace.

Y fue la Corte [¿?] estudió el proceso. Y yo no lo culpé nunca de poner una sentencia así, porque no tuvo tiempo de estudiar.

[¿?] Si el Juez hubiera puesto un auto de prisión, no hubiera sido justo, porque no, no había estudiado el proceso. Aunque fuera verdadero el auto de prisión, no, no, no había estudiado el proceso. No podía él, él irse contra sus propias convicciones. Y si hubiera puesto sobreseimiento definitivo, tampoco hubiera sido justo, porque no había estudiado el proceso para saber que fue de los hechos. Así como no sabía que era inocente, tampoco sabía que era culpable, porque no había tenido oportunidad de leer el proceso.

Entonces puso una sentencia gallo gallina. Nosotros apelamos inmediatamente. Va para la Corte y la Corte estudia con calma el proceso porque allí no hay término ya. Ya allí la persona, que ya inmediatamente la ponen en libertad, se fue tranquilamente para su casa, y nosotros nos quedamos aquí en la Corte, continuando la tramitación del [¿?] y la Corte viene y estudia el caso, y dicta una sentencia que ustedes han leído ahí.

[¿?] Señor Juez, con las pruebas tales, tal como se las he explicado a ustedes. Si los argumentos de la Corte son los argumentos que les estoy diciendo yo aquí. Nada más que los míos son más amplios, porque no es lo mismo que dé una sentencia en tres pliegos, que venir a explicárselos a ustedes aquí verbalmente. Si yo me pongo a hacer todo lo que aquí he hablado, lleno más de éstas. No es lo mismo hablar que escribir.

La Corte condensa en una sentencia. Y le dice a ustedes, al señor Juez: Señor Juez, usted se equivocó. Porque no le puede decir otra cosa. No le puede decir, usted no tuvo tiempo de estudiar y lo dispensamos. De que usted se equivocó y le

revocamos su sentencia. Ponga el auto de prisión y por asesinato. Y por envenenamiento. Y está demostrado que fue la estricnina. Y está demostrado que ella fue.

Entonces el Juez cumple con la sentencia y le pone el auto. ¿Qué es lo que hace la defensa? Lamentarse, lamentarse que aquí venimos a ofender a la sociedad de Masaya, que venimos a ofender al muchachito que está por nacer. Sólo llorar le falta, pues, al abogado de la defensa.

¿Qué es lo que dice el abogado defensor en cuanto al criterio sostenido por la Corte de Apelaciones al revocar la sentencia del auto de sobreseimiento provisional? La Corte tiene su criterio, dice, yo también tengo el mío. Y tengo mis razones y mis argumentos legales para estar en contra de la sentencia de la Corte.

Vaya, dije yo, por fin vamos a oír argumentos legales, pues. Pero hasta ahí no más se quedó. El tiene su criterio, y la Corte tiene el suyo. Claro que lo tiene. Pero el criterio de él es él personal. Y él no es Juez. El es parte, él es interesado, es el defensor. Mientras que la Corte no es parte.

En la Corte son tres Magistrados. Tres Magistrados que viven estudiando diariamente procesos criminales y que saben estudiar un proceso criminal. Y que estudiaron este proceso como muy pocos procesos se han estudiado aquí. Y la sentencia que dictó esta Corte de Apelaciones aquí de, de Masaya, es una sentencia digna de leerse aquí y en cualquier parte. Es brillante sentencia. Hicieron un estudio extraordinario. Hicieron lo que nunca se había hecho aquí. Dijeron, vamos a oír a las dos partes. Que vengan aquí con sus, a expresarnos sus argumentos y sus razones, además del proceso.

Le dieron una audiencia a la defensa y no llegó. Nos dieron una audiencia a nosotros y nosotros llegamos. Y llevamos fotografías y llevamos cintas grabadas, de, de, de la, que grabaron ahí en el a Junta Militar, toda clase de pruebas escucharon. Estudiaron el proceso, y dictaron su fallo. Auto de Prisión. Natalia es culpable. Y no hay ni lugar a duda.

Yo quisiera que, preguntarles a ustedes, y si fuera posible que me lo contestaran, se los preguntaría, pero yo sé que ustedes no pueden contestar cualquier pregunta que se les haga. Yo preguntaría a ustedes, aquí, aunque no me den la contestación: ¿Qué argumento presentó el abogado defensor aquí contra todo lo que se ha presentado, expresando aquí las pruebas que existen en este proceso? Uno solo no existe.

Dice que Natalia Pérez. Se refiere, es verdad que él se refiere a los puntos torales que se han tocado en cuanto a las pruebas de la acusación, pero solamente se refiere a ellos. No argumenta en contra de ellos. No deja asidero para contradecirle, porque si no dice nada.

Dice que Natalia Pérez tiende, es normal, porque el médico psiquiatra dijo que no le encontró ninguna anomalía psíquica, y que en consecuencia como es normal, es inocente. Vea qué deducción más linda.

La mayoría de los delincuentes son normales. Y son anormales en el momento en que cometen el delito. Principalmente estos delincuentes ocasionales, impulsivos. Yo no he dicho, nunca he sostenido que Natalia Pérez vive

matando gente todos los días. Lo que he dicho es que Natalia Pérez, en un momento determinado, asesinó. Porque es una delincuente impulsiva, violenta. En ese momento encontró motivo para asesinar. En ese momento no es normal.

Porque a usted lo pueden ofender, pero no reacciona como ella reacciona en ese momento determinado. Sin embargo, mientras, eh, eh, en el trajín diario ella amanece, se levanta, se desayuna, se baña, va a su trabajo, despacha, vende, es normal. Pero si ocurre una cuestión de esas anormal, por ejemplo un embarazo ilegítimo como le ocurrió aquí, se trastornó. Se lo quiso sacar y no se lo pudo sacar. Se trastornó más. Robó para [¿?] Le descubrieron el robo, se trastornó más. La amenazaron, le descubrieron el robo, le dijeron usted es la ladrona, la amenazan con llevarla a la policía, se trastorna más. Y llega el momento, eh, y pas, la pega, asesina.

Pasó el asesinato y al día siguiente es normal, normalísima. Lo más normal del mundo. Llega a las siete de la noche, del día que había envenenado a don Nicolás, a preguntar que si saben algo de don Nicolás, que cómo sigue. Se levanta a las cinco de la mañana, a preguntar que cómo amaneció don Nicolás.

Pero es porque está nerviosísima. Que nunca se le ha ocurrido llegar a preguntar a las cinco de la mañana por su patrón. Más que no sabe que lo ha envenenado. Pero ella está preocupadísima. Pasa hasta las doce de la noche ahí, en la casa de, de doña Lila de Bolaños, esperando noticia de don Nicolás. Llega a las cinco de la mañana a preguntar por él. Eso es normal.

Todos de las personas aquí cuando ven en una desgracia a alguien, pegan la carrera a visitarlo, piden cómo está y esperan noticia. Pero, eh, eh, eh, pero cuando comete el delito no es normal. En ese momento, eh, eh, determinante es anormal. Y eso es lo que dice el médico psiquiatra. Esta persona es violenta, impulsiva. Tras la ofensa viene la reacción. Pasada la ofensa y la reacción, vuelve a ser normal.

Si fuera anormal todo el tiempo, entonces va al Kilómetro Cinco, como decimos en Managua, al manicomio. Si fuera anormal toda la vida.

Bueno, eh, el hecho de que sea normal, no quiere decir que sea inocente. Ni yo he dicho tampoco que Natalia Pérez mata todos los días a una persona. Es un delincuente ocasional, violento, impulsivo. Mata en el momento determinado. Mató en el momento determinado que encontró suficientes motivos, según su anormalidad, ese momento para matar.

Como reaccionó también anormalmente cuando trabajaba en el hospital, que la despidieron, entonces rompió toda la central telefónica, cometió un delito. En ese momentito reaccionó anormalmente. Pasó eso, es normal. Vuelva a su empleo. La vuelven a sacar, comete otro delito. Levanta una injuria gravísima, una calumnia gravísima, contra una religiosa. Allí es anormal también. Pero en ese momento nada más. La examina el médico, y esta persona es normal.

Pero, es mentirosa. Todo lo, tiene una tendencia extraordinaria a mentir. Es impulsiva y es violenta. Si encuentra motivo, se venga inmediatamente. Entonces en ese momento es anormal. Hay que establecer la diferencia.

Dice el abogado defensor que es natural que Natalia mienta. Y que es natural que Natalia sea insincera, dice. Porque si el médico llega, dice, a hacerle preguntas al hospital, es un interrogador. ¿Y qué, qué obligación tiene Natalia, dice, de decirle la verdad al médico? ¿De ser sincera con el médico? Eh, es natural, dice, que ella sea mentirosa y sea insincera. Porque el médico es un interrogador.

¿Encuentran ustedes razón para decir, este señor, si lo llegan a interrogar, tiene razón de mentir? Tiene razón. ¿Habrá un argumento de esa naturaleza? Nadie está obligado a mentir, todo lo contrario. Estás obligado a decir la verdad en cualquier momento y circunstancia. Principalmente, cuando llegan a hacerle a uno un examen que es fundamental, porque se le está levantando un proceso y con ese proceso se le puede fulminar un auto de prisión [¿?]

Pero la única, la única, eh, argumento que encuentra el abogado defensor para decir que el, el dictamen del médico psiquiatra no tiene ningún valor, es, que Natalia Pérez está obligada a mentir. Que no estaba obligada a decir verdad. No está obligada a ser sincera. Tiene que ser, es naturalísimo que sea insincera, naturalísimo que sea mentirosa.

Entonces digamos, si el abogado defensor encuentra muy natural que Natalia Pérez sea mentirosa e insincera cuando se le interroga, quiere decir que todas las preguntas que contestó cuando la interrogó el Juez, son mentiras. Porque ése es un interrogador. Cuando ella afirmó que es inocente, es mentira. Porque el Juez la está interrogando, y está obligada a ser mentirosa e insincera.

Dice el abogado defensor, y éstas son acusaciones que uno tiene que mencionarlas porque van precisamente contra uno en persona. Dice que yo he venido aquí a Masaya a ofender a todo el mundo. Sólo porque vengo a leer una declaración del doctor de la farmacia Alvaro, Alvaro Pérez. Dice que yo he dicho que el doctor Alvaro Pérez y que la doctora Caste, no, que la doctora Castellón y el doctor Palacios le dieron abortos a Natalia Pérez.

Yo nunca he dicho que le dieron abortos a Natalia Pérez. Yo lo que dije es que Natalia Pérez tenía interés e intención de abortar. Porque está demostrado en el proceso. Y que robó para comprar medicamentos con los cuales abortar. Y que no pudo abortar y allí vino su frustración, una frustración más. Ella llegó donde el médico a decirle me encuentro en tal y tal situación. Entonces el médico le da de esos medicamentos que son conocidos entre todo el mundo.

Esos medicamentos que se mencionan allí, son reconocidísimos que son los médicos que, los, los medicamentos que dan los médicos para probar si una persona realmente está embarazada, o si es simplemente tiene un retraso en, en sus cuestiones mensuales. Le ponen la inyección, no le sucede nada, es posible que esté embarazada. Pero si viene su flujo normal mensual, pues no era más que un retraso de su regla. Eso no es aborto. Si le ponen un aborto, eso hubiera sido un delito.

¿Qué médico ni doctor le hubiera dado por escrito tampoco, una receta, que andá comprá este aborto, andá allá a

la farmacia? Ni tampoco el farmacéutico le dice: Ve niña, que te la ponga ya aquí. Y venir a declarar al Juzgado: Yo se la vendí y yo se la puse. Más de estúpido sería en primer lugar. Jamás he dicho ni sostenido aquí. Otra falsedad del abogado, que yo haya estado queriendo meter a profesionales distinguidos, como son estos señores aquí en Masaya. Ellos han dado una, una receta normal y corriente, que es lo que dan todos los médicos.

Ahora, si resulta que poniendo esa inyección, esta persona no le viene su flujo normal, son otros cien pesos como les dije yo a ustedes. Entonces esta persona puede estar embarazada. Y ellos no se van a prestar para hacerla abortar, porque es un delito criminal. Aunque hay algunos médicos que se prestan, yo estoy seguro que estos profesionales no se prestarían, como no se prestaron, porque se hubieran podido prestar.

Natalia estaba desesperada buscando cómo hacerlo. Que Natalia creyó que le daban un abortivo, ésa es otra cosa. Por eso se la fue a poner. Pero tan cierto que no es abortivo, es que no abortó. Porque si hubiera sido abortivo, aborta porque estaba embarazada. El mismo abogado dice que está a punto de dar a luz. Es decir, él argumenta contra él mismo.

Honorable Tribunal, es todo lo que dijo el abogado defensor. Sin embargo, como me ha extrañado que no haga ninguna, ninguna argumentación al fondo del problema, yo entiendo que, que puede, que puede basarse en la cuestión levantada hacia la Junta Militar de Investigación. Aunque es, se puede decir la mitad del proceso, yo, sintiendo que ustedes están cansados y sintiéndome cansado yo también, solamente voy a hacerles un ligero resumen de ciertos aspectos fundamentales de la investigación militar, para que el abogado defensor en su turno no venga a tratar de sentar una duda que no voy a poder contestar, porque ésta es mi última intervención. yo ya no tengo derecho a contestar a lo que él hable.

Yo principié diciendo [...]

La Junta Militar de Investigación, como ustedes ya vieron el proceso, no tenía ninguna ingerencia en este caso. Cuando la policía interviene en un caso criminal, que es la policía de investigación la que se encarga de analizar cualquier cosa, un robo, va la policía de investigación, eh, detienen a un delincuente porque hirió, porque mató, lo cogen, lo interrogan un día, al día siguiente lo ponen a la orden del Juez, la policía de investigación.

Pero en este caso, se le quiso dar un cariz militar a esto, y entonces nombraron una Junta Militar de Investigación, como si se tratara, es decir, la preparación para un Consejo de Guerra. Aquí no se trataba de un caso ni político, ni militar ni, ni nada que diera motivo para, para organizar una Junta Militar de Investigación.

Por eso es que la Corte de Apelaciones de Masaya en su sentencia dice, que por qué el Juez permitió que una Junta Militar que no tiene por qué intervenir en casos de orden común, haya intervenido. Y regaña al Juez y lo amonesta para que no vuelva a suceder eso. Y al mismo tiempo dice, que todo lo que actuó la Corte de Investigación Militar, es nulo. De tal manera, que todo lo que está aquí en el proceso, mandado por la Corte de Investigación Militar, es nulo, no tiene ningún valor.

Lo único que debe tomarse en cuenta, que deben tomar en cuenta ustedes, es, la parte levantada en el Juzgado. La Corte dice, la Corte de Invest, la Corte de Masaya, Sala Criminal, dice la Corte o la Junta de Investigación Militar no tenía nada que hacer en ese caso, actuó ilegalmente, el Juez de, responsable de esa falta de haber permitido ingerencias extrañas en la tramitación de una causa judicial, y por eso no había hecho yo mayor alusión a eso.

Sin embargo, como esta Junta Militar sospechosamente nombrada en un caso en el que no tenía que nombrarse, porque entonces nombrarían Juntas Militares en todo delito de que, de homicidio, de asesinato que hubiera. Y el único, primer caso, del que tengo conocimiento yo, que una Junta Militar manden a averiguar un asesinato. Nunca antes se había visto ni aquí, ni en ningún otro departamento de la República.

Viene la Junta Militar, formada por el capitán Prado, como Miembro Superior, el capitán Calonje, como miembro segundo, y el teniente Reyes como tercer miembro integrante del Tribunal o Junta Militar. El te, el capitán Calonje y el teniente Reyes viven en Managua. Aquí vivía, o estaba desempeñando sus funciones el capitán Prado.

Entonces el capitán Prado recibe las órdenes de inmiscuirse en el asunto, órdenes militares seguramente, y le dicen que vienen otros dos miembros a formar una Junta. El no espera a los otros dos miembros, sino que inmediatamente él principia a interrogar.

Manda a detener a Natalia, a Marta, a Juan y a Aristides, y entonces cuando llegan a traerlos allí, a la casa de don Nicolás, que están allí presentes, entran, como está la puerta abierta entran los guardias hasta el segundo piso, donde están todos. Entonces, y le dicen que van a llevarlos presos.

¿Quién se le para a la Guardia? Natalia Pérez. Y le dice: ¿y usted con qué derecho viene aquí? Está allanando un domicilio. ¿Trae una orden judicial? Conoce todos los argumentos y le discute, y se pone furiosa y violenta, y los guardias se van y no se los llevan. Allí está en el proceso [¿?]

Esta es la persona indefensa, angelito inocente que nos quiere pintar el abogado defensor. Una mujer que sabe pararse en las oportunidades, cuando debe pararse. Mientras tanto es normal. Hasta pasa desapercibida.

Pues continuemos. Llega la Junta Militar de Investigación, y al fin y al cabo se llevan a las, a las personas éstas, pues, y los interrogan.

Interrogan, mandan su informe, y se armó el alboroto. Al final de la investigación de la Junta Militar, Natalia Pérez había implicado a doña Bárbara de Bolaños en el caso. Y entonces los periódicos se dedicaron a explotar la cuestión, porque era una noticia periodística más que una verdad.

No existía nada de verdad, como se comprobó posteriormente. La misma Corte de Investigación desistió de una acusación criminal que puso contra el doctor Bolaños, porque la acusó el doctor Bolaños a la Junta de Investigación de haber mentido, de haber falseado, de haber ocultado pruebas, de haber aconsejado a Natalia Pérez, de haber cometido toda clase de delito, y estas acusaciones son graves, principalmente

para un militar.

Si le prueban que es cierto, pueden perder su grado y ser expulsados del ejército, y, y procesados criminalmente por un delito grave, gravísimo. ¿Qué es lo que hizo la Junta Militar? Acusó, para dar el relumbrón ante la ciudadanía, de que estaba volviendo por sus fueros, pero no pasó de ahí. Jamás siguió la acusación. Se echó un nudo en la boca, y no volvió a decir esta boca es mía. Quedó la investigación así, y como la Corte la anuló, se acabó toda la investigación criminal.

Pero, digo, voy a referirme a ella, porque puede suceder que el abogado defensor, que se ha estado valiendo de argumentos falsos toda la noche, sin presentar uno solo válido, puede ser, digo, que quiera valerse ahora de estas cuestiones y que él, querer sembrar una duda en el ánimo de ustedes.

La Corte de Investigación mandó al Juzgado este legajo de declaraciones tomadas. Declaraciones, declaración de doña Bárbara de Bolaños. Declaración de Cándida Rosa Hurtado, que es una empleada doméstica de la casa del ingeniero Bolaños. Declaración de Natalia Pérez. Declaración de Marta Algaba, que es la compañera que trabajaba en la, que trabaja en la farmacia. Declaración de Juan Gutiérrez, que es un empleado de la bodega de la farmacia. Declaración de Aristides Miranda, que es el otro empleado que llevó el, el refresco. Declaración de Leonor López Contes, que es la persona que ah, siempre le llevaba el refresco a don Nicolás, y que ese día no se lo llevó. Y una declaración de Luis Meza, que es el chofer de don Nicolás.

Con esas pocas declaraciones, armó un lío tan grande, principalmente periodístico, verdad, que fue lo que desorientó principalmente la opinión pública. Porque la opinión pública no se toma el trabajo de ir, llegar a un tribunal o a un Juzgado, coger un expediente, o consultar el abogado, o hablar con el Juez, o con el Secretario, o el Magistrado, infórmeme qué es lo que ocurre aquí. No. Lee el periódico, y para ellos lo que el periódico dice es la verdad.

El periódico dice hoy una cosa, al día siguiente se contradice, y entonces vino un lío extraordinario, y se dividió en dos bandos aquí en Masaya. Un bando decía que era el asesino, otro bando decía [¿?] Todo creado por la Junta Militar de Investigación. Nunca se había visto un caso de histeria colectiva tan grande, creo aquí en Masaya como éste. Se dividieron dos grupos, división de clases, pleitos con un grupo con el otro, insultos de una familia para otra familia [¿?] que se van a arrepentir después.

Porque, realmente, la verdad es, de que esto que hizo la Junta Militar de Investigación, con mala intención, con saña, con mala fe, con negligencia, con todos los epítetos habidos y por haber, no tiene nombre. Es lo que trajo realmente a toda esta barra aquí. A gritar ese montón de sandeces.

La Junta Militar, la Junta Militar de Investigación, en síntesis, hizo cuatro interrogatorios a Natalia Pérez. A las dos de la tarde del 23, el día siguiente de los hechos. A las dos de la tarde del 23, la Junta Militar interrogó a Natalia Pérez y escribió el interrogatorio. Un poco antes de las siete de la noche, interrogó a Natalia Pérez, pero no por escrito, sino que

solamente la interrogó oralmente. Después de las siete de la noche, le hizo otro interrogatorio, oral, también, verbal. No estaba por escrito. Pero sí, lo grabó en una grabadora el periodista Oscar Leonardo Montalván. Que es el que salió después en los periódicos. Y al día siguiente, 24, le hicieron el cuarto interrogatorio a Natalia Pérez.

Bueno. Eso declaró en su, en su informe, en su declaración judicial, el capitán Prado. Sin embargo, manda al Juzgado un solo interrogatorio. ¿Y los otros tres? No aparecen por ninguna parte.

Entonces, cuando vino a declarar aquí al Juzgado, quisimos poner en claro eso, y se [¿?] interrogar al capitán Prado a decirle, señor, ¿a qué horas interrogó usted a, a Natalia Pérez por primera vez? Entonces dice: Yo la interrogué por primera vez, solo, a las dos de la tarde. Ese interrogatorio, dice, está escrito. Entonces, y después, dice, la interrogué al día siguiente para pasar ya por escrito el interrogatorio que el día anterior en la noche se le había hecho y que se grabó en la cinta magnetofónica. Es decir, este segundo interrogatorio, dice él, era pasar a escrito lo que se había grabado en la cinta.

Le digo, ¿pero no había otro interrogatorio, oral, que no se escribió, tampoco, antes de eso? Ese no es interrogatorio, dice él. El segundo interrogatorio, no, ése no es interrogatorio, eso es una cosa de, eh, sin importancia que duró segundos. Solamente le dije yo a Natalia Pérez, usted sabe mucho, ustedes saben mucho y no quieren decir nada, ya me voy a la botica a hacer una inspección. Ese es todo el segundo interrogatorio.

Pero, analizando después el legajo de un solo interrogatorio que el capitán Prado o la Junta había mandado al Juzgado, nos encontramos con que realmente se trataba de cuatro interrogatorios, y que, el más importante de todos los interrogatorios era el segundo interrogatorio, verbal, que el capitán Prado quería ocultar. Decía que no había sido interrogatorio. Que era una cuestión de segundos y que no se había preguntado nada.

Sin embargo, de la sola lectura de las preguntas y respuestas que mandó la Junta Militar al Juzgado, se vino a sacar en claro de que las primeras cuarenta, eh, todo el interrogatorio consta de 77 preguntas, las primeras 45 preguntas son el primer interrogatorio que lo pusieron ellos por escrito. Sin embargo, en la pregunta número 46, le dice la Junta a Natalia: En declaración oral que nos dio usted, dijo una serie de cosas que no están anotadas y que necesitamos aparezcan en este expediente. Así es que, por favor, nos las va a contestar.

Si estas 45 preguntas primeras del interrogatorio, de la una a la cuarenta y cinco, que fueron hechas el 23, el 23 a las dos de la tarde, que es un interrogatorio escrito, y en la número 46 le dice que en el interrogatorio anterior que fue oral, dijo muchas cosas, quiere decir que entre este interrogatorio y el anterior escrito, hay uno oral, él mismo lo está diciendo aquí.

Pero anteriormente había dicho, de que el interrogatorio escrito, último, que es el cuarto, que se hizo al día siguiente, había sido para poner por escrito lo que se dijo, y que se grabó oralmente, y que se grabó en la cinta, y este o, interrogatorio oral no es el que se grabó en la cinta, quiere decir que existía

otro interrogatorio oral.

Y entonces, del examen de estas cuestiones nos venimos a, a sacar en conclusión, de que hay cuatro interrogatorios. El primero que fue escrito, de la una a la cuarenta y cinco. El segundo, que fue oral, que es el que él dice que no tiene ninguna importancia porque duró segundos. El tercero que fue oral, y que se grabó con la cinta, eh, con la grabadora de Montalván. Y el cuarto, que fue al día siguiente, que fue para pasar a escrito el interrogatorio que se había grabado en la grabadora.

Todas estas cuestiones se las explico, porque es muy importante saber cuál es la intención de la Junta Militar al tratar de ocultar una prueba. Todos ustedes saben, porque se publicó en el periódico,

En este primer interrogatorio, que la Junta Militar hizo a Natalia Pérez, le preguntaron especialmente que relatara los hechos, cómo habían sucedido. Entonces Natalia relata los hechos.

A las siete de la mañana del lunes 22 de abril vino don Nicolás a mi casa. Ah, no.

Más o menos como a las cinco de la tarde del día lunes 22 de abril de 1963, como a las cinco de la tarde don Nicolás sacó de la refrigeradora una Milca y yo me dirigí al recetario a sacar un abridor, lo tomé y se lo entregué a él diciéndole: Don Nicolás, aquí tiene el abridor. Entonces él me estiró la botella y yo se la abrí. Entonces él tomó un vaso que está en la caja veterinaria, y yo se la chorrié. El se fue para adentro, con el vaso para tomárselo. Luego él regresó y nos dijo que tanteáramos, que la bebida estaba amarga. La tanteamos y constatamos que estaba amarga. El salió con el vaso donde el doctor [¿?] Eso es todo lo que sé.

Principia la Junta a hacerle preguntas. Que si el vaso estaba tapado con un mantelito, y dice que sí, estaba tapado. Que si notó algo en el vaso, dice que no notó nada en el vaso. Que quién es la persona que lava el vaso, y dice que, no sabe. Eh. Que si sabe dónde acostumbran lavar los vasos, eh, no. Que si le llevan el fresco, eh, que si el empleado que lleva el fresco se lo regresa el vaso, dice que a veces sí, que a veces no. Eh. Que si este vaso. Que son. Preguntas todas sin importancia. Y en todas ellas, Na, eh, Natalia, dice que lo único que sabe es que los hechos sucedieron tal como los deja relatados. Y no menciona absolutamente nada. No dice. Dice únicamente, que en la, en la farmacia, solamente estaba el vaso en que don Nicolás tomó el líquido con el veneno.

Sin embargo, no menciona ningún otro vaso. No dice que a ella se le quebró el vaso aquél que se le quebró, el que tuvimos [¿?] No dice que pueda existir o que exista otro vaso en la refrigeradora. No dice que ella se enjuagó la boca. Y no menciona del todo a doña Bárbara. Sólo dice que abrió la Milca, que el vaso estaba en la caja veterinaria, y que ella chorrió la Milca. Ese es el primer interrogatorio, de la pregunta número uno a la pregunta número cuarenta y cinco. Que es interrogatorio escrito.

Sin embargo, en la pregunta siguiente que le hacen, le dice el capitán Prado. Este es el interrogatorio oral, que dice después el capitán Prado que se hizo con la cinta magnetofónica, y que

ese interrogatorio oral, al día siguiente se hizo escrito, para pasarlo a escrito.

El otro interrogatorio oral, el segundo, lo, lo oculta. Entonces, el interrogatorio oral que menciona el capitán Prado como grabado por el periodista Montalván, comienza en esta forma:

Le dice el capitán Prado: Oígame Natalia. Todas las cosas, todas las pruebas que hasta el momento tenemos, recaen sobre usted como única cómplice o autora del delito. Yo quiero que usted pase directamente a confesarnos la verdad, si hay, si hay algo que valga la pena en que usted sea eximida de todo cargo. En principio yo quiero que usted me diga, Natalia, yo insistí muchas, muchas veces en el caso de los vasos. Usted me dijo que no había ningún vaso en la refrigeradora ni en ningún otro sitio. Ahora aparece ese vaso en la refrigeradora. ¿Podría usted explicarme, sin temor a nada ni a nadie, por qué apareció ese vaso idéntico en el que el señor Nicolás Bolaños ingirió la bebida que contenía estricnina?

Entonces viene la pregunta que se hace el examinador de esta cuestión, ante la declaración del capitán Prado, que dice, que la declaración, que el interrogatorio por escrito que se hizo al día siguiente, fue para grabar lo que estaba en la cinta. Y que antes de ése, no había habido ningún otro interrogatorio oral.

Entonces, examinamos las primeras 45 preguntas y vemos que en esas 45 preguntas, si no hay otro interrogatorio oral, entonces, ¿cuándo fue que el capitán Prado insistió en la existencia de vasos, de otro vaso, un vaso en la refrigeradora, un vaso quebrado, un e? Tiene que haber sido en este primer interrogatorio escrito, que es de la una a la cuarenta y cinco pregunta. Pero vemos que de la una a la cuarenta y cinco pregunta Natalia Pérez no dice absolutamente nada de otro vaso. Solamente dice, que ella le abrió la chibola, le chorrió la Milca, y que ése era el único vaso que estaba allí. El vaso en que don, don Nicolás bebió.

Entonces: ¿Cuándo fue que el capitán Prado insistió muchas, muchísimas veces? Entonces quiere decir que hubo otro interrogatorio que es el segundo interrogatorio oral, y que ése no es como él dice que duró segundos. Que dice que él llegó donde Natalia y le dice: Ustedes saben muchas cosas y no quieren decir nada. Ya me voy para la botica a hacer una inspección. Aquí se vino a descubrir la existencia de este segundo interrogatorio oral, que nunca vino aquí al proceso.

Porque el mismo capitán Prado, al hacer la pregunta, le dice a Natalia: Natalia, oígame Natalia. Todas las cosas, todas las pruebas hasta el momento están, recaen sobre usted. Yo insistí muchas veces en el caso de los vasos. ¿Cuándo insistió en el caso de los vasos? Si él dice que sólo hay el primer interrogatorio escrito, el interrogatorio de la grabadora, el interrogatorio del día siguiente, que captó la grabadora, y en ninguno de esos aparece la cuestión de los vasos, ¿cuándo fue que él insistió entonces con Natalia diciéndole: Yo insistí muchas veces en el asunto de los vasos?

Es claro, la deducción, de que un segundo interrogatorio que no había ido ni eh, ni pasado a mano, y que en la declaración que el Capitán venía a dar aquí al Juzgado, decía, no existe ese

segundo interrogatorio.

Y la razón es muy simple y es muy poderosa. Ese segundo interrogatorio es la clave de toda la cuestión, y, de toda la investigación criminal que hizo la Junta Militar. Cuando la Junta Militar de Investigación hizo ese segundo interrogatorio, se dio cuenta de que Natalia Pérez era realmente la culpable y que no había ni la existencia de otra persona en esa cuestión.

¿A qué se debió que la Junta Militar de Investigación insistiera en ocultar este segundo interrogatorio, y hacer aparecer a Natalia Pérez como siguiendo las órdenes de otra persona para cometer un delito? ¿Cuál era el interés que tenía la Junta Militar de Investigación en hacer que Natalia Pérez dijera que otra persona le había ordenado que cambiara los vasos, y que en consecuencia ella, siguiendo esas órdenes, había cambiado los vasos y por directa insinuación de esa tercera persona, era que se había cometido el delito, sin que ella se diera cuenta?

Notamos muchas arbitrariedades en la cuestión de la investigación de la Junta Militar. En primer lugar, cuando esta investigación se hizo, y se interrogó ya formalmente a Natalia Pérez, cuando estaba integrada la Junta Militar por los tres miembros, que fue cuando llamaron a los periodistas, a Oscar Leonardo Montalván, a Talavera Torres, al doctor Cuadra Cea, al teniente Romero, y, a quince o veinte alistados más, se llevó a Natalia Pérez a una sala de la, del Comando y ahí se hizo una especie de teatro. Aquí se puso a Natalia Pérez, allí estaba el doctor Cuadra Cea, el teniente Romero, eh, Oscar Leonardo Montalván, eh, Talavera Torres, con grabadora, con micrófono y todo, y allí iban a interrogar. Ese era el sistema que tenían ellos para investigar un delito.

Quien hacía las preguntas, ya, muchas veces, no era ni, ni el propio capitán Prado. El que hacía las preguntas era Oscar Leonardo Montalván, o Talavera Torres, o el te, teniente Romero, o todo el mundo. Todo el mundo interrogaba. Todo el mundo metía su cuchara, como dicen vulgarmente.

El capitán Prado ahí, únicamente se, servía para dirigir la escena de esa, de esa interrogación que se, se había preparado con anticipación.

Ya dijimos allá, cuando examinamos el proceso, cuál era el interés del doctor Cuadra Cea en conseguirle un trabajo a Natalia Pérez en el hospital. Cuando fue sacada de su trabajo, Natalia Pérez, que se violentó y quebró la central telefónica del hospital, él insistió y consiguió que la Junta la volviera a admitir.

Ahora, aparece aquí el doctor Cuadra Cea, que es Médico Forense de Managua, y no se despegó un minuto, de, de toda esta investigación. Donde iba Natalia Pérez, donde iba el capitán Prado, allí iba el doctor Cuadra Cea.

No voy a decir yo, ni a hacer conjeturas sobre el interés que el doctor Cuadra Cea haya tenido en este caso, aun cuando tenga noticias de cuál ha si, haya sido su interés, porque, realmente, eso no consta en el proceso. Y ahí sí tendría razón el abogado defensor para venir a decir que estoy haciendo yo acusaciones falsas.

Dejo a la, a la conciencia, a la mente de ustedes, que se pregunten, ¿qué tiene que venir a hacer el Médico Forense de

Managua, aquí a Masaya, y ya no a examinar a una persona y a emitir un dictamen médico legal, sobre una enfermedad, sobre una lesión, sobre cualquier cosa. No: A hacer cuerpo con la Junta Militar, a interrogar a Natalia, a acompañar a Natalia, a servirle de testigo a Natalia. En una oportunidad, Natalia lo puso de testigo. Ahí está el doctor Cuadra Cea, dice, que me oyó decir tal y tal cosa. Sí, es verdad, dice el doctor Cuadra Cea, yo le oí decir tal y tal cosa.

¿Qué tenía que hacer el teniente Romero en la investigación de la Junta Militar? Yo podría decir también que aquí se ha dicho que el teniente Romero es cuñado de Natalia. Pero yo no lo puedo afirmar categóricamente. Porque no me consta que realmente sea cuñado de Natalia, o que haya tenido alguna liga, eh, de tal naturaleza con esa familia. Pero, ¿a qué se debe el interés del teniente Romero, de estar también asesorando a esa Junta Militar allí? El no era miembro de la Junta Militar. Y, sin embargo, estaba pre, preguntando. Allí lo dice en la, en la grabación magnetofónica que ustedes pidieron oír, y, si quieren, la pueden oír, porque aquí la tenemos. Pero al fin.

Dice, aquí, cuando comienza a interrogar el capitán Calonje, dice: Aquí el capitán Calonje en compañía del teniente Romero. Se le salió. Debió haber dicho, en compañía de la Junta, de los otros miembros de la Junta. Pero ni siquiera los menciona a los compañeros de la Junta. Sólo el teniente Romero. Porque el teniente Romero era el interesado ahí.

Aquí está, dice, el doctor Cuadra Cea. Es decir, a las únicas personas que menciona, al doctor Cuadra Cea y al teniente Romero. En lugar de decir, aquí el capitán Calonje y aquí el teniente Reyes, que son los miembros de la Junta. Para el capitán Prado, los miembros de la Junta eran él, el, el Médico Forense de Managua doctor Cuadra Cea, y el teniente Romero que no, que ninguno de ellos había sido nombrado miembro de esa Junta.

Del examen de esta pregunta inicial que le hace el capitán Prado, se pueden sacar muchas conclusiones. Principiemos, oigan cómo le dice: Oiga Natalia, todas las cosas, todas las pruebas que hasta el momento tenemos recaen sobre usted. El mismo capitán Prado, en el tercer interrogatorio, que él llama tercer interrogatorio, dice, que todas las pruebas que ellos tienen, recaen contra ella. El mismo capitán Prado, que después debe haberse arrepentido de haber hecho una pregunta en esta forma. Porque a continuación trata de dorar la píldora y entonces dice: Todas estas, hasta el momento tenemos, recaen sobre usted como única cómplice.

¿Qué significa cómplice, en el lenguaje común y corriente? Cómplice es una persona, que como la palabra indica, acompaña o contribuye con otra para cometer un delito. Un cómplice tiene que tener un compañero. Entonces, desde aquí, sin que nadie antes haya hablado de que Natalia haya tenido algún compañero para cometer el delito, él mismo le está insinuando que diga que tiene un compañero para cometer el delito.

A pesar de que le dice, de que todas las pruebas recaen sobre ella. Si todas las pruebas recaen sobre ella, entonces ella

es la autora del delito. ¿Cómo le voy a decir yo a un cómplice, todas las pruebas recaen únicamente contra usted? ¿Y usted es cómplice? Entonces no solamente recaen contra él, contra otra persona también.

Porque si yo soy cómplice, de alguien tengo que haberlo sido. Y si todas las pruebas recaen contra mí, me estoy contradiciendo al llamarlo cómplice.

Dice ya, yo quiero, le dice. Un interrogador. Ustedes saben cómo interrogan las Juntas Militares, los militares. Los militares no le dicen a uno, por favor, yo quiero. Yo quiero que usted pase directamente a confesarnos la verdad, si hay algo que valga la pena en que usted sea eximida de todo cargo. Ya le está dando la cosa suave y le dice, diga que usted es cómplice, diga que hay otra persona, y se va a salvar. Usted va a ser eximida de todo cargo.

Esa manera de interrogar a un delincuente, a quien se considera culpable, porque primero le dice, todas las pruebas están contra usted. Después le dice, usted no es cómplice. Díganos la verdad, y entonces vamos a encontrar la manera de que se salve usted. ¿Cuál es la verdad que quiere el capitán Prado que le diga? Que diga que hay otra persona, y entonces va a ser eximida de este cargo.

Le dice: Yo insistí. Yo insistí, dice, Natalia, muchas, muchas veces en el caso de los vasos. Usted me dijo que no había ningún vaso en la refrigeradora ni en ningún otro sitio. Pero como ya vimos anteriormente, no ha habido un segundo interrogatorio, dice el, el, el capitán Prado. Solamente este primero, y el otro que están haciendo en la cinta magnetofónica, grabada. Entonces, cuán, ¿dónde fue que él insistió en la cuestión de los vasos? Cuarenta y cinco preguntas, no insiste nunca en ningún vaso. Nadie había dicho, ni nadie se había imaginado hasta ese momento, que pudiera alguien alegar de que había otro vaso, o que supiera que había otro vaso en la farmacia.

Ni él insistió. Ustedes pueden examinar una por una, de la una a la cuarenta y cinco preguntas de esta investigación militar, y ni una sola pregunta se refiere a otro vaso. Ni Natalia lo menciona, ni él insistió, ni nadie absolutamente en las cuarenta y cinco preguntas, hace alusión aunque sea remota, a la existencia de otro vaso.

Ahora aparece, le dice, ese vaso en la refrigeradora. Mucho menos de la refrigeradora. Nadie había hablado de la refrigeradora. Si nadie había hablado de vaso, mucho menos habían hablado de un vaso en la refrigeradora.

¿Podría usted explicarme sin temor a nada ni a nadie, por qué apareció ese vaso idéntico en que el señor Nicolás Bolaños ingirió la bebida que contenía estrocnina?

El capitán Prado le hizo a Natalia en este tercer interrogatorio que está grabado en la cinta, toda clase de insinuaciones para que ella dijera de que otra persona era cómplice con ella.

La halagó en toda forma, para que Natalia dijera que había otra persona. Le ofreció que iba a ser eximida de todo cargo, si ella metía a otra persona. El teniente Romero llegó incluso a tomar participación en la, el interrogatorio, y le dijo a Natalia,

de, decí la verdad, decí quién es la otra persona, y aún así Natalia no decía, porque, en primer lugar, no era verdad, en segundo lugar, no había captado la seña.

Si los militares tenían tanto interés en que Natalia mencionara a otra persona, y se lo estaban sugiriendo con preguntas de toda naturaleza, pero Natalia no había captado las sugerencias, y no hubo manera que las captara. Terminó la grabación, del interrogatorio, van a ver ustedes allí la grabación, y, y ni siquiera Natalia dijo, tengo que ver nada. Entonces fue cuando intervino el teniente Romero. Y lo van a ver en la grabación.

Cuando terminó el interrogatorio, dice el testigo presencial Talavera Torres, periodista que llegó a, a, Natalia no dijo absolutamente nada. Se la llevaron para adentro y nosotros nos quedamos platicando con el capitán Calonge, con el capitán Prado y con el teniente Reyes en el [¿?]

[¿?] y entonces comienza el famoso cuento del cambio de vasos. Le dice el teniente Romero: Si te quieres salvar, meté a alguien. Decí que doña Bárbara te dio orden de que vos cambiaras ese vaso cuando le trajeran el fresco y que le dieras, que. Decí que vo, vos recibiste orden de darle el va, el fresco en el vaso que estaba en la refrigeradora. Que vos no sabías qué contenía ese vaso. Que cumpliste la orden. Que le diste en ese vaso. Que el señor se envenenó. Vos no sabés nada. La culpable es otra. Sencillo.

Sin embargo, es muy, todas las, las coartadas, todas las, las lecciones, todas las, los inventos, todos los cuentos urdidos rápidamente, terminan mal. Y a la larga se viene a comprobar de que un cuento urdido en esa forma no tiene ninguna consistencia. El mismo cuento por sí solo se destruye.

Porque el que lo inventó no sabía las costumbres en la botica. Por ejemplo, no sabe que en esa, que esa refrigeradora es toda de vidrio. Que un vaso que esté ahí, se ve inmediatamente de cualquier parte que, que esté. No sabe que en esa refrigeradora se guarda un vaso para que beba don Nicolás, para que bebiera don Nicolás, doña Bárbara, y los niños de doña Bárbara y los niños nietos de don Nicolás que llegaban allí después del colegio y a toda hora, a tomar agua. Y había otro vaso que era aquél que usaban [¿?] el que usaba Natalia, el que usaba Marta.

Si ese vaso se hubiera dejado en la refrigeradora con veneno, y le hubiera dicho doña Bárbara a Natalia, cuando venga el fresco en la tarde, en ese vaso le vas a dar. Porque lo que quiere insinuar Natalia es que doña Bárbara le dijo en ese vaso le vas a dar y que en ese vaso ya estaba la, la estrocnina. Y que después ella, lo único que hizo, cuando llegó el vaso de, de donde doña Magdalena, cogió aquél y cambió por el que le dijo doña Bárbara que lo cambiara. Ese es el cuento de Natalia.

Pero, imagínense ustedes, que esa orden se la da doña Bárbara a Natalia a las nueve de la mañana. Según Natalia, porque a las nueve de la mañana y diez minutos doña Bárbara se fue para Managua y ya la dejó con esa orden. Cuando le traigan el fresco, a las cuatro y media de la tarde, le das en aquel vaso.

Ese vaso, pues, tenía que pasar todo el día allí, con veneno.

Llegaban un muchachito, bebía agua, se envenenaba. Llegaba cualquier otra perso, el mismo don Nicolás pudo haberse envenenado con ese, antes de, de las cuatro y media de la tarde. Porque ahí estaba el vaso con veneno, a la vista de todo el mundo.

No solamente eso. Esa refrigeradora se abría para sacar los productos, vender los productos. Cualquiera persona que hubiera llegado allí, hubiera visto el vaso y talvez hubiera podido ver el veneno en el fondo del vaso.

Es una, es un cuento absolutamente deleznable. Es imposible que una per. Ahora, ¿doña Bárbara tenía interés en envenenar a don Nicolás? Entonces va a llegar a la botica y le va a decir a una empleada, que tiene apenas un año de trabajar allí: Ve, niñá, cuando venga el fresco en la tarde, le das en aquel vaso que dejo ahí. Ah, y dice Natalia que le recomendó doña Bárbara: Y no le digás de esto nada a nadie, mucho menos a doña Lila.

Una persona en sus cinco sentidos, que quiere envenenar a otra persona. Digamos en este caso directamente, doña Bárbara tenía intenciones de envenenar a don Nicolás. ¿No pudo haberlo hecho en su casa que es vecina a la de él, donde llegaba, comía, tomaba fresco, y ella misma le pudo haber dado el veneno, o le pudo haber hecho cualquier cosa? ¿Se va a exponer a decirle a una empleada de una botica con la que no tiene ni, ni cinco centavos de confianza: Ve, niñá, cuando venga le das en aquel vaso? Y ese vaso, y no le digás nada a nadie. Cuando venga, dale en ese vaso. Y lo hacés.

¿Por qué le va a hacer esa recomendación a Natalia? ¿Qué tenía que ver doña Bárbara con el fresco que se tomaba, si nunca antes se lo había, había tenido nada que ver con el fresco que se tomaba don Nicolás? ¿Todas esas cosas no podrían haber hecho sospechar a Natalia de que algo grave se estaba ocurriendo ahí?

Porque si a mí me dicen, misteriosamente, cuando venga el refresco ya a fulano en la tarde, no le des en el vaso que le traen, dale en aquél que está allá. Allí lo dejo. Y no le digás nada a nadie. Por lo menos, por lo menos, voy a tener yo la malicia, la curiosidad, y más una mujer: Voy a agarrar este vaso a ver qué es lo que tiene, hombé, porque cuando, ¿cuál es la insistencia de que vaya a darle en ese vaso?

Natalia dice, ni sintió la más leve curiosidad por saber ni le importó que le dieran esa orden, como que si fuera una orden que se la hubieran dado todos los días. Para ella era lo más normal del mundo que le dijera eh, eh, su patrona: No le des el fresco en el vaso que le traigan sino que dale en ése que te dejo allí en la refrigeradora. Y no le digás a nadie, mucho menos a doña Bár, a, a doña Lila. Hacé eso con el mayor cuidado.

Entonces Natalia pasó desde las nueve de la mañana, pendiente de que tenía que hacer aquello en cuanto llegara el fresco. Supongamos que llega, llegaba el fresco. Don Nicolás recibía el fresco, inmediatamente se lo servía y se lo bebía. ¿En qué oportunidad iba a tener Natalia para darle en aquel otro vaso, sin que don Nicolás le preguntara, ¿por qué me querés dar en ese otro vaso? ¿Si éste es el que me traen de allá?

¿Adivinaba Natalia que iba a ocurrir lo que ocurrió, que

don Nicolás no se quiso tomar el fresco inmediatamente, y esperó quince, diez, quince minutos? ¿Y entonces si tuvo oportunidad de cambiar el vaso? Entonces dice que [¿?] allí. Pero eso no lo podía haber sabido ella. Si nunca ocurría que don Nicolás esperara diez o quince minutos para, para beberse la, el fresco en el vaso. Ese día, por la especialidad de que se había tomado un remedio, dice: Me acabo de tomar un remedio, voy a esperar que me, se me baje. No me voy a beber ahorita la Milca, la guardó en la, en la refrigeradora.

Como dije en un principio, Honorable Tribunal, esta cuestión de la Junta Militar de Investigación, es un punto que realmente no cabe tocar aquí. Yo era opuesto a que se tocara esta cuestión de la Junta Militar de Investigación. Porque, llevarlo al conocimiento de ustedes, es meterlo en la complicación de, de tener que escuchar larga y detalladamente un montón de circunstancias que ocurrieron aquí, y que no se pueden explicar en cinco minutos.

Son un montón de contradicciones, de tramas, eh, de cosas graves, inexplicables, que realmente no sabemos ni por qué se hizo, ni la verdadera intención que se tuvo en causar un daño tan grave como el que se causó, al querer implicar a una persona inocente en un delito en el que nada, absolutamente nada tenía que ver.

Si yo he decidido contra mi voluntad, a referirme a esta cuestión de la Junta Militar, en esto, ha sido únicamente porque no voy a tener oportunidad de replicar al abogado defensor. Y como el abogado defensor no dijo absolutamente nada en su primera intervención, supongo yo que se está guardando referirse a esta cuestión de la Junta Militar para su última intervención cuando talvez no voy a lle, no voy a tener yo oportunidad de contestarle.

Quiero dejar sí establecido la cuestión total en cuanto a esto de la Junta Militar de Investigación. Esto no vale. Ni lo que yo he dicho, explicando esto, tiene que influenciar a ustedes en forma alguna, porque no tiene valor legal en el proceso. La Sala dijo que esto es nulo, y no debe tocarse. No debe servir ni en pro ni en contra.

Es un cúmulo de mentiras, de falsedades y de nulidades. Solamente en esta cuestión de la Junta Militar de Investigación aparece el asomo de defensa de Natalia Pérez, al decir de que ella había actuado cambiando vaso con instrucciones de doña Bárbara de Bolaños.

Sin embargo, la misma Sala, cuando dictó la sentencia, dijo: Aún en el caso de que Natalia Pérez haya asesinado a don Nicolás siguiendo órdenes de otra persona, eso no le exime a ella de responsabilidad. Porque nadie puede decir, yo maté porque me mandaron matar. Porque es inaceptable la argumentación de que ella sólo cumplió órdenes, como cumplen los militares, es decir: Ordenes son órdenes y tengo que cumplirlas, sin ponerse a pensar si esa orden es justa, o si, o si no es justa. El militar no tiene derecho a deliberar. Pero ella sí.

Cuando a ella le dicen: Déle, según ella, el refresco en ese vaso y no en el que le traen. En primer lugar, no le están diciendo cámbiele el vaso. Solamente le están diciendo: Déle en

ese vaso. ¿Qué es lo que debió haber hecho Natalia Pérez entonces, cuando llegó el vaso? Decirle, don Nicolás, dijo su nuera que cuándo le trajeran el fresco, le diera en este vaso. Eso debía haber hecho. Pero no hizo eso. Dice ella. Yo, dice, cogí el vaso, en un descuido, pa, lo cambié.

¿Para qué tomarse esa malicia de cambiar el vaso? Entonces ella estaba viendo malicia en la orden. Y si vio malicia en la orden, quiere decir que sospechaba que en ese vaso había algo malo. Y ella no se tomó el trabajo en todo el día, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde, ni siquiera asomarse para ver qué es lo que tenía ese vaso. Ni siquiera cuando lo fue a cambiar, dice ella. Lo agarró y lo puso aquí. Como, queriéndole volver a ver, ni queriendo volver a ver.

Un argumento que se destruye por sí solo. Si a mí me dice, no le dé en este vaso, déle en éste, cuando le traigan el fresco, y yo soy el que estoy obligado a dar el fresco. Don Nicolás, dijo su nuera que tomara en aquel vaso.

Ella no. Se lo cambia, misteriosamente. No se toma el trabajo de volver a ver el vaso. No le causa ni la menor impresión, ni la menor malicia. Comete el delito.

Entonces dice la Sala de lo Criminal: aún en el supuesto caso que fuera cierto, que esta persona actuó por órdenes de otra persona, lo que no está demostrado en el proceso, ni siquiera someramente, eso no le exime de responsabilidad a ella.

Esa confesión de ella, con sólo esa confesión es suficiente para condenarla. Porque ella está diciendo de que ella cambió maliciosamente el vaso. Que ella le sirvió la Milca en el vaso. Que en ese vaso, eh, había estircnina. Que la estircnina se la bebió el señor. Que el señor murió por efecto de la estircnina que bebió, y que ella misma le sirvió. Más que suficiente para condenarla, por un delito de asesinato con envenenamiento de estircnina.

Y si hacemos el análisis que anteriormente se hizo, de los móviles que tuvo esta mujer para cometer el delito. De la situación en que se encontró, con el embarazo, con el robo, la frustración del, del marido, con la, la, los antecedentes de delincuencia que tiene. Pues no cabe ninguna duda. De que aquí estamos en presencia de un caso puro y simple.

Y la mayor, la mayor fuerza que a toda esta argumentación se puede recibir por parte de la, de la acusación, es la argumentación de la defensa, que no ha tenido ninguna. Porque si yo me encuentro ante un Tribunal de Jurados, con que no puedo rebatir un solo de los argumentos de la acusación, no tengo un solo argumento de defensa. Y si no hay un solo argumento de defensa, la acusación queda limpia e incólume.

Yo creo que es más que suficiente para ustedes, Honorable Tribunal de Jurados, y es quizás sobrancero decides, que el veredicto que debe dictarse aquí, como lo dijo, repito, el señor representante del Ministerio Público, y como sostiene la acusación, como sostiene el Juzgado, que puso el acto de prisión, como sostiene la Sala Criminal de la Corte de Apelaciones, y como sostiene el mismo defensor, al no tener un solo argumento de defensa en contra de la acusación, es que el veredicto debe ser condenatorio. Bien.

*[Irrumpen los gritos de la barra]*

LOCUTOR:

[¿?] setenta y cinco minutos de haber hablado ante el Tribunal de Jurados, el doctor Olivas ha rubricado en esta forma su labor como acusador de esta noche. Y, distinguidos amigos, inmediatamente entramos a la faceta final de esta noche, cuando el defensor de oficio, eh, haga uso de la palabra, pero la sesión se ve momentáneamente interrumpida. El Tribunal se dirige a deliberar.

Hay un receso de cinco minutos. Mientras tanto, aprovechamos la ocasión para informarles que el doctor. Es un receso de cinco minutos. Y, como antes dije, entramos ya a la faceta final. Ha hecho su segunda y última intervención el abogado acusador, Carlos A. Olivas, después de una brillantísima intervención que tuviera en esta noche, haciendo un análisis concienzudo de todas las pruebas que hacen aparecer a Natalia Pérez Baldioseda como culpable en el asesinato de la persona don Nicolás Bolaños.

El Tribunal está en un receso de cinco minutos. Y en cuanto ellos hagan acto de presencia en la Sala, el defensor de oficio doctor Flores hará su segunda y última intervención, para que después de eso inmediatamente se prepare el veredicto.

Radio Masaya, la primera en Oriente, cubriendo exclusivamente en esta noche, todos los detalles de este juicio que es el más grande en la historia de Nicaragua, ya que el asunto que se está dilucidando en esta noche, es el asesinato en la persona de don Nicolás Bolaños, acontecimiento que estremeció los cimientos de la sociedad nicaragüense, ya que el señor Nicolás Bolaños contaba con el aprecio de todo el pueblo que supo conocerlo, que supo tratarlo de cerca, persona amable y que dejara en esta vida una estela luminosa de recuerdos.

Es por esto que la sociedad nicaragüense deploró el fallecimiento del doctor Nicolás Bolaños, y [¿?] consciente de la valía de este ciudadano honesto y honrado de Nicaragua, espera el fallo condenatorio para sentar un precedente en nuestro país.

Por allá vemos que se aproximan los miembros que componen el Tribunal y nuestros micrófonos inmediatamente hasta donde hará uso de la palabra el doctor Flores que es el defensor de Natalia Pérez Baldioseda.

El doctor Olivas duró en su disertación setenta y cinco minutos, en su segunda y última.

Radio Masaya instaló sus micrófonos a control remoto desde la Sala de este Juzgado aproximadamente a las ocho y cinco minutos. Ya estamos eh, arriba de la una de la madrugada y la sesión se [¿?] se reanuda.

Dentro de pocos segundos, el doctor Olivas para su segunda intervención. El presidente del Tribunal le llama y se aproxima ya a los micrófonos Doble Ele de Radio Masaya.

*[Nutridos aplausos de la barra]*

*[Suena un timbre]*

DOCTOR ENRIQUE ALEMÁN FLORES:

Honorable Tribunal de Jurados.

Tomo en parte pasajes de lo que ha narrado en su última intervención el abogado acusador, pasajes como la manera que se expresó con respecto a los criminales, que yo estoy de acuerdo con él que a esos criminales hay que ahorcarlos, hay que matarlos, hay que llevarlos a la silla eléctrica, hay que hacerles todo. A esos criminales que se les ha probado el delito por el cual se le acusa de criminales. Pero no estoy de acuerdo en el presente caso que esta noche juzgamos, porque mi defendida, Natalia Pérez es inocente del delito que se le acusa, y en el proceso no está probado su delincuencia, a como se lo voy a demostrar en el transcurso de mi intervención.

Con respecto a la cuestión de la Junta de Investigación Militar, Honorable Tribunal, yo no había pensado ni tocarlo, ni mencionarlo, pero el abogado acusador, a como ustedes lo acaban de oír, les hizo una exposición de los hechos que la Junta investigó, y al mismo tiempo, el a, el a, el abogado acusador, hizo énfasis e hincapié, que todo eso no tenía ningún valor y que todo eso era nulo.

Eh, yo comparto el criterio jurídico del abogado acusador al haber expresado ante ustedes, Honorable Tribunal, que dijo que eso que había hecho la Junta Militar carece de ningún valor, y que todo es nulo.

También, como todo es nulo, yo no lo, yo no había pensado traerlo a consideración ante ustedes Honorable Tribunal de Jurados. Ante la imposibilidad de que la Junta Militar no llegó a encontrar ninguna prueba de delincuencia en contra de mi defendida, entonces la familia Bolaños, en ese, en ese, en esa etapa, pues más o menos se sintió defraudada, por no haber encontrado al verdadero delincuente. Y ellos son muy honrados al haberlo manifestado en público, en los periódicos y en la radio, en la forma de crítica que hicieron a la Junta Militar, porque la Junta Militar no arrojó ninguna prueba en contra de la delincuencia. Eso es, desde ese punto de vista, yo estoy de acuerdo con la honradez, con la sinceridad, con la imparcialidad y con el desinterés de la familia Bolaños, en que muy bien hizo la crítica, porque la Junta Militar no encontró al delincuente, al culpable, del delito de asesinato en la, en la persona de su ilustre padre, eh, señor Nicolás Bolaños Cortés.

*[Aplausos de la barra]*

Dentro de los, dentro de los puntos claves, dentro de la prueba básica clave de la investigación del delito, yo estoy de acuerdo también con la opinión del eminente médico doctor Alejandro Bolaños. Y aquí, aparece publicado esto en La Noticia, con su firma, donde aparecen una foto de la caja donde estaba el veneno, con huellas digitales. Aparece la descripción que hace eh, el periódico de la, de la caja. Y, encabeza el, la declaración del doctor Bolaños, con una cosa muy interesante, con expresiones muy sinceras. Y termina él su intervención, su [¿?], también, con eh, unas conclusiones eh, acertadas, muy lógicas. Dice él al principio, el, el, el periódico, en grandes letras

dice: Autoridad pidió que técnicos extranjeros examinaran huellas. Eh, y entonces, al comenzar lo que escribe el doctor Bolaños, dice:

Las huellas digitales son, en realidad, la clave del asesinato de mi padre. Esto está con firma. Y hace él, con un criterio muy honrado, el doctor Bolaños dice: Eh, también, repito, lo que yo he manifestado en varias ocasiones. Nosotros no tenemos ningún interés en que se castigue a nadie. Únicamente, eh, ya no leo yo. Únicamente nos interesa publicar la verdad, para que todo Nicaragua se dé cuenta de que, de que las. Está chiquita la letra. Únicamente nos interesa publicar la verdad para que todo Nicaragua se dé cuenta de lo que nos ha sucedido, a nosotros, por culpa de una pésima investigación militar.

Acompaño este [¿?] al proceso, para que [¿?]

Está en la verdad el doctor Bolaños, al expresar que las huellas digitales era la prueba clave para la investigación y encontrar al delincuente. Y es la única prueba que yo pudiera aceptar en ese proceso como válida, ya que todas las pruebas que citan allí no tienen ningún valor y no arrojan nada en contra de la delincuencia de mi defendida.

Digo yo, que tiene valor la prueba de las huellas digitales, si se hubiera llegado a investigar plenamente. Pero, Honorable Tribunal de Jurados, si ustedes no le reste, no, ya se les olvidó, talvez la lectura íntegra del proceso, pueden ustedes hacer una, recuerdo, de que existen allí los dictámenes dados por el capitán Isaías Cuadra, perito que fue nombrado por el Juez instructor en la causa que se investigaba, para que dictaminara sobre las huellas digitales. Y, existe en el proceso, el dictamen dado por dicho perito, donde dice que las huellas son ilegibles. Allí consta en el proceso ese dictamen.

Eh, no es necesario que nosotros seamos, eh, técnicos, seamos especialistas en esa cuestión, para no comprender el informe que dice que las huellas son ilegibles. El sentido común nos dice, que, eh, la persona que sacó el pomo de estricnina en la caja, eso hacía mucho tiempo que había sido sacado, y no el propio día lunes que dice que sucedieron los hechos, y donde dice que, el, lo, el señor Nicolás Bolaños murió por envenenamiento.

Ese dictamen, eh, de las huellas digitales, eh, quedó pues inconcluso, y sería yo, pues, de opinión, que sería necesario que se agotaran los recursos, que trajeran los técnicos para llegar a comprobar, llegar a cotejar, las huellas de las personas que intervinieron en el proceso, para comprobar porque sería una prueba, de quién fue la persona que tomó el vasito de estricnina, porque en el proceso no consta ninguna declaración, ni ningún testigo presencial, que haya visto que la perso, que Natalia haya tomado el veneno.

Con respecto a otros puntos de la acusación, de los cuales les hizo una narración personal, poniendo de su parte su, sus expresiones más o menos lógicas, que en su criterio él cree, pues, que, que se cometió el delito de asesinato, y que hizo un, na narración, detalló en la forma cómo sucedieron los hechos, respecto a los puntos que él esgrime, como prueba en el proceso, voy a demostrarles, Honorable Tribunal, que esa prueba no tiene ningún valor.

Que esa prueba no arroja ninguna culpabilidad a favor de mi defendida, y que si ustedes, Honorable Tribunal, tienen ya formado su criterio, y van a dictar un fallo justo, de un veredicto absolutorio, es un, toman ustedes en cuenta que al dictar un veredicto con absolutorio, no están condenando a nadie.

Vamos por partes. A como les dije, Honorable Tribunal, le voy a demostrar que no está probado en el proceso la delincuencia de mi defendida, y le voy a demostrar que mi defendida Natalia Pérez, es inocente del delito que se le acusa, de asesinato en la honorable persona de don Nicolás Bolaños Cortés.

Comencemos con los dictámenes médico legales, que en estos casos son básicos. Existen dos dictámenes médico legales. El dictamen médico legal dado por la doctora Castellón, y el dictado, el dictamen médico legal dado por el doctor Cuadra Cea.

El dictamen dado por la doctora Castellón, no dice nada. Porque ella se concreta a relatar una información que personalmente se lo da el señor Domingo Bolaños, hijo. Eso consta en el dictamen, donde el señor Domingo Bolaños le dice que le han hecho la e, evisceración, y que le han hecho los estudios, pues. Entonces, con ese informe, la doctora Castellón da su dictamen, que allí está en el proceso.

El segundo dictamen médico legal, dado por el doctor Cuadra Cea, es un dictamen deficiente, diminuto, incompleto. De tal manera, que no se puede tomar como base para que eso, para que con eso se haya orientado o se oriente que el señor don Nicolás Bolaños haya muerto por envenenamiento con estricnina. Y esto es muy sencillo, Honorable Tribunal. No es necesario que nosotros seamos médicos para que tengamos un concepto de lo que yo estoy diciendo, puesto que ustedes, para formarse un criterio, tienen que, en primer lugar, haber eh, eh, leído, y tomar un criterio del proceso y su íntima convicción dentro de su conciencia, eh, de si, eh, hay culpa, si hay culpabilidad o no hay culpabilidad.

Ustedes leyeron el dictamen, y en el dictamen, principia diciendo el Médico Forense, que, murió, que, de las vísceras, aquí por allá, pero el dictamen no dice que el Médico Forense haya hecho la autopsia, ni tampoco dice que él haya estado presente. Eso no dice. Voy a leerlo, Honorable Tribunal, el dictamen médico. Después dice, que él tuvo a la vista los, eh, los exámenes hechos por el bacteriólogo, en la agua, o en la Milca, que llevaba en el vaso, y que dicen los, el examen de laboratorio, que había estricnina.

También está otro dictamen, que se llama prueba biológica, que está allí, eso es de una rana, está una foto allí, donde también comprobaron que era estricnina. Y entonces, al final, el Médico Forense dice pues, que el doctor, que el señor Nicolás Bolaños, murió como consecuencia natural y como se digo pues, envenenamiento.

Pero, yo no soy médico, verdad, no voy a yo a adentrarme en estas cuestiones, pero en, en el dictamen, no consta que se le hayan hecho los exámenes a las vísceras del difunto. No existe en el proceso ese examen. Porque eso es lo básico para diagnosticar en estos casos.

Todo médico sabe que en estos casos de envenenamiento, y para un diagnóstico inmediato, lo primero que se hace es extraerle el jugo gástrico, porque allí deben haber, debe estar el veneno. Y hacer un examen. Y en segundo lugar, un examen de sangre. Y esos exámenes, no existen en el proceso. No sé si los hicieron, o no los hicieron. Así como tampoco no existe un cuadro clínico, de, de, de un estudio, un examen de las vísceras, para haber demostrado que el señor Nicolás Bolaños murió envenenado por estricnina.

Así es que no es. Hay una gran diferencia entre el examen que hacen los laboratorios en el agua y el animal para probar que hay estricnina, y una gran diferencia en los exámenes hechos en el organismo que no constan en el proceso, para llegar a una conclusión que en realidad el señor Nicolás Bolaños murió, eh, como consecuencia del envenenamiento.

Yo no voy a negar que no existió, eh, estricnina. Porque están los exámenes. Pero queda en duda que si en realidad él murió como consecuencia de haber ingerido la estricnina.

Eso está en el, no estoy diciendo mentira, porque eso está, consta en el dictamen dado por el Médico Forense.

Voy a relatarles, de una manera sencilla y simple, tal como sucedieron los hechos, el día lunes de ese día.

El señor Aristides le lleva la Milca a don Nicolás Bolaños, la mete en la refrigeradora, y le sirve la Natalia su vaso. Eh, don Nicolás agarra el vaso. Se va adentro, después regresa, y dicen, prueben, que esto está amargo. Lo prueba Natalia, lo prueba Marta, ah, Algaba. Lo prueba Juan Gutiérrez. Lo prueba Aristides, Miranda. Están las declaraciones en el proceso. Y él dice que lo prueben, que está amargo.

Los tes, los que declaran, los que están en el momento de que están sucediendo los hechos, las personas que acabo de mencionar, no de, no dicen en su declaración que don Domin, que don Nicolás haya señalado o haya mencionado a persona alguna que lo haya envenenado. El sale, y le dicen, que está amargo.

Conforme esas declaraciones que están en el proceso, ni el mismo don Nicolás Bolaños sabe qué es lo que ha tomado, ni él mismo sabe que sea estricnina. Porque él sale y dice: Prueben, que esto está amargo.

Entonces él sale, se va al lado del Banco de América. Estaba su nuera, la honorable dama doña, doña Lila T, de Bolaños, eh, estaba el chofer que el carro, eh, se va, después regresa, va donde al doctor Tuckler, no está. Eh, va donde su nuera, doña Bárbara, de Bolaños, regresa, le hacen unas diligencias. Se va con el vaso donde eh, el doctor Raúl Jarquín. Creo que el doctor Raúl quien le hace un lavado. Después se va donde Barillas, el laboratorio, deja un poco. Vuelve. Se va con su nuera y el chofer Meza, se van a Managua.

En ese trayecto, todavía, el señor Nicolás Bolaños no está claro qué es lo que él ha tomado, ni está claro qué es lo que contiene la Milca, porque está la declaración, está la declaración, está la declaración del chofer, que va manejando, que se llama Luis Meza, Alvarado, y en su, y en una de la declaración, ahí está la, la frase que él dice: Que don Nicolás, en el camino que lleva, que lo llevaban a Managua, le decía a doña

Lila, que talvez la tinta que contenía el líquido era viejo, y por eso estaba amargo.

Ahí está la declaración, pueden ustedes leerla en el folio, en el folio 67 y 68. Entonces, él todavía va a Mana, en el i, en, en, ese trayecto a Managua, él todavía no sabe que, que si ah, que si la Milca lleva estriknina. Eso yo no lo estoy inventando, sino que eso está en el proceso. Eso, eh, eh, es el momento en que sucede los lame, los lamentables sucesos de ese día.

Está la declaración de Marta Algaba, de Aristides Miranda, de Juan Gutiérrez, de qué otro, donde declara, pues, que no oyeron decir a don Nicolás que lo han envenenado. Sino que él les dijo que probaran, porque eso estaba amargo. Y está la declaración del chofer, que se confirma que don Nicolás no sabe qué veneno tiene la Milca. También está la declaración de otro testigo que dijo que talvez podía ser bicarbonato, que eso está más adelante en la declaración, y otro que estoy ah, estoy ah, de, deció Sal de Epson.

Llega a Managua. Eh, también lo llevan al hospital. Después lo llevan al Retiro. Eh, allí pues es donde debían haberle hecho los exámenes, que yo estoy criticando, pues, el, dado por el Médico Forense, que no consta en el proceso. Eh, no le hicieron el examen, pues, debido de sacarle jugo gástrico, para ver qué tenía. No le daban, hacen examen de sangre. No hay examen en las vísceras. Bueno, eso después de muerto, pues, que no consta. Y, entonces, estando él en la pieza del Retiro, eh, tiene una mejoría. Y allí estando en mejoría, llega el reverendo padre Otaño, pues, que ya hicimos mención. Llega también, llega también el doctor Rodolfo Bolaños Vargas.

Bueno, allí están las declaraciones de ellos. El doctor Ro, Rodolfo Bolaños Vargas declara que él lo vio mejor, y que platicó con él, y que él dijo pues que lo habían envenenado. Hasta allí, pues, en ese día, en esa hora de las cuatro a las cinco, a las ocho o nueve, pues, que él estaba mejor, pues, eh, son los hechos sencillos tal como sucedieron en ese día.

A como repito, Honorable Tribunal, ya dejé explicado que la Junta de Investigación ya había terminado su papel y no había conseguido ninguna prueba de delincuencia. Después declaraciones que, acabo de repetir, fueron tomadas ante el Juez instructor, el Juez de lo Criminal del Distrito, eh, vuelvo a repetir, en Managua, las declaraciones del reverendo padre, doctor Rodolfo Bolaños, le consta pues que él no mencionó a nadie de persona que lo haya envenenado.

Ahora, para probar, para probar el delito tan monstruoso, como lo llama el abogado acusador, necesita una prueba plena, completa, evidente, de testigos presenciales. Nadie ha declarado en el proceso, que haya visto a Natalia echarle veneno al vaso. Nadie ha visto a Natalia que ella haya tomado la estriknina. Nadie vio a Natalia eh, de eso, del de que el otro vaso tenía estriknina y que lo quebró porque tenía estriknina. No existe ninguna prueba concreta. Eso consta en el proceso.

El hecho de que eh, de que le ha, se le haya quebrado el vaso, es una cosa natural, y común, que un vaso se quiebre, pues es de vidrio, puede caer allí, se quiebra. Que lo haya que, con testigos, que, que lo rajó debajo del, del, de la mesa. Es natural. Que la honorable dama doña Bárbara de Bolaños le dijo pues

que lo cambiara, pues, pues, cosa tan natural. No implica ninguna maldad, porque ningún, ningún Juez juzgador se va a meter pues, a juzgar la conciencia de uno, porque nadie sabe [¿?] su conciencia. Eso es una cosa tan natural y sencilla.

Sin embargo, las cosas en ese estado vinieron mutilándose, transformándose, aumentándose, porque intervino ya la parte acusadora. Intervino un abogado acusador, con un poder, y allí están los escritos, pues, como repito una serie pues, de ofensas en contra de la dignidad de una persona. Eh, unos escritos agresivos. Y que él trata de probarlos en el transcurso de su gestión como abogado acusador. No le voy a negar su interés, puesto que él está ganándose sus reales, y él tenía que dar, poner toda su sapiencia, toda su capacidad para llegar a demostrar que se cometió un delito, donde no se había cometido ningún delito.

Eh, él hace una serie de concatenaciones, a como repetí, pues, de la, de la carácter con el psiquiatra, de de, que del aborto, con la cuestión pues del, de las inyecciones, verdad. Tengo aquí una con, una constancia del doctor Palacios, que re, que recetó a la Natalia, eh, dípro oleó sol, diploso, y dice el doctor, que es una, eh, que se, suministra, como es ampolla, y no tiene efectos abortivos. Esta constancia aquí está, aquí se la voy a, a, acompañar.

También la acusación, trae una declaración de una Madre, Sor Margarita, donde declara, pues, también de una manera como que fuera enemiga, de, la Natalia Pérez, verdad, de mí defendida, y da una declaración antojadiza, verdad. Que, yo tengo aquí una constancia, una, una, una declaración, pues, que hasta cierto punto, pues, incierta, porque hay una constancia aquí, que es también del doctor Palacios, que ahí se las voy a presentar, donde dice que durante veinte años, que él ha visitado el hospital, él nunca se dio cuenta que haya trabajado allí esa reverenda Madre, Sor Margarita. Ahí está la constancia.

Sin embargo, ella aparece declarando en la ciudad de Diriamba. Allí está la declaración de ella.

Bueno, trae al proceso la cuestión del robo, como móvil, pues, del, del crimen. Pero sin embargo, lo que ojeté, lo que existe allí es una inspección, ocular, hecha por el Juez instructor, acompañado de los peritos, doctor Donald Ortega y doctor Francisco Marengo.

Eh, ya que traigo a colación esa inspección que se verificó en la instructiva, eh, voy a hacerles también resaltar, y a repetir, las observaciones que a ustedes Honorable Tribunal, les hice en la inspección que entre siete y ocho de la noche, fueron a hacer a la Farmacia Bolaños, donde les pusieron a ustedes en una mesa una serie de fotografías, creo que, más de cincuenta, de todo tamaño. Les expusieron el libro de cuentas y les expusieron o, otros papeles, eh, escritos con, uno con tinta roja, otro con lápiz, y unas facturas enmendadas y entrelineadas.

Yo les, eh, expuse, Honorable Tribunal, que tomaran muy en cuenta la forma como estaban redactado eso, eh, y también pregunté, que si había alguien, viejo empleado, que estuvo o se dio cuenta, o sabía cómo estaba eso de la farmacia el día de los he, en el día de los hechos, y me dijeron, él mismo el abogado acusador dijo, que eso había sido eh, cambiado, pero que lo

habían armado de nuevo. Eso fue lo que ustedes fueron a inspeccionar.

A como leís repito, la prueba de inspección es una prueba, pues, sencilla, que sirve al Juez para ilustrar en su sentencia. Es una prueba que, que, que es ocular, es una inspección ocular, es la que ustedes fueron a hacer. Que entra por la vista. Ustedes sólo van a observar. De tal manera, que, en la prueba que hace el Juez con los peritos, observan también la factura, observan también donde está el, el, el lugar del veneno, observan el libro, observan todo, a como ustedes, tal como lo observaron esta noche.

Pero eso no está demostrando nada. Eso no es una prueba que esté diciendo que mi defendida Natalia Pérez haya dado, le haya dado veneno, o le haya, eh, eh, chorriado el veneno en el vaso. O, o, o que haya eh, hecho, echado el veneno en el vaso que contenía la Milca. Eso no está demostrando nada. Ni tampoco está demostrando que mi defendida, Natalia Pérez, haya robado. Porque para demostrar un delito de robo se necesitan otras pruebas. Testigos presenciales, que hayan visto que ella agarró la, la, el dinero de la caja. Y otra cosa. Además, don Nicolás Bolaños, aparece la declaración de un testigo ahí, un señor, Arévalo, que, viene a declarar, once días. Viene a declarar el 3 de mayo. O, el, el, once días después que se, de de, de los hechos. Y, y, él es de Masaya y declara en Managua. Y cuenta un cuento muy bonito, con una memoria, una memoria excelente, que se lleva creo que dos o tres páginas, ahí, la declaración, donde de, detalla, de que el, don Nicolás, había dejado abierta la puerta de la farmacia, que, que el candado, que vio a los mendigos, que vio aquí, que después entra a comprar y que oye, pues, que la discusión de don Nicolás con Natalia, y todo.

Y también al final dice: Que don Nicolás hace las acusaciones, que, que vos o Marta, que vos o Marta. Dice pues don Nicolás, don Nicolás también no está seguro. Está haciendo una, una, una, unos cargos, pues. Está lanzando a los empleados. No. Y él dice, que, eh, talvez que fue Marta o, o, o fue la Natalia. También él, él, eh, en su propia declaración, que no consta. La declaración de don Nicolás que no consta en el proceso. Sino que, el testigo, es de oídas, porque él está, dice, comprando. También es una prueba que no tiene ningún valor.

De tal manera, pues, que para demo, para que hubiera quedado demostrado en el proceso, que Marta, que mi defendida, Natalia, cometió el delito de robo, hubiera quedado de, probado plenamente.

La cuestión de la, de la inspección, es muy sencillo. Dispéñeme, señor, Presidente, pues, que yo le hago el ejemplo que, pongo su nombre. Usted tiene un algodonal, y llega usted en la mañana, y el algodonal aparece trozado, con machete. Y usted tiene su cuidador. Talvez el cuidador no se dio cuenta y entonces, bueno, usted pide, eh, viene aquí a poner su denuncia. Viene donde el Juez. Dice: quiero que vaya una inspección. Entonces el Juez va, inspecciona y ve que el algodón está trozado, pues. Entonces vamos a probar quién es el que trozó el algodón. Vamos a probar quién es el, es un testigo que haya visto. Ahora el, ¿está ahí el, el cuidador? ¿Usted le va a, va a

acusar pues al cuidador que eso es porque está, pues es testigo presencial?

Un ejemplo, pues, es sencillo, que yo le pongo, de que la acusación, pues, ha esgrimido, que, está probado el robo. Eso no es una prueba. Hicieron una inspección, pero no está probado.

La cuestión de las huellas digitales, pues ya les expliqué, Honorable Tribunal, pues, que son ilegibles, pues, que no ¿? pues ninguna prueba.

La cuestión de la, de las vísceras, ya les expliqué que no, no está ni probado pues que el doctor, que don Nicolás Bolaños haya muerto como consecuencia del envenenamiento.

Ahora, ante los hechos, fríos, vivos, y sencillos, como se los he narrado, que sucedieron eh, fecha del lunes 22, dentro de las cuatro, cinco, hasta las diez de la noche que falleció el honorable ciudadano don Nicolás Bolaños Cortés, eh, yo me pregunto. ¿Cuál fue la conducta seguida por mi defendida? Muy sencillo. La conducta seguida por mi defendida, consta en el proceso.

¿Qué hizo Natalia ante los hechos? Sale don Nicolás, ella lo sigue. Se encuentra don Nicolás con doña Lila y el chofer, entonces ella se regresa. Eh, don Nicolás vuelve. Eh, cierra la farmacia, para irse a Managua. Con toda tranquilidad. Sigue se van los empleados. Natalia se va a su casa. A las nueve o a las diez de la noche, Natalia vuelve a la casa de doña Lila. Platica con la criada, doña, doña Cándida. Viene con su mamá, doña Ninfa Baldioseda. Va, eh, y platica.

Pero allí, la, la, la Cándida aparece declarando más tarde, con una declaración también larga, donde ella pone en boca de que la Natalia le dijo que lan, que esté, que, ah, en que dice pues la de, declarante, que la Natalia le dijo que le apenaba a la Natalia, a ella, porque había dicho don Nicolás, que ella lo había envenenado.

Ya eso lo, ya aparece declarando la testigo. Cosa completamente eh, falsa, que no es cierto, porque, ni don Nicolás había dicho de envenenamiento, ni los testigos que estaban a la, en el momento de los sucesos, declararon en, en, como consta en el expediente, que don Nicolás haya dicho que lo hayan envenenado.

Eh. Se van después de las once de la noche. Vuelven en la mañana. Vuelve la Natalia a la casa. Se va donde está el muerto. Y está todo el día. Y la llegan a sacar hasta que la Junta Investigadora la lleva a la cárcel.

Yo le pregunto, Honorable Tribunal de Jurados, ¿que esa conducta que observó mi defendida, en el, en el, en el día de los sucesos, implica delincuencia, implica responsabilidad? Para mí, eso es lo más natural, que una empleada, que quiere a su patrón, esté pendiente de lo que le sucede, esté pendiente de la vida.

Más o menos, Honorable Tribunal, con palabras sencillas, les he explicado, les he narrado, de la falta de pruebas que existe en el proceso. Y, y, si la parte a, acusadora, esgrimí como la prueba eh, básica, la sentencia de la Honorable Corte de Apelaciones, el mismo abogado acusador sabe, como abogado que es, porque nosotros estudiamos las leyes, el mismo aboga-

abogado acusador sabe que esa sentencia no tiene ningún valor, y que las pruebas que la Corte considera que son pruebas, esas pruebas son, eh, destructibles, son esté, sin ningún valor, son pruebas digamos púes, pegados con saliva. El mismo abogado acusador sabe muy bien, porque él es un buen litigante, es un buen abogado, que él sabe muy bien, pues, donde él litiga, que eso es un una, esa prueba no tiene ningún valor.

Así es pues, Honorable Tribunal de Jurados, más o menos les he explicado esta, he probado, la inocencia de mi defendida. Y la falta de pruebas de su delincuencia, de su culpabilidad. Y a como repito, Honorable Tribunal, al dictar ustedes un veredicto absolutorio a favor de mi defendida, no están condenando a nadie.

Basado, pues, en las ilustraciones que mis humildes palabras, eh, les, que, con mis humildes palabras he dicho, puesto que ya ustedes más o menos tienen formado su criterio, su ín, de de su, de su conciencia, quién es el culpable o no es culpable, yo, en mi carácter de defensor, y habiendo cumplido con el mandamiento con mi nombramiento que me hizo el Juez al nombrarme defensor de oficio, tengo la satisfacción de haberlo cumplido a cabalidad, y basado en eso, y basado pues en que no hay pruebas, eh, vivientes, presenciales de la delincuencia de mi defendida Natalia Pérez, pido a ustedes, Honorable Tribunal de Jurados, un veredicto absolutorio a favor de Natalia Pérez Baldioseda.

*[Nutridos aplausos rompen el silencio de la barra]*

LOCUTOR:

Distinguidos amigos, ha finalizado ya la intervención, la segunda y última intervención del abogado defensor de, doctor Flores, Enrique Alemán Flores, y el Jurado se retira para discutir el fallo que habrá de declarar, inocente o culpable, a

Natalia Pérez Baldioseda.

Vamos a, a traer ante los micrófonos Doble Ele de Radio Masaya, haciendo un poquito de tiempo, mientras el Jurado delibera, al periodista que representa al diario La Nación, señor Arnoldo Lacayo Maison.

Como han de saber ustedes, el señor Arnoldo Lacayo Maison representa al diario La Nación.

LOCUTOR:

Bueno, ya han escuchado amigos pues que, el fallo fue: Culpable.

Esto ha sido todo por hoy, y se despiden de ustedes sus servidores. Ahí está siendo muy felicitado el doctor Olivas, por su brillante, eh, disertaciones que tuviera en los debates, y, especialmente Radio Masaya le felicita, por su brillantísima labor.

Doctor Olivas, unas palabras para, Radio Masaya.

DOCTOR CARLOS OLIVAS ZÚNIGA:

Gracias a todos. Todos debemos felicitarnos porque se hizo justicia.

LOCUTOR:

Claro que sí. Y, han escuchado ustedes, distinguidos amigos, al eminente juriconsulto nicaragüense, eh, don Carlos Olivas, doctor Carlos Olivas, que fue el de la parte acusatoria.

Sus servidores, Bayardo Orozco, José Tapia Bolaños, José Acuña y este servidor, Pedro Ramón Méndez, que cubrió toda la jornada en esta noche, les dicen, muy buenos días, un feliz sueño, y les invitamos a que estén con nosotros a las siete en punto de la mañana.

Nuestros micrófonos hasta sus propios estudios.

# EN MEDIA HORA EL JURADO CONDENÓ A LA NATALIA PEREZ

MASAYA, 3 (Corresponsal Trejos) — Fue a las 2:50 de la madrugada que los miembros del tribunal de conciencia declararon hoy culpable a Natalia Pérez Baldioseda de la muerte del señor Nicolás Bolaños Cortés.

Los jurados tomaron 32 minutos para su deliberación.

Desde temprano el público fue reuniéndose en el local, atraídas por la culminación del juicio. Unas 3.500 personas se habían congregado en el momento de los alegatos.

Fue detenido el señor Roberto Barquero M. por negarse a que lo registraran. Las autoridades tenían orden de palpar a los que entraran al recinto para decomisar cualquier arma.

A las 2:07 de la tarde el juez de Distrito, doctor Raúl Pérez Ortega, juramentó a los integrantes del tribunal, que quedó presidido por el señor Alfredo Abud Blanco con el señor Antonio Blanco hijo como secretario. Otros miembros eran los señores Rigoberto Ortega, Francisco Bonilla, Manuel Calero, Armando Boza y Justo Pastor Somarrriba.

La lectura del grueso expediente terminó a las 8 y 15 de la noche. 12 números de la Guardia Nacional vigilaban el lugar.

Habló primero el doctor Carlos Olivas Zúñiga, acusador, quien pidió a los jurados una inspección al teatro de los hechos. Esta se efectuó inmediatamente, y cuando todos hubieron regresado se procedió al debate, que duró seis horas.

El síndico de Masaya, Dr. Humberto Porta Sanders, pidió la condena y el acusador reconstruyó los hechos. Sus cargos fueron basados principalmente en la demostración del cambio de los vasos cuando al señor Bolaños se le presentó para que bebiera gaseosa en un vaso que no era el que él acostumbraba tomar y que contenía estricnina.

Actuó como defensor de oficio el doctor Alemán Flores, quien sostuvo repetidas veces que no había pruebas suficientes para condenar a la Natalia.

La barra, en varias ocasiones, expresó su apoyo a Natalia, abucheando al acusador, pero al conocerse la sentencia no tuvieron ninguna reacción. Imitándose a desfilar en silencio fuera del recinto.

La pena de prisión para Natalia, que ha desaparecido, puede ser entre 15 y 18 años.

LA PRENSA, 4/12/63

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Corte Suprema de Justicia.*—Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Las once de la mañana.

VISTOS para sentencia los presentes autos;

RESULTA:

I

En providencia de las siete y media de la mañana del veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y tres, el señor Juez para lo Criminal del Distrito Judicial de Masaya, mandó a instruir el informativo correspondiente para establecer las responsabilidades que pudieran haber en la muerte por envenenamiento del señor don *Nicolás Bolaños Cortés*, ocurrida el día anterior; y en comunicación de veintiséis del mismo Abril, el señor Jefe de Policía, Capitán de Infantería, G. N., don F. Dionisio Prado V., dijo en lo sustancial, al mencionado funcionario judicial, lo siguiente: Que para los fines legales le remite los siguientes Artículos, relacionados con la muerte del señor Nicolás Bolaños Cortés, acaecida el 22 de Abril de 1963: 1°—Las diligencias compuestas de 27 folios útiles debidamente firmadas, que contienen las declaraciones rendidas por varias personas ante el mencionado funcionario Policial, que se relacionan con la muerte del expresado señor Bolaños Cortés; 2°—Copia fiel del original del resultado del análisis bioquímico, del líquido ingerido por don Nicolás, firmado por el doctor Alfonso Wong Valle, el 23 de Abril de 1963; 3°—Cuatro tarjetas conteniendo huellas digitales, tomadas al cadáver del señor Bolaños Cortés, por el técnico, Teniente G. N., Isaías Cuadra E., con intervención del doctor Erwin Maison, con la remisión original que describe la fórmula dactilar hecha por dicho técnico, para futuras comparaciones con las huellas que se obtengan cuando comparezca en huellas dactilares, por aparecer en las fotografías huellas encima de la caja que contenía estriquina; 4°—Una foto marcada al reverso con una «A», demostrando que fué movida la caja que contiene la estriquina, pues se nota el rastrellazo que aparta el polvo; B)—Una muestra fotográfica de cómo se mantienen las cajas que contienen veneno, en donde se nota que la que contiene la estriquina, está suelta y abierta de la liga que la sujetaba; C)—Una muestra de la caja violada, con amarres sueltas de la misma caja que dice: estriquina, veneno, por un lado y que en la parte superior aparece un rótulo que dice: «*Boracid Acido*», donde se aprecia muy levemente, una huella digital; está en la parte superior derecha de la foto, marcada con una flechita en tinta, se notan también las amarres sueltas, y la tapa entre abierta. Esta foto, marcada «C» es de la misma caja que la que aparece a la derecha, marcada estriquina—Veneno, en la foto B); un vaso conteniendo parte del líquido ingerido por el señor Bolaños C. 5°—Una bolsa de papel marcada A), conteniendo vidrios de un vaso roto, que es el vaso original en que el señor Nicolás Bolaños Cortés, ingirió la Milca, y que fué llevado al Laboratorio del doctor Wong Valle, y que resultó con estriquina. Este vaso se le quebró contingenciosamente a un

Oficial, miembro de la investigación, en la ciudad de Managua; 6°—Una bolsa de papel marcada B), conteniendo un vaso roto que fué encontrado en barril de basura en la botica Bolaños cuando la Junta de Oficiales que investigó el caso, se presentó en la mencionada botica, con la anotación de que es igualito al otro quebrado contingenciosamente por la Junta de Investigación, vasos que según declaraciones son los que se usaron para el cambio del líquido que tomó don Nicolás; 7°—En la misma bolsa marcada con la letra «B)—un vaso sano del mismo tamaño, color y dibujos de los encontrados quebrados, y que son de los usados en la casa de doña Magdalena v. de Delgadillo, que es de donde le llevaron el vaso de refrescos a don Nicolás. En la misma comunicación se hace saber que no se ha recibido el resto de huellas digitales de otras personas relacionadas con el asunto que se investiga, las que por recibidas se remitirán. Se hizo saber que las declaraciones de doña Barbara John de Bolaños y Cándida R. Hurtado van corregidas por las interesadas, y no van firmadas por los otros miembros de la Junta de Oficiales, porque fueron reconcentrados a sus cuarteles, pero que fueron rendidas en su presencia, así como la de Isaías [Luis] Meza, que va sin corregir. Estas declaraciones que fueron tomadas por dicha junta de la investigación del hecho por el referido funcionario de Policía, fueron remitidas al señor Juez del Distrito para lo Criminal de Masaya y en ellas constan las declaraciones de las siguientes personas: La de *doña Barbara John de Bolaños*, quien al contestar las preguntas que los investigadores le hicieron sobre el hecho investigado constantes en las actas originales que se remitieron, dijo: que se llama como queda dicho; nació el 21 de Enero de 1930, en Schell City, Misouri, Estados Unidos de América, de oficio ama de casa, actualmente, del domicilio de Masaya, Nicaragua; que con relación a la muerte de don Nicolás Bolaños acaecida el Lunes 22 de Abril de 1963, puede afirmar los siguientes hechos: a las siete de la mañana del 22 de Abril, llegó don Nicolás a casa de la declarante, y le dijo que iba para Managua, a hablar con su hijo Alejandro que se encontraba en los Estados Unidos, para lo cual ya tenía cita, y que si podía abriéndole la botica, a lo cual le contestó que sí; y le informó, además, que el día anterior, (Domingo), había ido a la botica a retirar el dinero de las dos cajas registradoras; que hecho esto de una, fue a la otra, en donde sorprendido encontró sólo dos realitos, pero que pensó que talvez Natalia, lo había retirado y puesto en una caja de cartón, por lo que don Nicolás apuntó lo que marcaba la caja, que debía coincidir con la lista que llevaba de todo lo que se vendía; informándole que le faltaban quinientos treinta córdobas más o menos; que don Nicolás se fue, y que ella se dirigió a abrir la botica a las ocho de la mañana, entrando con Aristides y la Natalia atrás, después de lo cual se dirigió hacia adentro a guardar la llave en el lugar acostumbrado, diciéndole a Natalia que tal vez iba ir a Managua al regreso de don Nicolás, y que si tenía listos algunos productos vencidos, sin recordar si le dijo que sí, o que los iba a alistar, retirándose a continuación a sentarse a un banco, en el extremo Norte de la botica; que allí estuvo sentada cierto tiempo, sin que en ningún momento haya tenido oportunidad

de hablar de nuevo con Natalia, quien se fue a lampascar adentro; que Marta llegó como quince minutos más tarde; y como a las nueve de la mañana, Aristides dijo «ya llegó el señor», y como ella estaba ansiosa de saber de su marido hablaron sobre esto unos momentos, después de lo cual don Nicolás pasó para el lado de su escritorio. Preguntó después por el chofer Luis y don Nicolás preguntó a Natalia por el dinero, y ésta le contestó que estaba allí, y efectivamente, había dinero en la caja; que ignora si lo contó don Nicolás, pero aparte le dijo que ayer no había dinero en la caja; y que ahora sí lo había, pero que faltaban doscientos córdobas; que llegó su cuñado «Mingo», a quien don Nicolás le dijo que Aristides o Natalia le habían dicho que había amanecido abierta una de las puertas de adentro que comunica la botica con la otra casa y que hacían falta doscientos córdobas, y después de hablar unos minutos más, se fueron a ver la puerta con Aristides, en donde permanecieron conversando, opinando su cuñado que había entrado un ladrón, que posiblemente se había quedado el día anterior, saliendo, por allí; y que como tenía que ir a Managua, se retiró, en compañía del chofer Luis, quedando los otros en el lugar; que se fue a Managua con el chofer Luis, como a las nueve y media de la mañana, de donde regresó como a la una de la tarde; que poco tiempo después llegó don Nicolás a su casa, a quien le leyó una carta que había recibido de su marido, y a continuación don Nicolás le platicó del robo, diciéndole que descartaba la idea de la puerta abierta, pues para él ese robo lo había cometido una de las dos muchachas empleadas de la botica; y al preguntarle don Nicolás que de quien sospechaba, ella le contestó que de las dos; que como a las dos y media de la tarde, don Nicolás se dirigió a la botica, quedándose ella toda la tarde en su casa, a donde como a las tres y media llegó su amiga, doña Dina de Bermúdez en compañía de quien pasó toda la tarde; que cerca de las cinco, llegó Aristides y le dijo, de parte de don Nicolás, que llamara al mecánico de la hacienda «Alejandria», y le dijera que si necesitaba algo le informara, para enviárselo, lo cual ella hizo, después de lo cual le preguntó a Aristides que qué había sucedido por la tarde en la botica, en relación con la pérdida del dinero, pues don Nicolás estaba dispuesto a dar parte del robo a las autoridades, contestándole el interrogado que don Nicolás les había dicho a las empleadas que ellas, que una de ellas era la responsable de la pérdida del dinero, poniéndose ellas furiosas, después de lo cual, se retiró Aristides, y ella se volvió a sentar con su amiga doña Dina, llegando al poco rato su conuña, Lila de Bolaños al zaguán de la casa llamándola y al mostrarle un vaso que llevaba en la mano, le dijo que probara un poquito de lo que contenía, lo cual hizo tomando un sorbo, que a continuación lo escupió al sentirlo horriblemente amargo, por lo cual le preguntó a doña Lila, contestándole que a don Nicolás le habían dado chibola, y que creía que tenía veneno; que en ese instante entró don Nicolás nerviosísimo, informándole doña Lila que acababan de venir de donde el doctor, quien les había ordenado que le dieran un vomitivo de agua tibia y que mandaran inmediatamente a examinar el contenido, por lo cual doña Lila llevando en otro vaso un poquito del líquido y quedando en su

casa el vaso original con el resto, se dirigió en el carro con el chofer, al Laboratorio «Barillas», y doña Dina y ella, procedieron a calentar agua; que sentado en una silla don Nicolás tomaba, quejándose don Nicolás de que con eso no arrojaría, por lo que ella le dió un huevo crudo que don Nicolás con dificultad se lo tomó; y a la pregunta que le hiciera sobre que si sentía algún malestar, le contestó que sí, señalándose la boca del estómago; que al regreso del laboratorio, informó doña Lila, que el doctor no estaba, por lo que se dispuso el envío del vaso original a Managua, a donde también se dirigían don Nicolás, acompañado de doña Lila, porque ella no estaba lista, y tuvo que cuidar a los niños pues estaba sola en la casa, y porque también pensaba que fuese cierto lo del veneno, debido al temperamento nervioso de don Nicolás; que llamó a casa de su cuñado Mingo Bolaños, y como no se encontrara en casa, le dejó razón para que al llegar la llamara inmediatamente; que a las siete y media de la noche la llamaron de donde su cuñado informándole que acabando de llegar de Granada lo habían llamado de Managua, para decirle que si querían ver vivo a don Nicolás, que se fueran inmediatamente al hospital, por lo que se fueron a Managua; que en la ocasión en que le estaban suministrando a don Nicolás agua tibia, decía más o menos: «cómo la dejé servirme, si yo lo iba a hacer solo, pero ella insistía en atenderme y yo creía que era para que me pasara el disgusto del dinero, y qué va a ser, si era para darme veneno». A las otras preguntas que le hicieron a doña Bárbara de Bolaños, contestó: que no sabe nada del pago de una factura; que había entre las empleadas de la Farmacia, una muchacha de nombre Martha; que personalmente no le consta el tiempo que haya trabajado Martita en la Farmacia, pero que le han dicho que llene 14 o 15 años; que Natalia Pérez tiene de trabajar como 14 meses; que Dina Bermúdez, fue quien recomendó a Natalia Pérez para el trabajo; que con precisión ignora quien sea más apta para el trabajo, Natalia o Martha, pero que cree que son iguales; que Martha era la empleada en quien don Nicolás tenía más confianza, por ser la más antigua; que no daba órdenes nunca en relación con los negocios de la Farmacia; que la declarante aprecia igualmente a ambas empleadas; que no llevó ningún vaso de beber a la Farmacia el día 22 de Abril de 1963; y que generalmente, en la Farmacia sólo se mantiene un vaso para beber; que no puede precisar si el vaso roto encontrado en el barril era igual o no al que llevó don Nicolás a su casa con el contenido; y que no se dió cuenta de si el vaso roto en el barril, era igual o no al que llevó don Nicolás a su casa con el contenido; y que se dió cuenta del vaso roto en el barril, porque oyó decirlo cuando alguien dijo, que un vaso que habían roto, Juanito lo había echado en la basura; pero que no sabe quien lo contó; que no conocía el lugar en donde se guardada la estricnina; que casi nunca entraba en la botica al lugar en donde estaba la estricnina; que uno de los barriles de la basura era manejado a la orilla de una balanza; que Natalia Pérez, no era quien le servía el fresco a don Nicolás, pues se lo servía una sirvienta de la casa de don Nicolás, que todas las tardes se lo llevaba; que por lo que le contó el propio don Nicolás al llegar a su casa, fue la Natalia Pérez la que le sirvió el fresco la tarde

del 22 de Abril de 1963; que don Nicolás acostumbraba tomarlo en el vaso que le llevaban de su casa, pues en la botica no tenía vaso-para eso; que don Domingo Bolaños, hermano de don Nicolás, murió de un infarto, según su sobrino el doctor Alejandro Bolaños, que es médico; que su marido padece de hipertensión; y que ignora por qué la sirvienta de don Nicolás no le llevó el fresco la mencionada tarde. La testigo, Cándida Rosa Hurtado al ser interrogada sobre los sucesos que se investigaron por la Junta de Investigación G. N., declaró lo siguiente: que cuando la Señora Abaunza de Bolaños, llegó a su habitación en el segundo piso de la casa de la familia Bolaños, como a las cinco de la tarde, que regresaba de Granada de matricular a unos muchachitos, la llamó preocupada y desesperada, diciéndole: «Cándida, vení por favor ligero a mi suegro lo han envenenado en estos momentos; probá esta bebida, yo ya tomé»; que agarró el vaso que estaba a la mitad, metió el dedo y se lo puso en la lengua, constatando que tenía un sabor amargo, por lo que tomó un limón y lo chupó como naranja, tomando después leche; que pasó toda la noche levantada con el paladar amargo; que cuando el señor Nicolás Bolaños iba con su nuera, doña Lila T. de Bolaños para Managua, a examinarse, al dar unos pasos, dijo: «Me estoy muriendo, Lila agárrame», por lo que ella lo agarró y lo metió al carro, yéndose a continuación a Managua; que además de doña Lila y don Nicolás, iba en el carro el viejo chofer, Luis Meza; que chupó limón después de haber probado el líquido, porque le han dicho que el limón es contra veneno; que la clase de veneno que probó esa tarde, sabe que era estircnina, porque un hermano de doña Anita Vega, llegó a decir que era estircnina la que don Nicolás había tomado; que como a las diez de la noche llegó a casa de doña Lila, Natalia Pérez a preguntarle que cómo seguían don Nicolás y doña Lila, porque ella también había tomado, contestándole ella que le habían avisado que ya todo iba bien; y como Natalia le dijo que tenía amarga la lengua, tomó un vaso de leche que ella le dió, y le dijo que tenía asco del veneno que había tomado y estuvo, arrojando, yéndose después a su casa, como diez minutos después; que no la vió arrojando, pues sólo le oyó que estaba con vasca, pero que cuando la llegó a ver, solamente escupía, no habiendo visto la arrojada; que cuando doña Lila llegó a casa de don Nicolás, anda preocupada y nerviosa, y le dijo: «a mi suegro lo han envenenado». Forman también parte de las diligencias creadas ante la referida Junta de Investigación, integrada por oficiales de la Guardia Nacional, las declaraciones de *Natalia Pérez Baldeoseda, Martha Algaba Jarquín, Juan Gutiérrez Gaitán, Aristides Miranda López, Leonor López Cortés, y Luis Meza Alvarado*, quienes al contestar las preguntas que se les hicieron, en lo esencial, se pronunciaron así la primera, o sea la Pérez Baldeoseda que como a las cinco de la tarde del 22 de Abril de 1963 don Nicolás sacó de la refrigeradora, una «Milka», dirigiéndose ella al recetario a sacar un abridor que le entregó, diciéndole «Don Nicolás aquí tiene el abridor», a lo cual él le estiró la botella y ella se la abrió; que don Nicolás tomó un vaso que estaba en la caja veterinaria, en el que se la chorreó yéndose él para dentro a tomarla, regresando poco después diciéndonos que tanteáramos

la bebida, porque él la sentía amarga, lo cual hicieron constatando tal cosa; que él salió con el vaso para donde el doctor Tuckler, regresando poco tiempo después diciendo que no lo había encontrado; y que fueran donde algún médico, por lo cual ella se quitó el delantal y le dijo: «vamos donde el doctor Porta que es el que está más cerca», pero en ese momento llegaba en carro doña Lila T. Abaunza de Bolaños quien le dijo que se fuera con él por ser lo más rápido, regresando poco tiempo después, a su parecer, de donde el doctor Jarquín, cerraron la botica y se fueron para Managua; que el vaso en que bebió don Nicolás estaba con un mantelito en la caja veterinaria, y fue destapado por él; que no se fijó si el vaso tenía algo en el fondo; que ignora quien es la persona encargada de lavar ese vaso; pero quien acostumbra llevarlo es una empleada de la casa de nombre Leonor, siendo sí un empleado de nombre Aristides el que lo llevó el día del suceso; que no sabe quien es la persona que acostumbra lavar dicho vaso, y que de la casa le llevan el fresco; regresando unas veces sí y otras no con el vaso, el empleado que lo lleva a la casa; que en la tardecita del día de los sucesos le llevaron a don Nicolás el vaso junto con el fresco, que era una Milka, que don Nicolás la metió en la refrigeradora, y la tomó cuando tuvo sed; que Martha Algaba Jarquín era otra empleada que presencié los hechos; que la bebida después de don Nicolás la probó Martha y después ella; que con haber probado la bebida, le dijo Martha haberse sentido mal y tomó medicinas; y que a ella le agarró vasca como a las 11 de la noche, encontrándose en casa del Ingeniero Bolaños, en donde tomó leche vomitando al rato, quedándole la lengua empollada, así como a Martha; que también probaron a solicitud de don Nicolás, su nuera doña Lilita, y los empleados de la botica, Aristides y Juan; que tiene de servir en la botica cerca de quince meses; que al probar la bebida le sacó algo como escamas, parecido a la sal de Epson, y estaba amarga; que don Nicolás tomó de la bebida, unos tres tragos, algo así como un cuarto de vaso; que no vió lo que probó doña Lila, pero que ella les dijo haber probado, y que era una hiel de amarga; lo cual les contó al cerrar la botica para irse a Managua; que de los empleados varones de la botica fue Aristides el que llevó el vaso con la Milka, y que trabaja en la botica y a quien algunas veces lo manda don Nicolás a traerle el fresco; que no se dió inmediatamente parte de la muerte de don Nicolás, porque nadie de la familia estaba en la casa, y ellas, las empleadas, no sabían que había que hacerlo; que en su declaración oral negó lo del vaso, pero fue porque doña Bárbara no quería que sus cuñadas se enteraran que ella le había ordenado que el fresco se lo sirvieran a don Nicolás en el vaso que estaba en la refrigeradora; que el vaso quebrado se le quebró a ella, al estarse enjuagando la boca porque la sentía amarga; que ella tomó un poquito del mismo contenido y en el mismo vaso que tomó don Nicolás; que los de más sólo lo probaron y lo botaron, por lo que a ella le dió vómito, en casa de don Enrique Bolaños Geyer, en donde la Candidita le dió una taza de leche empezando a vomitar poco tiempo después de beber la leche, lo cual presenciaron la Candidita, la sirvienta de la casa de doña Lila y otra de la de doña Patricia, esposa de don Alejandro Bolaños;

que no vio qué contenía el vaso en que bebió don Nicolás; que ella sacó el vaso que estaba en la refrigeradora y lo colocó sobre la registradora y tomó en éste y lo metió en la refrigeradora, por lo que al sacarlo estaba helado y es el mismo que se le quebró a ella, sin que le haya llamado la atención el que doña Bárbara le ordenara el cambio de vaso, porque nunca le había ordenado nada de eso, por lo que no se fijó en el vaso, pues no veía nada malo en el cambio, por lo que nunca pensó que doña Bárbara hubiese introducido algo en el vaso, y por ello no reparó en cumplir con el cambio ordenado; que ella le dijo a doña Bárbara, en presencia del Capitán Calonje y del doctor Cuadra Cea, que se pusiera la mano en el pecho, que viera lo que me estaba pasando por ella, contestándole doña Bárbara «Ahora ya murió don Nicolás»; que en el primer interrogatorio que se le hizo dió distinta versión a la que está dando ahora, porque esperaba que fuera doña Bárbara la que declarara sobre el cambio que le ordenó, pero que como ella no lo hace, piensa que es llegada la ocasión de decirlo; «el caso es que el señor Bolaños murió, y murió a consecuencia de lo que tenía el vaso»; que en el servicio siempre estuvo a las órdenes del doctor Nicolás Bolaños Geyer, que se encuentra en los Estados Unidos, por lo que en la actualidad opera a las órdenes del difunto don Nicolás, pero quien le ordenaba en la ausencia de don Nicolás, era doña Bárbara, quien sólo con ella se entendía, pues don Nicolás la había instruido sobre que debía atender todas las órdenes que doña Bárbara le diera; que con la Martha no se metía, pues a ésta sólo don Nicolás la mandaba; que las relaciones entre doña Bárbara y don Nicolás no eran buenas, por lo que eran frecuentes las ocasiones en que ambos discutían; que supone que el cambio de vasos no fue notado por la otra empleada Martha, pues no se lo comunicó a nadie, porque no vio nada malo en cumplir con la referida orden y estima que la Martha no la vio cambiar el vaso; que cuando doña Bárbara le dió la orden de cambiar el vaso, don Nicolás no estaba, pues andaba en Managua, que el vaso estaba en la refrigeradora, y ella lo cambió como a las cinco de la tarde, o un poco antes; que después ya hecho el cambio, don Nicolás lo tomó en sus manos. y ella abrió la Milka y se la chorreó en el vaso, ignorando si el vaso que estaba en la refrigeradora, lo habían llevado de donde doña Bárbara o de donde doña Magdalena; y lo usaban los patrones, sin saber desde cuándo se encontraba en la refrigeradora el vaso, pero cree que lo pusieron el Lunes 22 de Abril de 1963, porque antes no lo había visto allí; que nunca antes doña Bárbara le había ordenado nada en relación al fresco de don Nicolás, sino hasta en la ocasión referida en que le ordenó que le diera el fresco a don Nicolás en el vaso que estaba en la refrigeradora, sin saber quien lo puso, pues ella sólo lo vio cuando doña Bárbara se lo señaló al ordenarle que en él le diera el fresco a don Nicolás, habiendo efectuado ella el cambio de vasos, un poquito después que don Nicolás metió la Milka en la refrigeradora, y dirigióse hacia el interior de la botica; que en lo referente al faltante del dinero de la registradora, se aclaró después al recordar el pago de una factura por el mismo valor de lo que faltaba, porque Bárbara no le agradaba, lo cual presume, porque notaba que ella quería

mangonear el dinero a su gusto, lo que don Nicolás no consentía, por lo cual y cuando don Nicolasito no estaba, había entre ellos fuertes altercados con voces alteradas, diciéndole doña Bárbara que era un pinche, que no la agradaba gastar, habiendo algunas veces en que lo corría de su casa en donde tenían verificativo los pleitos, pues en la botica no había pleito, por lo que éstos no lo observaban los empleados; siendo todo lo contrario con relación a su otra nuera, doña Lila, que era «lo más dulce con él»; que al irse con doña Lila para Managua, don Nicolás cerró la farmacia con llave. quedándose ellos comentando el caso; que al abrir doña Bárbara la farmacia el lunes, entraron los que estaban esperando, que eran: la Natalia, Aristides y la exponente; que al abrir la farmacia el lunes, hizo el aseo la Natalia que era la encargada de barrer y lampasear; que supo lo del faltante del dinero en la registradora, pero después supo que había sido encontrado por medio de una factura que había pagado don Nicolás. El declarante *Aristides Miranda López* al comparecer ante la mencionada Junta Investigadora, dijo: que el lunes, 22 de Abril de 1963, y como a las cinco de la tarde, llegó a casa de la hermana de don Nicolás, doña Magdalena, quien le dijo: que como no estaba la sirvienta, que le llevara él el fresco a don Nicolás, y lavando bien un vaso, lo secó y tapándolo con una servilleta, se lo dió, diciéndole: que como no había bebida, comprara una Milka donde la Monge que es una refresquera que vive en el mercado, dándole para esto un córdoba; que llegado a la botica le entregó la Milca a don Nicolás, quién tomándola en sus manos, la metió sin destaparla dentro de la refrigeradora y él puso sobre la refrigeradora el vaso, después de lo cual don Nicolás lo mandó donde doña Bárbara a decirle que se comunicara con la hacienda de café y preguntara si hacía falta algo para mandarlo; que hizo el mandado, regresando después a la botica, en donde se enteró del suceso y supo que don Nicolás andaba en la calle con el vaso; que él le dió la razón de don Nicolás a doña Bárbara en la casa de ésta que quedaba distante de la botica, y doña Bárbara le dijo que se esperara porque iba a pedir la comunicación telefónica, la que efectuada, le dijo que le dijera a don Nicolás que le habían dicho que el mandador no se encontraba en la Hacienda, por lo que a su regreso avisarían, lo cual avisó a don Nicolás en la botica al regresar de la calle; que la botica la abrió el lunes doña Bárbara con la llave que le dejó don Nicolás al irse para Managua, en la mañana de ese día, permaneciendo en la botica doña Bárbara hasta como a las nueve de la mañana en que regresó don Nicolás, no regresando más doña Bárbara a la botica, ni en la tarde, pues se fue a Managua al regresar don Nicolás en el mismo carro que usó éste; que el lunes 22 de Abril de 1963, está seguro que doña Bárbara se fue a Managua, porque él oyó que les dijo a las mujeres, «ya voy para Managua»; que tiene diez años de servir en la botica Bolaños, siendo muy raras las veces en que doña Bárbara lo mandaba a algo; que entre doña Bárbara y don Nicolás, había poco roce, pues ella era muy fría con él, que sólo le hablaba cuando necesitaba algo; no así doña Lila, que al parecer se querían mucho; pero que nunca presenció riña alguna entre doña Bárbara y don Nicolás; que con las

empleadas doña Bárbara tenía preferencia por la Natalia, porque ésta era su empleada; que los vasos que habían en la botica, eran eran distintos al que él llevó que era floreado; que se enteró que lo bebido por don Nicolás estaba amargo, porque al llegar de la calle don Nicolás, le dió a probar de lo que él había bebido, y al hacerlo lo sintió que era una hiel; que también probaron del líquido que tomó don Nicolás, doña Lila, Luis, el chofer, la Martha y dicen que la Natalia, pero a decir verdad, a ésta no la vió él probar, pero todos dicen que sí; que a doña Bárbara no la vió probar, pues ni siquiera estaba allí; que nadie le avisó a doña Bárbara de lo que estaba pasando a don Nicolás, pues fue a éste a quien vió llegar, cuando él salía, a la casa de doña Bárbara; que no vió cuando la Natalia le sirvió la Milca a don Nicolás, ni cuando Natalia quebró el vaso; que se dió cuenta después que un vaso había sido quebrado y echado a la basura, que lo había quebrado la Natalia al zafarse, porque todo se lo había contado Juan: que no conocía el lugar en donde se guardaba la estricnina; que todo el tiempo en que doña Bárbara permaneció en la botica hasta irse a Managua, la vió sentada en el estante Norte; que supo de un faltante de dinero en la registradora, y que más tarde había sido encontrado, por referencias, mediante el pago de una factura, con lo que quedó satisfecho don Nicolás. La señorita Leonor López, al contestar el interrogatorio a que fue sometida por la referida Junta Investigadora, afirmó que desde el 30 de Abril de 1962, entró a servir como sirvienta de «adentro» en casa de doña Magdalena Bolaños, teniendo a su cargo entre otros oficios, el llevarle a don Nicolás diariamente a la botica su refresco; que el lunes 22 de Abril de 1963, por la tarde no fue ella quien desempeñó ese oficio, porque a la hora en que debía llevarse no se encontraba en la casa, pues estaba en la de doña Felipa Herrera, otra empleada de la casa, de donde regresó, ya don Aristides lo había llegado a traer a casa de doña Magdalena, que era la que se lo enviaba diariamente; que no se dió cuenta quién mandó a don Aristides por el refresco, el que por la mañana era un tiste y por la tarde, Coca Cola, Milca o cualquier otro de botella; que don Nicolás exigía que el refresco se lo llevaran bien tapado; que no habían vasos especiales para el refresco, pues se usaba cualquier vaso; que él siempre tenía que esperar que don Nicolás se tomara el refresco para llevarse la jícara o el vaso; que Aristides Miranda es un hombre; que no sabe quien puso el veneno en el vaso de don Nicolás, pues lo único que sabe al respecto es que don Nicolás llegó a la casa pidiendo agua caliente, porque tenía algo amargo en la boca, y que «allí nomás» se regresó. El señor Luis Meza Alvarado, que compareció ante la expresada Junta Investigadora, contestando las preguntas que se le hicieron, dijo: que como a las cinco y cuarto de la tarde que regresó de la ciudad de Granada, encontró a don Nicolás con un vaso en la mano, diciendo que lo habían envenenado, por lo cual decidió montarlo en el carro y llevarlo donde un doctor; que como no encontraron, se dispuso llevarlo al Laboratorio Barillas para examinar el líquido, pero no encontrando al doctor Barillas, se dirigieron a casa de doña Bárbara, quien de acuerdo con doña Lila, dispusieron llevarlo a Managua para donde se dirigieron, el declarante, don Nicolás y

doña Lila únicamente; que en el camino, iba don Nicolás platicando y dijo que la Natalia lo había envenenado y decía con insistencia que lo habían envenenado, a lo que doña Lila le replicó «no diga eso», contestando don Nicolás, «como no» y siguieron platicando sobre el líquido, diciéndose que todas las anilinas eran viejas; que como a las seis de la tarde llegaron a la policlínica en Managua, en donde don Nicolás quiso apearse del carro; y él lo recogió introduciéndolo al interior de la policlínica; pero por disposición de un doctor fue llevado inmediatamente a la Sala de Emergencia del Hospital de «El Retiro», en donde quiso apearse pero no pudo, por lo que pidieron una camilla en la cual se lo llevaron para adentro, siendo como a las seis y media de la noche, no sabiendo ya nada más, porque solo anduvo en vueltas en la calle buscando medicinas; y que le consta que las relaciones entre doña Lila y doña Bárbara eran muy familiares y se querían mucho. Tal lo investigado por las autoridades de la Guardia Nacional en la ciudad de Masaya, que obra original en las diligencias creadas. Fueron puestas a la orden del Juez los detenidos para investigar, Natalia Pérez Baldeoceda, Marta Algaba Jarquín, Aristides Miranda López y Juan Gutiérrez Gaitán.

## II,

El expresado señor Juez Instructor, en el informativo que al respecto levantó, tomó declaración como testigo al doctor Mariano Vega Bolaños, al señor José Domingo Bolaños Geyer, como ofendido en su calidad de hijo legítimo del señor Bolaños Cortés, quien examinado con arreglo al Artículo 155 In. expuso: que se siente ofendido por la Natalia Pérez, quien como a las cinco de la tarde del veintidos de Abril de mil novecientos sesenta y tres, envenenó a su padre legítimo, don Nicolás Bolaños Cortés; que su expresado padre mandó a Aristides Miranda donde su hermana, tía del declarante, doña Magdalena a que le llevara un fresco, pero como no había en la casa, lavó un vaso, lo secó, lo envolvió en una servilleta y entregándoselo a Miranda con un córdoba, le ordenó a éste que comprara en el Mercado una «Milca Roja», lo cual hizo Aristides y poniendo el vaso sobre la mesita de una de las cajas registradoras, le entregó cerrada a don Nicolás la gaseosa, que éste la metió dentro de la refrigeradora y envió a Aristides inmediatamente a un mandado; que cuando su papá iba a tomarse el fresco, Natalia Pérez se le ofreció para servirse, a pesar de que nunca lo ha hecho durante ha sido empleada; sin embargo, su papá aceptó el ofrecimiento, en razón de que el Domingo anterior, como a las dos de la tarde, su papá se había dado cuenta de un faltante de quinientos y pico de córdobas en la caja registradora de los productos veterinarios, y sospechando que Natalia los pudiera haber guardado, por ser ella la relacionada con dichos productos y la encargada de las tarjetas esperó hasta el siguiente día Lunes para investigar, siendo que como entre nueve y diez de la mañana, su papá encontró ya en dicha registradora, trescientos córdobas, por lo cual les dijo a la Natalia y a la otra empleada, Marta Algaba, que quien tuviera el resto del dinero, lo devolviera, negando ambas

tenerlo, diciendo que ellas no eran las autoras. Fue por esa circunstancia y deseo de evitar mal entendidos, que aceptó el servicio de Natalia, de pasarle el vaso para que se tomara la gaseosa; que Natalia declaró en el Comando G. N., ante la comisión investigadora, que era cierto que ella había cambiado el vaso, pero que ignoraba que tuviera veneno; que su papá desde que tomó el primer trago, lo sintió amargo, pero por suponer que podía ser algo del paladar, tomó otro trago en cuya ocasión comprobó que no era su paladar pues vió en el líquido unos cristallitos, por lo cual le dijo a Natalia, «me has envenenado y con estricnina pues es amargo», y se dirigió a la calle, pero al salir a la puerta, oyó que algo caía al suelo, por lo que volteándose preguntó que pasaba, contestándole la misma Natalia que no era nada, que era una botella; que su papá salió a la calle, tomando con dirección al Banco de América, en la esquina del cual, encontró a la cuñada del dicente, doña Lila T. Abaunza de Bolaños y al chofer Luis Meza Alvarado, a quienes con el vaso en la mano, les dijo: «me ha envenenado la Natalia», a lo que su cuñada le dijo, «no don Nicolás, no diga eso, son ideas suyas», y dando un sorbo doña Lila, comprobó que efectivamente, el líquido estaba amargo; que a continuación se dirigieron donde su cuñada, doña Bárbara Jones de Bolaños, quien también no le creyó a don Nicolás, pero que como al probar con el dedo una gota del líquido en los labios, lo sintió amargo, dijo que lo mejor era trasladarlo a Managua, pero pasaron antes por los Laboratorios Barillas, y como no encontraron al laboratorista, le dejaron una muestra de la gaseosa, fueron donde el doctor Raúl Jarquín, sin que el dependiente haya sabido lo que prescribió éste profesional, dirigiéndose a continuación a Managua, a la Policlínica Nicaragüense, su papá, doña Lila y el chofer Luis Meza; que llegados a la Policlínica, su papá ya no pudo andar, por lo que fue llevado en brazos por Luis Meza, siendo recibido por el doctor Fletes, quien ordenó su traslado a la Sala de Emergencia del Hospital «El Retiro», habiéndose llevado el líquido al Laboratorio Wong Valle en donde se comprobó que el líquido del vaso tenía estricnina, no el de la botella; que a eso de las diez y media de la noche, del mismo día falleció su padre; que por lo expuesto se siente directamente ofendido por Natalia Pérez, y no por Marta Algaba Jarquín, Aristides Miranda López y Juan Gutiérrez Gaitán, que se encuentran detenidos; que pueden declarar las personas que deja nominadas, el carpintero Luis Florez, la doméstica del Ingeniero Enrique Bolaños de nombre Cándida. Fue agregada la certificación de la respectiva partida de defunción del Sr. Bolaños Cortés. La detenida Marta Algaba Jarquín, presentó escrito protestando su inocencia en el delito que se investiga por lo que pide que se le ponga en libertad, y se le conceda audiencia para su defensa, y designando como su defensor al doctor Germán Jiménez Peña a quien propone para su fiador de la haz. A las ocho y diez minutos de la mañana del veintidos de Abril de mil novecientos sesenta y tres, le fué tomada su declaración indagatoria a la indiciada *Natalia Pérez Baldeoceda*, quien dijo llamarse como queda expresado, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Masaya; y quien contestando a las preguntas de

rigor que se le hicieron, en lo fundamental dijo: que se encuentra detenida en las cárceles de Masaya, a la orden del señor Juez de Distrito para lo Criminal «porque ahora se le acusa injustamente de los rumores que ahora se corren de lo que dice la señora Bárbara de Bolaños, pues ella primeramente le había ordenado que sacara el vaso de la refrigeradora y en ese vaso le diera de tomar a don Nicolás a la hora que le llevaran el fresco; que esa hora fué como entre nueve y nueve y media de la mañana del lunes pasado, encontrándose, la declarante, tarjetando unas medicinas vencidas, mientras que la otra empleada, Marta Algaba, se encontraba como a quince varas y cerca de la registradora de las ventas». Que a don Nicolás unas veces le llevaban el fresco por la mañana de su casa, y otras veces él mismo lo mandaba a traer; que como entre cuatro y media de la tarde del lunes pasado, vió que don Aristides, cuyo apellido ignora, pero que es empleado de la familia Bolaños llegó a la botica, con una gaseosa tapada, «Milca Roja», y un vaso tapado con una servilleta; poniéndose la gaseosa dentro de la refrigeradora, y el vaso sobre la registradora; que después, la declarante, atendiendo la orden de su patrona, Bárbara de Bolaños, sacó el vaso que doña Bárbara le dijo que sirviera a don Nicolás y que estaba en la refrigeradora, haciendo el cambio, es decir, poniendo en la refrigeradora, el vaso que había llevado don Aristides, mientras que el que estaba en la refrigeradora, lo puso sobre la mesa de la caja registradora; que ya a las cinco de la tarde del día mencionado, don Nicolás se decidió a tomarse la gaseosa «por lo que estirando la mano con la «Milca» la dicente se la abrió con un abridor de gaseosas, y don Nicolás, tomando el vaso que estaba sobre la registradora, ella le chorreó en él el líquido; que cuando hizo el cambio de vasos, no notó en ninguno de ellos contenido alguno, pues si le hubiera notado, no lo hubiera hecho; que después de tomarse la gaseosa, el señor Bolaños regresó al lugar donde se encontraban ella y Marta diciéndoles que probaran ese fresco que estaba amargo, lo cual hicieron ambas, y como lo sintiera amargo al desbaratar con el dedo ciertas sustancias cristalinicas o escamas que notara en el líquido, la exponente se dirigió a la refrigeradora, de donde sacó el vaso que había cambiado, y vertiendo agua en él, se enjuagó; pero dando una vuelta cerca del tramo donde está una romana, tropezó votando el vaso al suelo, destrozándole, que también probaron del líquido que había ingerido don Nicolás, sintiéndolo amargo, don Aristides y el otro empleado, Juan Gutiérrez: que después de lo relatado, don Nicolás salió a la calle, y al llegar a la casa del Ingeniero Enrique Bolaños, llamó a la dicente para que lo llevara donde un médico, por lo que quiso hacer llevándolo donde el doctor Porta Mendoza, pues ya él había regresado, por no encontrarlo, de donde el Dr. Tuckler; que al llegar a la esquina del Banco de América, se encontraron con doña Lila T. Abaunza de Bolaños, a quien don Nicolás le dijo que lo llevara donde un médico porque la gaseosa que había tomado estaba completamente amarga, regresándose ella a la botica; que después llegó don Nicolás, siempre con doña Lila, quien dijo que ella también había probado por lo que le constaba que estaba amargo; que al ordenarle doña Bárbara el referido cambio de vasos, le dijo que

no se lo dijera a sus cuñadas sobre todo a doña Lila T.; que respecto a un faltante existente en la caja registradora no hubo ningún disgusto con el Sr. Bolaños, pues él quedó satisfecho cuando tanto Marta como la que declara le dijeron que se acordara del pago de una factura con valor de Doscientos Sesenta y Dos Córdoba y Noventa Centavos; que sólo don Nicolás y su hijo el Farmacéutico, sabían donde se encontraban los venenos, a pesar de que todos tenían órdenes de que ciertos productos sólo los vendieran con orden médica; que como a las once de la noche del lunes, día del suceso, estuvo en compañía de su mamá en casa de doña Lila T., en donde le enteró la Cándida, empleada de la casa, que don Nicolás había sido envenenado y que estaba grave, y como ella también había probado de la gaseosa y sentía malestar en el estómago, se tomó una leche y vomitó en la casa del Ingeniero Bolaños; que fue doña Bárbara de Bolaños la que cometió el delito de asesinato por envenenamiento en la persona de don Nicolás Bolaños, por haber sido ella quien le ordenó el cambio de vasos; y porque al siguiente día del suceso, y cuando se le conducía reo se encontró con doña Bárbara, como a las seis de la tarde, a quien le dijo: «que se pusiera la mano en el pecho y volviera los ojos a ella, que todo lo que sucedía era por su culpa, a lo cual le contestó «que ahora ya había muerto don Nicolás». Fue indagada a continuación Marta Algaba Jarquín, a quien por hechas las preguntas que estatuye el Artículo 171 In. dijo: que se encuentra detenida a la orden del Juez del Distrito para lo Criminal «por el suceso del envenenamiento del señor Nicolás Bolaños, sin saber qué autoridad ordenó su detención; habiendo sido hecha reo por la G. N. cuando se encontraba en casa de doña Lila T. Abaunza de Bolaños, como a las doce y media de la tarde del martes siguiente; que como a las cuatro y cuatro y media de la tarde del lunes, día del suceso, se encontraba descansando en una pata de gallina cerca del mostrador de la botica Bolaños, donde trabaja en compañía de la otra empleada Natalia Pérez, que ignora quien sea la persona que en la hora expresada del lunes veintidos de Abril de mil novecientos sesenta y tres haya dado muerte por envenenamiento a don Nicolás Bolaños Cortés; que como a las nueve de la mañana del lunes mencionado y estando ella vendiendo, divisó a doña Bárbara de Bolaños, platicando con Natalia Pérez, sin saber absolutamente nada de lo que platicaban; y vio que después la señora de Bolaños se fue para Managua, con una caja de productos medicinales ya vencidos; que la alcaena en donde están los productos venenosos, junto con otros artículos no tiene llave, pero sólo don Nicolás era quien tenía acceso a ellos; que como a las cinco de la tarde del lunes mencionado tomó don Nicolás de la refrigeradora una Milca Roja que le había llevado Aristides Miranda, con un vaso, por lo que Natalia con un abridor abrió la gaseosa, sin haberse fijado la declarante, quien le entregó el vaso a don Nicolás, ni si hubo cambio de vaso, pues sólo vio que don Nicolás se servía solo, dirigiéndose a continuación al lugar en donde acostumbraba tomarse el fresco, regresando poco después hacia donde ellas se encontraban, diciéndoles que probaran el líquido del vaso, pues lo sentía amargo, lo cual hicieron

sintiéndolo también amargo, y notando así mismo que en el líquido había como escamas, las que al desbaratarlas con el dedo, se enteró que no eran de sal de Epson, pues eran amargas; que la declarante escupió y la Natalia se dirigió a la refrigeradora, de donde tomando un vaso, se enjuagó, y se le quebró el vaso al caérsele por tropezar cerca de donde estaba una romana, habiendo preguntado don Nicolás que qué habían quebrado contestándosele que era un vaso; que después don Nicolás se dirigió con dirección a la casa de doña Lila T., acompañado de la Natalia, quien se regresó a la botica, porque encontraron en la esquina del Banco de América a doña Lila T.; que llegados nuevamente a la botica, ésta dijo que ella también había probado la gaseosa, y dirigiéndose a don Nicolás él dijo que se fueran para Managua a un laboratorio a examinar el vaso y la botella de chibola, por lo cual don Nicolás cerró la botica enllavándola, yéndose hacia Managua. Natalia Pérez Baldeoceda presentó escrito protestando su inocencia, pidiendo audiencia para defenderse y designando como su defensor al doctor Alfonso Dávila Barboza, abogado, del domicilio de Masaya, quien aceptó el cargo. Iguales pedimentos hizo por escrito el indiciado Juan Gutiérrez Gaitán, quien nombró como defensor al doctor Enrique Alemán Flores, abogado y del domicilio de Masaya, quien también expresó su aceptación. El Juzgado proveyó teniendo como defensores de cada uno de los tres indiciados, a los tres abogados expresados y concedió la audiencia solicitada. Se ordenó por oficio a la señorita Médico Forense el reconocimiento del cadáver del señor Nicolás Bolaños, y la emisión del correspondiente dictamen y éste funcionario por informe sólo dijo: que conversó para el efecto con el señor Nicolás Bolaños Geyer, quien le respondió: que el cadáver de su señor padre había sido reconocido por el señor Médico Forense de Managua, en donde se le había practicado la autopsia ó evisceración para determinar la clase de veneno usado. La Pérez Baldeoceda por medio de su defensor, pidió ser hospitalizada por estar en las condiciones que señala el Artículo 115 In. Acompañando un documento del doctor Hüeck apoyando su pedimento, y el Juzgado ordenó el respectivo reconocimiento médico legal. Se le tomó su declaración indagatoria a Juan Gutiérrez Gaitán, quien interrogado conforme el Artículo 171 In. dijo: que se encuentra detenido en las cárceles de la ciudad, a la orden del Juez de Distrito para lo Criminal, porque le acumulan el crimen de don Nicolás Bolaños, siendo inocente, habiendo sido capturado el Martes pasado, de orden del Capitán Calonje, después de tomarse unas declaraciones en la botica; que como a las cuatro y cuatro y media de la tarde del Lunes veintidós de Abril corriente, se encontraba en la Botica Bolaños, en compañía de Aristides Miranda, compañero suyo en las labores de bodega y de las otras empleadas Marta Algaba y Natalia Pérez, pero que ignora quién o quiénes hayan asesinado por envenenamiento a don Nicolás Bolaños Cortés; que como a las cuatro y cuatro y media de la tarde del referido Lunes, encontrándose él trabajando en una mesa en el interior de la botica, oyó un grito de don Nicolás que decía: «Marta, veni a ver que tiene esto», llegando Marta a donde estaba don Nicolás, y probando la

gaseosa que se encontraba en un vaso la sintió amarga; y a continuación se dirigió don Nicolás hacia la residencia de su nuera doña Lila T. de Bolaños, quien, según supo, llevó a don Nicolás donde un médico, regresando después ambos a la botica, en cuya ocasión el declarante probó el líquido que estaba en el vaso y del resto que quedó en la botella sintiendo amargo el del vaso, que no así el otro; que no oyó que don Nicolás señalara a persona alguna del envenenamiento, pues solamente expresaba que la bebida estaba amarga; que el encargado de abrir la botica, era don Nicolás, pero cuando éste no llegaba, lo hacía doña Bárbara, José Domingo o Anita, esposa de éste; que el día del suceso la abrió doña Bárbara a eso de las ocho de la mañana, pues don Nicolás se había ido temprano a Managua, por lo cual permaneció en la botica doña Bárbara hasta como a las nueve de la mañana en que llegó don Nicolás; que no vió que doña Bárbara haya platicado con Natalia ni vió cambio de vasos; que después que don Aristides y él cerraron la botica porque don Nicolás y doña Lila T., se iban para Managua, se quedaron los cuatro ya aludidos comentando el suceso sentados en una banca. Se indagó así mismo al indiciado *Aristides Miranda López*, quien examinado en la forma de ley, dijo: que estaba detenido en las cárceles de Masaya, a la orden del Juez que lo interroga, «por el caso de don Nicolás, habiendo sido capturado en la Botica Bolaños, como a las seis de la tarde del martes siguiente, de orden de un Oficial de la G. N.; que como a las cuatro y media de la tarde del veintidos de Abril corriente, fué mandado primeramente por don Nicolás, de la Botica Bolaños donde se encontraba a la casa de doña Magdalena Bolaños, a traerle el fresco, y ésta después de lavar un vaso, lo secó y lo envolvió en una servilleta limpia, y se lo dió al dicente, junto con un córdoba para que comprara una Milca y se la llevara a don Nicolás; que así lo hizo comprando la gaseosa en el Mercado, en la refresquería de Elida Monje, y sin abrirse se la entregó a don Nicolás en la botica, quien la puso en la refrigeradora, diciendo que no se la iba a beber todavía porque acababa de tomar una medicina, y el vaso tapado con la servilleta fué colocado en la mesita de la caja registradora; que después don Nicolás le ordenó que fuera a dar una razón donde su nuera, Bárbara de Bolaños, de donde regresó a la Botica, de donde se habla ido don Nicolás, quien regresó a continuación en compañía de su nuera, doña Lila T. Abaunza de Bolaños, llevando en la mano el vaso con gaseosa, de la que le dijo al exponente que probara, lo cual hizo sintiendo amargo el líquido; que a continuación y a instancias de doña Lila T., don Nicolás fue trasladado a Managua en el carro que maneja Luis Meza, y el dicente fue a casa de doña Bárbara a darle una razón de doña Lila T.; que no sabe absolutamente nada de una conversación que dicen que tuvo doña Bárbara con la empleada Natalia Pérez el día del suceso, en cuyo día fue doña Bárbara la que abrió la botica por la mañana, por haberse ido a Managua, muy temprano, don Nicolás, y en donde permaneció hasta el regreso de don Nicolás; y que no oyó decir a Dn. Nicolás quién era la persona autora del envenenamiento, pues sólo decía que era veneno lo que le habían dado, porque estaba amarga la bebida. Al folio 50 de las diligencias de

primera instancia con una comunicación, dirigida por el doctor Alfonso Wong Valle, el señor Médico Forense, doctor Carlos Cuadra Cea, por la que se expresa que los cristales que se veían en un líquido rojo entregado por el Ingeniero Enrique Bolaños como resto del que bebió don Nicolás Bolaños, resultaron ser de estriocnina, una vez practicado el análisis del caso. Fué ordenada la libertad de los detenidos Marta Algaba Jarquín, Aristides Miranda López y Juan Gutiérrez Gaitán. El doctor Carlos Olivas Zúñiga, abogado y del domicilio de Managua, se presentó por escrito ante el Juzgado de Instancia, y después de hacer una extensa exposición de hechos y consideraciones sobre el suceso que se investiga, y en su calidad de apoderado especial judicial del doctor Nicolás Bolaños Geyer, hijo legítimo del occiso, pidiendo se le tenga como acusador de Natalia Pérez Baldeoceda, en virtud del poder especial para acusar que acompañó y que obra en autos y que se le dé en autos la intervención que legalmente corresponde. Previa la respectiva solicitud, fue hospitalizada la indiciada Natalia Pérez Baldeoceda, en el Hospital «San Antonio» de Masaya, en cuyo centro, según dictamen médico legal, debe permanecer cinco días. Por vínculos del cercano parentesco con el finado señor Bolaños Cortés, el señor Juez de Distrito para lo Criminal, se excusó de continuar conociendo en el juicio, y ordenó pasarlo al señor Juez Civil del Distrito, quien al asumir la jurisdicción no admitió la acusación, por estimar que el respectivo escrito adolece «de ciertos requisitos indispensables para su existencia legal». El doctor Nicolás Bolaños Geyer, en su calidad comprobada de hijo legítimo de la víctima Sr. Bolaños Cortés, presentó nuevo escrito acusatorio contra Natalia Pérez Baldeoceda, y dió por incorporados y reproducidos el escrito de acusación igualmente presentado por su mandatario doctor Carlos Olivas Zúñiga, y se obligó a la prueba del caso. A continuación dicho mandatario, se personó en nombre de su expresado poderdante, y recusó al Juez sub-rogante, por decir que había emitido opinión. El Juez, en vista de la recusación, mandó pasar los autos para su secuela, al señor Juez Local para lo Criminal de Masaya, quien por auto, admitió las acusaciones presentadas, y tuvo por personado como mandatario especial en virtud del poder bastante acompañado, el Dr. Carlos Olivas Zúñiga. La testigo *Cándida Rosa Hurtado Mejía*, llamada a declarar por cita que le resulta, expuso en síntesis: que el lunes del suceso, venía de Granada doña Lila T. de Bolaños, y como a las cinco de la tarde, al llegar ésta a su casa que queda cerca del Banco de América, se encontró con don Nicolás Bolaños, quien caminaba sobre la acera de su casa, quien al verla le dijo: «Lila, me han envenenado», por lo que subiendo al segundo piso doña Lila llamó a la exponente, diciéndole: Cándida, voy para Managua, mi suegro dice que lo han envenenado; probá este vaso, y tomándolo ella, mojó un dedo en su contenido, el que llevándolo a sus labios, lo sintió fuertemente amargo, por lo que se apresuró a enjuagarse; doña Lila T. se bajó del alto y al llegar a la calle, se encontró con don Nicolás, quien al verla le dijo: «Lila, me voy cayendo», por lo que ella tomándolo del brazo, se metieron dentro del carro partiendo para Managua, diciéndole la señora de Bolaños, «ya vuelvo, no tardo, voy a que

examinen este frasco»; quedándose ella por esperas del regreso; que al rato llegó un nietecito de don Nicolás, preguntando por doña Lila T., dijo: «mi abuelito se está muriendo», siendo como a las nueve de la noche; que como a las diez que se metieron a la casa, llegó don Róger Abaunza Abaunza, diciéndoles: tranquilícense, a Lila y a don Nicolás les han lavado el estómago y ya están bien; acuéstense y cuiden a los niños; que poco después de las diez y estando la declarante en el balcón del alto de la casa, la mamá de Natalia Pérez y ésta la llamaron, por lo que ella se bajó y les abrió la puerta, poniéndose a platicar, en cuya ocasión Natalia le preguntó que qué tal seguían doña Lila y don Nicolás, contestándoles que ya estaban bien, pues les habían lavado el estómago; que entonces le dijo la Natalia a la exponente, que lo que a ella le molestaba era haberle dado la bebida a don Nicolás; y que el señor le haya dicho: «Natalia, me matastes, me distes estricnina», yo no llevaba estricnina en las uñas, el vaso estaba limpio y la botella cerrada; diciéndole después, mirame la lengua, la tengo blanca, por lo que la declarante con Natalia, subieron al alto y le dió un vaso de leche, diciéndole que se lo tomara porque le habían dicho que era bueno para evitar los estragos del veneno; y le dijo que tenía jugado el estómago, quiero arrojar, haciendo esfuerzo por hacerlo, sin conseguirlo, estando la declarante platicando con la mamá de Natalia, quien saliendo se fueron ambas; que como ella pasó levantada toda la noche, se dió cuenta que como a las cinco de la mañana se apareció la Natalia Pérez, preguntándole como estaban los enfermos y al decirle la exponente, que don Nicolás había muerto, a lo cual replicó, «de verdad, qué barbaridad», dirigiéndose a continuación a su casa, diciendo que iba a cambiarse ropa; que como a las ocho de la mañana salió Martita, la otra empleada de la botica, y en la calle un varón le dijo «hay van las criminales, las que mataron a don Nicolás Bolaños»; a ésto le dijo Martita a Natalia, «que se te dio irla a servir el fresco a don Nicolás Bolaños, cuando tú nunca le has atendido, él toda la vida se ha servido su fresco», que Natalia y Martita pasaron todo el tiempo en casa de los señores Bolaños, hasta que las autoridades las llegaron a traer. Tanto el acusador como el defensor de Natalia Pérez, hicieron a la testigo algunas repreguntas que fueron contestadas en la forma que consta en la respectiva acta. El acusador doctor Olivas Zúñiga, presentó escrito argumentando más ampliamente y concretamente sobre la culpabilidad de la acusada Natalia Pérez Baldeoceda, como una ampliación a su primer escrito de acusación Se le recibió declaración el testigo *Luis Meza Alvarado*, chofer de la familia Bolaños, quien sustancialmente expuso: que poco después de las cinco de la tarde del lunes «de la semana pasada» venía de Granada manejando un carro de la propiedad de don Nicolás Bolaños, en el que viajaban dos niños, Yelba Abaunza, Lila Abaunza de Bolaños, Teresita y María, estas dos sirvientas de doña Lila; que llegados a Masaya, fueron a dejar a su casa a la primera, tomando después con dirección a la casa de doña Lila, contigua a la Farmacia Bolaños; que al llegar al Banco de América, divisaron a don Nicolás Bolaños Cortés, que caminaba en medio de la calle, seguido de Natalia Pérez, quien se regresó al ver el carro; y al acercársele éste, les dijo don

Nicolás, «me han envenenado, búsqúenme un médico», por lo cual dispusieron llevarlo a la clínica del doctor Raúl Jarquín, en donde entraron don Nicolás y doña Lila, llevando el primero en la mano un vaso conteniendo un líquido rojo; que dentro de la clínica dilataron como diez minutos, al cabo de los cuales salieron y montándose en el carro, le ordenaron al exponente los llevara a la casa de don Nicolás, en donde se apearon ambos, entrando en ella don Nicolás, y dirigiéndose doña Lila a casa de doña Bárbara, quedose él en el carro parqueado; que al poco rato regresó doña Lila diciéndole que iba al Laboratorio Barillas, pero que como no lo encontraron, regresó doña Lila a casa de don Nicolás, de donde salió con éste, y subiéndose en el carro le dijeron que los llevara a Managua, pero antes pasaría don Nicolás cerrando la botica; que caminando para Managua, don Nicolás le dijo a doña Lila que tal vez la tinta usada en la bebida era vieja y que por eso estaba amarga; y al exponente, que aligerara el carro; pero que más adelante, don Nicolás le volvió a decir a doña Lila que la Natalia le había envenenado, a lo cual le contestó que no dijera eso, replicando don Nicolás, como no, como no; y dirigiéndose al declarante, le dijo que aligerara el carro, pues se sentía mal; que don Nicolás insistió agregando que era con estricnina con lo que lo había envenenado; que un poco después de las seis de la tarde que llegaron a Managua, se dirigieron a la «Clínica Nicaragüense», en donde don Nicolás quiso apearse del carro, pero como no pudiera, le ayudó doña Lila T., sin embargo de lo cual, don Nicolás cayó al suelo al bajarse del carro, por lo cual, el declarante se apeó y lo llevó cargando a la policlínica, en donde lo dejó al cuidado de doña Lila, y al regresar donde ella, le dijo que llevarían a don Nicolás al Hospital «El Retiro», a donde llegaron demorados por el tráfico; y como ya don Nicolás no pudo pararse doña Lila pidió ayuda la cual prestó el declarante, subiéndolo a una camilla en la cual lo introdujeron, desde cuyo momento ya el exponente no supo más, pues sólo se dedicó a andar comprando las medicinas que pedían, hasta como a las diez de la noche en que una persona del Hospital le informó que ya había muerto don Nicolás. A continuación rindió declaración el Capitán G. N., Dionisio Prado Vilchez, de servicio en Masaya, quien declaró: que como a las doce y media del día Martes veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y tres, se retiró de su oficina, dirigiéndose a su casa, de donde fue llamado con urgencia por el Comandante Departamental, Teniente Coronel Rigoberto Cervantes, quien al llegar, le preguntó: «qué sabe Ud. de la muerte de don Nicolás Bolaños?» respondiéndole el exponente que eso era nuevo para él, pues se había retirado de su oficina a las doce y media, sin que se le haya denunciado nada al respecto; ordenándole a continuación el Coronel Cervantes que se abocara con el Director de Policía por lo que se dirigió en busca de éste sin encontrarlo en las varias partes en que lo buscó; y como un reportero en su carro lo invitó a buscar nuevamente a dicho funcionario en su casa. aceptó con el mismo resultado negativo; que como tenía orden de investigar el caso, dió principio auxiliado con la policía de su mando, y mandó a citar a todos los empleados y empleadas de la Botica Bolaños, y que como se le informara que se negaban

a acatar las citas, dispuso ir personalmente a la botica o al lugar en donde se encontraran las que debían comparecer, y se dirigió a la botica en donde también llegaba una dama que se supone de la familia Bolaños, quien al enterarse de su misión lo invitó a pasar adelante, pero que no querían reporteros, y que para las investigaciones, no se preocupara, pues ya habían solicitado la intervención de la Oficina de Seguridad, replicándole el declarante, que él tenía que actuar porque era el Oficial Jefe de la Policía del Departamento, preguntándole a continuación que por qué no habían denunciado el hecho a su Oficina, contestándole que por haberse ido toda la familia a Managua, no había en Masaya quien lo hiciera; que prestó y se accedió a prestar a los empleados y por ello fueron despachados en un jeep al Comando de la Guardia, en donde fueron colocados con la debida separación, y después dejados libres con el propósito de darles confianza, advirtiéndoles que no debían contar nada de lo declarado y que debían concurrir cuantas veces se les llamara; y después de narrar una serie de diligencias que efectuó y de interrogar a los cuatro empleados de la Botica Bolaños que habían sido detenidos para investigar, obtuvo junto con los otros miembros de la Junta de Investigación que se organizó, de la inculpada Natalia Pérez, una confesión mediante la cual inculpa a Dña. Bárbara de Bolaños en la comisión del delito que se investiga, tal como se expresa en la respectiva acta de que antes se ha hablado; lo mismo que con relación a lo declarado por Dña. Bárbara John de Bolaños, que continuó negando las acusaciones que le hace la Pérez Baldeoceda, proclamando su absoluta inocencia. Luego continuó el testigo Capitán G. N., Dionisio Prado Vilchez, contestando la serie de preguntas que el Sr. Juez del sumario le hiciera, y que quedan consignadas en la respectiva acta, que se lee a los folios 69, 70 y 71 de las diligencias de instrucción. Declaró a continuación el doctor Alvaro Pérez, dueño de la Farmacia «San Ramón», afirmando lo relativo a la compra y uso por parte de Natalia Pérez, de una ampoya de «Proticnimina», con receta de la doctora Castellón, así como el intento por la misma de otro medicamento. Por nueva designación se tuvo como defensor de la Pérez, al doctor Germán Jiménez Peña, quien recusó al Juez actuante y por ello, mandó a pasar los autos al señor Juez Local Civil de Masaya, para que continuara la secuela, hasta tanto no se resuelva la recusación. A solicitud del acusador, se mandó a practicar una inspección ocular en el local de la Botica Bolaños, asociado de peritos; y a recibir por medio del señor Juez de Distrito de Diriamba y del señor Juez segundo Local de Managua, la prueba oral y de otra índole que se especifican en la respectiva solicitud, todo con el fin que también se expresa, cuyas pruebas se evacuaron en la forma que consta en autos; y por cuanto, fue también recusado el Juez que conoce del juicio, se mandaron a pasar los autos al señor Juez Local Suplente para lo Criminal, decisión que a continuación fue dejada sin efecto, al ordenarse que los autos pasaran al Juzgado Civil del Distrito, en donde se continuó la secuela del juicio. A solicitud del acusador, se les recibió declaración como testigos a Luis Flores, José González, Teresa Martínez, Francisco Noguera, Raimundo Alvarado y Ronaldo

Arévalo Téllez, quienes depusieron en la forma que consta en las respectivas actas que se leen del frente del folio 95 al reverso del 98 de las diligencias de instrucción. También declararon a solicitud del acusador, el Reverendo Manuel Otaño, Dr. Rodolfo Bolaños Vargas, el periodista Julio Talavera Torres, doctor Emilio Álvarez Montalván, Sor Margarita María y otros; se agregaron varias copias fotostáticas y algunos ejemplares del diario «La Prensa»; y después de practicar nuevas inspecciones y ordenar otros dictámenes periciales y de quedar resueltas una excusa y varias recusaciones promovidas y de tenerse nuevamente al doctor Alfonso Dávila Barboza, como defensor de la inculpada Natalia Pérez Baldeoceda, dictó el señor Juez de Distrito para lo Civil y para lo Criminal, por Ministerio de la Ley, la resolución de las seis de la tarde del cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, por la cual sobresee provisionalmente a favor de Natalia Pérez Baldeoceda, y definitivamente, a favor de doña Bárbara Jones de Bolaños.

### III,

El seis del mismo Mayo, fue notificado el acusador de tal resolución y en la misma fecha, introdujo por escrito el recurso de apelación contra la parte de la sentencia por la cual se sobresee provisionalmente a favor de la acusada Pérez Baldeoceda, y el defensor de la reo pidió por escrito la libertad de ella, mediante fianza de la haz, y propuso la del doctor Octavio Morales Ortega; y el Juzgado con el respectivo emplazamiento, admitió libremente dicha apelación. El defensor pidió reposición, y el Juzgado sólo proveyó mandando a agregar a sus antecedentes el escrito. Fue tramitado el recurso y la Honorable Sala lo declaró improcedente, por extemporáneo. Vueltos los autos, y con la oposición del acusador, se declaró con lugar la excarcelación solicitada, y de buena la fianza propuesta, y por rendida ésta, fue ordenada la libertad de la acusada. Posteriormente, la Honorable Sala de grado al resolver la consulta que corresponde en lo relativo a los sobreseimientos de que se habló dictó la sentencia de las once y cinco minutos de la mañana del diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y tres, por la cual revocó el sobreseimiento provisional dictado a favor de la acusada Pérez Baldeoceda, para que el Juez aquo dictara la providencia que legalmente corresponde, de acuerdo con lo considerado; y confirmó el sobreseimiento definitivo decretado a favor de doña Bárbara Jones de Bolaños; por lo que vueltos los autos al Juzgado de origen, proveyó el Juez mandando a cumplir la referida sentencia; y en su virtud, dictó auto de segura y formal prisión, contra Natalia Pérez Baldeoceda, como autora del delito de asesinato, en la persona del que se llamó «Nicolás Bolaños Cortés», ambos de calidades conocidas en autos; y ordenó el embargo de bienes en cantidad suficiente para responder a las resultas del delito. El fiador doctor Morales Ortega, presentó escrito al Juez de la causa, denunciando el propósito de su fiada de huir, y señalando el lugar en donde se encontraba. Fueron emitidas las órdenes de captura, sin que se haya logrado ésta. El doctor

Dávila Barboza se personó nuevamente como defensor de la acusada.

## IV,

Fué cancelada la fianza a favor de la procesada y giradas las órdenes de captura, y como no se lograra ésta, ordenó el Juez la correspondiente primera citación por edicto; y como el acusador introdujera el recurso de apelación contra la providencia que tuvo por cancelada la referida fianza, le fué admitida en el efecto devolutivo, y por tramitada dicha apelación, fué declarada improcedente por sentencia del respectivo Tribunal ad-quem. Renunció al cargo de defensor el doctor Dávila Barboza; y por vencido el término de los primeros edictos sin que se hubiera presentado la enjuiciada, se le declaró rebelde, se elevó la causa a plenario y se le nombró defensor de oficio, por la renuncia del que ejercía el cargo, al Dr. Luis Raudes Madriz, se tuvo como parte al señor Representante del Ministerio Público y se mandaron a correr los primeros traslados de ley. Fué discernido el cargo de defensor al nuevo nombrado; fueron evacuados por las partes los traslados mandados a correr, y a solicitud de éstas se abrió a pruebas el juicio por el término de ley, durante cuyo término rindió la defensa la que obra en autos; y después de ser aceptadas las excusas de los defensores doctores Dávila Barboza y Jiménez Peña, fué designado para que la ejerciera el doctor César Membreño Navarro, quien renunció al cargo, por lo que fué nombrado en su lugar, al doctor Enrique Alemán Flores. Por evacuados los traslados de nulidad, sin que se haya alegado alguna, dictó el Juez el auto de las once y cuarenta minutos de la mañana, declarando no haber nulidad en la causa, y ordenó se sometiera al conocimiento del Tribunal de Jurados, y señalando hora y fecha para la desinsaculación de siete jurados propietarios y cuatro suplentes para las reposiciones legales; tuvo verificativo el acto ordenado, ordenándose a continuación lo pertinente a la reunión del Tribunal que habría de conocer de la causa, para cuyo acto se citó a las partes. El Jurado organizado en la forma que consta en autos, dictó veredicto condenatorio, por lo que el Juez, pronunció su sentencia condenando a la acusada Natalia Pérez Baldeoceda, de calidades conocidas en autos, como autora del delito de asesinato en la persona de don Nicolás Bolaños Cortés, a la pena principal de catorce años de reclusión en quinto grado, término medio, y demás accesorias que la Ley prescribe, después de desestimar un incidente de nulidad que el defensor promovió, y un recurso de apelación del mismo.

## V,

Inconforme el defensor de la reo, con el referido pronunciamiento de primera instancia, interpuso en tiempo contra él el recurso de apelación que le fue admitido libremente, por lo que el juicio llegó al conocimiento de la Honorable Sala para lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya, en donde se sustanció la instancia por todos los

trámites de ley, con intervención del acusador, y del defensor doctor Olivas Zúñiga y Alemán Flores, hasta dictarse la sentencia de las once y quince minutos de la mañana del veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que en su parte dispositiva, dice: «No hay nulidades en la presente causa». 2.—En consecuencia, se condena a la procesada Natalia Pérez Baldeoceda, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, ex—empleada de la Farmacia Bolaños y de este domicilio, por el delito de asesinato por envenenamiento, cometido en la persona del Sr. Dn. Nicolás Bolaños Cortés, quien fue mayor de edad, viudo comerciante y de este domicilio, a la pena de diecisiete años de Reclusión, con el abono legal. —3.—Se condena a la misma procesada, a las penas accesorias siguientes: a)—suspensión de sus derechos de ciudadano; b)—interdicción civil por el tiempo de la condena, debiendo nombrarse un guardador que administre sus bienes y los de la sociedad conyugal, si la hubiere; c)—sujeción a la vigilancia de la autoridad por el término de seis meses a cinco años después de cumplida la pena, según el grado de corrección y de buena conducta que hubiere observado la reo durante su condena; d)—al pago de costas, daños y perjuicios y a la reposición del papel común por el sellado correspondiente. 4.—En los términos antes expresados queda reformada la sentencia apelada. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia para los fines de ley». La Honorable Sala de vista, al tener informes de que el defensor había sido suspendido en sus funciones de Abogado, designó de oficio al doctor Encarnación Alberto y Serrano como defensor de la procesada, quien, al aceptar el cargo y por notificado que fue de la sentencia de segundo grado, interpuso en tiempo contra ella, el recurso de casación que lo fundó en las causales 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, del Artículo 2º. de la Ley de 29 de Agosto de 1942; y contra la interlocutoria simple, que caracteriza el auto de prisión dictado Contra su defendida, sustentado éste otro recurso, en los motivos que establecen los ordinales 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, «de la misma Ley de casación». La Honorable Sala, encontrando en tiempo y forma el el recurso interpuesto lo admitió pero sólo el dirigido contra la sentencia de grado, ya que no hizo pronunciamiento alguno en lo tocante al dirigido contra el auto de prisión referido, sin que el recurrente haya hecho ningún reclamo por la omisión; y por ello llegó el juicio al conocimiento de este Supremo Tribunal ante quien se personaron y se tuvieron como parte, los citados abogados en el mismo carácter con que han venido figurando en el juicio; y por expresados y contestados los agravios, se citó a las partes para oír sentencia, sin vista ni alegatos orales por no haberlo pedido los interesados. No habiendo ya ningún otro trámite que cumplir, se llega al caso de resolver, para lo cual se

CONSIDERA:

## I,

Según lo consignado en el escrito de interposición del recurso

que se trata de resolver el defensor de la acusada, como queda expresado, lo dirigió también, contra la interlocutoria simple que constituye el auto de prisión dictado contra su defendida; el cual apoya en los ordinales 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Artículo 3º de la Ley vigente de casación en lo Criminal, de 29 de Agosto de 1942, sin embargo de lo cual, éste Supremo Tribunal, se abstendrá de hacer pronunciamiento alguno sobre tal recurso, porque aunque lo establece el Artículo 4º de la mencionada Ley, y al interponerlo se expresaron los motivos en que se funda, no fué admitido por el Tribunal a quo; y al expresar agravios ante este Tribunal el recurrente se abstuvo de presentar queja alguna en lo referente a tal casación; de lo cual resulta lógico estimar que el interesado abandonó la impugnación a la referida interlocutoria ya que con no citar al expresar agravios, las disposiciones legales que supone violadas, mal interpretadas o indebidamente aplicadas y no consignar así mismo, con claridad y precisión, el concepto de las varias infracciones que el recurrente considera se ha incurrido en la sentencia que es objeto del recurso interpuesto; y como en el caso sub-judice, existen tales omisiones, es obvio decir, que de acuerdo con lo prescrito en el Art. 6º de la citada ley, carece de valor legal el mencionado escrito de agravios, y que por ende no existen quejas que estimar en lo que se refiere a dicha interlocutoria, por los dos motivos expresados, en cuya virtud sólo podrán ser examinadas las impugnaciones del recurrente contra la sentencia condenatoria de segundo grado; en el orden en que han sido *expuestas*, lo cual habrá de ser objeto de los considerandos que siguen.

## II,

Las normas de obligatoria observancia, prescritas para el recurso de casación en lo Criminal, están debidamente determinadas en el Art. 6º de la Ley de 29 de Agosto de 1942, al estatuir como algo inicial, que el recurso se interpondrá en escrito separado ante el Tribunal sentenciador, desde el momento en que se dicta la resolución, hasta diez días después de la última notificación, debiendo *especificarse* en tal escrito, «la causal o causales en que se funda», y en el de expresión de agravios habrá de citarse las disposiciones que se suponen violadas, mal interpretadas o indebidamente aplicadas; expresándose con *claridad y precisión* el concepto en que el recurrente estima que en la sentencia se incurre». Del contenido de la disposición legal de que se viene hablando resulta lógico afirmar que por ella se prescriben los requisitos que deben consignarse en los escritos de interposición del recurso de que se trata, y en el de expresión de agravios para que tales escritos tengan valor legal, y con ello para que sean operantes en lo referente al recurso de que se trata. Así las cosas, piensa el Supremo Tribunal que para resolver lo que derechoamente corresponda en el caso de autos procede, en primer término, examinar si el recurrente observó en dichos escritos los expresados requisitos; especialmente en lo tocante al segundo de los mencionados escritos, pues el de interposición del recurso, ya se dijo que se citaron los principios

autorizantes del recurso; y como fué introducido en escrito separado y dentro del término que la Ley señala y ante el Tribunal sentenciador, resulta evidente afirmar que en la interposición del recurso se observaron los requisitos que la Ley señala, por lo que se llega al caso de examinar, con el mismo fin, si el escrito de expresión de agravios contiene las prescripciones legales, que antes quedan señaladas, lo que será considerado en el ordinal que sigue.

## III,

En el escrito por el cual el defensor doctor Encarnación Alberto y Serrano, expresó agravios ante este Supremo Tribunal, en lo tocante a la casación introducida contra la sentencia condenatoria de segundo grado, que se lee en las páginas 3, 4 y 5 de los autos respectivos, se observa que la primera queja que se expone es por la supuesta violación de los Artículos 349, 351 y 367 Pr.; cuyas violaciones se hacen consistir únicamente, en «que el Juez Local que fue recusado siguió actuando no obstante la prohibición de la última disposición citada». Acerca de esta primera impugnación a la sentencia recurrida, el Tribunal Supremo observa: que siendo cuatro los motivos en que fue Fundamentado el recurso, y no habiendo el interesado encasillado sus impugnaciones, se encuentra el Tribunal en el caso de no poder saber con base en cuál de las cuatro causales expresadas habrá que examinar tal impugnación, ni cuál de las tres disposiciones legales que se citan como violadas, lo ha sido realmente en el concepto del recurrente, mediante el hecho apuntado, lo cual se estima indispensable por ser diferente el contenido jurídico de cada uno de tales mandatos legales. Sin embargo, como se habla de competencia, puede admitirse que la queja de que se viene hablando, se expone con base en el ordinal 3º del Artículo 2º de la Ley de Casación en lo Criminal, citado por el recurrente al interponer el recurso, en cuyo aspecto habrá que examinarla, diciendo, que tal queja deberá ser desechada, desde luego que, según consta en autos, nunca se dilucidó entre las partes, inhibitoria o declinatoria alguna, medios éstos que el Artículo 301 Pr., aplicable al caso, conforme el 350 In., establece para determinar una competencia disputada, por lo que han sido varios los casos en que dichos medios se han empleado para resolver las cuestiones de competencia que se han suscitado por las partes en juicios de la justicia represiva. (Véase B. J. páginas 3147, 5621, 9122 y 10306); y si bien es cierto que el derecho de recusación lo establece nuestra legislación penal Artículo 351 Ins., el ejercicio de este derecho no involucra una cuestión de competencia desde luego que cada uno de ellos tiene muy diferentes motivos, tramitación y fines. En la recusación, a diferencia de las cuestiones de competencia, en las que sólo se disputa el derecho de conocer de una determinada acción penal por los motivos que la Ley determina, tiene como fin inmediato la separación del conocimiento del juicio penal, del funcionario recusado, en lo general, por razones de falta de imparcialidad atribuida al Juez o Magistrado recusado; no teniendo, por consiguiente, nada

que objetarse en la recusación, por razones distintas. Por manera pues, que lo que legalmente puede dar fundamento a una cuestión de competencia, suele no darle a una recusación, por ser muy diferentes los motivos que la Ley establece para el ejercicio de cada uno de ellos, consignados en nuestra legislación procesal Civil, aplicables en lo penal, porque así lo disponen expresamente los Artículos 350, 351 y 601 in., y 30 de la Ley de 29 de Agosto de 1942. De lo dicho se infiere que no es admisible esta primera queja del recurrente. En cuanto a las nulidades que se alegan al expresar agravios originadas en el sentir del recurrente, por hechos y circunstancias acaecidas durante el sumario del proceso, es algo que carece de sustentación legal, porque, conforme lo estatuye el Artículo 442 In., en el procedimiento criminal, sólo hay nulidad «cuando se ha omitido el trámite prescrito por la Ley; o cuando no se han llenado en la forma debida», y como los Artículos 443 y 445 del mismo Código, preceptivamente estatuyen los casos que generan las nulidades absolutas y relativas de dicho procedimiento, entre cuyos casos, excepto el lo. del 443, no se encuentran ninguno de los que invoca el recurrente en apoyo de su pretensión de nulidad, y el de excepción que se deja expresado, lo contradicen las abundantes pruebas recogidas en el sumario del proceso, en donde se recogió prueba plena para establecer el cuerpo del delito acusado; y si a éste se agrega que el propio defensor de la reo, al evacuar el traslado que prescribe el Artículo 228 In., no sólo no alegó nulidad alguna, sino que expresó no encontrar nulidades en la causa, es obvio decir, que las referidas alegaciones de nulidad no pueden legalmente prosperar, aunque el interesado, según consta en autos, propuso después de emitido el veredicto del Jurado que conoció de la causa, un incidente de nulidad, por los motivos que tuvo a bien invocar en su respectivo escrito, porque tal incidente fue declarado sin lugar por el Juez de la causa, en

sentencia que quedó consentida, al no admitirse el recurso de apelación que contra ella se interpuso y no haber hecho uso de los otros recursos que la Ley establece contra tales negativas. En razón de todo lo expuesto, y por cuanto también milita la circunstancia de haber omitido el recurrente consignar en su escrito de expresión de agravios el concepto individual de cada una de las violaciones de que se queja, pues sólo expresa algunos conceptos generales en forma global, que la Ley y la doctrina no admiten, sólo cabe derechamente desestimar el recurso de casación de que se ha venido hablando.

POR TANTO:

Con base en las disposiciones legales citadas y los Artículos 413, 424, 436, 446 y 2084 Pr.; y 1º. y 18 de la Ley del recurso de casación en lo Criminal, los suscritos Magistrados, Votaron: No se casa la sentencia recurrida, dictada por la Honorable Sala para lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya, a las once y quince minutos de la mañana del veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, de que se ha hablado.—Cópiese, notifíquese y publíquese; y con testimonio concertado, vuelvan las diligencias que corresponden al Honorable Tribunal de donde proceden.—Entre líneas—la acusada—<sup>4</sup>Vale.—Más entre líneas—del funcionario judicial—no—Valen. *S. Mayorga O.*—*H. Zúñiga Padilla.*—*Adán Sequeira.*—*Diego M. Chamorro.*—*Felipe Rodríguez Serrano.*—*Raf. Antonio Díaz.*—*R. Sotomayor L.,* Srío.

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia  
el 27 de abril de 1966 a las 11 A.M.

*Boletín Judicial de la Corte Suprema, páginas 92-107.*

## PORFOLIO

Certificación del Expediente *168*  
Certificación de la Sentencia *240*



NUMERO CLASE

Nº 252915

La suscrita Secretaría de la Sala de lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya, certifica el expediente Criminal seguido contra Natalia Perez Baldioseda, procesada para averiguar el delito de asesinato en la persona de don Nicolas Bolaños Cortes, -

que literalmente dice: "GUARDIA NACIONAL DE NICARAGUA CUARTEL GENERAL DE LA OCTAVA COMPAÑIA DEL TERCER BATALLON MASAYA "JEFATURA DE POLICIA GN." NICARAGUA, 26 de Abril de 1963.- Sr. Jefe del Distrito para lo Criminal.- Su Despacho.- Para los fines legales, remito a Ud. los siguientes artículos, relacionados con el crimen perpetrado en la persona de don Nicolas Bolaños C., el día 22 de Abril de 1963, en la siguiente forma: 1.- Un expediente original de las declaraciones de las personas que tuvieron conocimiento en una ó otra forma, relacionada con la muerte del Sr. don Nicolas Bolaños Cortes, el día 22 de Abril de 1963, compuesto de 27 folios útiles debidamente firmadas.- 2.- Una copia fiel del original del examen bio-químico del líquido ingerido por el Sr. Bolaños Cortes firmado por el Dr. Alfonso Wong-Valle, con fecha 23 de Abril de 1963.- 3.- Cuatro tarjetas conteniendo huellas digitales tomadas al cadáver del Sr. Nicolas Bolaños Cortes por el Técnico Teniente Ismael Cuadras E. GN., acompañado con interposición del Dr. Erwin Maierson y una remisión original con descripción ó fórmula dactilar hecha por el mencionado técnico, para futuras comparaciones con las huellas que resulten cuando comparemos al técnico en huellas dactilares que dice, pedirá la familia Bolaños, ya que en las fotografías aparecen huellas encima de la caja de Estricnina.- 4.- Una foto marcada al reverso "A" que demuestra que fué movida la caja conteniendo la estricnina.- Véase el restrillado que aparta el polvo.- (B) Una muestra fotográfica de como se mantenían las cajas que contienen veneno, vease que la caja de estricnina está suelta y abierta de la liga que la sujetaba.- (C) Una muestra de la caja violada con anarras sueltas de la misma caja que dice estricnina-veneno, por un lado y que en la parte superior aparece un rótulo que dice BORACIC ACID, donde se aprecia muy levemente una huella digital, ésta en la parte superior derecha de la foto, marcada con una flechita con tinta al margen. Nótese también las anarras sueltas y la tapa entre-abierta.- Repito, esta foto marcada "C" es la misma caja que la que aparece a la derecha marcada estricnina-veneno en la foto (B) Un vaso conteniendo parte del líquido ingerido por el Sr. Bolaños C.- 5.- Una bolsa de

papel marcada "A" conteniendo vidrios de un vaso roto, que es el vaso original en que el señor Nicolas Bolaños Cortes ingirió la Milka y que fué llevado al Laboratorio del Dr. Alfonso Wong Valle y que resultó con estricnina. Este vaso se le quebró contingencialmente a un Oficial Miembro de la Investigación, en la ciudad de Managua. 6.- Una bolsa de papel marcada B) conteniendo un vaso roto que fué encontrado en un barril de basura en la Botica Bolaños. Cuando la Junta de Oficiales que investigó el caso se presentó a la mencionada Farmacia, Nótese que es igualito al otro quebrado contingencialmente por la Junta de Investigación y según se desprende por las declaraciones rendidas, son los dos vasos en que se efectuó el cambio de vasos para servirle el líquido a don Nicolas, el día 22 de Abril de 1963.- 7.- En la misma bolsa de papel marcada "B) un vaso sano de los mismos, es decir en tamaño colores y dibujos que son de uso de la casa de Doña Magdalena V. de Delgado, que es de donde llevaban el fresco y vaso a don Nicolas.- No omito manifestarle que se están esperando el resto de huellas digitales de otras personas relacionadas al asunto que el técnico las está clasificando y que serán remitidas a su autoridad, en cuanto se reciban.- Ruego acusarme recibo.- De Ud. atentamente, P. Dionisio Prado V. Capitán de (Inf.) GN. Jefe de Policía GN. Nota: Las declaraciones de la Sra. Barbara Johns de Bolaños y Gándida R. Martínez, van corregidas por las interesadas y no van firmadas por los otros Miembros de la Junta de Oficiales por haberse encontrado a sus Cuarteles en cumplimiento de órdenes superiores, por lo que no tuvieron tiempo de firmarlas, pero sí fue en presencia de ellos las evacuaciones, así como la de Luis Mejía, ésta sin corregirse.- P. Dionisio Prado V., Capitán de (Inf.) GN.- DECLARACION DE DORA BARBARA JHONS DE BOLANOS, EN EL CASO DE LA MUERTE DEL SEÑOR NICOLAS BOLANOS C., EL DIA 22 de ABRIL DE 1963.- En la ciudad de Masaya, siendo las 20:15 horas, se procedió a tomar declaración a la señora BARBARA JHONS DE BOLANOS, QUIEN INTERROGADA bajo promesa de Ley, DECLARA: 1.- P.- Diga su nombre, fecha y lugar de nacimiento, ocupación y domicilio? R. BARBARA JHONS DE BOLANOS 21 de Enero de 1930, Schell City, Missouri, U.S.A., Ama de casa, Masaya, Nicaragua.- 2.- P.- Puede relatarnos todo lo que sepa con relación a la muerte del señor don NICOLAS BOLANOS el día 21 de Abril, de 1963? R. A las siete de la mañana del Lunes 22 de Abril, vino don Nicolás a mi casa a decirme que iba para Managua a hablar con su hijo ALEJANDRO quien estaba en los EE.UU. de América, que



MANAGUA, CL. UR.

Nº 252931

ya tenía la cita para hablar a esa hora. Me dijo que si yo podía ir a abrir la Botica, a lo que le contesté que sí. Me dijo que el día antes (Domingo), había ido a la Botica a retirar el dinero de las dos cajas registradoras y que retiró de una de ellas el dinero; fué a la casa y se sorprendió cuando vio que realmente habían UNOS DOS REALITOS. Don Nicolás me dijo que tal vez NATALIA había retirado el dinero y lo había puesto en una caja de cartón. Don Nicolás apuntó lo que marcó la caja, lo que había coincidido con la lista que llevaba de todo lo que vendía. Me dijo que habían hecho falta (C\$330.00) QUINIENTOS TREINTA CORDOBAS más o menos. Don Nicolás se fué y yo fuí a abrir la Botica a las ocho de la mañana y entré conmigo ARISTIDES y la NATALIA atrás de mí. Yo fuí a guardar el candado a su lugar que es adentro y le dije a NATALIA que tal vez iba a ir a Managua después que regresara don Nicolás y que si tenía listos unos productos vencidos. No sé si me dijo que sí o que los iba a alistar. Entonces me fuí a sentar a un banco al extremo Norte de la Botica. Me quedé allí sentada y casi seguro que no volví a cruzar palabras con ella (con NATALIA), quien se fué a ir adentro. La Marisha entró conmigo a los quince minutos de haber llegado nosotros y a las 09:00 horas me dijo ARISTIDES: "YA LLEGO EL SEÑOR", y como yo estaba ansiosa de saber de mi marido quien estaba en U.S.A., hablamos sobre ésta unos momentos y después pasó don NICOLAS para el lado de su escritorio. Después pregunté por el chofer LUIS y don NICOLAS le preguntó a NATALIA por el DINERO y ésta le dijo que el dinero estaba allí, efectivamente había dinero en la Caja. No sé si don NICOLAS le contó inmediatamente o momentos después. DON NICOLAS me llamó y me dijo aparte que "AYER NO HABIA DINERO Y QUE AHORA HABIA PERO QUE FALTABAN DOS-- CIENTOS CORDOBAS", Creo que en ese momento entró mi cuñado "MINGO" y don NICOLAS dijo que ARISTIDES o NATALIA le habían dicho que una puerta de adentro de la BOTICA que se comunica con la otra casa había anancido abierta y que habían falta DOSCIENTOS CORDOBAS. Seguimos hablando unos minutos y luego fuimos a ver la puerta con ARISTIDES. Allí estuvimos no sé si cinco o diez minutos y a mi cuñado le pareció que había entrado un ladrón que posiblemente se había quedado desde el día anterior y que había salido por allí. No sé cuanto tiempo transcurrió en ese lugar y como tenía viaje a Managua decidí irme con el chofer Luis, quedándose ellos allí. Como a las nueve y media de la mañana salí para

Managua con el chofer de don NICOLAS, LUIS KEZA, regresando a Managua como a la una del día. Un poco después vino a mi casa don NICOLAS y como había recibido una carta de mi marido la estuve leyendo. Después de leerla, don NICOLAS me platicó del robo y dijo que descartaba la idea de la puerta abierta. Que ese robo lo había hecho una de las dos muchachas empleadas de la Botica. Don NICOLAS me preguntó que de quién sospechaba, y yo le dije que sospechaba de las dos. Don NICOLAS se retiró de la casa y se dirigió a la Botica como a las dos y media de la tarde. Yo me quedé toda la tarde en mi casa. Como a las tres y media de la tarde vino mi amiga doña DINA DE BERNUDEZ a pasar la tarde y cerca de las cinco vino ARISTIDES con una razón de don NICOLAS, que llamara al negocio de la Hacienda ALEXANDRIA y le dijera que si necesitaba algo en la finca para mandárselo. Me hice la llamada, di la razón y después le pregunté a ARISTIDES qué había sucedido por la tarde en la Botica en relación al asunto de la pérdida del dinero, porque don NICOLAS estaba dispuesto a dar parte del robo a las Autoridades. ARISTIDES me dijo que don NICOLAS había dicho a las empleadas que una de ellas era la responsable de la pérdida del dinero. Le pregunté qué habían dicho las empleadas y ARISTIDES me respondió que ellas se habían puesto furiosas. Aristides se retiró y me volví a sentar con doña DINA y al poco momento llegó mi concuina Lila de Bolaños al seguir llamándome y me lavaba la cara y ve que llevaba un vaso en la mano y entrando me dijo que probara un poquito de eso. Yo llevé el vaso a los labios y probé con un sorbo el contenido escupiendo lo inmediatamente porque lo sentí amargo (horriblemente amargo). Le pregunté a ella qué era y me dijo que a don NICOLAS le habían dado chibola y que creía que tenía veneno. En ese instante entró don NICOLAS nerviosísimo y Lila me dijo que acababan de venir de donde el Doctor y que éste había ordenado se le diera un vomitivo de agua tibia, y que mandara inmediatamente a examinar el contenido. Le dijimos al chofer que fuera al Laboratorio "BARILLAN" pero como no podía manejar llevando el vaso se fué Lila con el chofer. Echaron un poquito del líquido en un vaso de mi casa y en ese vaso lo llevaron al laboratorio, y el vaso ORIGINAL QUEDO EN MI CASA. Inmediatamente mi cuñada DINA y yo procedimos a calentarle el agua que había indicado el Médico para hacerle vomitar, y don NICOLAS se sentó en una silla. Le dimos el agua tibia y don Nicolás se quejaba que con eso no iba a arrojar. Entonces yo le di un huevo crudo y don Nicolás con bastante difi-

PORTFOLIO : CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 169



MINISTERIO DE SALUD  
Nº 252933

1. salud se lo tomé. Yo le pregunté si sentía algún malestar? R. contestó que sí (señalandome la boca del estómago): Casi enseguida regresó Doña Lila y el chofer procedentes del Laboratorio diciendo que no estaba el Doctor, e inmediatamente dispusimos mandarle el vaso original a Managua y que fuera también don NICOLAS, como yo no estaba lista para salir Doña Lila dijo que ella lo iba a acompañar ya que ella estaba lista y además no considerábamos que fuera cierto lo del veneno debido al temperamento nervioso de don NICOLAS, además yo me encontraba sola en la casa al cuidado de todos mis niños. Inmediatamente llamé a casa de mi suñado MINCO BOLANOS quien no se encontraba en la casa y le dié razón que cuando regresara me llamara inmediatamente. A las siete y media de la noche se llamaron de donde el suñado diciendo que acababan de venir de ORANADA y recibieron una llamada urgente de Managua del otro hermano que estaba en el Hospital General que fue tanos urgentemente si queríamos ver vivo a don NICOLAS, por lo que fuimos a Managua.

3.- P. Puede Ud. decir qué comentaba don NICOLAS mientras se le daba la bebida tibia? R. Decía más o menos: "cómo la dejó servirme, si yo lo iba a hacer sólo, pero ella insistía en atenderme y yo creía que era para que me pasara el disgusto del dinero, y qué va a ser, si era para darme veneno." 4.- P. Puede decirme Ud. si se dio cuenta que más tarde en la Botica apreció una factura pagada por don NICOLAS por valor de C\$200,00 (DOSCIENTOS CORDOBAS) el sábado 20 de Abril de 1963? R. Yo no sé nada de la factura. 5.- P. Había entre los empleados de la Farmacia una muchacha de nombre MARTHA? R. Sí. 6.- P. Cuanto tiempo tiene Martha de trabajar en la Farmacia? R. Por mi parte no sé, pero me han dicho que tiene como 14 e 15 años. 7.- P. Natalia Pérez cuánto tiempo trabaja en la Botica? R. Más o menos tiene unos quince meses. 8.- P. Qué persona recomendó a Natalia Pérez para entrar a trabajar a la Botica? R. Dina Bermúdez. 9.- P. Entre Natalia y Martha quién lo demostró ser más preparada en desempeño de sus labores farmacéuticas? R. Como yo no me entendía directamente en la Botica no podría decir quien era más preparada, pero creo que eran iguales. 10.- P. En quién de las dos empleadas tenía más confianza don Nicolás? R. Supongo que con la MARTHA porque era la empleada más antigua. 11.- P. Cuando Ud. llegaba a la Botica, a quien de las empleadas le ordenaba hacer pedidos, apuntes, etc.? R. Yo no daba órdenes en relación con los negocios de la Farmacia.

12.- P. A cual de las dos empleadas demostraba Ud. más aprecio? R. A las dos igualmente. 13.- P. Llevó Ud. algún vaso de beber a la Farmacia el día Lunes 22 de Abril de 1963? R. No llevé ninguno. 14.- P. Cuantos vasos acostumbró a tener en la Farmacia para beber? R. Generalmente uno. 15.- P. Recuerda Ud. que el día Martes 23 en la Botica Ud. nos enseñó un vaso roto en un barril y que nosotros luego lo sacamos, podría decirnos si este vaso roto es igual al que trabajó don Nicolás a su casa con el contenido de la milka? R. No podría precisar. Me parece que dijo que no parecía que no era igual, pero no recuerdo. A petición de Uds. ayudé a buscar hasta encontrar el barril donde estaba el vaso roto. 16.- P. Cómo se dio cuenta Ud. de la existencia de está vaso en el barril de la basura? R. Me dijeron que habían roto un vaso y que JUANITO lo había tirado en la basura. No sé quién fue el que contó. 17.- P. Conocía Ud. el lugar donde estaba guardada la estricnina? R. No. 18.- P. Entraba Ud. con frecuencia dentro de la Botica al lugar donde estaba la estricnina? R. Casi nunca. 19.- P. Podría decir Ud. dónde se mojaban el barril de la basura? R. Uno de ellos lo mojaban a la orilla de una balanza, pero había otros. 20.- P. Natalia Pérez acostumbraba a servirle el fresco a don Nicolás por las tardes? R. Yo creo que ya había dicho eso anteriormente que la sirvienta de la casa de don Nicolás era la que llevaba el fresco y le servía poquito a poquito, por lo consiguiente no era NATALIA. 21.- P. Sabe Ud. si la tarde del día 22 de Abril de 1963 le sirvió Natalia Pérez a don Nicolás? R. Ya no sé. Lo supe por boca de don Nicolás que me lo contó cuando vino a mi casa. 22.- P. Sabe Ud. si don Nicolás acostumbraba tomar su fresco en cualquier vaso? R. Sólo lo tomaba en el que lo llevaban de su casa. El no tenía vaso en la Farmacia para tomar fresco. 23.- P. Sabe Ud. de qué murió don DOMINGO BOLANOS hermano de don Nicolás? R. De un infarto, según su sobrino que es Médico, el Dr. ALEJANDRO BOLANOS. 24.- P. Padece su marido de hipertensión? R. Sí. 25.- P. Sabe Ud. el motivo por el cual la sirvienta de don Nicolás no llevó el fresco el día 22 de Abril de 1963? R. No sé. 26.- P. Tiene Ud. algo que agregar a la presente declaración? R. No. Que es todo cuanto sabe y le consta, y leida que le fué la presente la encontró conforme, la ratifica y firma, haciendo constar que esta declaración está escrita en cuatro folios, cada uno de los cuales firma la declarante para su identificación, así como cada folio de cada uno de las tres copias de la misma declaración.

170



252036

Las preguntas 15, 17, 18, 19 y 22 están mal redactadas a las frases confusas que se le permitió enmendar de acuerdo con la forma en que me fueron hechas realmente. Barbara de Bolaños. Ante nosotros, Dionisio Prado. Capitán G.N. DECLARACION DE LA SEÑORA CANDIDA ROSA MURTADO EN EL CASO DE LA

MUERTE DEL SEÑOR NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ, ACARCIDA EL DIA LUNES 22 DE ABRIL DE 1963.

Yo vivo en la casa de alto, cuando la señora Abaunza de Bolaños llegó y me llamó preocupada y desesperada "Cándida, vení por favor ligero o mi suegro lo han envenenado en estos momentos, probé esta bebida, yo ya tomé". Agarré el vaso que estaba a la mitad, le metí el dedo y me lo puse en la lengua y tenía un sabor amargo. Tomé inmediatamente partido y lo chupé como naranja, después tomé leche. Pasó toda la noche levantada y con el paladar amargo. Luego cuando el señor Nicolás Bolaños iba con su nuera Lilia T. Bolaños para Managua a examinarse, él dió unos pasos y dijo me estoy muriendo Lilia, agarrame, luego ella lo agarró y lo metió en el carro, entonces se fueron a Managua. Esto es todo. 1.- P. Dígale usted a qué horas fué que llegó a su casa doña Lilia? A. Ella venía como a las cinco de Granada de matricular a unos muchachitos, es decir, eran como las cinco. 2.- P. Dígale a qué horas salió doña Lilia de su casa llevando en el carro a don Nicolás? R. Ahí nomásito en el momento es decir no tardó mucho. 3.- P. Qué personas iban en el carro además de don Nicolás y doña Lilia? R. Don Luis Neza, su chofer viejo. 4.- P. Porque razones después de haber probado la bebida que le dió doña Lilia usted chupó líquido? R. Porque he oído decir que contra el veneno lo mejor es el limón. 5.- P. Puede Ud. decirme que clase de veneno probó esa tarde? R. Estricnina, porque un hermano de doña Anita Vega llegó a decir que era estricnina lo que don Nicolás había tomado. 6.- P. Llegó a casa de doña Lilia alguna empleada de don Nicolás diciéndole algo para quitarse algo amargo en la boca? R. Sí, como a las diez de la noche llegó Natalia Pérez a preguntarme que cómo seguía don Nicolás y la niña Lilia, porque como ella también había tomado, yo le dije que me habían avisado que ya estaba bien. Tengo amargura en la lengua, y yo subí arriba y le dije, tomé leche que me lo recetaron y le di un vaso de leche. Ella se lo tomó y después dijo que tenía asco del veneno que se había tomado y estuvo arrojando y después se fue a su casa. 7.- P. Cuanto tiempo tardó la Natalia Pérez en su casa? R. Ella no dilató mucho pero poco más o menos unos diez minutos.

8.- P. Vió Ud. a la Natalia Pérez arrojar o solamente la oyó? R. La oí que estaba con basos pero cuando la llegué a ver solamente estaba escupiendo. 9.- P. Vió Ud. la arrojada de Natalia Pérez? R. No señor, no la ví. 10.- P. Notó Ud. algo raro en el semblante de doña Lilia esa tarde cuando llegó a casa con don Nicolás? R. Ella andaba preocupada y nerviosa y me dijo a mi suegro lo han envenenado. QUE ES CONFORME, RATIFICA Y FIRMA: (s) Candida R. Murtado. Guardia Nacional de Nicaragua. CUARTEL GENERAL DE LA OCTAVA COMPAÑIA DEL TERCER BATALLON G.N. MASAYA, - NICARAGUA, 23 de Abril de 1963 La Junta de Investigación se reunió a las 13:00 horas. Presentes: Capitán (Inf) F. Dionisio Prado V., Cuadría Nacional; Capitán (Inf) Segundo G. Calonge G., Guardia Nacional, Tnte. GM. (Inf) Pablo Emilio Reyes, Cuadría Nacional. Ningún testigo relacionado con el asunto estaba presente. Un testigo llamado por la Junta fué presentado e informado acerca del hecho que se investiga y habiéndole tomado la promesa de ley en la forma legal declaró: INTERROGADO POR LA JUNTA: 1.- P. Diga su nombre, profesión, estado y lugar de residencia? R. NATALIA PEREZ BALDIOSEDA, doméstica, soltera, Masaya. 2.- P. Relatenos todo lo que sabe con relación a lo sucedido en la Botica de Don Nicolás Bolaños el día Lunes 22 de Abril de 1963; como a las 16:30 horas? R. Más o menos como a las 8 de la tarde del día Lunes 22 de Abril de 1963, como a las 8 de la tarde don Nicolás sacó de la Refrigeradora una "MILWA" y yo me dirigí al recetario a sacar un abridor, lo tomé y se lo entregué a él diciéndole: "Don Nicolás aquí tiene el abridor, entonces él me estuvo en la botica y yo se la abrí. Entonces él tomó un vaso que está en la caja veterinaria y yo se la chorreé; él se fue para adentro con el vaso para tomárselo, luego él regresó y nos dijo que tan téramos que la bebida estaba amarga, la tomamos y comprobamos que estaba amarga. Él salió con el vaso cuando el Dr. Tuckler y regresó diciendo que no lo había encontrado, entonces nos dijo que fuéramos donde un médico, entonces yo me quité el delantal y le dije: "Vámonos donde el Dr. Porta que es el que estaba más cerca, pero en eso venía la nuera de él en el carro que es doña Lilia T. Abaunza de Bolaños y le dije que se fuera con él porque la más rápida. Eso es todo lo que sé. Luego regresé donde había ido con mi nuera que vino donde el Dr. Jaramín, cerraron la Botica y después se fueron a Managua. 3.- P. Rubeola decirnos si en su declaración oral dijo Ud. que el vaso estaba tapado con un mantolito, pudo aclararnos eso del mantolito? R. Sí, estaba con el mantolito y a la vez

PORTFOLIO : CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 171



EXHIBICION U. L. 1000

Nº 252039

1 el vaso en la caja veterinaria estaba envuelto y él lo desató.  
2 4. - P. Notó Ud. algo en el fondo del vaso cuando comenzó a ver  
3 ter el líquido . - R. No me fijé porque él tenía el vaso. - 5. -  
4 P. Quien es la persona que se encarga de lavar éste vaso . -  
5 R. Eso yo no sé, pero sí quien se lo acostumbraba llevar era una empleada de nom-  
6 bre Leonor, pero ayer lo llevó el empleado de la casa llamado Aristides. 6. - P. Sabe  
7 Ud. donde acostumbran lavar éstos vasos que ocupa el señor Bolaños . - R. Yo no co-  
8 nosco la casa por dentro y no sé quien los lava y de la casa le llevan el fresco. 7. - P.  
9 Siempre que le llevaban el fresco de su casa, los empleados esperaban llevarlos al va-  
10 so en que bebía Don Nicolás . - R. A veces sí, a veces no. - 8. - P. Podría decirme  
11 si este vaso tenía días de estar en esa caja envuelto en esa servilleta o se lo habían  
12 llevado ese mismo día . - R. A la hora que le llevaron el fresco le llevaron el vaso,  
13 esto fué en la tardecita, pero no sé que horas serían. - 9. - P. Como explica Ud. que  
14 llevándole refresco de su casa junto con el vaso dejara el refresco y se decidiera to-  
15 mar una Milca de la refrigeradora . - R. El refresco que le llevaron era la "MILCA",  
16 él la metió en la refrigeradora y cuando tuvo sed se la tomó, que fué lo que ya relaté  
17 antes. - 10. - P. En su declaración Ud. dice que se encontraba presente otra emplea-  
18 da, podría decirme como se llama ella . - R. MARTHA ALGABA JARQUIN. - 11. - P.  
19 Quienes probaron de esa bebida cuando el Sr. Bolaños dijo la probarán . - R. Primera-  
20 mente la probó la Martha y luego la probé yo. - 12. - P. Podría Ud. decirme que con-  
21 secuencias tuvieron las que probaron esta bebida . - R. La Martha dice se sintió mal  
22 y tomó medicina y a mí me agarró vómito como a las 11 de la noche que estaba en la ca-  
23 sa del Ing. Bolaños, hijo del Este malestar lo tenía cuando me dieron una taza de le-  
24 che y al rato vomité quedándose la lengua ampollada a como la puede ver y así la tie-  
25 ne la Marta. - 13. - P. Que otra persona de la casa le dio a probar la bebida Don Nico-  
26 las . - R. La probó doña Lilita nuera de él, después la probaron los demás empleados  
27 de la Botica que son Aristides y Juan. - 14. - P. Podría decirnos donde se encuentra  
28 el vaso donde bebió Don Nicolás . - R. Eso no sé yo donde lo tienen. - 15. - P. A que  
29 horas se vino el día Lunes Ud. de la botica . - R. A la hora que se fueron para Mana-  
30 gua, serían las 6 de la tarde o menos. - 16 P. Cuando el Sr., regresó con doña Lilita

1 de donde el Dr. Don Nicolás donde dejó o puso el vaso . - R. No lo puso porque don  
2 Lilita era que andaba con él, ella debe saber del vaso. - 17. - P. A esta Sra. Lilita  
3 quien tomó o probó, no le sobrevino algún mal . - R. Ella está todavía en el Hospi-  
4 tal de Managua dicen y no la han traído. - 18. - P. Esta es la misma señora que tiene  
5 el vaso . - R. Sí, es la nuera de Don Nicolás y con quien andaba de arriba abajo la  
6 pobre que lo habían llevado a un laboratorio. - 19. - P. Cuanto tiempo tiene Ud. de  
7 servir en la casa o en la botica . - R. El día 19 de Abril cumplí 14 meses, voy sobre  
8 15. - 20. - P. La empleada Martha, cuanto tiempo tiene de estar en la botica emplea-  
9 da . - R. Eso yo no sé, es bastante vieja estar allí. - 21. - P. Notó Ud. algo en la be-  
10 bida cuando Ud. la probó . - R. La saqué algo como sacama parecido a la sal de ap-  
11 son y estaba amarga. - 22. - P. No le dijo al señor Bolaños que no bebiera más . -  
12 R. Sí, le dije y no siguió tomando. - 23. - P. Como qué tanto de líquido ingerió el se-  
13 ñor Bolaños . - R. No bebí mucho, como unos tres tragos, sería un cuarto de vaso.  
14 24. - P. Puede decirme Ud. cuanto fué lo que probó la señora Lyla T. de Bolaños de  
15 éste líquido si fué en la calle o en la Botica . - R. Yo no miré que la probó, pero  
16 ella nos dijo que la había probado y que era una hiel de amarga. - 25. - P. Podría Ud.  
17 decirme a qué horas se hospitalizó la señora Lyla de aclararme cuando fué que ésta  
18 señora Lyla de Abaunza le dijo a Ud. que la había probado . - R. Antes de irse a Ma-  
19 nagua, ya para cerrar la Botica nos dijo a todos. - 26. - P. Podría Ud. decirme a  
20 qué horas se hospitalizó la señora Lyla de Abaunza . - R. No sé a que horas sería  
21 ya que eso fué en Managua. - 27. - P. Puede decirnos, de éstos empleados varones  
22 que hay en la Botica, quien fué el que le llevó el vaso con la Milca a Don Nicolás  
23 R. Don Aristides. - 28. - P. Este Don Aristides trabaja en la casa o en la Botica . -  
24 R. En la Botica. - 29. - P. Cómo es que trabajando en la botica, llevó fresco de su  
25 casa a Don Nicolás . - R. Ayer no me dá cuenta si don Nicolás lo mandó a traer, pe-  
26 ro a veces mandaba a don Aristides a traerlo. - 30. - P. Podría decirnos si con los  
27 dueños de casa o familiares de don Nicolás o por Ud, misma ya saben lo que contenía  
28 la Milca . - R. Yo no he sabido nada todavía. - 31. - P. Podría decirnos que persona ade-  
29 más de don Nicolás anduvo cerca del lugar donde se encontraba el vaso guardado . -  
30 R. No puedo decirle, solamente que don Aristides cuando le llevó el fresco, puso el



MINISTERIO DE LA SALUD

Nº 252941

1 vaso en la caja de veterinaria junto con la milka entonces  
2 Don Nicolás sacó la milka dejando el vaso poniendo la milka  
3 en la Refrigeradora. - 32. - P. El abridor dónde acostumbraba  
4 guardarlo don Nicolás. - R. En la gaveta última del receta-  
5 rio de donde yo lo saqué y allí está. - 33. - P. A qué horas le dijo la señora Lylla  
6 de Bolaños que había llevado el vaso a un laboratorio. - R. Que lo iban a llevar a  
7 un Laboratorio. - 34. - P. Quien de los cuatro empleados que trabajan en la Botica  
8 era el más capacitado para despachar recetas libradas por los Médicos y sobretodo  
9 en el caso de preparaciones químicas. - R. En realidad como el Doctor no está, no  
10 se atienden recetas, para preparar medicinas. - 35. - P. En cual de los estantes don  
11 de se guardan las medicinas se encuentra la estricnina. - R. Yo no sé dónde es que  
12 la manejan, cuando llegaban de la Sanidad él personalmente la vendían en se de don-  
13 de la sacaba. - 36. - P. Podría decirme Ud. además de Don Nicolás Bolaños que sa-  
14 bía donde se encontraba este producto delicados y peligrosos, qué otro empleado de  
15 ustedes era el de confianza del señor Bolaños para que despachara estos productos. -  
16 R. La empleada de más confianza era Martha que tiene como 16 años de servir en la  
17 Botica, según dice ella, y quien la conoce todo. - 37. - P. Podría decirme quien es la  
18 cajera de la Botica Bolaños. - R. No hay cajera nombrada, la que despacha es la  
19 que marca en la Registrador. - 38. - P. Podría decirme quien controlaba esta caja. -  
20 R. Don Nicolás era el que controlaba y retiraba los reales. - 39. - P. Don Nicolás es-  
21 taba satisfecho de las ventas del día o estaba inconforme por un faltante de dinero. -  
22 R. Jamás nos dijo nada. - 40. - P. De los dos varones empleados, ninguno vendía en  
23 la Botica. - R. No vendía nada, solo nos ayudaban a despachar y el dinero lo reci-  
24 bamos nosotros. - 41. - P. A qué horas conoció Ud. la noticia del fallecimiento de  
25 don Nicolás Bolaños. - R. Yo supe hasta ahora en la mañana como a las 5 y media de  
26 la mañana en casa de la nuera doña Lyllita, quien me dijo fue la Candidita empleada  
27 de esa casa. - 42. - R. Dónde durmió Ud. anoche. - R. En mi casa. - 43. - P. Cómo  
28 es que Ud. estaba a las 5 y media de la mañana en casa de sus patronos cuando la Bo-  
29 tica la abren hasta las 8 y media. - R. Madrugué a preguntar cómo habían amaneci-  
30 do. - 44. - P. Cuando el Jefe de Policía Capitán (Inf) Prado V. mandó a citarlas a casa

1 de la familia Bolaños a Ud. y a las demás empleadas que trabajan en la Botica, por-  
2 qué desobedecieron la orden de cita y le tiraron las puertas a la Guardia Nacional allí  
3 presentes. - R. La que se opuso fue la empleada Candidita que es la segunda de la casa  
4 y si le hayan tirado las puertas a la Guardia yo no me doy cuenta porque estábamos  
5 en el alto. - 45. - P. Porqué no se dio parte a la Policía de la muerte de Don Nicolás  
6 en las circunstancias en que acaeció la muerte de este señor Bolaños. - R. De la fa-  
7 milia no había nadie quien diera parte y nosotros los empleados no sabíamos de eso.  
8 46. - P. En declaración oral que nos dió, Ud. dijo una serie de cosas que no están  
9 anotadas y que necesitamos aparezcan en este expediente, así es que por favor nos  
10 las vá a contestar. - Diga la testigo porque había negado la presencia de un vaso cuan-  
11 do se le interrogó que existían otros vasos parecidos o iguales al que el señor Níco-  
12 las Bolaños había ocupado para ingerir la gaseosa milka y ahora aparece uno en el  
13 recetario y otro quebrado. - R. Lo había negado porque no quería doña Barbara  
14 que las damas cuñadas se dieran cuenta que mi patrona Doña Barbara me había di-  
15 cho que le diera en el vaso que estaba en la Refrigeradora. - 47. - P. Ud. nunca me  
16 dijo  
17 /a pesar de insistir que había otro vaso igual y que se le había quebrado, cómo es que  
18 una cosa tan notoria la quería ocultar. - R. El que se me quebró a mí a la hora en  
19 que me estaba enjugando la boca porque me la sentía amarga. - 48. - P. Tomó Ud.  
20 de ese contenido en el vaso que bebió don Nicolás. - R. Sí, del mismo vaso que to-  
21 mó don Nicolás tomé yo un poquito, los demás solo lo probaron y lo botaron, a mí  
22 me dió vómito en casa de don Enrique Bolaños Geyer y allí fue que me dió una taza  
23 de leche la Candidita, la segunda de doña Lyllita y al rato de tomarme la leche co-  
24 menzó a vomitar. - 49. - P. Quiénes se dieron cuenta que Ud. vomitó en casa de doña  
25 Lyllita. - R. Estaba la Candidita y las otras dos sirvientas, una de la casa de doña Ly-  
26 lita también y la otra de donde Doña Patricia la esposa de Don Alejandro Bolaños. - 50.  
27 P. Porque no me había dicho antes que su patrona doña Barbara le ordenó que le cam-  
28 biara el vaso y le diera el que estaba en la refrigeradora. - R. Porque ella me dijo  
29 que no se dieran cuenta sus cuñadas de lo que ella me había dicho de que cambiara  
30 el vaso. - 51. - P. Qué contenía el vaso que estaba en la refrigeradora y que según  
31 Ud. dice doña Barbara le había dicho que en ese vaso diera de beber a don Nicolás. -



VALE  
CHUYO VELASQUEZ

REUNION CLASE  
Nº 2529-13

1. R. Bueno Capitán, le voy a decir francamente, yo saqué el vaso  
2. de la refrigeradora y lo coloqué encima de la Caja Registra-  
3. dora y el que estaba en la Caja de la Registradora es el que  
4. metí en la Refrigeradora y es el mismo que se me quebró a  
5. mí, yo no me fijé lo que contenía, lo que sí es que el vaso estaba helado porque es-  
6. taba refrigerado. - 52. - P. No le llamó la atención a Ud. el hecho de que doña Bar-  
7. bara le ordenara de vaso. - R. Pues no, ella nunca me había dicho nada de eso y yo  
8. no me fijé en el vaso porque no creí que fuera nada malo. - 53. - P. Siendo que nun-  
9. ca le había ordenado nada de eso; no creyó Ud. que era conveniente registrar el va-  
10. so, ya que el vaso que le llevaba a don Nicolás llegaba bien aseado y envuelto en la  
11. servilleta. - R. Le digo capitán, yo nunca creí que ella, doña Barbara, hubiera  
12. introducido algo en el vaso, por eso no reparé en cumplir en lo ordenado. - 54. - P.  
13. Ves Natalia, todo lo que Ud. está aseverando en esta declaración son cargos muy  
14. graves contra doña Barbara, se dá cuenta de lo que está diciendo Ud. ahora y antes  
15. lo ocultaba. - R. Como no, capitán, porque ella me lo ordenó, por eso es que lo di-  
16. go y estaba esperando la reacción de ella, cuando yo le dije delante de Ud. a doña Bar-  
17. bara estaba el otro capitán Calonge y el Doctor Carlos Cuadra Cea, le dije que se pu-  
18. siera la mano en el pecho y que se volvieran los ojos a mí de lo que me estaba pasan-  
19. do causas a ella y doña Barbara solo me contestó: "ahora ya murió don Nicolás. Es-  
20. to creo lo oyó el Dr. Carlos Cuadra Cea que los acompañaba a Uds. en la Botica, --  
21. 55. - P. Porque Ud. no increpó a la señora Barbara de Bolaños diciendole que ella  
22. le había ordenado le cambiara el vaso a don Nicolás o bien que se quedara callada  
23. para que no se dieran cuenta sus cuñadas. - R. Cuando... 56. - P. Cuando la  
24. Junta de Oficiales estábamos con don Domingo Bolaños el señor Chuyo Velasquez, Do-  
25. ña Barbara, el Sr. Oscar Leonardo Montalbán la noche de ayer a las 20:00 horas que  
26. la llevamos a Ud. a la Botica. - R. Ustedes se dieron cuenta que yo le dije todo que  
27. ella no respondió nada, a usted mismo le consta que ella se quedó callada, yo si le  
28. dije que ella me había ordenado el cambio de vaso, para qué me pregunta Ud. si es  
29. testigo de eso a como lo es el otro Capitán que se quedó callado cuando yo le repetí  
30. que lo que había grabado en la cinta de ese señor lo había dicho yo y ella solo dijo:

1. "es la mentira más grande y otras cosas que no oí porque ustedes me daban que -  
2. me callara para ver que debía doña Barbara. - 57. - P. ¿Qué me dice Ud. a este res-  
3. pecto: Ud. fue quien cambió el vaso, Ud. fue quien dió o vertió el líquido en el va-  
4. so, Ud. fue quien le abrió la mítica a don Nicolás, a Ud. fue quien se le quebró el -  
5. vaso, Ud. fue quien me negó la presencia de otros vasos, y ahora que se siente -  
6. acorralada nos sale con esta nueva versión, fue aconsejada por alguien, ha platicado  
7. de Ud. con alguien. - R. De esta nueva versión como Ud. dice "lo único que estaba  
8. esperando es que doña Barbara dijera que ella me había ordenado cambiar el vaso  
9. y desde luego ella se quedó callada y no me acordé en nada, no sé qué pasó, se fue  
10. me callando cuando me parajicaba soy yo, y ella lo sabe muy bien, que fue la perso-  
11. na que me dijo cambiara el vaso, lo que contenía el vaso lo ignora, las intenciones  
12. también las ignora, pero el caso es que el Sr. Bolaños murió y murió a consecuen-  
13. cias de lo que tenía el vaso, además ninguna de las empleadas toca eso, solo ellas  
14. los dueños. - 58. - P. Pero yo insistí nuevamente porque Ud. esperó hasta última  
15. hora declarar lo que debía haber dicho primeramente. - R. No le digo Capitán que  
16. ella me había ordenado que no se diera cuenta sus cuñadas del cambio del vaso y es-  
17. perando la reacción de ella, pero como ella se quedara tranquila cuando yo le puse  
18. me que se pusiera la mano en el pecho y que volviera los ojos hacia mí de lo que me  
19. había dicho y lo que me estaba pasando a mí por ella. - Yo no puedo dejar que a mí  
20. se me condene y ella se quede riendo tan tranquila como si no fue ella la que me orde-  
21. nó que cambiara el vaso. - 59. - P. Este vaso que Ud. cambió es igual al otro que  
22. se le quebró. - R. Eso no me acuerdo bien, pero si eran con dibujos, vaso fino sí.  
23. 60. - P. Quien era su patrono o patrona en la Botica. - R. Mi patrón era el marido de  
24. Doña Barbara, el Dr. Nicolás Bolaños Gevar que está en E.F. UU. y en la actualidad  
25. don Nicolás el difunto, pero la que me ordenaba con ausencia de Don Nicolás era do-  
26. ña Barbara, pues ella me ordenaba la hechura de tarjetas y pedidos veterinarios que  
27. se hicieron últimamente, así como también el regreso de medicinas vencidas para re-  
28. gresarlas, Doña Barbara solo conmigo se metía a darme órdenes, pues a la Martha  
29. solo Don Nicolás la mandaba y yo le obedecía porque Don Nicolás me decía que la aten-  
30. diera a todas las órdenes que ella me diera. - 61. - P. Quiere decir que doña Barbara

174 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLAÑOS



MINISTERIO DE LA CULTURA  
 No 2520-45

1 no le daba órdenes a otros empleados más que a Ud. podria  
 2 explicarme a qué se debía eso ya que en la Botica tengo en-  
 3 tendido hay cuatro empleados, dos mujeres y dos varones . -  
 4 R. Bueno, simplemente, porque con Martha no simpatiza y le  
 5 tenía rencia porque era la empleada de confianza de don Nicolás y decía que no le -  
 6 gustaba por ve la Martha hacía y deshacía de la Botica como si fuera de ella y por -  
 7 eso se llevaba ese rencor con la Martha y Martha me contaba que doña Barbara se po-  
 8 nía a hablar de ella con las demás sirvientas. - 62. - P. Podría Ud. decirme el trato  
 9 que la señora Barbara daba a Don Nicolás . - R. Ciertas veces tenían ciertas discu-  
 10 siones y era la única indiferente con él, pues doña Lylita lo sacaba a todas partes y  
 11 se lo llevaba a pasear, se lo llevaba a su casa, lo venía a dejar y lo atendía como a  
 12 una hija y creo es la que más lo quería. 63. - P. Podría decirme si estas discusiones  
 13 que tenía a veces don Nicolás con doña Barbara eran ásperas o de trato grosero . - R.  
 14 Pues a mí me decía a veces, este señor es muy necio, si es que Don Nicolás es muy  
 15 necio y tiraba la mano en un gesto de desprecio y parece que ella también vivía en-  
 16 chinchada con don Nicolás porque doña Lylita mucho quería a Don Nicolás y éste a la  
 17 vez se sentía querido por ella y eso parece que no le agradaba a doña Barbara. - 64.  
 18 P. Con qué objeto negó Ud. que el vaso que se quebró estaba en la Botica, no se ima-  
 19 ginó Ud. que lo íbamos a encontrar . - R. Porque Capitán, no me acordaba del todo  
 20 que el vaso se me había quebrado y además esperando que doña Barbara dijera que ella  
 21 me había ordenado cambiara el vaso. - 65. - P. El cambio de vasos lo advertió a la  
 22 otra empleada Martha . - R. No, Capitán, no me df cuenta si se haya dado cuenta,  
 23 pues esa fue una órden y no creía hacer nada malo con cumplirla, puede ser que me  
 24 haya visto cambiarlo. - 66. - P. Don Nicolás advirtió el cambio de vaso . - R. Cuando  
 25 me dió esa órden doña Barbara don Nicolás no estaba, andaba en Managua, el vaso es-  
 26 taba en la refrigeradora y yo lo cambié como a las 5 de la tarde o un poco antes de  
 27 las 5, después hice el cambio y cuando él lo tomó en sus manos yo lo atendí a abrirle  
 28 la milka y se la chorré. 67. - P. Ese vaso que estaba en la refrigeradora de quién  
 29 era o quien lo usaba . - R. Ese vaso que estaba en la refrigeradora de no sé si lo  
 30 habían llevado de la casa de doña Barbara o de la casa de doña Magdalena, lo usaban

1 los patronos. - 68. - P. Cuantos días tenía ese vaso de estar en la refrigeradora . -  
 2 R. Eso no le puedo decir, porque el único vaso que yo mantenía en la Refrigeradora  
 3 era el del Dr. Nicolás que está en Estados Unidos y la Botella de agua también de él,  
 4 ese vaso no le puedo decir cuando fue que lo llevaron pero creo fue el día de antes  
 5 Lunes 22 de Abril de 1963, ya que anteriormente no lo había visto allí. - 69. - P. No  
 6 le llamó a Ud. la atención el hecho de que doña Barbara le dijera a Ud. que le dia-  
 7 ra en ese vaso a don Nicolás, es decir, el que se encontraba en la refrigeradora y  
 8 que Ud. no lo había puesto . - R. Ella jamás en la vida me había dicho nada de ve-  
 9 le sirviera a Don Nicolás su fresco, pero ese día me dijo que en el vaso se estaba  
 10 en la refrigeradora le diera el refresco. 70. - P. Notó Ud. quien puso ese vaso en la  
 11 refrigeradora . - R. No me df cuenta quien fue, yo cuando vi el vaso fue cuando doña  
 12 Barbara me lo señaló y me dijo que en ese vaso que está en la refrigeradora le dáis el fresco  
 13 don Nicolás. 71. - P. Exactamente a qué horas o en que circunstancia Ud. cambió el  
 14 vaso . - R. Después lo que don Nicolás metió la Milka en la refrigeradora y quedó el  
 15 otro vaso allí don Nicolás había cogido para el lado de adentro de la Botica. - 72. -  
 16 P. Por qué aprovechó que don Nicolás se fuera para adentro de la Botica para cam-  
 17 biar el vaso . - R. Yo no aproveché capitán, él metió la Milka en la refrigeradora a  
 18 continuación cambió el vaso que doña Barbara me dijo y él se sentó en el Escrito-  
 19 rio. 73. - P. Tome en cuenta que en su declaración Ud. dice que el vaso que lle-  
 20 gaba de la casa de don Nicolás o de su hermana, venía envuelto en una servilleta. -  
 21 ¿puedo decir que Ud. envolvió el otro vaso en la servilleta . - R. En la misma servie-  
 22 lleta, pero no venía envuelto sino que tapándolo nada más en la parte de arriba y  
 23 asimismo dejó el otro. 74. - P. Esta operación del cambio de vaso y de la puesta de  
 24 la servilleta fue notada por otro de los empleados . - R. Eso no lo sé señor, si me  
 25 vieron o no, no lo sé, yo no lo hacía escondido, y si alguien estaba me ha de haber  
 26 visto. 75. - P. Cómo me explica de un faltante que hubo en la Caja el día Sábado 20  
 27 de Abril de 1963 . - R. Don Nicolás dijo, me había habido un faltante que luego los ha-  
 28 yó y una factura que había pagado que era de CIENTO SESENTOS NOVENTA lo  
 29 cual daba la misma cantidad que él decía faltaban unos doscientos y pico, con eso al  
 30 encontrar la factura ya quedó conforme. - 76. - P. En su declaración en ciertas par-

PORFOLIO : CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 175



no 252950

tes Ud. se expresa que doña Barbara le ordenó el cambio de vaso y que se quedara callada para que no se dieran cuenta las demás cuñadas y en forma oral ante los demás oficiales y el Médico Forense dijo que doña Barbara le tenía mucho cariño, cómo explica eso. - R. Bueno, sí, porque ella me tenía mucho cariño o me lo demostraba, pero ella no me dijo qué contenía el vaso, ni me dijo porqué debía de cambiar el vaso, lo que veo que trata de perjudicarme a mí cuando ella sabía del vaso que se encontraba en la refrigeradora y seguramente de lo que contenía. - 17. -

P. Doña Barbara probó lo del contenido del vaso a como la hicieron otras personas. - R. Ella ni siquiera se asomó por los bostornos de la Botica, la que andaba con él de arriba y abajo y lo entendía era doña Lulita, no sé si probó el contenido ya que ella no le veía la cara hasta que la llevaron a casa de la Botica que fue cuando llegó el Dr. Cuadra Cea el señor de la Orabadora y Uds., que fue también cuando ella no me dijo nada. - Qué es todo cuanto sabe y le consta y le fé que le fué la presente. Ja en contra conforme ratifica y firma. (N. Natalia Pérez Baldasera. - Ante nosotros: Dgo. nialo Prado. Capitán G.N. S. Calonge. - Cón. G.N.-P. Reyes M. - DECLARACION DE LA SEÑORA - MARTHA ALGABA JARQUIN - en el caso del Sr. NICOLAS BOLAÑOS, QUIEN LA TARDE DEL LUNES 22 DE ABRIL de 1963 FUE ENVENENADO EN SU FARMACIA DE ESTACIUDAD; - EIda de ayer (unes 22 de Abril de 1963, como entre las 4 y las 4 y media de la tarde, llegó el señor ARISTIDES MIRANDA con la botella de MILCA y se la dió a don Nicolás y la metió en la Refrigeradora. Durante esto ocurría yo me encontraba sentada conversando con la Natalia Pérez y luego vi que la sacó de la Refrigeradora y entonces la Natalia se levantó y se dirigió a la gaveta de un aparador que hay en la Botica a sacar el abridor y luego se dirigió a donde don Nicolás estaba a abrirle la botella y la Natalia me daba la espalda y el frente a Don Nicolás; vi que ella destapó la botella, se la abrió y don Nicolás era el que tenía el vaso y le vació el contenido hasta la mitad del vaso y el Don Nicolás se fué para adentro con el vaso y la botella y la Natalia se regresó a sentarse junto conmigo otra vez; al rato se apareció de adentro don Nicolás con el vaso en la mano y nos llamó, diciendo que estaba amarga la chibola y nos llamó, y la primera en acercarse fué la Natalia

Pérez enseñándole el vaso para que viera lo que contenía en lo que yo me acerqué también y me dijo que lo probara, entonces lo probé y tomé un poquito y me di cuenta de que estaba amargo, pero después le metí el dedo ya que unos trocitos blancos y noté que no era hielo, lo probé y sentí que era amargo y escupí. Entonces cogí otro vaso y heché otro poquito de lo que había quedado en la botella y lo tanté y no estaba amargo, por lo que constaté que la bebida estaba buena y la maldad estaba en el vaso; después me fui a comprobar si era igual el amargo y no era lo mismo. Entonces don Nicolás salió con el vaso en la mano diciendo que iba para donde doña Lilia para que lo tanteara, pero como ella no estaba, sino que en Granada le dijo a la Natalia que fueran para donde el Médico, pero allí nomás se regresó la Natalia porque en esos momentos arrimaba doña Lulian con el carro y se lo llevó, la señora Lilia nos dijo más tarde que ella había tomado también para quitarle la idea y que no estuviera con nervios al señor Bolaños. Entonces ella le dijo a su suegro Don Nicolás, cierre ya y vámos a Managua, se llevaron el vaso contaminado y la botella. - 1. - P. Quien fué la persona que llevó el vaso a don Nicolás. - R. Fué el señor Don Aristides Miranda quien lo llevó de su casa, es decir, de la casa de Don Nicolás. - 2. - P. - Ese vaso que llevó Don Aristides, qué otras manos lo tocaron antes de que el señor Bolaños lo fuera a ocupar para tomar gaseosa. - R. Nadie. - 3. - P. Pude decirme dónde puso el vaso don Aristides cuando se lo llevó a Don Nicolás. - R. No me fijé en eso. - 4. - P. El vaso a que nos referimos al momento de tomarlo don Nicolás de dónde lo sacó y que se lo que tenía el vaso encima. - R. Estaba tapado con una servilleta, él puso el vaso con una mano y en la otra tenía la servilleta mientras la Natalia le vaciaba el líquido. La Natalia se regresó a donde estaba yo y él se fué con el vaso y la botella para adentro. - 5. - P. Sabía Ud. la procedencia de ese vaso. - R. De la casa de su hermana Magdalena v. de Delgadillo. - 6. - P. Así es que Ud. constató que la Milca estaba buena. - R. Sí, porque la tanté y la tanté la Natalia y asimismo la señora doña Lilia, cuando probé la del vaso estaba amargo y tenía los residuos que ya dije y en la otra no. - 7. - P. - Este vaso que ocupa el señor Bolaños se mantenía en la Botica era regresado a su casa. - R. Lo regresaban diario junto con la botella vacía, a veces lo llevaba la sirvienta y a veces lo llevaba el propio

176 PROCESO JUDICIAL : EL CASO BOLAÑOS



VALERIA  
 252853

1 DON NICOLÁS, PERO AVER FUE DON JUANITO QUIEN SE LO  
 2 LLEVÓ Y DIJO QUE DOÑA MAGDALENA SE LO HABÍA LAVADO Y  
 3 HASTA LO HABÍA SECADO Y ENVUELTO EN LA SERVILLETA.-  
 4 S.- P. PUEDE DECIRME UD. CUANTOS AÑOS TIENE LE TRABA-  
 5 JAR EN LA BOTICA DEL SEÑOR BOLAÑOS? R. DIECISEIS AÑOS.- 9.- P. QUIERE DE-  
 6 CIR QUE UD. CONOCE BIEN TODA LA BOTICA?.- R. TODO DE LO QUE SE VENDE SE  
 7 LOS PRECIOS, SE LO QUE MAY Y LO QUE NO MAY.- 10.- P. PUEDE DECIRME UD. EN  
 8 QUE LUGAR SE ENCUENTRA LA ESTRIGNINA, CIANURO U OTROS MEDICAMENTOS DELICA-  
 9 DOS Y PELIGROSOS?.- R. SOLO LA ESTRIGNINA QUE SON UNOS VASITOS PEQUEÑOS  
 10 QUE SOLO LAS VENDÍA A LA SANIDAD O CON OCHO DE ELLA Y ESTABAN EN UN ESTAB-  
 11 TE ADETRÁS CON SU RÉTULO Y VENDIDOS SOLO POR ÉL.- 11.- P. UD. VIÓ AL SE-  
 12 ÑOR NICOLÁS BOLAÑOS SACAR LA MILGA DE LA REFRIGERADORA?.- R. SÍ.- 12.- P.  
 13 CUANDO SACÓ LA MILGA DE LA REFRIGERADORA LLEVABA EL EL VASO EN LA MANO?.-  
 14 R. NO, SOLO LLEGÓ A SACAR LA TAPONA.- 13.- P. EN EL INSTANTE EN QUE NATA-  
 15 LIA SE LEVANTÓ A TRAER EL ABRIDOR YA EL SEÑOR BOLAÑOS TENÍA EL VASO EN LA  
 16 MANO?.- R. SÍ, YA LO TENÍA Y LA BOTELLA.- 14.- P. QUIERE DECIR QUE UD.  
 17 VIÓ EL INSTANTE DE CÓMO TOMÓ EL VASO DON NICOLÁS?.- R. ESTE PRECIO IND-  
 18 TANTE NO LO VÍ.- 15.- P. PUEDE UNA DECIRME QUE CANTIDAD DE LÍQUIDO VERTIÓ  
 19 EN EL VASO LA NATALIA?.- R. A LA MITAD PORQUE NO LE GUSTABA QUE SE LA LLE-  
 20 VARAN.- 16.- P. CUANDO ÉL REGRESÓ A INFORMARLE A UD. QUE ESTABA AMARRO EL  
 21 LÍQUIDO QUE TOMABA, QUE CANTIDAD DE LÍQUIDO TENÍA EN EL VASO? R. TRES  
 22 TRAGOS PEQUEÑOS.- 17.- P. VIÓ UD. ALGUNA PERSONA QUE ANQUIERA CON OTRO  
 23 VASO PARECIDO EN LA BOTICA?.- R. LOS VASOS DE ÉL SON SACRADOS Y LOS QUE  
 24 HAY EN LA BOTICA SON DISTINTOS COMPLETAMENTE A LOS QUE OCUPA LA FAMILIA.-  
 25 18.- P. E LAS DECLARACIONES QUE ANTERIORMENTE ME HABÍA RENDIDO UD., NO  
 26 ME DIJO NADA ACERCA DE UN VASO QUEBRADO QUE APARECIÓ EN LA BOTICA Y QUE  
 27 LUEGO ANTE LOS OJOS DE LA JUNTA QUE ME ACORRABAN DECLARÓ ORALMENTE  
 28 QUE ERA CIERTO, COMO NOS EXPLICA ESTO?.- R. ES QUE YO NO ME ACORRABA NADA  
 29 DE ESO, POR LOS SERVICIOS QUE TENÍA PERO YA VE UD. QUE LA MISMA NATALIA LO  
 30 DIJO.- 19.- P. UD. RECUERDA LA INFIRIADA DE VECES QUE YO HICE MENCIONÉ-

1 CON LOS VASOS Y ESO LE DEBÍA HABER RECORDADO QUE EXISTÍA UN VASO QUE  
 2 TO QUE FUE QUEBRADO EN CIRCUNSTANCIAS BASTANTE VISIBLES Y NO LO DECLARÓ,  
 3 QUE MOTIVOS TENÍA UD. PARA CALLAR ESO?.- R. YO NO LE DIGO LO CONTRARIO PE-  
 4 RO SE ME OLVIDÓ.- 20.- P. PODRÍA DECIRME QUE PERSONA COLOCÓ EL VASO EN EL  
 5 REFRIGERADOR?.- R. NO LE SE DECIR QUIEN FUE, PORQUE NO VÍ ESO.- 21.- P.  
 6 A QUE HORAS ENTRÓ EL DÍA LUNES 22 DE ABRIL A SU TRABAJO?.- R. A LAS OCHO  
 7 Y CUARTO, ES DECIR, LLEGUÉ TARDE Y YA ESTABAN LOS DEMÁS EMPLEADOS ALLÍ.-  
 8 22.- P. SE DIÓ UD. CUENTA QUIEN FUE LA PERSONA QUE ABRIÓ LA BOTICA ESE  
 9 DÍA?.- R. SÍ, LA SEÑORA BARBARA BIRNEN QUE FUE Y FUE A ESTAR ALLÍ CUAN-  
 10 DO YO LLEGUÉ.- 23.- P. VIÓ A NATALIA PÉREZ CUANDO SIRVIÓ LA MILGA A DON  
 11 BIRNEN?.- R. SÍ, YA VÍ COMO LO HICE ANTERIORMENTE EN MI DECLARACIÓN.-  
 12 24.- P. NOTÓ UD. SI LA EMPLEADA NATALIA PÉREZ CAULIABA VASOS, ES DECIR,  
 13 UNO QUE ESTABA EN LA REFRIGERADORA Y OTRO QUE ESTABA EN EL RECEPTIVO?.-  
 14 R. NO LO VÍ.- 25.- P. RECIBIA UD. ÓRDENES DE LA SRA. BARBARA DE BOLAÑOS?  
 15 R. NO, SOLO DEL SR. Y SOLAMENTE ME DIRIGÍA LA PALABRA EN PREGUNTAS CORTAS  
 16 NADA MÁS Y CONVERSACIÓN CON ELLA NO, PERO CON LA NATALIA SÍ, CON ELLA CON-  
 17 VERSABA BASTANTE, SE SENTABA A VECES EN EL RECEPTIVO FRENTE A FRENTE HACI-  
 18 ENDO FACTURAS O PERIDOS Y LUEGO PLATICABAN, ES DECIR, ME TENÍA MUCHO FA-  
 19 MILIO Y SE VEÍA QUE ERA DE TODA SU CONFIANZA.- 26.- P. PODRÍA DECIRME SI  
 20 DOÑA BARBARA Y UD. TENÍAN RESENTIMIENTOS POR ALGO?.- R. PUES VEYA, DESPUES  
 21 QUE REGRESARON DEL CORTE DE CAFE REGRESARON MUY SERIOS CON BARBARA Y EL  
 22 DR. NICOLÁS QUE ESTÁ EN ESTADOS UNIDOS, PUES NO ME EXPLICO PORQUE, PORQUE  
 23 EL DÍA ANTERIOR QUE SE FUERAN PARA EL CORTE ÉL ERA TODO PREGUNTAS Y ANA-  
 24 BILIDAD DOMINIO, LUEGO FUE COMPLETAMENTE OPORTUNO, ADEMAS YO LES CUIDABA  
 25 A LOS NIÑOS Y LES TENÍA MUCHO CARIÑO CUANDO LLEGABAN A LA BOTICA, TAL QUE  
 26 YO TENÍA GANAS DE PREGUNTARLE DE CADA CAMBIO COMIENDO, PERO NO LO HICE POR-  
 27 QUE VÍ QUE NI SIQUERA ME DETERMINABA.- 27.- P. UD. RECIBIÓ ALGUNA VEZ  
 28 DESPUES QUE DESDEARON DE LOS CORTEOS ALGUNA EXERCIÓN FUERTE DE DOÑA BAR-  
 29 BARA?.- R. SÍ, SUE ELLA ME OLVERA ALGO A MÍ PERSONALMENTE NO, PERO DICEN QUE  
 30 CON EL SERVICIO DE SU CASA SE EXPRESABA MAL DE MÍ, ESO ME LO CONTÓ UNA QUE

PORTFOLIO : CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 177



MINISTERIO DE INTERIOR

Nº 252950

SE LLAMA POLA, QUE DOÑA BARBARA HABLABA DE EL Y DE JUAN  
 CITO, UNO QUE ESTÁ DETENIDO AQUÍ TAMBIÉN. ELLA DECÍA  
 QUE CUANDO ELLOS SE IBAN PARA EL CORTE NOSOTROS, ES DE  
 CIR, JUANCITO Y YO, IBAMOS A ROBAR MÁS Y QUE YA JUAN TE  
 NÍA CASA Y PULPERÍA SACADO DE LA BOTICA. 28.- P. PUEDE DECIRME DÓNDE ESTAN  
 LAS ORGGAS O HERDINAS EN LA BOTICA?.- R. LOS QUE LES ENSEÑÉ A TODOS USTE-  
 DES EN ESE ESTANTE, COSA QUE ANTES NO LAS MANTENÍA ALLÍ EL OJUNTO, HASTA  
 QUE EL MURIÓ LOS HEREDEROS DON NICOLÁS ES QUE LAS PUSIERON ALLÍ, Y ALLÍ -  
 LAS HAN MANTENIDO.- 29.- P. PUEDE UD. DECIRME QUÉ PERSONAS TIENEN ACCESO  
 DONDE ESTÁ PROPIAMENTE EL CONTENIDO QUE DICE I ESTRICHINAT.- R. TODOS PA-  
 SÁBAMOS POR ALLÍ, ESO SOLO LO VENDÍA EL DON NICOLÁS, DOÑA BARBARA DECÍA DE  
 SABER AUNQUE NO LO TOCARA.- 30.- P. UD. NO SABÍA QUE CANTIDAD HABÍA DE EG-  
 TRICHINAT?.- R. ESO SOLO EL LLEVABA EL CONTROL, ASÍ COMO DE LAS NENEUTALES  
 ETO.- 31.- P. OYÓ UD. A DOÑA BARBARA ORDENAR A NATALIA QUE LE DIERA A DON  
 NICOLÁS SU FRESCO EN DETERMINADO VASO?.- R. NO, ELLA SIEMPRE HABLABAN DE  
 PACIO, EN VOZ BAJA, NO SE LES OÍA LO QUE CONVERSABAN.- 32.- P. VIÓ UD. A  
 DOÑA BARBARA QUE ABRIERA DE VÉZ EN CUANDO LA REFRIGERADORA?.- R. CUANDO SA-  
 CABA AGUA PARA TONAR Y A VECES AYUDABA A VENDER SE LO QUE HABÍA EN LA RE-  
 FRIGERADORA. EL TURNO DE LA SEMANA SANTA LO HICIERON LA NATALIA Y DOÑA BAR-  
 BARA, ESTE TURNO FUE DESDE EL DÍA 7 DE ABRIL AL 16 DE ABRIL DE 1963.- 33.-  
 P. SE OÍÓ UD. CUENTA DE UN FALTANTE EN LA CASA, DÍJERO DE LA VENTA DEL DÍA  
 SÁBADO 20 DE 1963? R. EL DÍA LUNES DE ABRIL 22, DON NICOLÁS DIJO DE UN  
 DINERO QUE SE LE HAN PERDIDO Y QUE ERAH COMO DOBCEIENTOS CENCOSAS, PERO  
 MÁS TARDE SE FIJÓ QUE LA FACTURA AHÍ ESTABA Y QUE LA HABÍA CANCELADO EL -  
 SÁBADO O EL VIERNES Y ENTÓNCES EL DINERO YA SE COMPLETÓ Y EL YA NO SIGUIÓ  
 DICHIENDO NADA.- EL SE PUSO DESPUES A PLATICAR CONMIGO DE OTRAS COSAS DES-  
 PUÉS.- QUE LE TODO CUANTO SABE Y LE CONSTA, Y LE DÍA QUE LE FUE LA PRESEN-  
 TIA, LA ENCONTRO CONMIGO, RATIFICA Y FIRMA. (P) MARTA ALDABA JARQUÍN.- AN-  
 TE NOSOTROS: DIONISIO P RADO, CAPITÁN G.N. - B. CALONCE, CPTM. G.N.- P. RE-  
 TENIENTE G.N.  
 YEO N. DECLARACION DEL SEÑOR JUAN GUTIERREZ GALIANO EN EL CASO DEL ENVE-

VENAMIENTO DEL SEÑOR NICOLÁS BOLAÑOS ACAECIDO EN ESTA CIUDAD LA TARDE DEL  
 DÍA LUNES 22 DE ABRIL DE 1963.- EL DÍA LUNES 22 DE ABRIL DE 1963, COMO A  
 LAS 4 Y MEDIA DE LA TARDE O MENOS YO ESTABA TRABAJANDO DENTRO DE LA BOTI-  
 CA, ENTÓNCES CUANDO YO ME LEVANTÉ YA DON NICOLÁS HABÍA PEDADO EL GRITO QUE  
 SE HABÍA TOMADO DOS TRAGOS DE LA MILCA, ENTÓNCES EL SE DIRIGE A MARTHA Y  
 LE DICE: VE QUE ES ESTO QUE ME TOMAQUE QUE LO SIENTO AMARGO, A ESA HORA  
 CORRE DON NICOLÁS CON EL VASO A LA CASA DE DOÑA LILA SU MUERA, PARA QUE  
 PRUEBA, CUANDO LA NIÑA LILA BAJA Y PRUEBA, ENTÓNCES SE VA CON DON NICOLÁS  
 DONDE EL DR. JARQUÍN, ENTÓNCES LLEGAN DONDE EL DR. Y DICEN QUE NO ESTABA,  
 REGRESA Y SE VA PARA DONDE SU HERMANA DOÑA MAGDALENA BOLAÑOS Y DE OBLA-  
 DÍELO. ENTÓNCES DON NICOLÁS DIJO QUE LE HABÍA DICHO A SU HERMANA QUE ES-  
 TABA AMARGO LO QUE HABÍA MANDADO Y DICHEN QUE ES DICERON ALGO QUE NO SE QUE  
 ES PARA QUE ARROJARA, ENTÓNCES SE REGRESA, DICE CON EL VASO EN LA MANO A  
 LA BOTICA, ENTÓNCES ESTAMOS EN LA BOTICA ME DICE: "PROBÁ ÉSTO Y YO PRUEBO  
 Y LO TANTEO AMARGO, CORRO YO PARA AFUERA A BOTARLO Y ENJUAGARME, ENTÓNCES  
 QUEDA UNA CUARTA EN LA BOTELLA, ENTÓNCES LO AGARRO Y LO ECHO A OTRO VASO,  
 ENTÓNCES LO PRUEBO Y ESTABA DULCE EL CONTENIDO DE LA BOTELLA, ENTÓNCES SE  
 PONE EN MOVIMIENTO DOÑA LILA QUE DICE SE LO LLEVA A MARTHA A DON NICOLÁS  
 MÁS O MENOS SERÍAN LAS SEIS DE LA TARDE CUANDO SE FUERON PARA MARIQUA.-  
 1.- P. PODRÍA DECIRME SI ESE DÍA LUNES 22 DE ABRIL DE 1963, LA SEÑORA BAR-  
 BARA DE BOLAÑOS FUE A MARIQUA?.- R. NO RECUERDO MUY BIEN.- 2.- P. PODRÍA  
 DECIRME SI DOÑA BARBARA DE BOLAÑOS LE DISPENSABA CARIÑO NOTORIO A ALGUIEN  
 DE LA SERVIDUMBRE DE LA BOTICA, ES DECIR, SI UD. NOTABA QUE FUERA MÁS AMIS-  
 TOSA CON ALGUIEN DE USTEDES LOS EMPLEADOS?.- R. CON LA SEÑORITA LA NATA-  
 LIA, ES QUE TENÍA DOÑA BARBARA MUCHA CONFIANZA.- 3.- P. PODRÍA DECIRME SI  
 UD. VIÓ EL MOMENTO EN QUE A NATALIA SE LE QUERÓ UN VASO?.- R. SI, CLARO  
 QUE SI, ES SIEMPRE EN UN VASO FLOREADO, LO RECOP DEL SUELO Y LO ECHÉ AL  
 DARRÍO DE LA DARRERA.- 4.- P. PODRÍA DECIRME SI OYÓ UD. DECIR A DOÑA BARBA-  
 RA QUE LE DIERAN EN EL VASO QUE ESTABA EN LA REFRIGERADORA PARA QUE EN EL  
 DEBIERA DON NICOLÁS?.- R. NO SEÑOR, NUNCA.- 5.- P. PODRÍA DECIRME QUÉ TRA-

178 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLAÑOS



MINISTERIO DE LA SALUD

Nº 252980

1 TO LE DABA COÑA BARBARA A UD.? R. FINO, PUES NUNCA  
2 ME RECORDÓ, PERO SI LLEGÓ A MIS OJOS POR MEDIO DE UNA  
3 EMPLEADA LLAMADA POLA DE QUE DOÑA BARBARA DECÍA QUE NO  
4 SOTROS SACÁBAMOS REALES DE DON NICOLÁS PARA COMPRAR CA  
5 SA Y SURTIR NI PULPERIA.- 6.- P. OIGAME, EL VASO EN QUE LA NATALIA LE SIR-  
6 VIÓ FRESCO A DON NICOLÁS DE DONDE LO TOMÓ?.- R. ELLA TOMÓ EL VASO, SEGÚN  
7 DICE LA MARTHA DEL MISMO LUGAR DONDE LO HABÍA DEJADO DON ARISTIDES.- 7.-  
8 P. ESTÁ UD. SEGURO QUE ESE OTRO VASO FLOREADO SE MANTENÍA EN LA REFRIGERA  
9 DONAT.- R. SI SEÑOR, ESTOY SEGURO.- 8.- P. OIGAME UD. QUÉ PERSONAS HACÍAN  
10 USO DE ESE VASO?.- R. DONNICOLÁS EL DIFUNTO Y DOÑA BARBARA.- 9.- P. PUEDE  
11 DECIRME UD. QUÉ PERSONAS SON LAS QUE PROBARAMO TOMARON DEL CONTENIDO YA-  
12 CIADO EN EL VASO EN QUE TOMÓ DON NICOLÁS ESE DÍA?.- R.- EL PRIMERO FUE YO  
13 DESPUÉS LA MUJER DONDE LO PROBO UNA Y OTRA SIRVIENTA CON EL DEOD Y DICEN  
14 QUE TAMBIÉN LO PROBO LA NATALIA Y LA MARTA, DICEN QUE LA NATALIA SE FUÉ A  
15 ARROJAR EN CASA DE DOÑA LILITA DEBUES QUE LE REGALÓ UN POCO DE LECHE LA  
16 CÁNDIDA.- 10.- P. LLEVABA UD. A DON NICOLÁS REFRESCO?.- R. SI SEÑOR CUAN-  
17 DO ÉL ME LO ORDENABA, CUANDO NO LLEGABAN DE LA CASA, ENTÓNCEZ ERA YO O EL  
18 SEÑOR ARISTIDES. E. LA MAÑANA ERA CON FRECUENCIA TOSTE Y POR LA TARDE UNA  
19 MILKA.- 11.- P. PODRÍA DECIRME UD. QUIEN ABRIÓ LA BOTICA EL LUNES 22 DE -  
20 ABRIL DE 1963?.- R. ESE DÍA ABRIÓ LA NIÑA BARBARA PORQUE EL SEÑOR ANOABA  
21 EN MANAGUA.- 12.- P. HASTA QUÉ HORAS ESTUVO DOÑA BARBARA EN LA BOTICA?.-  
22 R. HASTA COMO A LAS 9 Y MEDIA DE LA MAÑANA.- 13.- P. EN LA TARDE DE ESE  
23 MISMO DÍA QUIÉN ABRIÓ LA BOTICA?.- R. DON NICOLÁS, DOÑA BARBARA, YA NO LLE-  
24 GÓ EN LA TARDE.- 14.- P. SABÍA DOÑA BARBARA DONDE SE ENCONTRABA LA CAJITA  
25 CON ESTRIGNINA?.- R. ENTIENDO QUE SI PORQUE ESTÁ AL FRETE Y A LA VISTA Y  
26 EL ARMARIO NO TIENE LLAVE.- 15.- P. PODRÍA DECIRME UD. QUÉ CONDUCTA OBSER-  
27 VABA, O MEJOR DICHO, EN SU FORMA TRATABA DOÑA BARBARA A DONNICOLÁS.- R.-  
28 ERA LA ÚNICA MUJER QUE NO QUERÍA A DON NICOLÁS.- 16.- P. PORQUÉ CREE UD.  
29 QUE NO LO QUERÍA?.- R. PORQUE DON NICOLÁS EN SU CAPITAL LO LLEVABA SIEM-  
30 PRE A NECESAR CORTO Y ESO NO LE GUSTABA A ELLA.- 17.- P. ESTO QUE DICE UD. ES

1 PORQUE LE CONETA EN ALGUNA FORMA?.- R. SI PORQUE YO VEÍA QUE ELLA QUERÍA  
2 MANDONEAR EL DINERO A SU GUSTO PERO DON NICOLÁS NO SE DEJABA.- 18.- P. PO-  
3 DRÍA DECIRME SI ALCÚN DÍA OYÓ USTED ALCÚN DISCUSO FUERTE ENTRE DON NICO-  
4 LÁS Y DOÑA BARBARA ACERCA DE LO QUE NOS ACABA DE RELATAR?.- R. SI SEÑOR,  
5 OÍ MALACRIANZA HASTA DECIRLE QUE ERA UN PINGHE, QUE NO LE GUSTABA GASTAR  
6 Y ELLA LE PEDÍA DINERO Y ÉL LE DECÍA QUE NO TENÍA Y QUE NO LE DABA; ÉSTO  
7 ERA DON VOZ SUBIDA DE TONO Y COMO ELLA INSISTÍA Y DON NICOLÁS LE NEGABA  
8 ENTÓNCEZ DOÑA BARBARA LO CORRÍA DE SU CASA. ES DECIR, VARIAS VECES ELLA,  
9 DOÑA BARBARA CORRÍO A DON NICOLÁS DE SU CASA, POR SURUESTO CUANDO SU NIJO  
10 DON NICOLASITO EL DOCTOR NO ESTABA PRESENTE.- 19.- P. SE EXPRESABA MAL DO-  
11 RA BARBARA DE DONNICOLÁS DELANTE OTRAS EMPLEADAS?.- R. NO; EN LA BOTICA NO,  
12 SOLO SUCEDEA EN SU CASA DE HABITACIÓN, ES DECIR, EN LA CASA DE DOÑA BAR-  
13 BARA.- 20.- P. QUÉ CLASE DE CARIÑO SE DESARROLLABA DONNICOLÁS CON DOÑA LILA  
14 ESPOSA DE DON ENRIQUE BOLAÑOS?.- R. AH, DE LO MÁS DULCE, Y ESO SI, ERA LO  
15 MÁS DULCE PARA ÉL.- 21.- P. CUANTO AÑOS TIENE U. DE CONDUCER A COÑA BAR-  
16 BARA?.- R. POCO MÁS O MENOS UNOS TRECE O CATORCE AÑOS.- 22.- P. DESPUÉS  
17 QUE DOÑA LILA SE LLEVÓ A MANAGUA A DON NICOLÁS, QUÉ HICIERON USTEDES?.-  
18 R. QUEDAMOS COMENTANDO EL CASO DESPUÉS QUE EL DIFUNTO CERRÓ LA FARMACIA  
19 CON LLAVE.- 23.- P. CUANDO UD. LLEGÓ A LA FARMACIA EL DÍA LUNES QUEHES  
20 ESTABAN EN DICHO LUGAR?.- R. ESTABAN DOÑA BARBARA, LA NATALIA, ARISTIDES  
21 Y YO, Y JUNTO LOS CUATRO CUANDO ABRIÓ DOÑA BARBARA ESTAMOS AN ESTABLECI-  
22 MIENTO.- 24.- P. ENTRE LOS COMENTARIOS QUE USTEDES QUE OMON HACIENDOSE LOS  
23 EMPLEADOS, QUÉ NOTÓ UD. ENTRE LAS EMPLEADAS MUJERES?.- ELLAS QUE DICHERO.  
24 R. ALLÍ TODOS LOS CUATRO COMENTÁBAMOS QUE COMO MARÍA SUCEDEA SEMEJANTE  
25 BONDADIDAD, PERO NO SABÍAMOS COMO HABÍA LLEGADO ESO A ESE VASO.- 25.- P.  
26 CUANDO UD. CERRÓ LA FARMACIA POR ORDEN DE DONNICOLÁS, A QUIÉN LE QUEDÓ LA  
27 LLAVE DE LA FARMACIA?.- R. LE QUEDÓ A DON NICOLÁS Y ÉL SE LA LLEVÓ.- 26.-  
28 P. SABE UD. COMO SE A DAR LA LLAVE A MANOS DE DOÑA BARBARA?.- R. NO.- 27.-  
29 P. QUIÉN HIZO EL ASO EN LA FARMACIA?.- R. EL DÍA LUNES LA NATALIA QUE ERA  
30 LA QUE BARAFÁ Y LAMPASEABA.- 28.- P. SE OÍ SU CUENTA UD. DE UN FALTANTE DE



SECRETARIA GENERAL

Nº 25296-I

LA REGISTRADORA DE LA BOTICA? - R. Sí, me di cuenta de eso, pero más tarde supe que habían sido encontrado este faltante por medio de una factura que había comprado don Nicolás. - Qué es cuanto le consta, y le da que le fue la presente, la endosó conforme, la ratificó y firmó (P) Juan Gutiérrez G. - Ante nosotros Dionisio P. Rado, Capitán G.N. - S. Calón de Cptn. G.N. - P. Reyes N., Teniente G.N. - Declaración del señor Aristides Miranda López en el caso de la muerte del señor Nicolás Bolaños Acacio en esta ciudad la tarde del día lunes 22 de abril de 1953. - El día lunes 22 de abril de 1953, un poco antes de las cinco de la tarde llegué a casa de la hermana de don Nicolás doña Magdalena y me dijo que no estaba la sirvienta, que llevara el fresco yo, pero como no había allí bebida de fresco, doña Magdalena me alistó un vaso, lavado con sus propias manos, lo secó, le puso servilleta tapado y me lo entregó, me dio un cordón para que pasara comprando una "milca" comprándolo donde la mujer que es una francesa que vive en el mercado luego la llevé a la botica y se la entregué a don Nicolás, entonces lo tomó en sus manos y la milca cerrada la puso dentro de la refrigeradora, puse yo el vaso en la caja de registradora que les dicen y en seguida me mandó con Nicolás a donde doña Barbara, para que se comunicara con la hacienda de café y que preguntara que qué había falta para mandarlo. Después regresé a la botica y ya había sucedido el suceso, el Sr. Bolaños andaba en la calle con el vaso; eso es todo. - 1. - P. Dice Ud. que fue donde doña Barbara a darle un recado, podría decirme dónde estaba ella y si le dio la razón? - R. Como no, claro que le di la razón y estaba en la casa de ella que queda retirada de la botica, continuó a la casa de doña Magdalena y ella pidió la comunicación y que esperara la razón a que contestaran, cuando contestaron le llevé la razón a don Nicolás a la botica y en cuanto él llegó de la calle le dije que decía que no estaba el mandador y que cuando llevara el mandador le iba a avisar. - 2. - P. Quién abrió la botica el día lunes por la mañana? - R. Doña Barbara. - 3. - Tenía

llave de la botica doña Barbara? - Sí señor, él se la había dejado, me refiero a don Nicolás que se la había dejado y él andaba en Managua. - 4. - P. Hasta qué horas estuvo doña Barbara en la botica? - R. Hasta que llegó don Nicolás que fue como a las 9 de la mañana. - 5. - P. En la tarde volvió a llegar doña Barbara? - R. No, ella después que llegó don Nicolás a la botica, se fue con el mismo conductor que trajo don Nicolás y en el mismo carro hacia Managua, no sé si a qué iba. - 6. - P. Está Ud. seguro que doña Barbara el día lunes 22 de abril de 1953 se fue para Managua? - R. P. Porque ella dijo a las mujeres, ya voy para Managua y eso lo dije yo. - 7. - P. Cuántos años tiene de servir en la botica Bolaños? - R. Diez años. - 8. - P. Registra ordenes Ud. de la Sra. Barbara de Olancho? - R. A veces me enviaba a mandado pero no era todo el tiempo, es decir, muy raras veces. - 9. - P. Puede decirme Ud. que clase de amistad tenía doña Barbara con don Nicolás? - R. - Tenía poco roce, ella era muy fría con él y solo cuando necesitaba de don Nicolás para pedirle algo le hablaba. - 10. - P. Puede decirme cómo se trataban con Nicolás con doña Lila de Bolaños? - R. Muy cariñosos los dos ellos, se querían bastante. - 11. - P. Se dio cuenta Ud. alguna vez si había rondon Nicolás con doña Barbara? - R. Delante de mí nunca, solo veía que era muy indiferente con el señor. - 12. - P. Tenía doña Barbara preferencia para con alguno de los empleados? - R. Era con la Natalia porque la Natalia era empleada de ella. - 13. - P. Notó Ud. que en la botica hubiera otros vasos iguales o parecidos al que Ud. llevó? - R. Habían unos vasos en la refrigeradora que los ocupaban para tomar agua pero distinto al floreado que yo llevé. - 14. - P. Se dio cuenta Ud. que en la refrigeradora apareciera un vaso floreado igual al que Ud. llevó ese día lunes 22 de abril de 1953? - R. - Yo no estaba a esas horas, yo andaba en el mercado que le dije. - 15. - P. Se dio cuenta que la bebida de la que había tomado don Nicolás estaba amarga? - R. Sí, porque cuando él llegó de la calle le dije a probar y era una miel. - 16. - P. Qué personas probaron de ese líquido que tomó don Nicolás? - R. Probó doña Lila, probó Luis el surfer, la Martha y el decir que

180 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLAÑOS



NUMERAL CLAVE:

Nº 252967

LA NATALIA TAMBIÉN, YO EN REALIDAD A LA NATALIA NO SE

VI PRORRA, PERO TODAS DICEN QUE ELLA PROBÓ - 18 - P

PROBÓ DOÑA BARBARA DE ECE LÍQUIDÓ? - R. NO ME DI CUEN

TA Y ELLA NO ESTABA ALLÍ - 19 - P. NO LE AVISÓ NADIE

A DOÑA BARBARA DE LO QUE LE ESTARE PASANDO A DON NICOLÁS? - R. NO, Y ELLA

ESTABA EN SU CASA, COMO RECORDAR YO TAMBIÉN ANDABA EN UN MANDO DONDE

ELLA Y CUANDO YO SALÍA DICE DOÑA BARBARA QUE ÉL LLEGABA Y YO LLEGUÉ A LA

BOTICA Y EFECTIVAMENTE EL NO ESTABA EN LA BOTICA. - 20 - P. A QUÉ HORAS LE

DYÓ DECIR A DOÑA BARBARA QUE DON NICOLÁS HABÍA LLEGADO A LA CASA DESPUÉS

DE QUE UD. SE VIÓ? - R. NO FUE QUE ME DIJO ESO DOÑA BARBARA, SINO QUE YO

VI QUE ASÍ FUE. - 21 - P. VIÓ UD. A NATALIA CUANDO LE SERVÍA LA MILCA A DON

NICOLÁS? - R. NO SEÑOR. - 22 - P. VIÓ UD. A NATALIA CUANDO SE LE QUERÍA UN

VASO? - P. TAMPOCO. - 23 - P. SE DIÓ CUENTA DESPUÉS QUE UN VAGO LE QUERÍA,

LO ECHARON A LA BASURA Y ERA DEL MISMO COLOR DEL QUE UD. HABÍA LLEVADO? -

R. ME CONTÓ JUAN QUE ÉL HABÍA RECOGIDO UN VAGO QUE LO HABÍA ECHADO A LA

BASURA Y QUE LA NATALIA LO HABÍA QUEBRADO AL BAFARSELE Y YA NO PLATICAMOS

MÁS PORQUE DON NICOLÁS CERRÓ LA BOTICA Y SE FUE A MAHABUA. - 24 - P. PUEDE

UD. DECIRNOS SI UD. SABÍA DONDE SE ENCONTRABA LA CAJITA QUE CONTIENE LA

ESTRICHINA? - R. NO SEÑOR. - 25 - P. SE DIÓ UD. CUENTA SI ALGUNA VÉZ VEN-

DIERON ESTRICHINA EN LA BOTICA? - R. NO SEÑOR. - 26 - P. SABÍA UD. SI EN

LA BOTICA HABÍA ESTA CLASE DE MEDICAMENTO PELIGROSO? - R. NO SABÍA NADA

DE ESO. - 27 - P. DICA UD. QUE FUE LO QUE HIZO DOÑA BARBARA DURANTE ESTUVO

EN LA FARMACIA HASTA LAS 9 HORAS QUE UD. DICE SE RETIRÓ? - R. ESTUVO BEN-

TADA EN EL ESTANTE NORTE, YO ME FUI PARA ADENTRO Y LA DEJÉ SENTADA, YO SA

LÍ COMO A LAS 9 QUE TERMINÉ DE BARRER Y LA ENCONTRÉ TODAVÍA SENTADA. - 28 -

P. SE DIÓ UD. CUENTA DE UN FALTANTE DE DINERO DE LA CAJA? - R. SI SEÑOR,

SUPE QUE HABÍA FALTA CIERTA CANTIDAD DE DINERO, PERO MAS TARDE POR REFEREN

CIA SUPE YA HABÍA SIDO ENCONTRADO POR MEDIO DE UNA FACTURA QUE HABÍA SIDO

CUBIERTA, POR LO TANTO DON NICOLÁS QUEDÓ SATISFECHO. - ¿QUE ES TODO CUANTO

SABE Y LE CONSTA, Y LEFCA QUE LE FUE LA PRESENTE LA ENCONTRÓ CONFORME, LA

RATIFICA Y FIRMA: AMISTIDES MIRANDA. - ANTE NOTARIO: DOMINIO P. RADO, CARL

TÁN, S.N. - S. CALONDE, CPTN. S.N. - P. REYES M., TENIENTE S.N. - DECLARACIO:

DE LA SEÑORITA LEONOR LOPEZ CONTE EN EL CASO DEL SR. NICOLAS SOLAÑOS, -

QUIEN LA TARDE DEL LUNES 22 DE ABRIL DE 1963 FUE ENVENENADO EN SU FARMACIA.

Yo, LEONOR LÓPEZ CONTE, MENOR DE EDAD, SOLTERA, DE OFICIO DOMESTI-

COS Y DE ESTE DOMICILIO Y ANTE LOS INFRASCRITOS OFICIALES DE LA GUARDIA NA

CIONAL, ENCARRGADOS DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DESPUÉS DE SER DEBIDAMENTE

TE PROMERADA Y HABERME ENTERADO DEL ASUNTO QUE SE TRATA DE INVESTIGAR DE-

CLARO! DESDE EL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO PASADO LLEGUÉ A TRABAJAR EN CASA

DE DOÑA MAGDALENA SOLAÑOS, PARA HACER TODO EL OFICIO DE ADENTRO DE LA CA-

SA Y TAMBIÉN PARA LLEVARLE EL REFRESCO DIARIAMENTE A DON NICOLÁS SOLAÑOS. -

PERO EL DÍA LUNES 22 DE ABRIL DE 1963, POR LA TARDE NO LE LLEVÉ EL REFRES-

CO PORQUE ME FUI DONDE DOÑA FELIPA HERRERA OTRA EMPLEADA DE LA CASA A VER

UN PLEITO QUE ME DIERON QUE UNA NIJA DE ELLA LE HABÍA RAJADO LA CARETA.

ESTO LE LLEGARON A DECIR A LA CASA DE DOÑA MAGDALENA, ENTONCES YO FUI CON

ELLA PARA ACOMPAÑARLA Y AL REGRESAR YA HABÍAN LLEGADO POR EL FRESCO DE DON

NICOLÁS Y POR ESO NO SE LO LLEVÉ. - P. - CUÁNTOS AÑOS TIENE USTED? - R. DIE-

CISEIS AÑOS. - P. - DONDE NACIÓ USTED? - R. EN SAN JOSÉ, MONTE REDONDO DE

MASATEPE. - P. SABES LEER? - R. SI SEÑOR. - P. QUIÉN LLEVÓ A CASA DE DOÑA

MAGDALENA POR EL REFRESCO DE DON NICOLÁS? - R. DON AMISTIDES. - P. - SABE UD

TEO QUIEN MANDÓ A DON AMISTIDES POR EL FRESCO DE DON NICOLÁS? - R. NO ME

DYÓ CUENTA. - P. EL REFRESCO A DON NICOLÁS SE LO MANDABA SIEMPRE DOÑA MAG-

DALENA? - R. SI SEÑOR. - P. EL REFRESCO ERA DESPACHADO PERSONALMENTE POR DO

ÑA MAGDALENA? - R. NO SEÑOR YO ERA QUIEN LO AGARRABA Y SE LO IBA A DEJAR.

PERO ESA TARDE COMO NO HABÍA REFRESCO EN LA REFRIGERADORA LE DIERON UN CO

COBA PARA QUE LO COMPRARA EN LA CALLE. - P. SI SIEMPRE CON NICOLÁS TOMABA SO-

LAMENTE DE UNA CLASE DE REFRESCO? - R. NO, POR LA MANERA SOLAMENTE TIENE

PERO POR LA TARDE LE LLEVARA COBA COLA, MILCA O CUALQUIER OTRO DE BOTELLA.

P. DON NICOLÁS LE EXPUSA QUE EL REFRESCO SE LO LLEVARA SIEMPRE BIEN TAPA-

DO? - R. SI SIEMPRE ME DECÍA QUE LO LLEVARA BIEN TAPADO Y A ÉL ME LE DUS-

PORTFOLIO: CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 181

12



MINISTERIO DE SALUD

Nº 252960

1 TABA QUE SE LO LLEVABA DESTAPADO.- P. MARIA EN PARADA  
 2 DOÑA MAGDALENA VASOS ESPECIALES PARA LLEVARLE EL FRESC  
 3 DO A DON NICOLÁS.- R. NO SE LO LLEVABAN EN CUALQUIER  
 4 VASO.- P. USTED UNA VEZ QUE LLEVABA EL REFRESCO A DON  
 5 NICOLAS LO DEJABA Y SE REGRESABA INMEDIATAMENTE.- R. NO SEÑOR ME REGRESA  
 6 BA HASTA QUE EL SE LO TOMABA TRAYENDO EL VASO O JICAMA.- P. EL SEÑOR ANIS  
 7 TIBES MIRANDA ES UN EMPLEADO DE MUCHA CONFIANZA DE LA FAMILIA BOLAÑOS.-  
 8 R. SI SEÑOR PORQUE AHÍ DESAYUNABA, ALMORZABA Y CENABA SE MANTIENEN EN LA  
 9 FARMACIA.- P. CUANDO USTED NO LLEVABA EL REFRESCO A DON NICOLÁS QUE OTRA  
 10 PERSONA SE LO LLEVABA?- R. DON ARISTIDES.- P. SABE USTED QUIEN PUSO EL  
 11 VENENO EN EL VASO DEL SEÑOR NICOLAS BOLAÑOS?- R. NO SE NADA SEÑOR; BOLA  
 12 NAMENTE SE QUE CUANDO DON NICOLAS LLEGO A LA CASA LLEGO PIDIENDO UN POCO DE  
 13 AGUA CALIENTE PORQUE TENIA ALGO AMARGO EN LA BOCA Y AHÍ HONDA SE REGRESO  
 14 PARA ATRÁS, PERO YO NO CREI NADA DE ESO.- P. CUÁNTO DINERO GANA USTED EN  
 15 CASA DE DOÑA MAGDALENA?- R. CINCUENTA CÓRDOBAS MENSUALES. P.- QUIEN LE  
 16 PAGA ESE DINERO A USTED?- R.- DOÑA MAGDALENA.- QUE ES TODO CUANTO SABE,  
 17 LEFOA QUE LE FUE LA PRESENTE, LA ENCONTRO CONFORME, RATIFICA Y FIRMA LEQ  
 18 NOR LOPEZ CONTEZ.- ANTE NOSOTROS: DIONISIO PRADO, CAPITÁN GN.- S. CALONDE  
 19 CAPT. GN.- P. REYES M.- DECLARACION DEL SEÑOR LUIS MEZA ALVARADO EN EL CA  
 20 SO DEL SEÑOR NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ, QUIEN LA TARDE DEL DIA LUNES 22 DE A  
 21 BRIL DE 1953, MURIO A CONSECUENCIA DE ENVENENAMIENTO.- DESPUES QUE VIENE DE  
 22 LA CIUDAD DE GRANADA COMO A LAS CINCO Y CUARTO DE LA TARDE, NOS ENCONTRA  
 23 MOS AL SEÑOR DON NICOLAS CON UN VASO EN LA MANO, DICIENDO QUE LO HABIAN EN  
 24 VENENADO, DESPUES DE ESO LO MONTAMOS EN EL CARRO Y DECIDIMOS BUSCAR A UN  
 25 DOCTOR, NO HAYAMOS AL DOCTOR Y ENTONCES DISPUSO QUE FUERAMOS AL LABORATORIO  
 26 BARILLAS PARA QUE EXAMINARANOS EL LIQUIDO; DESPUES COMO NO HAYAMOS AL DOC  
 27 TOR BARILLAS NOS REGRESAMOS A LA CASA DE DOÑA BARBARA, ENTONCES DOÑA LILA  
 28 Y DOÑA BARBARA DISPUSIERON LLEVARLO A MANAGUA INMEDIATAMENTE Y NOS FUIMOS  
 29 PARA MANAGUA. EN EL CAMINO EL IBA PLATICANDO CONTENTAMENTE, DESPUES DIJO  
 30 QUE LA NATALIA LO HABIA ENVENENADO Y ENTONCES LE DIJO DOÑA LILA NO DIGA

1 ESO, COMO NO, DIJO EL, SIGUIERON PLATICANDO SOBRE EL LIQUIDO QUE QUIZAS  
 2 LAS ANILINAS SONVICIASIAL LLEGAR A LA POLICLINICA DE MANAGUA QUISO APER  
 3 SE EL, YO LO RECOCI Y LO LLEVE ADENTRO DE LA POLICLINICA Y ESTANDO ADENTRO  
 4 DISPUSO UN DOCTOR QUE LO LLEVARAN INMEDIATAMENTE A LA SALA DE EMERGENCIA  
 5 DEL HOSPITAL EL RETIRO, QUIBO APEARRE PERO NO PUDO TAMBIEN, PIDIERON UNA  
 6 GAMILLA PARA LLEVARLO PARA ADENTRO Y ENTONCES Y SE LO LLEVARON DESDE EN--  
 7 TONCES NO SUPE NADA PORQUE ANDUVE EN SUELTAS DE MEDICINAS. ESO ES TODO.-  
 8 1.- P. DIGAME, CUANTAS PERSONAS IBAN EN EL CARRO ESA TARDE ADEMAS DE UO--  
 9 DON NICOLAS Y DOÑA LILA?- R. SOLAMENTE LOS TRES.- 2.- P. DECIA CON INSIS  
 10 TENCIA EL SEÑOR BOLAÑOS QUE LO HABIAN ENVENENADO?- R. SI SEÑOR.- 3.- P.  
 11 RECUERDA UD. SI EL SEÑOR BOLAÑOS MENCIONO ALGUN NOMBRE COMO LA PERSONA QUE  
 12 LO ENVENENO. R. UNA VEZ Y ES EL NOMBRE DE NATALIA PEREZ.- 4.- P. DIJO EL  
 13 SEÑOR BOLAÑOS LA CLASE DE TOXICO CON QUE LO ENVENENARON? R. SI, DIJO QUE  
 14 ERA CON ESTRICHINA.- 5.- P. MANIFESTO EL SEÑOR BOLAÑOS A SU MUJER DOÑA LI  
 15 LA PORQUE JAZON SUPONIA QUE LA NATALIA PEREZ LO HABIA ENVENENADO?- R. QUE  
 16 HAYA ODO NO SOLO SE QUE NO RECUERDO NADA DE ESO.- 6.- P. PUEDE DECIRME A  
 17 QUE HORAS LLEBARON A LA POLICLINICA DE MANAGUA?- R. LLEGAMOS COMO A LAS  
 18 SEIS DE LA TARDE.- 7.- P. PUEDE UD. DECIRME A QUE HORAS LLEGAMOS AL HOSPI  
 19 TAL DE EL RETIRO?- R. COMO A LAS SEIS Y MEDIA DE LA NOCHE.- 8.- P. RELA  
 20 CIONO EL SEÑOR BOLAÑOS SU ENVENENAMIENTO CON ALGUN FALTANTE DE DINERO EN  
 21 SU FARMACIA? R. NO SEÑOR NO MENCIONO NADA DE FALTANTE DE DINERO.- 9.- P.  
 22 PUEDE DECIRNOS UD. SI CONOCIA EL TRATO QUE EXISTIA ENTRE DOÑA LILA Y DON  
 23 NICOLAS, COMO ERA?- R. LUY FAMILIAR QUE SE QUERIAN MUCHO.- 10.- P. PUEDE  
 24 DECIRME UD. QUE RELACIONES TENIA CON DOÑA BARBARA.- R. LO MISMO.- QUE ES  
 25 CONFORME, RATIFICA Y FIRMA: (P) LUIS MEZA.- ANTE NOSOTROS: DIONISIO PRADO  
 26 CAPITÁN GN.- JUZGADO DE DISTRITO PARA LO ORIGINAL, MAJAYA VEINTITRES DE  
 27 ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, LAS SIETE Y MEDIA DE LA TARDE.-  
 28 TENIENDO CONOCIMIENTO ESTA AUTORIDAD QUE EN HORAS DE LA TARDE DE AYER, PA  
 29 LLEGO EN ESTA AJURAD A CAUSA DE ENVENENAMIENTO EL SEÑOR NICOLAS BOLAÑOS  
 30 C. SE CASE EL INFORMATIVO CORRESPONDIENTE PARA PROYECT. CON SU RESULTADO.-

182 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLAÑOS



MINISTERIO DE LA SALUD

252071

Oficiése a la señorita Médico Forense para que reconozca al  
oficio y emita su dictámen médico legal. Asimismo tenié-  
dose conocimiento que las vísceras fueron reconocidas por el

Sr. Médico Forense de la ciudad de Managua, Dr. Carlos Cua-

dra Cea, y al líquido que contenía la bebida ingerida por el señor Bolaños fue exami-  
nado en los Laboratorios Wong Valle de Managua, enviase exhorto al señor Juez Segundo  
de Distrito para lo Criminal de aquel lugar, para que, este funcionario, ordene tanto

al señor Médico Forense Dr. Cuadra Cea como al encargado de los Laboratorios men-  
cionados, que emitan sus dictámenes correspondientes, ofreciéndosele al señor Juez

exhortado, reciprocidad en igualdad de circunstancias. D. Palacios. H. Miranda,  
Sr. Srío. En la ciudad de Masaya, a las once y cincuenta minutos de la mañana

del día veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres. Presente ante el Jus-  
crito Juez y Secretario que autoriza, al Dr. MARIANO VEGA BOLAÑOS, mayor de

edad, casado, Médico y Cirujano y de este domicilio, con el objeto de rendir su de-  
claración como testigo en la presente causa. Al efecto le tomé la promesa de ley en

la forma establecida, previa advertencia de las penas del falso testimonio en lo cri-  
minal, y examinado de acuerdo con el asunto que se investiga, declara: que aunque

es pariente de la familia doliente del extinto Dr. Nicolás Bolaños Cortés, dirá ver-  
dad. Que como a las seis de la tarde del día lunes de esta semana regresé a su ca-

sa de habitación, donde supo que don Nicolás había enfermado y lo habían trasladado  
a Managua. Inmediatamente se dirigí a aquel lugar donde estaba hospitalizado el se-

ñor Bolaños Cortés, donde le informaron que había una reacción de mejoría, pero  
después hubo la alarma que había empeorado. El dicente entró a la sala donde estaba  
el enfermo y vió a varios Médicos que lo asistían entre ellos el Dr. Bolaños Vargas,  
el Dr. César Chamorro, el Dr. César Amador Kuhl, procurando recuperarlo, siendo  
inútil los esfuerzos pues después falleció el mencionado señor Bolaños. Que es cuan-  
to saber. Y leída que le fue la presente acta, la encuentra conforme, aprueba, ra-  
tifica y firma. D. Palacios. M. Vega Bolaños. H. Miranda Sr. DIRECCION DE PO-  
LICIA. DEPARTAMENTO DE MASAYA. NICARAGUA. C.A.S. Abril 25 de 1963. Sr.  
Juez de Distrito para lo Criminal. Presente. Para los fines de ley, pongo a la or-

den de su autoridad a los detenidos abajo mencionados conforme sus faltas o delitos  
anotados al margen de sus nombres y apellidos. Natalia Pérez Baldioseda: Para in-

vestigar la muerte por envenenamiento del Sr. Nicolás Bolaños Cortés el 22 de Abril  
del corriente mes en esta ciudad. Marta Algaba Jarquín. Idem. Aristides Miranda López.  
Juan Gutiérrez Gal-  
dem. Idem. Favor acuse recibo. Antonio Blanco Sr. Director de Policía del Depto.  
(un sello). Recibido hoy a las 12 meridianas del 25 de Abril de 1963. Helmoro Mi-  
randa Sr. Srío. Juzgado de Distrito para lo Criminal. Masaya. JUZGADO DE DIS-

TRITO PARA LO CRIMINAL. MASAYA, VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVE-

CIENTO SESENTA Y TRES. LAS DOCE Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE. Visitó el  
oficio que antecede, detenganse provisionalmente y por el término de ley a los indi-

cados Natalia Pérez Baldioseda, Marta Algabas Jarquín, Aristides Miranda Lopez y  
Juan Gutiérrez Galbán. D. Palacios. H. Miranda Sr. En la ciudad de Masaya, a  
las doce y diez minutos de la tarde del veinticinco de Abril de mil novecientos se-

sesenta y tres. Presente ante el suscripto Juez y Secretario que autoriza, el señor JOSE  
DOMINGO BOLAÑOS GEYER, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio,  
con el objeto de rendir su declaración ad-inquirendum en la presente causa. Al efec-

to le tomé la promesa de ley en la forma establecida, previa advertencia de las pe-  
nas del falso testimonio en lo criminal y examinado de acuerdo con el Arto. 155 In-

declara: que se siente ofendido por Natalia Pérez, quien el veintidos de los corrien-  
tes y como a las cinco de la tarde envenenó a su padre legítimo don Nicolás Bolaños

Cortés. Que su mencionado padre mandó a don Aristides Miranda a que le llevara un  
fresco; la tía del deponente de nombre Magdalena, como no tuviera fresco en la casa,

lavó un vaso, lo secó, lo envolvió en una servilleta y entregándoselo a Miranda con  
un cordón le ordenó a éste que comprara una Mica Roja en el mercado, lo que así

hizo Aristides, quien puso el vaso sobre la mesita de una de las cajas registradoras,  
mientras que la gaseosa cerrada se la entregaba a su papá. Don Nicolás la guardó en  
la refrigeradora enviando inmediatamente a Aristides a un mandado; cuando su papá  
iba a tomarse el fresco, Natalia Pérez se le ofreció servirle, cosa que ella nunca  
durante ha sido empleada, le ha servido el fresco. El papá del deponente aceptó  
el ofrecimiento, por el motivo de que el domingo pasado como a las dos de la tarde

PORTFOLIO : CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 183



VALE  
SEGUNDA CLASE  
Nº 252975

se había dado cuenta del faltante de quinientos y pico dólares, y  
bas en la caja registradora de los productos veterinarios, y  
sospechando que la Natalia los podía haber guardado parte  
ella era la relacionada con dichos productos veterinarios y en-  
bargada de las tarjetas, esperó hasta el siguiente día lunes, que fue cuando entró  
nueve y diez de la mañana encontró su papá ya en la registradora trescientos dólares  
bas; fue por esto que él le dijo tanto a Natalia como a la otra empleada de nombre  
Marta Algabas que quien tuviera el resto del dinero -- lo devolviera, negándose  
aquellas, diciendo que ellas no eran las autoras. Debido a esto y con relación a lo  
expuesto anteriormente, su papá fue que aceptó el servicio de Natalia al pasarle el  
vaso para que se tomara la gaseosa, pues deseaba don Nicolás que no hubiera renci-  
lla entre los empleados. Que Natalia que se encuentra detenida y fue interrogada en  
el Comando G.N. de esta ciudad, declaró ante el Capitán Prado, Capitán Calonge, -  
Teniente Romero y otro oficial G.N. de apellido Reyes, que era cierto que ella había  
cambiado el vaso ignorando que éste tenía veneno. Que su papá al momento de dar el  
primer sorbo de la gaseosa, sintió un sabor amargo, por lo que creyó que era su  
paladar, pero cuando volvió a dar otro trago, comprendió que no era tal, pues exami-  
nado el vaso, y al como cristallitos en el líquido, diciéndole a Natalia que has envene-  
nado, y con estricnina, pues es amargo tomando él inmediatamente con rumbo a la ca-  
ñita, pero al salir a la puerta, oyó que algo caía al suelo, por lo que volteándose pre-  
guntó qué habían quebrado, contestándole la misma Natalia que nada era, que era una  
botella. Su papá caminó con dirección al Banco de América, encontrando en la esqui-  
na a la cuñada del dicente Lilia T. Abaunza de Bolaños y al chofer Luis Meza Alvara-  
do, y con el vaso en la mano les dijo: "me ha envenenado la Natalia" a lo que la seño-  
ra Abaunza de Bolaños contestó: "no don Nicolás, no diga eso, son ideas suyas" dan-  
do un sorbo doña Lilia T. y comprobando efectivamente que el líquido estaba amargo.  
Después se fueron para donde la cuñada del dicente, Doña Bárbara Jones de Bolaños,  
quien también no le creyó a don Nicolás, pero al probar una gota del líquido en los  
labios, comprobó que estaba amargo, por lo que la mencionada señora Jones de Bola-  
ños dijo que lo mejor era que lo trasladaran a Managua; sin embargo, poco antes del

visite pasaron por los Laboratorios Barillas en esta ciudad, donde no encontraron al  
Laboralista, dejándole por tanto una muestra de la gaseosa; después fueron donde  
el Dr. Radl Jarquín, ignorando el deponente qué hizo este Profesional, dirigiéndose  
entonces a Managua su papá en compañía de Lilia T. y del chofer Luis Meza a la Poli-  
clínica Nicaragüense; al llegar a este lugar su papá no pudo caminar, por lo que fue  
llevado en brazos por Luis Meza, - recibiéndolo y atendiéndolo el Dr. Fletes quien  
ordenó que lo trasladaran al Hospital del Retiro, Sala de Emergencia, - Que asimis-  
mo el líquido fue enviado a los Laboratorios Wong Valle donde se comprobó que te-  
nía estricnina el líquido del vaso, no el de la botella. Que a eso de las diez y media  
de la noche del mismo día, falleció su padre. - Que directamente y por la presunción  
grave se siente ofendido por Natalia Pérez y no de Marta Algabas, Jarquín, Aristi-  
des Miranda López y Juan Gutiérrez Gallón, que se encuentran detenidos. - Que pue-  
den declarar las personas mencionadas, el carpintero Luis Flores, la doméstica del  
Indi. Enrique Bolaños de nombre Cándida; - Esto dijo, y leída que le fue la presente  
acta, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma. - Lineado - su papá en compa-  
ñía de Lilia T. y del chofer Luis Meza - Vale. - D. Palacios. - J. D. Bolaños G. - H.  
Miranda S. - Srto. - GONZALO NUÑEZ. - Registrador del Estado Civil de las Perso-  
nas de Masaya. - C E R T I F I C A. - Que en la página No. 103 y 104 del Libro de De-  
funciones No. 39 que lleva esta Oficina en el corriente año, - se encuentra la partida que  
literalmente dice: Part. No. 116 Abril 25 de 1963, En Masaya, a las ocho de la ma-  
ñana del veinticinco de Abril de mil novecientos sesentitres. - Ante el Registrador del  
Estado Civil de las Personas, comparece el Dr. Rodolfo Correa Lacayo, Abogado y  
Notario mayor de edad, casado de este domicilio, dice: que a las diez y treinta mi-  
nutos de la noche del día veintidos de Abril del corriente año, falleció en la ciudad  
de Managua, el señor, - NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ, - quien fué mayor de edad, viu-  
do agricultor, y de este domicilio, de nacionalidad Nicaragüense, hijo legítimo del  
Dr. Alejandro Bolaños, Médico de este domicilio de Nacionalidad Nicaragüense y de  
la señora Cándida Cortes, de Oficio doméstico, de este domicilio y también de na-  
cionalidad Nicaragüense, ambos ya fallecidos, y fué casado, con la Sra. Amanda Geyer  
de Bolaños siendo la causa de su muerte por envenenamiento, sin otorgar testamento,

184 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLAÑOS



REPUBLICA CUBANA

Nº 252070

A la edad de sesenta y tres años, de edad, siendo sepultado en esta ciudad, se le leyó, la aprobó y firma. - Gonzalo Núñez. -

R. Correa Lacayo. - Gloria Bermúdez Sra. - Es conforme a su original y a solicitud de parte interesada, se extiende la

presente en Masaya, a veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesentitres. - Gonzalo Núñez. - Reg. del Estado Civil. - Gloria Bermúdez. - Sra. (un sello)

Señor Juez de Distrito de lo Criminal. - Yo, Marta Algabas, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, ante Ud. con el mayor respeto comparezco

para exponerle lo siguiente: En el Juzgado a su digno cargo se está siguiendo una investigación para averiguar la muerte del caballero don Nicolás Bolaños; me encuentro detenida a la orden de su Autoridad, sólo por el hecho de ser empleada de la

Farmacia Bolaños, sin que yo tenga nada que ver en éste asunto, pues soy completamente inocente de ése delito; nadie me sindicó, nadie me mienta en nada, que pueda

arrojar en mi contra una sospecha, aunque sea levísima. - Pido se me ponga en libertad, pues nadie me acusa, pues la familia del señor Bolaños, no me señalan para nada. - Para que me defienda en ésta injusta causa nombro como mi defensor al

doctor Germán Jiménez Peña, quien firma junto conmigo el presente escrito en señal de aceptación, y ha quien también propongo como mi fiador de la faz, para ser

carcelada. - Pido que previamente se me conceda la Audiencia de Ley, para defenderme. - Señalo para oír notificaciones mi casa de habitación sita en ésta ciudad. - Masaya, veleta y seis de Abril de mil novecientos sesenta y tres. - Marta Algaba Jarquín.

Germán Jiménez P. - Presentado a las ocho y cinco minutos de la mañana del día de su fecha por la reo Sra. Marta Algaba Jarquín. - H. Miranda S. - En la ciudad de

Masaya, a las ocho y diez minutos de la mañana del día veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres. - Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza; una reo que dice llamarse NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, de veinticuatro años

de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración indagatoria en la presente causa. Al efecto y sin tomarle promesa de

ley, estando libre de prisiones, coacciones, amenazas y halagos, la examiné de acuerdo con el Art. 171 In. y declara: - Que se encuentra detenida en las cárceles de esta

ciudad a la orden del Sr. Juez de Distrito para lo Criminal. - Preguntada que si sabe la causa de su detención o prisión, quién la haya ordenado y cómo hubo esa noticia,

contesta: - Que está detenida porque ahora se le acusa injustamente de los rumores que se corren, de lo que dice la señora Bárbara de Bolaños, pues ella meramente le había ordenado que sacara el vaso de la refrigeradora y ese vaso le diera de tomar a don Nicolás a labora que le llevarán el fresco. Que esa orden fue como entre nueve y nueve y media de la mañana del lunes pasado, encontrándose la declarante tarjetando una a medicinas vencidas, mientras que la otra empleada Marta Algabas se encontraba como a quince varas y cerca de la caja registradora de las

que

que se corren, de lo que dice la señora Bárbara de Bolaños, pues ella meramente

le había ordenado que sacara el vaso de la refrigeradora y ese vaso le diera de tomar a don Nicolás a labora que le llevarán el fresco. Que esa orden fue como entre

tre nueve y nueve y media de la mañana del lunes pasado, encontrándose la declarante tarjetando una a medicinas vencidas, mientras que la otra empleada Marta

Algabas se encontraba como a quince varas y cerca de la caja registradora de las

que

ventas, don Nicolás a veces el refresco se lo enviaban por la mañana y otras veces él mismo lo mandaba a traer a su casa. - Que como entre cuatro y cuatro y media de la tarde del lunes pasado, vino que don Aristides cuyo apellido no le sabe y

que es empleado de la familia Bolaños; llegó a la Botica con una gaseosa tapada "Mil

on Roja" y un vaso tapado con una servilleta. Que la gaseosa fue puesta en la refrigeradora, mientras que el vaso era puesto sobre la caja de la registradora. - Después

la declarante y atendiendo a la orden de su patrona Bárbara de Bolaños, sacó el vaso que la mencionada señora le había dicho que en él le sirviera a don Nicolás y que se encontraba en la refrigeradora, haciendo el cambio, es decir, poniendo en la

refrigeradora el vaso que había llevado don Aristides, mientras que el que se encontraba en la refrigeradora lo ponía sobre mesa de la caja registradora. - Que va a eso

de las cinco de la tarde del día mencionado, don Nicolás decidió tomarse la gaseosa, por lo que, estirando la mano con la Milca, la dicente se la abrió con un abridor de

gaseosas, tomando el vaso que se encontraba en la mesa de la registradora el señor Bolaños, mientras que la que declaró le chorreaba el líquido. - Que cuando la

dicente hizo el cambio de vasos, no notó ningún contenido en ellos, pues de lo contrario ella no hubiera hecho la gran canallada de la señora Bárbara. - Que después de tomarse la gaseosa el señor Bolaños regresó hasta el lugar donde se encontraba

Marta y la dicente, diciéndoles que probaran ese fresco, que estaba amargo, lo que así hicieron ambas, motivo por el cual y siendo efectivamente que la dicente notara un sabor amargo al desbaratar ciertas sustancias cristalinas o escamas en los dedos



REPUBLICA DEL PARAGUAY

Nº 252950

1 y llevarlo a los labios; despues la que declara se dirigió a  
2 la refrigeradora donde tomandole el vaso que habia cambiado,  
3 echó agua y se enjuagó, pero al dar una vuelta cerca de un  
4 aramo donde está una romana, tropezó botando el vaso al sue-  
5 so, destrozándosele. Que tanto don Aristides y el otro empleado de la casa Bolaños  
6 de nombre Juan Gutierrez, probaron el contenido del vaso que habia ingerido don Nico-  
7 lés, comprhando también que el sabor era amargo. - Despues de lo relatado que don  
8 Nicolás, habia notado lo extraño del refresco, salió de la Botica y cuando se encontra-  
9 ba cerca de la puerta donde habita el Ingeniero Enrique Bolaños Qeyer, llamó a la  
10 deponente para que lo acompañara donde un Médico, tomando ambos con dirección a  
11 un jeep donde creían que estaba el Dr. Porta Mendoza, pues poco antes ya don Nico-  
12 lés habia tomado con dirección a la clínica del Dr. Tucker. - Que al llegar a la es-  
13 quina del Banco Nacional y al Banco de América, se encontraron con doña Lila T. -  
14 Abaunza de Bolaños, y dirigiéndose a ésta el señor Bolaños, le dijo que lo llevara  
15 donde un médico, porque la gaseosa estaba completamente amarga, regresándose la  
16 que declara a la Botica, pero momentos despues llegó don Nicolás acompañado siem-  
17 pre de la señora Abaunza de Bolaños, diciéndole ésta que ella también habia probado el  
18 líquido y estaba amargo. Agrega que doña Bárbara en el momento que le ordenó a la  
19 deponente que hiciera el cambio de vasos, le dijo que lo que le acababa de decir del  
20 cambio de vasos, no lo fuera a decir a sus cuñadas, sobre todo a doña Lila T. Abaun-  
21 za de Bolaños, pues la declarante sabe perfectamente que entre ellas existe un fuerte  
22 rencor, ya que en ciertas pláticas que doña Bárbara tenia con la deponente, siem-  
23 pre se expresaba mal de doña Lila T. - Que respecto a un faltante existente en la ca-  
24 ja registradora no hubo ningún disgusto con el señor Bolaños, pues él quedó satisfe-  
25 chó, cuando tanto Marta como la que declara la dijeron que se acordara del pago de  
26 una factura con valor de doscientos sesentidos córdobas y noventa centavos. - Que so-  
27 lamente don Nicolás y su hijo el Farmacéutico sabían donde se encontraban los va-  
28 neos, pues tenían acceso a ese lugar, a pesar de que tanto Marta como ella, habían  
29 recibido orden de que ciertos productos sólo los vendieran con orden médica. - Que co-  
30 mo a las once de la noche del día lunes estuvo en compañía de su mamá en casa de

1 doña Lila T. donde supo por medio de la empleada de esa casa de nombre Cándida,  
2 que don Nicolás habia sido envenenado y que estaba grave. Debido a que la decla-  
3 rante andaba con ciertos malestares en el estómago por la prueba que habia hecho de  
4 la gaseosa, se tomó una taza de leche, vomitando en la casa del Ingeniero Bolaños. -  
5 preguntada que si sabe quien fue la persona autora del delito de asesinato por enve-  
6 namiento cometido en la persona de don Nicolás Bolaños Cortes, hecho sucedido  
7 entre cuatro y cuatro y media de la tarde del lunes veintidos de los corrientes don  
8 testa: que fue doña Bárbara de Bolaños, pues ésta fue la que ordenó que hiciera el  
9 cambio de vasos, además de que al siguiente día de los hechos martes, a eso de las  
10 seis de la tarde, cuando la dicente era reo junto las otras personas que están dete-  
11 nidas, viniendo con el Capitán Calonge, Capitán Prado, y Dr. Cuadró Cea, se encaró  
12 con doña Bárbara, diciéndole la dicente a doña Bárbara: "que se pusiera la mano en  
13 el pecho y volviera los ojos a ellas, que todo lo que sucedía era por su culpa" dándole  
14 por contestación aquella, que ahora ya habia muerto don Nicolás. - Se suspenda esta  
15 declaración para continuarla mas tarde, si fuere necesario. - Leída que le fue la pre-  
16 sente acta, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma. - Lineado - vio que -  
17 mesa de Vale. - D. Palacios, - Natalia Perez Baldioseda, - H. Miranda S. - En la  
18 ciudad de Mbayá, a las nueve de la mañana del día veintiseis de Abril de mil nove-  
19 cientos sesenta y tres. - Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza, un  
20 reo que dice llamarse MARTA ALGABAS JARQUIN, de treinta y siete años de edad, sol-  
21 tera, de oficio doméstico y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración  
22 indagatoria en la presente causa. Al efecto y sin tomarle promesa de ley, estando  
23 libre de prisiones, coacciones, amenazas y halagos, la examinó de acuerdo con el  
24 art. 171. In. y declara: Que se encuentra detenida en las cárceles de esta ciudad a  
25 la orden del Sr. Juez de Distrito para lo Criminal. - Preguntada que si sabe la causa  
26 de su detención o prisión, quien la haya ordenado y cómo hubo esa noticia, contesta:  
27 que está detenida por el suceso del envenenamiento del señor Nicolás Bolaños, igno-  
28 rando qué autoridad haya ordenado su detención, pues como a las doce y media de la  
29 tarde del martes pasado fue hecha reo por la O.N. cuando se encontraba en casa de  
30 Lila T. Abaunza de Bolaños. - Preguntada que dónde se encontraba como a las cuatro

186 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLANOS



BUENOS AIRES  
Nº 252453

1 y cuatro y media de la tarde del lunes recién pasado veintidos  
2 de los corrientes, en compañía de quienes estaba y de qué tra-  
3 taban, contesta: Que ese día y a esas horas se encontraba -  
4 descansando en una pata de gallina cerca del mostrador de la  
5 botica Bolaños donde trabaja, en compañía de la otra empleada Natalia Pérez. - Pre-  
6 guntada que si sabe quien fue la persona autora del asesinato por envenenamiento en  
7 la persona del señor Nicolás Bolaños Cortes, hecho sucedido entre cuatro y cuatro y  
8 media de la tarde del lunes veintidos de los corrientes, contesta: que no sabe. - Que  
9 como a las nueve de la mañana del día lunes mencionado cuando la declarante se en-  
10 contraba vendiendo divisó conversando a doña Bárbara de Bolaños y a Natalia Pérez,  
11 no oyendo absolutamente nada de qué se trataba, pues después la señora de Bolaños  
12 se fue para Managua con una caja de productos de medicina ya vencidos. - Que en la  
13 alacena donde están los productos venenosos junto con otros artículos, no tiene llave,  
14 pero el único que tenía acceso a ese lugar, era el difunto don Nicolás. - Que a eso de  
15 las cinco de la tarde del lunes mencionado, don Nicolás tomó de la refrigeradora -  
16 una "Muca Roja" que le había sido llevada por don Aristides Miranda junto con un va-  
17 so, por lo que Natalia tomando un abridor le abrió la gaseosa. Que la declarante no  
18 se fijó quien le había entregado el vaso a don Nicolás, o que si hubo cambio de ellos,  
19 hasta que vio que el señor Bolaños se servía él mismo la gaseosa, tomando con dir-  
20 rección a un punto donde acostumbraba tomarse el refresco; momentos después se -  
21 llegó hasta donde se encontraba ella y Natalia, diciéndoles que probaran el líquido del  
22 vaso que estaba amargo, lo que así hicieron ellas, notando la declarante que el refres-  
23 co que contenía el vaso tenía como escamas, pero al desbaratar ciertas con los dedos,  
24 vio que no era de Sal Epsom, pues las sustancias cristalinas eran amargasas. La di-  
25 rente escuchó mientras que Natalia después de hacer la prueba también se iba a la  
26 refrigeradora y tomando un vaso se enjuagó, pero Natalia al pasar cerca de donde -  
27 estaba una romana, tropezó botando el vaso, por lo que todavía don Nicolás preguntó  
28 qué habían quebrado, contestándosele que no era nada, que era un - vaso. - Después  
29 el señor Bolaños tomó con dirección a la residencia de su muera Lilia T. de Bole-  
30 nos en compañía de Natalia, pero como dicen que en la esquina del Banco de Amé-

3 rica encontraron a doña Lilia T., Natalia se regresó a la Botica. - Poco después llegó  
4 al establecimiento don Nicolás en compañía de doña Lilia T. quien -- dijo que ella -  
5 también había probado la gaseosa y diciéndole a don Nicolás que se fueran a Mana-  
6 gua a un laboratorio a examinar el vaso y la botella de chibola, que qué era lo que -  
7 tenían. Todavía don Nicolás cerró la botica, enlavándola y tomando con dirección a  
8 Managua. - Se suspende esta declaración para continuarla mas tarde si fuere neces-  
9 ria. - Leída que lo fue la presente acta, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y  
10 firma. - D. Palacios. - Marta Algaba Jacuín. - H. Miranda S. - NATALIA PEREZ -  
11 BALDIOCEDA. - AUDIENCIA Y NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR. - Señor Juez del  
12 Distrito del Crimen. - Soy, NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, mayor de edad, soltera,  
13 de oficios domésticos y de este domicilio a Ud. con el mayor respeto comparezco y -  
14 expongo a continuación lo siguiente: Me encuentro injustamente detenida y a su orden  
15 para seguir investigación sobre la muerte del Sr. Don NICOLAS BOLAÑOS CORTES,  
16 Niego, rechazo y contradigo cualquier denuncia ó acusación que en mi contra se pre-  
17 sente, soy inocente y eso es realidad. - Por medio del presente escrito y con base en  
18 el Arto. 619 In de Nic. vengo pedir como en efecto pido la AUDIENCIA DE LEY PA-  
19 RA DEFENDERME, y nombre como mi ABOGADO DEFENSOR Al Dr. ALFONSO DA-  
20 VILA BARBOZA, Abogado, mayor de edad, casado, y de este domicilio y el cual en  
21 señal de aceptación firma este escrito conmigo. - Pido que se le de a mi Abogado toda  
22 la intervención de Ley. - Señor Juez, confío en su diligencia y capacidad para seguir  
23 la investigación judicial de este caso. - PIDO JUSTICIA. - Para notificaciones la ofici-  
24 na de mi Abogado. - Masaya, veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y tres. -  
25 Natalia Pérez B. - A. Dávila Barboza, Abogado. - Presentado a las nueve y diez minu-  
26 tos de la mañana de su fecha por la reo Natalia Pérez Baldioceda. - H. Miranda S. --  
27 Señor Juez de lo Criminal de Distrito. - Yo, Juan Gutiérrez Gaitán, casado, agricul-  
28 tor, mayor de edad y de este domicilio, ante usted con todo respeto comparezco y -  
29 expongo. - Me encuentro detenido en la cárcel de esta ciudad, y a la orden de su auto-  
30 ridad, y según oficio de la Policía para investigar la muerte por envenenamiento del  
31 ciudadano don Nicolás Bolaños Cortés. - Pido que me conceda audiencia para defen-  
derme y nombre defensor al Doctor Enrique Alemán Flores, casado, Abogado, ma-

FORFOLIO : CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 187



REPUBLICA DE NICARAGUA  
Nº 2329SG

...verde edad y de este domicilio quien firma en señal de aceptación conmigo. - Comó el día de ayer se presentó el señor Domingo Bolaños Gayer ante su autoridad en su carácter de persona ofendida denunciando los hechos delictuosos y en su de-

claración consta que solo se siente ofendido de la señorita Natalia Pérez Baldioceda, a quien la considera responsable, sin sentirse ofendido de mi persona, ya que el señor Bolaños Gayer, así se lo manifestó cuando su autoridad lo interrogó. Como no hay nada en mí contra pido a su autoridad que me ponga en libertad, pues soy un hombre pobre cargado de familia y obligaciones y mi prisión resulta desde todo punto de vista injusta, y si necesita de fianza propongo la de mi defensor para que sea mi fiador ante su autoridad; quiero advertirle también señor Juez que en las declaraciones dadas por la señorita Natalia Pérez y Marta Algaba, en nada me mencionan como una prueba más de mi inocencia. - Señalo para notificaciones la oficina del doctor Enrique Alemán Flores en esta ciudad. - Masaya veintidós y seis de Abril de mil novecientos sesenta y tres. - Juan Gutiérrez G. - Enrique Alemán Flores. - Presentado a las nueve y media de la mañana de su fecha por el reo Juan Gutiérrez Gaitán. - H. M. MIRANDA S. - JUZGADO DE DISTRITO PARA LO CRIMINAL. - MASAYA, VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, LAS NUEVE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA. - Concédanse las audiencias de ley solitarias. - Tómase como defensor de la reo Marta Algabas Jarquín, al Dr. Germán Jiménez Peña, como defensor de la reo Natalia Pérez Baldioceda, al Dr. Alfonso Dávila Barboza, y como defensor del reo Juan Gutiérrez Gaitán, al Dr. Enrique Alemán Flores, a quienes se les dará toda la intervención de ley. - Respecto a la fianza propuesta por las reos Algabas y Gutiérrez Gaitán, oportunamente se proveerá. - D. Palacios. - H. Miranda S. - En la ciudad de Masaya, a las diez y diez minutos de la mañana del día veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y tres. - En Secretaría notifiqué leyéndoles íntegramente el auto anterior a los Dres. Germán Jimenes Peña, Alfonso Dávila Barboza y Enrique Alemán Flores, quienes entendido excusaron firmar. - H. Miranda S. - Masaya, 23 de Abril de 1963. - Srta. Médico Forense. - Presente. - Sirvase reconocer el cadáver del Sr. DOMINGO BOLANOS y emitir su dictámen médico-legal. - De Ud. Atte.

Dr. Dagoberto Palacios h. Juez de Distrito para lo Criminal. - (un sello). - Sr. Juez de Distrito para lo Criminal. - Pte. - Ayer 24 de Abril del año en curso, me presenté en casa del Sr. Domingo Bolaños G., y después de presentar mis condolencias, le informé al referido Sr. Bolaños G., el objeto de mi misión, practicar reconocimiento del cadáver del que en vida se llamó Nicolás Bolaños Cortés. - Después de conversar sobre el particular, obtuve como respuesta del Sr. Bolaños Gayer que el cadáver de su Sr. padre había sido reconocido por el médico Forense de Masaya se le había practicado autopsia y evisceración para investigación de la clase de veneno. - De esta manera rindo informe al Sr. Juez Dr. Dagoberto Palacios h. de lo ordenado en su oficio. - Masaya 25 Abril 1963. - R. Castellón. - DIEDERICH C. H. HUECK Médico y Cirujano. - Masaya, Nic. Natalia Pérez. - Sr. Juez Local del Crimen. - Solicito su venia para traslado al Hospital Sr. Antonio a la joven Natalia Pérez, por considerarlo conveniente a su salud de ella y de la Sra. Marta Algaba quien padece de asma. - Masaya, 25 - 4 - 63. - DCHH. - SOLICITUD DE ENVIO DE LA REO AL HOSPITAL. - Señor Juez del Distrito del Crimen. - Soy, ALFONSO DAVILA BARBOZA, Abogado defensor de la joven NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, quien guarda prisión para seguir investigación sobre la muerte del Sr. don Nicolás Bolaños C. - Señor Juez, con expresas instrucciones de mi defendida, formulo a Ud. la siguiente exposición-petición. - Mi defendida quien tiene más de ochenta horas de estar detenida, me ha informado que ha sufrido varias crisis de nervio, que su estado actual es lamentable, pues no duerme, ha perdido el apetito, y se ha visto víctima de un cansancio insoportable. - Quizá todo esto se deba al intenso interrogatorio a que fué sometida Natalia de parte de las autoridades militares. - Por medio del presente escrito vengo ante Ud. a pedir como en efecto pido que se envíe a mi defendida al Hospital de esta ciudad para tratamiento adecuado en estos casos. - Pido que sea examinada por el Médico Forense para la resolución del caso, es decir que necesita tratamiento hospitalario en vista del estado en que se encuentra, y si puede curarse cómodamente en la cárcel. - Acompaño constancia del Dr. Hueck en que se pone de manifiesto la necesidad del envío de Natalia al hospital. - Señor Juez casi puedo asegurarle por lo expuesto por mi defendida, que la crisis y abatimiento le sobreviene en horas de la noche, y a esto debo

188 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLANOS

1777



REPUBLICA DE NICARAGUA

Nº 252900

de agregar que mi defendida está embarazada. - Pido Justicia. Me baso en el 115 In. - Masaya, veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y tres. - A. Dávila Barboza. - Presentado a las diez y quince minutos de la mañana del día de su fecha por el Dr. Alfonso Dávila Barboza, junto con una constancia extendida por el Dr. Dietrich C. H. Hüeck. - H. Miranda S. - JUZGADO DE DISTRITO PARA LO CRIMINAL, MASAYA, VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. - LAS DIEZ Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA. - Visto el escrito que antecede, ofítese a la señorita Médico Forense para que practique reconocimiento en Natalia Pérez Baldoceda, y diga dicho funcionario si la reo mencionada necesita de hospitalización debido a las crisis que expone su defensor Dr. Dávila Barboza, y si puede curarse cómodamente en la cárcel. - D. Palacios. - H. Miranda S. - Srío. - DR. LUIS SANTIAGO PALACIOS R. Médico y Cirujano. - Masaya Tel.: 46. - Hagó constar que la Srta. Marta Algaba se encuentra actualmente con asma bronquial, y considero que en el lugar que actualmente se encuentra no favorece su curación, por lo que estimo necesario trasladarla al Hospital. - Extienda la presente constancia a solicitud de parte interesada en la ciudad de Masaya a los 26 días del mes de Abril de 1963. - L. Santiago Palacios. - En la ciudad de Masaya, a las siete y treinta y cinco minutos de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres. - Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza, un reo que dice llamarse JUAN GUTIERREZ GAITAN, de cuarentinueve años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración INDAGATORIA en la presente causa. - Al efecto y sin tomarle promesa de ley, estando libre de prisiones, coacciones, amenazas y halagos, lo examiné de acuerdo con el arto. 171 In. y declaro: - Que se encuentra detenido en las cárceles de esta ciudad a la orden del Sr. Juez de Distrito para lo Criminal, y Preguntado que si sabe la causa de su detención o prisión, quién la haya ordenado y cómo hubo esa noticia, contesta: que está detenido porque le acumulan el crimen de don Nicolás Bolaños, siendo inocente, siendo capturado el martes pasado en horas de la tarde por orden del Capitán Calonge, después que tomaron unas declaraciones en la Botica. - Preguntado que dónde se encontraba entre cuatro y cuatro y

media de la tarde del lunes pasado veintidós de los corrientes, en compañía de quienes estaba y de qué trataban, contesta: que ese día y a esas horas se encontraba en la Botica Bolaños, en compañía de don Aristides Miranda, compañero suyo en las labores de bodega, y de las otras empleadas Marta Algabas y Natalia Pérez. - Preguntado que si sabe quien o quienes fueron las personas autoras del asesinato por envenenamiento cometido en la persona de don Nicolás Bolaños Cortes, hecho sucedido entre cuatro y cuatro y media de la tarde del lunes veintidós de los corrientes, contesta: que ignora quea haya sido. - Que mas o menos a las cuatro y media de la tarde del día lunes, se encontraba trabajando en una mesa dentro de la botica, cuando oí que don Nicolás gritó: "Marta, ven a ver qué tiene esto"; llegando efectivamente la señora Algabas hasta el lugar donde se encontraba al señor Bolaños, y probando la gaseosa que se encontraba en un vaso noté que tenía sabor amargo. - Poco después don Nicolás tomó con dirección a la residencia de su nuera Lila T. de Bolaños, quien según le contaron, al declarante llevó a su suegro donde un médico regresando después ambos a la Botica, donde el dicente probó con un sorbo el líquido del vaso que estaba amargo, así como también el resto del líquido que se encontraba en la botella, que era completamente diferente, pues no era amargo. - Que no oí decir a don Nicolás que señalara a persona alguna del envenenamiento, pues solamente expresaba que la bebida estaba amarga. - Asimismo el encargado de abrir la Botica era el difunto don Nicolás pero cuando éste no llegaba lo hacía su nuera doña Bárbara, José Domingo o la esposa de éste Anita. - Que el día del suceso con motivo de haberse ido a Managua muy de mañana don Nicolás, llegó a abrir la Botica doña Bárbara de Bolaños a eso de las ocho de la mañana, yéndose de ese lugar a eso de las nueve, cuando ya había regresado su suegro. - Que el deponente no vio conversar el día de los sucesos a doña Bárbara con la empleada Natalia Pérez, así como también no vio cambio de vasos. - Añade que después que don Aristides y el deponente cerraron las puertas de la botica, por trasladarse don Nicolás a Managua con su nuera Lila T., se quedaron comentando lo sucedido en una banca, tanto el que declara como don Aristides, Marta y Natalia. - Se suspendió esta declaración para continuarla mas tarde si fuere necesario. - Leída que le fue la presente acta, la encuentra conforme, aprue-

PORTFOLIO : CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 189



RECORDADA CLAVE  
Nº 25298.1

be, ratificó y firma, - Lineado, - Tomo - Vale, - D. Palacios, Juan Gutiérrez Ch. - H. Miranda S. - En la ciudad de Masaya, a las ocho y cinco minutos de la mañana del veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres. - Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza, un reo que dice llamarse ARISTIDES MIRANDA LOPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, sastre y de este domicilio; con el objeto de rendir su declaración INDAGATORIA en la presente causa. - Al efecto y sin tomarle promesa de ley, estando libre de prisiones, coacciones, amenazas y halagos, lo examiné de acuerdo con el art. 171, In. y declaro: - Que se encuentra detenido en las cárceles de esta ciudad a la orden del Sr. Juez de Distrito para lo Criminal. - Preguntado que si sabe la causa de su detención o prisión, quién la haya ordenado y cómo hubo esa noticia, contesta: - que está detenido por el caso de don Nicolás; habiendo sido capturado en la Botica Bolaños el martes pasado como a las seis de la tarde por orden de un Oficial G. N. a quien no conoce. - Preguntado que donde se encontraba como entre cuatro y cuatro y media de la tarde del lunes veintidós de los corrientes, en compañía de quiénes estaba y de qué trataban, contestar que primeramente esa día y a esas horas el señor Bolaños le mandó a traer el frasco donde su hermana Magdalena Bolaños, quien lavó un vaso, lo secó y envolviéndolo con una servilleta limpia se lo entregó al declarante junto con un cordón para que le comprara una "Milca" a don Nicolás. - Que así lo hizo comprando la gaseosa en la refinería de Elida Monge en el mercado; entregándole ésta la bebida sin abrirla, llevándola así el dependiente a la Botica; y dándosela a don Nicolás quien dijo que no se la iba a tomar inmediatamente por haberse tomado hacía poco una medicina, guardando la gaseosa dentro de la refrigeradora mientras que el vaso siempre tapado por la servilleta era colocado sobre la mesita de la caja registradora. - Después don Nicolás le ordenó al dicente, que fuera a dar una razón donde su nuera Bárbara de Bolaños, y ya cuando él que habla regresó a la Botica no encontró a don Nicolás, quien a poco llegó en compañía de su nuera Lilia T. Abaunza de Bolaños, y con el vaso conteniendo líquido de la gaseosa en la mano; y diciéndole así que probará, así lo hizo, notando que estaba amargo al líquido. - Después de instancias de doña Lilia T. don Ni-

colás fue trasladado al carro que maneja Luis Meza para conducirlo a Managua, mientras que el dicente fue a casa de doña Bárbara a dar una razón de doña Lilia T. respecto a los niños de don Alejandro Bolaños. Que respecto a conversación de doña Bárbara y la empleada Natalia Pérez al día de los hechos, no sabe absolutamente nada, pero que con motivo de haberse ido muy temprano esa día don Nicolás a Managua, llegó a abrir la Botica doña Bárbara yéndose de ese lugar cuando regresó su suegro. - Que no oyó decir a don Nicolás quien era la persona autora del envenenamiento; ya que solamente decía que era veneno lo que había tomado porque estaba amarga la bebida. - Se suspende esta declaración para continuarla más tarde si fuera necesario. - Leída que le fue la presente acta, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma. - Lineado - le - Vale. - D. Palacios. - Aristides Miranda L. - H. Miranda S. - LABORATORIO WONG-VALLE, - Managua, D.N., Teléfono 33-11. - Sr. Médico Forense. - Dr. Carlos Cuadra Zeas; Presente. - El día 22 de los corrientes a las 6 y 45 minutos de la tarde y en mi casa de habitación, recibí del Ing. Enrique Bolaños Geyer un vaso de cristal conteniendo un líquido rojo proveniente de una botella de chibola, y del cual había tomado su señor padre Don Nicolás Bolaños. - El Ing. Bolaños Geyer me pidió analizar el mencionado líquido rojo ya que su señor padre presentaba señales de envenenamiento después de haber ingerido parte de él. - En el fondo del vaso eran claramente visibles cristales de una sal descolorida. - Después de haber separado los cristales del líquido por medio de filtración, procedí a investigar la naturaleza de los mismos, y dicha investigación arrojó que esa sustancia era estricnina. - Managua, D.N., 23 de Abril de 1963. - Dr. Alfonso Wong-Valle. - Certifico que es una copia fiel del original. - Segundo Calonge G. - Cap. Infantería. - JUZGADO DE DISTRITO PARA LO CRIMINAL, - MASAYA, VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. - LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA. - Por cuanto el señor José Domingo Bolaños Geyer en su declaración ad inquitendum no se siente ofendido por los señores Márta Algabas Jarquín, Aristides Miranda López y Juan Gutiérrez Galdán; y no encontrándoseles culpabilidad en las presentes diligencias, ordénese la libertad de los mencionados reos. - D. Palacios. - H. Miranda S. - En la ciudad de Masaya, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del veintisiete de

190 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLAÑOS



MONTECINCO, C. S. S. N.º 252906

1. Abril de mil novecientos sesenta y tres. - En Secretaría noti-  
 2. liqué leyéndoles íntegramente los dos autos anteriores a los  
 3. Dres. Alfonso Dávila Barboza, Enrique Alemán Flores y Ger-  
 4. mán Jiménez Peña, quienes entendidos excusaron firmar. - H.  
 5. Miranda S. - Petición de la Defensora Señora Juez del Distrito del Crimen, r. SOV AL-  
 6. FONSO DAVILA BARBOZA, abogado defensor de la joven reo Señora NATALIA PE-  
 7. REZ BALDIOCEDA, a quien se sigue investigación para esclarecer la muerte del Sr.  
 8. Don Nicolas Bolaños C. - Señor Juez, por medio del presenta escrito pido a su auto-  
 9. ridad que se sirva CITAR a sus oficinas a la Sra. BARBARA JHON DE BOLAÑOS, a  
 10. fin de que rinda declaración INDAGATORIA en el juicio que nos ocupa. - Así mismo  
 11. pido que se envíe oficio al Jefe de Policía de esta ciudad Cap. Dionisio Prado que -  
 12. funció como Jefe de la Corte de Investigación Militar, para que remita a su despacho  
 13. las declaraciones que ante la Junta mencionada rindió la señora Barbara de Bolaños. -  
 14. Tengo noticias de que la Junta investigadora sometió a la señora de Bolaños a un fuer-  
 15. te interrogatorio por mas de cuatro horas. - la INOCENCIA DE MI DEFENDIDA SAL-  
 16. TA A LA VISTA Y CONFIO EN SU LABORIOSIDAD Y DILIGENCIA BIEN PROBADA -  
 17. PARA ESCLARECER ESTE ASUNTO. - La justicia para que sea considerada como tal  
 18. debe de hacerse y verse. - Espero que se acceda a lo pedido por mí. - PIDO JUSTI-  
 19. CIA. - Téngo señalada mi oficina para notificaciones, Masaya, Veintiseis de Abril  
 20. de mil novecientos sesenta y tres. - A: Dávila Barboza. - Presentado por el Abogado  
 21. firmante a las diez de la mañana de su fecha. - H. Miranda S. T E S T I M O N I O:  
 22. " ESCRITURA NUMERO TREINTA " - En la ciudad de Masaya, a las doce meridiana  
 23. del día veinte y seis de Abril de mil novecientos sesenta y tres. - Ante mí, RODOLFO  
 24. CORREA LACAYO, Abogado y Notario Público de Nicaragua, de este domicilio y real-  
 25. dencia y ante los testigos idoneos de mi conocimiento que nominaré, comparece el Doc-  
 26. tor NICOLAS BOLAÑOS GEYER, mayor de edad, casado, Farmacéutico, y de este do-  
 27. mucilio, a quien conozco personalmente; llamo a mi juicio, la facultad legal necesaria  
 28. para obligarse y contratar especialmente para ejecutar este acto, y actúa en su carác-  
 29. ter de hijo legítimo de don NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ, Q. S. P. D., quien fué ma-  
 30. yor de setenta y tres años de edad, viudo, comerciante, y de este domicilio, y falle-

1. có en M A N A G U A a las diez y treinta pasado el meridiano, del día veinte y dos  
 2. de Abril del corriente año. - Que tanto la defunción como el vínculo de parentesco lo  
 3. demuestra con las certificaciones legales de las respectivas partidas que extendidas  
 4. en debida forma tengo a la vista y que íntegramente dicen: Gonzalo Nuñez. - Regis-  
 5. trador del Estado Civil de las personas de Masaya) Certifica que en las páginas No.  
 6. 103 y 104 del Libro de Defunciones No. 30 que lleva esta oficina en el corriente año,  
 7. se encuentra la partida que literalmente dice: Parta. No. 115, April 25 de 1953. - En  
 8. Masaya, a las ocho de la mañana del veinte y cinco de Abril de mil novecientos se-  
 9. enta y tres. - Ante el Registrador del Estado Civil de las Personas, comparece el Dr.  
 10. Rodolfo Correa Lacayo; Abogado y Notario, mayor de edad, casado, de este domici-  
 11. lio, dice que a las diez y treinta minutos de la noche del veinte y dos de Abril del  
 12. corriente año, falleció en la ciudad de Managua, el señor Nicolás Bolaños Cortés, -  
 13. quien fué mayor de edad, viudo, agricultor, y de este domicilio, de Nacionalidad Ni-  
 14. caraguense; hijo legítimo del Dr. Alejandro Bolaños, Médico, de este domicilio, de -  
 15. Nacionalidad Nicaraguense y de la señora Gándida Cortés, de oficio doméstica, de  
 16. este domicilio y también de Nacionalidad Nicaraguense, ambos ya fallecidos. - Fue ca-  
 17. sado con la Sra. Amanda Geyer de Bolaños, siendo la causa de su muerte envejeci-  
 18. miento, sin otorgar testamento, a la edad de setenta y tres años de edad, siendo se-  
 19. pultado en esta ciudad, y se le leyó y aprobó y firman, r. Gonzalo Nuñez, - R. Correa  
 20. Lacayo, - Gloria Bermúdez, - Sra. r. En conforme su original y a solicitud de parte in-  
 21. terogada, se entendi la presente en Masaya, a veinte y seis días del mes de Abril de  
 22. mil novecientos sesenta y tres. - Gonzalo Nuñez. - Reg. de Estado Civil. - aquí su se-  
 23. llo. - Gloria Bermúdez; Sra. r. - Gonzalo Nuñez. - Registrador del Estado Civil de las -  
 24. Personas de Masaya. Certifica que en página No. 41 del Libro de Nacimientos, No.º  
 25. 43 que llevó esta Oficina en el año de 1926, se encuentra la partida que literalmente  
 26. dice: Parta. No.º 683. - Diciembre 13 de 1926. - En Masaya, a las cuatro y media de la  
 27. tarde del trece de Diciembre de mil novecientos veintiseis. - Ante el suscrito en car-  
 28. ácter de la Oficina del Registro del Estado Civil, comparece don José Domingo Bolaños,  
 29. mayor de edad, soltero, comerciante, y de este domicilio dijo que el sábado once  
 30. del mes corriente a las diez y cuarto de la mañana nació en esta ciudad, sin ninguna

PORTFOLIO: CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 191



MINISTERIO DE JUSTICIA  
Nº 254272

...sada particular el niño, Nicolás Bolaños, hijo legítimo de don  
 Nicolás Bolaños, comerciante, y de doña Amanda Gever, de  
 Bolaños, de oficio doméstico, ambas mayores de edad, ca-  
 sados y de este domicilio. - Léida que le fué esta acta la aprue-  
 bá y firma. - Francisco Caldera. - José Domingo Bolaños. - Benj. Robles Zurita. -  
 Srlo. - Es conforme a su original y a solicitud de parte interesada, se extiende la -  
 presente en Masaya, a veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y  
 tres. - Gonzalo Nuñez. - Reg. del Estado Civil. - aquí un sello. - Gloria Bermúdez. -  
 Sria. - Es conforme. - En tal carácter el compareciente otorga. - Que se referido pa-  
 dre murió asesinado por envenenamiento y de ese están conociendo ya las respectivas  
 autoridades. - Que tanto el exponente como los demás miembros de su familia se sien-  
 ten ofendidos por Natalia Pérez Baldiosada, empleada de comercio, soltera, de aus-  
 otras calidades, a quien se sindicó con causa por la comisión de ese delito. - Que pa-  
 ra que represente al exponente, quien desea personarse como parte ofendida, en to-  
 das las actuaciones judiciales o extrajudiciales necesarias para la comprobación le-  
 gal de los hechos y obtener el castigo al culpable, y para que en consecuencia actúe  
 como acusador en su representación, confiere este Poder Especial, para acusar cri-  
 minalmente por el expresado delito o cualesquiera otros que en la secuela de la cau-  
 sa aparecieren, en contra de la expresada Natalia Pérez Baldiosada o de cualesquie-  
 ra otras personas que también en el curso del proceso resultaren indicadas, a favor  
 del Dr. Carlos Olivas Zúñiga, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de la  
 ciudad de Managua, Nicaragua, a quien además de las facultades inherentes a esta  
 clase de Mandato confiere las especiales siguientes: entablar la acusación o acusa-  
 ciones y seguir las por todos trámites e instancias de Derecho hasta la sentencia de-  
 finitiva y firme, especialmente representarlo en el Jurado o Jurados si los hubiere;  
 pedir posiciones y absolverlas en sentido asertivo; recusar con causa o sin ella, toda  
 clase de funcionarios o empleados; comprometer en arbitros o arbitros; novar; -  
 transigir; sustituir este poder, revocar sustituciones, nombrar de nuevo sustitutos  
 y volver a asumir el poder cuando lo creyere conveniente, aún cuando al sustituir no  
 se hubiere reservado esa facultad expresamente, pudiendo los sustitutos sustituir a su

vez y usar de las mismas facultades, desistir y aceptar desestimientos en cualquier  
 instancia aún en casación; desistir del recurso extraordinario del Amparo; deferir el  
 juramento o promesa decisorios y aceptar su delación; inscribir en los Registros  
 Públicos. - Que la muerte de su provocada a su padre por envenenamiento con estric-  
 nina que la acusada, según todas las pruebas encontradas a la fecha, le administró de  
 liberadamente dándosela a beber en un refresco que él acostumbraba a tomar todos  
 los días. - Que los demás datos conocidos los dará verbalmente a su rapoderado, quien  
 así mismo los obtendrá de cualquier otra fuente que encontrare. - Así se expresó el  
 otorgante a quien instruí acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este ha-  
 to; de las cláusulas especiales y generales que contiene este instrumento y aseguran  
 su validez y de las que envuelven renunciaciones implícitas y expresas: -  
 Lef. Yo, el Notario, toda esta escritura en presencia de los testigos Bayardo Peña Agui-  
 lar, Contador, y Edgar Noguera Cuadra, agricultor, ambos casados, los dos mayo-  
 res de edad, y de este domicilio, ante quienes la aprobó, sin modificarla, la ratifica  
 y firman todos conmigo. - Dox fé de cuanto he relacionado. - Testado. - mayores de  
 edad. - No vale. - Entre líneas. - Meridianas. - Ante mí, Rodolfo Correa Lacayo, Abo-  
 gado y Notario Público de Nicaragua, de este domicilio y residencia y ante los testi-  
 gos idóneos de mi conocimiento que nombraré, --valen. - Entre líneas. - de. - Valé. - Ni-  
 colás Bolaños Gever. - Bayardo Peña A. - Ed. Noguera C. - R. Correa Lacayo. - Pa-  
 so; ante mí del reverso del folio veinte y dos al reverso del folio veinte y cuatro de -  
 el PROTOCOLO NUMERO DIEZ que lleva en el expediente de la causa y a solicitud del Dr.  
 Carlos Olivas Zúñiga, libro esta primera copia compuesta de dos hojas útiles que se-  
 llo, firme y rubrico en la ciudad de Masaya, a las siete de la mañana del veinte y  
 siete de Abril de mil novecientos sesenta y Tres. - Adhiero y cancelé timbres fisca-  
 les por la cantidad de DIEZ córdobas. - Yo, el Notario, certifico que no tuve a la vis-  
 ta Boleta de Proletario porque es contribuyente. - R. Correa Lacayo. - Un timbre y  
 un sello. - Señor Juez de Distrito del Crimen de Masaya: Yo, CARLOS OLIVAS ZUNIGA,  
 CA, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de Managua, Nicaragua, ante Ud,  
 respetuosamente comparezco y expongo. Con el testimonio legal de la escritura pú-  
 blica número treinta otorgada en esta ciudad de Masaya a las doce meridianas del -



SECRETARIA GENERAL

Nº 254275

veintiséis de abril del año en curso ante el Notario Dr. Rodolfo Correa Lacayo, que presento en este escrito, demuestro ser APODERADO ESPECIAL JUDICIAL del Doctor NICOLAS BOLANOS GEYER, Farmacéutico, de este domicilio, de mis otras

calidades, hijo legítimo de don NICOLAS BOLANOS CORTEZ, (Q. e. p. d.), quien fué mayor de setenta y tres años de edad, viudo, comerciante, de este domicilio y quien falleció en la ciudad de Managua, adonde fué llevado urgentemente desde esta ciudad para ser atendido en el hospital. - Su fallecimiento ocurrió como a las diez y media de la noche del día lunes veintidós de abril del año en curso, como efecto preciso y consecuencia natural de ENVENENAMIENTO POR ESTRICNINA, lo cual ha sido plena y legalmente comprobado. - Este veneno le fué suministrado con absoluta intención de quitarle la vida, deliberada y manoseamente por la detenida a su orden NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, quien dice ser de veinticuatro años de edad, soltera, es de este domicilio y era empleada del establecimiento comercial "FARMACIA BOLANOS" de esta ciudad, propiedad del expresado difunto don Nicolás Bolaños Cortés, de quien era empleada de confianza al momento de cometer el delito objeto de esta acusación. - Durante el otorgamiento de dicho poder, tanto mi mandante legal Dr. Nicolás Bolaños Geyer, como sus hermanos, esposa, cuñadas y demás miembros de su familia que con él estaban reunidos para ese acto, me manifestaron conjuntamente: que todos se sienten profundamente ofendidos por la mencionada delincuente Natalia Pérez Baldioceda, pero que, para mayor rapidez en la tramitación del expediente y consecución de la pena a imponerse, convinieron en que fuera el referido Dr. Nicolás Bolaños Geyer, quien, comisionado por todos, compareciera otorgándome el poder antes mencionado y se entendiera conmigo, como director de la colaboración que todos ellos me prestarán, en lo relacionado con la presentación de esta acusación y secuela de la causa. - Su autoridad ya está conociendo de ese caso y es por ello que con la representación dicha comparezco ante Ud. y pido: a) que se me tenga en esa causa como tal acusador en virtud del poder especial para acusar criminalmente que presento; y b) que se me dé la intervención legal y se me oiga en todas y cada una de las actuaciones judiciales. Señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogacía del Dr. Rodolfo Correa Lacayo

en esta ciudad. - La presente acusación es en contra de la referida Natalia Pérez Baldioceda, de calidades expresadas, y en contra de cualesquiera otras personas que pudieran resultar implicadas legalmente, por el ya dicho delito de ASESINATO del padre de mi mandante, Don Nicolás Bolaños Cortés, quien fué de las calidades antes expuestas y quien falleció en la hora, día y lugar que dejo señalados, por la ingestión de una bebida gaseosa conteniendo el veneno denominado ESTRICNINA, en dosis letal exagerada, pues el líquido se sobresaturó con esa droga en cantidad más que suficiente para quitar la vida a una persona adulta. - Los hechos sucedieron, suscitadamente, así: Don Nicolás Bolaños Cortés tenía que ir a Mahagua el día 22 de los corrientes, pues antes de las ocho de la mañana iba a hablar por radioteléfono, previa cita ya concertada, con sus hijos el Dr. Alejandro Bolaños Geyer. Por ese motivo pidió a doña Bárbara, como en ocasiones semejantes lo había hecho con ella misma y otros miembros de la familia, que fuera a abrirle su "Farmacia Bolaños" situada en esta ciudad sobre la Calle del Comercio, de la esquina del Banco de América media cuadra al sur. En esta oportunidad quiero dejar constancia de los siguientes: Mi mandante y su esposa doña Bárbara Jones de Bolaños, tienen más de trece años de vivir en esta ciudad de Masaya y han procreado seis hijos que viven con ellos. Sus relaciones familiares con los matrimonios de los otros tres hermanos de mi poderante, con sus suegros (cuando vivían) y con los demás miembros de su familia, han sido ejemplarmente cordiales y cariñosos, en un caso poco común de compenetración familiar por el vínculo del afecto, del respeto y de la confianza. - Prueba de ello es que, ante la muerte de don Nicolás, la solidaridad de la familia se ha mantenido incólume, a pesar de las calumnias que la acusada Pérez Baldioceda ha lanzado en contra de un miembro de ella, tratando en esa forma de evadir la acción de la Justicia. - Sin embargo, opuestamente a lo supuesto, con la plena conciencia de la forma en que realmente ocurrieron los hechos, deformados algunas veces por la maledicencia pública proverbial en estos casos, generalmente engendrada por la ignorancia de la Verdad, por las bajas pasiones o por la comercialización de excepcionales periodismos radiales ó escritos, es que esa incommovible solidaridad de la Familia Bolaños se consolidó aún más ante la Tragedia y se ve impulsada a pedir Justicia, no solo por el natural

PORTFOLIO : CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 193



y justo anhelo de que se castigue al delincuente, sino también por la obligada necesidad de hacer público su repudio y condenación de esa calumnia con que la reo o sus asesores, por indignos medios y espúreas intenciones, han querido ensañarse

con el Dolor de la Víctima, inmisericordemente. - Contado con la relación sucinta

de los hechos: una vez abierta la Farmacia por doña Bárbara el fatídico día, entró

ella seguida por los empleados Aristides Miranda López y Natalia Pérez Baldioceda.

La otra empleada, María Algabas Jarquín llegó como unos quince minutos después.

El día anterior, domingo 21 de los corrientes, don Nicolás Bolaños Cortés, después

del trabajo de la mañana (no se trabaja por la tarde), procedió a retirar el dinero

de las dos cajas registradoras que hay en la Farmacia. - Retiró el dinero de una de

ellas, pero se sorprendió encontrarse con que en la otra no había más "unos dos rea-

litos", según sus propias palabras. - Don Nicolás ejercía una doble vigilancia sobre el

dinero de ~~las~~ cajas registradoras, pues, además de que cada caja marca el importe

de cada venta, él anotaba en una lista que guardaba en cada una de ellas el objeto

vendido, su valor y la fecha, así como cualquiera otra anotación aclaratoria que con-

siderara oportuna. En esta forma él controlaba las ventas cotejando lo marcado por

la registradora con su lista respectiva debiendo coincidir ambas anotaciones. En la

oportunidad apuntada comprobó don Nicolás que tanto la caja como su apunte personal,

coincidían en que faltaban de ella quinientos treinta córdobas que por estar debidamen-

te marcados y apuntados debían estar en esa caja pero ésta estaba vacía. - Todo esto

se lo comunicó a doña Bárbara el lunes por la mañana cuando le pidió que fuera a

abrir la Farmacia, diciéndole, además, que regresaría como a las nueve de la maña-

na. - Doña Bárbara, pues, sabía de ese faltante y sabía, como se comprobó esa mis-

ma mañana que las dos cajas registradoras estaban vacías. - Cuando regresó su suc-

gro, como a las nueve de la mañana, ella se fué, pues tenía un viaje pendiente a Ma-

negua. Poco después volvió a sorprenderse don Nicolás, pues al abrir la caja regis-

tradora donde faltaban C\$530,00 encontró que habían sido puestos en ella, C\$330,00

sin que ese dinero fuera producto de ventas de ese día, sino que había sido devuelto.

Sin embargo, todavía faltaban doscientos córdobas más, los que jamás aparecieron.

Así lo anotó don Nicolás en su lista, como se comprobará oportunamente. - Nadie más

que Natalia Pérez Baldioceda había abierto esa mañana esa caja registradora después

que se comprobó que estaba vacía y antes de que lo hubiera don Nicolás, como tam-

bién puede comprobarse fácilmente, por lo que no cabe la menor duda de que fué

ella quien verificó el robo y retiró parte del dinero robado. - No es cierto, como di-

jeron algunos periódicos mal informados, que ese saldo de doscientos córdobas hu-

biere aparecido cubierto por el pago de una factura, como también puede comprobar-

se fácilmente. - Don Nicolás preguntó a sus dos empleadas como había aparecido ese

dinero. Nadie le dio razón de ello. - Don Nicolás, aun cuando al hacer estas pregun-

tas se dirigió a sus dos empleadas en gesto de equanimidad ante la falta de pruebas

concluyentes, en realidad sospechaba, como lo dijo, de Natalia Pérez Baldioceda,

entre otras, por estas razones: 1) Natalia tenía sólo un poco más de un año de estar a

su servicio, mientras que Marta tenía 14 o 15 años. - 2) Natalia es de carácter agre-

sivo e impulsivo y su conducta moral deja mucho que desear, mientras que Marta,

durante más de 14 o 15 años de servicio, ha observado siempre conducta normal y

conducta intachable. - No es de extrañar, pues, que Natalia notara, en determinado

momento que don Nicolás, realmente, a quien hacía cargo era a ella directamente,

aun cuando tratara de aparentar que los hacía a las dos empleadas. Esto la puso su-

riosa y la sacó de quileto, como le ocurría y le ocurría frecuentemente, dada su carac-

ter violento e impulsivo. - Discutió y respondió mal a don Nicolás y hasta comentó

con clientes al incidente, manifestando su odio hacia el patrón que le había descubier-

to un robo que ella creía muy bien planeado y ejecutado. - No es de extrañar tampoco

que por su mente cruzara la idea de vengarse, primero como un impulso de violencia

natural en ella y luego como un intento deliberado de tratar de protegerse ante una

acusación y comprobación fácil de su robo, pues aun cuando don Nicolás nunca recurrir-

ía a las autoridades, como saben los que verdaderamente conocieron su renuencia

innata a esta clase de acopleos o procedimientos, Natalia, empleada nueva relativa-

mente, no puso en duda que ese riesgo estaba corriendolo y que un peligro real la ag-

chaba. A esto debe agregarse que Natalia podía considerarse ella misma, desde ese

momento como despedida de su empleo, situación que se agravaba ante sus ojos por



NUMERICAL CLASE.

Nº 25-1250

1 su estado de gestación. - En efecto, Natalia Pérez Baldoceda  
2 está embarazada, aun cuando es soltera y no se le conoce un  
3 compañero determinado. Sin embargo, su conducta amorosa la ha  
4 inducido, además, hasta buscar cómo desembarazarse de su  
5 futuro vástago, sin contemplación alguna por preceptos morales o jurídicos y sin pa-  
6 rarse a contemplar que con una acción de esa naturaleza está quitando o destruyendo  
7 una nueva vida. - Es fácilmente comprobable que con receta médica obtuvo en una  
8 farmacia dos inyecciones abortivas que le fueron aplicadas por persona entendida, y  
9 cómo éstas no le surtieron los efectos deseados, cambió de médico y con nueva rece-  
10 ta llegó a una farmacia a comprar las nuevas inyecciones resabadas, pero como el  
11 precio no estaba a su alcance o lo consideró muy alto, no las compró. - Fue entonces  
12 y quizá un poco antes cuando decidió cometer el robo y, en efecto, lo comió y dos  
13 veces llegó a comprar esas inyecciones con el dinero suficiente, pero dos veces de-  
14 sistió de su empeño por el temor de que la vieran en posesión de mucho dinero y ser  
15 descubierto el delito que deseaba realizar sin sospecha alguna. - Este estado de per-  
16 viciosismo y su extraña conducta fueron notados por el vendedor de la farmacia que en  
17 esas dos oportunidades la atendió en circunstancias bastante raras y pudo observar  
18 que Natalia llevaba bastante dinero en una cartera que le vio ampliamente en las dos  
19 oportunidades, la última de ellas, unos minutos antes de las ocho de la mañana del  
20 día de los hechos que se investigan. - Todas esas circunstancias y la posesión por Na-  
21 talia de dinero en abundancia es un hecho inexplicable, máxime cuando se sabe que ella  
22 como todas las empleadas de su clase, ganan sueldos relativamente bajos. - Momentos  
23 después de este último intento de Natalia por comprar las inyecciones abortivas, apa-  
24 recían misteriosamente, en la caja registradora de la "Farmacia Bolanos", C\$330.00  
25 de los C\$530.00 que el día anterior habían desaparecido. El resto no se pudo resque-  
26 rar. - Es así que para vengar una supuesta ofensa, para evitar su vergüenza, para  
27 evitar su despido, para tratar de eludir la acción de la Justicia y, aún más, con el  
28 agravante de la comisión de un nuevo delito mediante su planeado aborto, Natalia Pé-  
29 rez Baldoceda se dejó llevar por sus insanos impulsos criminales y según la vida de  
30 la persona para quien ella era una empleada de confianza, sin consideración a su edad

1 y sin temor a ley alguna divina o humana. - El crimen fué planeado y realizado por -  
2 la expresada Natalia Pérez Baldoceda en forma que describiré en la ampliación que  
3 de esta acusación haré más adelante, en el curso de esta instructiva criminal y que  
4 suspendo por ahora en consideración al tiempo y otras circunstancias. - En próximo  
5 escrito, también, propondré las pruebas que deseo llevar al conocimiento de su au-  
6 toridad. - Masaya, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres. - Carlos Oli-  
7 vas Z. - Presentado por el Dr. Carlos Olivás Zúñiga a las siete de la mañana del día  
8 veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres. - Enmendado-- siete. - Vale. -  
9 Presentado ante mf. - H. Miranda S. - Masaya, 26 de Abril de 1963. - Srta. Médic-  
10 o Forense. - Presente. - Para su cumplimiento y demás efectos, transcribo el auto  
11 que literalmente dice: JUZGADO DE DISTRITO PARA LO CRIMINAL. - MASAYA,  
12 VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS-SESENTA Y TRES. - LAS DIEZ Y -  
13 VEINTE-MINUTOS DE LA MAÑANA. - Visto el oficio que antecede, oficiéase a la se-  
14 ñorita Médico Forense para que practique reconocimiento en Natalia Pérez Baldoceda  
15 da, y diga dicho funcionario si la reo mencionada necesita de hospitalización debido  
16 a la crisis que expone su defensor Dr. Dávila Barboza; y si puede curarse cómoda-  
17 mente en la cárcel. - PALACIOS: - H. MIRANDA S. Es conforme. - De Ud. Atte.,  
18 Dr. Dagoberto Palacios h. Juez de Distrito para lo Criminal. - (un sello). - Sr. Juez  
19 de Distrito para lo Criminal. - Pte. - Cumpliendo lo ordenado por Ud., me presento -  
20 en el Hospital Sr. Antonio de esta ciudad en la Sala de Medicina de Mujeres, donde -  
21 permanece encamada Natalia Pérez Baldoceda y compruebo que no puede curarse  
22 comodamente en la cárcel, para lo cual necesita aproximadamente cinco días a par-  
23 tir de esta fecha. - Masaya 27 Abril 1963. - R. Castellón. - JUZGADO DE DISTRITO  
24 PARA LO CRIMINAL. - MASAYA, VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS  
25 SESENTA Y TRES. LAS SIETE Y MEDIA DE LA MAÑANA. - Habiendo sido informa-  
26 do el suscrito Juez de que le unen vínculos de parentesco cercano con el finado don  
27 Nicolás Bolanos Cortés, y siendo el caso presente de tal gravedad que exige una to-  
28 tal imparcialidad, me excuso de seguir conociendo en el presente juicio y pase todo  
29 lo actuado al Sr. Juez de Distrito para lo Civil, Dr. Raúl Pérez Ortega, para los fi-  
30 nes de ley. (Arto. 601 In. 341 y 342 Pr. y Ley del 16 de Febrero de 1906, Arto. 10.



NO 254283

... y 29.), - D. Palacios, - H. Miranda S. - Srto. - En la ciudad de Masaya, a las ocho y veinte minutos de la mañana del veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres. - En Secretaría notifiqué leyéndoles íntegramente el auto anterior a los Dres. Alfonso Dávila Barboza, Enrique Alemán Flores y Germán Jiménez Peña, quienes entendidos acusaron firmar. - H. Miranda S. - Srto. - Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley. - Masaya veintinueve de Abril de mil novecientos sesentitres. - Las diez y media de la mañana. - Cúmplase y por cuanto la acusación presentada en escrito anterior adolece de ciertos requisitos indispensables para su existencia legal, rechazase para su tramitación, todo con base en los arts. 43 y 44 del Código de Instrucción Criminal. - Radó Pérez Dr.: Carlos Martínez L. - Señor Juez Civil del Distrito: Yo, Nicolás Bolaños Geyer, mayor edad, casado, farmacéutico y de este domicilio, ante Ud., respetuosamente comparezco y expongo: He conferido Poder Especial para Acusar Criminalmente, al Dr. Carlos Olivas Zúñiga, Abogado del domicilio de la ciudad de Managua y de mis otras calidades, en mi carácter de hijo legítimo de don Nicolás Bolaños Cortés, quien fué viudo, comerciante y de mis otras calidades. La certificación de mi partida de nacimiento obra inserta en ese Poder cuyo testimonio está presentado en el expediente a que aludo. - En ese carácter el Doctor Olivas Zúñiga se presentó ante el Señor Juez de Distrito del Crimen de Masaya, Dr. Daroberto Palacios y presentó un escrito de acusación hoy por la mañana, el cual esa autoridad no proveyó, sino que dictó un auto excusándose de seguir conociendo de la causa con fundamento en la causal por el expresada de que es pariente dentro de grado prohibido con la parte ofendida. - Envió, por ese motivo, los autos al conocimiento de su autoridad y Ud., inmediatamente, proveyó rechazando dicha acusación, según dijo, por no haberse la parte obligada a la prueba. - Por medio de este escrito digo a Ud.: Ratifico en todas y cada una de sus partes y en todos y cada uno de sus fundamentos de hecho y de Derecho la acusación interpuesta por mi apoderado Dr. Olivas Zúñiga, y tanto así como yo nos obligamos a la prueba de ella por todos los medios permitidos por la Ley, en fé de lo cual si, también firma y presenta por mí este escrito. - Asimismo ratifico en todas y cada una de

... sus partes y en todos y cada uno de sus fundamentos de hecho y de derecho el primer y único escrito presentado por mi expresado apoderado abusador a Ud., a las diez y treinta y un minutos de la mañana de hoy, por medio del cual recusa a su autoridad ya que está implicada para conocer de esa causa por haber emitido opinión sobre ese asunto. - Los fundamentos legales y las expresiones verbales por Ud., dichas que sirven de fundamento a esa acción son las vertidas en ese escrito, cuyos conceptos ratifico y pido se tengan por aquí reproducidos. - Pido a su autoridad, pues, admitir esa acusación para que mi apoderado tenga intervención legal en ese asunto, como en Derecho corresponde. - Señalo para notificaciones la oficina que señalo el Dr. Olivas en esta ciudad, o sea la Oficina del Dr. Rodolfo Correa Lacayo - Masaya, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres. - A mi ruego, por impedimento temporal firma el Dr. Rodolfo Correa Lacayo. La acusación a que aludo es el seguido contra Natalia Peres Baldoteada por el asesinato de mi padre don Nicolás Bolaños Cortés, ocurrido en el lugar de, hora y demás circunstancias hechas en la acusación a que me refiero y cuyos términos ratifico. - Fecha anterior. - R. Correa Lacayo. - Para su presentación: Carlos Olivas Z. - Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúñiga a las once y veintiocho minutos de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres. - Carlos Martínez L. - Señor Juez Civil del Distrito: - Yo, Carlos Olivas Zúñiga, he sido de edad en la mañana a Ud. digo: Hago más los conceptos vertidos en el escrito que antecede por mi poderdante Dr. Nicolás Bolaños Geyer, en todos y cada uno de sus conceptos y fundamentos de hecho y de Derecho. Retiro que me obligo a la prueba de la acusación interpuesta y le pido admitir la acusación para poder tener intervención principalmente en lo que a su rebuación se refiere. - Actúo en el carácter de apoderado del Dr. Nicolás Bolaños Geyer, el cual dejó explicado, especificado y demostrado en mi anterior escrito de acusación que Ud., rechazó, cuyos conceptos aquí ratifico en todas y cada una de sus partes y pido se tengan por aquí reproducidos. - Una vez admitida la acusación que Ud., rechazó y una vez se me haya dado la intervención de ley, le pido proceder, ante todo, a la tramitación de la recusación que tengo interpuesta, o enviar los autos al Señor Juez del Crimen de Masaya, quien es el que debe conocer, para que esta autoridad conozca

196 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLAÑOS



254286

legalmente y actué conforme a Derecho. - Masaya, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres. Testado: Masaya, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres: no vale. - Carlos Olivás Z. Presentado por el Dr. Carlos Olivás Zúñiga a las once y veintisiete minutos de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres. Carlos Martínez L. Juezgado Civil del Distrito y de lo Criminal del Distrito por la ley. - Masaya veintinueve de abril de mil novecientos sesentitres. Las once y treinta y cinco minutos de la mañana. Por cuanto el día de hoy el Doctor Carlos Olivás Zúñiga apoderado especial del Dr. Nicolás Bolaños Geyer, presentó escrito recusando al suscrito Juez, pasen los presentes autos al Juzgado Local del Crimen de esta ciudad, para los fines de ley de acuerdo con el art. 363 Pr. quien continuará la tramitación de esta causa hasta que se resuelva la recusación. - Raúl Pérez O. Carlos Martínez L. - En la ciudad de Masaya a las once y cuarenta minutos de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos sesentitres; en secretaría notifique leyéndolo íntegramente los autos que anteceden (los dos) a los doctores German Jimenez Peña, Alfonso Dávila Barboza y Dr. Carlos Olivás Zúñiga quienes entendido, excusaron firmar. - Carlos Martínez L. Srlo. - Juzgado Local de lo Criminal y de Distrito de lo Criminal del Distrito por la ley. - Masaya Veintinueve de Abril de mil novecientos sesentitres. Las dos y Veinticinco minutos de la tarde. Cúmplase y en consecuencia se admite la acusación interpuesta en los escritos que anteceden; y tiénesse al Doctor Carlos Olivás Zúñiga, en su carácter de apoderado del Doctor Nicolás Bolaños Geyer, por personado en el presente juicio, désele al Doctor Olivás Zúñiga la intervención de ley como acusador. - F. L. Masis. - Carlos Martínez L. - En la ciudad de Masaya a las dos y media de la tarde del día Veintinueve de Abril de mil novecientos sesentitres, en Secretaría notifique leyéndolo íntegramente el auto anterior a los Doctores Carlos Olivás Zúñiga y al Doctor Alfonso Dávila Barboza, entendidos firman. - Carlos Olivás Z. - A. Dávila Barboza. - Carlos Martínez L. - En la ciudad de Masaya a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos sesentitres. Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza la señora Candida Rosa Hurtado Me-

sa, de treinta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio le recibía promesa de ley en la forma legal por la cual ofreció la verdad y examinada conforme lo que se investiga y seguncita que le resulta, previa explicación de las penas del que dá falso testimonio en lo criminal, expresa ser imparcial en todo concepto de ley, declara: el día Lunes de la semana pasada, vedá de Granada y como a las cinco de la tarde la señora Lilia T. de Bolaños, venía ella de matricular a sus hijos dos en total, cuando la señora Lilia T. de Bolaños, se acercaba a su casa de habitación que queda cerca del Banco de América, en ese momento veía caminando sobre la acera de su casa el señor Nicolas Bolaños y al acercarse a dona Lilia T. le dijo LILIA ME HAN ENVENENADO, entonces esta señora subió por las gradas al Segundo piso y llegando al alto, llamó a la declarante diciéndole CAN-DIDA voy para Managua mi suegro dice que lo han envenenado, y después de pronunciar esas palabras la señora de Bolaños le dijo a la declarante, pruba este vaso, luego la declarante tomando el vaso metió un dedo mojándolo en el contenido y probándolo en sus labios, sintió que amargaba fuertemente y después de esto fue a tomar agua para ahjuagarse echando el agua en el lavadero, luego la señora Lilia T. de Bolaños, se bajó del alto y llegando a la calle encontró a don Nicolas, que le dijo Lilia me voy cayendo y ella le tomó del brazo y se metieron en el carro los dos atrás y el chofer adelante y partieron para Managua y la señora de Bolaños por último le dijo a la declarante ya vuelvo no tardo voy a examinar este frasco y luego se quedaron esperando que regresara de Managua, cuando el muchachito un nietecito de don Nicolas hijo del Doctor Alejandro Bolaños Geyer, preguntó no esta mi tía Lilia mi abuelito se está muriendo, después estuvieron esperando el resultado a ver como se gufa el señor esto sería como a las nueve de la noche, a las diez de la noche poco maso menos se metieron a la casa, llegó don Roger Abaunza Abaunza y le dijo a la declarante tranquilicense Lilia y a don Nicolas Bolaños les han lavado el estomago y ya estan bien, acuestense y cuiden niños, después de las diez la declarante estaba en el balcon, cuando la mamá de Natalia Pérez y Natalia Pérez le llamaron, entonces la declarante se bajó del alto para a-bajo les abrió la puerta y estuvo platicando con ellas, Natalia Pérez le llegó a preguntar, que como seguan dona Lilia de Bo-

PORTFOLIO : CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 197



VIDUENAS GUATEMALA

Nº 254341

laños y don Nicolás, me contestó la que habla ya están bien,  
ya les lavaron el estómago, entonces dijo la Natalia, que lo  
que a ella le molestaba era que ella le había dado la bebida a  
a don Nicolás y que el señor le había dicho, Natalia me matas-

tes, me distes estricina. Yo no llevaba estricina en la uñas, el vaso estaba limpio,  
la bo-ella estaba cerrada, esto fué lo que le dijo Natalia Pérez, a la que habla. A esto  
la Natalia Pérez le dijo a la que habla, miramé la lengua la tengo blanca subió la que  
habla con la Natalia y le dió un vaso de leche, diciendole que la tomara por que a la  
declarante se la había recetado para evitar los estragos del veneno; ella le contestó  
tengo jugado el estómago, quiero arrojar, la declarante oyó que hacía fuerza para arro-  
jar, pero no arrojó, la declarante estaba platicando con su mamá de la Natalia, luego  
la Natalia salió y dió dos escupida al lado de la puerta al salir, su mamá le dijo que No  
Seas Cochina anda a escupir afuera. Como toda la noche pasaran levantadas, la Nata-  
lia Pérez se apareció a las cinco de la mañana y le preguntó a la declarante, como es-  
tán los enfermos, le contó la que habla, ya murió don Nicolás, ella le dijo de verdad,  
que barbaridad, yéndose para su casa voy a cambiarme vestido, en la mañana como a  
las ocho, <sup>Martita</sup> salió lista la empleada de la botica y en calle le dijo un varón hay van las cri-  
minales las que mataron a don Nicolás Bolaños, a ésto le dijo <sup>Mamá</sup> a Natalia Pérez,  
que se te dió irle a servir el fresco a don. Nicolás Bolaños cuando id nunca los has aten-  
dido, el toda la vida se ha servido su fresco agrega que Martita y Natalia pasaron todo  
el día en la casa de los señores Bolaños hasta que las autoridades llegaron a traerla -  
En este estado el Abogado acusador doctor Carlos Olivas Zúñiga por medio del suscri-  
to Juez hace a la declarante preguntas que la testigo contesta en la siguiente forma: Que  
el choffer que venia manejando el carro, cuando doña Lilia ve-nia de Granada se llamó  
Luis Meza que en ese mismo carro venian también dos sirvientes María Elena Pedrosa  
es sirvienta del doctor Alejandro Bolaños y Teresita Martínez, que es sirvienta de doña  
Lilia T. de Bolaños, que la declarante no vio la llegada del carro donde venia doña Lilia,  
sino que en esa parte se la contó doña María Elena Pedrosa, <sup>que María Elena Pedrosa,</sup>  
doña Lilia de Granada dijo a la declarante, que don Nicolás Bolaños dijo, que Natalia Pe-  
rés lo había envenenado, el defensor de Natalia Pérez Doctor Alfonso Dávila B. hace a

la testigo pregunta que ella contesta así: que la declarante estaba nerviosa y por eso  
no podía aclarar su declaración que dió ante los investigadores militares; que vino a  
declarar por que la trajo el doctor Rodolfo Correa Lacayo, y que vino por que ya te-  
nía cita; que ha dicho verdad y Leida esta acta se aprueba ratifica y firmamos. Testados-  
las siguientes preguntas, -Las siguientes-No vale, mas testado, -la autoridad, -No vale.  
F. L. Maata, -Candida Rosa Hurtado Mejía, -Carlos Martínez L. -Señor Juez de Local  
del Crimen y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, de Masaya: Yo, Carlos  
Olivas Zúñiga, de calidades en el juicio criminal que sigo en contra de Natalia Pérez  
Baldicoda por el delito de asesinato con agravantes, en la persona del señor Nicolás  
Bolaños Cortés, padre legítimo de mi poderdante el Dr. Nicolás Bolaños Gayer, ante  
Ud., respetuosamente, comparezco y expongo: -En el caracter con que actúo y he sido  
admitido en los autos, me permito continuar la exposición de los hechos, el análisis  
de los mismos y el examen de las conclusiones a que esa labor nos conduce, todo ello  
como una ampliación de la acusación que tengo presentada y que, como en ella dije,  
dejé abierta con este objeto. - En la parte final de mi escrito de acusación que ahora  
continúo, dejé expuestos los hechos comprobados, relación de los mismos y conclusio-  
nes de ellos derivadas que constituyen el MOVIL o MOTIVO del Delito. En efecto, se  
podrá comprobar fácilmente con el análisis de la prueba rendida y que se rendirá: a)  
la conducta antisocial de la acusada Natalia Pérez Baldicoda; b)- su carácter irasci-  
ble e impulsivo; c)- su estado de soltera y sus relaciones ilícitas que quería ocultar  
por su conveniencia social; d)- su estado de embarazo reciente que puso en peligro el  
ocultamiento de su conducta desordenada; e)- su decisión antijurídica y antisocial de  
hacer desaparecer el feto que lleva en su vientre, mediante los delictuosos procedimien-  
tos del aborto criminal; f)- su fracaso en conseguir el aborto mediante los medicamen-  
tos que se hizo inyectar; g)- su escaso salario que le impedía obtener un tratamiento más  
costoso para estos casos de aborto; h)- su decisión de robar para conseguir medicamen-  
tos más costosos con que consumar su insano propósito; i)- su estado de nerviosismo  
y de indecisión al tratar de obtener, mediante compra con el dinero robado, esos cos-  
tosos medicamentos, motivado por el temor a que se descubriera en su poder una can-  
tidad de dinero que ella supone los demás saben que no puede portar lícitamente; h)-



MINISTERIO DE LA DEFENSA

Nº 254342

este nerviosismo es más comprensible, por cuanto la delin-  
 cuente ocurre a comprar esos medicamentos a una Farmacia,  
 y ella trabaja en un establecimiento de esta clase. Quien se  
 la venderá, pues, conoce su situación económica y su imposi-  
 bilidad de comprar licitamente esas medicinas; i) - la malévol a acción de la delincuen-  
 te al devolver en forma subrepticia parte de lo robado, aprovechando la ausencia de  
 su patrón que ya sabe del robo y sospecha de ella, con la dolosa intención de que pos-  
 teriormente se sospeche de otra persona; j) - su acto audaz de devolver parte del dine-  
 ro robado y su creencia de que no ha sido descubierta; k) - su disgusto, impaciencia y  
 por último, furia contenida porque ha sido descubierta a pesar de todos sus esfuer-  
 sos) - sudasesperante delusión al creerse defraudada; su esfuerzo por abortar, su es-  
 fuerzo por mantener su dignidad de mujer soltera, su esfuerzo por ocultar su deshonra  
 o vergüenza, su esfuerzo por ocultar el robo, y agravada por el reclamo directo de  
 don Nicolás de hacer descubrir en fin su esfuerzo total anulado. Tal situación a-  
 gravada por el reclamo directo <sup>que</sup> don Nicolás le hace al descubrir el robo constituye  
 el móvil que la procesada tuvo para planear, desarrollar y realizar en pocas horas el  
 espantoso delito de asesinato por envenenamiento, descargando así su furia sobre la  
 persona a quien ella consideraba, en su mente insana, culpable de su fracaso y de su  
 tragedia. - Cuando Natalia fué detenida e interrogada insistentemente por la Junta de  
 Investigación que fracasó de la Policía, no se le pudo hacer confesar que había teni-  
 do un cómplice en la comisión de ese delito. La Junta de Investigación de la Policía,  
 no se le pudo hacer confesar que que fracasó en su labor, no pudo jamás reunir ele-  
 mentos suficientes para encontrar un móvil para ella y decidió forzar la más fácil so-  
 lución; un cómplice de Natalia en quien pudieran encontrar un motivo con mayor faci-  
 lidad y con menor esfuerzo. Sin embargo, fracasaron totalmente y se dieron por vencidos.  
 He aquí cuando aparece (como puede comprobarse plenamente) un actor más: el  
 Teniente Juan Romero Baltodano. Este militar ejercía en esa ocasión el cargo de Ofi-  
 cial del Día y estaba de servicio en el cuartel donde la Junta de Investigación realizaba  
 sus pesquisas en forma antitécnica, pues además de insistir en forzar a la detenida  
 para que creara un cómplice que vendría a la medida de sus deseos, realizaba

interrogatorios colectivos, preguntando a todos los cuatro detenidos en el mismo acto, con  
 la presencia de cantidad de periodistas y curiosos, a los que permitía intervenir en las  
 preguntas y dar a ésta un cariz periodístico antes que investigador. - El Teniente Juan  
 Romero Baltodano se dió cuenta del fracaso de esta Junta y decidió intervenir, porque  
 tenía un motivo, y un motivo muy poderoso: El es amante de la hermana de Natalia,  
 es decir, Natalia es su ciudadana. - Cuando la Junta de Investigación se retiró y dejó a Na-  
 talia sola, él se dirigió adonde ella se encontraba y estuvieron platicando durante va-  
 rios minutos. Nadie oyó lo que decían, pero unos instantes después, salía el Teniente  
 con cara radiante y llamabálos miembros de la Junta de Investigación y a los perio-  
 distas, diciéndoles: "Ya está confesando". - Vengan, que Natalia ya va a decir todo". - Co-  
 rrieron los periodistas e investigadores y se encontraron con que Natalia, sin explicar  
 el motivo de su repentino cambio, les daba una versión cortal y firme de los hechos: -  
 era verdad, dijo, que tenía una cómplice; que ésta era doña Bárbara Jones de Bolados,  
 que ésta señora le había dicho esa mañana de los hechos, antes de irse a la Farmacia,  
 "Le das el frasco a don Nicolás en el vaso que está en la refrigeradora, pero no le dices  
 nada de fama a nadie". Con esta sencilla versión no tenía más que mantenerse en eso:  
 no sabía por qué se le había dado esa orden, la que realizo por qué órdenes son órde-  
 nes y hay que obedecerle a su patrona". - He aquí una corta, eficaz y sugestiva solabora-  
 ción del Teniente Juan Romero que permitió por ineptitud investigadora, por negligencia  
 técnica y por incumplimiento de deberes, salir momentáneamente avante a una de-  
 lincente confesa y dificultar más la investigación de los hechos que, desde un princí-  
 pio, estaban absolutamente claros. - Este cariz de la situación vino a colmar los de-  
 sesos de un grupito de agitadores que han convertido este caso en una cuestión de cla-  
 ses, y aspiraciones de otros que vieron la oportunidad de exaltar el malentendido sen-  
 tido de nacionalismo de ciertas gentes, haciendo antiecho en las proximidades de  
 un primero de mayo, las exaltadas pastones de clase populares ante un caso que malic-  
 ciosamente se les ha presentado como la lucha entre una "extranjera rica" y una "nica-  
 ragüense pobre", llegando hasta el histerismo y degenerándose en el motín, con gra-  
 ve perjuicio para una verdadera administración de justicia. - Con esta confesión, Natar-

PORTFOLIO : CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 199



lia, inspirada por su cuñada, pretende hacer creer que los hechos sucedieron así: - Doña Bárbara Jones de Bolaños le dijo, como a las 9. a. m. del 22 de abril de 1963, en la Farmacia Bolaños, pocos minutos antes de retirarse de ese local para dirigirse a Managua: "Te das el refresco en el vaso que está en la refrigeradora y no le decís nada a nadie". Posteriormente agregó Natalia a esta declaración, ya ante el juez que doña Bárbara le dijo: "no le digas nada a mis cuñadas, especialmente a doña Lilia T. de Bolaños" y comenta que eso se lo dijo porque ya la declarante sabe que entre doña Lilia y doña Bárbara existía un fuerte rencor, ya que en ciertas pláticas que doña Bárbara tenía con la deponente siempre se expresaba mal de doña Lilia T. Examinando esta confesión nos encontramos con los siguientes aspectos de la misma, a simple vista: 1) - Es absurdo pensar que doña Bárbara, que no es patrona de Natalia, ni tiene mucho contacto con ella, ni le tiene la menor confianza, va a decidir cometer un delito de asesinato por envenenamiento de su propio suegro, usando los servicios de esa empleada recién llegada, pudiendo tener, como en realidad tenía, mejores y mayor número de oportunidades para hacerlo sin correr riesgo alguno, si hubiese querido. 2) - Es también absurdo pensar que Natalia iba a estar pendiente de cambiar un vaso, haciéndolo todo a escondidas, con recomendaciones de guardar al más estricto secreto y dispuesta a estar atenta cuando don Nicolás quisiera el refresco para servírselo, siendo que ella nunca se lo había servido, y todo ello sin sentir la menor curiosidad por averiguar el motivo. 3) - Qué intenciones podría tener doña Bárbara para ordenar que a quien nunca le ha servido a don Nicolás el refresco, pudiendo hacerlo con la sirvienta que siempre se lo lleva y con quien podría tener más confianza. No es todo ello motivo, ya no de interés, sino de simple curiosidad en cualquier mujer, para averiguar que contendría ese vaso para que doña Bárbara tuviera tanto interés y tanto cuidado y tanto misterio en que se le cambiara o se sustituyera por otro y en él se le diera de beber a don Nicolás. 4) - La larga espera desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, pendiente de correr a abrir la botella del refresco de don Nicolás y servirlo en el vaso que se le ha ordenado, antes que él lo haga en otro, es algo que a cualquier mujer, hombre o niño intriga, siquiera para tratar de averiguar qué tiene o contiene ese vaso mis-

terioso. - Sim embargo, lo que sí se pueda establecer con fato, sin lugar a dudas, es que Natalia ha confesado que ella se interesó y preocupó porque don Nicolás no bebiera en el vaso que se le llevó para ello; que a escondidas lo sustrajo y substituyó por otro vaso en el que había veneno, (estricnina), en dosis más que letal, y que se le adelantó, contra su costumbre, (Pues nunca lo hacía) a abrir la botella, servir o vaciar parte de su contenido en ese vaso que puso en manos de su víctima; que estuvo pendiente de que bebiera; que después sacó, quebró y trató de acullar el otro vaso, empujando una pedaxa debajo del acetario, en lo que fue sorprendida por un testigo que este recogió los pedaxos, quizá no todos, de ese vaso y los echó en un barril para basura que estaba entonces en un patiecito interior de la botica; que don Nicolás, al tomar dos o tres tragos de ese líquido, dijo a Natalia: "Me has envenenado Natalia". "Me has dado estrichina". Que se comprobó que realmente era estrichina y que don Nicolás murió como consecuencia natural y efecto preciso de ese veneno ingerido. - Otros muchos detalles/as rendirán, vienen a confirmar estos acertos que plenamente muestran la culpabilidad indiscutible e irrefutable que convierten a Natalia en asesina de don Nicolás Bolaños Cortés por medio de envenenamiento con estrichina, la que le suministró indolentemente en dosis letales consiguiendo su propósito de que bebiera el líquido donde la depositó. - A medida que las probanzas vayan produciéndose irá ampliando estos conceptos analíticos de mi acusación que siempre dejo abierta con ese propósito. Me comprometo u obligo asimismo a la prueba de estos otros conceptos acusatorios. Para concluir, pido a su autoridad: A) Decretar inspección ocular en la Farmacia Bolaños para constatar lo siguiente: - la forma del local (levantar un plano esquemático con localización de su contenido), especialmente de los objetos o lugares principales que tengan relación con los hechos demostrados; inspeccionar las cajas registradoras y su contenido; los libros, facturas, documentos y toda clase de papeles o apuntes que puedan dar luz a la investigación; localización y comprobación o examen de huellas digitales mediante asesores técnicos que su autoridad puede conseguir en las dependencias de policía de Nicaragua o fuera de ella. - B) - Declaraciones de los siguientes testigos: señores don Julio Talavera Torres y Oscar Leonardo Montalbán, los dos mayores de edad, casados, periodistas y del domicilio de la ciudad de Managua, donde se les po-

200 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLANOS



MINISTERIO DE SALUD

Nº 254331

drá recibir declaraciones mediante exhorto al Juez de ese lugar. C)- Sor Margarita María y Madre Cecilia Aguinaga, sobre conducta y antecedentes de la procesada mediante exhorto al Sr. Juez de Diriamba, donde residen ; D)- Doctor Alvaro Pérez, dueño de la Farmacia "San Ramón" en el Mercado de esta ciudad, para declarar sobre las inyecciones que compró en su botica la procesada, el nombre de esos medicamentos, la designación de la persona que inyectó esos medicamentos a Natalia, y su declaración sobre si tales medicamentos son comunmente usados por mujeres embarazadas que quieren con ellos abortar. También a este testigo interrogar ampliamente sobre las dos frustradas compras de Natalia en relación con otras inyecciones semejantes a las anteriores, así como que estaba en posesión de dinero abundante; que la segunda de esas compras realizadas por Natalia, fue unos pocos minutos antes de las ocho de la mañana del lunes 22 de abril de 1963. E).- Testigo María Aigübas Jarquín, de calidades en autos, para declarar sobre que ese lunes, como a las y minutos ocho de la mañana, en la Farmacia Bolaños, donde trabaja abrió la caja registradora, de la que, según esta acusación, desaparecieron los C\$530.00 reclamados por don Nicolás Bolaños. Que la abrió para cambiar un billete y la encontró vacía, que después de las nueve de la mañana de ese día, sin que en esa caja se hubiera depositado dinero de venta alguna, don Nicolás (el occiso) encontró C\$330.00 y nadie pudo dar razón de ello. - F)- Ordenar la ampliación del dictamen médico-legal en cuanto al análisis de laboratorio para establecer : a) si el veneno contenido en el líquido es la estricnina en su forma de alcaloide o en su forma de sal de ese mismo alcaloide; b)- si es una sal, especificar cual es; c)- ampliar el análisis cuantitativo de dicho líquido, es decir, manifestar que cantidad de droga o veneno hay en ese líquido por centímetro cúbico; d)- si dicho líquido está saturado o sobresaturado de ese veneno. - G)- Que la Doctora Rosa Castelló, como Médico-forense de Masaya dictamine pericialmente sobre el cuestionario en relación a la estricnina que por separado presentará en su oportunidad. - H)- Que por medio de exhorto al Señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, que es el Juez Local que, como Ud. trabaja por la tarde, para que: A) Reciba declaraciones a los testigos Oscar Leonardo Montalván y Julio Talavera Torres, quienes

residen en esa ciudad sobre los puntos a que me he referido en esta ampliación de la acusación; Asimismo ese exhorto para que ese Juez reciba declaración a las personas que estuvieron junto al occiso señor Bolaños en el Hospital de Managua el día que fue atendido y murió, cuyos nombres podrá averiguar el referido Juez; Que ese exhorto incluya la orden para que se oficie al Doctor Emilio Alvarez Montalván, oculista, quien en vida atendió al occiso señor Bolaños por padecimientos de la vista y dictamine sobre la agudeza visual del aludido paciente suyo. - Por otra parte, señor Juez, quiero haberle notar, con el simple examen o lectura del proceso que el señor Juez de Distrito del Crimen Dr. Palacio envió al Hospital a la procesada, sin forma ni figura de procedimiento alguno, siendo que la ley exige para estos casos muchos requisitos entre otros la solicitud respectiva, por enfermedad gravísima; dictamen del señor Médico Forense, previo examen de la reo en presencia delegable del Juez actuante, que este dictamen sea preciso y exacto en definir y declarar que la examinada SE ENCUENTRA GRAVEMENTE ENFERMA, como un requisito, y que; además, NO PUEDA CURARSE COMODAMENTE EN LA CARCEL. - Todo ello se ha omitido, con flagrante violación de la ley y con el agravante de que la reo no padece de nada y ocupa el Hospital como sala de entrevistas y estudio privado donde recibe sus visitas, da declaraciones periódicas y escribe cartas a los periódicos, unas de las cuales han sido publicadas. Además, dispone de la asistencia y cuidado de un agente de la Guardia Nacional que la atiende y le sirve de secretario o empleado para el logro de sus deseos o necesidades. Este agente parece que le ha sido asignado por su cuñado (cuñado de ella) el Teniente Juan Romero Baltodano. - Para subsanar tales anomalías y arbitrariedades, le pido ordenar que tal reo sea trasladada a la celda que le corresponde. - Que quede constancia que tal reo pretende fugarse y si lo logra será con la cooperación de las autoridades. Le pido ordenar el recibimiento de las pruebas propuestas y ordenar el traslado de la reo a la cárcel. Queda abierta esta exposición o ampliación de mi acusación para posteriores adiciones. Masaya, treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres. Enmendados: -Natalia--salsa--hechos--nicaragüense--que--comunmente--menor--Baltodano--Baltodano--hubiese querido--que--residen--Valen--Lineados--agravada por el reclamo directo que don Nicolás le hace al descu-

PORTFOLIO : CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 201



SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 254334

brir el robo... Y madre Cecilia Agudaga... Carlos Olivas Z... Presentado por el doctor Carlos Olivas Zú... niga a las dos y quince minutos de la tarde del día treinta de... abril de mil novecientos sesentitres. Carlos Martínez L.

En la ciudad de Masaya a las dos y veinte minutos de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos sesentitres. Presente ante el suscrito Juez y Notario que autoriza el testigo don Luis Meza Alvarado, de cuarenta y cinco años de edad, casado, chofer y de este domicilio, le recibí la promesa de ley en la forma legal por la cual ofreció la verdad y examinado conforme lo que se investiga, previa explicación de las penas del falso testimonio en lo Criminal, dice: que es imparcial y declara: que como a las cinco y diez minutos de la tarde del Lunes de la semana pasada, el declarante veía manejando un carro de la propiedad de los señores Bolaños o más bien de la pertenencia de don Nicolás Bolaños Cortés; en esa hora traí como pasajeros a dos niños Yelba Abaunzá, doña Lilia Abaunzá de Bolaños y dos sirvientes unallamada Teresita y otra llamada María, regresaban de la ciudad de Granada que al llegar a esta ciudad fueron a dejar a Yelba Abaunzá a su casa de habitación y tomaron con rumbo a la casa de doña Lilia que está contigua a la Farmacia Bolaños; que al llegar al Banco de América se encontraron con don Nicolás Bolaños Cortés quien venía en media calle yendo la joven Natalia Pérez detrás de don Nicolás, que al acercarse el que habla con su carro y al verlos llegar la joven Natalia Pérez se regresó, que al acercarse más a don Nicolás, éste dijo me han envenenado y dijo que le buscaran un Médico, así dispusieron llevarlo a la Clínica del Doctor Raúl Jarquín, que al llegar a la clínica mencionada, don Nicolás aplo del carro con Doña Lilia entrando los dos en la clínica; que aclaro que cuando encontraron a don Nicolás Bolaños Cortés, llevaba un vaso conteniendo un líquido rojo; que el declarante se quedó en el carro y ellos entraron en la clínica como antes dijo, que lo que paso en la clínica no se dice cuenta el declarante; que en la clínica duraron los señores mencionados como diez minutos; se montaron en el caso y le dieron al declarante que regresaron a la casa de don Nicolás; se apearon los dos Doña Lilia tomo rumbo a la casa de doña Bárbara y don Nicolás entro en su casa, siempre quedandose el declarante en el carro parquea-

do; que al poco regreso doña Lilia le dijo al que habla que fuera al laboratorio Barrilla lo que así hicieron; que al llegar a este lugar doña Lilia pregunto a un sirviente por el señor Barrilla y esta le dijo que no estaba, que el vaso con el líquido quedo en el laboratorio mientras llamaba al señor Barrilla y el que habla con su carro llevando a doña Lilia regresaron a la casa de don Nicolás, que al poco rato salieron don Nicolás con Doña Lilia y le dijeron al que habla que iban a ir a Managua, pero antes de esto, pasó don Nicolás Bolaños Cortés cerrando la Botica y tomaron rumbo a Managua, al llegar a la salida de la carretera tomaron gasolina y aceite en la Chelli; que don Nicolás en el camino que llevaban a Managua le decía a doña Lilia que talvez la tinta que contenía el líquido era vieja y por eso estaba amarga, don Nicolás le dijo al que habla que alijerara el carro; que despues de haber gaminado bastante rumbo a Managua don Nicolás le dijo a doña Lilia que la Natalia lo había envenenado, a estas palabras contesto la doña Lilia: "que no dijera eso" que el señor Bolaños insistió y dijo como no, como no, y siguió diciendo que alijerara el carro pues se sentía mal; que don Nicolás insistió y dijo que era astrinina con que lo había envenenado; que al llegar a Managua llevo a sus pasajeros a la Clínica Nicaragüense quiso apearse don Nicolás pero como no podía doña Lilia lo agarro, estos poria un poco despues de las seis y se cayó al suelo al bajar del carro, a esto el declarante se apeo a recogerlo y lo llevé chinado a la Policlínica, despues de haber dejado a don Nicolás al cuidado de doña Lilia, se salió a quitar su carro, pues estaba en media calle y husco parqueo, cuando regreso el declarante donde estaba doña Lilia con don Nicolás doña Lilia le dijo que lo llevaran inmediatamente al Hospital del Retiro a una Sala de Emergencia; que tardaron mucho en llegar al Hospital por el trafico que incomodaba el viaje; que al llegar al Hospital doña Lilia pidió en la Sala de Emergencia, que le fueran ayugar a llevar a don Nicolás, por que no podía ponerse en pie y el declarante también ayudo a llevarlo y luego se le llevaron a dentro en una camilla; despues de estos ya no se dice cuenta, pues se ocupo en traer medicina, que se le ordenaba, que como a las diez de la noche le dijeron al que habla una persona del Hospital que ya había muerto don Nicolás, que es todo lo que sabe al respecto. - Léida esta acta se apruebaratifica y firmamos. - F. L. Masías. - Luis Meza A. - Carlos Martínez L. - En la ciudad de Ma-

202 PROCESO JUDICIAL : EL CASO BOLAÑOS



no 254335

1. va a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil nove-  
 2. cientos sesentitres.-Presente ante el suscrito Juezy secreta-  
 3. rio que autoriza el Capitán: Dionicio Prado Ylchez, mayor de  
 4. edad; casado, Militar en servicio activo en esta ciudad y de r-  
 5. este domicilio, le recibí la promesa de ley en la forma legal por la cual ofreció la -  
 6. verdad y examinado conforme lo que se investiga y según cita que le resulta, dice que  
 7. es imparcial en todo concepto de ley; y declara: que el día Martes veintres de Abril  
 8. a las coey media del día, abandono su oficina y se dirigió a su casa, disponiase a to-  
 9. mar sus alimentos, cuando fué llamado de urgencia por el Comandante Departamental  
 10. Teniente Coronel Rigoberio Cervantes, una vez en presencia de él, le hizo la siguien-  
 11. te pregunta que sabe Ud. de la muerte de don Nicolás Bolaños, a esto le contó el -  
 12. que habla, que eso era nuevo para él, que se había retirado de su oficina a las doce y  
 13. media del día y que a su despacho no había aparecido ninguna denuncia, acerca de lo  
 14. que le preguntaba.- Entonces el Coronel Cervantes le ordenó se abocara con el Direc-  
 15. tor de Policía don Antonio Blanco, se dirigió a su casa de habitación del señor Blanco,  
 16. no habiéndolo encontrado, ni en su casa, ni en casa de su hijo; mucho menos en la -  
 17. oficina que ya la había cerrado, a esto un reportero no sabe de que Diario pero sí -  
 18. muy caballero, le invitó que fueran nuevamente a buscar al Director de Policía, y en  
 19. efecto se dirigió a casa nuevamente a la de don Antonio Blanco con ese señor Repor-  
 20. tero y su carro, no habiéndolo encontrado.- Como el declarante tenía orden de in-  
 21. vestigar, este caso, procedió inmediatamente con la Policía bajo su cargo y mandó  
 22. a citar a las empleadas y empleados de la Botica Bolaños, los primeros enviadas,  
 23. le informaron que en esa casa nadie quería salir, y que le habían tirado la puerta en  
 24. la cara, acto seguido envió nuevamente otra patrulla a decirles a las personas que -  
 25. trabajaban en la Botica, que se presentaran voluntariamente; puesto que había que  
 26. interrogar acerca de una muerte y esto tenía que aclararse.- Regresó nuevamente la  
 27. patrulla informandote que en la casa nadie quería atender a las citas, por lo que obtó  
 28. ir personalmente a dicha Botica o casa donde se encontrarán estas empleadas.- Al -  
 29. llegar a la casa arrimaba una dama supone no sabe si sea de la familia Bolaños, el ca-  
 30. so es que ella con toda amabilidad y cortesía le dijo al que habla que pasara adelante,

1. que reportero no quería, que no se preocupara por el asunto, porque ellas ya habían  
 2. solicitado la intervención de la Oficina de Seguridad, lo que le contesto el que habla,  
 3. que sentíamuchó, pero que él era el Oficial Jefe de la Policía del Departamento y co-  
 4. mo tal, tenía que actuar de acuerdo con las circunstancias y a la vez, le interrogó  
 5. que porque no habían puesto denuncia a la Policía de este Departamento y ella le con-  
 6. testó, que como había que irse todas a Managua, no había quedado nadie de la familia  
 7. Bolaños, no había puesto la denuncia.- El declarante le pidió a la señora le hiciera  
 8. el favor de prestarle a los empleados y empleadas para tomarles una declaración; -  
 9. ella gustosamente accedió ordenó las trajera al cuartel en un Jeep y el declarante se  
 10. trasladó aple hacia el Cuartel, Estando en el Comando, puso a las designadas una dis-  
 11. tante de otra, y comenzó a interrogar a una de ellas, esto sería como una y media  
 12. o dos de la tarde, por escrito término de ella, y comenzó con la otra; como ellas  
 13. ya habían dado su declaración aunque no completa por no encontrarse los testigos va-  
 14. rones optó por darles confianza y las despacho previntendoles que no comentaran con  
 15. nadie ni nada, de lo declarado, hasta que fueran llamadas nuevamente por el declara-  
 16. te, por que la investigación no estaba terminada y que cuando les llamara nuevamen-  
 17. te debían de comparecer.- Esto lo hacía como repite en vista de que los testigos varo-  
 18. nes no se encontraban y podría ser, que al tener detenidas o capturadas a las muje-  
 19. res diera tiempo, para que los varones huyeran o no se se presentaran serían, como  
 20. a las cuatro o cinco de la tarde que vino el Capitán Segundo Calonge, y se presentó  
 21. junto con otro Oficial para que levantaran la investigación.- Al capitán Calonge le pu-  
 22. so, al tanto de lo que había hecho el que habla así como al otro miembro, una vez en-  
 23. terado de los conceptos, creímos oportuno dirigiémos donde el Inspector de Farma-  
 24. cia para que nos acompañara después fuimos donde la Doctora Castellón, Médico Fo-  
 25. rense, y donde el Laboratorista Barillas también estuvieron, donde el Doctor Raul  
 26. Jarquín, luego de ésto se dirigieron en compañía de todas estas personas y del se-  
 27. ñor Julio Velasquez, a la casa de uno de los miembros de la familia Bolaños, a quien  
 28. le solicitaron les abriera la Farmacia, para hacer una inspección lliera y llevar a la  
 29. Botica a los cuatro empleados y cuando estuvieran juntos, deteneros. Efectivamente  
 30. estando en la Botica, al estar juntos los cuatro testigos, los enviaron hacia el Cuar-

FOROLIO: CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 203



SECRETARIA GENERAL

Nº 254320

1. tel una vez en el Comando, como se hacia noche, y los Oficia-  
2. les de la Junta querian constatar lo estrico comenzaron a ver si  
3. era cierto lo que estaba escrito. - Cuando los Oficiales estuvie-  
4. ron satisfechos, se dirigieron hacia la Planta baja es decir al  
5. Cuartel y allí en la Sala de Guardia, pidieron nuevamente a la reosa, que los Oficiales  
6. de la Junta querin hablar con ellos, pero efectivamente, era todo los Diarios quienes  
7. querian tomarles Fotografias, se cumplió con este deber, fueron retirados los fotogra-  
8. los y Periodistas y no se des permitió estuvieran cerca. - Cuando el Capitán Calonge  
9. le dijo al que habia se les estaba haciendo tarde y tenia que regresar a Managua, el  
10. declarante le contesto que no habia hecho nada, que sigtieran y al efecto, se les in-  
11. terrogó verbalmente, tanto a las mujeres como los hombres, los dos hombres solo, -  
12. dijeron cosas, sin mucha importancia, pero las mujeres como sabian un poco más y  
13. no querian salir del círculo vicioso que se habian quedado, le dijo a la última que -  
14. fué a Natalia Pérez, textualmente "Uda, saben mucho y no quieren decir nada, yo me  
15. voy para la Botica a hacer una Inspección" en esto a momentos, salía el declarante  
16. del resinto de la Sala de Guardia hacia la calle ya el Capitán Calonge segundos antes  
17. había salido y se encontraba platicando con unos reporteros, el declarante le dijo al  
18. Capitán Calonge, que no quería reporteros, que quería llevar esta investigación como  
19. acostumbraban los militares levantar estas investigaciones, para ser ellos los que pre-  
20. suntaban y no los reporteros, lo que el Capitán Calonge le contesto, le voy a pre-  
21. sentar estos periodistas: el uno que le presenté como reporter del Radio-Periodico  
22. La Verdad y el otro, como fotografo y reporter de la Nación. Al primero le dije Yo,  
23. que lo conocia por sus reportes exclusivos y que si era Oscar Leonardo Montalvan,  
24. a lo que él asintió, el otro no sabia como se llamaba, el caso es que en esos preci-  
25. dos momentos, el Cabo y Sargento de Guardia Allistados y el Teniente Romero, le di-  
26. jeron al que habia "Capitán la mujer quiere decirle toda la verdad, yo efectivamente  
27. escuché que ella le llamaba, y se dirigió nuevamente a decirle al Capitán Calonge -  
28. con quien estaba y al Doctor Cuadra Cea que fueran a oír que era la verdad, que la  
29. detenida Natalia Pérez nos quería comunicar, esto fué poco mas o menos las siete de  
30. la noche del Martes, veintidós de los corrientes. - El Capitán Calonge dijo también que

1. el señor Montalvan le habia puesto a la orden una gravadora y por lo que yo acepté  
2. de buena gana que la gravadora podríla decir o mejor dicho gravar literalmente la  
3. confesión o declaración o comunicación que la detenida quería dar a la Junta y el in-  
4. terrogatorio subsiguiente, el capitán Calonge le dijo, que lo dejaran pasar y yo acep-  
5. té como repito y le dije que estaba bien que así la Prensa Nacional sería una testigo  
6. de que como se trataba a los detenidos y la forma en que se interrogaba sus coacci-  
7. nes, amenazas o halagos. - Todo esto de buena fé fué permitido por primera vez que  
8. reporteros nos acompañaran. Llegamos a la parte de la Sala de Guardia donde esta-  
9. ba la detenida Natalia Pérez en compañía del Doctor Carlos Cuadra Cea, quien había  
10. venido de Managua, con el Capitán Calonge y al otro Teniente, según dijo a entrevista-  
11. tarse con el Medico Forense y me consta se entrevistó con el Medico Forense de esta  
12. ciudad, del Capitán Calonge y el señor Oscar Leonardo Montalvan, el señor Talavera  
13. Torres y como quince o veinte alistados y el Teniente Romero, inmediatamente el se-  
14. ñor Oscar Leonardo Montalvan, preparó la gravadora y dijo que podía declarar. - En  
15. tónces el Capitán Prado o sea el suscrito, le dijo a la detenida Natalia Pérez que lo que  
16. tenía que decir o manifestar, lo dijera: fué el unico momento como repito en que es-  
17. tuvieron presentes dos miembros del Periodismo Nacional, ella declaró lo que consta  
18. en la cinta magnetofónica que creo debe conservar el señor Oscar Leonardo Montal-  
19. van. A continuación nos dirigimos la Junta de Investigación, a la Botica del señor Ro-  
20. dríguez y con uno de los familiares, no recuerda el nombre, le dijo el Capitán Calon-  
21. je, que si quería oír una declaración que habia rendido la joven Natalia, no omito -  
22. manifestar que estaba presente la señora Barbara de Bolanos. - Aquien en la Botica en  
23. esos momentos el señor Montalvan le hizo ciertas preguntas que estan gravadas en la  
24. cinta a la señora Bolanos sin autorización de la Junta. - Al día siguiente se continuó  
25. la investigación por escrito tomándose de las declaraciones a los dos testigos varo-  
26. nes creo si mal no recuerdo uno se llama Juan, me parece es de apellido Gutiérrez  
27. don Aristides, no se de que. - A Natalia Pérez si mal no recuerda le hicimos seten-  
28. ticete preguntas fuera de su declaración a las señora Marta Algaba seguro que fue-  
29. ron treinta y tres fuera de su declaración, al señor Juan, creo fueron veintiocho y a  
30. don Aristides, una cosa aproximada a los veintiseis o veintiocho. - Estas declaracio-



BOLETIN OFICIAL

Nº 254322

1 nes a las catorce comenzando a las ocho de la mañana del día -  
 2 veinticuatro, miércoles; y las termine como a las dos o tres de  
 3 la tarde del mismo día. Llego me comunicó con alguien de  
 4 la familia Bolaños telefónicamente, para que me dijera a que  
 5 horas podía llegar la Junta de Investigación a tomarle la declaración a la señora Bar-  
 6 bara Yohn de Bolaños y me contestaron que nos iban a avisar, efectivamente siendo  
 7 como a las ocho de la noche de esa misma fecha, comenzaron a tomarle la declara-  
 8 ción a doña Barbara, asesorada del doctor Rodolfo Correa Lacayo. Al día siguiente  
 9 siendo las nueve y treinta de la mañana del día siguiente al Juzgado del Distrito de lo Cri-  
 10 minal donde el doctor Dagoberto Palacios, para hacerle entrega de tres vasos: dos  
 11 de ellos quebrados, unas huellas digitales una fotografías, un resultado de examen quí-  
 12 mico del Laboratorio Bon Valle, una remisión del Teniente Isais Cuadra; contien-  
 13 niendo la clasificación de la huellas digitales y por último, la remisión de todos es-  
 14 tos artículos, al señor Juez de Distrito, para que me acusara según como en efecto  
 15 lo hizo y lo conservo en los archivos que lleva la Jefatura de Policía de esta ciudad.  
 16 Recordando esto que también fue remitido un vaso conteniendo líquido de color roji-  
 17 zo, que se encontró en el Laboratorio Barillas de esta ciudad y entregado a la Junta  
 18 por el doctor Barillas, en esto agrega el declarante: que los detenidos fueron puestos  
 19 a la orden del Director de Policía el día Jueves veintidós de mil novecientos, sesen-  
 20 titres, a las ocho de la mañana y como a las nueve de la mañana del día Jueves veín-  
 21 te y cinco de abril de mil novecientos, sesentitres el mismo día, quedo puse a la or-  
 22 den del Director de Policía llegó un Juez Ejecutor con una exhibición personal a favor  
 23 de Natalia Pérez y Marta Algaba y en contra del Jefe de Policía Capitán Dionicio Pra-  
 24 do, el suscrito, contestándole al señor Jefe Juez Ejecutor, que están a la orden del  
 25 Director de Policía y que seguramente serán puestos a la orden de la autoridad com-  
 26 petente como efectivamente así sucedió. En este momento el declarante manifiesta  
 27 haber entregado al señor Juez del Distrito, un expediente levantado por la Junta de In-  
 28 vestigación en el caso del señor Nicolás Bolaños Cortes en original. En este estado  
 29 el acusador por medio del suscrito Juez, interroga al testigo de la siguiente manera:  
 30 Primera pregunta: Interrogó la Junta Militar, a Natalia Pérez durante una hora apro-

1 xximadamente el día veintidós de abril del año en curso; como a las dos de la tarde en  
 2 el Cuartel de Masaya. El testigo responde: la Junta por medio de su Miembro Su-  
 3 perior Capitán Dionicio Prado Interrogó a la testigo Natalia Pérez, un tiempo que no  
 4 pudo precisar si fue de una hora o menos, ni está seguro si fue a las dos de la tarde,  
 5 por que podría ser la una y media o las dos y media, pero si fue en el Comando de  
 6 Masaya y el día veintitres de abril de mil novecientos, sesentitres. Segunda pregun-  
 7 ta: alguna vez Interrogó la Junta a Natalia Pérez en que sus preguntas y respuestas  
 8 consten por escrito en el testigo responde: ya dije en mi declaración que la Investi-  
 9 gación se hizo a máquina y que horalmente fue que se le Interrogó en presencia de  
 10 los periodistas y todo esto está grabado en la cinta magnética. Al día siguiente  
 11 la Junta Interroga nuevamente a la testigo para dejar asentado en máquina lo que  
 12 ha declarado oralmente y que consta en la grabadora y que casi todo lo que dice la  
 13 grabadora lo fue evacuado por ella y las preguntas hechas en la grabadora si no son  
 14 iguales son parecidas y con el mismo fin de esclarecer la verdad. El abogado desca-  
 15 que le sea las preguntas que fueron hechas en esa oportunidad y vea si constan en  
 16 el expediente, con mucho gusto se lo solicita el señor Juez el expediente donde con-  
 17 ta por escrito todo lo que ha dicho. Tercer pregunta: fue en el Cuartel de Masaya  
 18 que Ud. Interrogó por segunda vez de manera informal a Natalia Pérez durante  
 19 unos diez minutos aproximadamente a eso de las siete u ocho de la noche del mis-  
 20 mo día veintitres de abril del año en curso. El testigo responde: segundo interro-  
 21 gatorio como le llama el acusador fue de segundos y ya dejé dicho que textualmente  
 22 me dirigí a Natalia Pérez en esta forma: Ustedes saben mucho y no quieren decir  
 23 nada, yo ya me voy a hacer una inspección a la Botica para no perder más tiempo.  
 24 En tiempo de diez minutos es lo que relaté anteriormente con relación a la llamada  
 25 de la Jefe de Policía Natalia hacia el suscrito para decirle la verdad y que ya rela-  
 26 té el diálogo con el Capitán Calonge y la introducción de los periodistas al resinto de  
 27 la Sala de guardia y que el abogado acusador toma como tercer interrogatorio, que  
 28 aproximadamente serían de seis a ocho de la noche del día Martes veintitres de abril  
 29 del año en curso. Otra pregunta: podría decir que intervención legal tenía el Teniente  
 30 Juan Romero Baltodanza en el interrogatorio que la Junta hizo a Natalia Pérez como

PORTFOLIO : CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 205



a las seis u ocho de la noche del veintitres de abril del año ven  
curso en el Comando de Masaya; contesta: no entiendo la pre-  
gunta porque no he sabido hasta el momento que al Teniente-

Romero formara parte de la Junta y si es por que aparece men-

sionado por el suscrito, dice: no fué en el Comando sino en la Sala de Guardia don-

de siempre se mantiene un Oficial responsable por el cuidado y manejo del Cuartel deno-

minado Oficial del día, así como el Teniente Romero que era oficial del Día y estaba

en su lugar cumpliendo con su deber, así mismo se encontraban el Sargento y Cabos

de Guardia y el centinela y como alrededor de unos quince o veinte alistados que t-

ampoco eran parte de la Junta de Investigación; ruego al señor abogado acusador, si

no está satisfecho me haga de nuevo la pregunta, pues como repito no se la entendí,

Otra pregunta: podría darme igual información sobre la intervención que haya podido

tener el Doctor Carlos Cuadra Cea en ese acto, contesta que no ha intervenido, pero

estaba presente como los otros alistados, quiere aclarar que tanto el Teniente Rom-ero

como el Doctor Carlos Cuadra Cea fueron simples expectadores y el locutor de Radio

Mundial Oscar Leonardo Montalvan o sea reportero al ser preguntado no recuerdo que

cosa atestigüe, afirma o niega, todo esto aparece en la Cinta Magnetofónica, pero ya

en la investigación a máquina y con toda seriedad ante la Junta por escrito jamás es-

tuvo presente ni el doctor Cuadra Cea ni el Teniente Romero. - Última pregunta: podría

decirnos en manos de quien se rompió un vaso de vidrio que fué entregado a la Junta

en relación con este caso, contesta: quien le podría dar esa información por que tal-

vez le consta sería doña Lila de Abaunza, el Choffer Luis Meza o el Capitán Calonge o

el Teniente Pedro Reyes, a mí solamente me dijeron que se le había quebrado al Te-

niente Pedro Reyes en la ciudad de Managua, cuando la señora Lila de Abaunza llegó

a Managua y solicité no se atalla la intervención de los Oficiales antes dichos. - Lei-

da esta acta se aprueba ratifica y firmamos. - Lineado esto sería como una y media o

dos de la tarde. - Vale. - Dionisio Prado, Capitán G. N. - F. L. Masis. - Carlos Martí-

nez L. - En la ciudad de Masaya a las cinco de la tarde del día treinta de abril de -

mil novecientos sesentitres. - Presente ante el suscrito Juez y secretario que autor-

iza el testigo Doctor Alvaro Pérez, mayor de edad, casado, doctor en Farmacia y de

este domicilio: le recibí la promesa de ley en la forma legal por la cual ofreció la -

verdad y examinado conforme lo que se investiga y según cita que le resulta: expre-

sa ser imparcial y que declara lo siguiente: que a su farmacia San Ramon que tiene

en esta ciudad llegó la joven Natalia Perez de dos a tres veces al mal no recuerda a

comprar medicamento con receta Médica, primer medicamento se llama Protigmina,

ampolla, prescribió por la doctora Castellón la compré y se la inyectó la empleada, r-

que pone las inyecciones, segun las indicaciones del Médico, no le consta por que

estaba usando de ese medicamento, eso es criterio del Médico; que después se presen-

tó otro día a comprar otro medicamento inyectable que se llama Ampollas de dipro-

oleoso con prescripción del Doctor Palacios, preguntó el precio y ese día no le pare-

ció y se marchó, al presentó otro día la misma Natalia como a las siete de la no-

che ya cerrando el establecimiento esto sería como Viernes o sábado de la sema-

na anterior a los sucesos, dijo que la vendiera la ampolla, la misma que había llega-

do a preguntar el precio, le repitió el precio y cuando se le iba a despachar entonces

le dijo al que había: "ya no mejor no" y se retiró. Las inyecciones que anteriormen-

te se usó Natalia fueron también en la misma semana anterior al día de los suce-

sos. Yo supongo que al llegar a comprar la segunda ampolla ya llevaba el dinero su-

ficiente puesto que ya sabía el precio; pero que yo sepa la cantidad que tenía en su

cartera a esas horas no puedo decir, al llevarla que cantidad de dina-

ro. - No me consta que ha dicho verdad y leida esta acta se aprueba ratifica y firma

mos. - Leído: todo. - No Vale. - F. L. Masis. - A. Pérez M., Carlos Martínez L. -

Señor Juez Local del Crimen y del Distrito de lo Criminal por Ministerio de la Ley. -

Soy, Natalia Pérez Baldóseca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de

este domicilio, ante Ud. con el mayor respeto comparezco para exponer lo siguien-

te: En el Juzgado a su digno cargo se me instruye causa criminal por el supuesto de-

lito de Asesinato en la persona del caballero don Nicolas Bolaños Cortez; en éste ju-

icio ya se me concedió Audiencia para defenderme y se me ha tenido como mi defen-

sor al doctor Alfonso Davilla Barboza. - Por razones que no es del caso enumerar, nom-

bro como mi defensor, en lugar del doctor Davilla Barboza, el doctor German Jimen-

nez Peña, quien es mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio y quien fir-



254310

ma el presente escrito en señal de aceptación. Masaya uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Natalia Pérez B., Germán Jiménez P. - Presentado por Natalia Pérez B., a las siete y media de la mañana del uno de Mayo de mil novecientos sesentitres. - Carlos Martínez L. - Juzgado Local de lo Criminal y de Distrito, - por la ley. - Masaya uno de Mayo de mil novecientos sesentitres. - Las siete y cuarenta minutos de la mañana. - Tiénese al doctor Germán Jimenez Peña, como defensor de la señora Natalia Pérez Baldocada, en consecuencia desiste al doctor Jimenez Peña la intervención de ley en el presente juicio. - Esta en lugar del Dr. Alfonso Dávila Barboza. - F. L. Masís. - Carlos Martínez L. - En la ciudad de Masaya a las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día uno de Mayo de mil novecientos sesentitres: en Secretaría notifiqué leyendole íntegramente la providencia anterior al Doctor Germán Jimenez, entendido firma. - Germán Jimenez P. - Carlos Martínez L. - JUZGA DO LOCAL DEL CRIMEN Y DE DISTRITO DEL CRIMEN POR MINISTERIO DE LA LEY MASAYA, UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. - Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana. - Por cuanto el día de hoy el señor Defensor Dr. Germán Jimenez Peña presentó escrito recusando al suscrito Juez, pasan los presentes autos al Juzgado Local Civil de esta ciudad para los fines de Ley, y de acuerdo con el Art. 363 Pr, quien continuará la tramitación de esta causa hasta que se resuelva la recusación. - F. L. Masís. - Carlos Martínez L. - En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - En Secretaría notifiqué el auto anterior, leyendoselo íntegramente al Dr. Carlos Olivas Zúñiga como acusador, quien entendido firma. - Carlos Olivas Z. - Carlos Martínez L. - En la ciudad de Masaya a las once y cinco minutos de la mañana del día uno de Mayo de mil novecientos sesentitres. - Pasé a la oficina del Dr. Germán Jiménez Peña para notificarle el auto que antecede; como no lo encontrara lo hice por medio de esquila que contenía dicho auto íntegro, la cual dejé en manos de la señorita Soledad Jimenez Peña, quien la recibe y excusó firmar. - Carlos Martínez L. - Juzgado Local Civil, - Masaya, uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las once y cuarenta minutos de la mañana. - Por recibidos los autos seguidos contra Natalia Pérez Baldocada

por el delito de asesinato en don Nicolás Bolaños, procedentes del Juzgado Local del Crimen de Masaya por recusación hecha al titular de dicha dependencia judicial, con tándose por esta autoridad en su tramitación de conformidad con la Ley. - Julio C. Pérez P. - Akiles Garay. - En la ciudad de Masaya; a las once y cuarenta y dos minutos de la mañana del uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - En Secretaría notifiqué el auto anterior leyendoselo íntegramente al acusador Dr. Carlos Olivas Zúñiga quien entendido firma. - Carlos Olivas Z. - Akiles Garay. - Juzgado Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley. - Masaya, uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las doce y media de la tarde. - Como se pide, recíbese la prueba testifical solicitada, durante el término de la Instructiva, para lo cual se envían en su oportunidad las respectivas citaciones. - Practíquese inspección ocular en la "Farmacia Bolaños" de esta ciudad, para lo cual se señalará día y hora en su oportunidad, debiendo constatarse en ella todos los puntos propuestos por las partes y los que esta autoridad considerare pertinentes. - Para esa inspección ocular esta autoridad se asociará de peritos que designará oportunamente para señalar los siguientes puntos: 1) - Localización y comprobación o examen de huellas digitales que pudieran encontrarse; mediante asesores técnicos que esta autoridad designará en su oportunidad; 2) - La forma del local de esa Farmacia, levantando un plano esquemático con localización de su contenido, especialmente de los objetos o lugares principales que tengan relación con los hechos demostrados; 3) - Inspeccionar las cajas registradoras y su contenido; los libros, facturas y documentos y toda clase de papeles o apuntes que puedan dar luz a la investigación. -- Como se pide, envíese exhorto al señor Juez de Distrito del Crimen de Diriamba a fin de que reciba declaraciones testificales en el Hospital de esa ciudad a Madre María Cecilia Aguinaga y a Madre Margarita María (S.O.R.), interrogándolas sobre conducta y antecedentes por ellas conocidos de la procesada Natalia Perez Baldocada. -- Envíese exhorto al señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, a fin de que esa autoridad reciba declaraciones a los testigos que residen en esa ciudad, don Julio Talavera Torres y don Oscar Leonardo Montalván, periodistas, sobre publicaciones hechas por el primero en relación a la intervención que el Teniente Juan Romero Baldodano tuvo para asesorar o aconsejar



25431

a la detenida lo que debía declarar sobre el caso del envenenamiento que se investiga. Asimismo para que este Juez recibiera las declaraciones a las personas que pueda localizar y que hayan estado presentes en el hecho de muerte de Don Nicolás Bolaños en el Hospital de Managua y hayan podido escuchar sus postreras declaraciones sobre el caso que se investiga. También contendrá esa exhorto la solicitud de que el Juez exhortado, oficie al señor Dr. Emilio Alvarez Montalvan, oculista residente en Managua a fin de que manifieste sobre el estado de la vista y en caso afirmativo, dicte sobre la agudeza visual del mismo en las épocas de sus exámenes. Amplíese por el Sr. Médico Forense de Managua asociado del Dr. Alfonso Wong Valle como técnico-laborantista, el dictamen que tenga emitido sobre los siguientes puntos: a) Si el veneno contenido en el líquido que ya examinaron en la estricnina en su forma de alcaloide o en su forma de sal de ese mismo alcaloide; b) Si es una sal, especificar cual es; c) Ampliar el análisis cuantitativo de dicho líquido, es decir, manifestar qué cantidad de droga o veneno hay en ese líquido por centímetro cúbico; d) Si dicho líquido está o estaba saturado o sobresaturado de ese veneno. Julio C. Pérez P. - Akiles Garay. - En la ciudad de Masaya, a las doce y treinta y cinco minutos de la tarde del uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, en esta oficina notifiqué leyéndole íntegramente el auto anterior, al doctor Carlos Oliva Zúñiga, quien entendido, firma. - Carlos Olivas Zúñiga. - Akiles Garay. - El suscrito Secretario hace constar que el día de hoy fueron enviadas los exhortos ordenados en el auto que antecede. Masaya uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Akiles Garay. - En la ciudad de Masaya, a las nueve y diez minutos de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres en la Sala Civil notifiqué leyéndole íntegramente los autos anteriores al Dr. Germán Jimenez Peña, quien entendido excusó firmar. - Akiles Garay. - Señor Juez Local Civil y de Distrito por Ministerio de la Ley. Los defensores de la reo se han dedicado a recusar a cuanto Juez llega al conocimiento esta causa, haciendo uso de toda clase de articulaciones ilegales. Le pido resolver de una vez por todas, la excusa y las dos recusaciones anteriores, en favor de la reo, antes de que lo recusen a Ud. para así seguir obstaculizando el curso de

esta causa, cuyo término para la instructiva está ya por vencer y falta aun mucha prueba por recibir. Los referidos defensores se han dedicado, pues, a hacer burla de la Justicia, impidiendo que se recibieran pruebas, en el convencimiento pleno que tienen de que la reo es culpable de la acusación. Ellos no han presentado una sola prueba, un solo escrito, exclusión hecha de las recusaciones por medio de articulaciones ilegales. Masaya, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Carlos Olivas Zúñiga. - Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúñiga a las ocho de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Akiles Garay. - Srío. - El suscrito Secretario hace constar que los folios 3, 4, 5 y seis corresponden a las huellas digitales de don Nicolás Bolaños, las que fueron desglosadas para entregarse al Dr. Whon Valle, técnico nombrado y didáctico y practique examen de ellas. Masaya dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Testado. - Sr. Isabel Cuadra. - No Vale. - Akiles Garay. - El suscrito Secretario hace constar que el día de hoy, se le entregó al Dr. Whon Valle la bolsa de papel marcada con la letra "B" y la cual contiene cristales rotos de un vaso estampado en diferentes colores para que practicara examen de una sustancia que se encontraba pegada en un pedazo correspondiente al fondo. Masaya dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Akiles Garay. - Juzgado Local Civil y para lo Criminal del distrito por Ministerio de la Ley. - Masaya, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana. - Por cuanto esta autoridad fué recusado por el defensor del reo, pasen los presentes autos al Juez Local suplente para lo Criminal de acuerdo con la ley y de acuerdo con el Art. 363 Pr. - J. C. Pérez P. - Akiles Garay. - En la ciudad de Masaya, a las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres; en esta oficina notifiqué leyéndole íntegramente el auto anterior, al Doctor Germán Jimenez Peña, quien entendido, excusó firmar. - Akiles Garay. - Juzgado Local Civil y de Distrito para lo Criminal por Ministerio de la Ley. - Masaya, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las doce y cinco minutos pasado meridiano. - Reformase el auto anterior en el sentido de que debe pasarse los presentes autos es al señor Juez Local Civil de Distrito de esta ciudad, de acuerdo con lo resuelto de las doce meridianas del día de hoy. - Linado para lo Criminal. - Vale. - J. C. Pérez P. - Akiles

208 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLAÑOS



REPUBLICA DE NICARAGUA  
Nº 254317

1 Garay, en la ciudad de Masaya a las doce y treinta y cinco  
2 minutos de la tarde del tres de Mayo de mil novecientos sesen-  
3 ta y tres; en la oficina del Dr. Rodolfo Correa, notifiqué le-  
4 yendole íntegramente los dos autos anteriores al Dr. Carlos  
5 Olivas, quien entendido, exusó firmar. - Akiles Garay. - En la ciudad de Masaya, a  
6 las cuatro y cinco minutos de la tarde del tres de Mayo de mil novecientos sesenta  
7 y tres, por medio de cédula que contiene íntegramente el auto anterior se lo notifiqué  
8 al Dr. Germán Jimenez Peña, cédula que dejó en la oficina de este y en manos  
9 de doña Rosa de Ramírez, quien ofreció entregarla y exusó firmar. - Akiles Garay.  
10 Juzgado para lo Civil del Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley. - Masaya, cuatro  
11 de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las ocho y media de la mañana.  
12 Cúmplase. - Raúl Pérez O. - R. Pérez M. - Señor Juez Local Civil y de Distrito del  
13 Crimen por Ministerio de la Ley. - Yo, Carlos Olivas Zúñiga, de calidades en el ju-  
14 cio criminal seguido contra Natalia Pérez Baldoceda por el asesinato de don Nicolás  
15 Bolaños, como acusador. - A Ud. digo: En un estante armario o vitrina de la Farma-  
16 cia Bolaños de esta ciudad, lugar del crimen, se encuentra una caja de madera, con  
17 teniendo estacionada en vasos de vidrio. - Tanto por fuera como por dentro, así como  
18 en su contenido, tenemos noticias ciertas de que hay huellas digitales. - La Policía de  
19 Investigación en colaboración con la Junta militar de investigación que la Policía de-  
20 signó para la investigación policíaca en colaboración con su autoridad, de este caso  
21 tiene juegos de huellas digitales del difunto don Nicolás Bolaños Cortés, de la acusa-  
22 da, de los cuatro empleados de la farmacia Bolaños y de todos los demás individuos  
23 que, de una u otra manera, según la Policía, podrían ser sujetos de investigación pu-  
24 tinaria en el presente caso. - En consecuencia pido a Ud. ordenar el examen pericial  
25 por técnico o técnicos en la investigación de huellas dactilares o digitales, de dicha ca-  
26 ja para establecer si tiene esas huellas y, de ser posible, dictaminen de qué persona  
27 son. - Como esa caja está en la Farmacia Bolaños que ha permanecido cerrada en es-  
28 pera de la inspección ocular en ella, le pido que, de previo, verifique la extracción  
29 de esa caja, del lugar donde se encuentra, tomando nota del lugar que la contiene y  
30 dejando sello explicativo, adherido adherido al armario, de haber sido extraída de ahí.

1 También le pido levantar acta del contenido de esa caja como de cualquiera otra cir-  
2 cunstancia que estime conveniente. - Si su autoridad nombra perito o peritos de la po-  
3 lítica de Investigación de Managua, donde se encuentra el equipo de huellas dactila-  
4 res, le pido enviar este escrito original, en calidad de exhorto al señor Juez Segun-  
5 do Local del Crimen de Managua, a fin de que sea esta autoridad, por razón de com-  
6 petencia y economía judicial la que, en vista de estar ahí los técnicos y el laborato-  
7 rio, quien reciba esa prueba, levantando el acta respectiva y recibiendo los dictá-  
8 menes, promesas de ley y demás requisitos para que esa prueba se reciba totalmen-  
9 te en aquel lugar. - Masaya, uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Carlos  
10 Olivas Z. - Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúñiga, a las dos y cinco minutos de  
11 la tarde del día uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Akiles Garay. - Juz-  
12 gado Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley. - Masaya, uno de  
13 mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las dos y diez minutos de la tarde. - Como  
14 se pide, procedase la inspección pericial de la caja aludida en el escrito que antece-  
15 de, la que será extraída de la Farmacia Bolaños, donde se encuentra, por esta au-  
16 toridad a las cinco y media de la tarde del día de hoy para ser entregada al perito  
17 que se nombre mediante acta de depósito o entrega judicial. - Nombres pericial al  
18 Teniente O. N. Isafas Cuadra, mayor de edad; casado; militar adscrito como técni-  
19 co en huellas dactilares o digitales al servicio de la Policía de Investigación de Ma-  
20 nagua, a quien se hará saber, para su aceptación y demás efectos que le correspondan  
21 lo, notificándole esta auto, y poniéndole en su conocimiento los puntos sobre que se  
22 pide su peritaje, que están contenidos en el escrito que antecede, pudiendo el perito  
23 agregar a su dictamen todos aquellos detalles que estime pertinentes al asunto que  
24 se investiga. - De poder ser habido en esta ciudad al perito nombrado, se le notificará  
25 aquí este proveído, se le tomará la promesa de ley, en caso de aceptación, se le  
26 entregará la caja objeto del peritaje y se le autoriza desde ahora para trasladarse  
27 con ella a Managua o a cualquier otro lugar que estimare conveniente para realizar  
28 con mejor asistencia técnica de personas o equipos por él escogidos, la labor de peritaje  
29 que se le encomienda por este auto. - En caso de no poder ser habido aquí para  
30 las diligencias antes dichas, así como para que realice todo aquello que sea concomi-

PORTFOLIO: CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 209



SEGUNDA CLASE  
Nº 254300

1 - tante con la recepción amplia y completa de dicha prueba pe-  
 2 - ricial, se enviará este pliego y el original que antecede con nú-  
 3 - mero de serie No. B1384603, de dos hojas escritas solamente  
 4 - en una de sus caras, papel sellado de cincuenta centavos que  
 5 - ya fué sustituido por otro diseño de papel, en pliego de una sola hoja, en calidad de  
 6 - exhorto al señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, para los efectos de  
 7 - que tal prueba se rinda ante él y demás efectos legales comprendidos en este exhorto.  
 8 - Se ofrece al señor Juez Exhortado, reciprocidad en igualdad de circunstancias. - Enmen-  
 9 - dado - Teniente - Vale. - J. C. Pérez P. - Akiles Garay. - En la ciudad de Masaya, a  
 10 - las dos y quince minutos de la tarde del día uno de mayo de mil novecientos sesenta y  
 11 - tres. - En la oficina del Dr. Rodolfo Correa Lacayo notifiqué el auto anterior, al Dr.  
 12 - Carlos Olivas Zúñiga por medio de cédula que lo contenía íntegramente y que dejé en  
 13 - manos del referido Dr. Correa, quien entendido ofreció entregarla y excusó firmar.  
 14 - Testado: leyend: no vale. - Akiles Garay. - Carlos Olivas Z. - En la ciudad de Masa-  
 15 - ya, a las dos y media de la tarde del uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.  
 16 - En Secretaría notifiqué el auto anterior leyendose íntegramente al Teniente Jefe  
 17 - Cuadra, quien dice que acepta el cargo y excusa firmar. - Enmendado - Masaya. - Ya-  
 18 - le. - Akiles Garay. - En la ciudad de Masaya, a las cinco y media de la tarde del día  
 19 - uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Yo, Julio Pérez Ponce, Juez Local  
 20 - Civil de Masaya y de Distrito del Crimen de Masaya, por Ministerio de la Ley, en  
 21 - cumplimiento del auto que antecede, me constituí en la Farmacia Bolaños de esta  
 22 - ciudad y procedí a extraer una caja de madera que se encuentra fotografiada en autos  
 23 - a los folios \_\_\_\_\_, la cual encontré en el tramo superior, en su extremo de-  
 24 - recho contemplándolo de frente, del armario que está colocado en el pasillo o corre-  
 25 - dor que queda inmediatamente detrás de la pieza de esa Farmacia donde está la ven-  
 26 - ta y el despacho al público; armario que esta autoridad deja, en su tramo de la caja  
 27 - señalado para su identificación, con una nota o sello judicial que a él se adhiera, (ir-  
 28 - mado y sellado por esta autoridad. En este momento el infrascrito Juez saca la caja,  
 29 - tomándola con el debido cuidado para no se le caiga el polvo de la cubre ni se deterio-  
 30 - ren o pierdan las huellas que en ella puedan haber. - Se corre con cuidado la tapa que

1 - la cubre, quitando de previo, un pequeño mecatito que parece había sido antes ama-  
 2 - rrado a ella; pero que ahora está medio suelto, como si se hubiera dejado a medio  
 3 - amarrar o casi suelto totalmente. - Esta autoridad ha hecho venir a este local al fo-  
 4 - tógrafo aficionado Dr. Carlos Alberto Marín, mayor de edad, médico-radiólogo, del  
 5 - domicilio de Managua, a quien el infrascrito Juez trajo por haberlo encontrado a ma-  
 6 - no en esta ciudad y de quien sabe es fotógrafo aficionado que ha ganado premios en  
 7 - fotografía y tiene experiencia en fotografía difícil. - La referida caja, una vez abier-  
 8 - ta fué fotografiada por dicho Dr. Marín, en su interior y otros ángulos, en número de  
 9 - seis, las cuales fotografías, una vez reveladas las entregó dicho Dr. Marín al Se-  
 10 - ñor Juez exhortado. - Tal caja tiene serrín en su fondo, de manera que los vasos co-  
 11 - locados en el fondo de ella, si se saca uno, queda la señal en el serrín de haber sido  
 12 - extraído uno. - Están los vasos colocados de tal manera que no es posible colocar  
 13 - en el fondo de la caja, entre ellos, ninguna otro frasco, salvo en una esquina de don-  
 14 - de se nota claramente, por la huella en el serrín, que un frasco ha sido extraído.  
 15 - El número de frascos que hay en la caja es de cuarenta y cinco. - Según la "Referen-  
 16 - cia" que es una nota escrita a mano en papel de envolver, contenida en una cajita de  
 17 - cartón cerrada y que esta autoridad deslupa, y que encuentra colocada encima de  
 18 - los frascos de estricnina, dentro de la caja de madera que contiene dichos frascos,  
 19 - originalmente había en esa caja un número de cuarenta y siete frascos. - Otra nota  
 20 - en la misma referencia hace constar que de esos frascos se vendió uno, por mane-  
 21 - ra que debían haber, según esa referencia, cuarenta y seis frascos, pero esta au-  
 22 - toridad solamente encuentra los cuarenta y cinco ya dichos. - Estos frascos son de es-  
 23 - tricnina, según la referencia dicha y la caja de madera sobre la cual existe escri-  
 24 - to, al parecer con tiza blanca, el siguiente letrero: "Estricnina" y abajo de ese le-  
 25 - trero, "Veneno" escritos los dos rótulos en caracteres grandes y visibles desde cier-  
 26 - ta distancia por ser vitrina. - De manera que se lee ese rótulo desde varios ángulos  
 27 - del corredor. - En este estado, estando presente el Teniente Jefe Cuadra, de cali-  
 28 - dades dichas le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso  
 29 - testimonio en materia criminal, ofreció ser imparcial, decir verdad su leal saber y  
 30 - entender y estar entendido del nombramiento que aceptó como perito así como cum-

210 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLANOS



SEGUNDA CLASE No 254302

1 pitr con todo lo que se le pide. - Dice el perito que estando en  
 2 Managua el equipo tiene que llevarse esta caja a Managua, y  
 3 que se asesorará con técnicos de fuera de Managua y con otro  
 4 equipo o persona entendida de cualquier otro lugar si lo cre-  
 5 yere conveniente, para lo cual esta autoridad lo autoriza, y en este acto le hace en-  
 6 trega de la caja antes dicha y de todas las huellas digitales que envió a este Juzga-  
 7 do la Policía, explicándole al perito que queda en posesión de su cargo y que el dic-  
 8 tamen podrá emitirlo ante el Señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, au-  
 9 toridad quien está delegada para proveer todo lo pertinente para facilitar la recep-  
 10 ción y para recibir dicha prueba. - El perito recibe dicha caja, en su calidad de tal  
 11 y se compromete a tenerla a estilo y ley de depósito a la orden de la autoridad com-  
 12 petente. - Así concluyó este acto y leída que fue la presente ante se encuentra confor-  
 13 me, se aprueba, ratifica y firmamos. - Enmendado -- Teniente. - Vale. - Lineado - y lo  
 14 das las pruebas digitales que envió a este Juzgado la Policía; Vale. - J. C. Pérez P. -  
 15 Isafas Cuadra. - Aquiles Garay. - Juzgado Local Civil y de Distrito del Crimen por Mi-  
 16 nisterio de la Ley. - Masaya. - Masaya. - uno de mayo de mil novecientos sesenta y  
 17 tres. - Las cinco y cuarenta minutos de la tarde. - Como se deja dicho, envíese este  
 18 exhorto que por las diligencias anteriores ha sido ampliado a dos pliegos de papel se-  
 19 llado de cincuenta centavos cada uno, del antiguo papel de dos hojas por pliego con  
 20 los siguientes números de serie, en su orden: Primera Clase No. B1384603 y Pri-  
 21 mera clase No- B1384604, así como el presente pliego. - El primer pliego de cincuen-  
 22 ta centavos está escrito en sus dos hojas, solamente en sus respectivos aversos;  
 23 el segundo pliego, en su primera hoja está escrito en su anverso, y en la segunda  
 24 hoja está escrita en su anverso y reverso. - J. C. Pérez P. - Aquiles Garay. - Recí-  
 25 bido hoy en el Juzgado Segundo Local del Crimen a las dos y cinco minutos de la -  
 26 tarde, del día tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Nohel Villavicencio. -  
 27 Srío. - (un sello). - JUZGADO SEGUNDO LOCAL DEL CRIMEN. - Managua, tres de Ma-  
 28 y de mil novecientos sesenta y tres. - Las dos y diez minutos de la tarde. - Cúmpla-  
 29 se y evacuado devuélvase. - Iván Selva S. - Nohel Villavicencio. - Srío. - (un sello. -  
 30 El infrascrito Secretario hace constar: Que siendo hoy domingo cinco de Mayo el di-

31 timo día de la instructiva, se devuelve este exhorto sin diligencias por cuanto el pe-  
 32 rito Teniente Isafas Cuadra no compareció a emitir su dictamen. - Managua, D. N.,  
 33 cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Nohel Villavicencio. - Srío. - Se-  
 34 ñor Juez Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley. - Yo, CAR-  
 35 LOS OLIVAS ZUNIGA, como acusador en el juicio criminal que se sigue en contra  
 36 de Natalia Pérez Baldoceda por asesinato en la persona de don Nicolás Bolaños Cor-  
 37 tés, a Ud. digo: Tengo que presentar prueba testifical de las siguientes personas:  
 38 Luis Flores, carpintero, José González, chofer, Teresita Martínez, empleada do-  
 39 méstica, Francisco Noguera, chofer, Raymundo Alvarado, agricultor, Ronaldo Aré-  
 40 valo Telles, agricultor y las personas que éstos oten en sus declaraciones. - Son de  
 41 distintos domicilios, pero, entre todos los testigos que aún me falta por presentar,  
 42 se me ha informado que éstos seis se encuentra actualmente en Managua, por dis-  
 43 tintos motivos. - Como el término de la instructiva está por vencer, le pido ordenar  
 44 que a estos testigos se les reciba sus declaraciones en el lugar donde se encuentra,  
 45 Managua, preguntándoseles sobre todos lo que sepan y tenga relación con la causa  
 46 que se investiga. - Le pido enviar este pliego en calidad de exhorto original para los  
 47 efectos dichos. - Masaya, dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Carlos  
 48 Olivás Z. - Presentado por su firmante Dr. Carlos Olivás Zúñiga a las ocho y diez  
 49 y ocho minutos de la mañana del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres. -  
 50 Aquiles Garay. - Juzgado Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley.  
 51 Masaya, dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las ocho y veintitres mi-  
 52 nutos de la tarde. - Recíbese la prueba testifical señalada en el auto anterior, y co-  
 53 mo estos testigos, según se expresa, se encuentran en Managua, envíese ese pliego,  
 54 en calidad de exhorto al Señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, a fin de  
 55 que reciba dicha prueba tanto a los testigos que se mencionan en el escrito que an-  
 56 tecede, como a los que éstos oten en sus declaraciones y puedan ser habidos en  
 57 Managua. - Se ofrece reciprocidad en igualdad de circunstancias. - Julio C. Pérez P. -  
 58 Aquiles Garay. - Srío. - Recibido hoy en el Juzgado Segundo Local del Crimen a las  
 59 dos de la tarde del día tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Nohel Vi-  
 60 llavicencio. - Srío. - (un sello). - JUZGADO SEGUNDO LOCAL DEL CRIMEN. - Mana-

PORTFOLIO : CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 211



NÚMERO 254304

... tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres... y treinta minutos De la tarde: - Cúmplase y evacuado devuélvase. - Ivan Silva S. - Nobel Villavicencio, Srlo. (un sello) -

En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza el señor Raimundo Alvarado García, mayor de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Valle de las Flores, departamento de Masaya, con el objeto de declarar como testigo en esta causa, en cumplimiento del exhorto que antecede. - Le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció verdad y dice: - Que el día lunes, veintidos de abril del año en curso en horas de la mañana llegó el declarante a la farmacia Bolaños con una lista de productos veterinarios que le había dado su patrón pero como no tenía e llevaba dinero, solo iba a preguntar los precios. - Que preguntó lo atendió Natalia Pérez Baldiceda y el declarante se fue para regresar en la tarde, como regresó. - Que en la tarde llegó después de las tres y estaba en la Farmacia la bulla de la pérdida de un dinero y don Nicolás regañaba a las dos empleadas Natalia y Marta por esa pérdida y discutía principalmente con Natalia que era la que le contaba, que el señor Bolaños le hacía ver, haciéndole cuegias y enseñándole una lista, que el dinero faltaba. - Que en medio de la discusión, la Natalia se separó de don Nicolás y se fue a atenderme, que el declarante la vió, que estaba pálida de furia y que el declarante, cuando estaba despachándole y la vio mejor, le dijo: "Como que está bravo el patron porque se le perdieron unos reales", a lo que ella le contestó: "No, ese viejo es loco y así le pasa a cada rato". - Que es todo lo que sabe, esto dijo y leída la prueba, ratifica y firmamos. - excepto el testigo que no sabe firmar por lo cual no lo hace, pero imprime la huella digital del pulgar de su mano derecha. - Testados: el... No. Valen. - Ivan Silva S. (huella digital). - Nobel Villavicencio, Srlo. - (dos sellos). - En la ciudad de Managua, a las tres y quince minutos de la tarde del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza el señor LUIS ARNOLDO FLORES ES COBAR, mayor de treinta y siete años de edad, casado, carpintero y del domicilio

de Masaya, trasunte en esta ciudad, con el objeto de rendir su declaración como testigo en la presente causa en cumplimiento del exhorto que antecede, al efecto, le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció verdad, manifestó imparcialidad y dice: - Que el declarante trabaja actualmente como carpintero dentro de la Farmacia Bolaños en la ciudad de Masaya; que ha trabajado muchos años con esa familia, que el día lunes veintidos de abril del año en curso, llegó un poco tarde a su trabajo en esa Farmacia, como a las ocho y media, estaba sentada a un lado doña Barbara y le pidió dos reales de anilina a Marta y se fue a su casa, que regresó como a las nueve o pocos minutos después y ya encontró a don Nicolás pues antes no estaba que ya encontró la bulla de la pérdida de un dinero y le preguntó al declarante, en un aparte a don Nicolás: "Qué pasó don Nicolás?" y este le dijo: "Es que se perdió un dinero de la caja registradora" y agregó: "Mirá Luis, en la mañana como a las siete de hoy, paso y no hay nada; ahora a las nueve ya había trescientos y pico de córdobas, pero todavía faltan doscientos córdobas", que le dijo a continuación: "Qué te parece?" y el declarante le dijo: "Ese es gato casero", - Que el declarante se fue a su trabajo adentro de la Farmacia y ya no vio más. - Que como a las tres y quince de la tarde el declarante llegó a la Farmacia de nuevo, pues llegó nuevamente tarde, ya que había llegado temprano como a las dos y media y estaba cerrada la Farmacia por lo que se fue a hacer un mandado y regresó. - Que entró a su trabajo y como a las cuatro y media don Nicolás le dijo a Aristides, que estaba cerca del declarante, que fuera donde la niña Barbara a decirle que hablara por teléfono a la Hacienda Alejandro con Silvio y le preguntara si necesitaba algo para llevarse al día siguiente. - Que se fue Aristides y al rato volvió aparecer a don Nicolás con un vaso en la mano, conteniendo líquido rojo, al parecer una gaseosa de ese color y apresuradamente y hablando algo que el declarante no oyó iba para la calle como al lado de su nuera que vive en la casa vecina; que en ese momento vió el declarante que Natalia Pérez Baldiceda, iba cruzar dentro de la Farmacia, hacia donde se encontraba el declarante, cuando pudo ver que ésta hacía movimiento sorpresivo y se oyó el chullín de un vaso o algo así que se le cayó y se quebró; que inmediatamente Natalia se pu

212 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLAÑOS

211



UNIVERSIDAD CENTRAL

Nº 251315

so a empujar con el pie los chingastes del vidrio debajo del secretario que hay en esa farmacia, pero don Nicolas se volvió y preguntó: "Que se quebró" y Natalia le dijo: "Nada, un vaso" que entonces don Nicolás preguntó qué contenía ese vaso y Natalia dijo: "Nada, nada." - Que entonces don Nicolás le dijo a Natalia: Natalia, vos vení conmigo" y entonces ella se fué y ya no terminó de meter los vidrios debajo del secretario. - que a las cinco el declarante se fue a su casa y no comentó nada con nadie porque no vive propiamente en Masaya sino que vive en "La Reforma" y toma un bus que pasa a las cinco y media de la tarde y no le gusta perderlo. - Esto dijo y leída que le fue la aprueba, ratifica y firmamos. - En este estado el declarante agrega: que al salir, vio encima del mostrador la botella de Múka que todavía estaba como la mitad y preguntó a Marta qué le pasaba al patrón y ella contestó: "Dice don Nicolás que está amargo y el declarante a manera de broma le dijo: "Debe ser que le echaron mucho carbonato" y se fué. - Leída se aprueba, ratifica y firmamos, agregando nuevamente: que hasta ese momento no sabía el declarante que se había envenenado, sino que lo supo hasta el día siguiente. - Leída nuevamente se aprueba, ratifica y firmamos. - Testado- ase- No Vale. - Otro testado: la mesa. - No vale. - Ivan Selva S. - Luis Arnaldo Flores Escobar. - Nohel Villavicencio. - Srio. - (un sello). - En la ciudad de Managua a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Presente ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza el señor JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, DE TREINTA AÑOS de edad, chofer, casado, del domicilio de Masaya, trasente en esta ciudad, con el objeto de declarar como testigo en cumplimiento del exhorto que antecede, al efecto, le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció verdad, manifestó ser imparcial y dijo: "Que el declarante es chofer del Dr. Nicolás Bolaños Geyer, hijo del difunto don Nicolás Bolaños Cortes, que el día lunes veintidos de abril del año en curso como a las cinco y media de la tarde llegó el declarante de la finca a dejar unos huevos en casa del Dr. Nicolás Bolaños, su patrón, y encontró a don Nicolas sentado y nervioso, cerca del comedor: que doña Dina Bermudez que estaba de visita en esa casa, sacó a don Nicolas

hacia el corredor para que cogiera fresco, cuando don Nicolas decía que la Natalia lo había envenenado. - Que entonces doña Barbara dijo que le habían dado agua tibia y un huevo crudo para ver si arrojaba. - Que doña Barbara llevo aparte al declarante para darle a probar el líquido que estaba en el vaso y con el dedo chiquito de ella misma se lo dio a probar y el declarante, a preguntas de ella, que le preguntó qué gusto le sentía, el declarante le dijo, me parece sal de epsom. - Que en eso llegó doña Lila T. de Abaunza y se llevo a don Nicolas rumbo a Managua. - Que el declarante fue novio de Natalia Perez Baldoceda, la acusada, durante unos tres meses antes de tener relaciones carnales con ella, las cuales duraron como ocho días y terminaron porque ella dejó la plesa que el declarante había alquilado y en la que vivían. - Que ella se fue a casa de sus padres y por eso terminaron. - Que algunos días despues, hace como un mes Natalia le dijo al declarante que estaba embarazada y él declarante le dijo que no se preocupara pues él le iba a ayudar. - Que el declarante dejó de tener relaciones maritales con Natalia hace como dos meses. - Que el día lunes veintidos de abril del año en curso al medio día Natalia le dijo al declarante que quería hablar con él y que lo esperara en el lugar de siempre. - Que el declarante la esperó desde las siete y ella llegó como a las ocho y al pasar por donde el declarante estaba sentado, le dijo: "Vamonos", que el declarante le dijo: "No, vení sentate" y se lo repitió porque ella insistía en irse. - Que se sentó y el declarante le dijo: "Cómo es eso que dicen que vos envenenaste a don Nicolás" y ella como extrañada le contestó: "Qué, yo, y por qué lo voy a envenenar" que el declarante le contó que al propio don Nicolas lo había oído decir, como en efecto lo oyó, que Natalia lo había envenenado con estricnina, dijo también que le dieran una dosis a un gato y que si moría en dos horas, él también iba a morir. - Que Natalia insistía en que no tenía por que envenenarlo. - Que se fueron a ver un ropero que tenía que ir a ver el declarante y ya no hablaron mas. - Que Natalia le dijo también que no lo tenía por qué envenenar que lo que había hecho nada mas era servirle una múka que le había llevado Aristides. - Esto dijo y leída la aprueba, ratifica y firmamos. - Testados: el- a- No Valen. - Ivan Selva S. - J. González R. - Nohel Villavicencio. - (un sello). - En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día tres de mayo de

PORTFOLIO : CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 215

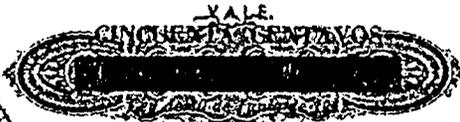


REPUBLICA DE NICARAGUA  
No 254309

1 mil novecientos sesenta y tres. - Presente ante el suscrito -  
2 Juez y Secretario, que autoriza la seña Teresa Martínez  
3 Usada, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficio -  
4 doméstico y de este domicilio con el objeto de rendir decla-  
5 ración como testigo en esta causa, en cumplimiento del exhorto que antecede, al -  
6 efecto, le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testi-  
7 monio, en materia criminal, ofreciendo verdad, manifestó ser imparcial y contesta  
8 al ser interrogada sobre lo que sabe del asunto que se investiga: Que la declaran-  
9 te es empleada como china de la casa del Ing. Enrique Bolaños Geyer, en la ciudad  
10 de Masaya, y que se encuentra ahora que en Managua porque con motivo de este asun-  
11 to han estado viniendo a pasar aquí la mayor parte del tiempo. - Que la declarante  
12 el día veintidos de abril del año en curso viajó de Granada, como a las cinco de la  
13 tarde en el carro de don Nicolás Bolaños Cortes, manejado por su chofer, Luis Meza,  
14 y en él viajaban, además de la declarante Nina Yelba Abaunza, María Elena Pedrosa,  
15 quien es empleada de la casa del Dr. Alejandro Bolaños Geyer, doña Lilia T. Abaun-  
16 za de Bolaños, esposa del Ing. Enrique Bolaños Geyer, y dos niñas de esta última. -  
17 Que al llegar a la esquina del Banco de América en la ciudad de Masaya, y vieron  
18 que cruzaba la calle don Nicolás Bolaños Cortes, llevando en la mano un vaso con  
19 líquido rojo; que iba muy nervioso y doña Lilia lo llamó diciéndole: "Qué le pasa  
20 don Nicolás" y él se acercó al carro y le dijo: probé, me han envenenado"; que ella  
21 entonces probó y se tragó un trago, mas para calmar a don Nicolás pues creía que  
22 eran nerviosismos de él ya que es muy nervioso o era muy nervioso; que Natalia  
23 venía detrás de él pero cuando vio que se iba con doña Lilia, se regresó a la Far-  
24 macia. Que lo mostraron en el carro y fueron donde el Dr. Jarquín; que la declaran-  
25 te se quedó en el carro y al rato salieron doña Lilia y él y se volvieron a montar y  
26 de ahí cogieron donde doña Magdalena, hermana de don Nicolás; que ahí la decla-  
27 rante se bajó con la otra empleada, y los niños y se fueron para el lado del parque;  
28 que don Nicolás entró donde su hermana y doña Lilia se metió donde doña Barbara  
29 que vive pegado a doña Magdalena. Que la declarante en la noche de ese día estu-  
30 ba en la casa de don Enrique, donde trabaja, situada pegada a la Farmacia Bolaños

1 y estaba en el segundo piso con Candida y María Elena. Que como a las once de la  
2 noche llegó Natalia con su mamá; que estaban las tres en el balcón y Candida se  
3 bajó a abrirle la puerta a las dos que llegaban; que Candida se quedó abajo en las  
4 escaleras platicando con las dos. - Que al rato la declarante y María Elena se baja-  
5 ron, y se sentó la declarante en la grada con las demás y María Elena se fué al -  
6 cuarto de la declarante en el piso o planta baja. Que se quedaron platicando y la -  
7 declarante y le preguntó a la Natalia que porqué se molestaba en llegar y se preocu-  
8 paba por la salud de don Nicolás; que si era por lo que la bebida estaba amarga,  
9 y entonces Natalia le dijo: que llegaba y se molestaba porque el mismo don Nico-  
10 lás le había dicho que él lo había envenenado; - Que entonces la mamá de Natalia  
11 le dijo a la misma Natalia: "A mí no me dolió nada - pero mi mamá hermana me  
12 dijo que vos habías pasado de arriba abajo en la casa, muy nerviosa, y que -  
13 vos le habías dado el fress a don Nicolás"; Que Natalia dijo también que ella había  
14 probado la bebida y que le vierán la lengua, pero la lengua solo la tenía un poco -  
15 blanca; que entonces la Candida le dijo que tomara leche si había bebido veneno,  
16 pues eso era bueno para el estómago, y se la llevó para arriba y le dio un vaso de  
17 leche; que la declarante no la vio beberlo pero la Candida ha dicho que se lo -  
18 bebió; - Que al poco bajó Natalia y ya en el piso bajo, se dirigió hacia un pequeño pa-  
19 necito que hay donde también hay una paja y ahí estuvo haciendo fuerzas como de  
20 una persona que quiere vomitar; que después dijo que había vomitado, pero nadie vio  
21 que vomitara solo que hacía esfuerzos o ruido como de persona que va a vomitar. -  
22 Que antes de irse, después que se tomó la leche Natalia dijo que tenía ganas de vo-  
23 mitar y fue cuando se fue a vomitar; como antes dijo. - Que al día siguiente como a  
24 las cinco de la mañana llegó a la misma casa donde trabaja la declarante, la referi-  
25 da Natalia, ya sola a preguntar cómo seguía don Nicolás; y la Candida le dijo que  
26 ya había muerto y entonces ella dijo que se iba a ir a cambiar vestido y se fue y re-  
27 gresó como a las ocho de la mañana y volvió a subir y poco después se fue con Mar-  
28 ta a casa de don Domingo, donde iban a velar a don Nicolás; que como a las once  
29 regresaron y llegaron a esa casa donde trabaja la declarante. - Que a esa hora lle-  
30 garon tres guardias y como estaba la puerta abierta no pidieron permiso para entrar

214 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLAÑOS



NO. 254285

1 y subieron al segundo piso donde dijeron que llegaban a traer  
 2 a Natalia y Marta, las dos empleadas de la Farmacia y que  
 3 estas debían acompañarlos. - Que entonces Natalia se les en-  
 4 frentó y les dijo que si llevaban alguna orden escrita, pues -  
 5 sin orden escrita no iban a ir pues no las iban a sacar de ahí así no más, que en-  
 6 tonces, los guardias después de insistir y encontrarse con igual respuesta, optaron  
 7 por retirarse. - En este estado la declarante recuerda que el día anterior, es decir,  
 8 el día de los hechos, cuando llegó Natalia y se encontraba platicando en la escalera  
 9 con la declarante y con su mamá de la Candida y con Natalia, cuando le dijo Nata-  
 10 lia que don Nicolás decía que ella lo había envenenado, Candida le preguntó que si  
 11 no lo había hecho y entonces ella, disgustada le respondió: "Que cómo lo iba a en-  
 12 venenar, acaso llevaba la estricnina en las uñas". - Se hace constar que en insis-  
 13 tió en el interrogar a la testigo sobre si había dicho veneno o estricnina y dice que  
 14 recuerda muy bien que dijo: "estricnina en las uñas" y que ahora ha pensado mucho  
 15 en ello porque nadie sabía que era estricnina con seguridad. - Que volviendo al día  
 16 veintitres, después que llegaron los guardias, llegó la hermana de Natalia, llamada  
 17 Teima y le dijo a Natalia que su mamá se estaba muriendo en la casa de ellas; que  
 18 Natalia le dijo a su hermana: "tomá la llave, abrí la valija y sacá reales que ahí  
 19 hay suficiente, para que le compres lo que sea necesario. Que Natalia le dijo a la  
 20 declarante, que le fuera a comprar dos escuñiles donde don Arnoldo Chavez pues -  
 21 ahí tiene cuenta, que la declarante las compró y se las dieron al fisco a nombre de  
 22 Natalia y Natalia se las tomó. - Esto dijo y leída la aprueba, ratifica y firmamos. -  
 23 Testados--declarante que- tenfa- No Valen. - Iván Selva S. - Teresa Martínez. - Nohel  
 24 Villavicencio. - Srio. (un sello). - En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde  
 25 del día tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Presente ante el suscrito  
 26 Juez y Secretario del Despacho que autoriza, el señor RONALDO AREVALO TELLEZ,  
 27 mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la zona "El Arenal" jurisdic-  
 28 ción de Masaya, transeúnte en ésta ciudad, con el objeto de rendir su declaración  
 29 como TESTIGO en cumplimiento del exhorto que antecede, por cita que le resulta;  
 30 al efecto le tomó la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso tes-

31 timonio en materia criminal, ofreció decir verdad, manifestó ser imparcial y dijo:  
 32 Que el declarante llega frecuentemente a la ciudad de Masaya, a hacer compras, -  
 33 principalmente de productos veterinarios, ya que el papá del declarante tiene una -  
 34 finca y el declarante trabaja con su papá; que el declarante hace dichas compras en  
 35 la farmacia Bolaños, ya que en dicha farmacia lo atienden bien y siempre encuentra  
 36 lo que necesita y busca; que el día Lunes veintidos de Abril del corriente año, el  
 37 declarante salió de la Clínica del doctor Marco Antonio Solís, en la ciudad de Masa-  
 38 ya, donde le están componiendo los dientes, como a las dos de la tarde, y seguidam-  
 39 ente se dirigió a la Farmacia Bolaños a hacer unas compras; que cuando el decla-  
 40 rante llegó a la Farmacia, se encontró con lo raro, que don Nicolás no había abier-  
 41 to todavía la Farmacia, por lo que decidió esperarlo; que el declarante no sabe, si  
 42 antes de que él llegara o llegó pocos minutos después de él, un señor alto, negro -  
 43 grueso que lo había visto el declarante bromeando con un individuo que casi siempre  
 44 está en ese lugar con unos limosneros y que dicho hombre tiene aspecto de no ser  
 45 normal de la mente; que el referido individuo alto, grueso, negro, se le acercó al  
 46 declarante y en medio de la plática que sostuvieron, el declarante le dijo: "Por qué  
 47 será no ha abierto don Nicolás" y el hombre le contestó poco más o menos: "es que  
 48 anda arrecho por una pérdida de dinero que hubo en la Botica, pero ya no debe tardar;  
 49 que entonces el declarante le dijo: "Yo creía que estaba dentro, porque la puerta no  
 50 tiene el candado puesto"; que en efecto el candado se encontraba cerrado, pero en su  
 51 argolla, sin que se hubiera metido antes en ella el brazo de hierro que encaja en esa  
 52 argolla y que viene de la otra hoja de la puerta, para enganchar el cierre; que ese -  
 53 hombre con quien el declarante platicaba, volvió a ver el candado y dijo: "Ajá hom-  
 54 bre, se le olvidó hechar bien el candado"; que entonces fue cuando le dijo al decla-  
 55 rante, que él era el chofer de don Nicolás y se fue a la casa siguiente de la Farma-  
 56 cia, donde él dijo que vivía la nuera de don Nicolás, la llamó y esta señora salió, -  
 57 vid el candado mal hechado y dijo: "El ya no tarda, espérela y seguidamente se voi-  
 58 vió a meter a su casa; que el referido chofer se volvió donde el declarante y siguió  
 59 con platicando y le volvió a decir que don Nicolás andaba "arrecho" por lo del robo  
 60 y que por eso seguramente se le había olvidado al salir, echar bien el candado; que

PORTFOLIO : CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 215



No 254296

le dijo también que las empleadas de la Farmacia, que se encontraba también esperando en la acera de enfrente en la sombra, andaban disgustadas también con don Nicolás, porque don Nicolás les había dicho que una de las dos había sido; que en esos momentos pasó un hombre en una moto y al ver a las empleadas y los dos empleados de la Farmacia, burlonamente les dijo al pasar despacio: "Ay está la familia Bolaños, Adids, Bolaños, adios Bolaños"; que entonces parece que disgustaron las mujeres y caminaron sobre la acera con dirección al Mercado y al rato volvieron; que como a las tres de la tarde o un poco después, vio el declarante que venía don Nicolás como a la media cuadra y así se lo dijo a un hombre de apellido Orozco, a cuyo patrón le dicen "Cachorro", pero que no le sabe el nombre; que entonces éste, que en ese momento platicaba con el declarante, le preguntó que cómo sabía que era don Nicolás y el declarante le dijo que él llegaba mucho donde don Nicolás a comprarle y que éste señor siempre ha sido amable y cariñoso con él, por lo cual prefiere comprarle a él y no a otros comerciantes que son muy malcriados, y le tiran la venta a uno con mal modo; que don Nicolás se acercó a la puerta de la farmacia y cogió una llave de su bolsa y sin ver el candado, como al cálculo, estiró la mano para arriba para abrirlo, tanteando donde meter la llave; que se tardó un rato hasta encontrar, sin ver el hoyo de la llave y entonces se le acercó el referido chofer, que antes platicaba con el declarante y dándole a don Nicolás una palmada en la espalda, le dijo: "Y para qué quiere sacarle llave, don Nicolás, si está sin llave"; que entonces don Nicolás levantó la vista y vio el candado mal echado y dijo: "Ajá hombre, está sin candado" y entonces, el referido chofer, queriendo, seguramente quedar bien, le dijo: "Yo vi cuando Ud. echó el candado y lo echo mal, pero no le dije porque pensé que Ud. iba a volver"; que entonces don Nicolás le dijo: "Y si vieste, por qué no me dijistes, vos sabés que cuando yo echo candado es porque ya voy de viaje"; que el chofer no le contestó nada y don Nicolás abrió y entró; que detrás entraron el declarante, los dos empleados y las dos embeadas; que don Nicolás pasó de paso hasta adentro, a la derecha, en el siguiente corredor interior, a un cuartito reducido que hay ahí y desde ese lugar, llamó: "Natalia, venga" y ella fue y entró en dicho cuartito

y entonces él le decía a ella, porque el declarante oyó bien, ya que hablaban duro y eso cuartito está muy cerca de donde se paró el declarante, que fue a la orilla de la esquina donde está una caja registradora: "Vea Natalia, le voy a hacer las cuentas, para que no digan Uds. que yo estoy demente en esto del robo del dinero" y principió a hacerles las cuentas y le decía, además: "le voy a probar"; que cuando dijo eso don Nicolás, Natalia se puso furiosa y entonces él la detuvo diciéndola: "Sea decente, escúcheme primero y después habla usted"; que entonces se vinieron hacia la caja registradora donde el declarante se encontraba y ahí don Nicolás abrió la caja y sacó un papel donde estaban las cuentas, en la misma caja registradora y le dijo: "Vea, usted sabe de números Natalia, vea esta cuenta y la de la registradora y usted verá que tengo razón, que aquí falta dinero"; que en ese momento don Nicolás abrió más la gaveta de la registradora y le dijo a Natalia: "Y prueba de ello es que ahora aparece este dinero pero falta todavía", que el declarante entendió que don Nicolás se refería a que en la mañana de ese día había aparecido una parte del dinero que se había perdido y que se estaba recordando eso a la Natalia, después de hacerle las cuentas de la lista y de la registradora; que don Nicolás le dijo a Natalia: "Ustedes dicen que se safan, porque de ese dinero se pagó una factura, pero ustedes saben que esa factura no la pagué con este dinero de la registradora" y agregó don Nicolás: "La verdad es que el daño lo hicieron o vos o la Marta"; que entonces la Natalia se puso furiosa, blanca como un papel, a pesar de que es negra, y dio la vuelta con una gran furia pintada en la cara, ahogándose de cólera, y haciendo gestos dijo entre dientes, a la orilla del declarante "Este viejo jodido" e inmediatamente alzó el tono de voz y gritó "Oí Marta lo que dice, o vos o la Marta, o vos o la Marta"; que Natalia se fue diciendo eso, detrás al corredor que está detrás de la Botica y ya no salió, pero por el otro lado salió Marta y se acercó a don Nicolás que se encontraba en la caja y oyó las explicaciones que ésta daba; que se veía que la Marta estaba apenada; pero no le contestó a don Nicolás; que pasado esto, don Nicolás se dirigió al declarante y le preguntó qué quería y el declarante le dijo que un frasco de Sal Hepática y otras cosas; que don Nicolás despachó al declarante y éste se fue, que es cuanto sabe y leída que le fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y

216 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLANOS



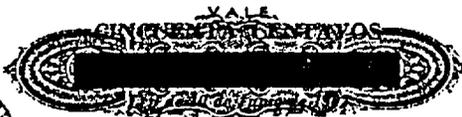
REPUBLICA NICARAGUA  
Nº 252566

firmamos para constancia. - Testado-vol-No Vale. - Enmendado- cinco- Vale. - Iván Salva S. Ronaldo Arévalo. Nohel Villavicencio, Srío. - (un sello). - Señor Juez Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, de Masaya: -

Yo, Carlos Olivas Zúñiga, de calidades en los autos seguidos en contra de Natalia Pérez Baldoceda por el asesinato con agravantes en la persona de don Nicolás Bolaños Cortés (Q. e. p. d.), a Ud. digo: La Policía o Junta Militar Investigadora en este caso, envió a su autoridad dos bolsas de papel, conteniendo una un vaso roto y uno íntegro; y la otra un vaso roto solamente. Esta última bolsa es la que contiene el vaso roto que fué enviado por doña Magdalena junto con la gaseosa "Múka" (comprada en el camino por el sirviente Arfátides), el día de los sucesos, como a las cuatro de la tarde, a la "Farmacia Bolaños" para que la bebiere don Nicolás. Este vaso, como está demostrado fué enviado limpio y cubierto con una servilleta; fué puesto por Arfátides sobre la mesa de la caja registradora más cercana al escritorio de don Nicolás, junto con la "Múka" tapada como originalmente sale de la fábrica. Este vaso es el que, según se demostró, fué sacado de la refrigeradora por Natalia, quien lo rompió y una parte de cuyos pedazos, pues no está completo, fueron encontrados en un barrillito de basura en el paticito de la Farmacia, donde fueron echados por un empleado de esa farmacia. Este vaso, pues, no es el vaso en que bebió don Nicolás, pues fué cambiado por Natalia, según su propia confesión, sustituyéndolo por otro. Este vaso, cuyos restos (una parte) fueron encontrados en el barrillito de la basura en el paticito de la Farmacia, que fué el que envió el día de los sucesos doña Magdalena, limpio, para que en él bebiere don Nicolás; que fué entregado en la Farmacia por Arfátides y que, según Natalia, lo sustituyó por otro, guardándolo en la refrigeradora. Este vaso, en fin, que según Natalia, es el que a ella misma se le quebró y en el que no bebió don Nicolás, tiene adherido al fondo de uno de los pedazos que forma el llamado "asiento" o "culo" del vaso, una substancia extraña que, a simple vista, parece tierra especial, endurecido. Pido a su autoridad ordenar el examen de ese pedazo de vaso para que determine la naturaleza de esa substancia adherida, mediante dictámen pericial. - Masaya, dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Carlos

Olivas Z. - Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúñiga a las siete y diez minutos de la mañana del dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Akiles Garay, Srío. - Juzgado Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley. - Masaya, dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las siete y quince minutos de la mañana. - Procédase al examen pericial del vaso o trozo de vaso a que alude el escrito que antecede para que sea determinada, si es posible, la naturaleza de la substancia adherida a él. - Nómbrase perito al Dr. Alfonso Wong Valle, técnico de laboratorio, del domicilio de la ciudad de Managua, casado, mayor de edad, a quienes le hará saber para su aceptación y demás efectos legales. - En caso de aceptación, entreguese la bolsa conteniendo los trozos de vaso entre los cuales está el que debe ser examinado y a que alude el referido escrito anterior, al perito nombrado, quien, por ser del domicilio de Managua, se le notificará este proveído en esta ciudad para lo cual se enviará el presente pliego original, en calidad de exhorto, al señor Juez 2o. Local del Crimen de Managua, a fin de que esta autoridad notifique este proveído, recoja la aceptación, el dictámen y la ratificación del mismo si se diere por escrito separado y no por acta judicial. - Se ofrece al Juez exhortado, reciprocidad en igualdad de circunstancias. - Julio C. Pérez P. - Ante mí Akiles Garay. - En la ciudad de Masaya, a las nueve y media de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, en los corredores internos de la Corte de Apelaciones, notifiqué leyéndole íntegramente el auto anterior, al Dr. Alfonso Valle Wong, quien entendido dice que acepta y excuso firmar. - Entre líneas - Valle. Vale. - Akiles Garay. - En la ciudad de Masaya, a las diez y cuarenta y un minutos de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, en el Juzgado Civil del Distrito, notifiqué leyéndole íntegramente el auto anterior, al doctor Germán Jiménez Peña, quien entendido, excusó firmar. - Entre líneas - y cuarenta y un minutos - Vale. - Akiles Garay. - (un sello). - Juzgado Segundo Local del Crimen, Managua, D. N. - tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las ocho de la mañana. - Por recibido el anterior exhorto, cúmplase y evacuado devuélvase. - Notifíquese al perito nombrado. - Si aceptare deberá evacuar su dictámen mañana o el día siguiente de notificado a las cinco de la tarde. - Enmendado - tres - vale. - Iván Salva S. Nohel Villa-

PORTFOLIO : CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 217



Nº 252585

...VICENCIA. - En la ciudad de Managua a las cinco de la tarde de los ochenta y tres minutos de la mañana del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. En el Policlínica Nissen ante el suscrito Juez y Secretario que autoriza el Doctor CARAGÜENSE NOTIFIQUE EL AUTO ANTERIOR, LEVANTADO EN EL ALONSO WONG VALLE, mayor de edad, casado, laboratorista y TERNENTE AL DR. ALFONSO WONG VALLE quien, ENTENDIDO DICE QUE ASIENTA EL de este domicilio con el objeto de dar cumplimiento al auto que antecede, al efecto, le como y se EXHORA FIRMAR. - ENTENDIDO- tres- vale. - WONG, VILLAVICENCIO - tomó la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció verdad según su leal saber y entender como perito nombrado en estas diligencias e interrogado en cumplimiento del exhorto que antecede, al ser interrogado contesta: que está enterado de los puntos que se le solicitan para ser evacuados como peritos. Que ha tenido en su poder desde el momento en que se le notificó su nombramiento, es decir, desde el día de ayer, los restos del vaso a que alude el referido exhorto, los cuales ha examinado detenidamente por todos los procedimientos científicos a su alcance y, en virtud de tal investigación puede rendir su dictamen en la siguiente forma: Que el análisis practicado por el declarante de las sustancias adheridas al fondo del vaso roto que se le ha sometido a examen, demostró estar constituido enteramente por tierra, cabellos y pedacitos de pasta o madera. Que no se demostró la presencia de alcaloides ni colorantes. Que esa sustancia adherida al fondo de ese vaso tiene, aproximadamente, a juicio del infrascripto perito, no menos de una semana de estar en ese lugar, lo que afirma principalmente, por el grado de sequedad de la sustancia examinada. Así concluyó este acto y leida la presente acta se encuentra con firme, se aprueba, ratifica y firmamos: - Ivan Selva S. - Alfonso Wong Valle. - Nobel Villavicencio, Sr. - DOBOBERTO PALACIOS, h. Abogado y Juez de Distrito para lo Criminal de Masaya, a Ud. Sr. Juez Segundo de Distrito para lo Criminal de Managua, en calidad de EXHORTO, hago saber: - Que en las diligencias que sigue este Juzgado para investigar el envenenamiento del Sr. Nicolás Bolaños, se encuentra el auto que literalmente dice: "JUZGADO DE DISTRITO PARA LO CRIMINAL, MASAYA, VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. LAS SIETE Y MEDIA DE LA MAÑANA, - Teniendo conocimiento esta autoridad que en horas de la tarde de ayer falleció en esta ciudad la causa de envenenamiento el señor Nicolás Bolaños, a base del informativo correspondiente para proveer con su resultado. - Oficiase a la señorita

Médico Forense para que reconozca al occiso y emita su dictamen médico-legal. Así mismo teniéndose conocimiento que las visceras fueron reconocidas por el Sr. Médico Forense de la ciudad de Managua Dr. Carlos Cuadra Cea, y el líquido que contenía la bebida ingerida por el señor Bolaños fue examinado en los Laboratorios Wong Valle de Managua, envíase exhorto al señor Juez Segundo de Distrito para lo Criminal de aquel lugar para que éste funcione ordenando al señor Médico Forense Dr. Cuadra Cea como al encargado de los laboratorios mencionados, que emitan su dictamen correspondiente, notificándose al señor Juez exhortado, reciprocidad en igualdad de circunstancias. - PALACIOS, h. - M. MIRANDA S. Sr. - En conforme. - Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres. Dr. DagoBERTO Palacios, h. - Herimora Miranda S. - Secretario. - (ud. bello) - Juzgado Segundo de lo Criminal del Distrito de Managua. - D. N. - veintitres de Abril de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve y media de la mañana. Cumplidas en consecuencia notifíquese al señor Médico Forense a fin de que reconozca al occiso y emita su dictamen médico legal, todo con asistencia del Dr. Alfonso Wong Valle y una vez diligenciado el presente exhorto devuélvase al Juzgado de origen. - Tejado con No vale. - Remendado, notifiqúese a Valé. - Orlando Morales Ochoa. - Justo García Aguilár. - En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintitres de abril de mil novecientos sesenta y tres. En su casa de habitación notifiqué el auto anterior, leyéndoselo íntegramente al Sr. Médico Forense Dr. Carlos Cuadra Cea, Médico Forense de Managua, quien entendido se excusó de firmar y dice que por aparecerse emitirá su dictamen. - El Dr. Astermeyer, Sr. Juez Segundo de Distrito del Crimen, Pte. En la Morgue del Hospital General examinó el cadáver del Sr. Nicolás Bolaños Cortés a quien se le practicó la autopsia de rigor y se le extrajeron las visceras para investigar la causa de la muerte, porque el Sr. Bolaños presentó antes de morir síntomas tóxicos, según diagnóstico del Dr. Alfredo César Chamorro Exp. No. 18, 042 que he tenido a la vista. Con un vaso de vidrio conteniendo el hígado del Sr. Bolaños me dirigí al Instituto Nacional de Higiene a practicar en unión del Director de dicho Instituto Dr. Jacinto Pérez Ponce los exámenes necesarios en dicha víscera. - También llevé un vaso conteniendo restos de la bebida gaseosa que ingerió el Sr. Bolaños. - El suscrito

218 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLANOS



SEGUNDA CLASE

Nº 25257

1 en unión del Director del Instituto Nacional de Higiene Dr. J. R. Wong Valle practicó el examen  
 2 químico para la identificación de cristales que con-  
 3 cinto Pérez Ponce realizó el examen químico de la gaseosa  
 4 tenía la gaseosa que privó de la vida al Sr. Bolaños,  
 5 lo mismo que la prueba biológica, todo lo cual señaló como  
 6 los cuales cristales resultaron ser de ESTRICHINA, -  
 7 agente tóxico a la estrichina. (Documento marcado la letra  
 8 (Documento marcado con la letra "A"). El suscrito en unión del  
 9 Dr. J. Adjunto le envío la fotografía que se tomó de la prueba biológica. Fotos marcadas  
 10 con las letras "C" y "D"). Ya con estos datos y con los suministrados por el expediente  
 11 del Hospital General No. 18, 062 en el caso del Sr. Nicolás Bolaños Cortés, afirmo ca-  
 12 regdicamente que el tóxico usado para privarlo de la vida, fue la Estrichina y que el  
 13 Sr. N. Bolaños Cortés falleció como consecuencia natural y afecta, preciso del tóxico  
 14 ingerido. Atentamente, C. Cuadra Cea, Médico Forense, Managua, D. N., 25 de Abril  
 15 de 1963. (un sello) - Hospital General de Managua, Managua, D. N., Nicaragua, C. A.  
 16 Abril 26 de 1963, Dr. Carlos Cuadra Cea, Médico Forense, (Presente) - Estimado Doc-  
 17 tor: De acuerdo con su oficio recibido el día de hoy, la Dirección del Hospital General  
 18 de Managua, CERTIFICA lo que a la letra dice: "El día lunes veintidós de Abril de  
 19 mil novecientos sesentitres a las nueve y treinta de la noche, fué admitido en el Ser-  
 20 vicio Privado B N. 21, el Señor Nicolás Bolaños Cortés, siendo al Diagnóstico Definitivo  
 21 vivo y firmada por el Dr. Alfredo César Chamorro de ENVENENAMIENTO CON ES-  
 22 TRICHINA. Expediente Médico No. 18042. - Hablando fallecido a las 10.40 p.m. de ese  
 23 mismo día. - Sin otro particular a que referirme me es grato suscribirme de Ud. con  
 24 toda consideración y aprecio. Dr. Rodrigo Quezada, Director Hospital General de Ma-  
 25 nagua. (un sello) - Ministerio de Salubridad Pública, Managua, D. N., Managua, Abril  
 26 25 de 1963. - Dr. Carlos Cuadra Cea, Médico Forense, del Distrito del Depto. de Mana-  
 27 gua, Presente. ASUNTO: Informe sobre el análisis toxicológico practicado en una mues-  
 28 tra de restos de una bebida gaseosa, de la misma que se llevó al Laboratorio Wong Ya  
 29 lle y que es según la orden, la que privó de la vida a Don Nicolás Bolaños Cortés. RE-  
 30 SULTADOS DEL ANALISIS: Caracteres Físicos: 10 cc. de líquido acuoso color rojo,  
 31 límpido. Ensayos biológicos: Los pequeños animales del laboratorio reaccionaron en  
 32 forma demostrativa con excitabilidad, refleja, al ruido y al contacto, mostrando sacudi-  
 33 das musculares. El acceso convulsivo estalló bruscamente, revelador del choque es-  
 34 trichínico quedando las ranas en un cuadro tetánico típico. Ensayos químicos: A la reac-

1 ción específica de Otto, que posee una sensibilidad al 1:1.000 de miligramo del alcalo-  
 2 ído de estrichina resultó: POSITIVO. CONCLUSION: La muestra del líquido presentado  
 3 al análisis contenía estrichina en proporción igual o mayor de 0.006 miligramos por  
 4 1 ml. aproximadamente. Presenciaron este proceso químico el Dr. Carlos Cuadra Cea,  
 5 Médico Forense, Don Oscar Pérez Noguera Químico Farmacéutico y Don Enrique Ve-  
 6 lasquez Geyer, mecánico, representando a la familia de Don Nicolás Bolaños Cortés,  
 7 Efraim Hernández, Técnico del Laboratorio de Química, Dr. J. Pérez P., Director  
 8 del Instituto Nacional de Higiene, Sr. Médico Forense, Dr. Carlos Cuadra Cea, Pres-  
 9 ente. Atendiendo a su deseo envío a Ud. este informe sobre el resultado del análisis  
 10 que practicamos juntos en el líquido rojo proveniente de una botella de chibola; del  
 11 cual había bebido don Nicolás Bolaños Cortés, sustancia que Ud. en compañía del se-  
 12 ñor Ing. Enrique Bolaños Geyer pusieron en mis manos a las 8 y 45 minutos de la tar-  
 13 de del día 22 de los corrientes en mi casa de habitación, adonde llegaron a buscarme  
 14 para asesorar a Ud. en el análisis de ese líquido. Se nos informó que el señor Bolaños  
 15 Cortés presentaba síntomas de envenenamiento después de haber ingerido parte de di-  
 16 cho líquido. En el fondo del vaso eran claramente visibles cristales de una sal descono-  
 17 cida. Después de que con mi presencia y colaboración reparamos los cristales del lí-  
 18 quido por medio de filtración procedimos a investigar la naturaleza de los mismos y  
 19 dicha investigación acrejé que esa sustancia era estrichina. Un informe condensado  
 20 del presente, envié a la comisión militar investigadora a solicitud del Cap. Segundo  
 21 Calonge. - En la ciudad de Managua, a los 23 días del mes de Abril de 1963. Dr. Alfon-  
 22 so Wong Valle. - Dr. Emilio Alvarez Montalván, Médico Oculista, Centro Médico. Ma-  
 23 nagua, Nicaragua, Managua, Mayo de 1963. El suscrito Médico y Cirujano, espe-  
 24 cialista en enfermedades de los ojos, certifica que en su archivo médico figura el se-  
 25 ñor don Nicolás Bolaños, No. 1602, quien le consulto por primera vez el 15 de Junio  
 26 de 1949 habiendo comprobado en ese entonces que presentaba una catarata senil nu-  
 27 clear incipiente en ambos ojos. Con fecha 17 de Marzo de 1957 le examiné de nuevo  
 28 habiéndole observado que las cataratas estaban ya completas por lo cual le indicé se so-  
 29 metiera a una operación quirúrgica. En ese entonces la visión de cada ojo era menos  
 30 de 20-200. ( veinte doscientos). En 1960 que le examiné de nuevo le refirió el paciente

FORFOLIO : CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 219



Nº 252575

que habia sido operado de Catarata en ambos ojos en los Estados Unidos. Al examen se comprobó una esquizia bilateral. Asimismo refirió el Sr. Bolaños haber sufrido en ambos ojos la complicación pos operatoria de un Desprendimiento bilateral de las retinas, afección que le fue operada consecutivamente, con resultados regulares en un ojo y fracaso en el congenero. Efectivamente el examen comprobó que el ojo izquierdo presentaba un desprendimiento total de la retina con visión apenas de luz. En el otro ojo la retina se encontraba adherida en el 45% de su extensión, solamente. La visión en este ojo era con sus lentes correctoras de 20-50, es decir la agudeza visual se hallaba reducida en mas del 48% y en la central, pues la visión periférica a consecuencia del tipo de operación que se le practicó estaba contralida en mas del 70%. Con los estudios posteriores evidenciaron que su estado se conservaba más o menos igual al descrito. Emilio Alvarez Montalván - JULIO C. PEREZ PONCE, Juez Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, de Masaya, a Ud. Señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, por vía de exhorto, envío el presente, solicitándole y expresándole: Que en el juicio criminal seguido en este Juzgado en contra de Natalia Pérez Baldinceda por el delito de asesinato con envenenamiento en la persona de don Nicolás Bolaños Cortés, se ha dictado el auto que en su cabeza y partes pertinentes dice: Juzgado Local de Lo Civil y de Distrito Por Ministerio de la Ley, de Masaya, uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las doce y media de la tarde. (partes conducentes): ... Envíese exhorto al señor Juez Segundo Local del Crimen de Managua, a fin de que esta autoridad reciba declaraciones a los testigos que residen en esa localidad, don Julio Talavera Torres, Oscar Leonardo Montalván, psicólogos, sobre publicaciones hechas por el primero en relación a la intervención que el Teniente Juan Romero Baltodano tuvo para asesorar o aconsejar a la detenida lo que debía declarar sobre el caso del envenenamiento que se investiga. Asimismo para que este Juez reciba declaraciones a las personas que pueda localizar y que hayan estado presentes en el lecho de muerte de don Nicolás Bolaños en el Hospital de Managua y hayan podido escuchar sus postreras declaraciones sobre el caso que se investiga. También contendrá ese exhorto la solicitud de que el Juez exhortado oficie al señor Dr. Emilio Alva-

rez Montalván, oculista, residente en Managua a fin de que manifieste sobre si atendió en vida a don Nicolás Bolaños alguna afección de la vista y, en caso afirmativo, dictamine sobre la agudeza visual del mismo en las épocas de sus exámenes. Amplíese por el Sr. Médico Forense de Managua Asociado del Dr. Alfonso Wong Valle como técnico laboratorista, el dictamen que tenga emitido, sobre los siguientes puntos: a) Si el veneno contenido en el líquido que ya examinaron es la estricnina en su forma de alcaloide o en su forma de sal de ese mismo alcaloide; b) si es una sal, especificar cual sal es; c) ampliar el analisis cuantitativo de dicho líquido, es decir, manifestar qué cantidad de droga o veneno hay en ese líquido por centímetro cúbico; d) si el dicho líquido está o estaba saturado o sobresaturado de ese veneno. (Siguen partes conducentes. - Julio C. Pérez P. ----- (Juez). - Akiles Garay, Secretario - Es conforme. - Y para los efectos legales de su cumplimiento, envío este exhorto en la ciudad de Managua, a las once y media de la mañana del uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, haciéndole saber que el Dr. Carlos Olaya Zúñiga, está perdonado y admitido como abogado acusador en dicha causa. - Enmendado: Cien y doce y cuarenta. - Vale. - Testado: rimen: no vale. - Enmendado: doce y doce y media. - Vale. - Enmendado Civil. - Vale. - Julio C. Pérez P. Juez Primero Local del Crimen y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley de Masaya. - Akiles Garay, Secretario. - (un sello). - Juzgado Segundo Local del Crimen Managua, D. N. - uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las tres y cinco minutos de la tarde. - Por recibido al anterior exhorto, cúmplase y, una vez diligenciado, devuélvase al Juzgado de su origen. En consecuencia, recíbanse las declaraciones solicitadas, debiendo enviarse las citaciones debidas. Citase al Dr. Emilio Alvarez Montalván para que comparezca a dictaminar sobre los solicitados en el referido exhorto, notificándole de previo este auto. Se señala para su comparencia, las ocho de la mañana del dos de los corrientes, en el local de este Juzgado. - Envíese oficio al Sr. Médico Forense de Managua, Dr. Carlos Cuadra Gra a fin de que, con la asesoría del Dr. Alfonso Wong Valle, dictamine sobre los puntos propuestos, ampliando así el dictamen que tiene emitido en las presentes diligencias judiciales. Investigue esta autoridad en el Hospital General los no bombres de las personas que hayan estado presentes en ese local al lado de don

220 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLANOS



REPUBLICA NICARAGUA  
 Nº 252577

1 Nicolás Bolaños Cortés cuando este fue atendido ahí por los moti-  
 2 vos a que aluden estas diligencias, donde falleció. Una vez hecha  
 3 la averiguación cívica, si los hubiere, a dichos testigos, para  
 4 que comparezcan a declarar a este Despacho en cumplimiento  
 5 de lo ordenado en el exhorto presente. - Ivan Selva S. - Nohel Villavicencio. - Srlo. - A  
 6 En la  
 7 ciudad de Managua  
 8 las cuatro de la tarde del uno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, en su casa de  
 9 habitación notifique el auto que antecede leyéndose íntegramente al Dr. Emi-  
 10 lio Alvarez Montalván, y quien entendido excusó de firmar. - Danilo Durán C. - Nohel Vi-  
 11 llavicencio. - Srlo. - En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día dos de Ma-  
 12 yo de mil novecientos sesenta y tres. - Presente ante el suscrito Juez y Secretario del  
 13 Despacho que autoriza al señor MANUEL OTARO, mayor de edad, soltero, sacerdote,  
 14 jesuita y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración como TESTIGO en  
 15 la presente causa, para darle cumplimiento al exhorto anterior; al efecto le tomé la  
 16 promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia crimi-  
 17 nal, ofreció decir verdad, manifestó ser imparcial y dijo: Que lo día de la semana re-  
 18 ción pasada, el cual día no recuerda, en horas de la noche, el declarante fue llamado  
 19 por teléfono por el señor Domingo Bolaños, manifestándole que llegara al Hospital de  
 20 El Retiro de esta ciudad, para asistir a familiares del mencionado señor Bolaños; que  
 21 el declarante por un momento creyó que se trataba de un accidente de tránsito, pero  
 22 que al llegar al Hospital fue informado de lo ocurrido; que el declarante llegó a las diez  
 23 del señor Nicolás Bolaños Cortés y al entrar se dió cuenta que era asistido por el ca-  
 24 pellán del Hospital; que el declarante se retiró, acto continuo, pero que después fue  
 25 mandado a llamar por el propio señor Nicolás Bolaños Cortés, habiendo llegado el de-  
 26 clarante y visto que el señor Bolaños Cortés se encontraba en sus últimos momentos  
 27 de su vida y manifestaba continuamente que había sido envenenado, diciendo: "me han  
 28 envenenado, me han envenenado", pero sin referirse a nadie en particular, o sea que  
 29 no mencionaba a nadie; que el declarante asistió espiritualmente al señor Bolaños Cor-  
 30 tés que en ese momento se encontraban familiares del señor Bolaños Cortés y el doctor  
 31 Rodolfo Bolaños Vargas; que es todo lo que puede declarar y leída que le fue la p. esen-  
 32 te, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firmamos para constancia. - Que co

1 este momento el declarante aclara que no se encontraban permanentemente los fami-  
 2 liares del señor Bolaños Cortés con él, sino que entraban y salían lo mismo que  
 3 unas enfermeras del referido Hospital; que al momento de morir el señor Bolaños Cor-  
 4 tés solamente se encontraba el declarante y el enfermero que lo asistía; que es todo  
 5 y leída que le fue nuevamente la presente, se encuentra conforme, se aprueba, ratifi-  
 6 ca y firmamos para constancia. - Ivan Selva S. - Manuel Otazo. - Nohel Villavicencio.  
 7 Srlo. - (un sello). - En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día dos de Ma-  
 8 yo de mil novecientos sesenta y tres. - Presente ante el suscrito Juez y Secretario del  
 9 Despacho que autoriza al doctor RODOLFO BOLAÑOS VARGAS, mayor de edad, ca-  
 10 sado, médico y cirujano y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración  
 11 como TESTIGO en la presente causa, en cumplimiento del exhorto que antecede, al  
 12 efecto le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimo-  
 13 nio en materia criminal; ofreció decir verdad, manifestó ser imparcial y dijo: Que  
 14 el día Martes o mejor decir el día Lunes veintidós de Abril del corriente año, como a  
 15 las ocho de la noche, el declarante se encontraba en su casa de habitación, cuando fue  
 16 llamado por unos colegas al Hospital del Retiro para practicar una traqueotomía a un  
 17 paciente; que el declarante llegó al Hospital y se dispuso a verificar la referida opera-  
 18 ción, para que en vista de mayoría del paciente, se desistiera de la traqueotomía; que el  
 19 declarante supo que el paciente era el señor Nicolás Bolaños Cortés; que el declarante  
 20 se quedó en el cuarto con el paciente, en unión del sacerdote jesuita Manuel Otazo, que  
 21 el declarante pudo oír perfectamente que el señor Bolaños Cortés decía que lo habían  
 22 envenenado en la botica y que esto lo repetía varias veces; que el declarante salió  
 23 del cuarto a traer los aparatos para hacerle la traqueotomía al señor Bolaños, ya que  
 24 le había cogido otro ataque, pero que cuando regresó ya el señor Bolaños Cortés había  
 25 fallecido; que es todo y leída que le fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba  
 26 ratifica y firmamos para constancia. - Testado de los c. - No vale. - Ivan Selva S. - R.  
 27 Bolaños V. - Nohel Villavicencio. - Srlo. - (un sello). - Managua, 2 de Mayo de 1963.  
 28 Sr. Médico Forense, Dr. Carlos Cuadra Cea. - Presente. - En virtud de exhorto recibí-  
 29 do del Jefe Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley de Masa-  
 30 ya, en relación con la causa criminal seguida contra Natalia Pérez Valdovinos por el

PORTFOLIO: CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 221



MEMORIAL  
N.º 252682

asesinato de don Nicolás Bolaños Cortés, se servirá Ud. ampliar el dictámen que en esa causa tiene emitido, sobre los siguientes puntos: a) Si el veneno contenido en el líquido que ya examinó es la estricnina en su forma de alcaloide o en su forma de sal de ese mismo alcaloide; b) si es una sal, especificar cual sal es; c) ampliar el análisis cuantitativo de dicho líquido, es decir, manifestar que cantidad de droga o veneno hay en ese líquido por centímetro cúbico; d) si dicho líquido está o estaba saturado o sobresaturado de ese veneno. - Para tal dictámen, como en el anterior, se asesorará Ud. del doctor Alfonso Wong Valle como técnico laboratorista. - Se servirá Ud. de emitir su dictámen al pie del presente oficio o en documento por separado. - De Ud. atentamente, IVAN SELVA SOLÍS. - Juez 2o. Local del Crimen. - (un sello). - Señor Juez 2o. Local del Crimen de Managua, por exhorto del señor Juez Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley. - En cumplimiento del oficio que antecede me asocié con los doctores Wong Valle (Alfonso) y con el Dr. Jacinto Pérez Ponce en el local de los Laboratorios del Ministerio de Salubridad Pública en horas de la mañana del día de hoy y, previos exámenes y consultas de los anteriores en relación con lo solicitado, dictaminó: Contestación a las preguntas hechas: A la primera pregunta: Es una sal de estricnina; A la segunda pregunta: Es sulfato de estricnina; A la tercera pregunta: Mas de 0.006 por c.c.  $\frac{1}{2}$  y el líquido estaba sobresaturado de ese veneno. - Managua, D.N., dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Dr. Carlos Cuadra Cés. - Médico y Cirujano. - Dr. Carlos Cuadra Cés. - Médico Forense de Managua. - En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Presente ante el suscrito Juez y Secretario del Despacho que autoriza, el doctor EMILIO ALVAREZ MONTALVAN, mayor de edad, casado, oculista y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración pericial en la presente causa, en cumplimiento de lo ordenado en el exhorto que antecede; al efecto le tomé la promesa de ley, previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció decir verdad, manifestó ser imparcial y dijo: Que en su archivo médico figura don Nicolás Bolaños Cortés, del domicilio de la ciudad de Masaya, con tarjeta No. 1002, quien le consultó por primera vez el día quince de

Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo comprobado en ese entonces que presentaba una catarata senil, nuclear, incipiente en ambos ojos; que con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, el declarante examinó de nuevo, habiéndole observado que las cataratas estaban ya completas, por lo cual le indicó se sometiera a una operación quirúrgica; que en ese entonces la visión en cada ojo, era de menos de 20-200 (veinte-doscientos); que en mil novecientos sesenta, que le examinó de nuevo, le refirió el paciente que había sido operado de cataratas en ambos ojos en los Estados Unidos de América; que al examen comprobó el declarante una afección bilateral; que asimismo refirió el señor Bolaños Cortés haber sufrido en ambos ojos la complicación pos-operatoria de un desprendimiento bilateral de las retinas, afección que le fué operada consecutivamente, con resultados regulares en un ojo y fracaso en el congénere; que efectivamente al examen comprobó que el ojo izquierdo presentaba un desprendimiento total de la retina con visión apenas de luz; que en el otro ojo la retina se encontraba adherida en el 45% de su extensión; soportablemente; que la visión en este ojo era con sus lentes correctores de 20-50, es decir, la agudeza visual se hallaba reducida en más del 45% y eso la visión central, pues la visión periférica, a consecuencia del tipo de operación que le practicó, estaba reducida en más del 70%; que controles posteriores evidenciaron que su estado se conservaba mas o menos igual al descrito; que es todo lo dicho por el declarante según su leal saber y entender en su calidad de médico-oculista y perito, agregándose por esta autoridad, además, un dictámen igual al que ya deja relatado, que por escrito y por separado presenta el declarante a esta autoridad y pide que se agregue el cual es agregado por esta autoridad, debidamente sellado y rubricado por esta autoridad para su identificación y leída que le fué la presente, se encuentra conforme se aprueba, ratifica y firmamos para constancia. - Ivan Selva S. - E. Alvarez Montalván. - Nobel Villavicencio, Srlo. - En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Presente ante el suscrito Juez y Secretario del Despacho que autoriza, el señor JULIO TALAVERA TORRES, mayor de edad, casado, periodista y de este domicilio, con el objeto de rendir su declaración como TESTIGO en la presente causa; al efecto le tomé la promesa de ley



SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 252583

previa explicación de las penas del falso testimonio en materia criminal, ofreció decir verdad, manifestó ser imparcial y dijo: Que el declarante fué quien escribió el relato que se publicó en el diario "La Prensa" de esta ciudad, número 9773, correspondiente al día Domingo veintiocho de Abril del año en curso en primera página y a tres columnas, con el título: "Afirma un testigo: Presionaron sobre Natalia para que mezclara a alguien", que en consecuencia en vez esa publicación y presenta el referido número de "La Prensa" el cual pide que se agregue y esta autoridad accede que asimismo ratifica en todas y cada uno de sus conceptos del escrito relacionado con las siguientes aclaraciones: Que en el diálogo de esa publicación, donde dice: "un periodista", se trata del declarante; que los hechos relatados sucedieron en la ciudad de Masaya, en ocasión de las investigaciones que se siguen por la muerte del señor Nicolás Bolaños Cortés; que el interrogatorio relatado fué el día Martes veintitres de Abril del corriente año, como a las ocho de la noche, en el Cuartel de la Guardia Nacional de la ciudad de Masaya; que en consecuencia ratifica la parte final del reportaje, donde el declarante relató que después del interrogatorio, Natalia fué llevada a su celda; que a continuación entró a hablar con Natalia el Teniente Romero; que ahora sabe que el Teniente Romero se llama Juan Romero Baldodano; que después de unos diez minutos de estar el Teniente Romero, hablando a solas con Natalia, salió corriendo y como agitado, al corredor donde se encontraba el declarante con otros periodistas y los miembros de la Junta de Investigación y revelando algo en la cara; agitaba el brazo derecho y sonando los dedos y decía, dirigiéndose privadamente al Capitán Prado, con voz que quería ser confidencial, pero que el declarante escuchó como deben de haber escuchado los demás, diciendo: "ya hablé, ya metí a la yanka", que el declarante hace constar que fué invitado a escuchar la declaración de Natalia, pero que el declarante no quiso entrar, sino que se quedó en la puerta escuchando, habiendo entrado el periodista Oscar Montalván con una grabadora; que el declarante quiere aclarar, que su información veraz y la ha hecho sin ánimo de ofender a nadie, con el único propósito de contribuir a la investigación de la verdad como todo buen periodista; que el suscrito Juez hace constar, que agrega el

número de La Prensa antes relacionado, fabricado y sellado por esta autoridad para su identificación; que el declarante pide que se agregue al expediente el número del diario "La Nación" de esta ciudad, número 72, correspondiente al día Miércoles veinticuatro de Abril del año en curso, donde aparecen tres fotos tomadas por el declarante en primera página y una en última página, sobre distintos aspectos del interrogatorio que la Junta hacía públicamente a Natalia Pérez, el día Martes veintitres de Abril del año en curso en el Cuartel de la Guardia Nacional de Masaya y durante el cual, a pesar de las insistencias de la Junta y presiones hechas sobre la declarante, ésta insistía en que no tenía cómplice alguno e insistía en no involucrar a nadie; que el suscrito Juez hace constar, que agrega el diario de la Nación ya relacionado, debidamente sellado y rubricado por esta autoridad para su identificación, que es todo y la presente declaración se toma, en cumplimiento del exhorto recibido por esta autoridad, del señor Juez Local Civil y de Distrito del Crimen por el Ministerio de la Ley, de la ciudad de Masaya, y leída que le fué la presente, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos para constancia: Testados - asados - No Vale. - Entre líneas sucedieron para tres - Vales. - Iván Selva S. - Julio Talavera Torres. - Ante mí, + Noé Villavicencio, Srto. - (un sello). - Julio C. Pérez Ponce. - Juez Local de lo Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, de Masaya, a Ud. señor Juez de Distrito del Crimen de Diriamba, en calidad de: exhorto suplicatorio, envío el presente, expresándole: Que en el juicio criminal seguido en este Juzgado en contra de Natalia Pérez Baldodano por el delito de asesinato por envenamiento en la persona de don Nicolás Bolaños Cortés, se ha dictado el auto que en su cabeza y partes pertinentes, dice: "Juzgado Local de lo Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, - Masaya; uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las doce y media de la tarde. - Como se pide, en véase exhorto suplicatorio al señor Juez de Distrito del Crimen de Diriamba a fin de que reciba declaraciones en el Hospital de esa ciudad a Madre María Cecilia Aguina y a Sor Margarita María, interrogándolas sobre conducta y antecedentes por ellas conocidas de la procesada Natalia Pérez Baldodano. (Siguen partes impertinentes). - Julio C. Pérez P. (Juez). - Akiles Garay (Secretario). - Es con

PORTFOLIO : CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 223



VALE  
CINCO CENTAVOS

EXHIBICION CLAVE  
NO 252556

1 forme. -- Y para los efectos legales de su cumplimiento  
2 envío a Ud, este exhorto-suplicatorio, en la ciudad de Ma-  
3 sayá, a la una y cinco minutos de la tarde del día uno de  
4 mayo de mil novecientos sesenta y tres, ofreciéndole reci-  
5 prociudad, en igualdad de circunstancias. - Le hago saber que el Dr. Carlos Olivás Zú-  
6 niga, actúa como acusador en esa causa. - Enmendado: doce-tarde: Vale. - Lineado y  
7 media: Vale. - Enmendado: la una - tarde - Vale. - Enmendado: - Civil. - Vale. - En-  
8 mendado: Civil. - Vale. - Juez Local de lo Civil y de Distrito por Ministerio de la -  
9 Ley, de Masaya. - JULIO C. PEREZ PONCE, - Akiles Garay, Secretario. - (un sello)  
10 Recibido a las cinco de la tarde del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y -  
11 tres. - Raf. Molina J. Srío. - Juzgado para lo Criminal del Distrito. - Dzitamba, ma-  
12 yo tres de mil novecientos sesenta y tres. - Las cinco y diez minutos de la tarde. -  
13 Cúmplase y evacuado devuélvase al Juzgado de su origen. - C. Cáceres M. - Raf. Mo-  
14 lina J. - En la ciudad de Dzitamba, a las cinco y treinta y cinco minutos de la tarde del  
15 día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Presente ante el suscrito Juez  
16 para lo criminal del Distrito Único de esta ciudad y Secretario que autoriza, la ma-  
17 dre Sor Margarita María, mayor de edad, soltera, Religiosa y de este domicilio, con  
18 el objeto de rendir su declaración en cumplimiento de lo pedido en el presente exhor-  
19 to, previa explicación de penas sobre falso testimonio en lo criminal, le tomé la -  
20 promesa de ley, la interrogada declara: Que ella conoció a Natalia Pérez a fines -  
21 del año de mil novecientos cincuenta y ocho en el Hospital San Antonio de la ciudad  
22 de Masaya, pues la declarante se encontraba trabajando en dicho Hospital, en la cen-  
23 tral telefónica del referido Hospital y que en esa época fue cuando conoció a Natalia,  
24 pues la declarante dejó su trabajo y lo entregó su cargo a Natalia Pérez, que antes  
25 de esa fecha no conocía a Natalia, permaneciendo en dicho Hospital, después de de-  
26 jar el cargo referido, durante varios meses, teniendo en consecuencia que tratarse  
27 con frecuencia, pero que en repetidas veces Natalia estaba de mal humor y no le ha-  
28 blaba; que Natalia era violenta, teniendo mal carácter, esto no siempre pues en ve-  
29 ces era irritable; que casi nadie del personal del hospital mantenía relaciones amigá-  
30 bles con Natalia, pues su carácter no se lo permitía, que con quién más tenía amia-

31 - tad era con la encargada de La Farmacia, Esperanza Siles; que Natalia no tenía co-  
32 nocimiento de los medicamentos existentes en la Farmacia; que no sabe cuanto tiem-  
33 po duró Natalia en el Hospital y que Natalia se retiró por gusto de su cargo cuando  
34 hubo la huelga en dicho Hospital, pues ella Natalia fue solidaria con los Médicos en-  
35 cargados del Hospital que sabe que Natalia regresó de nuevo a su cargo en el hospi-  
36 tal por recomendación de un señor Solís; que durante la declarante estuvo en el Hos-  
37 pital nunca supo nada malo de Natalia. - Que el día que Natalia recibió de nuevo su  
38 cargo, ese día apareció la central telefónica rota en sus líneas y el escuchador ro-  
39 to, que entre ellos echaban la culpa a Telma la que le entregó a Natalia y Natalia la  
40 - que le recibió a Telma. - Que cuando había una llamada telefónica y alguno de los  
41 - que se comunicaban no lograban comunicarse le reclamaban a Natalia y esta se vio-  
42 - lentaba y les contestaba mal. - Que Natalia era rencorosa, pues recuerda que una -  
43 vez Natalia se disgustó gratuitamente con Carmen Carrión, encargada de llevar los  
44 libros del Hospital y guardó mucho rencor con la Carrión, que cuando Natalia se dis-  
45 gustaba, la vista se le ponía vidriosa haciendo notar su descontento. - Que cuando la  
46 huelga que hubo en el Hospital entre la Dirección del Hospital y los Médicos, inter-  
47 fería la comunicación para que sus partidarios la escucharán. - Que cuando recibió  
48 primeramente el cargo de telefonista, la recomendó doña Agne de Montoya. - Que -  
49 tanto Doña Agne de Montoya como el Doctor Solís, eran Presidentes de la Junta -  
50 del Hospital cuando la recomendaron. - Entre líneas - líneas - Hospital - entre ellos - no. -  
51 Valen. - Enmendados: R. - Q - Vale. - Testado: principios - sesenta - farmacia - alguna le - a -  
52 No Vale. - Lineado: - previa explicación de penas sobre falso testimonio en lo crimi-  
53 nal, le tomé la promesa de ley. - Vale. - C. Cáceres M. - Sor Margarita María. - Raf.  
54 Molina J. Srío. - El suscrito Juez de Distrito para lo Criminal de esta ciudad y Se-  
55 cretario que autoriza, hacen Constar. Que no se pudo tomar declaración a la testi-  
56 go Madre María Cecilia Aguinaga por prescripción médica, ya que ella se encuentra  
57 guardando cama sumamente enferma. - Dzitamba, mayo tres de mil novecientos se-  
58 senta y tres. - C. Cáceres M. - Raf. Molina J. Srío. - (un sello). - Señor Juez Local  
59 de lo Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, de Masaya: Yo, CAR-  
60 LOS OLIVAS ZUNIGA, de calidades en el juicio criminal seguido en contra de Nata-

5'

224 PROCESO JUDICIAL : EL CASO BOLANOS



V A L E  
 TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 Nº 252591

11a Pérez-Baldioceda por asesinato en la persona de don Nicolás  
 Bolaños Cortés, a Ud. digo: Le pido ordenar el examen psi-  
 quítrico de la expresada procesada para establecer plenamen-  
 te el estado mental, en general de ella. - Espero que su auto-  
 ridad designe como PERITO a un médico especialista en el ramo de Psiquiatría, de  
 reconocido prestigio y conocimiento. - Su autoridad pondrá a disposición de dicho fa-  
 cultativo, los datos y elementos del proceso y toda información que solicite a fin de  
 que tal examen y dictamen se realicen a plenitud, en las más favorables circunstan-  
 cias, con el único ánimo de que se establezca sin lugar a dudas, mediante esa rama  
 del conocimiento humano, de ser posible, los móviles o motivos que su mente haya  
 podido crear para impulsarla a cometer el delito que se investiga. - Masaya, uno de -  
 mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Enmendado. - Civil. - Vale. - Carlos Olivas  
 Z. - Presentado por su firmante el Dr. Carlos Olivas Zúñiga a las Doce y cincuenta mi-  
 nutos de la mañana del día uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Akiles Ga-  
 ray. - Juzgado Local de lo Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley. -  
 Masaya, uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las doce y treinticinco mi-  
 nutos de la mañana. - Practíquese el examen psiquiátrico de la procesada Natalia Pe-  
 rez Baldioceda, como se solicita en el escrito anterior y que dictamine el perito so-  
 bre el estado mental de la procesada, ya que se trata de investigar la posible exis-  
 tencia de motivaciones anormales en la comisión del delito que se investiga. - Ndm.  
 Hágase perito para tal efecto, al médico psiquiatra Dr. Rafael Gutiérrez, de Managua,  
 a quien se hará saber el nombramiento para su aceptación y demás efectos legales. -  
 En caso de aceptación se señala para llevar a efecto dicho examen al Hospital General  
 de esta ciudad y las dos de la tarde del día sábado cuatro de los corrientes. - Enmenda-  
 do. doce y cincuenticinco. Vale. - Enmendado. Civil. Vale. - Julio C. Pérez P. - Señor  
 Juez Local Civil y de Distrito por Ministerio de la Ley de Masaya: Le pido ordenar  
 que el auto anterior se notifique por medio de exhorto al señor Juez Segundo Local  
 del Crimen de Managua, ya que el perito médico nombrado es de ese domicilio. - Soy  
 Carlos Olivas Zuniga de calidad, en autos. - Masaya, uno de Mayo de mil nove-  
 cientos sesenta y tres. - Carlos Olivas Z. - Presentado por su firmante a la una y diez

minutos de la tarde del día de su fecha uno de mayo de mil novecientos sesenta y -  
 tres. - Akiles Garay, Srto. - Julio C. Pérez P. - Juzgado Local del Crimen y de Dis-  
 trito del Crimen por Ministerio de la Ley. - Masaya, uno de Mayo de mil novecien-  
 tos sesenta y tres. - La una y quince minutos de la tarde, Como se pide envíese el  
 presente pliego conteniendo este exhorto, original, al señor Juez Segundo Local del  
 Crimen de Managua, a fin de que ordene sea hecha por Secretaría la notificación de  
 dicho auto anterior y del presente al señor Dr. Rafael Gutiérrez de Managua, Psiquia-  
 tra, pudiendo él expresar su aceptación o no en el mismo acto. - Se ofrece al señor  
 Juez exhortado, reciprocidad en igualdad de circunstancias. - Julio C. Pérez P. - Akil-  
 es Garay. - En la ciudad de Masaya, a la una y veinte minutos de la tarde del día uno  
 de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - En Secretaría notifiqué el auto anterior,  
 leyendoselo íntegramente al Dr. Carlos Olivas Zúñiga quien entendido firma. - Carlos  
 Olivas Z. - Akiles Garay. - Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, D.N.;  
 uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las tres de la tarde. - Por recibí-  
 do el anterior exhorto, cúmplase y, una vez evacuado devuélvase al Juzgado de su ori-  
 gen. - En consecuencia, notifíquese por Secretaría al perito Dr. Rafael Gutiérrez, Mé-  
 dico-Psiquiatra, el presente auto y los dos anterior, en la forma solicitada. - Ivan Sa-  
 ya S. - Nohel Villavicencio. - Srto. - En la ciudad de Managua, D.N., a las cuatro y -  
 veinticinco minutos de la tarde del uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.  
 en su casa de habitación notifiqué los autos dos que anteceden al Dr. Rafael Gutiérrez,  
 leyendoselos íntegra y personalmente y quien entendido excusó de firmar y dice que  
 acepta el cargo. - Testado a No Vale. - Linedo y dice que acepta el cargo. - Vale. -  
 Danilo Durán C. - Nohel Villavicencio, Srto. - (un sello). - ESCRITO EN EL CUAL NA-  
 TALIA PEREZ B. NOMBRA DEFENSOR NUEVAMENTE AL DR. ALFONSO DAVILA -  
 BARBOZA. - Señor Juez del Distrito de lo Civil y de lo Criminal por Ministerio de la  
 ley. - Soy, NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, bien conocida en el juicio seguido para  
 investigar la muerte de Sr. Don Nicolás Bolaños C., a Ud. con el mayor respeto com-  
 parezco y expongo lo que sigue en este escrito. - Dentro de la AUDIENCIA QUE TEN-  
 GO CONCEDIDA AL TENOR DEL ARTO. 512 IN. nombro nuevamente mi Abogado de  
 fechor al Dr. ALFONSO DAVILA BARBOZA, en lugar del Dr. Don Germán Jiménez Pe

PORTFOLIO : CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 225



NUMERADA GENERAL  
Nº 232501

1 ha; quien ha venido ejerciendo mi defensa; para el el Dr. Davi-  
 2 lapido que se le conceda toda la intervención de ley. - Señor  
 3 Juez, confío en su capacidad bien probada, en su larga experien-  
 4 cia como Juez del Distrito del Crimen, en su imparcialidad ma-  
 5 nifiesta para que resuelva este juicio como en derecho corresponde, eso es todo. - Mi  
 6 Abogado por escrito separado presentará un alegato. - Mi casa para notificaciones. -  
 7 El Dr. Dávila Barboza en señal de de aceptación del cargo de defensor firma junto con  
 8 migo este escrito. - Masaya, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Nata-  
 9 lia Pérez B. - Alfonso Dávila Barboza. - Enrique Alemán Flores. - Presentado por el  
 10 doctor Enrique Alemán Flores, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día  
 11 cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - B. Pérez M. - Juzgado para lo  
 12 Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio por la Ley. - Masaya, cuatro de Ma-  
 13 yo de mil novecientos sesenta y tres. - Las ocho y cuarenta y tres minutos de la ma-  
 14 ñana. - Como se pide tiénesse al doctor Alfonso Dávila Barboza como defensor de Na-  
 15 talia Pérez Baldioceda, en suatitución del doctor Germán Jiménez Peña. Dése al doc-  
 16 tor Davila Barboza toda la intervención de Ley. - Raúl Pérez D. - B. Pérez M. - PER-  
 17 SONAMIENTO DEL NURVO DEFENSOR DE NATALIA PEREZ B. - Señor Juez de lo  
 18 Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de la Ley. Soy, ALFONSO DAVILA  
 19 BARBOZA, mayor de edad, casado, Abogado en ejercicio, a Ud. con el mayor res-  
 20 peto comparezco y expongo. - Por medio del presente escrito vengo ante Ud. a Aper-  
 21 sonarme como en efecto me apersono en este juicio como Abogado defensor de la joven  
 22 NATALIA PEREZ BALDIOCEDA a quien se le sigue proceso para investigar la muerte  
 23 del Sr. Nicolás Bolaños Cortés. - Pido que se me de como lo pide mi cliente; toda la  
 24 intervención de ley en este juicio. - Vengo a apersonarme en lugar del Dr. Germán  
 25 Jiménez Peña mi Uustre colega con quien he llevado esta defensa conjuntamente como  
 26 separadamente. - Mi Oficina para Notificaciones. - Masaya, Cuatro de Mayo de mil no-  
 27 vecientos sesenta y tres. - Alfonso Dávila Barboza. - Presentado por el Dr. Alfonso Dá-  
 28 vila Barboza a las nueve de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos se-  
 29 sentitres. - Carlos Martínez. - Juzgado Civil del Distrito y de lo Criminal por Minis-  
 30 terio de ley Masaya cuatro de Mayo de mil novecientos sesentitres. - Las nueve y diez

1 minutos de la mañana. - Para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de las doce y  
 2 media de la tarde del uno de Mayo del año en curso, señalanse las nueve y cuaren-  
 3 ta minutos de la mañana del día de hoy, para practicar la inspección ocular en aquel  
 4 auto mandada. - Raúl Pérez O. - Carlos Martínez L. - En la ciudad de Masaya a las  
 5 nueve y quince minutos de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos se-  
 6 sentitres. - En secretaría notifique leyéndole íntegramente la providencia anterior a  
 7 los doctores Alfonso Dávila Barboza y al Dr. Carlos Olivas Zuniga entendidos excusa-  
 8 ron firmar. - Carlos Martínez L. - Dr. Alfredo César Ch. - Cirugía - Prootología. -  
 9 Politécnica Nicaragüense - Telfs.: Casa- 3958. - Ofic. 3318. - Mayo - 4- 1963. - Por  
 10 la presente hago constar que la Sra. Barbara Jones de Bolaños, está delicada de  
 11 salud, por lo cual se le ha recomendado descanso y reposo por un término de ma-  
 12 yor de una semana a partir del día de hoy. - Alfredo César. - Señor Juez de Distrito  
 13 para lo Civil y de Distrito para lo Criminal por Ministerio de la Ley de Masaya. -  
 14 Yo, CARLOS OLIVAS ZUNIGA, abogado acusador de calidades en el juicio criminal  
 15 que se sigue en contra de Natalia Pérez Baldioceda por el delito de asesinato en la  
 16 persona de don Nicolás Bolaños Cortes, a Ud. digo: - Siendo que de autos aparece men-  
 17 cionada la señora Bárbara Jones de Bolaños, esposa del Dr. Nicolás Bolaños Geyer  
 18 mi poderante, le pido recibirle su declaración sobre los hechos que se investigan. -  
 19 Para evitar mayores tránsos: ya que mañana es el último día de la instructiva dea-  
 20 de ahora le manifiesto que la expresada señorado Bolaños, para declarar goza de  
 21 los privilegios que otorga el Arto. 1288 inciso 6o. Pr. pues se encuentra enferma  
 22 imposibilitada de asistir al Juzgado, como lo demuestro con el certificado médico  
 23 que presento con este escrito, y también por que es persona mujer de reconocida ho-  
 24 nestidad o decoro. - En consecuencia le pido señalar día, y hora para que se le reci-  
 25 ba dicha declaración constituyéndose su autoridad en la Quinta Patricia, kilómetro  
 26 veinte de la carretera pavimentada Masaya-Managua, hogar del Dr. Alejandro Bola-  
 27 ños Geyer, cuando de la que declarará como testigo, adonde ha sido trasladada por  
 28 prescripción médica. - Masaya, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres. -  
 29 Carlos Olivas Z. - Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zuniga a las nueve y veinte y  
 30 tres minutos de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres. -

226 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLAÑOS

S



Nº 252597

Testado: las nueve y quince no vale. - B. Pérez M. - Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por la ley Masaya cuatro de Mayo de mil novecientos sesentitres. - Las nueve y veintidos minutos de la mañana. - Por cuanto a juicio de esta autoridad la señora Barbara Jones de Bolaños es persona de reconocida honradez y buena fama, y por otra parte por razones de salud esta imposibilitada de asistir a este Despacho, constituyase esta autoridad para el efecto de tomarle a dicha señora su declaración indagatoria, en la Quinta Patricia Kilometro veinte de la carretera Masaya Managua de la propiedad del Doctor Alejandro Bolaños Geyer señalándose para tal efecto las ocho de la mañana del Domingo cinco de los corrientes. - Rad. Pérez O. y Carlos Martínez L. - En la ciudad de Masaya a las nueve y veintitres minutos de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos sesentitres. - En secretaría notifiqué leyéndole íntegramente la providencia anterior a los doctores Alfonso Dávila Barboza y Carlos Olivas Zuniga entendido excusaron firmar. - Carlos Martínez L. - En la ciudad de Masaya a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos sesentitres. - Constituido el suscrito Juez Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley y Secretario que autoriza, con La Farmacia Bolaños con el objeto de llevar a efecto la inspección ocular ordenada en los presentes autos, estando presente el abogado Acusador Doctor Carlos Olivas Zuniga y el Abogado Defensor doctor Alfonso Dávila Barboza, para llevar a efecto esta inspección el suscrito Juez se asoció los peritos nombrados en este acto señores: Doctor Donald Ortega Ramírez abogado y casado y doctor Francisco Marsico Noguera doctor en Farmacia, viudo, ambos mayores de edad y de este domicilio; a quienes tomé la promesa de ley en la forma legal por la cual ofrecieron cumplir fielmente con sus cargos, expresan ser imparciales; al efecto se procede a practicar la inspección y con respecto al punto 2) despues de recorrer los lugares que ocupa la Farmacia Bolaños, se procedió al levantamiento de un plano pormenorizado en el cual figuran todos los muebles y enseres propios de un establecimiento de esta naturaleza, el plano en cuestión se agrega a los presentes autos y el

cual plano se confeccionó esquemáticamente y en el que figuran además de los dichos anteriormente, los lugares principales que tienen relación con los hechos que se investigan. - Aclo segundo: los nominados peritos junto con el suscrito Juez, procedieron a inspeccionar los relativo al punto 3) ordenado en el auto de las doce y media de la tarde del uno de Mayo en curso, constatándose lo siguiente; que el día quince de abril del año en curso don Nicolas Bolaños Cortes retiró de la Caja Registradora donde se guardaba la venta de los productos veterinarios, situada dicha caja Registradora en el extremo Sur de la Farmacia donde nos encontramos la suma de seiscientos setenta y seis córdobas y setenta centavos, con la siguiente Nota al pie de la suma: "Abril 15 los retiró y guardo en gaveta de Caja Grande: hubo 876.80". - Hablando consultado también que don Nicolás guardo en Caja Grande, de la venta del diez y seis al veintinueve de abril, la suma de trescientos treinta córdobas y encontramos al pie de la referencia de la Caja Registradora de la venta veterinaria, la siguiente nota escrita por don Nicolás: "solo había C\$330.00 que guardo en Caja Grande." - Escrita en tinta azul estaba lo anteriormente relacionado y en tinta roja lo siguiente: "no se sabe como faltaron C\$200.00. - robo." - Y en lapiz está escrito lo siguiente: "Suma 536.35-95 op. Marca 528.90." - Y otra nota en otro papel, encontrado en la caja Grande con el dinero en una bolsa que dice: "de la veterinaria". - También encontramos una nota escrita a lápiz que dice: "se perdieron C\$200.00. - faltaron" La cantidad de dinero que encontramos asciende a la cantidad de UN MIL SEIS CORDOBAS Y SETENTA CENTAVOS (C\$1.006.80) Constatamos igualmente que la maquina o Caja Registradora de los productos Veterinarios a pesar de que tiene cinta puesta ella, la cinta, no ha tenido uso desde hace algún tiempo. - A pesar de lo anterior, la Caja Registradora de los productos Veterinarios, marca correctamente el numero de operaciones, la cantidad vendida y verifica las sumas también en forma correcta, de las operaciones realizadas y de las sumas vendidas. - Igualmente se constató que en el Libro de Compras Numero DOS existe una partida de pago que dice literalmente: "Abril 18 pagué a Don Juan Alvarado la factura No. 13475 del 16 de Novbre. se devolvió lo demás, y se pagó según recibo No. 2030B. 262.80". - A continuación constatamos que en el mismo Libro y en la misma columna a continuación de la nota anterior aparece una última

PORTFOLIO : CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 227



252900

nota que literalmente dice: "Abril 22 distrib. Comercial fact. #11240 al contado 4 fros. de 50 CC. Vacuna Avisebitticus gallinarum contra el Colera y Tifoides 25.55.- Se aclara que la frase: "al contado" que aparece en la anterior nota está escrita con lápiz y el resto con tinta azul. - De la misma manera afirman los peritos que según el libro antes mencionado, el dinero con que se pagaron las dos facturas a las cuales se hizo mención anteriormente, fué sacado de la llamada "Caja Fuerte", y que por consiguiente no pudo haber sido tomado de la Caja Registradora de los Productos Veterinarios. - Acto seguido el suscrito Juez procedió a quitar el sello que había sido puesto por el señor Jefe Local Civil y del Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, en la vitrina en cuya parte superior estaba colocada una caja conteniendo estricnina y una vez hecho lo anterior, los peritos constaron junto con el suscrito Juez lo siguiente: el armario o vitrina en cuestión, consta de tres tramos inferiores con puertas de madera y de cuatro tramos superiores con puertas de vidrio, no habiendo ninguna clase de cerradura o llave, ni en la parte inferior ni en la superior. - En el tramo superior o sea en donde estaba la caja de la estricnina, hay otras dos cajas sin que se halla inspeccionado su contenido. - En el subiguiente tramo o sea el inmediato inferior, hay claves de alambre y otros productos; en el tercer tramo siempre en el mismo orden hay pastillas de permanganato de potasio, un vasito con azogue y otros productos. - Finalmente, en el cuarto tramo, hay cajitas con clavos de alambre. - En los tramos inferiores de la vitrina, con puertas de madera; hay los siguientes productos: Asuntol, en bolsas de un kilo, Asuntol en bolsitas de veinticinco gramos y otros productos, entre otros Dipterez en cajita de cartón de un kilo. - De la misma manera se constató, que en la referencia de ventas antes mencionada que se guarda en la Caja Registradora de los Productos Veterinarios, aparecen anotaciones escritas a mano con lápiz, con letra que no es la de don Nicolás Bolaños Cortes; en las cuales se hace constar entre otras que el día 22 de Abril del año en curso, se vendió una caja de Dipterez por C\$28.80, y en la referencia de ventas generales de la otra caja registradora, aparece también, escrito a mano con lápiz, con letra que no es de don Nicolás Bolaños, una anotación de la que se desprende que el mismo día 22

de Abril del año en curso, se vendió una pastilla de permanganato de potasio por 0.10 centavos y 3 granos de azogue el veinte del mismo mes por la suma de un córdoba. - Se hace constar, que todo lo dicho por los peritos es según su leal saber y entender agregando éstos que, todos los datos de la referencia en relación a la maquina Registradora de los productos Veterinarios fueron suministrados por los deudos de la familia Bolaños lo mismo que los otros datos, todos los cuales les fueron suministrados por la Familia Bolaños, por haberlos así pedido el suscrito Juez, que los datos otros mencionados en lo general fueron encontrados en la misma Farmacia en que nos encontramos. Con lo que se da por terminado este acto, no sin antes hacerse constar, que se agregan a estos autos tres fotografías que sirven de ilustración al plano de la referencia. - Lefda que fué la presente acta se aprueba, ratifica firmamos, haciendose constar, que en todo el acto de la inspección estuvieron presentes además del suscrito Juez, peritos nombrados y secretario de actuaciones, el doctor Alfonso Dávila Barboza, defensor de la inculpada y el doctor Carlos Olivares Zuniga acusador de la misma; - de misma manera se hace constar que el suscrito Juez autorizó al Doctor Carlos Alberto Marín de La Rocha para tomar fotografías en el acto de verificarse la inspección de diferentes lugares y documentos fueron objeto de la inspección. - Entre líneas procedió al - Vale. - Testado - ordenó el otro retiro el día el día abril 21 que hubo una venta del diez y al veintinueve de abril - Abril 21 vendido el 18 de abril a hoy. - esta escrita en tinta azul lo anterior lo anterior se constato por que encontramos una nota - que el peritaje lo - que el - famu - No Vale. - Enmendado - Tifoides - sigo - Asuntol - De - pedido - Alberto - Vale. - Entre líneas - o llave - Vale. - Enmendado - encontrados. - Vale. - Raul Pérez O. - D. Ortega R. - F. Marengo Noguera. - Alfonso Davila Barboza. - Carlos Olivares Z. - Carlos Martínez L. - Dr. Dierich C. H. Hüeck Médico y Cirujano. - Masaya, Nic. Tel. No. 4. - El suscrito hace constar que la paciente de M, de mujeres del Hospital Sn. Anto. de Masaya, Natalia Pérez B., pueda ser sometida a interrogatorio judicial por un período de tiempo no mayor de una hora, debido a su estado de salud. - Masaya, 4 - Mayo - 83. - D. C. H. Hüeck. - EXPOSICION DE LA DEFENSA SOBRE EL EXAMEN PSIQUIATRICO. - Señor Juez de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por la ley. - Soy, ALFONSO DAVILA -

228 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLANOS



MANAGUA, HONDURAS, Mayo 25 de 1924

BARROZA, Abogado defensor de la joven reo NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, a Ud. con el mayor respeto comparezco y expongo lo que sigue a continuación en este escrito. Me he dado cuenta hoy que se ha ordenado EXAMEN PSIQUIATRICO en la persona de mi defendida, y tal acto me sorprende por que estimo que éste debe de practicarse en presencia de la Srta. Médico - Forense. - POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO PROTESTO del acto a realizarse, y pido que se deje sin efecto el mismo por estas razones: a) Consta en el expediente que Natalia Pérez está grave de bido a crisis nerviosa sufrida después de los intensos momentos que ha estado viendo. b) Figura en el expediente CONSTANCIA MEDICA LIBRADA POR EL DOCTOR HUECK Y EXAMEN MEDICO HECHO POR LA SRTA. DRA. CASTELLON. - c) - ACOMPAÑO HOY CONSTANCIA MEDICA EN LA QUE SE EXPONE QUE NATALIA NO PUEDE SUFRIR NINGUNA CLASE DE INTERROGATORIOS DEBIDO AL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. - Me reservo el derecho de impugnar el examen psiquiatrico a que se quiere someter a mi defendida. - Y pido que se oficie al forense para que diga si puede ser Natalia sometida al examen PSIQUICO. - PIDO QUE SE RESPETE EL ESTADO DE NATALIA. - ESTOY SEGURO QUE DU AL VERLA ESTA TARDE EN EL HOSPITAL, VA A POSPONER EL ACTO A QUE ME REFIERO. - Mi oficina para notificaciones. Masaya, cuatro de Mayo de mil novecientos veint y tres. - Entre líneas para que diga si puede ser Natalia sometida al examen PSIQUICO. - Vale. - Alfonso Davila Barboza, Presentado por el Dr. ALFONSO DAVILA BARBOZA JUNTO CON UNA CONSTANCIA MEDICA A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA DE HOY. - Carlos Martínez Liz. En la ciudad de Masaya a las dos de la tarde del día cuatro de Mayo de mil novecientos veint y tres. - Constituido el suscrito Juez y Secretario que autoriza en el Hospital San Antonio de esta ciudad con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de las doce y cincuenta y cinco minutos de la mañana del uno de Mayo del año en curso, al efecto estando presente el Doctor Rafael Gutiérrez, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano del domicilio de Managua, perito Médico debidamente nombrado, para practicar examen psiquiatrico en la procesada Natalia Pérez Baldoceda, le tomé la promesa de ley en la forma legal por la cual ofreció cumplir fielmente y

a conciencia con los deberes del cargo para que fué nombrado, manifiesta ser imparcial y dice: que del examen clínico de la procesada no encuentra sino que ella es ta a la defensiva, por creer ella que el Médico examinador llega a molestaria o que esta en su contra. Que no revela Natalia Pérez Baldoceda ninguna anomalía psíquica. - Que le practicó dos pruebas psicológicas, la primera de SINCERIDAD que arrojo un porcentaje máximo de INSINCERIDAD a las preguntas formuladas, y la segunda prueba de ADAPTACION A LA VIDA dio por resultado que se trata de una personalidad muy agresiva. - Que todo lo dictaminado es según su leal saber y entender. La Sra. que fué la presente se aprueba ratifica y firmamos. - Linado. - Linado. Vale. - Radi Pérez O. - R. Gutiérrez. - Carlos Martínez Liz. - ESCRITO DE IMPUGNACION - DEL EXAMEN PSIQUIATRICO. - Señor Juez de lo Civil y de lo Criminal del Distrito por Ministerio de la ley. - Soy, ALFONSO DAVILA BARROZA, Abogado defensor de la joven reo NATALIA PEREZ BALDIOCEDA, a Ud. con el mayor respeto comparezco y expongo lo que sigue a continuación en este escrito. IMPUGNO EL EXAMEN PSIQUIATRICO QUE SE LE HIZO A MI DEFENDIDA EL DIA DE AYER A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE EN EL HOSPITAL de esta ciudad, por el Dr. Rafael Gutiérrez. Razones. - 1. - Lo estimo mínimo e incongruente dado el estado anímico en que se encuentra Natalia, con motivo de lo siguiente: - Bajo arresto por mas de quince días crisis nerviosa prolongada; estado de embarazo incipiente, acusación injusta que sufre en estos momentos, fatiga psicológica por el constante interrogatorio a que fué sometida, ya por la Junta militar, ya por los periodistas, ya por el Juez de lo civil, y en fin con estos detalles singulares y especiales que han hecho de mi defendida un caso muy especial. A pesar de esto visto al Psiquiatra, y en SESENTA MINUTOS de duro examen a que somete a mi defendida, a reconocer en ella INSINCERIDAD y PERSONALIDAD AGRESIVA. - PERO EL MISMO CONFIESSA QUE TUVO LA IMPRESION QUE NATALIA le tuvo temor, y esto ya da una idea de la reacción que se operó en mi defendida, para no cooperar tal como lo quería Gutiérrez. - PERO EL PSQUIATRA VINO A EXAMINARLA POR PEDIDO DEL ACUSADOR, Y EL NO PODIA DEJAR DE HACER TAL EXAMEN, ya que de lo contrario no se le pagarían sus honorarios. - Y viendo el estado lastimoso de Natalia, no le importó someterla a duro

PORTFOLIO : CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 229



1 e injusto interrogatorio. - IMPUGNO TAL EXAMEN. - Masaya,  
2 CINCO DE MAYO de mil novecientos sesenta y tres. - Alfonso  
3 Dávila Barboza. - Presentado por el firmante a las siete y quin  
4 ce minutos de la mañana del día de su fecha. - Carlos Martí-  
5 nez L. - PETICION SOBRE LA DECLARACION QUE RENDIRA BARBARA DE BOLA-  
6 ROS el día de hoy. - Señor Juez. - EL DIA DE HOY ESTA SEÑALADO UN TRAMITE  
7 UNICAMENTE PARA EL CASO DE RECIBIR DECLARACION INDAGATORIA DE LA  
8 SEÑORA BARBARA DE BOLAÑOS, a Ud. con respeto digo: QUE SE LE RECIBA DE-  
9 CLARACION BAJO el ESTRICTO ORDENAMIENTO QUE HACE EL ARTO. 171 de la  
10 In. de Nic. - ASI MISMO LE PIDO SEÑOR JUEZ QUE NADIE INTERFIERA LA DECLA-  
11 RACION DE LA SEÑORA DE BOLAÑOS CON SUGESTIONES QUE INVOLUCREN EN-  
12 TORPECIMIENTO DEL ACTO. - MASAYA, cinco de Mayo de mil novecientos sesen-  
13 ta y tres. - Alfonso Dávila Barboza. - Presentado por el firmante a las siete y tre-  
14 ce minutos de la mañana del día de su fecha. - Carlos Martínez L. - PETICION DEL  
15 DEFENSOR. - SE PIDE LA SENTENCIA DEL CASO. - Señor Juez de lo Civil y del  
16 Crimen del Distrito por la Ley. - Soy, Alfonso Dávila Barboza, a Ud. con respeto  
17 comparezco y digo. - ESTANDO SU AUTORIDAD A POCAS HORAS DE DICTAR SU FA-  
18 LLO EN EL JUICIO QUE SE HA SEGUIDO CONTRA NATALIA PEREZ BALDEOCE-  
19 DA, para investigar la muerte de Doa NICOLAS BOLAÑOS, me permito hacer de su  
20 conocimiento lo que sigue: PENDIENTE DE SU FALLO ESTA TODO NICARAGUA Y  
21 EN ESPECIAL TODA LA CIUDADANIA DE MASAYA QUE HA ESTIMADO INOCENTE  
22 A MI DEFENDIDA, y en verdad la inocencia de mi defendida salta a la vista. - Señor  
23 Juez, cola en autos la declaración INDAGATORIA DE MI DEFENDIDA Y ROLA TAM-  
24 BIEN LA QUE DIO ANTE LA JUNTA MILITAR Y AMBAS SON CONCLUYENTES PA-  
25 RA TOMAR EN CUENTA SU INOCENCIA. - ASI MISMO EN LA INSTRUCTIVA QUE LE  
26 YANTO LA JUNTA MILITAR SE DA A CONOCER UN DETALLE MUY REVELADOR Y  
27 ES QUE DOÑA BARBARA BOLAÑOS HABLE DE QUE EL DIA DE LOS HECHOS Y -  
28 CUANDO ELLA FUE ABRIR LA BOTICA ENCONTRARON UNA PUERTA ABIERTA  
29 QUE CONDUCE A LAS INTERIORIDADES DE LA CASA, y esto produjo mala impre-  
30 sión. - Otro detalle de importancia es que TODOS LOS INVESTIGADOS ANTE la JUN-

1 TA RECONOCEN EL MAL TRATO QUE HA DADO SIEMPRE DOÑA BARBARA a Don  
2 Nicolás, y si reconocen lo fina que es Lila T. de Bolaños. - OTRO DETALLE REVE-  
3 LADOR ES QUE EL BUETE O VITRINA DONDE ESTABA EL VENENO FATIDICO  
4 ESTAN LAS PUERTAS SIN SEGURIDAD NINGUNA, y esto da una idea que TODOS  
5 TIENEN ACCESO AL MENCIONADO LUGAR. - Igualmente es revelador que DON NI-  
6 COLAS AL SORBER DOS O TRES TRAGOS DEL LIQUIDO MORTAL GRITA: "ME HAN  
7 ENVENENADO CON ESTRICNINA" y luego baja a la calle, llama a su nuera LILA, -  
8 cierra la Botica, Itopa al carro Y NUNCA DICREPA A MI DEFENDIDA SOLO DES-  
9 PUES TESTIGOS DE OLDAS DICEN QUE DON NICOLAS DECIA TAL COSA. - Con res-  
10 pecto al acusador este se concreta a exhortar declaraciones que nada tienen que ver  
11 en EL INFORMATIVO, quizá esto pueda servir en un PLENARIO COMO PARA SEÑA-  
12 LAR MALA CONDUCTA. - ESTA PROBADO QUE NATALIA PROBO EL LIQUIDO, co-  
13 mo lo hizo doña Lila, esta probado que Natalia no ha caído nunca en ninguna contra-  
14 dicción. - SEÑOR JUEZ PIDO QUE SE DICTE A FAVOR DE MI DEFENDIDA UN SO-  
15 BRESEIMIENTO DEFINITIVO, pusa no hay ninguna culpabilidad en su contra. - NATA-  
16 LIA YA FUE ABSUELTA POR EL PUEBLO, y estimo que la ley que es producto del  
17 pueblo, no podrá equivocarse. - PIDO JUSTICIA. - No terminemos con los principios  
18 sagrados del derecho de que siempre hay que estar por la parte que favorezca al  
19 reo. - Masaya, CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. - Entra  
20 líneas--abierta-- Vale. - Alfonso Dávila Barboza. - Presentado por el Dr. ALFONSO  
21 DAVILA BARBOZA a las siete y veina minutos de la mañana del día de su fecha. - Car-  
22 los Martínez L. - EN LA QUINTA PATRICIA de la jurisdicción de Nindirí (del Depar-  
23 tamento de Masaya a las ocho de la mañana del día cinco de Mayo de mil novecien-  
24 tos sesentitres. - Presente ante el suscrito Juez Civil del Distrito Judicial de Masaya  
25 y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley y Secretario que autoriza,  
26 la señora Barbara Jones de Bolaños, de treinta y tres años de edad, casada, de ofi-  
27 cios domésticos del concilio de Masaya, con el objeto de rendir su declaración in-  
28 dagatoria en la presente causa; al efecto estando libre de prisiones, sin mediar ha-  
29 lagos ni amenazas y sin recibirle promesa de Ley, se le pregunta si sabe por qué se  
30 le procesa y de acuerdo con el interrogatorio con el Arto. 171 In. contesta: Que no.



1 está detenida ni tiene por que estarlo. - Que la declarante el  
2 día de los hechos se encontraba en su casa de habitación si-  
3 tuada en la ciudad de Masaya, en compañía de doña Dina Ber-  
4 múdez de Bermúdez y empleadas de su casa, también en com-  
5 paña de sus hijos. - Que en esos momentos llegó la señora Lilia T. Abaunza de Bo-  
6 laños con un vaso de vidrio conteniendo un líquido rojo y le dijo que probara de ese  
7 líquido pero solamente un poquito lo cual HIZO LA DECLARANTE ESCUPIENDO-  
8 LO INMEDIATAMENTE POR QUE TENIA UN SABOR AMARGO Y FEO. - Que fué en  
9 tónces que doña Lilia le contó que don Nicolás había bebido de ese líquido que le ha-  
10 bían dado, como su refresco en la Botica Bolaños de la ciudad de Masaya y que don  
11 Nicolás temía que fuera veneno y él estaba muy nervioso. - Que la misma señora -  
12 doña Lilia Abaunza de Bolaños, le dijo que ya don Nicolás venía de donde un Médi-  
13 co, el cual le indicó que tomara un vomitivo consistente en agua tibia. - Que la dicen-  
14 te procedió a alistar el agua tibia o sea a calentar el agua lo cual hizo en compañía  
15 de la señora Dina Bermúdez de Bermúdez. - Que la declarante se puso a preparar  
16 el agua como atrás queda dicho, ya estando don Nicolás en el comedor de la casa  
17 esperando que estuviera lista el agua para ingerirla. - Don Nicolás entró a la casa  
18 de la declarante casi inmediatamente también después de la llegada de doña Lilia. -  
19 pues según supo don Nicolás se había demorado un poco al llegar a su casa, por que  
20 momentáneamente entró a la casa contigua a la de la declarante, que es la que ocupa  
21 doña Magdalena Bolaños viuda de Desigadillo, hermana de don Nicolás a donde éste  
22 último llegó para preguntarle a su hermana acerca de que porque le había mandado  
23 el refresco con ese vaso sucio por que la bebida estaba amarga, que entónces doña  
24 Magdalena le contestó: - Por el vaso no te preocupes porque yo lo lavé personal-  
25 mente. Que lo últimamente afirmado, lo he sabido la declarante con posteriori-  
26 dad, porque así se lo han dicho. - Que cuando la dicente llevaba el agua tibia a don  
27 Nicolás, entró a la casa el chofer José González que venía de la finca a dejar la le-  
28 che. Que en ese momento don Nicolás le dijo a la declarante en presencia del men-  
29 cionado chofer y de la señora Dina Bermúdez de Bermúdez, que cuando él iba a to-  
30 mar su refresco en la Farmacia Bolaños, Natalia Pérez Baldeoceda, empleada de la

1 Farmacia se ofreció voluntariamente a servirsele, lo que don Nicolás a un principio  
2 interpretó como si Natalia quería con ese acto olvidar los cargos que en la mañana  
3 de ese mismo día él le hiciera con relación a un faltante de dinero que había ocurrido  
4 en la Farmacia Bolaños, de cuyo faltante don Nicolás la había hecho responsable a Na-  
5 talia lo mismo que a la otra empleada Marta Algaba. Pero, que en realidad los mo-  
6 tivos para servirle el refresco que tuvo Natalia, no fueron precisamente para congru-  
7 ciarse con él sino para envenenarle, terminó diciendo don Nicolás. - Que no sabe a  
8 ciencia cierta que persona haya envenenado a su suegro don Nicolás Bolaños Cortez,  
9 pero que él ella supone, dadas las circunstancias del hecho que sea Natalia Pérez Bal-  
10 deoceda, so contra de quien recaen la totalidad de las sospechas. - En este estado -  
11 agrega la declarante que no podría pensar que tenga alguna culpabilidad en el delito  
12 cometido la otra empleada de la Farmacia Bolaños de nombre Marta Algaba de quien  
13 ella es comadre y a quien tiene de conocer catorce años, poco mas o menos. - Final-  
14 mente agrega la declarante que ella no ha cometido ningún delito, que son totalmen-  
15 te falsas las afirmaciones que ha hecho en su contra Natalia Pérez Baldeoceda. - Lec-  
16 da esta acta se aprueba ratifica y firmamos, - no sin antes agregar la declarante que  
17 el día de los hechos, como a las dos de la tarde antes de que fuera abierta la Far-  
18 macia Bolaños, y encontrándose don Nicolás en la casa de habitación de la dicente,  
19 la dijo a esta última que él sospechaba que la que la que había tomado el dinero era  
20 Natalia Pérez Baldeoceda, en vista de que ésta última era la que manejaba casi ex-  
21 clusivamente la caja Registradora de don faltó el dinero. - Leída nuevamente la pre-  
22 sente acta con el agregado se aprueba ratifica y firmamos. - Enmendado-va-remediar  
23 hala-el-agregado-se-aprueba-ratifico-y-goa-171-en-liquido-vomitivo-agua-dicho-a-un-  
24 le-Marta-nd-Valen-Testado-con-que-supor-que-mientras-No-Valé. - Entre líneas  
25 después-terminó diciendo don Nicolás-de-Valen. - Radl Perez O. Barbara de Bolaños. -  
26 Carlos Martínez J., - Señor Juez Civil del Distrito de Masaya de la Criminal del Dis-  
27 trito de Masaya por Ministerio de la Ley: Yo, CARLOS OLIVAS ZUNIGA, abogado -  
28 acuseador de calidades en el juicio criminal que se sigue en contra de Natalia Pérez -  
29 Baldeoceda por el asesinato de don Nicolás Bolaños Cortez, a Ud. digo: Le pido ofi-  
30 ciar a la Señorita Médico-Yorense de esta ciudad, Dra. Rosa Castellón P., a fin de



Emisión Especial  
Dec. Ej. N° 7, de 25/7/62.

N° 231237

que dictamine parcialmente como tal médico-forense sobre los siguientes puntos de su competencia - y conteste: - 1). - Qué es la ESTRICNINA . - 2). - Por qué se llama nux vómica esta planta que contiene estricnina . - 3). - En qué formas se encuentra la estricnina en el comercio . - 4). - Cuáles son las características físicas del sulfato de estricnina . - 5) Qué sabor tiene . - 6). - Cuál es la dosis letal del sulfato de estricnina para un adulto . - 7). - Cuál es la solubilidad del sulfato de estricnina . - 8). - Cuáles son los efectos de una dosis letal de estricnina en el organismo humano . - 9). - Cuanto tiempo después de ingerida una dosis letal de sulfato de estricnina aparecen los síntomas . - 10). - Cuanto tiempo después de ingerida una dosis letal de sulfato de estricnina sobreviene la muerte . - 11). - Cual es el tratamiento indicado para una persona que ha ingerido una dosis letal de sulfato de estricnina . - 12). - Cual es la cantidad de líquido que una persona adulta toma en un trago normal . - Le pido, si lo cree mas conveniente, enviar este pliego original a la referida Doctora Médic-Forense para que ella dictamine o conteste al plé si lo desea por mayor comodidad o por pliego separado. - Masaya, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Carlos Olivas Z. - Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúñiga a las nueve y media de la mañana de su fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - B. Pérez M. - JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO Y DE LO CRIMINAL DEL DISTRITO POR MINISTERIO DE LA LEY. - Masaya, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana. - Como se pide, envíese este cuestionario parcial, original, a la Doctora Médic-Forense de Masaya Dra: Rosa Castellón P, a fin de que al plé de él o por separado, conteste y emita su dictamen sobre las doce preguntas o puntos propuestos por el acusador. - Raul Pérez Q. - Carlos Martínez L. - En la ciudad de Masaya a las nueve y treinta y siete minutos de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - En Secretaría notifiqué el auto anterior leyendoselo íntegramente al acusador Dr. Carlos Olivas Zúñiga y al defensor doctor Alfonso Dávila Barboza quienes entendidos se excusaron de firmar. - Carlos Martínez L. - Sr. Juez Civil del Distrito. - Pte. Dictamino sobre los siguientes puntos contestando así: 1) Qué es la Estricnina . - La estric

nina, es un alcaloide que se extrae de de las semillas de la nux vómica, pequeña planta que crece en China, y diversos lugares de Asia. - 2). - Porqué se llama Nux Vómica esta planta que contiene estricnina . - Porque las semillas de nux vómica tienen una forma muy parecida a la de otras semillas que usaban los árabes para producir vómito. - No obstante ni la nux vómica, ni la estricnina provocan vómito. - 3). - En qué forma se encuentra la estricnina en el comercio. - En el comercio se encuentra la estricnina en forma de una de sus sales, generalmente sulfato de estricnina. - 4). - Cuáles son las características físicas del sulfato de estricnina . - En el comercio se encuentra bajo la forma de cristales de color blanco, sin olor. - 5). - Qué sabor tiene . - Su sabor es sumamente amargo, al extremo que aun se percibe éste, en una solución de un gramo de sulfato de estricnina por cuatro mil de agua. - 6). - Cuál es la dosis letal del sulfato de estricnina para un adulto. - La dosis letal de sulfato de estricnina para un adulto por vía ingesta, de tres a cinco centigramos. - 7). - Cuál es la solubilidad del sulfato de estricnina . - La solubilidad del sulfato de estricnina es de un gramo por diez centímetros cúbicos de agua. - 8). - Cuáles son los efectos de una dosis letal de estricnina en el organismo humano . - Los efectos tóxicos de la estricnina en el organismo humano se deban a su actividad por el sistema nervioso central especialmente la médula espinal. - Después de unos instantes de ansiedad extremada, se agudizan los sentidos, sobrevienen movimientos convulsivos con duración de cinco a diez minutos, durante estas contracciones musculares involuntarias, generalizadas, los maxilares se aproximan convulsivamente (trismo), el cuerpo se encorva fuertemente hacia atrás (opistótono); el tronco y las extremidades adquieren rígidas, el pecho inmovilizado impide la respiración y se presenta la fase de asfixia cara color rojo obscuro, exofthalmia, midriasis, pulso débil, rápido, presión arterial elevada. - Terminado el acceso reaparece la respiración, relajación muscular y un tanto de lucidez mental. - La muerte sobreviene por asfixia. - 9). - Cuanto tiempo después de ingerida una dosis letal de sulfato de estricnina aparecen los síntomas . - Los síntomas (contracciones musculares) aparecen generalmente una hora después o media hora, depende del estado de nutrición alimenticia del individuo y otros factores. - 10). - Cuanto tiempo después de ingerir una dosis letal de

232 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLAÑOS

6.



División Especial  
Dec. Ej. N.º 7, de 25/7/63.

N.º 231239

sulfato de estricnina sobreviene la muerte. - Generalmente después de tres o cuatro horas de ingerir la dosis letal, pudiendo sobrevenir antes de ese término en personas débiles o cardíacas, o sobrevenir después de cuatro horas si media tratamiento médico. - 11). - Cuál es el tratamiento indicado para una persona que ha ingerido una dosis letal de sulfato de estricnina. - Lo más importante antes de que comiencen los síntomas es vaciar el estómago para impedir que se absorba lo que todavía queda en él. - Una vez que han comenzado las convulsiones, lo más importante es administrar barbitúricos y sedantes en general. - Es importante suministrar oxígeno, respiración artificial y otras medidas que ayuden a salvar o prolongar la vida del paciente. - 12). - Cuál es la cantidad de líquido que una persona adulta toma en un día normalmente. - Quince a veinte centímetros aproximadamente. - Masaya 4 Mayo 1963. - R. Castellón. - Managua, Mayo 5 de 1963. - Del. : Teniente (Inf.) Isafas Cuadra E., G.N. - Al : SEÑOR JUEZ LOCAL PARA LO CRIMINAL DE LA CIUDAD DE MASAYA. - ASUNTO : Informe sobre el examen para buscar huellas dactilares e identificar por medio de ellas a su autor o autores. - Incluso : Remisión con fecha 25 de Abril de 1963 firmado por el suscrito, de huellas reconstruidas en el cadáver del Señor NICOLAS BOLANOS CORTEZ así como dichas impresiones: Material objeto de estudio: Caja de madera marcada "ESTRICNINA VENENO" con su tapa: (43) Cuarenticinco vasitos: (1) Caja pequeña de cartón de "PILDORITAS REUTER PARA EL HIGADO" en donde se encuentra un papel con datos sobre la venta de estricnina: (1) Un pedazo de periódico fechado 9 de Junio de ( ). - Señor Juez: En cumplimiento a lo dispuesto por ese respetable Juzgado para practicar un peritaje dactiloscópico, tengo el honor de informar a Ud, lo siguiente: Que siendo necesario un equipo especial para practicar el examen, ordenado, el suscrito obtuvo autorización para dirigirse a la Policía de la Zona del Canal, en donde se procedió a efectuarlo con el resultado a continuación detallado: a). - Examen de la Tapa de Madera marcada "C" & E. MORTON, LTD. FINE POWDERED BORACIC ACID. MADE IN ENGLAND. - LONDON ENGLAND". RESULTADO..... N E G A T I V O. - b) Examen en caja de madera marcada con tiza y lápiz: "ESTRICNINA VENENO" y en el costado izquierdo la misma le-

yenda de la tapa y membrete ácido BORICO EN POLVO, color amarillo. - RESULTADO..... N E G A T I V O. - OBSERVACIONES: 1)- En la parte donde se encuentra escrito ESTRICNINA VENENO y encerrado en círculo color rojo puede observarse una huella visible por efecto del reactivo pero ILEGIBLE, que lo único que indica es la presencia de un dedo en dicha superficie. - Por su posición y en relación con otras huellas similares parece corresponder al dedo pulgar. - 2)- En el costado derecho de la caja, marcado en color rojo, podrán observarse cuatro huellas de las mismas condiciones que la descrita en la observación número uno y que corresponden a la mano derecha de una persona. Como la anterior, éstas no son aprovechables por ser ILEGIBLES. 3)- En el costado izquierdo de la caja, podrán observarse otras cuatro huellas visibles por efecto del reactivo pero igualmente ILEGIBLES. - Corresponden a las huellas de una mano izquierda. c). - Examen de los vasitos que se encuentran en la caja marcada: "ESTRICNINA VENENO": RESULTADO..... N E G A T I V O. - OBSERVACIONES: 1.- La superficie de los vasitos está rodeada de una capa óxida que no permite el revelado de alguna huella. - 2.- Asimismo la cinta de soporte en que se encuentran las huellas encontradas en la caja no permite el revelado de huella, por ser aquí de superficie áspera. - d). - Examen de la caja pequeña de cartón donde se encuentra el papel con datos sobre la venta de estricnina: RESULTADO..... N E G A T I V O. - e). - Examen del pedazo de periódico fechado 9 de Junio de ( ); RESULTADO..... N E G A T I V O. - Por todo lo expuesto, el suscrito llega a la conclusión de que el material sometido a examen solamente contiene huellas ilegibles y que pueden observarse en la caja de madera en referencia, así como en fotografías que serán remitidas posteriormente, en la que se fija la posición de ellas, lo que indica la forma en que fue tocada la caja para sacarla de su sitio. - Isafas Cuadra E. - Tnte. G.N. - GUARDIA NACIONAL DE NICARAGUA CUARTEL GENERAL DE LA OCTAVA COMPANIA DEL TERCER BATALLON. - Masaya. - Departamento de Masaya. - Nicaragua. - Abril 25 de 1963. - Del: Tnte. Isafas Cuadra E. G.N. - Al: Capitán (Inf) F. Dionisio Prado V. G.N. - Asunto: Remisión de. - Incluso: (4) Tarjetas conteniendo huellas digitales reconstruidas en el cadáver del señor NICOLAS BOLANOS CORTEZ. 1. - De acuerdo con el Asunto remi-

PORTFOLIO : CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 239



Emienda Criminal  
Dec. Ej. N.º 1, de 25/7/82.

N.º 231241

to a Ud. las impresiones dactilares tomadas al cadáver del se-  
 ñor NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ, el día de hoy 25 de los  
 corrientes por el suscrito y la intervención del Doctor ER-  
 WIN MAISSON. - 2.- No omito manifestarle que dos de las  
 tarjetas marcadas "D", pertenecen a los cinco dedos de la mano derecha y las otras  
 dos marcadas "I" a los cinco dedos de la mano izquierda. - 3.- La presente remi-  
 sión se hace con el objeto de que en caso de nuevas diligencias se logran obtener  
 huellas, éstas puedan ser comparadas con las del señor NICOLAS BOLAÑOS CORTEZ  
 y puedan orientar el curso de las investigaciones. - 4.- La fórmula dactilar de estas  
 huellas, según el sistema OLORIZ AGUILERA es la siguiente: MANO DERECHA -  

$$\begin{array}{cccc} 3 & 1 & 3 & 4 & 2 \\ 2 & 1 & 4 & 1 & 1 \end{array}$$
 MANO IZQUIERDA 
$$\begin{array}{ccc} 2 & 1 & 2 & 2 \\ 1 & 1 & 1 & 1 \end{array}$$
 - 5.- Rúbrica acusar recibo. - Isaías  
 Cuadra E. Tnte. G.N. - IER ENDOSO GUARDIA NACIONAL DE NICARAGUA. - CUAR-  
 TEL GENERAL DE LA OCTAVA COMPAÑIA, TERCER BATAILLON. - Masaya Depto.  
 de Masaya. - Nicaragua. - Del : Capitán (Inf) F. Dionisio Prado V. - Al : Tenien-  
 te Isaías Cuadra E., G.N. - 1.- Acúsole recibo. - F. Dionisio Prado V. Cptn. (Inf)  
 C.A.N. - Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la  
 Ley. - Masaya cinco de Mayo de mil novecientos sesentitres. - Las seis de la tarde.  
 Vistos y Considerando, -I- Que en las presentes diligencias fué plenamente comproba-  
 do el cuerpo del delito con el dictamen del Médico Forense y la partida de defunción  
 acompañada. - II.- Con respecto a la delincuencia de las indicadas, cabe hacer las  
 siguientes consideraciones: III.- La reo Natalia Pérez Baldoceda, afirmó en su in-  
 dagatoria, que aunque es cierto que ella hizo el cambio de los vasos, circunstancia  
 que originó la muerte, por envenenamiento con estricnina, del señor Don Nicolás Bo-  
 laños Cortés, no fué sino porque se lo ordenó doña Bárbara Jones de Bolaños, igno-  
 rando la declarante que el vaso conteniera veneno. - Esta confesión, tal como fué ava-  
 cuada, no es bajo ningún punto arbitrariamente divisible; antes por el contrario, no  
 puede admitirse en una parte y desecharse en otra pues no compete al Juezador hacer  
 la separación de los pormenores favorables a la acusada y afirmados por ella, y por  
 otra parte obligaría a probarlos. A este propósito, Mittermaler en su obra "Prueba  
 Criminal" a página 238, se expresa así: "La confesión no puede demostrar comple-

6

lamente la existencia del crimen, sino cuando conforme a la ley, recaer sobre todos los  
 pormenores característicos y constitutivos del cuerpo del delito, de donde se sigue,  
 que si después de haber confesado algunos el acusado, niega otros más esenciales,  
 el crimen no está en manera alguna demostrado. - Sin embargo, aunque la nomina-  
 da confesión, como queda explicado, no perjudica a la reo Pérez Baldoceda en los  
 términos que fué emitida, es lo cierto, que en la instructiva inopada existen en cam-  
 bio leyes presunciones en su contra, que han de ser determinantes para deducir el  
 grado de responsabilidad de la inculpada. - IV - Que con respecto a la señora Bárba-  
 ra Jones de Bolaños se observó, que si bien es cierto que aparece mencionada en la  
 indagatoria rendida por Natalia Pérez Baldoceda, como la persona que ordenó el  
 cambio de vasos, también lo es que no tiene tal confesión fuerza alguna probatoria,  
 en vista de figurar en el proceso incoado, la primera de las nominadas en calidad de  
 co-reo de la segunda. Es evidente, además, que en el curso de la presente Instruc-  
 tiva, las sospechas ó indicios en contra de la señora Jones de Bolaños, quedaron  
 totalmente desvanecidos; de manera que ha resultado probada y evidente la absoluta  
 inocencia de la inculpada. - Por tanto: De conformidad con lo expuesto y Arts. 56,  
 59, 58, 154, 185, 171, 772 y 189 In. el suscrito Juez FALLA: I- Se sobresee provi-  
 sionalmente en la presente causa, a favor de Natalia Pérez Baldoceda, mayor de  
 edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio. - II- Se sobresee defini-  
 tivamente en este proceso, a favor de la señora Bárbara Jones de Bolaños, de cali-  
 dades conocidas. - Cópiase, notifíquese y consiéntense los sobreesamientos con el Su-  
 pletor respectivo. - Raul Pérez O. - Carlos Martínez L. - Copiada a páginas 64 y 65  
 llevamos 1863. - Carlos Martínez L. - En la ciudad de Masaya a las ocho y media de  
 la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos sesentitres; en secretaría notifi-  
 que leyéndole íntegramente la sentencia anterior al Doctor Alfonso Dávila Barboza,  
 quien entendido firma. - Alfonso Dávila Barboza. - Carlos Martínez L. - En la ciudad  
 de Masaya a las nueve y diez minutos de la mañana del día seis de Mayo de mil nove-  
 cientos sesentitres. - Pase a la oficina del doctor Rodolfo Correa Lacayo en busca  
 del Dr. Carlos Olivas Zuniga, para notificarle la sentencia que antecede como no lo  
 encontrara lo hice por medio de esquila que contenía la cabeza y parte resolutive de

234 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLAÑOS



Edición Especial  
Dec. E.J. N.º 1, de 22/X/42.

33. 231245

dicha sentencia la cual puse en manos del Dr. Rodolfo Correa Tacayo quien la recibe ofrece entregarla y excusa firmar - Enmendado--mañana, - Vale, - Carlos Martínez L. - Señor Juez Civil del Distrito y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley: - Yo, Carlos Olivas Zúñiga, de calidades en el Juicio criminal seguido en contra de Natalia Pérez Baldoceda por el delito de asesinato en la persona de don Nicolás Bolaños Cortés, a Ud. digo: - Me he enterado que su autoridad, en dicho Juicio, dictó sobreseimiento provisional a favor de la procesada Natalia Pérez Baldoceda, aun cuando existe confesión de la procesada, de haber sido ella la que suministró la bebida que contenía el veneno (estrícnicina) que le causó la muerte. - Con solo esta confesión basta para fulminar en su contra el auto de prisión por el delito acusado. - Y, si tomamos en consideración el abrumador cúmulo de pruebas que en su contra se han llevado al proceso, como la testifical, documental, pericial, de presunciones, etc., la sentencia o auto de sobreseimiento provisional dictado por Ud. se torna absolutamente insostenible desde cualquier punto de vista legal. - En consecuencia, por medio del presente escrito, apelo de dicha resolución de sobreseimiento provisional. Le pido admitir el recurso en la forma legal, en ambos efectos, y pasar cuanto antes los autos a la Honorable Sala Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya. - Para notificaciones en esta ciudad la oficina Del Doctor, Rodolfo Correa Tacayo. - Masaya, seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Enmendado: Carlos Olivas Z. - Presentado por el Dr. Carlos Olivas Zúñiga a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres. - B. Pérez M. - Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley. - Masaya seis de Mayo de mil novecientos sesentitres. - Las diez y ocho minutos de la mañana, -- Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del. - Forma D. I. D. 317 No. 32633. - REGISTRO PUBLICO DEL DEPARTAMENTO. - El suscrito Registrador Público del Departamento, CERTIFICA: que la finca No. 5466 inscrita en asiento No. 6 a folio 263 TOMO CLXXVIII del libro de propiedad de este Registro Público No tiene gravamen y pertenece a Octavio Morales Ortega. - Monto del gravamen C\$. .....

constituido el día..... a favor de..... (nombre del acreedor). - Masaya 6 de Mayo mil novecientos sesenta y tres. - Las 9 y 10 am. - M. Escobar h. - (Firma del Registrador Público) (un sello) (dos timbres al reverso). - Señor Juez de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por la ley. - Soy, ALFONSO DAVILA BARBOZA, bien conocida en las diligencias que se han originado contra Natalia Pérez y otros para investigar la muerte de Don Nicolás Bolaños C. - Señor Juez, como Abogado defensor de la reo. NATALIA PEREZ, por medio del presente escrito expongo: el día de hoy se me ha notificado la SENTENCIA de Sobreseimiento PROVISIONAL que se ha dictado a favor de mi defendida, y para su excarcelación propongo Fianza de la Mex y como fiador al Dr. Don OCTAVIO MORALES ORTEGA, abogado, casado, mayor de edad, y de este domicilio y propietario de BIENES RAICES SANEADOS COMO LO COMPROBEO CON LA BOLETA DE LIBERTAD de Gravamen que acompaño. - Pido que se acepte la Fianza y se ordene la LIBERTAD DE LA REO. - Mi oficina para notificaciones. - PIDO JUSTICIA. - Masaya, seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Alfonso Dávila Barboza. - Presentado a las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos sesentitres. con la boleta del Registro. - Pastado minutos - No Vale. - Carlos Martínez L. - Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por la ley. - Masaya seis de Mayo de mil novecientos sesentitres. - Las diez y media de la mañana. - Admítase la apelación interpuesta en ambos efectos a pesar de versar la apelación sobre un sobreseimiento provisional, por cuanto el sobreseimiento definitivo que también fué motivo de la sentencia anterior tiene que ir en consulta a la respectiva Sala, llenándose desde luego el expediente original; en consecuencia, emplázase a las partes para que dentro de tercero día ocurran al Superior respectivo a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hicieren. - Raúl Pérez O. - Carlos Martínez L. - En la ciudad de Masaya a las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos sesentitres: en Secretaría notifique leyéndole íntegramente el auto anterior a los Doctores Carlos Olivas Zuniga y al Doctor Alfonso Dávila Barboza, entendidos excusaron firmar. - Carlos Martínez L. - Señor Juez de Distrito de lo Civil y del Distrito de lo Criminal por Ministerio de la Ley. - Soy, Alfonso Dávila

PORTFOLIO : CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 235



Expediente Especial  
Don. E. N.º 7, de 22/7/01.

N.º 231245

1 Barboza conocido defensor de Natalia Pérez Baldioseda en  
2 la causa que se le instruye por el supuesto delito de asesi-  
3 nato en la persona de don Nicolas Bolaños, ante Ud., con  
4 el mayor respeto comparezco para exponerle lo siguiente:  
5 Acabo de ser notificado de un auto dictado por su Autoridad en virtud del cual se ad-  
6 mite la apelación en ambos efectos, interpuesta por la parte acusadora, del Sobre-  
7 señamiento provisional dictado por su Autoridad a favor de mi defendida: Ud., razo-  
8 na para admitir contrariando la Ley, la apelación en ambos efectos, el hecho de que  
9 Ud. mismo falló admitiendo la apelación en el efecto devolutivo, y que en tal vir-  
10 tud, los autos pasaran al conocimiento de la Honorable Corte de apelaciones, Sala  
11 de lo Criminal, sin pensar que la Apelación y la Consulta, están sometidos a dis-  
12 tintos procedimientos, pues en la apelación discuten las partes y en la consulta la  
13 Corte, resuelve sin oír a nadie. Todo su procedimiento causa un gravamen irrepara-  
14 ble a mi defendida, que con anterioridad, había propuesto fianza de la bar, para  
15 ser excarcelada, rogando de ese privilegio que le dá la Ley. - Pido reposición del au-  
16 to que se me acaba de notificar, por no estar ajustado a derecho y que se provea en  
17 su lugar que la apelación se conceda en el efecto devolutivo, a como se lo ordena la  
18 Ley, mandando a tramitar la fianza. - Pido también señor Juez, que de oficio repon-  
19 ga el auto anterior que me fue notificado, dejándolo sin ningún valor ni efecto, pues  
20 la apelación está interpuesta extemporáneamente, ya que los tres días que le dá la  
21 Ley al acusador, doctor Carlos Olivas Zuniga, no han empezado a correr, sino que  
22 hasta mañana empiezan. - Masaya seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. -  
23 Alfonso Dávila Barboza. - Presentado por el doctor Alfonso Dávila Barboza, a las  
24 once de la mañana del día de su fecha. B. Pérez M. - Juzgado Civil del Distrito. -  
25 Masaya y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley. - Masaya seis de  
26 Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las once y cuarenta minutos de la mañana. -  
27 A sus antecedentes del anterior escrito, en vista de que esta autoridad está legalmen-  
28 te separada del asunto. - Radí Pérez O. - B. Pérez M. - En la ciudad de Masaya a las  
29 once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día seis de Mayo de mil novecien-  
30 tos sesenta y tres. - Pasé a la casa del doctor Rodolfo Correa Laoayo en busca del

1 doctor Carlos Olivas para notificarme el auto que antecede y como no le encontré  
2 le hice por medio de cédula con inserción íntegra de dicho auto, la cual dejé en ma-  
3 nos del señor Juan Román que entendido ofreció entregarla y excusó firmar. - B. Pé-  
4 rez M. - En la ciudad de Masaya a las ocho de la mañana del día siete de Mayo de  
5 mil novecientos sesenta y tres. - Pase a la casa del doctor Alfonso Dávila Barboza  
6 para notificarme el auto que antecede lo hice por medio de cédula con inserción ín-  
7 tegra de dicho auto, dejándole a la señora de Dávila Barboza quien entendida ofre-  
8 ció entregarla y excusó firmar. - B. Pérez M. - Recibido con 160 folios útiles Tomo  
9 IV. Pág. 118. No. 1607. - Masaya. 7 de Mayo de 1923. - Fan. H. Teller M. - Lo SUS  
10 CRITA SECRETARIA DE LA SALA DE LO CRIMINAL DE LA CORTE DE APELACIONES  
11 DE MASAYA, CERTIFICA LA SENTENCIA QUE LITERALMENTE DICE: CORTE DE  
12 APELACIONES. - SALA DE LO CRIMINAL. - MASAYA, DIEZ DE MAYO DE mil nove-  
13 ciento sesenta y tres. - Las nueve y diez minutos de la mañana. - VISTOS, RESULTA  
14 En el juicio criminal instruido contra NATALIA PEREZ BALDIOSEDA, mayor de  
15 edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, para investigar el delito de  
16 Asesinato en la persona de Don Nicolas Bolaños Cortez, quien fué mayor de edad, -  
17 viudo, comerciante y de este domicilio, el señor Juez para lo Civil de este Distri-  
18 to y de lo Criminal por Ministerio de la Ley, por sentencia dictada a las seis de la  
19 tarde del cinco de Mayo en curso, sobreescribió definitivamente a favor de la señora -  
20 Bárbara Jones de Bolaños, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio,  
21 y provisionalmente, a favor de la nominada Pérez Baldioseda. - Esta resolución fué  
22 notificada el mismo día al defensor de Natalia Dr. Alfonso Dávila Barboza y al abo-  
23 gado acusador Dr. Carlos Olivas Zuniga, personado en el juicio a nombre del Dr. Ni-  
24 colas Bolaños Geyer, quien es mayor de edad, casado, farmacéutico y también de  
25 este domicilio. - Contra el sobreseimiento provisional interpuso recurso de apelación  
26 el nominado Dr. Olivas Zuniga por escrito presentado a la Secretaría el mismo día  
27 de la notificación del fallo, y el abogado de la defensa Dr. Dávila Barboza, en la mis-  
28 ma fecha, solicitó la excarcelación de su patrocinada, mediante la fianza del Dr. Oc-  
29 tarvo Morales Ortega, que propuso. En la misma fecha y sin resolver la fianza el  
30 Sr. Juez a quo admitió la apelación interpuesta, en ambos efectos, y emplazó a las



División Especial  
Dec. Ej. N.º 7, de 23/7/62.

N.º 231250

partes para ocurrir a este Tribunal. - Contra esta última pro-  
 videncia que fué dictada a las diez y media de la mañana del  
 mismo seis de Mayo pidió reposición el defensor Dr. Dávila  
 Barboza para que se admitiera el recurso en un efecto y se  
 mandara tramitar la fianza, a la vez que manifestó que la apelación era extemporá-  
 nea por no haber empezado a correr el término; se agregó a los antecedentes el es-  
 crito y remitidos los autos originales a esta Sala; dentro del término del emplaza-  
 miento se personaron el Dr. Dávila Barboza, como defensor y Apelado; y el Dr. Oli-  
 vas Zuniga, como acusador y apelante, quien al propio tiempo expresó agravios. - Siendo  
 el caso de resolver, "SE CONSIDERA": El art. 451 In. "Prescribe, que el tér-  
 mino para apelar de toda sentencia definitiva en causa criminal por delito, será de  
 cinco días y de las interlocutorias, el de tres, contados ambos desde el siguiente al  
 de la notificación respectiva. - Este término es fatal y no puede prorrogarse;" y el  
 Arto. 452 In. dispone que "la apelación podrá interponerse de palabra, en el acto de  
 la notificación, o por escrito, dentro del término legal y siempre ante el Juez que pro-  
 nunció la sentencia. - De la simple lectura del contenido de las normas transcritas  
 se deduce claramente, en su sentido natural y lógico, que las partes tienen dos oportu-  
 nidades para interponer su recurso: a) de palabra, en el mismo momento en que  
 son notificadas; y b) por escrito, dentro del término legal, pero contándose en este úl-  
 timo caso el respectivo término, desde el día siguiente al de la notificación correspon-  
 diente, lo cual quiere decir, tal como resulta de los términos explícitos empleados  
 por el legislador, que no se puede admitir ningún recurso, si se interpone por es-  
 crito antes de que hubiese empezado a correr el término o después de vencido, o en  
 otras palabras, que el recurso es extemporáneo, tanto si se introduce por escrito el  
 mismo día en que la parte ha sido notificada de la resolución contra la cual apela,  
 como si lo hubiera hecho después de vencido el término señalado. - Ahora bien,  
 en el caso sub-lite aparece que el Dr. Olivas Zuniga presentó su escrito de interposi-  
 ción del recurso de apelación antes que hubiese empezado a correr el término que le  
 fija para ello, o sea el mismo día que le fué notificada la sentencia dictada en la cau-  
 sa; y siendo esto así, a juicio de esta Sala, el señor Juez a quo no procedió legalmen-

70

te al admitirlo; de ahí que con las facultades que le otorga el Tribunal el Arto. 2002  
 Pr. aplicable al caso de autos según lo dispuesto por el Arto. 801 In. debe decla-  
 rarse, de previo, improcedente el recurso de reposición interpuesto por el Dr. Carlos  
 Olivas Zuniga por ser extemporáneo y devolverse los autos al Juzgado de origen  
 para los fines de ley, haciéndole ver al señor Juez que en casos como el presente de-  
 ben dejarse transcurrir los términos judiciales y no admitir los recursos de las par-  
 tes tan precipitadamente como lo hizo, porque actuaciones así, a lo que conduce n-  
 es a entorpecer el procedimiento, con grave perjuicio para las partes y para la ad-  
 ministración de Justicia. - El Juezador debe resolver con mesura y estudio los recur-  
 sos que le interpongan las partes, pesando sus efectos y sus responsabilidades. -  
 "POR TANTO": De conformidad con las razones expuestas, disposiciones legales  
 citadas y Artos. 208 Cr., 446, 449, 491, y 492 In. y 60 No. 3 L. O. T. T., los  
 infrascritos Magistrados, "DIJERON": SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO  
 DE APELACION INTERPUESTO POR EL DR. CARLOS OLIVAS ZUNIGA, DE QUE SE  
 HA HECHO MERITO. - Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado de lo resul-  
 to, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia para los fines legales. - Camilo  
 Jarquín h. - Leopoldo Serrano G. - Alfonso Oviedo Reyes. - Virginia Padilla A. - Srta.  
 Es conforme, Masaya, diez de mayo de mil novecientos sesentitres. - Virginia Pa-  
 dilla A. - Srta. - (un sello). - Recibido a la una y veinte minutos de la tarde del día  
 diez de Mayo de mil novecientos sesentitres. - Carlos Martínez L. - Juzgado Civil del  
 Distrito y de lo Criminal del Distrito por Ministerio de Ley. - Masaya diez de Mayo de  
 mil novecientos sesentitres. - Las tres de la tarde. - Cúmplase la anterior sentencia -  
 Raúl Pérez O. - Ante mí. - Carlos Martínez L. - En la ciudad de Masaya a las siete y  
 cuarenta minutos de la mañana del día once de Mayo de mil novecientos sesentitres. -  
 En Secretaría notifiqué leyéndole íntegramente la providencia anterior al Doctor Car-  
 los Olivas Zuniga entendido excusó firmar. - Carlos Martínez L. - En la ciudad de Ma-  
 sayá a las ocho de la mañana del día once de Mayo de mil novecientos sesentitres en  
 Secretaría notifiqué leyéndole íntegramente la providencia anterior al Doctor Alfonso  
 Dávila Barboza entendido excusó firmar. - Carlos Martínez L. - Señor Juez de Distri-  
 to de lo Civil y de Distrito de lo Criminal por Ministerio de la Ley. - Soy, Alfonso Dá-

PORTFOLIO : CERTIFICACION DEL EXPEDIENTE 217



Dirección Ejecutiva  
Doc. EJ. N.º 1, de 15/X/82

N.º 231254

1 villa Barbosa, defensor de Natalia Pérez Baldoceda, en la  
 2 Injusta causa que se le instruya por el supuesto delito de  
 3 Asesinato en la persona del caballero don Nicolás Bolaños,  
 4 ante Ud., con el mayor respeto comparezco para exponerle  
 5 lo siguiente: El día veis de Mayo corriente, presenté un escrito, solicitando, que mi  
 6 defendida fuera puesta en libertad bajo la fianza de la haz, del doctor Octavio Mora-  
 7 les Ortega, quien es mayor de edad, casado, Abogado, de éste domicilio y propieta-  
 8 rio de bienes raíces libres y saneados, según certificación acompañada del Registro  
 9 Público del Departamento; como los autos se fueron a la Corte de Apelaciones de -  
 10 Masaya, Sala de lo Criminal, en virtud de apelación; y habiendo vuelto dichos autos  
 11 a éste Juzgado, y asumiendo Ud., nuevamente la jurisdicción en el asunto, reffero  
 12 mi pedimento de fianza, para que mi defendida sea excarcelada; pido que se tramite  
 13 mi solicitud para los fines de Ley. - Masaya once de Mayo de mil novecientos sesenta  
 14 y tres. - Alfonso Dávila Barbosa. - Presentado por el Dr. Alfonso Dávila Barbosa a  
 15 las ocho y cinco minutos de la mañana del día once de Mayo de mil novecientos ses-  
 16 sentitres. - Carlos Martínez L. - Juzgado Civil del Distrito y de lo Criminal por Mi-  
 17 nisterio de Ley Masaya once de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. - Las nueve  
 18 de la mañana. - De la solicitud que antecede, oíase a la parte contraria en la siguiente  
 19 te audiencia. - Testado del día. - No Vale. - Radl Pérez O. - Carlos Martínez L. - En  
 20 la ciudad de Masaya a las nueve y cinco minutos de la mañana del once de mayo de  
 21 mil novecientos sesenta y tres. - En Secretaría notifiqué el auto anterior, leyendose  
 22 lo íntegramente al Dr. Carlos Olivas Zuniga y al Dr. Alfonso Dávila Barbosa, quienes  
 23 entendido se excusaron de firmar. - Carlos Martínez L. - Señor Juez Civil del Distri-  
 24 to y de lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley de Masaya. - Enterado de  
 25 la anterior solicitud de excarcelación, me opongo a ella por cuanto no cabe acceder a  
 26 ella mientras el sobreseimiento no haya sido confirmado por la Honorable Sala, y por  
 27 que la boleta de libertad de gravámenes, en todo caso, tiene mas de seis días de ha-  
 28 ber sido extendida y no tiene ningún valor. - Además, tengo conocimiento de que la pro-  
 29 piedad a que tal boleta se refiere, ha sido hipotecada ya, y se pretende, además, -  
 30 venderla. - Por la gravedad del caso, debe actuarse con la cautela debida. Recuerde

1 el Señor Juez, que en estos casos Ud. es solidariamente responsable con el fiador,  
 2 propuesto, amen de las demas responsabilidades legales. - Masaya, once de mayo de  
 3 mil novecientos sesenta y tres. - Carlos Olivas Z. - Presentado po el Dr. Carlos Oli-  
 4 vas Zuniga a las nueve y quince minutos de la mañana de su fecha. - Carlos Martí-  
 5 nez L. - Forma D. I. D. 317 No. 52696 REGISTRO PUBLICO DEL DEPARTAMENTO  
 6 El suscrito Registrador Público del Departamento, CERTIFICA: que la finca No. 3456  
 7 inscrita en asiento No. 16 a folio 283 TOMO CLXXVIII del libro de propiedad de sa-  
 8 te Registro Público No tiene gravamen y pertenece a Octavio Morales Ortega. - Mon-  
 9 to del Oravámen C. (en números) (en letras) constituido el día  
 10 a favor de (Nombre del acreedor), Masaya 11 de Mayo de mil  
 11 novecientos sesenta y tres. - Las 9 y 15 am. - M. Escobar H. - (Firma del Registra-  
 12 dor Público) - (un sello) - (dos timbras al reverso) - Juzgado Civil del Distrito y pa-  
 13 ra lo Criminal por Ministerio de Ley. - Masaya once de Mayo de mil novecientos ses-  
 14 sentitres. - Las nueve y media de la mañana. - Por cuanto el acusador Dr. Carlos Oli-  
 15 vas Zuniga ya evacuó la audiencia que se le concediera, calificase de buena la fianza  
 16 propuesta y ríndase para los efectos de excarcelación de la procesada Natalia Pérez  
 17 Baldoceda. - Lineado: Dr. - Vale. - Radl Pérez O. - Carlos Martínez L. - En la ciu-  
 18 dad de Masaya a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día once de Mayo de  
 19 mil novecientos sesentitres. - Páse a la oficina del Dr. Rodolfo Correa Lacayo en -  
 20 busca del Dr. Carlos Olivas Zuniga, para notificarle la providencia anterior, como  
 21 no lo encontrara lo hice por medio de Esquila que contenia dicho auto íntegramente  
 22 la cual dejó en manos del Dr. Rodolfo Correa Lacayo quien la recibe y excusa firmar. -  
 23 Carlos Martínez L. - En la ciudad de Masaya a las nueve y cuarenta y cinco minutos  
 24 de la mañana del once de Mayo de mil novecientos sesentitres; En Secretaría noti-  
 25 fiqué leyendole íntegramente la providencia anterior al Dr. Alfonso Dávila Barbosa  
 26 entendido firma. - Alfonso Dávila Barbosa. - Carlos Martínez L. - En la ciudad de Ma-  
 27 say a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día once de Mayo de mil novecien-  
 28 tos sesentitres. - Presente ante el suscrito Juez para lo Civil del Distrito y para lo -  
 29 Criminal por Ministerio de Ley y secretario que autoriza, comparece el Dr. Octavio  
 30 Morales Ortega, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio; dice: que se

238 PROCESO JUDICIAL: EL CASO BOLAÑOS



Dirección Especial  
Doc. El. N.º 1, de 23/2/61.

N.º 231256

constituye fiador de la haz de la procesada Natalia Pérez Bal  
 -dioceda, comprometiéndose a presentar a su fiada cuantas  
 veces sea requerido para ello o a pagar lo juzgado y senten  
 ciado conforme a derecho. - Leída esta acta se aprueba, ra  
 tifica y firmamos, - Radl. Pérez O. - O. Morales Ortega. - Carlos Martínez L. - Se  
 llevó la orden de excarcelación. - Masaya 11 de Mayo 1963. - Carlos Martínez L. --  
 Recibida con 1608 folios. - Tomo IV pag. 116 No. 1608. - Masaya, 13 de Mayo 1963. -  
 Virginia Padilla A. Scia. -  
 Es conforme con su original, con el que fué debidamente cotejada, y a solicitud de  
 parte interesada, se libra la presente certificación a los veintidos días del mes de Ma  
 yo de mil novecientos sesenta y tres, en setenta y tres folios útiles de papel sellado  
 de cincuenta centavos cada uno, debidamente sellados y rubricados por la Infrascrita  
 Secretaria para su identificación. - Se hace constar: que las fotografías que aparecen  
 en esta certificación son idénticas a la que se encuentran en el expediente original -  
 (Proceso) en los folios 3, 4, 5, 78, 79, 80, 81, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 104, 105,  
 133, 134, y 135, con las cuales fueron debidamente confrontadas, y que los números  
 de los periódicos que también se agregan a esta certificación, como referencias, co  
 rresponden a los números de las respectivas ediciones que están en los originales a  
 los folios 120 y 121 de dicho expediente original (Proceso). - Se hace constar asimis  
 mo que tanto las fotografías como los periódicos dichos, así como el plano que se  
 agrega a esta certificación, que se copia idéntica a la del que aparece en el proceso  
 al folio 103 se sellan y rubrican también por la infrascrita Secretaria. - También se ha  
 ce constar que los folios 150 al 153 del proceso están ocupados por las tarjetas de  
 las huellas digitales de don Nicolás Bolaños Cortez, por lo cual no se insertaron en  
 esta certificación. --  
 Masaya, veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y tres. -- Enmendados: -- nue  
 ra-58-rato-qué-llavé-tóxico-Managua-señora-G.-también-Porta-vendieron-Dr.-D.-  
 original-mi-acto-ambos-modificarla-todos-cuñadas-esas-autos-admitida-minutos-Mar  
 tita-tenía-se-vido-le-sustituyera-acusación-contenidos-haber sido-aprueba-quería-afu  
 quja-mayo-aceptación-señora-se-un-nueve-dactiloscópico-ACID. -- Valen. -- Lineados: -

debería coincidir. Ante nosotros. Dionisio Prado. Capitán G.N. - Ante m.º Dionisio Pra  
 do Cap. G.N. - dijo el cambio el fresco - Teniente G.N. - P. - P. - Aristides Miranda Ló  
 pez: Idem. - ahora - pri - Que - al - Interpuesta y le pidq admitir la acusación - Martita - la -  
 Bolaños - que - María Elena Pedroza - que - a - a - pó - comprobados o por comprobarse con los  
 elementos que adelante y minutos - Secretario - y - en - en - auto - ex - en la ciudad de Mana  
 gua a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del tres de Mayo de mil novecientos  
 sesenta y tres. - En la Policía Nacional Nicaraguense notifiqué el auto anterior, leyéndose  
 lo íntegramente al Dr. Alfonso Wong Valle quien, entendido dice que acepta el cargo  
 y se excusa firmar. - Enmendado - tre - Vale. - Nohel Villavicencio. Srto. -- tanto - Dr.  
 Alfonso Wong Valle practicó el exámen químico para la identificación de cristales que  
 contenía la gaseosa que privó de la vida al Sr. Bolaños, los cuales cristales resul  
 taron ser de estricnina. - (Documento marcado con la letra "A"). El suscrito en unión  
 del Masaya - vo - a Ud. - cuarenta - Es la ciudad de Managua - P. S. P. - y - SOLICITUD DE EX  
 CARCELACION DE NATALIA PEREZ B. - 'dos - Valen. -- Testados: -- Alf. - había coin  
 cidido - decirme a qué horas se hospitalizó la Señora Lyía de - que estaba en la refri  
 geradora de - de Abril - agravada por el reclamo directo de don Nicolás, la hace el des  
 cubrir - que fracasó - de la Policía. no se le pudo hacer confesar que - en - No - a - de -  
 anteriores - admitió - el - media - el agregado se aprueba ratifica y - Masaya - tres. -- No - va -  
 len. --

*Virginia Padilla A.*  
 Virginia Padilla A.  
 Srta. de la Sala Criminal de la Corte  
 de Apelaciones de Masaya



Enlata Dpto.  
Don R. N. T. de 1917

N.º 231335

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA DE LO CRIMINAL DE LA CORTE DE APELACIONES DE MASAYA C E R T I F I C A LA SENTENCIA QUE LITERALMENTE DICE: "CORTE DE APELACIONES. -- SALA DE LO CRIMINAL. -- MASAYA, DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. -- Las once y cinco minutos de la mañana. -- V I S T O S, R E S U L T A D O S. -- Por auto de los siete y media de la mañana del veintitres de Abril del 98a en cuyo caso, el señor Juez para lo Criminal del Distrito de esta ciudad, teniendo conocimiento que el Sr. NICOLAS BOLAÑO; CORTEZ, quien fué mayor de edad, viudo, comerciante y de esta domicilio, había fallecido a causa de envenenamiento, acordó levantar el informativo correspondiente, dirigió oficio a la señorita Médica Forense de esta localidad para que reconociera el cadáver y enterrara dignamente; y despacho exhorto al Sr. Juez Segundo para lo Criminal del Distrito de Managua, para que el Sr. Médico Forense de aquella ciudad y el Encargado de los Laboratorios -- Don Valle, dictaminaran acerca del examen practicado en los vísceras del estómago y en el líquido que contenía la bebida ingerida por el señor Bolafios Cortez. -- El Dr. Mariana Lago Bolaños rindió declaración indagatoria en su carácter de pariente de la familia doliente, lo mismo que el Sr. José Domingo Bolaños Revue, en su carácter de hijo legítimo del fallecido señor Bolafios Cortez, señalando como presunta autora del envenenamiento de su padre a Natalia Perez, al hacer la relación de los hechos. -- Se agregó la certificación de la partida de defunción del señor Bolafios Cortez. -- El día veintinueve de Abril, mediante oficio, el Sr. Director de Policía del Departamento puso a la orden del Sr. Juez a quo a los detenidos NATALIA PEREZ BALDIOSEDA, de veintinueve años de edad, y María Albago Jarquín, de treinta y siete años de edad, ambas solteras, de oficios domésticos; Aristides Miranda Lopez, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, casero; y Juan Gutiérrez Castán, de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor,

los todos de esta domicilio, para investigar la muerte por envenenamiento del señor Bolafios Cortez; y el mismo día, a las doce y cinco minutos de la tarde de decretó detención provisional contra ellos. -- María Albago pidió audiencia y nombró defensor al Dr. Germán Jiménez Peña. -- Natalia Pérez Baldioseda, también pidió audiencia y nombró defensor al Dr. Alfonso Oñuila Barbosa, y lo mismo hizo Juan Gutiérrez Castán, nombrando defensor al Dr. Enrique Alemán Flores. -- El Juzgado recibió desde esa misma indagatoria a Natalia Pérez Baldioseda y María Albago Jarquín el día veintinueve de Abril. -- En la misma fecha concedió las audiencias solicitadas y tuvo como defensores a los reos Pérez Baldioseda, Albago Jarquín y Gutiérrez Castán, a los nombrados Drs. Alfonso Oñuila Barbosa, Germán Jiménez Peña y Enrique Alemán Flores, respectivamente. -- Se agregó el informe de la Médica Forense de esta localidad relativo a que fué el Médico Forense de Managua el que reconoció el cadáver del Sr. Bolafios Cortez. -- El defensor de Natalia Pérez B. pidió que se ordenara la hospitalización de su patrocinada, previo examen de la Médica Forense, habiéndose dirigido a esta el oficio correspondiente. -- Juan Gutiérrez Castán y Aristides Miranda López rindieron sus indagatorias el veintiseis de Abril. -- El mismo día se ordenó la libertad de los reos María Albago Jarquín, Juan Gutiérrez Castán y Aristides Miranda López, por no encontrarse culpabilidad. -- Se agregó una nota suscrita por el Dr. Alfonso Valle y dirigida al Sr. Médico Forense Dr. Carlos Cuadra Cea, con fecha veintitres de Abril, en la que se afirma que la sustancia que contenía el líquido ingerido por el Bolafios Cortez era estirepina. -- Al pie de esta nota está la firma del Capitán Segundo Calonge que certifica ser copia fiel del original. -- El mismo día veintiseis el Dr. Oñuila Barbosa pidió al Juez que se citara a la Sra. Bárbara Jehn de Bolafios para que rindiera declaración indagatoria y que se dirigiera oficio al Jefe de la Policía de esta ciudad Capé Dionisio Prado, quien fungía como Jefe de la Corte de Investigación Militar para que rindiera las de-



Emisión Especial  
Del 20 de Abril de 1963

Nº 281336

1 declaraciones rendidas ante esa Junta por la señora  
2 Johana de Bolaños. - En el expediente, con fecha veinti-  
3 cinco de Abril aparece una nota suscrita por el Ca-  
4 pitán Prado, dirigida al Juez Instructor, en virtud  
5 de la cual se hace remisión de lo siguiente: a) Un expediente original  
6 de las declaraciones recibidas por la Junta; b) Copia fiel de la nota  
7 firmada por el Dr. Alfonso Hong Valle con fecha 23 de Abril de 1963, -  
8 referente al examen bio-químico del líquido ingerido por el Sr. Bolaño  
9 Cortés; c) Cuadro tarjetas conteniendo huellas digitales tomadas al ca-  
10 dáver del Sr. Bolaños Cortés, por el teniente Isidoro Cuadra E. G.N. y  
11 una remisión original que describe las mismas, acompañada de la fórmu-  
12 la de análisis; d) Una foto marcada al reverso con la letra "A", que de-  
13 muestra que fué movida la caja que contenía estricnina; otra fotografía  
14 que muestra como se mantenían las cajas que contenían veneno, en la que  
15 aparece que la caja de estricnina está suelta y abierta de la liga que  
16 LA SUJETABA; otra fotografía de la caja violada, con amarras sueltas  
17 de la misma caja que dió estricnina-veneno, por un lado, y en la par-  
18 te superior "BORICID ACID", donde se aprecia muy levemente una huella  
19 digital, con la tapa entreabierta; y un vaso conteniendo parte del lí-  
20 quido ingerido por el Sr. Bolaños C.; e) Una bolsa de papel, marcada  
21 "A", conteniendo vidrios de un vaso roto, que es el vaso original en  
22 que el Sr. Bolaños C. ingirió la Nitea y que fué llevado al Laboratorio  
23 Hong Valle, y que resultó con estricnina, vaso que según el informe se  
24 le quedó contingencialmente a un Oficial Miembro de la Investigación  
25 en la ciudad de Managua; f) Una bolsa de papel marcada "B" conteniendo  
26 un vaso roto que fué encontrado en un barril de basura en la Botica Bo-  
27 laños, cuando la Junta de Oficiales que investigó el caso se presentó  
28 a la mencionada Farmacia; y g) En la misma bolsa marcada "B" un vaso e-  
29 no de los mismos tamaño, colores y dibujo, que son del uso de la casa  
30 de doña Magdalena B. de Delgadillo, de donde llevaban el fresco y vaso

1 a don Nicolás. - Por escrito de fecha veintinueve de Abril de  
2 esta misma año el Dr. Carlos Olinos Zuniga, mayor de edad, casado, Ab-  
3 gado y del domicilio de la ciudad de Managua, en su carácter de Apoder-  
4 rada especial Judicial del Sr. Dr. Nicolás Bolaños Geyer, farmacéutico,  
5 de esta domicilio y de sus otras calidades, según documentos que acompa-  
6 ñó original, compareció ante el Sr. Juez a-quo acusando criminalmente  
7 a Natalia Pérez Baldioseda, de calidades ya expresadas, por el delito  
8 de asesinato cometido en la persona del Sr. Don Nicolás Bolaños Cortés,  
9 quien falleció como a las diez y media de la noche del veintidós de Abril  
10 del año en curso, como efecto preciso y consecuencia natural de envenena-  
11 miento por estricnina, veneno que fué suministrado con abyecto inten-  
12 tón de quitarle la vida, por la detenida Natalia Pérez Baldioseda, en-  
13 pleada del establecimiento comercial "Farmacia Bolaños", de esta ciudad  
14 propiedad del difunto señor Bolaños Cortés. - Se anexó un informe de la  
15 Médica Forense de esta localidad relativo al examen practicado en Nata-  
16 lía Pérez Baldioseda, en el que se manifiesta que no puede curarse como  
17 acontece en la Furel. - Por auto de las diez y media de la mañana del -  
18 veintinueve de Abril el señor Juez para lo Criminal de este Distrito se  
19 acusó de seguir conociendo el caso, por ser pariente cercano del vícti-  
20 mo. - Ratificado este presidente a las partes pasaron las diligencias  
21 al señor Juez para lo Civil del Distrito, funcionario que rechazó la ac-  
22 cusación por faltarle requisitos indispensables. - El Dr. Nicolás Bolaños  
23 Geyer compareció por escrito ratificando la acusación interpuesta por -  
24 su apoderada, se obligó a la prueba y ratificó la acusación promovida  
25 por el Dr. Olinos Zuniga contra el Juez subrogante, funcionario que en  
26 virtud de la recusación, pasó los autos al Juzgado Local de lo Criminal  
27 de esta ciudad, para que se continuara la tramitación. - Radicados los  
28 autos en este despacho se admitió la acusación y se tuvo como parte al  
29 Dr. Carlos Olinos Zuniga y se recibió declaración testimonial a Candida  
30 Rosa Hurtado Nolla, Luis Mesa Alvarado, Capitán Dionisio Prado Vilchez,

PORTFOLIO : CERTIFICACION DE LA SENTENCIA 241

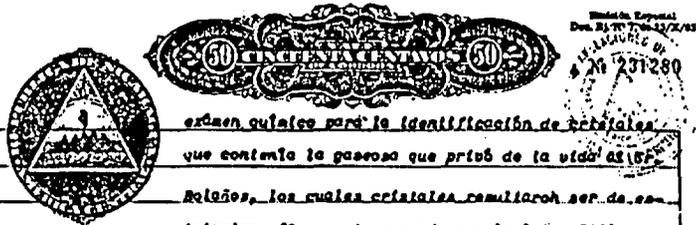


Estados Unidos  
Don. 21. 10. 1904/1904

XI/23/222

1 y Dr. Alvaro Pérez. - El treinta de abril el abogada  
2 acusador cumplió su cometido, exponiendo nuevas he-  
3 chos y pidió: 1) inspección ocular en la farmacia; -  
4 - - - 2) que se dirigiera exhorto al Juez de Manabua para  
5 recibir declaración a los testigos Julio Talavera Torres y Oscar Leo-  
6 nardo Montalván; 3) que se dirigiera exhorto al Juez de Diricamba para  
7 recibir declaraciones a Sr. Margarita María y Madre Cecilia Aquinaga;  
8 4) que se recibiera declaración; al Dr. Alvaro Pérez; 5) a la testigo  
9 María Algodas Jarquín, sobre hechos que menciona; 6) empadronamiento del -  
10 dictamen Médico-legal en cuanto al análisis de laboratorio, sobre los  
11 puntos que propuso; 7) y que la doctora Rosa Castellón, como Médico Fo-  
12 rense dictaminara parcialmente sobre un cuestionario en relación a la  
13 estricnina que por separado presentaría en su oportunidad. - La procesa-  
14 da Pérez Baldoseda nombró como su nuevo defensor al Dr. Germán Jimé-  
15 nez Peña, a quien se tuvo igual carácter. - El Sr. Juez Local para lo  
16 Criminal en virtud de recusación que fué interpuesta en su contra por  
17 el defensor de Natalia Pérez Maldoseda, pasó las autos al Sr. Juez Lo-  
18 cal Civil de esta misma ciudad, en donde una vez radicados; se acordó-  
19 ron las pruebas solicitadas por el acusador, dirigiéndose los exhortos  
20 pedidos. - A petición del acusador el Juzgado Local Civil y de Distrito  
21 para lo Criminal por Ministerio de la Ley decretó inspección parcial  
22 de la caja de madera que contenía estricnina en casos de vidrio y nom-  
23 bró perito para examinar huellas digitales al Teniente O. N. Isatas Cua-  
24 dro. - A las cinco y media de la tarde del uno de Mayo se practicó la -  
25 inspección ordenada, en el Local de la Farmacia Bolaños, describiéndose  
26 el estado en que fué encontrada dicha caja y número de vasitos conte-  
27 niendo estricnina encontrados en ella; se agregaron cuatro fotografías,  
28 en diferentes posiciones; de la caja aludida; dos fotografías más de -  
29 los vasitos contenidos dentro de ella; y cuatro que muestran el momen-  
30 to de su extracción de la vitrina en que fué hallada y del examen de

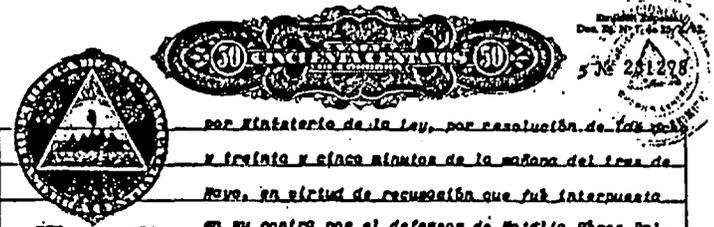
1 su contenido. - También a petición del acusador se ordenó recibir prue-  
2 ba testifical por medio de exhorto dirigido al Juez Segundo Local de  
3 lo Criminal de Manabua, habiendo declarado los testigos Fernando Alve-  
4 rado García, Luis Arnoldo Flores Jacobar, José González Rodríguez, Fe-  
5 rnan Martínez Usada y Ronaldo Archuleta Félix. - Por auto de las siete y  
6 quince minutos de la mañana del dos de Mayo se decretó prueba pericial  
7 para examinar el vaso encontrado en un barril de balsa, en la farmacia  
8 Bolaños, por la Junta de Investigación Judicial; habiendo dictaminado -  
9 el perito nombrado Dr. Alfonso Wong Valle, en auto de las cinco de la  
10 tarde del cuatro de Mayo siguiente. - Se agregó un plano de las diferen-  
11 tes dependencias de la Farmacia Bolaños, dos fotografías referentes al  
12 examen biológico practicado. - III - Por auto de las nueve y media  
13 de la mañana del veintitrés de abril el señor Juez Segundo para lo Cri-  
14 minal del Distrito de Manabua, por exhorto que recibió del señor Juez  
15 Instructor, ordenó al Sr. Médico Forense de aquella ciudad procediera  
16 al reconocimiento del cadáver del Sr. Nicolás Bolaños Cortés y emitiera  
17 dictamen, con asistencia del Dr. Alfonso Wong Valle, quien practicó el  
18 examen químico en el líquido ingerido por el occiso; habiéndose agrega-  
19 do al proceso el dictamen médico-legal que literalmente dice: "Señor -  
20 Juez Segundo de Distrito del Criminal. - Pida. - En la Morgua del Hospital  
21 General examiné el cadáver del Sr. Nicolás Bolaños Cortés, a quien se  
22 le practicó la autopsia de rigor y se le extrajeron los vísceras para  
23 investigar la causa de la muerte, porque el Sr. Bolaños presentó antes  
24 de morir síntomas íctericos, según dictaminó el Sr. Alfredo César Cha-  
25 morro. Exp. No. 18.042 que he tenido a la vista. - Con un vaso de vidrio  
26 conteniendo el hígado del Sr. Bolaños me dirigí al Instituto Nacional  
27 de Higiene a practicar en unión del Director de dicho Instituto Dr. Ja-  
28 cinto Pérez Conez los exámenes necesarios en dicha víscera. - También -  
29 llené un vaso conteniendo restos de la hecatoma pasosa que ingirió el Sr.  
30 Bolaños. El suscrito en unión del Dr. Alfonso Wong Valle practicó el -



examen químico para la identificación de bicarbonato de sodio que contenía la pasosa que probó de la vida de Bolado, los cuales cristales resultaron ser de estroncinio. (Documento marcado con la letra "A"). El suscrito en unión del Director del Instituto Nacional de Higiene Dr. Jacinto Pérez Ponce, realizó el examen químico de la pasosa, lo mismo que la prueba biológica, todo lo cual señaló como agente tóxico a la estroncinio. (Documento marcado con la letra "B"). Adjunto se envía la fotografía que se tomó de la prueba biológica. Fotos marcadas con las letras "C" y "D". - Ya con estos datos y con los suministrados por el expediente del Hospital General No. 18,062 en el caso del Sr. Nicolás Bolaños Cortés afirmó categóricamente que el tóxico usado para privarla de la vida fue la Estroncinio y que el Sr. N. Bolaños Cortés falleció como consecuencia natural y efecto preciso del tóxico ingerido. - Atentamente, C. Cuadra Cea. - Carlos Cuadra Cea. - Médico Forense. - Managua, D.R., 25 de Abril de 1963. - Se agregó a los autos certificación librada por el Director General del Hospital de Managua, relativo a que el día 22 de Abril del año en curso, a las nueve y treinta minutos de la noche: fué admitido en el consultorio privado "B" #23, el Sr. Nicolás Bolaños Cortés, siendo el diagnóstico definitivo y firmado por el Dr. Alfredo César Chamorro de "Embarcamento con estroncinio. Expediente Médico No. 18062. Habiendo fallecido a las 10:40 P.M. de ese mismo día. - También se agregó a los autos el informe rendido por el Director del Instituto Nacional de Higiene Dr. Jacinto Pérez Ponce y por el técnico del Laboratorio de Química Efraim Hernández, referente al análisis toxicológico practicado en una muestra de restos de una tibia pasosa - de la misma que se llevó al Laboratorio Von, Valle, con la siguiente conclusión: "La muestra del líquido presentado al análisis contenía estroncinio en proporción igual o mayor de 0.008 miligramos por ml, aproximadamente; haciéndose constar que el proceso químico fué presenciado

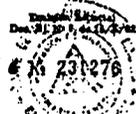
por el Dr. Carlos Cuadra Cea, Médico Forense, don Oscar Pérez Romero, Químico Farmacéutico y don Enrique Velázquez Oeyer, mecánico. - Asimismo se agregó la nota original dictada por el Dr. Alfonso Vago Valle al Dr. Cuadra Cea, en la que se hace referencia al examen químico que practicaron conjuntamente, del que resultó que la sustancia ingerida por el señor Bolaños Cortés era estroncinio y que en el fondo del vaso que le contenía eran visibles los cristales de esa sal. - Otro de los documentos agregados consistió en una certificación expedida por el Dr. Emilio Álvarez Montalván, en que aparece que el Sr. Bolaños Cortés tenía reducida la agudeza visual. - Se agregó un exhorto dirigido al Juez de Managua, debidamente cumplimentado, en que figuran las designaciones del Sr. Manuel Otaño, S.J., y del Dr. Rodolfo Bolaños Vargas. - En una ampliación del dictamen Médico-Legal, el Dr. Carlos Cuadra Cea, informó que el veneno contenido en el líquido examinado era una sal de estroncinio; especificó que era sulfato de estroncinio; y que contenía 0.008 miligramos por mililitro cúbico; agregando que el líquido estaba conservado de ese veneno. - Contiene también en el mismo exhorto diligenciado por el Juez de Managua las declaraciones justificadas de los señores Dr. Emilio Álvarez Montalván y Julio Talavera Torres y dos ejemplares de los Diarios "La Prensa" y "La Nación", correspondientes a las ediciones Nos. 9771 y 72, con fechas señaladas de Abril y setenta y cuatro del mismo mes, respectivamente. - El exhorto dirigido al Juez de Diriamba también fué agregado al proceso y en él aparecen la declaración testimonial rendida por la religiosa Sor Margarita María, en la ciudad de Diriamba, y una constancia de no haberse podido recibir declaración a la madre por la Cecilia Aquino a causa de enfermedad. - - - Por auto de doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde del uno de Mayo, a petición del acusador, se ordenó practicar examen psiquiátrico en la procesada - Matilla Pérez Baldioseda y se nombró perito al Dr. Rafael Gutiérrez. - En este estado el Jefe, el señor Juez Local de la Civil, y de lo Criminal

PORTFOLIO : CERTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA 243



por Ministerio de la Ley, por resolución de los señores Jueces de lo Criminal y de lo Civil y treinta y cinco minutos de la mañana del día de Mayo, en virtud de resolución que fué interpuesta en su contra por el defensor de Natalia Pérez Baidoseda ordenó pasar los autos al Sr. Juez Local Suplente de lo Criminal y posteriormente, en resolución de los doce y cinco minutos de la tarde del mismo día reformó su providencia, ordenando que los autos pasaran al Sr. Juez para lo Civil del Distrito y para lo Criminal por Ministerio de la Ley, en cumplimiento de lo resuelto en auto de las doce meridanas del mismo día. - Volieron las diligencias al Juez Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de la Ley, ya mencionado, en donde por escrito de fecha cuatro de Mayo la procesada Natalia Pérez Baidoseda nombró nuevamente como su defensor al Dr. Alfonso Núñez por berra, en sustitución del Dr. Gerardo Jiménez Peña, se tuvo como tal defensor al Dr. Dámaso Borbosa, fundado la intervención de Ley, quien se personó en escrito posterior, el día del cual se practicó señalando las nueve y cuarenta minutos de la mañana del cuatro de Mayo para practicar inspección ocular en la Farmacia Bolaños, ya ordenada anteriormente. - El acusador Dr. Olivas pidió por escrito que la señora Bárbara Jones de Bolaños rindiera declaración en la Quinta Patriata, Alameda central de la carretera pavimentada Nueva-Rancho, hogar del Dr. Alejandro Bolaños Geyer, en donde se encontraba a causa de enfermedad, según constancia médica que acompañó, y el Juegado acordó a lo solicitado. - Se permitió la inspección ordenada en la Farmacia Bolaños, con asistencia de la parte acusadora y del defensor de Natalia Pérez Baidoseda, habiéndose constatar todo lo que tendrá relación con los hechos investigados; se agregaron tres fotografías tomadas en el día de practicarse la inspección y por escrito de fecha, cuatro de Mayo el defensor de Natalia Pérez Baidoseda por la prueba referente al examen psiquiátrico, acompañando una constancia librada por el Dr. C. M. Nüeck, en que se afirma que Natalia Pérez

puede ser sometida a interrogatorio judicial por un período de tiempo no mayor de una hora, debido a su estado de salud. - A las dos de la tarde del cuatro de Mayo, en el local del Hospital San Antonio, se practicó a efecto el examen psiquiátrico ordenado, en la procesada Natalia Pérez Baidoseda, del que aparece que ésta no revela ninguna anomalía psíquica que se practicaron dos pruebas psicométricas, la primera de inteligencia que arrojó un porcentaje máximo de inteligencia a las preguntas formuladas; y la segunda prueba de adaptación a la vida, dió por resultado de que se trata de una personalidad muy agresiva. - Por escrito de fecha cinco de Mayo el defensor de Natalia Pérez Baidoseda invocó el derecho de silencio y en escrito posterior de la misma fecha pidió que se recibiera declaración indagatoria a la Sra. Bárbara de Bolaños a la que nada le faltara su declaración, con suscripciones que involucran intercesión del auto. - En otro escrito de la misma fecha también presentado por el defensor se pide la sentencia. - A las ocho de la mañana del cinco de Mayo el señor Juez a quo se constituyó en la Quinta Patriata, Jurisdicción de Mindíri, de este Departamento y recibió la declaración indagatoria a la señora Jones de Bolaños, atendida por el teniente Cuadra, por auto de las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del cuatro de Mayo se dirigió original un cuestionario pericial para ser respondido por la señora Rita Roldán Peraza de esta ciudad, relativa a la escritura, dictamen que se agregó a los autos debidamente autorizado. - Asimismo se agregó el informe del técnico en huellas dactilares teniente Leales Cuadra, con resultado negativo, en el cual se llegó a la conclusión de que el material sometido a examen pericial contiene huellas ilegibles. - A los folios del 150 al 153 aparecen las huellas dactilares tomadas al cadáver del Sr. Nicolás Bolaños Cortés y a continuación, el folio 154 de los autos, la formuló dactilar de dichas huellas, según el sistema Oligitz Aquilera, en el informe rendido por el teniente Cuadra al Capitán Dionisio Prado, con el accuse recibo de éste al día de dicho informe. - - Y - con los



antecedentes a que se refieren los resultados anteriores res el señor Juez para lo Civil del Distrito y para lo Criminal por Ministerio de la Ley, resolución que dió a las seis de la tarde del día cinco de Mayo de este año, dió la sentencia del caso, por la que sobresees provisionalmente a favor de Natalia Pérez Maldonado, y definitivamente a favor de la señora Barbara Jones de Bolaños.- Copiada y notificada dicha sentencia a las partes el Dr. Carlos Olibas Zúñiga interpuso contra ella el recurso de apelación, por escrito, en la misma fecha de la notificación respectiva.- El Dr. Olibas Zúñiga solicitó la libertad de prisión del Dr. Octavio Morales Ordoñez, a quien propuso como fiador de su patrocinio, pidiendo la exarceación.- En resolución de las diez y media de la mañana del día de Mayo siguiente se admitió la apelación interpuesta por el Abogado acusador en ambos efectos; el defensor pidió reposición de dicha providencia, apremiándose en escrito a los antecedentes.- Subieron los autos a este Tribunal en donde recibió la sentencia de las nueve y diez minutos de la mañana del diez de Mayo siguiente se admitió la apelación interpuesta por el Abogado acusador en ambos efectos; el defensor pidió reposición de dicha providencia, apremiándose en escrito a los antecedentes.- Subieron los autos a este Tribunal en donde recibió la sentencia de las nueve y diez minutos de la mañana del diez de Mayo del año en curso, que declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Carlos Olibas Zúñiga, por extemporáneo.- Puestos los autos al Juzgado de origen, el defensor de Natalia Pérez nuevamente pidió la exarceación de su defendida y de su solitud se mandó oír a la parte contraria por auto de las nueve de la mañana del once de Mayo.- En la misma fecha el Abogado acusador evacuó la cullencia, por lo que en providencia de las nueve y media de la mañana de la misma fecha se calificó de buena la fianza propuesta y una vez rendida se libró la orden de exarceación.- En este estado

los autos fueron enviados originales a este Tribunal en consulta de los sobreseimientos recibidos en la causa; se corrió a sus antecedentes un escrito presentado por el Abogado acusador en razón de estar conociendo el Tribunal por la vía de la consulta; se dió para sentencia y se han alanda íntimas que llenar.- "S. C. CONSULTA: f.n. Que demuebe de un detenido estudio de los pruebas suministradas durante el juicio informativo relatado para averiguar las causas de la muerte del Sr. Nicolás Bolaños Cortés, este Tribunal ha llegado a la conclusión de que el cuerpo del delito de asesinato cometido en la persona de dicho señor se encuentra plenamente comprobado con los siguientes elementos: 1) Dió en el folio 102, del que aparece que dicha Funcionario afirma categóricamente que el tóxico usado para privar de la vida al Sr. Bolaños Cortés fué la Estricnina y que dicho señor falleció como consecuencia natural y efecto directo del tóxico ingerido"; y su ampliación del folio 116 en que afirma que el veneno contenido en el líquido ingerido era una sal de estricnina, denominada sulfato de estricnina, que contenía más de seis miligramos por centímetro cúbico, estando el líquido sobreesaturado de ese veneno; b) con el certificado del Director del Hospital General, visible el folio 108, suscrito por el Dr. Rodrigo Vezada, en que consta que el señor Bolaños Cortés falleció a las 10:40 p.m. del día de su ingreso veintidós de Abril, en el Servicio Privado "B" #21, a causa de envenenamiento por estricnina, según diagnóstico definitivo, firmado por el Dr. Alfredo César Chamorro, en el expediente Médico No. 10042; c) con el certificado del analista toxicológico de una muestra de la bebida ingerida por el Sr. Bolaños Cortés, practicado por el Director del Instituto Nacional de Higiene, Dr. Jacinto Pérez Ponce y por el Técnico del Laboratorio de Química Sr. Serafina Hernández, suscrito del Dr. Médico Forense en que aparece que la muestra del líquido examinada contenía estricnina en proporción igual o mayor de 0.006 miligramos por litro, aproximadamente, después de prac-

PORFOLIO : CERTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA 245



Duodécimo Especial  
Diciembre 1911  
N.º 231272

1 rificar los ensayos biológicos en pequeños animales (re-  
 2 laboratorio (ranas) y ensayos químicos, medidos la  
 3 reacción específica de Oltz; d) con la certificación  
 4 de la partida de defunción del señor Bolaños Cortés,  
 5 expedida en debida forma por el Sr. Registrador del Estado Civil de la  
 6 Personas de esta ciudad de Masapa, que obra al folio 37; e) con el in-  
 7 forme rendido por el Dr. Alfonso Róna Valle al Sr. Médico Forense Dr.  
 8 Carlos Cuadra Cos, que obra el folio 170, extendido por escrito, en  
 9 que consta el resultado del análisis que ambos practicaron conjuntamen-  
 10 te en el líquido ingerido por el Sr. Bolaños Cortés, contenido en un  
 11 vaso en cuyo fondo, según expresa el informe, eran claramente visibles  
 12 cristales de una sal desconocida, que después de investigar la natura-  
 13 leza de los mismos, por medio de filtración, dicha investigación arro-  
 14 jó que esa substancia era estronina; f) con la inspección ocular prac-  
 15 ticada en la farmacia Bolaños por el señor Juez Local Civil y de Distri-  
 16 to para lo Criminal por Ministerio de la Ley, a las cinco y media de la  
 17 tarde del uno de Mayo de este mismo año, visible al folio 85, con el  
 18 objeto de extraer la caja de madera que se encontraba en el tramo supe-  
 19 rior, extremo derecho visto de frente, del armario colocado en un pasai-  
 20 llo o corredor, localizado inmediatamente detrás de la pieza de esa  
 21 farmacia en donde está la bahía y el despacho al público, caja que una  
 22 vez abierta se constató tenía serrín en su fondo y contenía cuarenta y  
 23 cinco pastillas de estronina, faltando dos de ellas; y que según notas  
 24 de referencia encontradas en una cajita de cartón cerrada y destapada  
 25 en el acto de la inspección, en dicha caja habían originalmente cuaren-  
 26 ta y siete pastillas y debía contener cuarenta y seis por haberse vendi-  
 27 do uno, habiéndose encontrado solamente cuarenta y cinco; g) con un sa-  
 28 co rojo, de cristal, contenido en una bolsa de papel marcada con la le-  
 29 tra A), en el que se aprecian huellas de un líquido rojo, con unos cri-  
 30 stales pequeños, que según la declaración del Capitán Dionisio Prado (fo-

1 lio 70, es uno de los elementos materiales del crimen, que entró por  
 2 sonamente al Sr. Juez del Distrito Dr. Dagoberto Palacios, quebrado -  
 3 según la nota de remisión que figura a folios 1 y 2, contingencialmen-  
 4 te, por un Oficial Miembro de la Investigación; bajo éste en que inme-  
 5 diatamente la misma nota el fallecido Sr. Bolaños Cortés; y que según el dic-  
 6 tamen del Sr. Médico Forense contenía sulfato de estronina; h) con o-  
 7 tro vaso conteniendo parte del líquido ingerido por el asesino, remitido  
 8 también por el Capitán Dionisio Prado al señor Juez Instructor; i)  
 9 con el informe rendido por la señorita Médico Forense, de esta ciudad,  
 10 que obra a folios 146 y 147, sobre la naturaleza, características y  
 11 efectos tóxicos de la estronina. Las pruebas b, c, d, e, f, g, h, e i,  
 12 no son más que corroborantes del dictamen que en forma concluyente y  
 13 categórica emitió el Sr. Médico Forense Dr. Carlos Cuadra Cos; para to-  
 14 das en su conjunto, conducen a la conclusión de que el cuerpo del deli-  
 15 to de Asesinato está plenamente comprobado en los presentes autos, al  
 16 ocurrir la muerte del Sr. Bolaños Cortés como efecto preciso y conse-  
 17 cuente natural de envenenamiento por estronina. Hecho éste que gene-  
 18 ralmente de por sí el delito de Asesinato, de acuerdo con lo dispuesto  
 19 por el Art. 150, fr. 3º de la Ley - - - - - que la delincuencia de la India  
 20 el Sr. Nicolás Pérez Padilla se comprobó también en los presentes au-  
 21 tos, de una manera plena, con la confesión que hizo en el momento de  
 22 rendir su declaración indagatoria en su carácter de empleada de la far-  
 23 macia Bolaños y como sindicada en el delito investigado, ante el señor  
 24 Juez a-que (véase folios 38 y 39), cuando afirma que hizo un cambio de  
 25 vasos y que cuando don Nicolás decidió tomarse la pasasera, estronando  
 26 la mano con la Níleo, la procesada se le abrió con un abridor de pasas-  
 27 sas, tomando el vaso que se encontraba en la mesa de la registradora -  
 28 el Sr. Bolaños, mientras que la confesante le "chorreaba" el líquido,  
 29 que después de probar la declarante, a instancias de don Nicolás; el  
 30 líquido ingerido por éste, no le un sabor amargo al desaharar ciertas



Ministerio Especial  
Don D. N.º 1, de 15/7/11.

1 substancias cristalinas o sacaras en los vidrios y  
 2 vidrio o los tablos; que tomé el peso que había en-  
 3 cerrado, eché agua y se enfrió, pero al dar la vuelta  
 4 cerca de un frasco donde estaba una romana, tropezó bo-  
 5 lando el vaso al suelo, destruyéndosele." Esta confesión aunque está en-  
 6 tregada de la circunstancia de haber cambiado los vasos por orden de su  
 7 patrona doña Bárbara Jones de Salinas, tratando de destruir la fuerza  
 8 probatoria de su confesión, no puede tomarse como individual, como  
 9 probablemente la hizo el señor juez de sentencia, porque encierra el an-  
 10 gregado una verdadera excoepción que la procesante estaba obligada a pro-  
 11 bar, lo que no hizo; y por consiguiente la configuración de los hechos del  
 12 hecho de vasos, de haber abierto la botella que contenía la alícuota  
 13 con un abridor de pastillas y haberle "charreado" el líquido en el vaso  
 14 a don Nicolás, tiene toda la fuerza de una confesión absoluta o simple  
 15 y por sí sola hace plena prueba en su contra. (Artos. 253, 255, 256 y  
 16 257 in), atendiendo como la única del delito de Asesinato en la perso-  
 17 na del Sr. Nicolás Bolaños Cortés. — III — No obstante lo conside-  
 18 rado en el párrafo anterior, como pruebas corroborantes de la culpabi-  
 19 lidad de Natalia Pérez Maldonado que resulta manifiesta de su confesión  
 20 libre y espontáneamente manifiesta ante el Sr. Juez de la causa y el  
 21 respectivo Secretario, existen en el proceso las siguientes presuncio-  
 22 nes graves en su contra; con anterioridad al crimen; 1) un faltante de  
 23 documentos cobrados en la caja registradora de los productos veterinari-  
 24 cos, probado este hecho con la inspección ocular asociada de los periti-  
 25 los señores Donald Ortega Ramírez y Francisca Marcano Noguera, presen-  
 26 tado a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del cuatro de Mayo del  
 27 año en curso (folios 131 y 132), que no corresponde como dice la proces-  
 28 tante con el pago hecho por don Nicolás a la Doña María Alvarado, por el  
 29 abite factura No. 11240, pues este pago fue de la suma de Doscientos se-  
 30 senta y dos céntimos y noventa céntimos, realizada con dinero tomado por

1 el oculto de otra caja grande, llamada caja fuerte", se, en las peritas,  
 2 el día diez y nueve de Abril, tres días antes de ocurrir los hechos.  
 3 2) discusión entre el Sr. Bolaños Cortés y Natalia Pérez Maldonado, -  
 4 con motivo de ese faltante probado este hecho con las declaraciones  
 5 de los testigos provinciales Domingo Alvarado García (folio 94), quien  
 6 afirmó que don Nicolás discutía principalmente con Natalia, que era la  
 7 que le contestaba y a quien vio salir de furia, diciéndole el declara-  
 8 te: "ese viejo es loco y así le paso a cada rato"; y Fernando Arévalo -  
 9 Páez (folios 98 y 99) quien afirmó lo siguiente: "que don Nicolás li-  
 10 mó; "Natalia, venga" y ordenó; "Vea Natalia, le voy a hacer las cuentas,  
 11 para que no diga Uds. que yo estoy demente en esto del robo del dinero"  
 12 y principió a hacerle las cuentas y le decía: "Le voy a arrear"; que  
 13 cuando dijo esto don Nicolás, Natalia se puso furiosa y entonces él le  
 14 detuvo diciéndole: "Sea decente, espáñame, primero y después hable ve-  
 15 led"; que entonces se dirigieron hacia la caja registradora donde el de-  
 16 clarante se encontraba y ahí don Nicolás abrió la caja y sacó un papel  
 17 donde estaban unos cuantos, en la misma caja registradora y le dijo:  
 18 "Vea, usted sabe de números Natalia, sea ésta cuenta y la de la regis-  
 19 tradora y usted verá que tengo razón, que aquí falta dinero"; que en  
 20 ese momento don Nicolás abrió más la gaveta de la registradora y le di-  
 21 jo a Natalia; "y prueba de ello es que ahora aparece este dinero", pero  
 22 falta todavía"; que el declarante entendió que don Nicolás se refería  
 23 a que en la mañana de ese día había aparecido una parte del dinero que  
 24 se había perdido y que le estaba recordando eso a Natalia, después de  
 25 hacerle las cuentas de la lista y de la registradora; que don Nicolás  
 26 le dijo a Natalia "ustedes dicen que se zafan porque de ese dinero se  
 27 pagó una factura, pero ustedes saben que esa factura no la pagué con  
 28 éste dinero de la registradora"; y agregó don Nicolás; "la verdad es que  
 29 el dato lo hice con vos o la mamá, que entonces me dio un billete  
 30 de diez, blanco como un papel, a pesar de ser negro y dió la vuelta con

PORFOLIO : CERTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA 247



Republica de Chile  
Don N.º 1, de 20/11/2017

N.º 231267

una gran puerta pintada en la cara, abriéndose de es-  
 lera, y haciendo varios días entre dientes, a la or-  
 lla del declarante; "Este es lo Jodido" e (inmediata-  
 mente alzó el tono de voz y gritó: "Oí, María lo que  
 dice: O vos, o la María, o vos o la María"; que Matilde se fué frotan-  
 do con el dedo del corredor que está detrás de la botica y no es: ahí  
 ( lugar este en que se encontraba el armario don el veneno, completa-  
 mente sin llave, según lo constata en la (inspección de que se habió)  
 con posterioridad al crimen: 1) Don Nicolás Bolaños Cortés afirmó a -  
 Matilde Pérez Valdovinos como la autora del envenenamiento de que fué  
 víctima; este hecho está corroborado con las declaraciones de los testi-  
 gos Cándido Rodríguez Peña (folio 62), al afirmar que Matilde Pérez  
 le dijo a la declarante: "que lo que ella le molestaba era que ella le  
 había dado la bebida a don Nicolás y que el señor le había dicho, Ma-  
 tilde me molestaba, me decía estricnina, a lo que contestó Matilde,  
 yo no llevaba estricnina en las uñas, el agua estaba limpia, la botella  
 estaba cerrada"; Luis Raza Alvarado (folio 62), chófer que perteneció a  
 don Nicolás y a su mujer doña Lilia F. Álvarez de Bolaños a Parados, que  
 do afirma: "que después de haber consumido bastante rumbe a Managua don  
 Nicolás le dijo a doña Lilia que Matilde le había envenenado; a estas -  
 palabras contestó la niña Lilia que no dijera eso; que el Sr. Bolaños  
 insistió y dijo: como no, como no y diciendo que aljagara el carro,  
 pues se sentía mal; que don Nicolás insistió y dijo que era estricnina  
 con que le había envenenado; Jorge González Rodríguez (folios 95 y 96)  
 al afirmar que Matilde le dijo: "Que lo que había hecho era servirle  
 una mica que le había llamado Artalides"; y que don Nicolás decía:  
 "Que Matilde le había envenenado"; Teresa Martínez Usco (folio 96), que  
 do dijo que don Nicolás le manifestó a doña Lilia F. "probó, me han en-  
 venenado, "respondiendo que Matilde le dijo a la declarante: "que se sen-  
 tía molesta porque el mismo don Nicolás le había dicho que ella lo ha-

bia envenenado"; y los testigos Señor Padre Manuel Ovalle S. J., p. Dr.  
Adolfo Bolaños Vargas (folio 114), quienes asistieron a don Nicolás  
 el primero como sacerdote y el segundo como médico, en su lecho de mu-  
 te, y afirman que el señor Bolaños Cortés, lo artículo médico, con-  
 testó que lo había envenenado; 4) el hecho de haber quemado Matilde -  
 Pérez Valdovinos otro vaso igual al que contenía la agua roja ingeri-  
 da por el paciente, con el que efectuó el cambio de que había en su des-  
 arreglo y que fué encontrada por los oficiales que ingresaron la Jue-  
 ra de Inspección Militar en un botellín de ensayo de la Farmacia Bola-  
 ños como que fué examinado por el perito Dr. Alfonso Fong Valle (fo-  
 lio 101 y 102) encontrando substancias adheridas en el fondo, consisten-  
 tes en pedruzcos de tierra, cabellos y pedruzcos de pasta o madera, según esto  
 de los cinco de la tarde del cuatro de Mayo de este mismo año, y re-  
 stringiendo el cual el testigo Luis Arceado Pérez Escobar (folios 94  
y 95), dijo: que vio el declarante que Matilde Pérez Valdovinos iba a  
 buscar dentro de la Farmacia, hacia donde se encontraba el declarante,  
 cuando pudo ver que ésta había movimiento sorpresivo y se quitó el "mó-  
 dulo" de un vaso y algo que se le cayó y se quebró; que inmediatamente  
 Matilde se puso a empujar con el pie los añingos del vidrio de-  
 bajo del mostrador que hay en esa farmacia, pero don Nicolás se volvió  
 y preguntó: "que se quebró"; contestando Matilde: "Nada, un vaso"; que  
 entonces don Nicolás preguntó que contenía ese vaso y Matilde le dijo:  
 "Nada, nada"; - 5) a lo anterior de cargo que al rendir declaración -  
 testificó la Reverenda Padre Sor Margarita María (folios 122 y 123),  
 puso de manifiesto el carácter violento de la procesada cuando desem-  
 peñaba labores en la Central Telefónica del Hospital San Antonio de la  
 ciudad; confirmada base por el examen psiquiátrico practicado por  
 el Dr. Adolfo Nuttínez según dato de las dos de la tarde, del cuatro  
 de Mayo del año en curso, que revela un porcentaje máximo de INSINCE-  
 RIDAD a las preguntas formuladas; y que la prueba de adaptación a lo



Estado Español  
 Dec. 22, N.º 1, de 22/7/51  
 No. 217247

...sido dicto por resultado que se trata de una persona-  
 ...tidad muy agresiva; que existen notorias contradic-  
 ...ciones en la declaración indagatoria de la procesa-  
 ...da; de todas las presunciones que se dejan enumera-  
 ...das y que concurren al hecho principal inculcado se tiene al conve-  
 ...niente de que Natalia Pérez Baldoseda es la autora del delito de As-  
 ...sinato cometido en la persona del Sr. Nicolás Bolaños Cortés, y por lo  
 ...tanto que lo procedente en el caso sometido a la decisión de este Tri-  
 ...bunal es revocar el sobreseimiento provisional dictado por el señor Juez  
 ...a que a favor de la procesada para que en su lugar dicte la resolución  
 ...que corresponde en derecho de acuerdo con las consideraciones hechas -  
 ...en esta resolución, (Art. 46 Cr., y 186), - - - Y - - - que con relación  
 ...al sobreseimiento definitivo dictado a favor de la señora Bárbara Jones  
 ...de Bolaños ya solo existe que el señor Juez a que cometió un lamentable  
 ...error al recibirle declaración indagatoria, considerándole como reo, -  
 ...cuando en rigor de verdad lo que debía era recibirle declaración como -  
 ...testigo.- Es un principio incontestable de derecho Universal, conside-  
 ...rado en el Art. 263 In., que los autores, cómplices y encubridores del  
 ...mismo delito, no pueden ser testigos unos contra otros; y el solo es -  
 ...verdad en relación con los co-reos, con mucha mayor razón tratándose  
 ...de persona que no está vinculada desde ningún aspecto, con el hecho in-  
 ...vestigado como co-partícipe del delito.- Si en el curso del informati-  
 ...vo, fuera de la declaración de Natalia Pérez Baldoseda que no puede -  
 ...perjudicar en manera alguna a la señora de Bolaños, hubiese aparecido,  
 ...por cualquier otro medio alguna presunción contra ella, algún indicio,  
 ...alguna sospecha, estaba bien que se le indagara; pero en el caso subju-  
 ...dicado no ha ocurrido así; de ahí que el Sr. Juez de manera irregular le  
 ...recibió declaración indagatoria.- Si embargo, es un hecho real que en  
 ...el proceso la existencia de dicha indagatoria; y no obstante que el Tri-  
 ...bunal considera que la señora Jones de Bolaños debió haber sido examina-

...da por la autoridad judicial instructora como testigo y no como reo,  
 ...es obligado por el ser del señor Juez a que, y únicamente con el pró-  
 ...posito de reparar ese error, resuelva de una persona exenta de responsa-  
 ...bilidad que el Tribunal se pronuncie por la confirmatoria del sobrese-  
 ...imiento definitivo dictado a favor de la expresada señora de Bolaños, -  
 ...por las razones expuestas; y porque además, en todo el curso del asun-  
 ...to no existe el más ligero indicio ni la más leve sospecha en su con-  
 ...tra; al extremo de que como la afirmó el señor Juez en su sentencia,  
 ...del examen de las pruebas que se han de todo analizadas, resulta eviden-  
 ...te la absoluta inocencia de la inculcada. - - - Y - - - aparte del aspecto  
 ...legal que se ha de todo examinado relativo al fondo del asunto objeto  
 ...de la resolución por este Tribunal, y manera de observación se le hace  
 ...notar al señor Juez para la Criminal del Distrito que en lo sucesivo  
 ...debe tomar muy en cuenta que la investigación de los delitos como el  
 ...que ha sido sometido a la decisión de esta Sala es de la exclusiva com-  
 ...petencia de los Tribunales de Justicia ordinaria que en el presente ca-  
 ...so se ha constatado la irregularidad, debida a la negligencia del señor  
 ...Juez, de permitir que otra autoridad que no tiene ninguna ingerencia  
 ...en el ramo judicial procedieran a levantar una investigación completa-  
 ...mente ilegal, y que habiendo dictado el auto-cabeza de proceso a los  
 ...siete y media de la mañana del día veintitrés de Abril del año en cur-  
 ...so, es inexcusable que hasta el día veinticinco haya continuado en la  
 ...tramitación de la causa, sin haber reclamado contra los actos de auto-  
 ...ridades extrañas a la jurisdicción de los Tribunales del orden judicial;  
 ...y a fin de que tales anomalías no vuelvan a ocurrir porque con ello  
 ...se causa grave daño a la administración de Justicia, llama la atención  
 ...del funcionario infractor en el sentido antes indicado. - - - P. O. R. -  
 ...P. A. F. Q. De conformidad con la expuesta disposición, artículos 410  
 ...del y Artos. 54 y 51 de la In., 273, 469, 470, 491 y 492 In., y 89 No.  
 ...de la O. T. T., los infrascritos Magistrados, "D. I. J. E. R. O. N. I."

PORTFOLIO : CERTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA 249



SE REVOKA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DICTADO A FA-  
 VOR DE NATALIA PEREZ BALDIOSEDA, DE QUE SE HA HECHO  
 MERITO; DEBIENDO EL SEÑOR JUEZ A-QUO DICTAR EN SU LU-  
 GAR LA RESOLUCION QUE EN DERECHO CORRESPONDE DE CON-  
 siderandos de esta sentencia.- II.- SE CONFIRMA EL SOBRESEIMIENTO DEPL-  
 NITIVO DICTADO EN LA PRESENTA CAUSA A FAVOR DE LA SEÑORA BARBARA JONES  
 DE BOLAÑOS, DE QUE TAMBIEN SE HIZO MERITO; COPIESE, NOTIFIQUESE Y CON  
 TESTIMONIO CONCERTADO DE LO RESUELTO VUELVAN LOS AUTOS AL JUZGADO DE  
 SU PROCEDENCIA PARA LOS FINES DE LEY.- Entre líneas-en-encontrando-  
 para que en su lugar dicte la resolución que corresponde- vale.- CARILLO  
 JARQUIN h.- LEOPOLDO SERRANO G.- ALFONSO OVIEDO REYES.- VIRGINIA PA  
 DILLA A Sra.-

Es conforme, su original y a solicitud de parte interesada, ex-  
 titiendo la presente certificación en la ciudad de Masaya, a los veinti-  
 cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.-

*Virginia Padilla A. Sria*  
 VIRGINIA PADILLA A. SRIA



SALA DE LO CRIMINAL DE LA CORTE  
 DE APELACIONES DE MASAYA.-



*Virginia Padilla A.*

# ÍNDICE ONOMÁSTICO

- Abaunza Abaunza, Róger, hermano de Lila de Bolaños 51, 162  
 Abaunza Gutiérrez, Yelba, tía de Lila de Bolaños 55, 57, 162  
 Abud, Alfredo, Presidente del Jurado 129  
 Acuña, José, locutor de Radio Masaya en el Jurado 151  
 Aguinaga, Madre María Cecilia, directora del Hospital San Antonio de Masaya en 1958, cuando trabajó allí de telefonista Natalia Pérez 54, 59, 82, 83, 109, 110  
 Alejandría, finca de café de la familia Bolaños 24, 66, 155  
 Alemán Flores, Dr. Enrique, abogado defensor 42, 43, 45, 49, 84, 108, 130, 133, 147, 151, 160, 164  
 Algaba Jarquín, Marta, empleada de la Farmacia Bolaños 24, 25, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 39-45, 48, 54, 57, 65-67, 69, 81, 94, 108, 112, 113, 117, 118, 120, 122, 127, 140, 141, 144, 148-150, 155-161  
 Alvarado García, Raimundo, testigo, cliente de la Farmacia Bolaños 65, 109, 112, 122, 163  
 Alvarez Montalván, Dr. Emilio, oculista de don Nicolás 54, 59, 75, 77, 110, 163  
 Amador Kühl, Dr. César, neurólogo de don Nicolás en su lecho de muerte 38  
 Arévalo Téllez, Ronaldo, testigo, cliente de la Farmacia Bolaños 65, 68, 69, 109, 112, 121, 163  
 Asia 95  
 Astermeyer, Fid, secretario del Juzgado Segundo de lo Criminal de Managua 73
- Banco de América 39, 41, 42, 47, 51, 55, 67, 148, 159-162  
 Banco Nacional 41  
 Barillas, véase Laboratorio Barillas  
 Bermúdez, Dina Bermúdez de, amiga de Bárbara de Bolaños 24, 25, 66, 94, 155  
 Bermúdez, Gloria, Secretaria del Registro de las Personas de Masaya 40, 46  
 Blanco Suazo, Antonio, Director de Policía de Masaya 39, 55  
 Blanco Hernández, Antonio, Secretario del Jurado 129  
 Bolaños Cuadra, Dr. Alejandro [1856-1914], padre de don Nicolás 40, 46  
 Bolaños Geyer, Dr. Alejandro, hijo mayor de don Nicolás 24, 25, 29, 45, 47, 51, 67, 85, 87, 110, 117, 124, 147, 154, 156  
 Bolaños, Amanda Geyer de [1896-1944], esposa de don Nicolás 40, 46  
 Bolaños, Anita Vega de, nuera de don Nicolás, esposa de José Domingo 26, 44, 156, 161  
 Bolaños, Bárbara Jones de, nuera de don Nicolás, esposa de Nicolás 22, 23, 26, 29-31, 33-38, 40, 41, 45, 48, 55, 57, 65-67, 84, 85, 93, 94, 104, 105, 108, 110-114, 117-121, 129, 130, 140-142, 144, 145, 148, 149, 154-163  
 Bolaños, Cándida Rosa Cortés de [1854-1918], madre de don Nicolás 40  
 Bolaños Geyer, Ing. Enrique, hijo de don Nicolás 29, 34, 39, 41, 45, 67, 75, 127, 156, 159, 161
- Bolaños Cortés, Dr. José Domingo [1885-1961], hermano de don Nicolás 25, 156  
 Bolaños Geyer, José Domingo, hijo menor de don Nicolás 24, 29, 39, 42-46, 67, 76, 108, 120, 148, 155, 158, 161  
 Bolaños, Lila T. Abaunza de, nuera de don Nicolás, esposa de Enrique 24, 26, 27, 31-39, 41, 42, 44, 45, 51, 53, 55, 58, 66, 67, 93, 94, 104, 106, 113, 127, 129, 139, 145, 148-150, 155-162  
 Bolaños Cortés, Nicolás [1890-1963] 22-38, 40, 42-47, 49, 51, 53, 55, 57, 58, 65-69, 74, 76, 77, 81, 82, 85, 93, 94, 96-101, 104-113, 116-122, 124-130, 132, 139-142, 144-150, 154-164  
 Bolaños Geyer, Dr. Nicolás, hijo de don Nicolás 33, 34, 46, 47, 50, 51, 66, 87, 100, 108, 109, 117, 118, 124, 157, 161  
 Bolaños, Patricia Davis de, nuera de don Nicolás, esposa de Alejandro 29, 156  
 Bolaños Vargas, Dr. Rodolfo, otorrinolaringólogo de don Nicolás en su lecho de muerte 76, 110, 113, 132, 149, 163  
 Bonilla, Francisco, jurado 129  
 Botica Bolaños, 21, 28, 35, 42, 44, 45, 57, 103, 120, 130. Véase también Farmacia Bolaños  
 Boza, Armando, jurado 129
- Cáceres M., C., Juez para lo criminal del Distrito de Diriamba 82  
 Cachorro, apodo 68  
 Caja Grande [Caja Fuerte] de la Farmacia Bolaños 85, 90, 91, 112, 118, 119  
 Caja Registradora de los Productos Veterinarios de la Farmacia Bolaños 39, 85, 86, 112, 117-119, 158  
 Caldera, Francisco, Registrador Civil de Masaya en 1926 46  
 Calero, Manuel, jurado 129  
 Calonge [Calonje], Segundo, Capitán G.N., miembro de la Junta Militar de Investigación 26, 29, 31, 33, 35-37, 39, 41, 44, 45, 56-58, 75, 81, 108, 140, 143, 157, 160  
 Carrión, Carmen, encargada de los libros del Hospital San Antonio cuando Natalia Pérez trabajó en el hospital 82  
 Castellón P., Dra. Rosa, Médico Forense de Masaya 43, 49, 54, 56, 58, 92, 94-96, 109, 125, 134, 139, 148, 163  
 Centro Médico, Managua 75  
 Cervantes, Rigoberto, Teniente Coronel G.N., Comandante G.N. en Masaya 55, 162  
 César Chamorro, Dr. Alfredo, médico de cabecera de don Nicolás en su lecho de muerte 74, 84, 109-111, 129, 130  
 Chamorro, Diego Manuel, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia 166  
 Chávez, Arnoldo, dueño de farmacia en Masaya 68  
 China 95  
 Cn., Constitución de Nicaragua 100, 113  
 Código de Instrucción Criminal 49. Véase también In.  
 Código de Procedimiento 166  
 Comando G.N.; Masaya 39, 56-58; 81, 143, 159, 163. Véase también Cuartel de la Guardia Nacional  
 Correa Lacayo, Dr. Rodolfo, abogado de la familia Bolaños 40, 46, 47, 50, 51, 57, 60, 62, 87, 98, 99, 101

- Corte de Apelaciones de Masaya 22, 70, 98-104, 108, 114, 116, 125, 130-132, 138, 140, 146, 150, 164, 166
- Corte de Investigación Militar. Véase Junta Militar de Investigación
- Corte Suprema de Justicia 133, 153, 154, 166
- Cuadra, Adrián, asesinado en Masaya 35 años antes 130
- Cuadra Cea, Dr. Carlos, Médico Forense de Managua 21, 29, 31, 38, 41, 56-58, 73, 74, 76, 77, 108, 110-112, 123, 143, 148, 157, 161
- Cuadra, Isaías, Teniente G.N., perito en huellas dactilares 62-64, 96, 97, 108, 109, 111, 147, 154
- Cuartel de la Guardia Nacional de Masaya 22, 26, 52, 56-58, 78, 97, 104, 122. Véase también Comando G.N., Masaya
- Dávila Barboza, Dr. Alfonso, abogado defensor 42, 43, 45, 49-51, 58, 59, 83-87, 92, 93, 95, 98-102, 108, 110, 111, 160, 163, 164
- Delgadillo, Magdalena Bolaños v. de, hermana de don Nicolás 22, 32, 33, 94, 108, 154
- Díaz, Rafael Antonio, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia 166
- Director de Policía de Masaya 39, 55, 57, 108, 162
- Director del Instituto Nacional de Higiene 73, 74, 109-111, 129
- Diriamba 54, 59, 82, 83, 109, 110, 123, 124, 136, 137, 149, 163
- Distribuidora Comercial 119
- Doble Ele [Radio Masaya] 116, 128, 130, 133, 146, 151
- Droguería Alvarado 85, 90, 112, 119, 121
- Durán C., Danilo, Secretario del Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua 76, 83
- El Arenal, comarca de Masaya 68
- Escobar h., Manuel, Registrador Público de la Propiedad en Masaya 98, 101
- Estados Unidos de América 24, 30, 33, 75, 77, 117, 120, 154, 157
- Estricnina 22, 23, 25, 26, 28, 32-34, 36, 38, 39, 45, 47, 51, 53, 54, 60, 61, 63, 64, 66, 68, 74, 75, 77, 86, 93, 95-98, 102, 104-106, 108-113, 116, 126-130, 136, 138, 142, 144, 146-149, 154-156, 158, 159, 161, 162; fotografías de la caja 23, 61, 63, 64; fotografía de la referencia 64
- Familia Bolaños 37, 40, 56, 57, 86, 117, 134, 147, 156, 159, 162, 163
- Farmacia Bolaños, fundada en 1889 por el doctor Alejandro Bolaños Cuadra, padre de don Nicolás 47, 53, 59, 61, 62, 68, 70, 71, 86, 87, 94, 105, 109-113, 117, 121, 122, 129, 149, 162, 164. Véase también Botica Bolaños
- Farmacia San Ramón, en Masaya 54, 58, 125, 134, 163
- Fletes Barrios, Dr. Raúl, ortopeda de la Policlínica Nicaragüense en Managua, que atendió de emergencia a don Nicolás 39, 159
- Flores Escobar, Luis Arnoldo, testigo, carpintero en la Farmacia Bolaños 39, 65, 66, 109, 113, 159, 163
- Garay, Akiles, Secretario del Juzgado Local Civil de Masaya 59, 60, 62-65, 70, 75, 76, 82, 83
- García Aguilar, Justo, Secretario del Juzgado Segundo de lo Criminal del Distrito de Managua 73
- González Rodríguez, José, chofer, amante de Natalia Pérez 66, 109, 113, 124, 163
- Granada 24, 26, 31, 37, 51, 55, 67, 127, 136, 155, 156, 158, 161, 162
- Guardia Nacional de Nicaragua 22, 26, 29, 36, 54, 78, 97, 133, 135, 140, 156, 158, 163
- Gutiérrez Gaitán, Juan, empleado de la Farmacia Bolaños 33, 35, 39, 41, 44, 108, 129, 141, 148, 149, 156, 158-161
- Gutiérrez, Dr. Rafael, psiquiatra que examinó a Natalia Pérez 83, 92, 110, 113, 133
- Hernández, Efraím, laboratorista del Ministerio de Salubridad Pública 74, 110, 111
- Herrera, Felipa, empleada en la casa de don Nicolás 37, 158
- Hospital de Diriamba 82, 124
- Hospital El Retiro [Hospital General de Managua] 24, 27, 38, 39, 47, 54, 55, 59, 74-77, 109-111, 117, 129, 132, 149, 158, 159, 162
- Hospital San Antonio de Masaya 43, 49, 82, 83, 92, 105, 106, 110, 113, 122-124, 131, 133, 161
- Hüeck, Dr. Diederich C. H., médico de Natalia Pérez 43, 92, 131
- Hurtado Mejía, Cándida Rosa, empleada de doña Lila de Bolaños 26, 28, 29, 34, 39, 51, 52, 67, 68, 109, 113, 141, 150, 154, 156, 159-161
- In., Código de Instrucción Criminal 39-41, 43, 44, 49, 84, 94, 98, 100, 113, 114, 158, 160, 165, 166
- Instituto Nacional de Higiene 73, 74, 109-111, 129
- Jarquín h., Dr. Camilo, Presidente de la Corte de Apelaciones, Sala de lo Criminal 100, 114
- Jarquín, Dr. Raúl [Hernán], médico que atendió de emergencia en Masaya a don Nicolás 27, 33, 39, 55, 56, 67, 129, 148, 156, 159, 162
- Jiménez Peña, Dr. Germán, abogado defensor 40, 43, 50, 59, 60, 70, 84, 108-110, 159, 163, 164
- Jiménez Peña, Soledad 59
- Juez Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley, Dr. Raúl Pérez Ortega 50, 85, 94, 95, 98, 101, 104, 110, 161
- Juez de Distrito para lo Civil, Dr. Raúl Pérez Ortega 49, 84, 163
- Juez de Distrito para lo Civil y de Distrito para lo Criminal por Ministerio de la Ley, de Masaya, Dr. Raúl Pérez Ortega 84
- Juez de lo Civil y del Crimen del Distrito por la Ley, Masaya, Dr. Raúl Pérez Ortega 93
- Juez de lo Criminal de Distrito, Masaya, Dr. Dagoberto Palacios 42, 149
- Juez del Crimen de Masaya, F. L. Masís 50
- Juez del Distrito del Crimen, Masaya, Dr. Dagoberto Palacios 42, 45, 84

- Juez Ejecutor, señor Porta 57
- Juez Local Civil y de Distrito por Ministerio de la Ley, Masaya, Julio C. Pérez Ponce 60, 61, 65, 75, 77, 78, 83, 111
- Juez Local de lo Civil y de Distrito por Ministerio de la Ley, de Masaya, Julio C. Pérez Ponce 82, 83
- Juez Local del Crimen y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, de Masaya 43, 52, 58
- Juez Local para lo Criminal de la Ciudad de Masaya, F. L. Masís 96, 109, 161
- Juez Local suplente para lo Criminal, Masaya 60, 110, 163
- Juez para lo Civil de Distrito, Masaya, Dr. Raúl Pérez Ortega 60
- Juez Primero Local del Crimen y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley de Masaya, Julio C. Pérez Ponce 76
- Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua, Orlando Morales Ocón 38, 73, 74, 109
- Juez Segundo Local del Crimen de Managua, Iván Selva S. 54, 59, 62, 63, 65, 75, 83
- Junta de Turismo de Masaya 131
- Junta del Hospital 82, 123, 124
- Junta Militar de Investigación 22, 26, 29, 32, 45, 52, 56-58, 61, 69, 71, 78, 92, 93, 108, 109, 113, 123, 130, 138, 140-145, 147, 149, 150, 154, 156-158, 163
- Juzgado Civil del Distrito, Masaya, Dr. Raúl Pérez Ortega 70, 163
- Juzgado Civil del Distrito y de lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley, Dr. Raúl Pérez Ortega 49, 50, 95, 100
- Juzgado Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de ley, Masaya, Dr. Raúl Pérez Ortega 84, 101
- Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por la ley, Masaya, Dr. Raúl Pérez Ortega 85, 99
- Juzgado Civil del Distrito y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley, Masaya, Dr. Raúl Pérez Ortega 97-99, 101
- Juzgado de Distrito para lo Criminal, Masaya, Dr. Dagoberto Palacios 38, 39, 43, 45, 49, 73
- Juzgado del Distrito de lo Criminal, Masaya, Dr. Dagoberto Palacios 57
- Juzgado Local Civil de Masaya, Julio C. Pérez Ponce 59
- Juzgado Local Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, Julio C. Pérez Ponce 59, 60, 62, 63, 65, 70, 77
- Juzgado Local Civil y de Distrito para lo Criminal por Ministerio de la Ley, Masaya, Julio C. Pérez Ponce 60, 109
- Juzgado Local Civil y para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la ley, Masaya, Julio C. Pérez Ponce 60
- Juzgado Local de lo Civil y de Distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, Julio C. Pérez Ponce 82, 83
- Juzgado Local de Lo Civil y de Distrito Por Ministerio de la Ley, de Masaya, Julio C. Pérez Ponce 75
- Juzgado Local del Crimen de Masaya, F. L. Masís 50, 59
- Juzgado Local del Crimen y de distrito del Crimen por Ministerio de la Ley, F. L. Masís 59, 83
- Juzgado Local de lo Criminal y de Distrito de lo Criminal del Distrito, Masaya, F. L. Masís 50
- Juzgado Local de lo Criminal y de Distrito por la ley, Masaya, F. L. Masís 59, 109
- Juzgado para lo Civil del Distrito del Crimen por el Ministerio de la Ley, Masaya, Dr. Raúl Pérez Ortega 60
- Juzgado para lo Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio por la Ley, Masaya, Dr. Raúl Pérez Ortega 84
- Juzgado para lo Criminal del Distrito de Diriamba, C. Cáceres M. 82
- Juzgado Segundo de lo Criminal del Distrito de Managua, Orlando Morales Ocón 73
- Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, Iván Selva S. 63, 65, 70, 76, 83
- L. O. T. T., Ley Orgánica de Tribunales 100, 114
- LA NACIÓN, Managua, diario 56, 78, 81, 110, 128, 151
- LA NOTICIA, Managua, diario 128, 147
- LA PRENSA, Managua, diario 78, 104, 110, 115, 128, 133, 152, 163
- La Reforma, barrio de Masaya 66
- Laboratorio Barillas, Masaya 24, 37, 39, 55-57, 90, 148, 155, 158, 159, 162
- Laboratorio de Química, Instituto Nacional de Higiene, Managua 74, 110, 111
- Laboratorios del Ministerio de Salubridad Pública, Managua 77
- Laboratorios Wong-Valle, Managua 38, 39, 45, 73, 74, 108, 110, 159
- Lacayo Maison, Arnoldo, corresponsal del diario LA NACIÓN en el Jurado 128, 151
- Ley del 16 de febrero de 1906 49
- Ley Orgánica de Tribunales. Véase L.O.T.T.
- López Contes, Leonor, empleada que llevaba diario el fresco a don Nicolás 27, 36, 37, 126, 141, 156, 158
- Maison, Dr. Erwin, intervino en toma de huellas digitales en el cadáver de don Nicolás 22, 154
- Managua 22-24, 26-28, 30, 32, 34-40, 42-48, 50, 51, 53-60, 62, 63, 65-68, 70, 73-78, 83, 85, 92, 96, 102, 104, 108-110, 113, 117, 118, 120, 122, 129, 134, 136, 137, 139, 140, 143, 144, 148-150, 154-163
- Marengo Noguera, Dr. Francisco, farmacéutico, perito en la inspección judicial de la Farmacia Bolaños 70, 85, 87, 112, 118, 149
- Margarita María, Sor, testigo, telefonista del Hospital San Antonio que en 1958 entregó el cargo a Natalia Pérez 54, 59, 82, 109, 110, 113, 123, 124, 149, 163
- Marín de la Rocha, Dr. Carlos Alberto, fotógrafo en las inspecciones judiciales de la Farmacia Bolaños 62, 86, 87
- Martínez L., Carlos, Secretario del Juzgado de Distrito para lo Civil y del Juzgado Local del Crimen de Masaya 49, 50, 55, 58, 59, 84-87, 92-95, 98-102
- Martínez Useda, Teresita, testigo, empleada en casa de Lila de Bolaños 51, 67, 109, 113, 163
- Masatepe 37
- Masaya 22-24, 26, 27, 38-52, 54, 55, 57-60, 62, 63, 65-70, 73, 75-78, 82-85, 92-102, 104, 105, 108, 110, 111, 114, 116, 117, 121, 123-125, 128-131, 134-141, 143, 146, 150, 151, 154.

- 158-164, 166
- Masis, F. L., Juez Local del Crimen de Masaya 51, 52, 55, 58, 59
- Mayorga Orozco, Salvador, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia 166
- Médico Forense 38, 57, 60, 73, 104, 108-112, 129, 143, 148, 149, 160, 161
- Membreño Navarro, Dr. César, designado defensor de oficio 164
- Méndez, Pedro Ramón, locutor de Radio Masaya en el Jurado 151
- Mendieta Echaverry, Silvio, empleado en la finca Alejandría 66
- México 124, 133
- Meza Alvarado, Luis, testigo, chofer de don Nicolás 22, 24, 26, 37-39, 45, 51, 54, 55, 58, 67, 109, 113, 141, 148, 154, 156, 158, 159, 161, 162
- Milca Roja, gaseosa en que Natalia Pérez vertió la estircnina con que envenenó a don Nicolás 22, 25, 27, 28-37, 39, 40, 42, 45, 66, 67, 69, 104, 108, 112, 113, 126-129, 142, 145, 146, 148-150, 154, 156-161
- Miranda López, Aristides, empleado de la Farmacia Bolaños que llevó la Milca Roja a la farmacia 24, 27, 28, 31, 32, 34-42, 44, 45, 48, 57, 66, 67, 69, 81, 102, 108, 113, 117-119, 126, 140, 141, 148, 149, 154-161
- Miranda S., Herlmore, Secretario del Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya 38-46, 49, 73
- Missouri, U. S. A. 23, 154
- Mittermaier, autor de la obra *Prueba Criminal* 97
- Molina J., Rafael, Secretario del Juzgado para lo Criminal del Distrito de Diriamba 82, 83
- Monge, Elida, fresquera en el Mercado de Masaya que vendió la Milca Roja en la que Natalia Pérez vertió la estircnina con que envenenó a don Nicolás 35, 45, 157
- Montalván, Oscar Leonardo, periodista que grabó los interrogatorios de la Junta Militar de Investigación el 23 de abril 29, 54, 56-59, 75, 81, 109, 141, 143
- Monte Redondo, Masatepe 37
- Montoya, Agnes de, Presidente de la Junta del Hospital en 1958 82
- Morales Ortega, Dr. Octavio, fiador para la excarcelación de Natalia Pérez 98-102, 111, 163
- Morales Ocón, Dr. Orlando, Juez Segundo de Distrito para lo Criminal de Managua 73
- Noguera Cuadra, Edgar, testigo 47
- Noguera, Francisco, chofer 65, 163
- Núñez, Gonzalo, Registrador del Estado Civil de Masaya 40, 46
- Octava Compañía del Tercer Batallón de la Guardia Nacional, en Masaya 22, 26, 97
- Olivas Zúniga, Dr. Carlos [1923-1985], abogado acusador 46, 47, 49-52, 54, 59-62, 65, 69, 70, 75, 82-87, 94, 95, 98-101, 104, 108-111, 116, 128-130, 132, 134, 135, 146, 151, 161, 162, 164
- Oloriz Aguilera, sistema de fórmula dactilar 97, 111
- Orozco, señor, cliente de la Farmacia Bolaños 68
- Orozco, Bayardo, locutor de Radio Masaya en el Jurado 151
- Ortega Ramírez, Dr. Donald, abogado, perito en la inspección judicial de la Farmacia Bolaños 70, 85, 87, 112, 118, 149
- Ortega, Rigoberto, jurado 129
- Otaño, Manuel, S.J., testigo en el lecho de muerte de don Nicolás 76, 77, 110, 113, 117, 163
- Oviedo Reyes, Dr. Alfonso, Vocal de la Sala de lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya 100, 114
- Padilla Algaba, Virginia, Secretaria de la Sala de lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya 100, 102, 114
- Palacios, Dr. Dagoberto, Juez de Distrito para lo Criminal de Masaya 38, 39, 41-45, 49, 50, 54, 57, 73, 112
- Palacios, Dr. Luis Santiago, médico de Natalia Pérez 43, 44, 58, 125, 134, 139, 149
- Pedroza, María Elena, empleada en casa del Dr. Alejandro Bolaños Geyer que el 22 de abril se encontraba en casa del Ing. Enrique Bolaños 51, 67, 102
- Peña Aguilar, Bayardo, testigo 47
- Pérez, Dr. Alvaro, farmacéutico, testigo 54, 58, 109, 125, 134, 139, 163
- Pérez M., Bernardo, Secretario del Juzgado para lo Civil del Distrito de Masaya 61, 84, 85, 95, 98, 99
- Pérez Ponce, Dr. Jacinto, Director del Instituto Nacional de Higiene 73, 74, 77, 109-111, 129
- Pérez Ponce, Julio C., Juez Local Civil de Masaya 62, 64, 75, 82
- Pérez, Juan, padre de Natalia Pérez 116, 117, 132
- Pérez Baldioseda, Natalia, convicta de asesinato con estircnina en la persona de don Nicolás Bolaños Cortés 22, 24-26, 29, 31-59, 61, 65-69, 71, 75, 77, 78, 81-84, 89, 92-94, 97-102, 104-114, 116-118, 120-151, 154-164
- Pérez, Ninfa Baldioseda de, madre de Natalia Pérez 150
- Pérez Noguera, Dr. Oscar, farmacéutico, presencié el análisis de la gaseosa 74, 110
- Pérez Ortega, Dr. Raúl, Juez de Distrito para lo Civil de Masaya 49, 61, 70, 86, 87, 94, 95, 98, 101, 102, 130, 132
- Pérez Baldioseda, Telma, hermana de Natalia Pérez 68
- Policlínica Nicaragüense, Managua 37-39, 55, 70, 84, 102, 158, 159, 162
- Porta, Juez Ejecutor 57
- Porta Mendoza, Dr. Alfonso, médico de Masaya 27, 41, 159
- Porta Sanders, Dr. Humberto, Síndico y Representante del Ministerio Público de Masaya en el Jurado 130, 131
- Pr., Código de Procedimiento 49, 50, 59, 60, 84, 100, 165, 166
- Prado Vilchez, Dionisio, Capitán G.N., Miembro Superior de la Junta Militar de Investigación 22, 26, 29, 31, 33, 35-39, 41, 45, 55, 57, 58, 78, 81, 97, 102, 108, 109, 111, 112, 127, 140-144, 154, 162, 163
- Prueba Criminal*, obra de Mittermaier 97
- Quesada, Dr. Rodrigo, Director del Hospital General de Managua 74, 111, 129
- Quinta Patricia, residencia del Dr. Alejandro Bolaños Geyer 84, 85, 94, 110, 111

- Radio Informaciones 81  
 Radio Masaya 116, 128-130, 146, 151  
 Radio Mundial 58  
 Radio-Periódico La Verdad 56  
 Ramírez, Rosa de, recibió cédula judicial en oficina del Dr. Germán Jiménez Peña 60  
 Raudes Madriz, Dr. Luis, nombrado defensor de oficio 164  
 Registro Público de Masaya 98, 101  
 Reyes M., Pablo Emilio, Teniente, G.N., miembro de la Junta Militar de Investigación 26, 31, 33, 35-37, 58, 89, 140, 143, 144  
 Robles Zurita, Benjamín, Secretario del Registro del Estado Civil de las Personas de Masaya en 1926 46  
 Rodríguez Serrano, Felipe, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia 165  
 Román, Juan, recibió cédula judicial en oficina del Dr. Rodolfo Correa Lacayo 99  
 Romero Baltodano, Juan, Teniente, G.N., Oficial del Día en el Comando de Masaya el 23 de abril, «cuñado» de Natalia Pérez 39, 52-54, 56-59, 75, 78, 104, 143, 144
- Sala de lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya 22, 99-101, 103, 108, 114, 131, 146  
 San José, Monte Redondo de Masatepe 37  
 San Juan, barrio de Masaya 133, 134  
 San Ramón, Farmacia, de Masaya 54, 58, 125, 134, 163  
 Selva S., Dr. Iván, Juez Segundo Local del Crimen de Managua 63, 65-70, 76-78, 83  
 Sequeira, Adán, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia 166  
 Serrano, Dr. Encarnación Alberto, designado defensor de oficio 164, 165  
 Serrano G., Dr. Leopoldo, Vice Presidente de la Sala de lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya 100, 114  
 Shell, City, Missouri, U.S.A. 23, 154  
 Siles, Esperanza, encargada de la farmacia en el Hospital San Antonio de Masaya en 1958, cuando Natalia Pérez trabajó de telefonista en el hospital 82, 124  
 Solís, Dr. Marco Antonio, dentista de Masaya 68
- Somarrriba, Justo, jurado 129  
 Sotomayor Lacayo, Rodolfo, secretario de la Corte Suprema de Justicia 166  
 Talavera Torres, Julio, periodista, testigo de los interrogatorios hechos por la Junta Militar en el Cuartel el 23 de abril 54, 57, 59, 75, 78, 81, 104, 109, 110, 143, 144, 163  
 Tapia Bolaños, José, locutor de Radio Masaya en el Jurado 151  
 Téllez M., Fanor H. 99  
 Telma, telefonista en el Hospital San Antonio que le entregó el cargo a Natalia Pérez 82  
 Tuckler, Dr. Aarón, vecino de la Farmacia Bolaños 27, 41, 148, 156, 159
- Urtecho, Dr., abogado acusador en el caso de Adrián Cuadra 130
- Valle de Las Flores, comarca de Masaya 65  
 Vega Bolaños, Dr. Mariano, primo de don Nicolás y padre de Anita de Bolaños 38, 108, 158  
 Velázquez Geyer, Enrique, primo hermano de los hermanos Bolaños Geyer, presenció el análisis de la gaseosa 74, 110  
 Velázquez Geyer, Julio [Chuyo], hermano de Enrique, presenció parte de la Investigación Militar 29, 56  
 Veterinaria. Véase Caja Registradora de los Productos Veterinarios  
 Villavicencio, Nohel, Secretario del Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua 63, 65-70, 76-78, 83, 102
- Wong Valle, Dr. Alfonso, examinó la gaseosa con estricnina 22, 45, 60, 70, 71, 73-77, 102, 108-111, 113, 129, 154, 161. Véase también Laboratorios Wong-Valle
- Zona del Canal de Panamá, en los laboratorios de cuya Policía se efectuó el examen de las huellas dactilares en la caja de la estricnina 96  
 Zúñiga Padilla, Hernaldo, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia 166

# COLOFÓN

PROCESO JUDICIAL  
EL CASO BOLAÑOS

EDICIÓN FAMILIAR

EDITOR  
ALEJANDRO BOLAÑOS GEYER

IMPRESIÓN PRIVADA  
EN CARACTERES GARAMOND 10 Y AFINES  
SOBRE PAPEL HAMMERMILL FORE DP, LIBRE DE ÁCIDO  
LONG GRAIN, WARM WHITE, DE 75 G/M<sup>2</sup>

MASAYA, NICARAGUA

TREINTA EJEMPLARES NUMERADOS

MAYO DE 2001

EJEMPLAR # 22  
PERTENECIENTE A  
JAVIER Y DEBBIE

